BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 96 PAGINAS — Buenos Aires, martes 21 de septiembre de 1948 — Año LVI — Número 16.161

SERVICIOS HOSPITALARIOS MUNICIPALES

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

DECRETO Nº 27.918. — Bs. As., 14|9|948.

VISTO el Decreto Nº 13.382|48 por el que se le acuerda a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires un crédito de m$n. 36.000.000.— correspondiente al Plan de Gobierno de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, y CONSIDERANDO: Que constituye una **imprescindible y urgente necesidad distribuir parcialmente dicho crédito en Gastos en Personal, a fin de que los servicios hospitalarios dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires puedan contar con el personal técnico en cantidad y calidad suficiente para la eficaz prestación de servicios médicos a la población que requiere en todo momento la más preferente atención**; Que el artículo 11º del estatuto de Salud Pública, Decreto Nº 31.589|44, Ley 12.912, establece que el organismo nacional de Salud Pública es el encargado de distribuir las sumas que el Superior Gobierno otorga para obras y establecimientos sanitarios; Que la modificación hecha al Plan Analítico de Salud Pública —aprobada por Decreto Nº 21.780|48— prevé los fondos necesarios para cumplimentar lo dispuesto en el Decreto Nº 13.382|48; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese parcialmente, de acuerdo con el detalle de las planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto, la suma de **doce millones setecientos veintiún mil trescientos treinta pesos moneda nacional** (m$nacional 12.721.330) **para atender gastos en personal, con cargo a la partida "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires", Apartado a)**, Título III, prevista en el Plan Analítico para 1948, correspondiente a la Secretaría de Salud Pública aprobado por Decreto Nº 21.780|48, sobre la base de los créditos autorizados en virtud del Decreto Nº 10.007|48 (Plan de Inversiones año 1948 de la Ley Nº 12.966).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo
Ramón Carrillo

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

Corresponde al crédito global de m$n. 21.000.000.— Decreto Nº 11.610|48 modificado por el Nº 21.780|48, rubro Salud Pública, Decreto Nº 35.613|47, Art. 9º, apartado a), título 3, Zona económica Nº 1, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Decreto Nº 13.382|48, Leyes Nros. 12.966 y 13.019 (Plan de Gobierno 1947|51).

GASTOS EN PERSONAL

Grupo	Cantidad	Categoría	Sueldo Mensual	Importe Mensual	Importe Anual
a)	20	Administrativo de 5ª	300	6.000	72.000
b)	10	Servicio especializado 2ª	400	4.000	48.000
b)	13	Servicio especializado 4ª	350	4.550	54.600
b)	8	Servicio especializado 5ª	325	2.600	31.200
b)	6	Servicio especializado 6ª	300	1.800	21.600
c)	10	Técnicos de 2ª	500	5.000	60.000
c)	1	Técnico de 3ª	450	450	5.400
c)	237	Técnicos de 4ª	400	94.800	1.137.600
c)	87	Técnicos de 5ª	375	32.625	391.500
c)	774	Técnicos de 6ª	350	270.900	3.250.800
e)	24	Operario Oficio 2ª	475	11.400	136.800
e)	56	Operario Oficio 3ª	450	25.200	302.400
e)	20	Operario Oficio 4ª	425	8.500	102.000
f)	21	Operario 1ª	425	8.925	107.100
f)	1	Operario 2ª	400	400	4.800
f)	56	Operario 3ª	375	21.000	252.000
f)	17	Operario 4ª	350	5.950	71.400
g)	26	Operario Común 3ª	330	8.580	102.960
g)	795	Operario Común 4ª	320	254.400	3.052.800
g)	19	Operario Común 5ª	310	5.890	70.680
g)	461	Operario Común 6ª	300	138.300	1.659.600
				911.270	10.935.240

APORTES A LA CAJA MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL

Aporte Patronal para el fondo de jubilaciones, retiros y subsidios:	
8 % sobre los sueldos del personal afiliado	874.820
Sueldo anual complementario	911.270
Total Gastos en Personal:	12.721.330

HOTEL DE TURISMO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 27.902 — Bs. As. 13|9|48

VISTO el expediente Nº 4049|948, del registro del Ministerio de Obras Públicas en el que la Administración General de Parques Nacionales y Turismo solicita se apruebe, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 12.669, el contrato de arrendamiento del Hotel Nacional de Turismo San Luis, celebrado entre esta Repartición y los señores Eduardo Sos y Andrés Szana; Atento lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas interino,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el **contrato de arrendamiento del Hotel Nacional de Turismo San Luis**, celebrado, por el término de cinco años, entre la Administración General de Parques Nacionales y Turismo y los señores Eduardo Sos y Andrés Szana.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

PERON

Ramón A. Cereijo

SUMARIO VER (PAGINA 16)

UN SUPLEMENTO DE MARCAS DE 16 PAGINAS

Disposiciones para Compras Oficiales en el Exterior

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 28.274. — Bs. As., 16|9|48.

VISTO y CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la Nación para el cumplimiento de parte de sus fines y objetos debe concertar compras en el exterior; Que a los efectos de centralizar y armonizar dichas compras, se hace indispensable sentar las normas que las hagan posible con todo lo cual se obtendrá, por un lado, la adquisición de lo real y efectivamente necesario y, por otro, significativas economías en las inversiones. Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina En Acuerdo General de Ministros Decreta:

Artículo 1º — Los Ministerios, Secretarías de Estado y entidades descentralizadas —cualquiera sea su carácter— deberán comunicar al Consejo Económico Nacional, dentro de los 15 días contados a partir de la fecha del presente decreto, todas y cada una de las compras concertadas en el exterior, detallando calidad y cantidad de los elementos adquiridos, como también sus valores, importes ya abonados, fechas de pago, moneda comprometida y demás condiciones de compra, número del permiso previo de cambio para cada operación efectuada, de acuerdo a lo establecido con las disposiciones vigentes.

Art. 2º — A partir de la fecha del presente decreto todos los Ministerios, Secretarías de Estado y entidades descentralizadas —cualquiera sea su carácter — no podrán concertar en el exterior ninguna operación de compra sin obtener el previo pronunciamiento del Consejo Económico Nacional, el cual, en cada caso, asesorará al Poder Ejecutivo a los efectos de dictar el pertinente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Ramón A. Cereijo. — Humberto Sosa Molina. — Carlos A. Emery. — Angel G. Borlenghi. — Fidel L. Anadón. — José María Freire. — Oscar Ivanissevich. — Ramón Carrillo. — Juan F. Castro. — César Ojeda. — José C. Barro. — Miguel Miranda

Precios Máximos para Sifones

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 28.264. — Bs. As., 16|9|48.

VISTO el presente Expte. Nº 158.425|48 de la Secretaría de Industria y Comercio en el que se han practicado los estudios tendientes a fijar precios de venta de la soda en sifones, sobre la base del costo actual de dicho producto, y CONSIDERANDO: Que el resultado de los referidos estudios han demostrado la necesidad de establecer precios máximos que tengan en cuenta en forma equitativa la situación económica de los productores y que permitan a los revendedores obtener márgenes razonables de utilidad; Que ha sido consultada la opinión de las firmas elaboradoras del producto de que se trata, con respecto al grado de incidencia del mayor costo actual sobre los precios de venta; Por ello, atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio y de acuerdo con las facultades conferidas por las Leyes Nros. 12.830 y 12.983,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Fíjanse para la Capital Federal y los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, 4 de Junio, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General San Martín, General Sarmiento, Las Conchas, Lomas de Zamora, Matanza, Merlo, Moreno, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro y Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, los precios máximos siguientes para la venta de soda en sifones:

Sifones de 1/1 litro, precios al público:

Por cada docena	m$n.	2,00
Por 1/2 docena	,,	1,00
Por 1/4 docena	,,	0,50
Por un sifón	,,	0,20

Sifones de 3/4 litro:

Al comerciante, cada docena	m$n.	1,40
Al público, cada dos sifones	,,	0,35
Al público, cada sifón	,,	0,18

Art. 2º Las infracciones a los precios establecidos precedentemente serán reprimidas con arreglo a las prescripciones de las leyes Nros. 12.830 y 12.983.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Carlos A. Emery. — José C. Barro. Miguel Miranda.

ESTACION FORESTAL DEMOSTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 27.850. — Bs. As., 13|9|48.

VISTO el Expediente Nº 10.458|47 por el que los herederos de don Víctor Tula, donante de 50 hectáreas de campo en San Luis para instalar una escuela de agricultura solicitan que en virtud de no haberse llevado a cabo las obras de referencia se la destine a trabajos de forestación y reforestación; y CONSIDERANDO: Que dicha superficie se encuentra ubicada a menos de 1 Km. de la actual Estación Forestal Demostrativa Nº 4, resultando de suma importancia para la expansión que debe darse al vivero existente, como así también a las plantaciones de carácter experimental a ejecutarse para una mejor orientación del programa de repoblación forestal a llevarse a cabo en aquella zona; Que por otra parte el campo en cuestión resulta insuficiente para instalar esa escuela, como asimismo que su ubicación sería inadecuada para tal fin, por cuanto en lugar cercano el Gobierno de la Provincia de San Luis está construyendo un establecimiento de igual naturaleza, siendo como ya se ha expresado necesario disponer de nuevos terrenos para ejecutar obras de forestación;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Transfiérese a la Estación Forestal Demostrativa Nº 4, dependiente del Ministerio de Agricultura, **el terreno de cincuenta hectáreas** (50 hectáreas), de superficie **ubicado al Nord Este de la Ciudad de San Luis**, cedido por el señor **Víctor Tula**, a fin de ser destinado a la realización de trabajos de forestación y reforestación que la citada Estación efectúa.

Art. 2º — El Ministerio de Agricultura una vez llevada a cabo la transferencia citada, deberá comunicarla al Registro de Bienes del Estado a los efectos correspondientes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamento de Hacienda y Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Ramón A. Cereijo — Carlos A. Emery

C — FRANQUEO A PAGAR

Crean 15 Escuelas para Artesanía Rural de la Mujer

Secretaría de Educación

DECRETO Nº 27.136. — Bs. As., 10|9|48.

VISTO: Los fundamentos del Decreto Nº 20.628|47 que dispone, para todo el país, la creación y organización de ''Misiones Monotécnicas y de Extensión Cultural'', y atento al crédito de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.200.000) previsto en el Inciso 11, Principal 1, Parcial 1 del Anexo 5 bis (Secretaría de Educación, Decreto 6.142 del 10 de Marzo de 1948), para la dotación y funcionamiento de Misiones de Cultura Rural y Doméstica; y, Considerando: Que las Misiones Monotécnicas vienen a llenar un vacío en la organización dada hasta ahora a la enseñanza argentina, en cuya estructura no se había contemplado la situación que afecta a la enorme mayoría de los adolescentes, quienes al egresar o abandonar la escuela primaria sin otro bagaje que los rudimentos del saber, se ven obligados a luchar desventajosamente en la búsqueda de oficio o empleo; Que, precisamente, es en el ámbito de los sectores más humildes del pueblo donde el Gobierno se ha propuesto realizar una intensa obra cultural y de justicia social a fin de colocar a cada ciudadano —varón o mujer— dentro de la más amplia y posible igualdad de oportunidades; Que con las Misiones Monotécnicas y de Extensión Cultural para varones se ha llevado a numerosas poblaciones del interior del país, desprovistas de establecimientos de enseñanza media, los beneficios de una cultura necesaria, como complemento de los estudios primarios, y cuyos buenos resultados inducen a extenderla a la mujer para, por una acción similar, darle una perspectiva de mejores posibilidades de superación espiritual; Que por la cabal conjugación de los factores mencionados se procura el más amplio desenvolvimiento de la personalidad de la mujer, en el que está expreso el propósito de una mayor perfección para la vida del hogar, que es donde aquélla cumple la dignísima misión que corresponde al superior destino de su femineidad; Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Secretario de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Créanse, dependientes del Departamento Técnico Administrativo de Misiones Monotécnicas y de Extensión Cultural y Misiones de Cultura Rural y Doméstica de Residencia Transitoria de la Secretaría de Educación, quince (15) establecimientos para capacitar a la mujer en el primer grado de la artesanía rural y doméstica. Los citados establecimientos funcionarán con carácter transitorio en las poblaciones que determine la citada Secretaría.

Art. 2º — El ciclo de estudios de cada Misión se cumplirá en dos años y su residencia en cada localidad se extenderá a períodos de igual término renovables por resolución de dicha Secretaría. El año lectivo tendrá una duración de diez meses.

Art. 3º — El plan de enseñanza comprende:

a) Las materias de cultura general:
- I. — Idioma Nacional.
- II. — Matemáticas.
- III. — Historia Argentina (especialidad en las tradiciones locales)
- IV. — Geografía Argentina (física y humana, con particular referencia a la región).
- V. — Instrucción Cívica, Moral y Religiosa.
- VI. — Elementos de Economía Política y Social (particularmente vinculada a los problemas argentinos).
- VII. — Higiene y Puericultura.

b) Las materias de cultura rural y doméstica:
- I. — Prácticas de granja.
- II. — Artes domésticas (alimentación, vestido y vivienda).

Los programas se ajustarán a las características regionales.

Art. 4º — El personal de cada Misión estará integrado, como mínimo, por:

a) Una Directora, con título de Maestra Normal Nacional Rural o regional, quien tendrá a su cargo las materias de cultura general;
b) Una Ayudante-Secretaria, con título de Maestra Normal Nacional Rural o Regional y aptitud comprobada para la enseñanza de algunas de las actividades establecidas en el artículo 3º, inciso b);
c) Dos maestras con título para impartir la enseñanza y práctica relativas a la cultura rural y doméstica;
d) Una auxiliar de servicio.

La designación de este personal se formalizará mediante contrato especial de servicios por el término de residencia mínima de la Misión, renovable por períodos de igual término.

Art. 5º — Para el ingreso en los cursos misionales, las alumnas deben cumplir las siguientes condiciones:

a) Haber aprobado el cuarto grado de estudios primarios o, en su defecto, un examen de competencia que equivalga a ellos.
b) Tener doce (12) años de edad, cumplidos.
c) Presentar: certificados médicos de buena salud, de vacunación antivariólica y antidiftérica; certificado bucodental;
d) Presentar solicitud de ingreso autorizada por el padre o la madre, el tutor o encargado.

Art. 6º — Las alumnas quedan exentas del pago de cualquier arancel.

La Misión les proveerá, sin cargo, de libros, útiles e instrumentos para el aprendizaje. Al término y aprobación de los estudios se les extenderá un certificado de aptitud en ''Prácticas Rurales y Domésticas''.

Art. 7º — Las alumnas tiene derecho, en concepto de beca, a una asignación mensual de Treinta Pesos Moneda Nacional ($ 30.— m|n.) durante el término de cada período escolar. Este derecho se extingue cuando, en el mes correspondiente, la titular incurra en cinco (5) inasistencias injustificadas.

Art. 8º — Distribúyese el crédito de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.200.000 m|n.) previsto en el inciso 11, Principal 1, Parcial 1, Anexo 5 bis (Secretaría de Educación, Decreto número 6.142, del 10 de Marzo de 1948), para la dotación y funcionamiento de las citadas Misiones de Cultura Rural y Doméstica en la forma indicada en las planillas anexas al presente decreto.

Art. 9º — La Secretaría de Educación dictará el reglamento general para la organización, escolar, técnica y administrativa de estas Misiones, como así los programas respectivos.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública, Hacienda y Secretaría de Educación.

Art. 11. — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Belisario Gache Pirán - Ramón A. Cereijo - Oscar Ivanissevich.

INCISO 1º
DEPARTAMENTO TECNICO-ADMINISTRATIVO DE MISIONES MONOTECNICAS Y DE EXTENSION CULTURAL Y DE MISIONES DE CULTURA RURAL Y DOMESTICA DE RESIDENCIA TRANSITORIA

I) — GASTOS EN PERSONAL

	m$n.
a) Sueldos:	33.600
b) Bonificaciones, Suplementos y otros Conceptos: ..	2.800
c) Aporte Patronal:	2.232
Total Inciso 1º:	38.632

INCISO 2º
Misiones de Cultura Rural y Doméstica
I) GASTOS EN PERSONAL

a) Sueldos:	454.500
b) Bonificaciones, Suplementos y otros Conceptos: ..	44.875
c) Aporte Patronal:	30.870
Total I):	530.245

INCISO 2º
Misiones de Cultura Rural y Doméstica
II) OTROS GASTOS

a) Gastos Generales:	284.400
b) Inversiones y Reservas: ..	346.723
Total II):	631.123
Total Inciso 2º:	1.161.368

RESUMEN

Total Inciso 1º	38.632
Total Inciso 2º	1.161.368
Total:	1.200.000

Director General de Contabilidad

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 25.455. — Bs. As., 24|8|48.

VISTO: El informe presentado en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto Nº 11.411 de fecha 22 de Abril de 1948; atento lo aconsejado por el señor Secretario de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dar por terminadas las funciones referidas en los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 11.411 de fecha 22 de Abril de 1948, aprobándose la actuación de los funcionarios citados en dichos artículos.

Art. 2º — Desígnase Director General de Contabilidad y Patrimonio, con la remuneración mensual de Dos mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 2.500.—), en la Secretaría de Educación, al Contador Público Nacional señor don Atilio Marcelo Baragiola (Cl. 1906, D.M. 36, Matr. 2.360.683).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich

PRESUPUESTO DE LA C. N. DE RADIO ENSEÑANZA Y CINEMATOGRAFIA ESCOLAR

Secretaría de Educación

DECRETO Nº 25.361.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948.

VISTO: Lo actuado en el Expediente Nº 20.188|48, del registro de la Dirección General de Contabilidad y Patrimonio de la Secretaría de Educación, referente a la creación y créditos de la Comisión Nacional de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar y, CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 18.949 de fecha 24 de Junio de 1948, por el que se dispuso la creación de la citada Comisión, se determinó su directa dependencia de la Subsecretaría de Educación y, también, que será la encargada de organizar y dirigir el empleo de la radiotelefonía y el cinematógrafo como auxiliares didácticos en todos los ciclos de estudios; Que las disposiciones precedentemente mencionadas hacen necesario incorporar al Anexo 5 bis — Secretaría de Educación — del presupuesto para el año 1948, los créditos destinados a la atención de los gastos en personal y otros gastos de la Comisión Nacional de referencia; Que a tal fin es menester disponer la rebaja de distintas partidas globales que figuran en el Anexo 14 — Consejo Nacional de Educación — del presupuesto para el año 1948 y la anulación de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 18.949 del 24 de Junio de 1948; Por ello y teniendo en cuenta lo propuesto a tal fin por el señor Secretario de Educación.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto número 18.949 de fecha 24 de Junio de 1948.

Art. 2º — Incorpórase al Anexo 5 bis — Secretaría de Educación — (I - Administración Central) del presupuesto para 1948 y según se detalla en las planillas anexas al presente artículo, la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000), destinada a la atención de los gastos en personal y otros gastos, correspondientes al año 1948, de la Comisión Nacional de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar, creada por Decreto Nº 18.949 de fecha 24 de Junio de 1948, cuyo presupuesto de ''Gastos en Personal'' se determina en la planilla anexa también a este artículo.

Art. 3º — Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, el Anexo 5 bis — Secretaría de Educación — (I - Administración Central), del presupuesto para 1948, queda aumentado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000).

Art. 4º — Rebájase del Anexo 14 — Consejo Nacional de Educación — del presupuesto para 1948 y de conformidad al detalle que obra en la planilla anexa al presente artículo, la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000), a los efectos de la incorporación que se dispone por el artículo 2º de este decreto.

Art. 5º — En virtud de la disposición que antecede, el Anexo 14 — Consejo Nacional de Educación — del presupuesto para 1948, queda rebajado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000).

Art. 6º — La Contaduría General de la Nación rebajará la imputación dispuesta en la Orden de Pago Nº 171|1948 de la Secretaría de Educación, Decreto Nº 18.177 de fecha 19 de Junio de 1948, en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000), de acuerdo al detalle que figura en la planilla anexa al artículo 4º del presente decreto.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda de la Nación.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y cumplido, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

PERON
Belisario Gache Pirán — Ramón A. Cereijo — Oscar Ivanissevich

PLANILLA SINTETIZADA

I — GASTOS EN PERSONAL

Inciso 1º

	Crédito vigente	Modificaciones	Créditos definitivos
a) **Sueldos**			
Personal docente	3.542.400	120.000	3.662.400
2) Personal administrativo y técnico	5.767.700	300.000	6.067.700
3) Personal obrero y de maestranza	150.060	55.000	205.060
Personal de servicio	728.400	25.000	753.400
Total inciso 1º	12.539.136	500.000	13.039.136

II — OTROS GASTOS
Inciso 12º

	Crédito vigente	Modificaciones	Créditos definitivos
a) **Gastos Generales**			
5) Comisión Nacional de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar	—.—	180.000	180.000
b) **Inversiones y Reservas**			
5) Comisión Nacional de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar	—.—	1.320.000	1.320.000
Total inciso 12º	8.305.000	1.500.000	9.805.000

Nota: Las partidas principales que no se mencionan, no modifican

ACEPTASE DONACION

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 27.316. — Bs. As., 10|9|948.

VISTO el adjunto expediente letra C, número 26.565, año 1948, por el que Correos y Telecomunicaciones solicita autorización para aceptar, en carácter de donación, del Gobierno de la Provincia de Salta, la suma de $ 10.000.— m|n., como contribución para la adquisición de equipos radiotelegráficos-telefónicos con destino a la Central Radioeléctrica de la Cabecera del Distrito 18º; Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación (Inf. Nº 1.456|48-fs. 12) y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio del Interior (Dict. número 3.343|48-fs. 13),

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a **Correos y Telecomunicaciones,** para aceptar, en carácter de **donación del Gobierno de la Provincia de Salta, la suma de diez mil pesos moneda nacional** ($ 10.000.— m|n.) como **contribución para la adquisición o construcción de equipos radiotelegráficos - telefónicos con destino a la Central Radioeléctrica de la Cabecera del Distrito 18º,** ubicado en dicha provincia, debiendo cargar en su inventario los efectos que adquiera o construya con el referido importe.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y pase a Correos y Telecomunicaciones, para su conocimiento y efectos. Fecho vuelva al Ministerio de origen para su archivo.

PERON.
Angel G. Borlenghi.

AUTORIZAN A LOS BANCOS A INGRESAR GRAVAMENES

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 27.221. — Bs. As., 10|9|948.

VISTO este Expediente Nº 46.417|948 en el que el Banco de la Nación Argentina solicita se le autorice a liquidar e ingresar mensualmente el gravamen previsto por el artículo 33, inc. a) del Decreto 9.432|44 (Ley Nº 12.922), en lo que atañe a los descubiertos transitorios y excesos producidos sobre créditos en cuenta corriente y que en lugar del mes calendario se fije otro lapso, del día 25 al día 25 de cada mes, a tal fin, y CONSIDERANDO: Que el artículo 20, inciso c) del decreto 12.651|46 reglamentario del 9.432|44 (Ley Nº 12.922) establece que en los créditos en descubierto concedidos por cantidad indeterminada o excesos producidos sobre el importe acordado, el impuesto que fija el artículo 33, inciso a) del decreto citado en último término se satisfará en oportunidad de liquidarse el gravamen complementario previsto en el inciso b) del mismo artículo, aplicándose sobre el mayor saldo deudor o mayor exceso registrado en cada mes calendario; Que por su parte el artículo 24 del mismo reglamento señala que a los efectos de la aplicación del artículo 33, inciso b) de la ley de sellos, el impuesto deberá liquidarse en oportunidad en que se realice la debitación de los intereses; Que el Banco de la Nación Argentina realiza la liquidación de los intereses en las cuentas deudoras y acreedoras, trimestralmente y en consecuencia correspondería que el ingreso del sellado se llevara a cabo en igual fecha; Que ello no obstante no existe perjuicio fiscal alguno en acceder a lo solicitado por la Institución recurrente, acordando a tal fin la autorización correspondiente al organismo fiscalizador; Que por lo expuesto y de conformidad con lo informado por la Dirección General Impositiva y el Banco Central de la República Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — **La Dirección General Impositiva podrá autorizar a los bancos oficiales y particulares a ingresar el gravamen previsto por el artículo 33, inciso a) del Decreto Nº 9.432|44,** ratificado por Ley Nº 12.922, **en lo que atañe a los descubiertos transitorios y excesos producidos sobre créditos acordados en cuenta corriente, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha que en cada caso establezca, debiendo aplicarse la tasa del medio por mil** (0,50 o|oo) **mensual sobre el mayor saldo deudor del período.**

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General Impositiva, a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

Obispado de Corrientes

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 26.811. — **Bs. As., 6|9|1948.**

VISTAS las vacantes existentes **en el** Obispado de Corrientes; y Atento a las propuestas elevadas por el Diocesano, para la provisión de las mismas,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el **Obispado de Corrientes,** con antigüedad al 1º de agosto de 1948 y con imputación al Presupuesto para 1948, Anexo 3, Inciso 5º Culto, Apartado a), Principal 1, Clero, Parcial 1: **Rector al Pbro. Jorge Kemerer** (Cl. 1908, D. M. 19, M. 1.100.875, C. I. 35.035 Policía de Misiones); **Vicerrector al Pbro. José Raimundo Ruppel** (Cl. 1920, D. M. 19, M. 1.139.523); **Profesor al Pbro. Conrado Siegel** (Cl. 1876, C. I. 161.431 Policía de Corrientes) **Profesor al Pbro. Casiano Sieben** (Cl. 1913, D. M. 19, Matríc. 1.116.423); **Profesor al Pbro. Alberto Hercum** (Cl. 1916, D. M. 19, M. 1.130.415) y **Profesor al Pbro. Luis Weimann** (Cl. 1922 D. M. 19, M. 1.147.865).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Fidel L. Anadón

Rectifican el Decreto 26.217|48

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 26.590. — Bs. As., 4|9|1948.

Rectifícase la parte pertinente del artículo 1º del Decreto Nº 26.217|1948, en el sentido de que el personal de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo que, a continuación se consigna, es promovido a partir del 1º de mayo de 1948, a la categoría de Oficial 6º y nó a la categoría de Oficial 5º como se especifica en el mismo: Oficial 8º D. Carlos Epifanio Andrade, D. Juan Usus Godagnone, D. Ceferino Barrientos, D. Francisco Sanjuán; Oficial 9º D. Gilberto Llaytuqueo; Auxiliar Mayor D. Emilio José Dalponte; Auxiliar Principal Doña Elena Susana Dowdall, D. Evaristo Gallardo, Doña Lucy Ana Bufalini de Chao, D. Juan Atilano González, D. Bartolomé Italo Argentino Paoli, D. Francisco José González; Auxiliar 1º D. Raúl Edmundo Corbellini, D. Julián Martín; Auxiliar Principal D. Edmundo Marcelino Degreef; Auxiliar 1º D. Julio López French y Auxiliar 3º Doña Alma Elvira Stock de Escudero.

Promuévese, a partir del 1º de mayo de 1948, a la categoría de Auxiliar 2º, al Auxiliar 4º D. José Antonio Maubecin.

Impútase, a partir del 1º de mayo de 1948, en el Inciso 1 a) 1 - 1 del Presupuesto para 1948 de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, los haberes de los Oficiales 9º D. Emilio Santórsola, D. Arturo Eduardo Reyes, y del Auxiliar Principal D. Rodolfo Héctor Verdinelli.

Derógase Decreto sobre Monumento Histórico

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 27.125. — Bs. As., 10|9|48.

VISTO: este Expediente Nº 7.949|47 del Registro de la Dirección General de Despacho de la Subsecretaría de Cultura de la Nación, por el cual la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, solicita se deje sin efecto el Decreto del 17 de julio de 1946 por el cual se declara monumento histórico el inmueble conocido como **Quinta de Costa,** ubicado en la localidad de Martínez, F.C.C.A., de la provincia de Buenos Aires, y CONSIDERANDO: **Que la declaración de monumento histórico tuvo origen en una solicitud de la Academia Nacional de Bellas Artes y fué dispuesta en virtud de referencias que hacían aparecer al citado inmueble como propiedad de Dn. Braulio Costa y como un exponente de la arquitectura colonial;** Que de las informaciones producidas posteriormente, en base a estudios más detenidos, **no se desprende constancia alguna de que la casa en cuestión haya pertenecido al distinguido argentino arriba citado,** ni tiene las mismas características de construcción que fueran atribuídas por la Academia Nacional de Bellas Artes; Que por lo expuesto el inmueble conocido como Quinta de Costa carece de la calidad esencial para ser declarado monumento histórico; Por ello; atento lo solicitado por la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, y lo aconsejado por la Secretaría de Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Derógase el Decreto número 3.431 de fecha 17 de julio de 1946, **por el cual se declaró monumento histórico el inmueble conocido como Quinta de Costa,** ubicado en la localidad de Martínez, de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e I. Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich

MINISTRO INTERINO DE JUSTICIA

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 27.915. — Bs. As., 13|9|48.

ATENTO a que el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública, doctor D. Belisario Gache Pirán, debe trasladarse a la provincia de Salta, en representación del Poder Ejecutivo Nacional ante el Segundo Congreso de Derecho Procesal, a reunirse en la ciudad Capital de dicho Estado durante el corriente mes,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — **Encárgase interinamente de la cartera de Justicia e Instrucción Pública, mientras dure la ausencia del titular, al señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Interior, don Angel G. Borlenghi.**

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Belisario Gache Pirán

HOMENAJE A L. DE LA TORRE

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 27.023. — Bs. As., 7|9|1948.

EN cumplimiento de la Ley Nº 13.023 que dispone la erección del Monumento al Doctor Lisandro de la Torre en la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe),

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Constitúyese la **Comisión Nacional de Homenaje al Doctor Lisandro de la Torre,** que estará presidida por el señor **Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Doctor Belisario Gache Pirán** e integrada por el señor **Senador Nacional Doctor Vicente Leonidas Saadi;** por el señor **Diputado Nacional Don Agustín Repetto;** por el **Representante de la Provincia de Santa Fe, señor Don José G. Ghio;** por el **Director del Museo de Bellas Artes, señor Don Juan L. Zocchi;** por el **Obrero designado por la Confederación General del Trabajo, señor D. Pedro Luchini** y por el **Estudiante** elegido por los alumnos de la **Academia Nacional de Bellas Artes, señor Don Carlos Martínez.**

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

Modifícase un Artículo del Decreto 10.437|47

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 27.851. — Bs. As., 13|9|48.

— VISTO este expediente Nº 47.073|948 en el que la Dirección General Impositiva propicia la modificación del artículo 8º del Decreto Nº 10.437|947, reglamentario de la ley del impuesto a las ganancias eventuales (texto ordenado en 1947), en el sentido de derogar el requisito de la denuncia ante la misma de los contratos de compraventa de inmuebles celebrados con anterioridad al 1º de Enero de 1946, y CONSIDERANDO: Que el requisito en cuestión constituye una formalidad que en su momento fué indispensable establecer en salvaguardia de los intereses fiscales. Que en su esencia, la desgravación de las operaciones de compraventa de inmuebles se determina en función de las pruebas fehacientes que aporten los contribuyentes de acuerdo con lo que dispone expresamente el citado artículo 8º en su inciso a). Que dada la experiencia adquirida desde la implantación del impuesto a las ganancias eventuales y los elementos y facultades con que cuenta la Dirección para verificar las pruebas que aporten los responsables, es indudable que el requisito de la denuncia, dentro de un plazo predeterminado ha perdido actualidad y ya no lo justifica el interés fiscal.

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — **Sustitúyese el artículo 8º del Decreto Nº 10.437|47, reglamentario de la ley del impuesto a las ganancias eventuales (texto ordenado en 1947),** por el siguiente:

"Artículo 8º — La utilidad proveniente de la compra venta de inmuebles se considerará realizada en el momento de otorgarse la respectiva escritura pública y deberá incluirse en la declaración jurada del año en que ese acto tenga lugar.

En las ventas judiciales por subasta pública la utilidad se considerará realizada en el momento de ser aprobado el remate por el juez y se imputará al año en que dictó el auto respectivo.

No están comprendidos en la disposición anterior los siguientes casos:

a) Cuando el vendedor demuestre fehacientemente que la escrituración responde a un contrato celebrado con anterioridad al 1º de Enero de 1946;

b) Cuando se trate de ventas a plazos —no judiciales— hechas con la obligación de escriturar recién una vez satisfecho total o parcialmente el importe del precio de venta convenido.

En estos dos casos la venta se considerará formalizada en la fecha en que se celebró el contrato y la utilidad total se imputará al año en que se efectuó dicho acto.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese **y** pase a la Dirección General **Impositiva,** a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1906

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

RECAUDACION

Del Boletín Oficial correspondiente al día 17 de Septiembre de 1948

AVISOS VARIOS	$	10.734.—
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	„	1.186.—
SUSCRIPCIONES	„	152.—
VENTA DE EJEMPLARES	„	42.60
TOTAL	$	12.114.60

MODIFICACION DE REVISTA DE PERSONAL DOCENTE

Secretaría de Educación

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 25.505 Buenos Aires, 24 de agosto de 1948.

COLEGIO NACIONAL DE TUCUMAN

NOMBRES	HORAS Y CATEDRAS ANTERIORES	HORAS Y CATEDRAS NUEVAS
Amalia Julia C. G. de Rodini.	2—E. y D. Lineal 1º, 3º y 4º.	2—E. y D. Lineal 3º.
Ramón Vicente Posse.	2—E. y D. Lineal 1º y 2º.	4—Educación Física.
Ernesto Guillermo Lobo.	5—Matemáticas 1º 1a.	4—Matemáticas 1º 1a.
Guillermo M. Torres Posse.	5—Matemáticas 1º 2a.	6—Matemáticas 1º 2a. de Esc. Nac. de Comercio.
Adriano Emilio Bourguignon.	4—Historia 1º 1a.	5—Historia 1º 1a.
Nicanor Rodríguez del Busto.	4—Historia 1º 1a.	5—Historia 1º 1a.
Domingo Miguel López.	8—Historia 1º 3a. 4a.	10—Historia 1, 3a. y 4a.
Ricardo Alberto Alvarez.	9—C. Biológicas 1º.	6—Vida Vegetal 1º y 3—C. Biológicas 2º en la Sec. Liceo anexo.
Rafael Moisés Maldonado.	3—C. Biológicas 1º 2a.	2—Vida Vegetal 1º 2a.
María Rosa D. Palacios Ríos.	4—Música y Canto 1º.	4—Cultura Musical 1º.
Alcira Benedicta Palavecino.	4—Música y Canto 1º.	4—Cultura Musical 1º.
Margarita Villalonga.	4—Inglés 1º.	6—Inglés 1º, 2º Esc. Comercial.
Enriqueta Pluche.	4—Francés 1º.	3—Francés 1º y 3—Francés 1º de Esc. Com.
Jaime Noguera	4—Inglés 1º	3—Inglés 1º y 3—Inglés 1º 4a. Esc. de Com.
Roberto Terán.	4—Francés 1º 4a.	3—Francés 1º 4a. y 3—Francés 1º 4a Esc. de Comercio y Sección Liceo de Stas. anexo.
María S. Ponce de León de Escobar.	5—Matemáticas 1º 1a.	4—Matemáticas 1º 1a. y 5—Matemáticas 3º, Liceo.
Ernesto Guillermo Lobo.	5—Matemáticas 1º 2a.	6—Matemáticas 3º, 2a. de Esc. de Comercio.
Isidora Araoz Mariño.	1—E. y D. Lineal 1º.	2—Trab. Manual 1º.
Charl Albaca.	4—Historia 1º 2a.	5—Historia 1º 2a.
Juan Manuel Paez de la Torre.	3—C. Biológicas 1º 1a.	4—V. Vegetal 1º del Lic.
Susana Nieva Moreno.	3—C. Biológicas 1º 2a.	4—Matemáticas 1º B.
Mercedes de la Zerda de Posse.	4—Música y Canto 1º 1a y 2a.	4—Cultura Musical 1º.
Ana Cecilia Maas.	4—Inglés 1º 1a.	3—Inglés 1º 1a. y 3—Inglés 1º del Colegio.
Rosa Olivia Wilde.	4—Francés 1º 2a.	3—Francés 1º 2a. y 3—Francés 3º Esc. Nac. de Comercio.

DECRETO Nº 25.506 Buenos Aires, 24 de agosto de 1948.

ESCUELA NORMAL DE SAN NICOLAS, Bs. AIRES

NOMBRES	HORAS Y CATEDRAS ANTERIORES	HORAS Y CATEDRAS NUEVAS
Juan Bautista Aramburu.	5—Matemáticas 1º B.	4—Matemáticas 1º B. y 2—Matemáticas 5º.
Clara María Cerruti.	4—Francés 1º A.	3—Francés 1º A.
Adela Rosa M. de Cobbold.	6—Geografía 1º A y 1º B y 4—Historia 1º	10—Historia 1º A y 1º B.
Rogelio Elena.	5—Matemáticas 1º A y 6—Física 4º A y B.	6—Geografía 1º A y B y 6—Física y Química 4º A y B.
Gerardo I. Garaguso.	3—C. Biológicas 1º A.	2—Vida Vegetal 1º A.
Otilia Gómez.	1—E. y D. Lineal 1º B.	1—Disposición de la Esc.
María Luisa P. de Guevara.	4—Música 1º A y B.	4—Cultura Musical 1º A y B.
José Pedro Jaureguicahar	3—C. Biológicas 1º B.	2—Vida Vegetal 1º B.
Marcelino Marcatelli.	4—Historia 1º A.	4—Geografía 4º B.
Hugo León Ottmann.	1—E. y D. Lineal 1º A.	1—Disposición de la Esc.
Sara H. Toulet Mortero.	4—Castellano 1º A. y 2—Literatura 4º A.	6—Castellano 4º A y B.
Pedro Saldías.	3—Física Colegio Nac.	4—Matemáticas 1º A.
Esteban Cavallero Peri.	4—C. Biológicas 4º A. y B.	3—Psicología 4º y 3—Historia Colegio Nac.
María Beatriz B. de Díaz.	2—Geografía 4º A.	4—Geografía 4º A.
Haydée J. de Bernardo.	2—Literatura 4º B.	2—Literatura 5º B.
María Teresa Garro.	2—Psicología 4º B.	3—Psicología 5º B.
Irma Julia M. de Gil.	2—Geografía 4º B.	2—Geografía 5º.
Rosa Lorre.	3—Trabajo Manual 4º B.	2—Trabajo Manual 4º B.
Celia S. de Morteo.	3—Trabajo Manual 4º A.	2—Trabajo Manual 4º A.
María Delia L. de Ogallar.	12—Didáctica 4º A y B. y 2—Historia 4º A.	2—Historia 4º A. y 4—Castellano 1º A.
María Ida Varela de Ondarchu.	2—Música 4º A y B.	2—Cultura Musical 4º A y B.
Nélida G. de Servini.	2—Psicología 4º A.	2—Psicología 5º B.
José V. Velasques.	4—Trabajo Manual 4º A-B.	4—Trabajo Manual 1º A. y B.
Irma Angela Zucchi.	2—Historia 4º B.	2—Historia de la Cultura Argentina 4º B.

DECRETO Nº 25.507 Buenos Aires, 24 de agosto de 1948.

COLEGIO NACIONAL de SAN CARLOS DE BARILOCHE

NOMBRES	HORAS Y CATEDRAS ANTERIORES	HORAS Y CATEDRAS NUEVAS
José Domingo Moix.	5—Matemáticas 1º.	4—Matemáticas 1º.
Horacio Flavio Luelmo.	3—C. Biológicas 1º.	2—Vida Vegetal 1º.
Carlos Humberto Donadilla.	1—E. y D. Lineal.	—
Roberto Lamuniere.	4—Francés 1º.	3—Francés 1º.
Inés Nuapp de Sainer.	2—Música y Canto 1º.	2—Cultura Musical 1º.
Ohan N. Bagdadlian.	4—Inglés 1º.	3—Inglés 1º.
Osvaldo Spoturno.	4—Historia 1º.	5—Historia 1º.

DECRETO Nº 26.055 Buenos Aires, 28 de agosto de 1948.

ESCUELA NORMAL de SAN FRANCISCO, CORDOBA

NOMBRES	HORAS Y CATEDRAS ANTERIORES	HORAS Y CATEDRAS NUEVAS
Eduardo César Lestón.	8—C. Biológicas 1º y 4º.	4—Vida Vegetal 1º B-C y 3—C. Biológicas 3º C.
Reinaldo N. Lepore.	3—C. Biológicas 3º C y 2—Psicología 4º.	2—Vida Vegetal 1º A y 3—Psicología 4º.
Josefa R. de la Colina.	2—E. y D. Lineal 1º B-C.	2—Trabajo Manual 1º B.
María C. V. Forga.	4—Francés 1º B.	3—Francés 1º B.
Joré Ciriaco Juárez.	3—C. Biológicas 1º A.	3—Química 5º.
Severa H. A. de Mondino.	6—Didáctica 4º	3—Historia de la Educación. 3—Pedagogía 4º.
Lucía J. V. de Aimetta.	3—Pedagogía 4º.	2—O. P. Pedagógica 4º.
Marcela E. Monnerón.	4—Francés 1º C.	3—Francés 1º C.
Lelia Beatriz Montes.	4—Inglés 1º A.	3—Inglés 1º A.
Antonio Ido Moreno.	2—Literatura 4º.	3—Castellano 4º.
María V. S. de Casella.	4—Inglés 1º C.	3—Inglés 1º C.
Domingo José Teobaldo.	4—Geografía 4º y 5º.	4—Geografía 4º.
Héctor Torres.	12—Historia 1º A-B-C.	10—Historia 1º A-B y 2—Geografía 5º.
Mabel Ugarte Iparraguirre.	2—Música 1º C.	2—Cultura Musical 1º C.
Esmeralda A. F. de Paolasso.	3—Trabajo Manual 4º.	2—Trabajo Manual 4º y 1—Escritura 2º A.
María C. Storino.	5—Música 1º A-B y 4º.	5—Cultura Musical 1º y 4º.

DECRETO Nº 25.773 Buenos Aires, 26 de agosto de 1948.

COLEGIO NACIONAL Nº 6 "MANUEL BELGRANO", CAPITAL FEDERAL

NOMBRES	HORAS Y CATEDRAS ANTERIORES	HORAS Y CATEDRAS NUEVAS
Carlos Gowland Acosta.	8—Historia 1º y 2º.	10—Historia 1º 1a. y 1º 2a.
Noemí A. Fierro.	6—Música y Canto 1º.	6—Cultura Musical 1º 1a. 2a.
Rafael Romero.	5—Matemáticas 1º 3a.	5—Matemáticas 2º 2a. del Colegio Nacional Nº 9.
Pedro Pablo Ferrario.	3—Ciencias Biológicas 1º.	2—Vida Vegetal 1º 2a.
Juan Armando Baglieto Rivara.	4—Historia 1º 2a.	4—Historia 2º 2a.
Lea N. Rousseau de Cabrera.	8—Francés 1º 3a. y 5a.	6—Francés 1º 3a y 5a. y 3—Francés en Esc. Com. Avellaneda.
Jorge Homero Molli.	1—E. y D. Lineal 1º 5a.	4—Trabajo Manual al Colegio Nac. Nº 8, "J. A. Roca".
Oscar Osvaldo Gallo.	6—C. Biológicas 1º 5a. y 3º.	6—V. Vegetal 1º 1a., 3a. y 4a.
María E. Fraga de González.	10—Matemáticas 1º 6a. - 5a.	8—Matemáticas 1º 5a. - 6a. y 9—Matemáticas 2º 6a. y 1º 4a.
María T. Alcoba de Almirall.	2—Música y Canto 1º 4a.	2—Cultura Musical 1º 4a.
María Teresa Billinghurst	4—Inglés 1º 4a.	3—Inglés 1º 4a.
Delia María Bausset de Abad.	2—Música y Canto 1º 5a.	2—Cultura Musical 1º 5a.
María Carolina Bargallo.	8—Inglés 1º 2a. y 6a.	6—Inglés 1º 2a. y 6a. y 3—Inglés 1º 6a. Esc. Nac. de Comercio de Avellaneda.
Arturo Luzzatti.	2—Música y Canto 1º 6a.	2—Cultura Musical 1º 6a.
Fernando Bustamante.	4—Historia 1º 7a.	5—Historia 1º 7a.
Jorge E. Mitchell.	4—Inglés 1º 8a.	3—Inglés 1º 8a.
José Di Santo.	4—Historia 1º 8a.	5—Historia 1º 8a. y 3—Geografía 3º 7a.
Susana Clara Piñero de Arce.	2—Música y Canto 1º 8a.	2—Cultura Musical 1º 8a.
Horacio Andrés Abalo.	10—Matemáticas 1º 7a. - 8a.	8—Matemáticas 1º 7a.-8a. y 2—Geografía 5º 6a.
Lorenzo López Naguil.	3—Física 5º.	3—Física 4º 1a. Colegio Nac. Nº 9.
Roberto G. Sieburger.	3—Química 5º.	3—Química 4º 3a. Coleg. Nac. 1.
María M. Anschutz.	3—Literatura 5º.	4—Castellano 3º.
Héctor A. Ramírez Calderón.	2—C. Biológicas 5º.	3—C. Biológicas 3º.
Lila Zambianchi.	3—Lógica 5º.	3—Psicología 4º F. al Liceo Nac. de Señoritas Nº 1.
César E. Aranguren.	3—Historia y 3—Geografía 5º.	9—Historia 1º 5a. y 3º 7a. y 3—D. Comercial Esc. Com. Nº 5

NOMBRES	HORAS Y CATEDRAS	
	ANTERIORES	NUEVAS
María Fassina.	4—Matemáticas 5º.	5—Matemáticas 3º.
Juana M. G. de Perriaux.	8—Francés 1º 1a. y 7a.	6—Francés 1º 1a. y 7a.
Remo Durán.	4—E. y D. Lineal 1º y 4º.	2—E. y D. Lineal 2º 5a. y 6a. y 2—E. y D. Lineal 3º.
Pedro Alcantara Chacón.	5—Matemáticas 1º 1a.	4—Matemáticas 1º 1a. y 4—Matemáticas 1º 3a.
Néstor Zambrano.	4—Historia 1º 3a.	5—Historia 1º. 3a.
Carlos J. Zavala Rodríguez.	4—Historia 1º 4a.	5—Historia 1º 4a.
María R. Unia de Binaghi	3—C. Biológicas 1º 4a.	3—Zoología 2º 3a.

DECRETO Nº 25.774 Buenos Aires, 26 de agosto de 1948.

ESCUELA NORMAL de SANTA FE

NOMBRES	HORAS Y CATEDRAS	
	ANTERIORES	NUEVAS
Marcos León Lapidus.	5—Matemática 1º y 2—E. y D. Lineal 1º.	8—Matemática 1º 2a.
Francisca M. Capón.	5—Matemática 1º.	4—Matemática 1º y 4—Matemática 2º E. Nac. Com.
Dora C. Negri.	5—Matemática 1º y 2—E. y D. Lineal 1º-2º.	8—Matemática 1º B-D. Liceo.
Rodolfo Clemente Bertone.	5—Matemática 1º.	4—Matemática 1º y 1—E. y D. Lineal 2º.
Miguel Angel Cordini.	5—Matemática 1º.	4—Matemática 1º y 3—C. Biológicas 2º.
José Antonio Julia.	6—C. Biológicas 1º y 6—Física 4º.	6—C. Biológicas 2º y 6—Física y Química 4º.
Eufemio R. Riolo.	12—Historia 1º.	15—Historia 1º.
Raquel Gómez Iriondo.	4—Francés 2º y 4—Historia 1º.	5—Historia 1º y 3—Francés 1º.
Blanca R. Peña.	4—Historia 1º.	5—Historia 1º.
Susana M. Maciel.	4—Castellano 1º y 2—Literatura 4º.	7—Castellano 1º y 4º.
Angélica Llanos de Godoy.	4—Castellano 1º.	4—Castellano 1º.
Catalina G. de González.	4—Castellano 1º.	4—Castellano 1º.
Nydia Luisa Demartini.	4—Castellano 1º.	4—Castellano 1º.
Erminda G. de Fernández.	4—Inglés 1º.	4—Inglés 2º.
Allan López.	4—Inglés 1º.	4—Inglés 3º.
Rosa Dericul de Funes.	4—Francés 1º.	4—Francés 2º.
Enrique Estrada Bello.	1—E. y D. Lineal 1º.	1—Caligrafía y Dibujo 2º en Esc. de Comercio.
Zelindo Palamedi.	3—Música y Canto 1º-4º.	3—Cultura Musical 1º y 4º.
Evangelina H. de Menchaca.	2—Música y Canto 1º.	2—Cultura Musical 1º.
Adela Mantarás	2—Música y Canto 1º.	2—Cultura Musical 1º.
Ulrich Lehmann.	4—C. Biológicas 4º.	4—Vida Vegetal 1º.
Francisco Menchaca.	2—C. Biológicas 4º.	2—Vida Vegetal 1º. Coleg. Nac.
Pedro Oberti.	6—Psicología 4º y 6—Didáctica 4º.	6—Historia de la Educación 4º, 6—Psicología 4º.
Ana María Caffaratti.	6—Didáctica 4º.	6—O. P. Pedagógica 4º.
Nelda Ponce de León.	4—Geografía 4º.	4—Geografía Argentina 4º.
Horacio Cursack.	2—Geografía 4º.	4—Geografía Argentina 4º.
María de los D. M. V. Rojas.	2—Literatura 4º.	3—Castellano 4º.
José Carmelo Busaniche.	4—Historia 4º.	4—Historia C. Argentina 4º.
Selma T. Rodríguez.	2—Historia 4º.	2—Historia C. Argentina 4º.
María C. del Rivero de Elli.	3—Trabajo Manual 4º.	4—Trabajo Manual 1º.
Aurora Arguelles.	2—Música y Canto 1º.	2—Cultura Musical 1º.
Mafalda Suriano.	3—Música y Canto 1º y 4º.	3—Cultura Musical 1º y 4º.

DECRETO Nº 26.056 Buenos Aires, 28 de agosto de 1948.

ESCUELA NORMAL de TUCUMAN

NOMBRES	HORAS Y CATEDRAS	
	ANTERIORES	NUEVAS
Amalia Alemán.	3—Botánica 1º.	2—Vida Vegetal 1º.
Amado Almonaiar.	4—Historia 1º 3a.	5—Historia 1º.
Dalmiara M. Craviotto.	8—Historia 1º 1a. y 2a.	5—Historia 1º y 4—Historia C. Argentina 4º.
Raúl Roque Aragón.	4—Historia 4º 1a. y 2a.	5—Historia 1º.
Enrique Bascary.	4—Ciencias Biológicas 4º 1a.	5—Psicología 5º 1a. y 2a.
Ilda Sfer Romano.	6—Psicología 4º 2a. y 5º 1a. 2a.	6—Psicología 4º.
María I. F. de Castellanos.	6—Literatura 4º 2a., 5º 1a. 2a.	6—Castellano 4º.
María C. M. de la Fuente.	2—Literatura 4º 1a.	2—Literatura 5º 1a.
Elena Josefina Gril.	2—E. y D. Lineal 1º 1a., 2º 1a.	2—Trabajo Manual 1º.
Brígida T. de Córdoba.	8—Trabajo Manual 4º 1a.	2—Trabajo Manual 4º y 1—E. y D. Lineal 2º 1a.
Julio González Lelong.	4—Inglés 1º 3a.	3—Inglés 1º.
María Dorotea Cossio.	5—Música 1º 1a. y 2a. y 4º 2a.	5—Cultura Musical 1º y 4º.
María R. Pérez de Guerrero.	4—Geografía 4º 1a. y 2a.	4—Geografía 4º.

NOMBRES	HORAS Y CATEDRAS	
	ANTERIORES	NUEVAS
Edna Celestina Herrera.	6—Física 4º 1a. y 2a.	6—Física y Química 4º.
Amanda Argentina Laguzzi.	2—Música 1º 3a.	2—Cultura Musical 1º.
Hortensia Olea Núñez.	10—Matemática 1º 2a. y 3a.	12—Matemática 1º.
María A. P. de Martínez.	5—Matemática 1º 1a.	3—Historia de la Educación, 2—O. Pract. Pedagógica 4º.
María D. D. de Matienzo.	1—Música 4º 1a.	1—Cultura Musical 4º.
Sara E. del C. Colombres.	12—Didáctica 4º 1a. y 2a.	4—Geografía, 3—H. de la Educación, 2—O. P. Pedagóg.
Nelly E. L. de Magistrini.	3—Botánica 1º 1a.	2—Vida Vegetal 1º.
María D. de Colombres.	3—Ciencias Biológicas 1º 2a.	2—Vida Vegetal 1º.
Amelia E. G. de Borsotti.	1—E. y D. Lineal 1º 2a.	2—Escritura 3º, Liceo.
Clara Rosa Alvarez.	1—E. y D. Lineal 1º 3a.	1—Escritura 2º 3a.
María S. Torino Colombres.	4—Francés 1º 3a. y 1—E. y D. Lineal 1º 2a.	3—Francés 1º y 2—Trabajo Manual 1º.
Roberto Terán.	4—Francés 1º 2a.	3—Francés 1º.

DECRETO Nº 26.057 Buenos Aires, 28 de agosto de 1948.

ESCUELA NORMAL DE SALTA

NOMBRES	HORAS Y CATEDRAS	
	ANTERIORES	NUEVAS
Carmen U. de Alvarez Leguizamón.	6—Didáctica 4º B.	6—H. de la Educación 4º.
María Julia S. de Cataldi.	3—Música 1º B y 4º B.	3—Cultura Musical 1º y 4º.
Margarita Göytia de Cornejo.	8—Historia 1º A, 4º A. 2—Geografía 5º B.	10—Historia 1º.
Nélida Arana Dubois.	4—Inglés 1º A.	4—Inglés 3º B.
Mercedes G. de Escudero.	2—E. y D. Lineal 1º.	2—Trabajo Manual 1º.
Ana U. de Elordi.	4—Historia 1º C.	4—H. Cultura Argentina 4º.
Francisco Adolfo Vidal Güemes.	4—Psicología 4º A-B.	4—Vida Vegetal 1º.
Marcos A. Gutiérrez.	6—C. Biológicas 1º A.	2—Vida Vegetal 1º y 3—C. Biológicas 3º C.
Ernesto Zenteno Boedo.	7—C. Biológicas 3º.	6—Psicología 4º.
Ceferina G. de Simesen de Bicke.	3—Trab. Manual 4º B.	4—Trab. Manual 4º.
María Marta Saravia.	4—Historia 1º B.	4—Historia 3º A.
Mercedes F. C. de Sanmillán.	4—Historia 3º A y 4—Literatura 4º.	5—Historia 1º y 4—Literatura 5º.
Juana Fanny de los Ríos.	2—Música 1º A.	2—Cultura Musical 1º A.
Hilda Emilia Postiglione.	4—Literatura 5º A.	6—Literatura 4º A y B.
Ernestina R. de Jandula.	15—Matemática 1º A.	12—Matemática 1º y 4—Geografía 4º.
Delia Díez.	6—Didáctica 4º A y 6—Física 4º A y B.	4—Física 4º 2a. y 2—O. P. Pedagógica 4º.
Emilia Fanny Wierna.	4—Geografía 4º A.	4—Geografía 4º.
Susana Lola Ovejero de Alvarado.	3—Geografía 3º A y 1—E. y D. Lineal 1º B.	4—Trabajo Manual 1º.

DECRETO Nº 26.904 Buenos Aires, 6 de septiembre de 1948.

ESCUELA NORMAL de OLAVARRIA, BUENOS AIRES

NOMBRES	HORAS Y CATEDRAS	
	ANTERIORES	NUEVAS
Justina Nouzeilles.	4—Francés 1º.	4—Francés 2º del Colegio Nac. de Olavarría.
Luisa Josefa Pinto.	3—Música 1º y 4º.	3—Cultura Musical 1º y 4º.
Alma R. de Iriarte Gastrell.	4—Historia 1º.	5—Historia 1º.
José Esteban Lazzarini.	3—Física 4º.	3—Física y Química 4º.
Ricardo Enrique Viñuales.	2—C. Biológicas 4º.	2—Vida Vegetal 1º.
Dina M. G. de Lara.	6—Didáctica 4º.	3—Pedagogía 4º y 3—H. de la Educación 4º.
Carlos A. Lecot.	2—Geografía 4º.	2—Geografía 5º.
Lilia Sara Imeroni.	2—Literatura 4º.	3—Castellano 4º.
Héctor N. Amoroso.	3—Trabajo Manual 4º.	3—Pedagogía 5º.
Herminia López Cazenave.	5—Matemática 1º.	6—Matemática 4º y 5º.

DECRETO Nº 26.058 Buenos Aires, 28 de agosto de 1948.

ESCUELA NORMAL de RIO CUARTO, CORDOBA

NOMBRES	HORAS Y CATEDRAS	
	ANTERIORES	NUEVAS
José Pablo Vergés Domínguez.	4—Historia 1º B y 4—Geografía 4º y 5º.	8—Historia 2º A y 3º A.
Eduardo J. Rizzo Falco.	4—Historia 3º A y 4—Geografía 4º y 5º.	8—Historia 2º A y 3º A. 2—H. Cultura Argentina 4º.
Tristán Raúl Castellano.	6—Historia 2º A y 4º.	4—Historia 3º Coleg. Nac.
Julio Armando Zavala.	2—Literatura 4º y 4—Historia 2º 2a.	4—Geografía 4º y 2—Geografía 5º.
Juan Carlos Oliver.	3—C. Biológicas 1º A.	2—Vida Vegetal 1º A.
Manuel E. Rizzo.	4—Historia 1º A.	4—Historia 2º 2a. del Colegio Nac.
Héctor Silvestre Tenaglia.	3—Física 4º.	3—Física y Química 4º
José María López.	2—C. Biológicas 4º	3—Psicología 4º.
Beatriz Vera de Zacconi.	4—Historia 1º C.	4—Historia 3º.

NOMBRES	HORAS Y CATEDRAS ANTERIORES	NUEVAS
María del C. G. de Guidoni.	3—C. Biológicas 1º C.	2—Vida Vegetal 1º C.
Honorato Ramos Cassgnese.	5—C. Biológicas 1º B.	2—Vida Vegetal 1º B.
Miguel Angel Puebla.	4—Inglés 1º B.	3—Inglés 1º B.
María Angélica Avalos.	2—E. y D. Lineal 1º A-C.	2—Trabajo Manual 1º A.
Amelia A. Magri de Pellejero.	5—Matemática 1º A y 4 —Francés 1º C.	8—Matemática 1º A y C. 3—Francés 1º C.
Rosario Aída Despósito.	2—Música 1º A.	2—Cultura Musical 1º A.
Emma Dora A. de Greve.	1—E. y D. Lineal 1º B.	2—Trabajo Manual 1º B.
Filomena Cagnolatti.	2—Música 1º C.	2—Cultura Musical 1º C.
María L. C. de del Barco.	5—Matemática 1º B.	4—Matemática 1º B y 2 —O. y P. Pedagógica 4º.
Emma R. L. de Revol.	1—Música 4º.	1—Cultura Musical 4º.
Clarisa E. F. C. de Alonso.	6—Didáctica 4º.	3—H. de la Educación y 3—Castellano 4º.

DECRETO Nº 26.886 Buenos Aires, 6 de septiembre de 1948.

ESCUELA NORMAL de MERCEDES, SAN LUIS

NOMBRES	HORAS Y CATEDRAS ANTERIORES	NUEVAS
Hermide L. G. de Pérsico.	4—Historia 1º y 2—Literatura 4º.	5—Historia 1º y 3—Literatura 4º.
Isabel de las N. Espinosa.	8—Geografía 4º y 5º.	8—Geografía 4º.
Elía del C. Díaz Páez.	2—E. y D. Lineal 1º y 2—Dibujo 2º.	2—Trabajo Manual 1º y 2—Geografía 5º A.
María Esther Martín.	4—Psicología 4º.	2—Psicología 5º y 2—Geografía 5º B.
Agustín Antonio Mercau.	6—C. Biológicas 1º y 3º.	6—Vida Vegetal 1º.
Aurelio Andrés Perinetti.	3—C. Biológicas 1º.	3—C. Biológicas 3º.
Carlos Alberto Basualdo.	6—Didáctica 4º.	6—Psicología 4º.
Esther Deluigi de Alfonso.	2—Literatura 4º.	2—H. C. Argentina 4º.
Fabiana G. C. de Arce Arce.	10—Historia 1º, 2º y 4º.	10—Historia 1º
María Zulema Alfonso de Suárez.	4—Historia 1º.	4—Historia 2º.
Juan Schinella.	6—C. Biológicas 4º y 5º.	6—C. Biológicas 2º.
María T. de J. Abric de Podetti.	6—C. Biológicas 2º.	4—O. P. Enseñanza 4º y 2—C. Biológicas 5º.
Ricardo D'Agnillo.	6—Didáctica 4º.	6—H. de la Educación 4º.
María C. P. de Corradi.	2—Música 4º.	2—Cultura Musical 4º.
Rosa del C. de del Cerro.	4—Música 1º.	4—Cultura Musical 4º.
Olga V. Ibarra.	5—Matemática 2º.	2—Dibujo 2º y 4—Trabajo Manual 1º.
Aurora Catalina Nievas.	2—Música 1º.	2—Cultura Musical 1º.
Amada R. de Casco.	3—Pedagogía 4º.	3—Literatura 4º.
Olga Francisca Pujol Olmos.	3—Física 4º.	3—Pedagogía 4º.
Sebastiana Telma Vanella.	5—Matemática 1º y 3—Física 4º.	6—Física y Química 4º. 2—Matemática 5º.
Angela Nelly Chenau.	4—Matemática 4º y 5º.	4—Matemática 1º.

NOMBRES	HORAS Y CATEDRAS ANTERIORES	NUEVAS
Eduardo Marcos Tavarozzi.	10—Matemática 1º y 2º.	8—Matemática 1º y 2—Matemática 4º.
Zulema E. de Haman.	5—Matemática 1º.	5—Matemática 2º.
Lys N. F. de Almada.	3—Trabajo Manual 4º.	2—Trabajo Manual 4º.
María C. G. L. de Huber.	3—Trabajo Manual 4º.	2—Trabajo Manual 4º.
María E. Ordóñez Alfonso.	4—Francés 1º.	3—Francés 1º.
Armonía Sánchez Pagano.	4—Inglés 1º.	3—Inglés 1º.
Antonia J. Ch. de Soquet.	4—Francés 1º.	[illegible]—Francés 1º.
Laura Q. de Vacotto.	2—Historia 4º.	2—H. Cultura Argentina 4º.

DECRETO Nº 26.909 Buenos Aires, 6 de septiembre de 1948.

ESCUELA NORMAL de MERCEDES, BUENOS AIRES

NOMBRES	HORAS Y CATEDRAS ANTERIORES	NUEVAS
Tapia Thales.	10—Matemática 1º B y 3º A.	12—Matemáticas 1º A - B - C.
Antonio Piaggio.	5—Matemática 1º.	5—Matemática 2º A.
Pedro José Antonio Dominici.	9—C. Biológicas 1º.	6—Vida Vegetal 1º y 3—Agricultura y Granja 5º.
Manuel Edmundo Rua.	4—Historia 1º.	5—Historia 1º.
Oscar Antonio Di Cecco.	8—Historia 1º.	10—Historia 1º.
María W. G. G. R. de Pardo.	4—Castellano 1º y 2—Literatura 4º.	4—Castellano 1º y 3—Castellano 4º.
Abel Raúl Altube.	4—Castellano 1º.	4—Castellano 1º.
Cecilia Angélica Mac Allister.	4—Castellano 1º.	4—Castellano 1º.
María Mercedes Balado.	4—Francés 1º.	3—Francés 1º.
Esther Ana A. B. de Honores.	4—Inglés 1º.	3—Inglés 1º.
Beatriz R. Cuparo de Gasave.	4—Inglés 1º.	3—Inglés 1º.
Elena B. C. de Moreno Terrero.	2—E. y D. Lineal 1º.	2—Trabajo Manual 1º.
María C. P. de Falivene.	1—E. y D. Lineal.	2—Trabajo Manual 4º.
María E. A. de Briozzo.	5—Música y Canto 1º y 4º.	5—Cultura Musical 1º y 4º.
María Susana Reyna.	2—Música y Canto 1º.	2—Cultura Musical 1º.
Georgelina L. B. de Castellano.	3—Física 4º.	3—Física y Química 4º.
Manuel T. Redondo Ojea.	2—C. Biológicas 4º y 2—Psicología 4º.	3—Psicología 4º.
Emma E. Izaguirre de Calvo.	6—Didáctica 4º.	4—Castellano 2º y 2—O. P. Pedagógica 4º.
Antonio Casal.	2—Historia 4º.	2—H. Cultura Argentina 4º.
María Luisa Cazeneuve.	2—Geografía 4º.	3—Geografía 2º.
Luisa Emma D. de Palmieri.	3—Trabajo Manual 4º.	4—Trabajo Manual 1º y 4º.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Ministerio de Obras Públicas

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 26.227. — Bs. As., 1º|9|48.

Asciéndese en la Dirección Nacional de Arquitectura, a partir del 1º de Mayo del año 1948, a la categoría de **Oficial 8º**: a Fermín Atañ, Agustín Felipe Balmaceda, Agustín Fraga, Carmelo Ambrosio Robledo, Julio Argentino Monti, Mario Gari, Vicente Masacesi, Pedro Félix Jauregui, Víctor Hugo Bianco, Antonio Ferrari, Horacio Adrián Medina, Andrés Quispe, Tomás Demare, Mario Alberto Gelpi, Evaristo Corral, Luis D'Andrea, Félix Sassone, Atenas Otilia Scilingo, Roberto García, Lucio Castañeda, Juan Moreno, María Agustina Bancón de Pecastaing, Ernesto Martín González, Manuel Claudio López, Alberto Galer, Oscar Cárcano, María Esquenón de Spotti, y Enrique María Poza; **Oficiales 9º**: Felipe Corne, Sara Gabriela López, Félix Zulaica, Raúl Camilo Bramano, Mariano Benedicto González, Olga Noemí Celín de Bottini, María Virgen Roggero de Fabián, Dionisio Valerio Núñez Irigoyen, Avelina Peinado, María Elida Vargas de Domínguez, Elda Esmeralda Scarone, Ovidio Matías Torroija, María Teresa Muñoz, José Gualberto Yarvis Gambolini, Catalina Gherra, Héctor Ceferino Giusti, Octavia Dora Esther Correa de Maquieyra, Pedro Paratore, Armando Anselmo Josue Ronchi, Vicente Pascual Pisani, Elsa Esther Borgarelli de Bustos. Felina Fernández de Funes, Elda Angélica Simms de Laco, Felipe Italo Maglio, Ernesto Navarro, José Santiago, Horacio Alberto Caviglia, Leopoldo Alberto Gigena, Armida Mirelia Venanzi, María Amelia Sanchis de Rame, Ricardo Jorge Verdier, Nicolín Antonino Candia, Julio Calderato, Pascual Salmerón, Ernesto Bernardo Valls, Luis Massaferro; **Auxiliares Mayores**: Manuel Pérez Hernández, María Angélica Cristina, Pablo Edmundo Firpo, Elisa Jacinta Giménez de Barraza, Jaime Esusy. Carlos Ridley Gastrell, Manuel Dionisio Molina, Herilda Selva Jauregui de Ruvini, Sebastián Ramón Russo, Pedro Emilio Gronda, Vicente Marini, Domingo Juan Martinoli, Fanny Arias de Eckhardt, Yolanda Constanza Fincatti, Domingo Víctor Abalde, Nicanor Mario Domenech, Angel Enrique Gritta, Miguel Mateo Cremona, Raimundo Gil, María Teresa Torino, Esteban Richeri, Germán Aristóbulo Denegri. Anatilde González Guallart de García, Nicasia Arniba Castiñeiras de Tubio, José Carlos Bianchi, Hipólito Cardoni, Juan Gabriel Guerin, Elisea Laura García de Chianelli, Edmundo Carlos Pipino, Estela Margarita Zutrauen de Saravia, Ramón Vicente Marcelino Codorniu, Elida Elvira Bottero, María Abigail Pagani, Emma Ivette Chiquitti, Sara María Raquel D'Ambrosio, José Ambrosio Bonlundy, Juan Carlos Libutti, Manuel Alonso Mansilla, Carlos Nicolás Quattrocchio, Julio Ruperto Pezzali, Sara Leal Garmendia, Célica Esther Ithuralde de Duggan, Yolanda Ana Adalgisa Scagnoli. Francisco di Salvio, Aída Zulema Chas de Kaferstein, Amelia Dulce de Dalle Nogare, Pascual Cámara y Alberto Rodríguez; **Auxiliar Principal**: Jorge Emilio Feliú, Miguel Cipriano Fallón, Angélica Echepare, Ada María Cabano, María Teresa Herrero, Hernán Julio Fascio, Juana Vaccaro, María Magdalena Berta Semmartín de Modenesi, Luis Alejandro Sepp, Carlos Alberto Basso, Segundo Mariano Leonidas Stábile, Oscar Antonio Cardozo, Ricardo López, Raúl Osvaldo Mendizabal, Leonilda Trainoni de Arena, Matilde Signe, Pedro Norberto Mailo, Ignacio Belisario Sánchez Fernández, José Carmelo Eguiluz, Fernando Domínguez, Corina María Francisca Marchioni, Rito Yedro. Emma Corina Martínez, Nelly Mariana Campodónico de Iglesias, Corina Rico Contreras, María Rosa Falcón de Deluca, Ana María Margherita de Pistarini, María Haydée Arizmendi, Ernestina Ana Mas, Carlos Pablo Mastreta, Juan Jonás Bembhy, Antonio Martín, Eulalia Blanca Dora Reartes, Sara Elena González, Rolando León, Arturo Juan Irigaray, Raimunda Constancia, Francisco Antonio Barbabianca, Atilio Castor Perafán, Peregrino Pardal, Jorge Roberto Andrés Villa Lorenzo, Filomena Arias de Tamayo, Héctor Osvaldo Mosca, Oscar Antonio Vivas; **Auxiliar 1º**: Marta Silva, Elda María Ricci de Latorre, Manuel Alberto Cardozo, Jorge Oscar Alvarez, Adrián Serrano, José Antonio González Montes de Oca y Elena Emilia Delponti; **Auxiliares 2º**: Juan Carlos Pargas, Raúl Figueroa, María Clotilde González Bonorino, Alicia Julia Gómez Saratti, Matilde Catalina Oliver de Rodríguez Basavilbaso, Manuela Pallín López de Sarlo Pittaluga, María Esther Agripina Lizzadro, María Angélica Moyano de Elías, Angela Araya, Carlota Silva, Juana Saintignan de Díaz, Pablo Risiglione, Miguel Angel Pereira, Elvira Mañay, Cayetano Salvador Pedro Antonio Carletti, Julia Dolores Quiroga de Sosa, Dora Alicia García, Carlos Adolfo Gauna, Reinaldo Javier Gómez, María Zulema Herrera de Molina, Horacio Vázquez Cañas, Belisario González, Amelia Yolanda del Rosario Brunner, Umberto Landini, Marcial Augusto Rosa, Tomás Arnoldo Zárate, América Lattanzzio de Caro, Oscar Cortese, Hilda María Román de Núñez Vieyra, Hildegard Clotilde Bini y Angel María Busicchio; **Auxiliares 3º**: Oscar Negritto, Celia Carmen Cundari, María de las Mercedes Ramírez, Alicia Elina Robín Escalante, Jorge Omar Torrassa, Juan José Casella y Mauro Moisés Durán; **Inspector Mayor**: Carlos Alberto Barraza; **Oficial 7º**: Adalberto Guiñazú Rawson; **Oficiales 8º**: Manuel Ortíz Aramayo, Pedro Dalmao, Amelia Bayarri de Masini, Adolfo Sixto Cameirano, Teresa Lucía Dorilio, Néstor Gervasio Sosa, Pascual Monti, Vicente Hilario Salvador Ernesto Godoy, Salvador Juan Digiorgio, Raúl Guillermo Sívori, Juan José Rodríguez Scotti, Ismael Arturo Pezzano Zubiaurre, Gerardo Frías, Carlos Alberto Teodosio Vidal, Nicolás Sansone, Rafael Augusto Jarry, Alicia Julia Teijeiro de Landoni, Blanca Ruiz Figueroa de Guzmán Ocampo, Santiago Jiménez, Mario Alberto Tenerani, Susana María Pardo, Ovidio Franz Rubén Spinetto, María Ana Mildner de Treneo, Cayetano Nicolella, Edison Víctor Ricotti, Elena de la Torre de Cáceres, Juan Carlos Casterán, Elvira Ocampo de Arias Sánchez, Ana Elisa Seeger, Jaime María Kierman, Angel Luis Balatti, José María Medina, Angela Antonia Egea de Girling, Julio Díaz, Alberto Bergara, José Antonio Caruso, Horacio Villalón, María Elena Corte y Salomón Cuasnicu; **Oficial 5º**: María Luisa Candal; **Oficiales 6º**: Alfredo Pemetti, Francisco Solano Sosa, Faustino Ruggeri, José Julián Máscolo, Ariane Margarita Dulín de Ruiz Díaz, Carlos Bernardino Rivero, Jorge Cappiello, Julio Schumager, José Ursulo Bustos, Juana Penna, Carlos Angel Carrizo, Miguel Félix Lima, Gonzalo Román Delgado, María Angélica Fontana de Giannattasio, Emma Arana de Pisoni, Vicente Wayar, Benjamín Antonio Alberto Crespo, Juan Carlos Helman, Justiano de la Fuente, Benjamín López, Francisco Martínez Díaz, David Froilán Pérez, Alberto Orlando Barbero, Esteban José Albornoz, Celia Landívar de Catán, Oscar Jorge Campos, Margarita Zulema Gil Montero, Norberto Félix de la Fuente, Aníbal Pechmann, Roberto Agustín Flores, Jesusa Adela Koenig Alvarez de de Peñalva, María Celia Zumarraga, Ernesto Lobelaberry, Víctor Eduardo For-

(Continúa en la pág. 7)

PLAN DE GOBIERNO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Ejercicio 1948 - Orden Nº 37|1948

DECRETO Nº 26.291. - Bs. As., 3|9|48.

VISTO la necesidad de disponer de los fondos imprescindibles para atender a la **ejecución** del Plan de Gobierno en el rubro correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de conformidad con el Plan de Inversiones aprobado por el Decreto número **10.007, del 7 de abril de 1948,** y el **plan analítico** respectivo, Atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado en el Ministerio de Relaciones Exteriores **y Culto,**

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación entregará previa intervención de la Contaduría General de la Nación, al **Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la cantidad de cuarenta y siete millones de pesos moneda nacional** ($ 47.000.000.00 m|n.), para atender los gastos e inversiones que demande la **ejecución de las obras comprendidas en la Ley Nº 12.966 de Plan** de Gobierno, de acuerdo con la siguiente imputación al crédito establecido por el Decreto Nº 10.007|48, en su Anexo 5:

Rubros: Trabajos Públicos y Transportes

Apartado c), Título IX, Subtítulo 1) Embajadas y Legaciones	$	30.000.000.00
„ c), „ IX, „ 2) Consulados	„	17.000.000.00
Total	$	47.000.000.00

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a **la Dirección General del Registro Nacional** y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Juan Atilio Bramuglia.

RESOLUCION

Secretaría de Trabajo y Previsión

FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

OTORGASE PERSONERIA GREMIAL

RESOLUCION Nº 268. — Bs. As., 8|9|48.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la Federación de Obreros y Empleados Municipales de la Provincia de Buenos Aires, en el Expediente 63.018-M-48, y CONSIDERANDO: Que la mencionada entidad **constituye** una federación cuyos afiliados se desempeñan como obreros y empleados municipales; Que desde el 10 de Julio de 1947 fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto de la Ley 12.921, Decreto Nº 23.852|45;

El Secretario de Trabajo y Previsión Resuelve:

1º — **Otórgase personería gremial a la Federación de Obreros y Empleados Municipales de la Provincia de Buenos Aires, con sede en la calle Doce Nº 1526, La Plata, con el carácter de federación que agrupa a los obreros y empleados municipales, teniendo como zona de actuación la Provincia de Buenos Aires.**

2º — **Comuníquese**, entréguese certificado **de la** personería gremial otorgada, **previa publicación** en el Boletín Oficial de los estatutos de la Federación de Obreros y Empleados Municipales de la Provincia de Buenos Aires, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; fecho, archívese.

Freire

ESTATUTOS

CAPITULO PRIMERO

Denominación y Objeto

Artículo Primero. — Constitúyese la Federación de los Obreros y Empleados Municipales de la provincia de Buenos Aires; entidad que tendrá su sede en la ciudad de La Plata o sea en el lugar de asiento de las autoridades gubernativas provinciales.

Artículo Segundo. — La Organización agrupará a los sindicatos, uniones, centros, etc., existentes o que se formen entre el personal al servicio remunerado de las administraciones comunales bonaerenses, siempre que dichas entidades en su organización y funcionamiento observen las disposiciones vigentes o las que se establecieran, relativas a las asociaciones profesionales.

Artículo Tercero. — Es objetivo primordial de la entidad coordinar la acción que propenda a la obtención de beneficios de carácter colectivo para el gremio, a cuyo fin: a) Representará al gremio ante las autoridades con el propósito de: peticionar en favor de los intereses profesionales; asumir la defensa de éstos; y colaborar, con aquéllas, en el estudio y solución de los problemas que, en forma general, afecten a los empleados y obreros comunales. b) Organizará, promoverá o auspiciará el establecimiento de: Regímenes de Previsión y Asistencia Social; Cooperativas de consumo, crédito y vivienda; y Servicios destinados a elevar la capacitación profesional, preservar la salud y mejorar el nivel moral y material de los integrantes del Gremio. c) Perseguirá otros objetivos no enumerados, siempre que ellos, además de consultar las aspiraciones del Gremio, no sean contrarios a la moral, las leyes y las instituciones fundamentales de la Nación.

Artículo Cuarto. — Quedan expresamente excluídos de los objetivos sociales las finalidades políticas, religiosas, filosóficas y raciales.

CAPITULO SEGUNDO

Organos Directivos, Composición, Designación de Autoridades, Funciones.

Artículo Quinto. — Serán órganos directivos de la Federación: a) Los Congresos de Delegados; b) El Consejo Directivo y c) Las Delegaciones Regionales.

Congreso de Delegados

Artículo Sexto. — Los Congresos de Delegados serán de carácter ordinario y extraordinario. El ordinario se efectuará anualmente, en el mes de mayo, convocado por el Consejo Directivo, con una anteiación no menor de treinta días. Los extraordinarios se realizarán cuando lo crea conveniente el Consejo Directivo o lo solicite la mitad más uno de las organizaciones afiliadas y que estén al día con tesorería.

Artículo Séptimo. — Corresponde exclusivamente a los Congresos de Delegados: a) Aprobar y modificar los Estatutos; b) Considerar la Memoria y Balance Anual; c) Decidir la afiliación o fusión con otras organizaciones similares; d) Fijar cotizaciones de carácter extraordinario; e) Juzgar al Consejo Directivo y a las Delegaciones Regionales; f) Elegir los miembros del Consejo Directivo.

Artículo Octavo. — El Consejo Directivo formulará la Orden del Día a considerarse en los Congresos Ordinarios y la de los Extraordinarios, cuando éstos sean convocados por él. Sin perjuicio de ello, el Congreso podrá ampliar o reducir el número de los asuntos a considerarse.

Artículo Noveno. — Las entidades afiliadas estarán representadas en los congresos en la siguiente proporción y con igual número de votos: De hasta doscientos cotizantes: Dos delegados; de doscientos uno a quinientos: Cuatro delegados; de quinientos uno en adelante: seis delegados. Dentro de lo posible cada entidad gremial deberá distribuir la representación entre el personal técnico, técnico-profesional, obrero, obrero especializado, de servicio, administrativo, etc.

Artículo Décimo. — Unicamente participarán de los Congresos, con voz y voto, los delegados de las organizaciones afiliadas, a los que éstas le hayan otorgado el respectivo poder. No podrán asumir la representación de aquéllas los empleados a sueldo de las mismas, aunque ocupen en ellas cargos directivos.

Artículo Once. — Los gastos de traslado y permanencia de los delegados correrán por cuenta de los organismos que representan, pudiendo, en caso de comprobada falta de recursos, contribuir la Federación con el cincuenta por ciento.

Artículo Doce. — Se considera quórum legal para que sesione el Congreso, la presencia de la mitad más uno de los delegados. Si no concurrieran los necesarios a la hora fijada, la reunión se llevará a cabo una hora después, con el número que hubiere.

Artículo Trece. — Cada Congreso designará sus propias autoridades. En todos los casos, abrirá el acto el Secretario General de la Federación —o lo autoridad que lo reemplace legalmente— quien dará cuenta del motivo de la reunión e invitará a designar los miembros de la Comisión de Poderes. Considerado el dictamen de ésta, presidirá la elección de las autoridades del Congreso, las que serán un presidente y dos secretarios.

Artículo Catorce. — Las votaciones se harán por signos y podrán ser nominales cuando lo solicite la quinta parte de los delegados presentes. — Las resoluciones que adopte el Congreso lo serán por simple mayoría de votos, excepto cuando se trate de rever medidas o resoluciones, en cuyo caso se requerirá los dos tercios de votos. — En caso de empate en las votaciones, decidirá la presidencia.

Artículo Quince. — Las actas de los congresos, que se llevarán en libro especial, serán rubricadas por las autoridades de cada uno de ellos, y por dos delegados presentes, designados al efecto.

Consejo Directivo

Artículo Dieciséis. — Compondrán el Consejo Directivo dieciocho miembros titulares y diez suplentes, distribuídos en los siguientes cargos: Un secretario general; dos secretarios adjuntos; un secretario gremial; un secretario de actas; un secretario de prensa y propaganda; un tesorero; un protesorero; diez vocales titulares y diez vocales suplentes.

Artículo Diecisiete. — Los miembros del consejo directivo, que serán designados por el Congreso Anual Ordinario, con el sistema de listas y en forma secreta, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos.

Artículo Dieciocho. — Para poder ser electo miembro del consejo directivo se requiere: a) Ser argentino nativo o naturalizado y mayor de edad; b) Tener una antigüedad mayor de dos años en el desempeño de cargos dentro de la Administración Municipal.

Artículo Diecinueve. — En caso de fallecimiento, ausencia o renuncia del titular, el cargo de secretario general será ejercido, transitoriamente, hasta el próximo congreso —que hará la designación definitiva— por el secretario adjunto, a quien el consejo directivo encomiende las funciones. A su vez, los demás secretarios lo serán por los vocales titulares, por orden correlativo e igualmente en el carácter de interinos. Los vocales suplentes, por los mismos motivos e igual forma, substituirán a los titulares.

Artículo Veinte. — El consejo directivo se reunirá ordinariamente por lo menos una vez por mes, y, en forma extraordinaria, cuando el secretario general lo estimare conveniente o a petición de tres de sus miembros. Podrá sesionar con la mitad más uno de sus componentes y sus resoluciones serán válidas al ser aprobadas por simple mayoría. Para rever una resolución será necesario el voto de las dos terceras partes de los miembros que componen el consejo. Las sesiones de éste serán presididas correlativamente por sus miembros, siguiendo el orden alfabético de sus apellidos.

Artículo Veintiuno. — El consejo directivo y sus miembros, personalmente, a efectos de la disciplina, estarán sometidos a los congresos. Si un congreso desautorizara la actuación del consejo directivo, se nombrará de inmediato a una comisión provisoria, la que, en un plazo no mayor de treinta días, deberá convocar a elección de nuevas autoridades, si es que el congreso no decide designarlas en el mismo acto.

Artículo Veintidós. — En caso de renuncia colectiva del consejo directivo, sus miembros no podrán abandonar las funciones sin antes aguardar la resolución de un congreso convocado al efecto.

Artículo Veintitrés. — El consejo directivo está facultado para designar comisiones o subcomisiones auxiliares, así como para organizar, a medida de las posibilidades, delegaciones regionales, en la forma que estime conveniente a los fines de la entidad.

Artículo Veinticuatro. — El consejo directivo está igualmente facultado para proceder a la separación de los miembros que sin causa justificada faltaran a más de tres reuniones consecutivas, así como para reemplazar, transitoriamente, con los suplentes respectivos, a aquellos que solicitaren licencia.

Artículo Veinticinco. — Corresponde al secretario general: a) Representar a la Federación o a su consejo directivo en todos sus actos; b) Firmar, conjuntamente con el tesorero, las órdenes y obligaciones de pago; c) Convocar al consejo directivo y a los congresos; d) Firmar, en unión del secretario de actas y el gremial, las actas de las reuniones del consejo directivo y las comunicaciones de carácter oficial; e) Hacer cumplir las disposiciones del estatuto y las resoluciones de los congresos; f) Tomar, en casos urgentes, las medidas que estime convenientes a los intereses sociales, sometiéndolas a la aprobación del consejo directivo en la sesión inmediata; g) Intervenir en la contabilidad y contralor de libros de tesorería; h) Presentar la memoria y balance anual; i) Intervenir en los debates y aclarar el alcance de los estatutos.

Artículo Veintiséis. — Corresponden a los secretarios adjuntos: a) Cooperar en la tarea que incumbe al secretario general y en todo cuanto les sea requerido por éste; b) Reemplazarlo en caso de ausencia transitoria.

Artículo Veintisiete. — Son deberes y obligaciones del secretario gremial: a) Dar lectura a los asuntos entrados, comunicaciones y demás documentos que deben ser considerados por el C. Directivo: b) Refrendar la firma del secretario general, en actas y comunicaciones de carácter oficial; c) Redactar la correspondencia, notas, etc., dejando copia de ellas; d) Llevar el registro de las entidades adheridas, con los datos más importantes.

Artículo Veintiocho. — Son deberes y atribuciones del secretario de actas: a) Refrendar las firmas del secretario general y del secretario gremial en las actas del consejo directivo; b) Redactar las actas de las sesiones de ese cuerpo.

Artículo Veintinueve. — Son deberes y atribuciones del secretario de prensa y propaganda: a) Correr con los trabajos relativos a la redacción e impresión de folletos, periódicos, volantes, etcétera, destinados a difundir informaciones de utilidad para el gremio; b) Preparación de conferencias con el mismo fin.

Artículo Treinta. — Son deberes y

Dirección Nacional de Arquitectura

(Viene de la pág. 6)

cada, Jorge Marcelo Sourigues, Leonardo **Conte, Julio** Delbuono, Américo Vezenyi, **Castor** Juan Gutiérrez, Emilio Esquivel, Juan Antonio Vicente Cairo, Fernando García, Enrique Pascual Garay, José Alberto Guido Miti, Miguel Angel Bruno y Emilia Agustina Díaz Valdez de Muñiz; **Auxiliares Mayores:** Horacio Néstor Chaminade, Raúl Demetrio Cuminetti, José Garzia, Alfredo Lever Martínez, Andrés Oscar Ocaranza, Alfonso Ramón, María Angélica Daneri de Acosta, Hugo Rafael Flores, Ricardo Angel Casale, Víctor Felipe Nieto, Mario Osvaldo Botta, Roberto Jorge Lagrave, Alberto Dellis, Angel Bárcena, Carlos Alberto Garay, Vicente Gerardo Hoyo, Ovidio Manlio Martino, Lorenzo Ardanaz, Luis Guillermo Santillán Pizarro, Reinaldo Vicente Varela, Roberto César Cuirolo, Luis Adolfo Fasola, Juan José Cíceri, Oscar Francisco Arrizabalaga, Raúl Cavagnaro, Fortunato Domingo Salvo, Paula Vaccaro, Ana Mercedes Ferreira de Sarracán y Esther Fergusón de de Marco; **Auxiliar Principal:** Jorge José Arca, Ana María Thompson de Martínez, William Williams, Saúl Castello, Jesús Romualdo Menéndez, Ernesto Tejerina, Nicolás Falco, José María Irusta, Oscar Vera, Carlos María Inocencio Castilio, Carlos Alberto Alonso, Julio Garzia, José García, Olga Gabriela Fulco, María Teresa Zavalía, Rosa Margarita Biancalana de Fagnilli, María Elena Campero, Gabriel Salvador Olivieri, Héctor Julián Sanclemente, Juan José Bulla, Francisco Guillermo Ríos, María Esther Fusaro, Bernabela Mercado de Arrue, Norberto Marcelo Boeykens, Rosa Ana del Bene; **Auxiliar 3º:** Emma Sofía Gómez:; **Auxiliar 1º:** Manuel Enrique Espinosa; **Auxiliar 6º:** Raúl Aníbal Alonso; **Auxiliares 4º:** Juan Rubén Agosti, Francisco Solano Ibáñez, Gloria María Antonia Ruiz, Rosa Angela Flora Funes y Santiago Piazza.

atribuciones del tesorero: a) Gestionar y percibir el pago de las contribuciones a la caja social; b) Efectuar los pagos dispuestos por el consejo directivo, mediante orden escrita y cheques firmados conjuntamente con el secretario general; c) Depositar los fondos en el o los bancos que disponga el consejo directivo, a la orden de la Federación de Obreros y Empleados Municipales de la Provincia; d) Llevar la contabilidad de la organización; e) Dar cuenta, mensualmente, al consejo, del movimiento de los fondos; f) Preparar el balance anual a someterse a la aprobación del congreso ordinario; g) Actuar de tesorero en todas las subcomisiones o comisiones auxiliares, cuyos fondos cuidará en la misma forma; h) Llevar el libro de inventario de muebles y útiles de la federación.

Artículo Treinta y Uno. — Son atribuciones del protesorero: a) Colaborar con el tesorero en la atención de las obligaciones y deberes del titular, reemplazándolo en tales funciones, si éste se las delegara.

Artículo Treinta y Dos. — Son deberes y obligaciones de los vocales: a) Concurrir a las reuniones del consejo con voz y voto; b) Formar parte de las comisiones auxiliares o subcomisiones, cuando fueran designados por el consejo directivo.

Delegaciones Regionales

Artículo Treinta y Tres. — Es, de conformidad al artículo veintitrés, el consejo directivo, el que dispone la creación de las delegaciones regionales. Cada una de éstas estará formada por no menos de diez sindicatos de distritos vecinos.

Artículo Treinta y Cuatro. — Serán miembros directivos, natos, de las delegaciones regionales, los secretarios generales de los sindicatos que cada una de aquéllas comprenda; quienes designarán, anualmente, entre ellos, a un delegado regional.

Artículo Treinta y Cinco. — Serán funciones de las delegaciones regionales: a) Controlar periódicamente el funcionamiento de los organismos adheridos a la federación, dando cuenta de ello al consejo directivo de la misma; b) Intervenir, en primera instancia, en todos los conflictos que se suscitaran en los sindicatos y su mediación fuera solicitada por éstos; c) Cooperar en la acción de cualquiera de las organizaciones de su jurisdicción, recurriendo, en caso de necesidad, al concurso del consejo directivo de la federación; d) Pronunciarse, de conformidad a estos estatutos, en todos los casos de suspensión o reanudación del trabajo.

Artículo Treinta y Seis. — El consejo directivo destinará de los fondos sociales la suma necesaria para la atención de los gastos que demande el funcionamiento de las delegaciones regionales.

CAPITULO TERCERO

Capital Social

Artículo Treinta y Siete. — El capital de la federación se formará con: a) Las cotizaciones ordinarias o extraordinarias de las entidades adheridas; b) Las donaciones, legados o subsidios que se hagan en su favor; c) Las propiedades sociales.

Artículo Treinta y Ocho. — A excepción de la suma de mil pesos moneda nacional, que permanecerá en caja para atender los gastos comunes mensuales y aquéllos urgentes o de carácter imprevisto, los fondos sociales serán depositados, a medida de su recepción, en cuenta bancaria, a la orden de la federación.

Artículo Treinta y Nueve. — En caso de disolución de la federación, todo su patrimonio pasará a poder de la caja de previsión que atienda las jubilaciones y pensiones de los obreros y empleados municipales de la provincia de Buenos Aires o, en su defecto, a la dirección general de Escuelas del mismo Estado.

CAPITULO CUARTO

Derechos y Obligaciones de las entidades afiliadas

Artículo Cuarenta. — Los sindicatos que deseen afiliarse deberán hacerlo por escrito, adjuntando a la solicitud copia del acta de fundación, declaración de principios y nómina de socios. La afiliación será resuelta por el consejo directivo.

Artículo Cuarenta y Uno. — Las entidades adheridas deberán contribuir mensualmente con la suma de diez centavos por cada uno de sus afiliados, a efectos de constituir el capital de la federación y sufragar los gastos que el funcionamiento de ésta demandara.

Artículo Cuarenta y Dos. — Los sindicatos afiliados, para su organización y marcha interna, tienen la más amplia autonomía, rigiéndose como cuerpos libres de constitución democrática.

Artículo Cuarenta y Tres. — Constituirán motivos de exclusión de un sindicato afiliado: a) Dejar tres meses sin abonar las cotizaciones; b) Incumplimiento de las resoluciones que adopte la federación, ya sea por intermedio de su consejo directivo, congresos o delegaciones regionales; c) La no concurrencia a tres congresos ordinarios o extraordinarios, sin causa justificada; d) Cometer falta grave que, a juicio de la federación, afecte la buena marcha y la estabilidad de la organización; e) Intemperancia habitual.

Artículo Cuarenta y Cuatro. — En todos los casos la separación será dispuesta por el consejo directivo ad-referéndum del próximo congreso. Si antes de realizarse éste, a juicio del mencionado cuerpo hubieran desaparecido las causas que motivaron la separación, la entidad afiliada podrá reingresar con los mismos derechos y obligaciones.

Artículo Cuarenta y Cinco. — Cuando una organización adherida llegase a disolverse, y siempre que sus estatutos no se lo impidan, sus bienes pasarán a poder de la federación, la que a su vez tendrá que proceder a reorganizar dicho organismo con todos los medios de que disponga a ese fin.

Artículo Cuarenta y Seis. — La federación no admitirá la adhesión de más de una entidad por comuna.

CAPITULO QUINTO

Paralización y reanudación del trabajo

Artículo Cuarenta y Siete. — En el caso extremo que el gremio, agotados todos los recursos, se vea precisado a hacer sentir su protesta por medio de una paralización total de sus actividades, la medida será adoptada por un congreso extraordinario de delegados citado al efecto, o por el consejo directivo integrado, en ese caso, por los delegados regionales, debiendo éstos traer el mandato de los sindicatos de la zona de su jurisdicción, conferido en sendas asambleas.

Artículo Cuarenta y Ocho. — La reanudación del trabajo será dispuesta por el mismo procedimiento, salvo autorización especial conferida al consejo directivo por el cuerpo que dispuso la paralización o que el movimiento fuere declarado ilegal por la autoridad competente.

Artículo Cuarenta y Nueve. — Los sindicatos adheridos no podrán disponer la paralización del trabajo en la zona de su actuación sin recabar antes la autorización del consejo directivo, el que deberá agotar los medios para evitarlo.

CAPITULO SEXTO

Disolución de la Federación

Artículo Cincuenta. — No podrá disolverse la federación mientras existan diez sindicatos, con un mínimo de mil afiliados en total, que estén al corriente con tesorería y dispuestos a sostenerla. En caso de disolución, el destino de su patrimonio no podrá ser otro que el que fijan los presentes estatutos.

CAPITULO SEPTIMO

Artículo Cincuenta y Uno. — (Disposiciones Generales). — Las modificaciones a los presentes estatutos sólo se harán por intermedio de los congresos, a propuesta de los delegados al mismo o del consejo directivo y deberá contar con el apoyo previo de la mitad más uno de los delegados presentes.

Artículo Cincuenta y Dos. — Queda facultado el consejo directivo para: a) Establecer la sede social; b) Editar el periódico de la Federación, cuando los fondos sociales lo permitan; c) Gestionar la personería gremial y jurídica, introduciendo las modificaciones que se exijan por la autoridad competente a los presentes estatutos; d) Solicitar la incorporación de la Federación a la organización gremial nacional que resuelva el Congreso de Delegados.

CAPITULO OCTAVO

Disposiciones transitorias

Artículo Cincuenta y Tres. — Déjase establecido como fecha de iniciación de las actuales autoridades el día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y que su mandato caducará, conforme a los presentes estatutos, el mismo día del año mil novecientos cincuenta.

Artículo Cincuenta y Cuatro. — A partir del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho entrará a regir el pago de las cotizaciones que fijan los presentes estatutos, en reemplazo de la contribución voluntaria que están realizando los sindicatos adheridos.

Artículo Cincuenta y Cinco. — Si la práctica así lo exigiese, el consejo directivo reglamentará el presente estatuto; pudiendo dictar, así también la reglamentación que rija en funcionamiento de las delegaciones regionales. — Es Copia fiel de los Estatutos que rigen la organización y funcionamiento de la Federación de Obreros y Empleados Municipales de la Provincia de Buenos Aires; aprobados en el congreso del día dos de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho y modificados en el congreso del día treinta de abril del mismo año.

Nota: El presente estatuto de la Federación de Obreros y Empleados Municipales de la Provincia de Buenos Aires, se publica sin cargo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Nº 23.852|45.

CRONICA ADMINISTRATIVA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE FONDOS MUNICIPALES

Se comunica a los interesados que el día 24 del corriente, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de octubre de 1948, de los siguientes empréstitos:

	v$n.
Bonos de Pavimentación - Serie "B" Ley 11.545 - 11.593	16.150
Bonos de Pavimentación - Serie "C" Ley 11.545 - 11.593	250
Bonos de Pavimentación - Serie 4ª Ley 11.593	293.500
Bonos de Pavimentación - Serie 9ª Ley 11.593	570.500
Bonos de Pavimentación - Serie 10ª Ley 11.593	157.200
Bonos de Pavimentación - Serie 14ª Ley 11.593	202.700

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá efectuarse a partir del día 1º de octubre próximo, hasta el 30 del mismo mes, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Los importes no cubiertos en la licitación, serán amortizados a la par, realizándose sorteo en las Series que correspondiere. — Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1948.

e.21 set.-Nº L-.....-v.24 set.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Dirección General

Rematará el día 28 de Setiembre, a las 15 horas, en la Destilería Fiscal de La Plata, (Dock Central, FCS), 300 toneladas aproximadamente de ácido sulfúrico residual, proveniente de la planta de Polimerización 2ª Etapa de la Destilería de La Plata, de una concentración variable entre el 88 y el 92 o|o, conteniendo impurezas provenientes de hidrocarburos, estimándose la producción en 100 toneladas aproximadamente mensuales. — El producto se entregará en la Destilería de La Plata, cargándose por cuenta de Y. P. F. en camiones tanques del comprador, el cual deberá comprometerse a retirar 25 toneladas aproximadamente cada 8 días. — Base de venta m$n., 45 la tonelada. — Nota: Como no se conoce la fecha exacta para la cual se dispondrá de la 1ª partida del citado producto, dicha comunicación se dará al adquirente con una anticipación de 7 días. Las fechas en las cuales deberán retirarse las restantes partidas se comunicarán con 72 horas de anticipación. — Seña 10 o|o. — Comisión 1 o|o. — Se aceptan ofertas bajo sobre, acompañándose a las mismas boleta de depósito por el 10 o|o del monto de la operación. — Por más datos y muestras del producto a rematarse; ocurrir a la Administración de la Destilería Fiscal de La Plata. — Martillero: Fernando Paladino.

e.15 sep.-Nº 4.998-v.25 sep.

Yacimientos Petrolíferos Fiscales rematará el día 25 de setiembre de 1948, a las 14.30 horas, en la Administración de Comodoro Rivadavia (Almacenes), 55 (cincuenta y cinco) vehículos (autos - pick ups y camiones) radiados de servicio. El remate será en forma individual y de acuerdo a la base fijada por cada uno. Comisión 2 o|o. Seña 10 o|o. Los interesados en hacer ofertas bajo sobre deberán depositar en la Tesorería de la Administración la seña correspondiente, la cual, de no aceptarse la oferta, será devuelta en oportunidad de ser reclamada en cualquier momento después de finalizar el acto.

El material se encuentra en exhibición en la playa de Almacenes, donde pueden ser revisados cualquier día hábil de 15 a 17 horas, como así también se puede requerir en las oficinas de este —dentro del mismo horario— los informes y pliegos de condiciones. — El Jefe del Servicio Comercial.

e.11 set.-Nº 4.909-v.22 set.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 83 para el día 2 de Octubre próximo a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de matafuegos para las gobernaciones de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.21 set.-Nº L-5.118-v.1º oct.

Licitación Pública Nº 26 (C)

Llámase a licitación pública para el día 30 de Septiembre de 1948, a las 16 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de: Estación Radiodifusora General Pacheco (Provincia de Buenos Aires).

Para el pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera del 2º Distrito (La Plata) y oficina local de Correos y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera del distrito y oficina local. Presupuesto oficial: $ 8.927.096,— m|n. Valor de la documentación: $ 200.— m|n. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e. 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 25, 27, 29 y v. 30|9|48.-Nº L-4.891.

GENDARMERIA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 2 de Octubre de 1948 a las horas que a continuación se indican para:

10.00 horas — Nº 36: Repuestos para transmisores modelo BC - 653-A.

10.30 horas — Nº 37: Cocinas a gas de kerosene, económicas y sus accesorios, equipos electrógenos; materiales de construcción y afines; bulones, clavos y tornillos; materiales y artefactos eléctricos; pinturas en polvo, etc.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la sección Compras, Lavalle 941, Capital. — Fdo.: Manuel Urbano, Teniente Coronel de Intendencia, Director de Administración.

e.21 set.-Nº L-5.136-v.1º oct.

Ministerio de Hacienda

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar la instalación de condensadores estáticos en el Elevador Oficial de Puerto Quequén, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 2 de Octubre a las 17 horas, en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1948.

e.21 set.-Nº 5.105 v.1º oct.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE VIGILANCIA Y DISPOSICION FINAL DE LA PROPIEDAD ENEMIGA

Llámase a licitación pública para el día jueves 21 de octubre de 1948, a las 16 horas, para proceder a la adjudicación por venta al mejor postor de todas las existencias que componen el lote de Repuestos para Máquinas Agrícolas, marca "Pipa", fabricados por P. D. Rasspe Soehne, de Solingen (Alemania). — Para pliegos de condiciones, nómina de la mercadería ofrecida y demás informes, dirigirse a la División Contabilidad, Liquidación Final de Empresas, Moreno 1733, Capital Federal, de 7 a 19 horas. — Buenos Aires, Setiembre 21 de 1948. — El Director de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

e.21 se.-Nº L-....-v.25 set.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
División Ventas
Cabildo 65

Llámase a licitación pública Nº 1.024|1948 para el día 4 de Octubre de 1948 a las 11.30 horas para la venta de Escoria de plomo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.21 set.-Nº L-5.135-v.3 oct.

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 17 para la provisión de carteras porta documentos y porta pliegos; dragonas; fustas; tiro para generales; juegos de cinturón, bandoleras y tiros para Oficiales; cinturones para Suboficiales; bandoleras; tiros; tahalíes; bridones; estribos; bozales; maneas; cabestros; falsas barbadas; palanganas de goma; bolsas de lona para ropa; bolsas de lona para monturas y equipos; porta cartas; sillas plegadizas de campaña; sudaderas y pretales de suela; sillas de equitación; juegos de riendas y cabezadas de equitación; bozalejos, estriberas, estribos, frenos, filetes, falsas barbadas, y cinchas de galón y suela para equitación; asientos para monturas de polo; muserolas de polo; cinchas de galón blanco; bajadores, estriberas, martingalas, juegos de riendas y cabezadas, bridones, cinchas, frenos, cabezadas de taco, cascos, bochas, pretales, mandiles y tacos para polo; bancos plegadizos de campaña; baldes de lona para agua; brújulas reglamentarias; compases militares; caramañolas completas; cascos de fieltro y de corcho; catres y cofres de campaña; linternas, mandiles de cuero y fieltro para equitación, mandiles de suela para polo; mandiles de fieltro para equitación y salto; sillas, mandiles verde oliva, cabezadas, estriberas, cinchas de galón, pretales, juegos de maletas delanteras y laterales, frenos, filetes y tahalíes para monturas de campaña; espuelas; correas para espuelas; cepillos para pomada y lustrar; pomadas; thermos y asientos para monturas de salto. — Apertura de propuestas el día 28 de Octubre de 1948, a las 16,00 horas. — Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras. — Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Tte. 1º de Int., Jefe Div. Compras.

e.21 set.-Nº L. 5.106 v.7 oct.

Ministerio de Obras Públicas

COMISION MIXTA DE CONEXION VIAL ARGENTINO - BOLIVIANA

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras proyectadas en el camino Río Bermejo a Tarija, tramo Paso por Tarija, con un presupuesto de obras a ejecutar de $ 2.421.088,18.

Condiciones de pago: Certificados mensuales de obra ejecutada.

Depósito de garantía: 1 % del presupuesto oficial al presentar la propuesta y hasta completar el 5 % del importe del contrato, a la firma del mismo.

Sellado de ley: Un sello de Bs. 20 por cada hoja de la propuesta o sean Bs. 140 y además un timbre de Bs. 5 en la última hoja.

Lugar, fecha y hora de apertura de propuestas: En la Dirección General de Vialidad, Avenida Camacho, edificio "La Urbana", La Paz, Bolivia, el día 11 de noviembre de 1948, a las 10 horas.

Las propuestas que se presenten en Buenos Aires (Argentina) deberán ser entregadas en la Administración General de Vialidad Nacional (División Gestiones, Licitaciones y Contratos), calle San Martín 871, 2do. piso, hasta las 11 horas del día 30 de octubre de 1948.

La documentación de obras en licitación puede consultarse en la Dirección General de Vialidad, La Paz, Bolivia, o en la Administración General de Vialidad Nacional, Buenos Aires, Argentina. Las empresas que deseen adquirirla, en Buenos Aires, deberán abonar $ 150 moneda nacional.

e.21 set.-Nº L-.....-v.26 oct.

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras proyectadas en el camino Río Bermejo a Tarija, tramo Padcaya, La Merced, con los siguientes presupuestos oficiales:

	m|n. arg. $
I — Mov. de suelos y obras especiales	5.511.345.12
II — Puente s|río Huacanqui	103.010.60
III — Puente s|río Guitarrillas	38.676.49
IV — Puente s|arroyo "El Payo"	114.491.70
V — Puente s|río Saire	158.875.—
VI — Puente en prog. 55.962	127.884.42
VII — Puente s|río Orozas, prog. 57.629,60	157.055.10
VIII — Puente s|río Orozas, prog. 63.661	167.894.50
IX — Puente s|río Orozas, prog., 66.596,50	96.863.20
X — Puente en Quebrada "Campanario"	15.012.70
XI — Conservación de las obras	16.400.—
	6.507.508.74

Condiciones de pago: Certificados mensuales de obra ejecutada.

Depósito de garantía: 1 % del presupuesto oficial al presentar la propuesta y hasta completar el 5 % del importe del contrato, a la firma del mismo.

Sellado de ley: Un sello de Bs. 20 por cada hoja de la propuesta o sean Bs. 300 y además un timbre de Bs. 5 en la última hoja.

Lugar, fecha y hora de apertura de propuestas: En la Dirección General de Vialidad, Avenida Camacho, edificio "La Urbana", La Paz, Bolivia, el día 4 de noviembre de 1948, a las 10 horas.

Las propuestas que se presenten en Buenos Aires (Argentina) deberán ser entregadas en la Administración General de Vialidad Nacional (División Gestiones, Licitaciones y Contratos), calle San Martín 871, 2do. piso, hasta las 11 horas del día 23 de octubre de 1948.

La documentación de obras en licitación puede consultarse en la Dirección General de Vialidad, La Paz, Bolivia, o en la Administración General de Vialidad Nacional, Buenos Aires, Argentina. Las empresas que deseen adquirirla, en Buenos Aires, deberán abonar $ 250 moneda nacional.

e.21 set.-Nº L-.....-v.23 set.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de motores "Ford" de 100 HP., Div. Equipo y Almacenes, $ 37.000 aproximadamente. — Presentación propuestas: 2 de octubre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap.

e.21 set.-Nº L-5.078-v.10 oct.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente Nº 23.133-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) aparatos para la inyección de solución de clorógeno, un (1) aparato para la inyección de coagulante en seco y dos (2) aparatos dosadores de cal hidratada en seco. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 10 de Noviembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.21 set.-Nº L. 5.099 v.1º oct.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión, transporte y montaje de tres (3) equipos para acondicionamiento mecánico de agua coagulada a instalar en los nuevos decantadores del Establecimiento Alto Alberdi (Córdoba), que tramita por expediente 22.135-LP-1948, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 28 de Octubre próximo a las 15 horas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.21 set.-Nº L-5.143-v.1º oct.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Octubre 2, a las 10.— horas (Pliego número 1.041) Lana de vidrio.

Octubre 2, a las 10.15 horas (Pliego número 1.042) Compresores de gas.

Retirar Pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.21 set.-Nº L-5.137-v.1º oct.

Llámase a licitación pública Nº 1.043, para el día 8 de Octubre a las 16.— horas para la construcción de un edificio para depósito de plantel, equipos y herramientas, calle Andonaegui 2974, esquina Congreso.

Retirar Pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas, Dirección General del Gas del Estado.

e.21 set.-Nº L-5.138-v.7 oct.

Llámase a licitación pública Nº 1.044, para el día 15 de Octubre, a las 16.— horas, para la adquisición de: cilindros de acero para gas.

Retirar Pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.21 set.-Nº L-5.139-v.14 oct.

Llámase a Licitación Pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Octubre 2, a las 10.30 horas (Pliego Nº 1.045) Demolición del edificio Club Gas del Estado y Sucursal Barracas, Avda. Montes de Oca Nº 1120, 1116 y 1114. — Octubre 2, a las 10.45 horas (Pliego Nº 1.046) Medidores a desplazamiento positivo apto para gas de agua carburado.

Retirar Pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.21 set.-Nº L-5.140-v.1º oct.

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 384, para el día 29 de Setiembre próximo a las 16 horas, para contratar la provisión de útiles de escritorio, libros, máquinas de escribir y calcular, impresos, muebles, etc., con destino a esta Subsecretaría de Informaciones para el año 1949.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicados y en la que también se suministrará a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.17 sep.-Nº L-5.080.-v.28 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 437, para el día 27 de Septiembre próximo a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de útiles de escritorio, muebles de acero, máquinas de escribir, sumar, etc., con destino al uso de la Dirección General del Registro Nacional dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director General de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.15 sep.-Nº L-5.009-v.25 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 436, para el día 24 de Setiembre próximo a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de útiles de escritorio, impresos, máquinas de escribir, muebles de madera y acero, etc., con destino al uso de la Dirección de Publicidad de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicados y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.13 sep.-Nº L-4.938-v.23 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 439, para el día 1º de octubre próximo, a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de útiles de escritorio, impresos y formularios, muebles, aparatos, uniformes, máquina de escribir, etc., con destino al Archivo Gráfico de la Nación para el año 1949.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicados, y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant - Director Gral. de Administración.

e.20 set.-Nº L-5.104-v.30 set.

DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES, ESTADISTICA Y CENSOS

Cerviño 3179 — Capital Federal
Licitación Pública Nº 3|48
Expediente D. A. 13.159

Llámase a licitación pública para contratar el arrendamiento de un local, con espacio utilizable no menor de mil cuatrocientos metros cuadrados, el que deberá encontrarse ubicado en la Capital Federal, en un radio que no se aparte más de cuarenta cuadras de la esquina de Coronel Díaz y Cerviño, con exclusión del perímetro comprendido entre las calles Santa Fe, Belgrano, Uruguay y Leandro N. Alem y las prolongaciones de estas últimas (San José y Paseo Colón respectivamente).

El pliego de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en Cerviño 3179, 1º piso, División Adquisiciones y Suministros, diariamente de 7.30 a 13.30 y de 14 a 20 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la división arriba indicada, el día 7 de Octubre de 1948, a las 11 horas. — Antonio Herrera, Director de Administración.

e.13 sep.-Nº L-4.936-v.23 sep.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 82, para el día 1º de octubre próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de elementos para la confección de uniformes y capotes para el personal de tropa de policía y bomberos de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.20 set.-Nº L-5.117-v.30 set.

Llámase a Licitación Pública Nº 81 para el 24 de Setiembre de 1948 a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de vestuario, destinado al uso del personal de servicio de este ministerio, durante el año 1949. — El acto tendrá lugar en la oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, (Casa de Gobierno - 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.11 set.-Nº L. 4.920 v.22 set.

Llámase a licitación pública Nº 80 para el 27 de Septiembre próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de sobres, formularios, lacre, lápices tinta, tinta para sellos, etcétera, destinados para servicios electorales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa del Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.11 sept.-Nº L-4.912-v.22 sept.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Licitación Pública Nº 8|48

Llámase a licitación pública para el día 23 de setiembre de 1948, a las 14 horas, para la confección de carnets, destinados al público concurrente a las salas de entretenimientos de los Casinos dependientes de la Repartición, según detalles pliego.

Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1665, de 12 a 18 horas. — Emilio Enrique Dagassan, presidente. — Antonio B. B. Ferranti - Mayor de Int. (R), secretario general.

e.11 set.-Nº L-4.893-v.22 set.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 467

Llámase a licitación pública, por el término de diez (10) días, para la adquisición de "buzones y materiales" (año 1949).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de Septiembre de 1948, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8,30 a 18,00 y sabados de 8,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e. 18 sept.-Nº L 5.025-v. 29 sept.

Licitación Pública Nº 468

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Calzado para personal uniformado" (Año 1949).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 8 de Octubre de 1948 a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.15 sep.-Nº L-5.010-v.7 oct.

Aviso de Licitación Pública Nº 52 (T)

Llámase a licitación pública para el día 23 de Septiembre de 1948, a las 16 horas, para la adquisición de un solar de 2.500 metros cuadrados aproximadamente ubicado dentro del radio sombreado en el plano adjunto al respectivo pliego de condiciones, en la localidad de Río Cuarto (Provincia de Córdoba). Para pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181 6º, piso, Capital Federal o Cabeceras de los Distritos 6º (Córdoba) y 11º (Río Cuarto). La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en las Cabeceras de los Distritos hasta cinco (5) días antes. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.13 set.-Nº L-4.991 v.23 set.

Consejo de Reconstrucción de San Juan

Licitación Pública Nº 20/48

Expediente Nº 5.913/48

Llámase a licitación pública para el día 14 de Octubre de 1948, a las 10 horas, para contratar la ejecución de las siguientes obras de urbanización en la Villa María Eva Duarte de Perón: Obra básica de las vías públicas con sus correspondientes obras de artes, acequias para riego y pavimento de calzada, consistente en base estabilizada con tratamiento bituminoso triple.

Presupuesto oficial aproximado: pesos 2.360.000. — El plazo para la ejecución de las obras será de dos etapas de once meses cada una. Precio de la documentación: $ 100,—.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el día y hora indicados, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior.

Las ofertas deberán ser formuladas por duplicado, con sellado de ley (2.00 pesos en cada original), bajo sobre sellado y lacrado acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 % del presupuesto oficial (Artículo 14 de la ley de Obras Públicas 13.064). Para mayores datos y retiro de pliegos y documentación técnica, dirigirse a la oficina antes mencionada.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan podrán tomar vista de los pliegos de condiciones en las respectivas cámaras o centros de construcción.

San Juan, 31 de Agosto de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, Presidente.

e.15 set.-Nº L. 4.963 v.7 oct.

COMISION DE FOMENTO DE EL PALMAR

2º llamado de licitación para el día 30 de septiembre de 1948

Se llama a licitación pública para la adquisición de un inmueble de tres hectáreas aproximadamente y ubicado entre los lotes Nros. 384, 385, 344 y 345, de la Colonia Resistencia. Bases y pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Comisión de Fomento. — Andrés Zurlo, secretario.

e. 8 sep.-Nº L-4.889.-v.15 sep.
e.20 sep.-Nº L-4.889.-v.30 sep.

GENDARMERIA NACIONAL

Dirección de Administración

Licitación Pública Nº 35

Llámase a licitación pública para las 10.00 horas del día 30 de Septiembre de 1948 para la venta de 15.000 (quince mil) toneladas de quebracho colorado, verde y campana en rollizos y raíces, con destino a extracto, provenientes del lote X de la colonia pastoril "Martínez de Hoz", del territorio nacional del Chaco.

La documentación correspondiente podrá retirarse todos los días hábiles en la Dirección de Administración (Sección Compras): Lavalle 941, Buenos Aires, o en la Dirección de Explotación Forestal de Gendarmería Nacional: Santiago del Estero 245, Resistencia, o Colonias Unidas (Chaco); debiendo encontrarse las propuestas con anterioridad a la apertura del acto en la Dirección de Administración. — Manuel Urbano, Teniente Coronel de Intendencia, Director de Administración.

e.15 set. Nº L. 4.959 v.25 set.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expediente Nº 8.063|48)

Llámase a licitación pública para la provisión de zapatos de cuero. La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de octubre de 1948 a las 15,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.20 set.-Nº L-5.048-v.30 set.

(Expediente Nº 7.960|48)

Llámase a licitación pública para la provisión de una lancha a motor con capacidad para (30) treinta pasajeros. La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de octubre de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.20 set.-Nº L-5.049-v.30 set.

Llámase a licitación pública para la venta de papeles en desuso (Expediente Nº 7.574/48).

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de Septiembre de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas: Alsina 694, Capital.

e. 15 sept.-Nº 4.961-v. 25 sept.

Expte. Nº 7.485|48

Llámase a licitación pública para la contratación de un servicio de "buffet". La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de Septiembre de 1948 a las 15,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.13 set.-Nº L-4.943 v.23 set.

Expte. Nº 7.816|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (2) dos prensas para estampar en cera.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de Septiembre de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.13 set.-Nº L-4.944 v.23 set.

Expediente Nº 7.735|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (300) trescientas máquinas de escribir de diversos tipos (Expediente Nº 7.735|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de Septiembre de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.10 set.-Nº L. 4.882 v.21 set.

Expte. Nº 7.609|48.

Llámase a licitación pública para la provisión de (360), trescientos sesenta equipos de luz fluorescente, (Expte. número 7.609|48).

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de Septiembre de 1948, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.7 sep.-Nº L-4.869-v.29 sep.

Llámase a licitación pública para la provisión de papel para el año 1949, con destino a la Casa de Moneda de la Nación (Expte. Nº 5.599|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de setiembre de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.6 sept.-Nº L-4.739-v.28 sept.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 30 de Septiembre, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Octubre de 1948, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conversión 3 % 1946, Serie "D" v$n. 3.152.700.

C. A. I. 3 % 1946, Serie "G": v$nominales 3.906.800.

Las propuestas deberán ser presentadas, bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco: calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá efectuarse desde el 15 de Octubre hasta el 13 de Noviembre de 1948, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1948.

e. 16 sept.-Nº L 5.013-v. 30 sept.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública, por los trabajos de construcción de un nuevo edificio para la sucursal Ramírez (Entre Ríos), cuya apertura se efectuará el día 1º de octubre próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. — Retirar documentación ($ 70.— m|n., cada juego), en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal) o en nuestras sucursales Paraná, Santa Fe o Ramírez. — El Gerente.

e.20 ag.-Nº L-4.448-v.20 ag.
e.23 ag.-Nº L-4.448-v.24 ag.
e.26 ag.-Nº L-4.448-v.26 ag.
e.28 ag.-Nº L-4.448-v.1º set.
e.3 set.-Nº L-4.448-v.3 set.
e.6 set.-Nº L-4.448-v.6 set.
e.8 set.-Nº L-4.448-v.8 set.
e.10 set.-Nº L-4.448-v.10 set.
e.13 set.-Nº L-4.448-v.13 set.
e.15 set.-Nº L-4.448-v.15 set.
e.20 set.-Nº L-4.448-v.21 set.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera. La apertura se realizará el 27 del corriente, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1948. — El Gerente.

e.15 sep.-Nº L-5.008.-v.25 sep.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública (2º llamado) para contratar los servicios relacionados con los movimientos de granos en las instalaciones que explota esta Comisión Nacional en el Puerto de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación Rosario, calle Córdoba Nº 1437, 3er. piso, Rosario, Provincia de Santa Fe, donde se entregarán, a los interesados el pliego de condiciones en el que se indican las cantidades probables de operaciones por el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 28 de Septiembre de 1948 a las 17 horas, en el citado Departamento de Administración, con la presencia del representante del Escribano General de Gobierno de la Nación, de funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1948.

e.17 sep.-Nº L-5.033-v.28 sep.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de chapas de hierro para cangilones, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. El acto de apertura de propuestas se realizará el día 24 de setiembre a las 16 horas en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1948.

e.13 set.-Nº L-4.903 v.23 set.

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos camionetas pick-up y un transformador, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. El acto de apertura de propuestas se realizará el día 25 de Septiembre a las diez (10) horas en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1948.

e.13 set.-Nº L-4.902 v.23 set.

Llámase a licitación pública para la adquisición de cordón flexible bajo goma para apiladoras, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 22 de Septiembre a las 16 horas en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1948.

e.10 set.-Nº L. 4.899 v.21 set.

Llámase a licitación pública para la adquisición de bombas centrífugas, balanza para camiones y apiladoras portátiles, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 23 de Septiembre a las 15 horas en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 10 de Setiembre de 1948.

e.10 set.-Nº L. 4.900 v.21 set.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. P-9.559-948

Llámase a Licitación Pública Nº 11, con el fin de resolver la adquisición de artículos destinados a la elaboración de pan dulce: (pasas de uva; piñones; azúcar; manteca; levadura; vainilla, etc.).

La licitación se llevará a cabo el día 29 del corriente mes a las 16 horas, en la Oficina de Compras (Paso 550), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 12 a 19 horas y sábado de 8 y 30 a 13 horas. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1948. — Manuel M. Barcia, Subdirector General a cargo Dirección.

e.17 sep.-Nº L-5.017-v.28 sep.

Expediente D. 3.028-948

Llámase a Licitación Pública Nº 10, con el fin de resolver la adquisición de leña de quebracho destinada a las unidades de esta capital.

La licitación se llevará a cabo el día 27 del corriente mes a las 16 horas en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Paso 550), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 12 a 19 horas y sábados de 8 y 30 a 13 horas. — Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1948. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.16 set.-Nº L- 4.996 v.27 set.

Exp. P.-5.295/948

Llámase a licitación pública Nº 12, con el fin de resolver la adquisición de: Resmas de cartulina; tinta lito; magnesia; goma arábiga; barniz; pliegos de papel Kraft; tela negra chagrinada; resmas de papel obra; hilo de aparar, etcétera.

La licitación se llevará a cabo el día 28 del corriente mes, a las 16 horas, en la Oficina de Compras de la D.G.I.P. (Paso 550), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliego de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil, de 12 a 19 horas, y sábado de 8 a 13 horas. — Manuel F. Barcia, Subdirector General a cargo Dirección.

e. 16 sept.-Nº L 5.016-v. 27 sept.

Expte. Nº 1.087-947

Llámase a Licitación Pública Nº 9, con el fin de resolver materiales y elementos de labranza (pulverizador a barril, máquina de cortar césped, tijeras de podar, serruchos de podar, palas, azadas, lanza riego, semillas, etc.

La licitación se llevará a cabo el día 24 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas, en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Paso 550), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 12 a 19 horas, y sábado de 8 y 30 a 13 horas. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1948. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.13 sep.-Nº L-4.872-v.23 sep.

Ministerio de Guerra

EJERCITO ARGENTINO

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública número 27|48, para el 27 de Septiembre de 1948, a las 10 horas, para la provisión de: Coti, hilos, lana lavada, brin, botones, lienzos, artículos de ferretería, etc., para necesidades del Ejército. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. — División Adquisiciones

e.17 sep.-Nº L-5.019-v.25 sep.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65
T. E. 76 - 3630

Llámase a Licitación Pública número 1.023/48 para el día 29 de Septiembre de 1948, a las 11,30 horas, para la venta de rezagos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas: Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 19 horas.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1948. — El Director General.

e.15 sept.-Nº L. 4.960 v.28 set.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.022|48 para el día 30 de setiembre de 1948, a las 11.30 horas, para la explotación de un monte.

Por pliego de condiciones y demas aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Ventas, Cabildo 65, días habiles de 7.30 a 19 horas. — Buenos Aires, Setiembre de 1948. — El Director General.

e.11 set.-Nº L-4.894-v.29 set.

Llámase a Licitación Pública número 167|48, para el día 9 de noviembre de 1948, a las 12,00 horas, para la provisión de: Herramientas especiales, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General, en ausencia del S. Jefe del Dep. Adm. Honorio S. Passalacqua, Contador General.

e.9 sep.-Nº L-4.865-v.25 sep.

Llámase a Licitación Pública número 168|48, para el día 9 de noviembre de 1948, a las 12,15 horas, para la provisión de: Herramientas especiales, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General, en ausencia del Sr. Jefe del Dep. Adm. Honorio S. Passalacqua, Contador General.

e.9 sep.-Nº L-4.866-v.25 sep.

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 553|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de obras "A" en la Fábrica Militar de Aceros, sita en General Osorio Nº 5077, Valentín Alsina, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 8 de Octubre de 1948 a las 12 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 25.— m|n. el juego en el citado departamento, todos los días hábiles entre 10 y 12.30 horas, como así también en el respectivo establecimiento militar.

Presupuesto oficial: $ 205.161,86 m|n. — Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Firmado: Juan José Valle, Coronel, Jefe Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.15 sep.-Nº L-5.011-v.25 sep.

EJERCITO ARGENTINO DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Capital Federal

Licitaciones Públicas Nros.: 118, 119, 120, 121 y 122, para el día 30 de setiembre 1948.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 118 — Hora: 10,00: Provisión sobre vagón Buenos Aires de 3.984 m. de cañería d efibrocemento. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la oferta). Precio del legajo número 4.414 $ 10,00 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 119 — Hora: 10,10: Provisión de cañería de fibrocemento. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la oferta). Precio del legajo número 4.283 $ 20.00 m|n.

"SAN MARTIN" (PROV. DE BUENOS AIRES)

Nº 120 — Hora: 10,20: Provisión y colocación de la cañería de impulsión de líquidos cloacales, incluso construcciones accesorias. — Presupuesto oficial pesos 521.330,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 4.388 $ 26,80 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 121 — Hora: 10,30: Provisión sobre vagón Buenos Aires de 10 (diez) toneladas de sulfato de aluminio. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la oferta). Precio del legajo Nº 4.386, $ 3,00 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 122 — Hora: 10,40: Provisión sobre vagón Buenos Aires de cocinas y calefones a gas natural. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la oferta). Precio del legajo Nº 4.361, $ 10,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, a donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando, número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. Buenos Aires, setiembre de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.18 sep.-Nº L.5.074-v.23 sep.

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 16 para la provisión de cuellos blancos volcados y militares; corbatas negras, verde oliva y arena; camisas reglamentarias blancas, verde oliva y arena; camisetas varias calidades; calzoncillos varias calidades; medias grises, negras y blancas; slips; camisas sport; pantuflas; pantalones blancos largos y cortos; ambos pijamas verano e invierno; pañuelos blancos; toallas para baño y cara; tricotas; tiradores; ligas; zapatillas de goma; alpargatas; colchas; frazadas; colchones; fundas; sábanas; almohadas; mosquiteros y salidas de baño.

Apertura de propuestas el día 27 de octubre de 1948, a las 16 horas.

Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras. Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Tte. 1º de Int. Jefe Div. Compras.

e.18 set.-Nº L-5.095-v.5 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 15 para la provisión de brin blanco para chaquetillas, guantes de becerro o cabritilla marrones y guantes blancos de hilo y cabritilla.

Apertura de propuestas el día 25 de Octubre de 1948 a las 16.00 horas.

Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Tte. 1º de Int., Jefe Div. Compras.

e.16 set.-Nº L-5.002-v.2 oct.

Llámase a licitación pública Nº 14 para la provisión de juegos de herraje para tiros de gala; hebillas para cinturón de parada; cabetes plateados y dorados; cadenas doradas de metal para capas; emblemas; escudos de metal dorados y pavonados; escarapelas; sables para oficial; couteaux y aplicaciones de metal.

Apertura de propuestas el día 13 de Octubre de 1948, a las 16,00 horas.

Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, segundo piso, División Compras.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Teniente 1º de Int., Jefe Div. Compras.

e.15 set.-Nº L. 4.955 v.25 set.

Llámase a Licitación Pública Nº 13 para la provisión de uniones para alambre de gorra; botones para tiradores y carteras de pantalón; botones de nácar; botones de metal niquelados: botones dorados y acerados para uniformes; almas de zinc para hombreras; argollitas para botones; argollas para bandolera; broches de presión; broches para cuellos de chaquetillas; hebillas para pantalón; juegos de botones para sacos y sobretodos civiles.

Apertura de propuestas el día 4 de Octubre de 1948, a las 16 horas.

Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Tte. 1º de Int., Jefe Div. Compras.

e.13 sep.-Nº L-4.935-v.23 sep.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES

Llámase licitación pública 25 de Octubre próximo, a 17 horas, ejecución obra: "Construcción de Pistas", en la Base Aeronaval de Punta Indio. — Presupuesto Oficial: $ 7.167.433,36 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351, Capital.

Consultas de Pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citado, día y hora indicados.

e.20 sep.-Nº L-5.069-v.6 oct.

Llámase licitación pública 11 de octubre próximo a 16.30 horas, construcción obra: "Peñol de Sanidad en Combate" en el Hospital Naval de Puerto Belgrano. Presupuesto Oficial: pesos 12.754.83 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citado, día y hora indicados.

e.20 set.-Nº L-5.113-v.30 set.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Segundo llamado

Llámase a Licitación Pública Nº 18 para el día 27 de setiembre de 1948 a las 15 horas, para la adquisición de un campo de 1.400 a 1.800 hectáreas, situado preferentemente en la Prov. de Córdoba, apropiado para ganadería, de suelos firmes, de flora natural, apto para instalar un haras asnal, requerido por la Direc. General de Ganadería.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Por Dirección General de Administración: Alfonso Alvarez, Jefe División.

e.18 sep.-Nº L.5.077-v.27 sep.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.349 hasta 25 Setiembre 1948, 9 y 30 horas, provisión bombas centrífugas, electrobombas, bombas sin motor, bomba de membrana, bombas aspirantes e impelentes, etc. — Consultas y propuestas: Carlos Calvo 190. — Pliego: Sin cargo.

e.17 set.-Nº L-5.062-v.22 set.

Llámase Licitación Pública Nº 1.351 hasta 24 Septiembre 1948, 16 horas, provisión tanques termoeléctricos, calderas, radiadores, equipo generador de electricidad, motores semi-diesel, aparejos, refrigerador a gas de kerosene, etc. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. — Pliego: Sin cargo.

e.17 set.-Nº L-5.063-v.22 set.

Llámase Licitación Pública Nº 1.424 hasta 24 Setiembre 1948, 16.30 horas, provisión 1.150 toneladas cal viva de Azul. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. — Pliego: Sin cargo.

e.17 set.-Nº L-5.064-v.22 set.

Llámase Licitación Pública Nº 1.346 hasta 30 Septiembre 1948, 17 horas, provisión escaleras dobles para pintores y bancos para carpinteros. — Consultas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap., piso IIº. — Propuestas: Piso IIIº. — Pliego: $ 2.— m|n.

e.17 set.-Nº L-5.065-v.28 set.

Llámase Licitación Pública Nº 1.358 hasta 29 Setiembre 1948, 17 horas, provisión: platos de loza, cucharas, tenedores y cuchillos. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. — Pliego: m$n. 2.—.

e.17 set.-Nº L-5.066-v.28 set.

Llámase Licitación Pública Nº 1.452 hasta 1º Octubre 1948, 16 horas, provisión manguera de lino: 1.500 m. de 0.051 m. y 2.000 m. de 0,063 m. de diámetro. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital Federal. — Pliego: gratis. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e. 15 sept.-Nº 4.956-v. 25 sept.

COMISION DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL AEROPUERTO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

— Licitación de muebles metálicos —

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles metálicos destinados al Espigón Internacional del Aeropuerto Nacional de Ezeiza.

La documentación puede consultarse y retirarse en la sede de la Comisión, Avenida 9 de Julio 1925, 3er. piso, donde se efectuará la apertura de las propuestas el 29 de Septiembre de 1948 a las 16 horas. — Presupuesto oficial: $ 69.510.— m|n. — Comodoro (R) Alfredo Pérez Aquino, Director Comisión Estudios y Obras Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires.
e.17 set.-Nº L-5.059-v.22 set.

— Licitación de muebles de madera —

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera destinados al Espigón Internacional del Aeropuerto Nacional de Ezeiza.

La documentación puede consultarse y retirarse en la sede de la Comisión, en Avenida 9 de Julio 1925, 3er. piso, donde se efectuará la apertura de las propuestas el 11 de Octubre de 1948 a las 16 horas. — Presupuesto oficial: $ 553.455.— m|n. — Comodoro (R) Alfredo Pérez Aquino, Director Comisión Estudios y Obras Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires.
e.17 set.-Nº L-5.061-v.4 oct.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de chapas de acero, División Equipo y Almacenes, $ 105.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 1º de octubre, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.20 set.-Nº L-5.050-v.30 set.

Licitación pública para la adquisición de estufas y cocinas, Div. Equipo y Almacenes, $ 105.000, aproximadamente.

Presentación propuestas: 30 de Septiembre, a las 16,30 horas, en Florida 835, tercer piso, escritorio 308, Capital.
e. 18 sept.-Nº L 5.026-v. 29 sept.

Licitación pública para la adquisición de matafuegos, Div. Equipo y Almacenes, $ 53.400, aproximadamente.

Presentación propuestas: 30 de Septiembre, a las 15,30 horas, en Florida 835, tercer piso, escritorio 308, Capital.
e.18 sep.-Nº L-5.029-v.29 sep.

Licitación pública para la adquisición de 3 carretones, $ 80.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 6 de octubre, a las 16,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.18 sep.-Nº L-5.072-v.29 sep.

Licitación Pública para la adquisición de pintura blanca y piedra blanca para pintado franja divisoria de tránsito, pesos 160.000. Presentación propuestas: 30 de setiembre, a las 14 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.18 sep.-Nº L.5.073-v.29 sep.

Licitación pública para la adquisición de tanques regadores de quita y pon, Div. Equipos y Almacenes, $ 90.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 29 de Septiembre, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308. Capital.
e.17 sep.-Nº L-5.020-v.28 sep.

Licitación pública para el transporte de suelos. Acceso al Balneario Nº 1 y terraplenes circundantes. Aeropuerto Nacional, $ 98.000. Presentación propuestas. 29 de Septiembre a las 16.30 horas, en Florida 835, 3er. p., escritorio 308, Capital.
e.17 sep.-Nº L-5.082-v.28 sep.

Licitación pública para la adquisición de elementos para equipar automotores. Div. Equipo y Almacenes, pesos 90.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 27 Septiembre, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.
e.15 sep.-Nº L-5.012-v.25 sep.

Licitación pública para la adquisición de 200 conservadoras de caminos, División Equipo y Almacenes, $ 160.000, aproximadamente.

Presentación propuestas: 27 de Septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, tercer piso, escritorio 308, Capital.
e. 15 sept.-Nº 4.965-v. 25 sept.

Licitación pública para la adquisición de postes, medios postes, varillones, varillas y tranqueras, $ 168.000, aproximadamente.

Presentación propuestas: 25 de Septiembre, a las 10 horas, en Florida 835, tercer piso, escritorio 308, Capital.
e. 14 sept.-Nº 4.924-v. 24 sept.

Licitación pública para la adquisición de postes y medios postes, $ 85.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 24 de Septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.13 set.-Nº L-4.904 v.23 set.

Licitación pública de las obras del camino de Córdoba, Alta Gracia, Anisacate, $ 1.244.662.65. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 13 de Octubre, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.13 set.-Nº L-4.939 v.29 set.

Licitación pública para la adquisición de chapas de material "Aislantex" o similar, Ruta Nº 293, tr. Guer Aike, El Turbio, $ 57.600, aproximadamente. Presentación propuestas: 24 de Septiembre, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.13 set.-Nº L-4.940 v.23 set.

Licitación pública para la adquisición de tambores para envase de combustible. División Equipo y Almacenes, pesos 60.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 23 de Setiembre, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.
e.11 set.-Nº L. 4.877 v.22 set.

Licitación pública para la adquisición de palas y picos, Ruta Nº 293, tr. Guer Aike - El Turbio, $ 29.000.— aproximadamente. Presentación propuestas: 23 de septiembre, a las 16.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap
e.11 set.-Nº L-4.933-v.22 set.

Licitación pública para la adquisición de palas, Div. Equipos y Almacenes, $ 25.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 22 de Septiembre, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.10 sep.-Nº L. 4.893-v.21 sep.

Licitación pública de las obras del camino de La Rinconada a Media Agua, $ 6.351.314,76. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 8 de Octubre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.8 sep.-Nº L. 4.858-v.24 sep.

Licitación pública de las obras de los caminos de Tres Arroyos a Quequén Salado (Km. 496|532), $ 1.393.999,50; de Quequén Salado a Coronel Dorrego (Km. 549,5|574,5), $ 991.574,95 y de Coronel Dorrego a Puente Las Oscuras (Km. 598|635), $ 827.997,95. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas individuales, por grupos parciales o por la totalidad de las obras, en conjunto. Presentación propuestas: Octubre 4, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.4 set.-Nº L. 4.733 v.21 set.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 375

Llámase a licitación hasta 11 de Octubre próximo, 16 horas, para la construcción del edificio destinado a la Comisaría de Policía de la Sección 2a. de la Capital, calle Chacabuco 455-65. — Presupuesto oficial $ 1.095.672.44 moneda nacional.

Pliego y consultas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital Federal.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.
e.17 set.-Nº L-5.060-v.4 oct.

Licitación Pública Nº 374

Llámase a licitación hasta 2 Octubre 1948, 10 horas, para la provisión e instalación de un ascensor en el edificio del Colegio Nacional Mariano Moreno, de esta Capital.

Presupuesto oficial: $ 24.783 m/n.

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, décimo piso, Capital Federal.

Presentación propuestas: Citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R.A.), Interventor de N. Arquitectura.
e. 16 sept.-Nº L 5.015-v. 21 sept.

Licitación Pública Nº 370

Llámase a licitación hasta 7 Octubre próximo, 16 horas, construcción edificios escolares en la provincia de Santa Fe:

	$ m/n.
Escuela Nº 28 — Mariano Saavedra	213.719.92
Escuela Nº 68 — Nare ...	213.593.02
Escuela Nº 70 — San Martín Norte	283.685.36
Escuela Nº 85 — Colonia Francesa	138.256.35
Escuela Nº 116 — Berna ..	283.685.36
Escuela Nº 158 — Carreras	286.133.79

Pliego y consultas: Oficina de Contratos: Av. 9 de Julio 1925 - 10º piso, Capital Federal y sedes III Zona, Avenida Belgrano 344, Rosario y V Zona, calle San Luis 3000, Santa Fe.

Presentación propuestas: Citada Dirección Nacional 6º piso, hasta día licitación y Juzgados Federales de las ciudades de Rosario y Santa Fe hasta cinco días antes.

Presupuesto oficial $ 1.419.673,80 moneda nacional. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios. Rodolfo Martínez Pita. General de División (R.A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.
e. 11 sept.-Nº 4.913-v. 28 sept.

Licitación Pública Nº 371

Llámase a licitación hasta 7 Octubre 1948, 16 y 30 horas, construcción edificios escolares en la provincia de Córdoba:

	$ m/n.
Santa Eufemia — Escuela Nº 2	137.238.17
Charras — Escuela Nº 6	263.121.65
Bengolea — Escuela Nº 15	304.228.47
Italo — Escuela Nº 39 ...	312.539.28
Las Vertientes — Escuela Nº 67	214.485.95
Los Cóndores — Escuela Nº 108	137.354.42
Banda Norte — Escuela Nº 226	434.073.18
Canals — Escuela Nº 239	380.721.30
Las Junturas — Escuela Nº 294	304.228.47
Obispo Trejo — Escuela Nº 295	428.129.76
Almafuerte — Escuela Nº 332	415.226.73
Isla Larga — Escuela Nº 377	141.560.10
Total	3.472.907,48

Pliego y consultas: Oficina de Contratos: Av. 9 de Julio 1925 - 10º piso, Capital Federal y sedes VI Zona, 9 de Julio 761, Córdoba y III Zona, Av. Belgrano 344, Rosario.

Presentación propuestas: Citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación y Juzgados Federales de las ciudades de Córdoba y Río Cuarto, hasta cinco días antes.

Las propuestas podrán presentarse por uno o varios edificios. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.
e. 11 sept.-Nº 4.914-v. 28 sept.

Licitación Pública Nº 373

Llámase a licitación hasta 9 Octubre 1948, 10 y 30 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de La Pampa:

	$ m/n.
Quehué — Escuela Nº 32	292.783.67
Spelluzzi — Escuela Nº 40	368.394.27
Loventuel — Escuela número 56	347.270.84
General Pico — Escuela Nº 111	490.761.53
General José M. Campos — Escuela Nº 133	291.733.67
General Acha — Escuela Nº 255	285.856.29
Santa Rosa — Escuela número 314	295.892.10

Pliego y consultas: Oficina de Contratos: Av. 9 de Julio 1925 - 10º piso, Capital Federal y sedes XII Zona, calle Villegas 194, Santa Rosa, La Pampa y XI Zona Vicente López 45, Bahía Blanca.

Presentación propuestas: Citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación y Juzgados Letrados de Santa Rosa y General Pico. La Pampa, hasta cinco días antes

Presupuesto oficial: $ 2.372.692.37 moneda nacional.

Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R.A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.
e. 11 sept.-Nº 4.915-v. 28 sept.

Licitación Pública Nº 372

Llámase a licitación hasta 9 Octubre 1948, 10 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Río Negro:

	$ m/n.
Maquinchao — Escuela número 4	420.005 98
Valcheta — Escuela Nº 15	406.636 74

Pliego y consultas: Oficina de Contratos: Av. 9 de Julio 1925 - 10º piso, Capital Federal y sede XI Zona, calle Vicente López 45, Bahía Blanca.

Presentación propuestas: Citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación y Juzgado Letrado de Viedma, Territorio Nacional de Río Negro, hasta cinco días antes.

Presupuesto oficial: $ 826.642.72 moneda nacional.

Las propuestas podrán efectuarse por uno o los dos edificios. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R.A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.
e. 11 sept.-Nº 4.916-v. 28 sept.

Dirección de Suministros

Llámase licitación pública Nº 1.352 hasta 30 Septiembre 1948, 16 y 30 horas, provisión 9.700 toneladas piedra bruta granítica o cuarcítica, exceptuando piedra laja.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros: Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 2,00 m/n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e. 11 sept.-Nº 4.917-v. 22 sept.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte.: 19.475—LP—1948

Llámase a licitación pública para la provisión de ochenta (80) grupos electrobombas centrífugas para líquidos cloacales, mitad de ejes verticales y mitad de ejes horizontales, y ochenta (80) tableros blindados de baja tensión, con cañerías, accesorios y repuestos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 9 de noviembre próximo, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 13 setiembre 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.20 set.-Nº L-5.098-v.30 set.

Expte.: 18.327—LP—1948

Llámase a licitación pública para la provisión de seiscientos treinta (630) grupos electrobombas para pozos profundos y seiscientos treinta (630) tableros blindados de baja tensión, accesorios y repuestos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 8 de noviembre próximo, a las 15.15 horas en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 13 setiembre 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.20 set.-Nº L-5.100-v.6 oct.

Expte. 19.472-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de ciento cincuenta (150) grupos electrobombas centrífugas de eje horizontal, treinta y cinco (35) de eje vertical y ciento ochenta y cinco (185) tableros blindados de baja tensión, con cañerías, accesorios y repuestos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 5 de Noviembre próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.20 sep.-Nº 5.070-v.6 oct.

Expte. 22.146-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) grupos moto-bombas de accionamiento mixto (incluyendo para cada grupo la provisión de dos motores, eléctrico y a combustión interna), cañerías, accesorios y repuestos; dos (2)

tableros blindados de baja tensión y dos (2) medidores Venturi, con destino a los pozos Nº 1 y 2, San Lorenzo (Provincia de Santa Fe). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 5 de noviembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.20 sep.-Nº 5.071-v.30 sep.

Expte. 27.491-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería recta de hormigon armado y juntas especiales, con destino a las zonas económicas Nros. 9, 10, 11, 12 y 13 en la Provincia de Córdoba. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840 1er. piso, hasta el 4 de noviembre próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 10 setiembre 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.18 sep.-Nº L 5.075-v.5 oct.

Expte. 27.490-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería hecta y piezas especiales de hierro fundido y válvulas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840 1er. piso, hasta el 8 de noviembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 11 setiembre 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.15 sep.-Nº L.5.076-v.5 oct.

Expte. 27.469-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de Octubre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 9 Set. 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.16 set.-Nº L-4.999-v.27 set.

Expte. 27.399-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de material eléctrico para instalaciones en inmuebles. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 7 de Octubre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 9 Set. 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.16 set.-Nº L-5.000-v.27 set.

Expte. 13.335-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de un grupo electrógeno, con tablero, accesorios y repuestos, con destino a la Central Eléctrica de la administración, Reconquista (Santa Fe). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 3 de Noviembre próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 8 Set. 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.16 set.-Nº L-4.995-v.27 set.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión, transporte y montaje de equipos mecánicos necesarios para el funcionamiento de una planta de depuración de líquido cloacal con sedimentación primaria, filtros percoladores de alta velocidad, sedimentación secundaria y digestión de barro, con destino al barrio obrero "Los Querandíes", de la localidad de Ezeiza (Buenos Aires), que tramita por el expediente 21.910-LP-1948, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 7 de Octubre próximo, a las 15.15 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras: Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa: Charcas 1840, primer piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e. 16 sept.-Nº L 5.004-v. 27 sept.

Expte. 27.398 - LP - 1948

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio de uso general.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras: Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa: Charcas 1840, tercer piso, hasta el 6 de Octubre próximo, a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Septiembre, 8 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e. 15 sept.-Nº 4.957-v. 25 sept.

Expte. 23.656 - LP - 1948

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas y elementos de grabación, con destino a la Sección Grabación y Emisión Mecánica.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras: Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa: Charcas 1840, primer piso, hasta el 4 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Septiembre, 8 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e. 15 sept.-Nº 4.958-v. 25 sept.

Expediente Nº 16.977|LP|48

Llámase a licitación pública para la provisión, transporte y montaje de equipos mecánicos necesarios para el funcionamiento de una planta de depuración de líquido cloacal con sedimentación primaria, filtros percoladores de alta velocidad, sedimentación secundaria y digestión de barros, con destino a la administración Junín (Buenos Aires).

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras: Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa: Charcas 1840, primer piso, hasta el 29 de Octubre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e. 14 sept.-Nº 4.922-v. 24 sept.

Expte. 27.403-LP-1948.

Llámase a licitación pública para la provisión de alambres y tejidos de alambres metálicos. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 5 de octubre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.14 set.-Nº L-4.954-v.24 set.

Expte. 27.401-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de sobres y bolsas de papel.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras: Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa: Charcas 1840, primer piso, hasta el 4 de Octubre próximo, a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e. 14 sept.-Nº 4.929-v. 24 sept.

Expte. 27.400-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de material eléctrico aislante.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras: Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa: Charcas 1840, primer piso, hasta el 4 de Octubre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e. 14 sept.-Nº 4.930-v. 24 sept.

Expte. 28.101-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de 8.000 toneladas de cal viva. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 6 de Octubre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 8 Septiembre 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.14 sept.-Nº L-4949-v.30 sept.

Expte. 18.575-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de seis (6) grupos moto-bombas a pistón para pozos profundos, accesorios y repuestos. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 3 de Noviembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 8 Septiembre 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.14 sept.-Nº L-4948-v.24 sept.

Expte. 39.130-LP-1947

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de una planta para molienda de bauxita en Fábricas San Isidro. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, hasta el 16 de Noviembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 8 Septiembre 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.14 sept.-Nº L-4947-v.24 sept.

Expte. 28.039-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión, montaje y entrega en funcionamiento de un equipo de altavoces para buscar personas e impartir órdenes en el Establecimiento Palermo. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 29 de Octubre próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 8 Septiembre 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.14 sept.-Nº L-4945-v.24 sept.

Expte. 28.102-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de conductores y accesorios para líneas eléctricas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 5 de Octubre próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 8 Septiembre 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.14 sept-Nº L-4946-v.24 sept.

Expte.: 19.479-LP-1948.

Llámase a licitación pública para la provisión de ocho (8) electrobombas centrífugas de eje vertical, ocho (8) bombas de vacío, tres (3) válvulas piezostáticas y ocho (8) tableros blindados de baja tensión, accesorios y repuestos, con destino a localidades del Alto Valle. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 27 de octubre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.13 set.-Nº L-4.925-v.23 set.

Expediente Nº 15.802-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco (5) grupos motobombas a pistón para pozos profundos, accesorios y repuestos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 26 de Octubre próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.10 set.-Nº L. 4.898 v.21 set.

Expediente Nº 18.987-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de catorce (14) grupos motobombas centrífugas de eje vertical, para pozos profundos, con sus cañerías, accesorios y repuestos, incluyendo el piezómetro y válvula de aire. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 26 de Octubre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.10 set.-Nº L. 4.897 v.21 set.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 651

Expte. Nº 8.623|48

Llámase a licitación pública para el día 29 de setiembre de 1948 a las 16 horas, para adjudicar la provisión de cables de acero galvanizado destinados al Cable Carril del Cerro Catedral, Parque Nacional Nahuel Huapí, Territorio Nacional del Río Negro.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante los interesados que concurran al mismo.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse sin cargo todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados que será de 8,30 a 13 horas. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.17 set.-Nº L-5.054-v.22 set.

Licitación Pública Nº 652

Expediente Nº 9.300|1948

Llámase a licitación pública para el día 5 de Octubre de 1948 a las 16 horas, para adjudicar la "Construcción del edificio destinado a Hotel Nacional de Turismo en el Parque Nacional Lanín en la zona Nonthue margen Norte del Lago Lácar", jurisdicción del Territorio Nacional del Neuquén.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires ante escribano público en representación del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en Neuquén FCS., en ambos casos ante los interesados que concurran al acto.

Pliegos de condiciones, especificaciones y planos pueden consultarse o retirarse en: Oficina de Suministros aludida, despacho del señor Juez mencionado o en las Intendencias: AGPN y T en San Martín de los Andes (Neuquén) y San Carlos de Bariloche FF.CC. del Estado (Río Negro) todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados que será de 8.30 a 13 horas.

Presupuesto de obras: $ 5.164.810,05 m|n c|l. Limitación de obras hasta: pesos 172.000,00 m|n. para año 1948. Pliego: $ 60,00 m|n. cada ejemplar completo. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.16 sep.-Nº L-5.003-v.2 oct.

Secretaría de Trabajo y Previsión

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Cangallo 2455

Llámase a Licitación Pública Nº 5|48 para el día 22 de Septiembre de 1948 a las 16 horas para la adquisición de uniformes y equipos. — El acto tendrá lugar en presencia de los interesados en la Sección Compras de esta Comisión Nacional, Cangallo 2455, 6º piso, Buenos Aires, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de condiciones generales e informes. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1948. — El Jefe del Departamento Administrativo.

e.10 set.-Nº. L. 4.908 v.21 set.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Dirección General

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

1-10-48. Vajilla (6.358), 14.30; Colchones y almohadas (6.359), 14.50; Trapos blancos (6.361), 15.10; Capas impermeables (6.363), 15.30; Cajones de madera (6.376), 15.50; Cortacaños etc. (6.378), 16.10; Máquinas escribir (6.381), 16.30; Rejillas (6.401), 16.50; Compuertas (6.402), 17.10; Accesorios para caños (6.412), 17.30. — 2-10-48. Material eléctrico (6.318), 10.10; ropa de cama (6.360), 10.30; Mesas de oficina (6.379), 10.50; Elementos limpieza (6.406), 11.10; Artículos radiográficos (6.413), 11.30; Repuestos lubricadores (6.414), 11.50. — 4-10-48. Ropa de cama (6.377), 14.10; Caños (6.308), 14.30; Filástica de cáñamo (6.309), 14.50; Central de alarma (6.311), 15.10; Elementos limpieza (6.312), 15.30; Cámaras y cubiertas (6.313), 15.50; Tanque intermediario y radiadores (6.315), 16.10; Transformador (6.316), 16.30; Coches blindados (6.366), 17.10; Borceguíes (6.369), 17.30. — 5-10-48. Caños y accesorios (6.371), 17.30. — 6-10-48. Papelería (6.327), 16.50; Carbón de piedra y coke (6.334), 17.10; Muebles de oficina (6.372), 17.30. — 7-10-48. Caños y accesorios (6.310), 14.10; Material eléctrico (6.317), 14.30; Utiles escritorio (6.319), 14.50; Acido sulfúrico (6.321), 15.30; Formularios (6.322), 15.50; Carbón de piedra (6.323), 16.10; Elementos limpieza (6.326), 16.30; Uniformes (6.328), 16.50; Borceguíes (6.329), 17.10; Mechas (6.330), 17.30. — 9-10-48. Formularios (6.324), 9.50; Aparejos y eriques (6.325), 10.10; Elementos limpieza (6.332), 10.50; Botines (6.333), 11.10; Cocinas y calefones (6.340), 11.30; Elementos medición (6.356), 11.50; Aparato para cardiograma (6.362), 12.10. — 11-10-48. Lámparas eléctricas (6.364), 14.50; Utiles oficina (6.367), 15.10; Vajilla (6.373), 15.30; Gabanes (6.374), 15.50; Mordazas (6.383), 16.10; Latas (6.398), 16.30; Aceiteras (6.404), 16.50. — 13-10-48. Cuadernos y libros (6.368), 15.30; Máquinas de imprenta (6.370), 15.50; Trajes impermeables (6.375), 16.10; Artefactos eléctricos (6.382), 16.30; Aparejos (6.409), 16.50; Ropas (6.422), 17.10. — 14-10-48. Guardapolvos (6.380), 14.50; Fábrica de hielo (6.395), 15.30; Impermeables (6.400), 15.50; Aceiteras (6.408), 16.10; Vajilla (6.314), 16.30. — 16-10-48. Básculas (6.397), 10.50; Uniformes (6.403), 11.10. — 20-10-48. Caños y accesorios (6.405), 13.50; Uniformes (6.410), 14.10. — 22-10-48. Provisión y montaje báscula (6.341), 15.10; Equipo bombeo (6.343), 15.30. — 26-10-48. Repuestos para motores (6.416), 14.10; Ratámetros (6.417), 14.30; Bujes de bronce (6.418), 14.50; Caños de acero (6.419), 15.10; Corte de barras y construcción de uniones (6.420), 15.30; Piñones y coronas (6.421), 15.50. — 8-11-48. Cabeza de inyección (6.336), 14.30; Repuestos cuadre Lucey (6.338), 15.10; Revestimiento acústico (6.339), 15.30. — 12-11-48. Gomería (6.344), 14.30; Embragues (6.345), 14.50; Amperímetros (6.346), 15.10; Conductores eléctricos (6.347), 15.30; Termómetros (6.350), 15.50; Uniones para barras (6.351), 16.10; Maderas (6.352), 16.30; Máquinas vulcanizar (6.353), 16.50. — 13-11-48. Localizador cañerías (6.348), 10.30. — 15-11-48. Accesorios eléctricos (6.349), 9.30. — Jefe Servicio Comercial e.20 set.-Nº L-5.094-v.30 set.

Llámase a Licitación Pública número 6.365 para el día 14 de octubre de 1948, a las 16.50 horas, para la provisión de perforadores a proyectil.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.20 set.-Nº L-5.093-v.6 oct.

Llámase a licitación pública para los días y horas, y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

27-9-48. Máquinas de escribir y calcular (6.292), 14.10 horas; Aguarrás y esencia de pino (6.293), 14.30; Amperímetros (6.294), 14.50; Artefactos eléctricos (6.295), 15.10; Empaquetaduras de cartón (6.296), 15.30; Caños y accesorios (6.297), 15.50; Gatos (6.298), 16.10; Bulonería (6.299), 16.30; Metales (6.300), 16.50; Elementos medición (6.302), 17.10; Sanitarios (6.303), 17.30. — 28-9-48. Máquinas escribir y calcular (6.354), 15.50; Ropas (6.355), 16.10; Cabos de cáñamo y sogas (6.384), 16.50; Equipo motobomba (6 399), 17.10. — 29-9-48. Metales (6.301), 14.50; Utiles escritorio (6.304), 15.10; Herramientas (6.305), 15.30; Hierros (6.306), 15.50; Extinguidores portátiles (6.307), 16.10; Impermeables (6.394), 16.30; Bombas de profundidad (6.424), 16.50. — 30-9-48. Herramientas (6.386), 15.10; Válvulas reguladoras (6.388), 15.50; Motores eléctricos (6.389), 16.10; Ropa (6.390), 16.30; Compases (6.391), 16.50; Mesas de escritorio (6.392), 17.10; Carpas de lona (6.393), 17.30. — 7-10-48. Aparatos laboratorio (6.320), 15.10. — 9-10-48. Puertas y ventanas (6.331), 10.30. — 11-10-48. Armarios metálicos (6.407), 17.10. — 13-10-48. Elementos fundición (6.342), 15.10. — 14-10-48. Aislantes eléctricos (6 385), 15.10. — 15-10-48. Mangueras de lino (6.396), 17.30. — 20-10-48. Muebles metálicos (6.411), 14.30. — 22-10-48. Resortes (6.335), 14.50. — 27-10-48. Gomería (6.387), 15.30. — 8-11-48. Ladrillos refractarios (6.337), 14.50. — 11-12-48. Anillos (6.415), 9.30. — 25-9-48. Medallas (6.425), 9.00. — Los pliegos deberán solicitarse en Avda, R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Ricardo Andrada - Jefe Servicio Comercial.

e.20 set.-Nº L-5.092-v.24 set.

Divisional Resistencia

Llámase a licitación pública para el día 30 de setiembre de 1948, a las 10 horas, para la limpieza durante el año 1948 del local que ocupa la Divisional. — La apertura de los sobres se hará el día citado en la Divisional Resistencia, Avda. Alberdi 217. — Pliegos de condiciones e informes en la Divisional, todos los días hábiles de 7 a 13 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.20 set.-Nº L-5.091-v.30 set.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas números 26 bis: "frazadas de lana", apertura 4 de octubre a las 16. hs.; Nº 55: "puertas de madera", apertura 4 de octubre a las 16.15 hs.; Nº 56: "cemento Portland", apertura 5 de octubre a las 16 hs.; y Nº 57: "instalación sanitaria", apertura 5 de octubre a las 16.15 hs. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en Av. R. S. Peña número 1190. — El Director General.

e.18 set.-Nº L-5.086-v.29 set.

Llámase a Licitaciones Públicas Nº 52. "Puertas de diferentes tipos y medidas", apertura: 29 de setiembre a las 16 hs.; Nº 53. "Máquinas cargadoras para construcción de Galería", apertura: 30 de setiembre a las 16 hs.; Nº 54, "camiones de 1 ½ tonelada, y camionetas rurales", apertura 30 de setiembre a las 16.15 horas. Los pliegos de condiciones generales y especificaciones pueden retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.14 set.-Nº L-4.953-v.24 set.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública número 267|48, para el día 26 de octubre de 1948, a las 14 horas, para la adquisición de electrobombas, turbo - bombas y accesorios.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.20 set.-Nº L-5.112-v.30 set.

Llámase a licitación pública para el día 13 de octubre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 270|48, a las 14.30 horas: Alambres acerado, torniquetes, dobles para postes de madera y alambres de púas rígidas.

L. P. 271|48, a las 14.45 horas: Escarificadores.

L. P. 272|48, a las 15 horas: Hierro en barras.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros. e.20 set.-Nº L-5.111-v.30 set.

Llámase a Licitación Pública número 268|48, para el día 9 de diciembre de 1948, a las 11.30 horas, para el suministro y montaje de la tubería de presión, grupos turbo - alternadores e instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica Nº 2 de Andalgalá (Provincia de Catamarca).

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros. e.20 set.-Nº L-5.110-v.30 set.

Llámase a Licitación Pública número 265|48, para el día 1º de octubre de 1948 a las 15.15 horas, para la provisión de equipos de inyecciones a presión y gato hidráulico.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.20 set.-Nº L-5.114-v.30 set.

Llámase a Licitación Pública número 266|48, para el día 15 de octubre de 1948, a las 15.15 horas, para la adquisición de equipos tournadozer motor Diesel.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.20 set.-Nº L-5.115-v.6 oct.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Septiembre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 262|48, a las 14.30 horas: Tirantillos de Pino Brasil o Paraná.

L. P. 264|48, a las 14.45 horas: Registradores, Viscard, Agrippa o similar.

Consulta y retiro de pliegros en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.15 sep.-Nº L-5.005.-v.25 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 256|48, para el día 9 de Diciembre de 1948, a las 11.00 horas, para la provisión y montaje de la tubería de presión, grupos turbo-alternadores e instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica "La Carrera", (Provincia de Catamarca).

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.15 sep.-Nº L-5.006.-v.1º oct.

Llámase a licitación pública, para el día 15 de Octubre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 257|48, a las 14.00 horas: Máquinas excavadoras.

L. P. 258|48, a las 14.15 horas: Equipos moto-vibradores para hormigón, con motor eléctrico y a nafta.

L. P. 259|48, a las 14.30 horas: Guía Móvil, con motor a nafta o Diesel.

L. P. 260|48, a las 14.45 horas: Motor a combustible Diesel.

L. P. 261|48, a las 15.00 horas: Motobomba centrífuga, con motor a nafta o Diesel.

L. P. 263|48, a las 15.15 horas: Transformadores.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.15 sep.-Nº L-5.007.-v 1º oct.

Llámase a licitación pública para el día 21 de septiembre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 254|48, a las 14.45 horas: Tirantes de pino Brasil, Paraná o tea.

L.P. 255|48, a las 15.00 horas: Repuestos para motores, válvulas de cilindro, calibres, bulones de biela, etc.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compra, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.11 set.-Nº L-4.934-v.21 set.

Llámase a Licitación Pública Nros. 252|48 y 253|48, para el día 28 de Diciembre de 1948, a las horas que se indican para la provisión de:

L.P. 252|48, a las 10.00 horas. Provisión montaje y puesta en funcionamiento de la Central Hidroeléctrica y estación transformadora "General Roca" (Río Negro).

L.P. 253|48, a las 10.30 horas. Provisión, montaje y puesta en funcionamiento de dos grupos hidroturboalternadores para la Central Hidroeléctrica "Ingeniero Guillermo C. Céspedes" (Río Negro).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.6 set.-Nº L-4.847 v.22 set.

Llámase a Licitación Pública Nros. 250|48 y 251|48; para el día 13 de Octubre de 1948, a las horas que se indican para la provisión de:

L.P. 250|48, a las 14.00 horas. Camiones voleadores.

L.P. 251|48, a las 14.15 horas. Excavadoras y acoplados tipo cocodrilo.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.6 set.-Nº L-4.848 v.22 set.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.030, para el día 30 de Septiembre a las 15.00 horas, para la contratación de: Mano de obra red de captación de gas en Comodoro Rivadavia (zanjeo, instalación de cañería, protección, conexión de pozos, etc.). Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — El Jefe de Departamento de Compras.

e.6 set.-Nº L-4.849 v.28 set.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

Dirección General del Gas del Estado

Llámase a licitación pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Septiembre 29, a las 16 horas. (Pliego Nº 1.037), carrozar semiremolque. — Septiembre 29, a las 15,45 horas. (Pliego Nº 1.038). Ladrillos refractarios y tierra refractaria.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.17 sep.-Nº L-5.018-v.28 sep.

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Octubre 4, a las 15 horas (Pliego Nº 1.039): Construcción de planteles de gas de agua números 10 y 11 para la fabricación de gas en Usina Corrales.

Octubre 5, a las 15,45 horas (Pliego Nº 1.040): Válvulas exclusas de hierro fundido.

Retirar pliegos en: Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas.— Dirección General del Gas del Estado.

e. 16 sept.-Nº L 5.014-v. 2 oct

Llámase a licitación pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales: Septiembre 24, a las 15.30 horas (Pliego Nº 1.035) marcos para puertas de medidores. — Septiembre 24, a las 15.45 horas (Pliego Nº 1.036) distribución de 10.000 cilindros de supergas en la ciudad de Mar del Plata. Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — El Jefe del Departamento de Compras

e.13 set.-Nº L-4.941 v.23 set.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.032, para el día 27 de septiembre, a las 16 horas, para la adquisición de: Chapas lisas de hierro emplomado.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.9 sep.-Nº L-4.863-v.25 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.027, para el día 25 de Septiembre a las 10 horas, para la: Contratación mano de obra para la instalación de 16.000 metros de cañería de acero de 10¾" (273 milímetros) de diámetro.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.2 set.-Nº L-4.713-v.24 set.

Secretaría de Aeronáutica

SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, llama a licitación pública para la adquisición de nueve mil quinientos (9.500) termómetros y trescientos (300) geotermómetros - (2º llamado). — El pliego de bases y condiciones y detalles generales serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 13 de octubre de 1948, a las 10 y 30 horas. — Enrique Ballero - Jefe División Administrativa.

e.20 set.-Nº L-5.146-v.5 oct.

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, llama a licitación pública (segundo llamado), para la adquisición de doscientas (200) anemoveletas. — El pliego de bases y condiciones, planos y detalles generales serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 13 de octubre de 1948, a las 10 horas. — Enrique Ballero - Jefe División Administrativa.

e.20 set.-Nº L-5.147-v.5 oct.

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública número 68|948, para la provisión de 1 (Una) gillotina, a realizarse el día 28 de Setiembre de 1948, a las 9.30 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y

condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi, Comandante de Intendencia, Director Interino de Intendencia de Aeronáutica.

e.17 sep.-Nº L-5.081-v.28 sep.

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para el día 28 de Septiembre de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas, Nº 87|48A, "Provisión de cortinados y muebles varios (Mendoza)". - Documentación técnica m$n. 15.— (quince pesos moneda nacional); 10 y 20 horas, Nº 88|48A, "Provisión de cortinados y muebles varios (Morón)". — Documentación técnica m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional); 10 y 40 horas, Nº 89|48A, "Provisión de armarios metálicos". — Documentación técnica m$n. 7.— (siete pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Las documentaciones técnicas podrán adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.16 set.-Nº L-4.993-v.27 set.

REGIONAL III CENTRO

Llámase a licitación pública para el día 27 de Septiembre de 1948 para la ejecución de las siguientes obras:

Licit. Nº (III) 70, a las 1?.30 horas. — Obra: "Construcción de tres hornos incineradores y tres depósitos de residuos - Escuela de Aviación Militar - Escuela Militar de Paracaidistas - Escuela de Especialidades - Guarnición Aérea Córdoba". — Presupuesto oficial m$n. 50.581.05. — Precio doc. téc. m$n. 30.

Licit. Nº (III) 71, a las 16.45 horas. — Obra: "Modificación del Pabellón Taller de Pintura - Escuela de Aviación Militar - Guarnición Aérea Córdoba". — Pres. ofic. m$n. 134.738.89. — Precio doc. téc. m$n. 50.

Licit Nº (III) 72, a las 17 horas. — Obra: "Provisión e instalación de un sistema de protección contra incendios y de control de serenos - Instituto Aerotécnico - Provisión e instalación de un sistema de protección contra incendios - Escuela Militar de Paracaidistas - Escuela de Aviación Militar - Escuela de Especialidades - Guarnición Aérea Córdoba". — Pres. oficial m$n. 685.150. — Precio doc. téc. m$n. 80.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica - Regional III Centro, calle Ituzaingó 558, Córdoba, ante el Señor Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados. Las documentaciones técnicas podrán adquirirse en la citada Regional o en la Sección Licitaciones y Contratos de la Dirección General, calle José E. Uriburu 754, Buenos Aires, donde podrán presentarse las propuestas hasta el día 22 de Septiembre de 1948. — El Secretario de Aeronáutica.

e.16 set.-Nº L-4.994-v.27 set.

Licitación Pública Nº 90/48. — Llámase a licitación pública para el día 7 de Octubre de 1948, a las 12 horas, para la "provisión de camiones volcadores".

Precio de la documentación técnica: $ 150,— m/n. (ciento cincuenta pesos moneda nacional).

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica: calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e. 14 sept.-Nº 4.923-v. 30 sept.

AERONAUTICA ARGENTINA
CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámse a Licitación Pública Nº 23|1948 para el día 24 de Septiembre a las 10 horas para la provisión de Materiales para embalaje.

Pliegos de condiciones y especificaciones, diariamente de 7.30 a 13 horas en la calle Potosí Nº 4353, Buenos Aires, T. E. 43-0510. — Manuel Agustín Argibay Molina, Vicecomodoro Médico, Director General de Sanidad de Aeronáutica.

e.13 set.-Nº L-4.937 v.23 set.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública para el día 13 de Octubre de 1948, por la provisión de materiales varios, de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Nº 18|48 a las 10 horas, por materiales para entelado (hilo de algodón, de lino, cinta hilera, adhesiva, etc.); materiales para juntas, para tapizado y de ferretería en general.

Licitación Nº 21|48 a las 10,30 horas, por madera de tipos varios, para uso aeronáutico y no aeronáutico.

Las listas de efectos y pliegos de condiciones, pueden ser retirados de la Dirección General del Material (Departamento Administrativo) Tucumán 1427, de 8 a 13 horas. — La Dirección General.

e.18 set.-Nº L. 5.109 v.29 set.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Octubre de 1948, por la provisión de materiales varios, de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Nº 18|48 a las 10 horas, por materiales para entelado (hilo de algodón, de lino, cinta hilera, adhesiva, etc.); materiales para juntas, para tapizado y de ferretería en general.

Licitación Nº 21|48 a las 10.30 horas, por maderas de tipos varios, para uso aeronáutico y no aeronáutico.

Las listas de efectos y pliegos de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material (Departamento Administrativo) Tucumán 1427, de 8 a 13 horas. — La Dirección General.

e.17 sep.-Nº L-5.084-v.28 sep.

Secretaría de Salud Pública

Dirección General de Administración
Expedientes 46.644 y 49.992/48

Llámase a licitación pública Nº 226, para el día 30 del mes en curso, a las 15 horas, para contratar la adquisición de receptores radiotelefónicos con destino a la instalación del servicio de comunicaciones con las Delegaciones Regionales.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas: Av. de Mayo 819, Capital Federal,

Para pliego de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles, de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e. 18 sept.-Nº L 5.024-v. 29 sept.

Expediente Nº 63.276|48

Llámase a Licitación Pública Nº 213, para el día 28 de Septiembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de instrumental quirúrgico destinado a diversos establecimientos hospitalarios de la Secretaría de Salud Pública de la Nación.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1948.

e.8 sep.-Nº L. 4.852-v.24 sep.

Expediente Nº 64.036|48

Llámase a Licitación Pública Nº 219, para el día 28 de Septiembre de 1943, a las 15 horas, para contratar la adquisición de cien (100) ambulancias destinadas a los servicios del interior del país, de la citada Secretaría.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1948. — El Director General de Administración.

e.8 sep.-Nº L. 4.868-v.24 sep.

DIRECCION GENERAL DE PALUDISMO Y ENFERMEDADES TROPICALES (TUCUMAN)
Expte. Nº 66.904|48

Llámase a Licitación Publica Nº 220 para el día 28 de Setiembre a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de cuatro camionetas, destinadas a la Dirección del epígrafe.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 16 de Setiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.16 sep.-Nº L-4.992-v.27 sep.

DIRECCION DE MEDICINA TECNOLOGICA
Expte. Nº 58.618|48

Llámase a Licitación Pública Nº 231, para el día 5 de octubre próximo a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de drogas y elementos de laboratorio destinados a distintas Secciones de la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1948. — El Director General de Administración.

e.20 set.-Nº L-5.116-v.30 set.

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA
Licitación Pública Nº 13

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Setiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la construcción de una perforación semisurgente para refuerzo de la provisión de agua en el Hospital Psiquiátrico en Oliva, Pvcia. de Córdoba.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Av. Alem Nº 884, 3er. piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba. Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Av. Alem 884, 3er. piso, hasta el día y hora indicados, y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto Oficial: $ 121.000.00 moneda nacional.

e.17 set.-L. Nº 5.068-v.22 set.

Licitación Pública Nº 15

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de octubre de 1948, a las 15 horas, para contratar la construcción de dos perforaciones semisurgentes para refuerzo de la provisión de agua en la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open-Door, provincia de Buenos Aires.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. Alem número 884, 3er. piso, y Juzgado Federal de la ciudad de La Plata.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avenida Alem 884, 3er. piso, hasta el día y hora indicados, y Juzgado Federal de la ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto oficial: $ 242.000.— m|nacional. — Ing. Alfredo R. Gando - Director General.

e.20 set.-Nº L-5.096-v.30 set.

Licitación Pública Nº 14

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de setiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la construcción de una perforación semisurgente para refuerzo de la provisión de agua en el Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, Pcia. de Buenos Aires.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. Alem número 884, 3er. piso, y Juzgado Federal de la ciudad de La Plata.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avda. Alem Nº 884, 3er. piso, hasta el día y hora indicados, y Juzgado Federal de la ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto oficial: $ 121.000.— m|nacional. — Ing. Alfredo R. Gando - Director General.

e.20 set.-Nº L-5.097-v.24 set.

Licitación Pública Nº 19

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de septiembre de 1948 a las 16,30 horas para la construcción de Pabellones de readaptación para tuberculosos en el Centro Curativo Antituberculoso de Punilla (Santa María), Prov. de Córdoba.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Av. Alem 884, 3er. piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba. Presentación propues- 884, 3er. piso, hasta el día y hora indicados, y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.
tas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Av. Alem

Presupuesto Oficial con variante I $ 3.061.566,84 m|n. — Presupuesto Oficial con variante II $ 3.497.766,84 m|n.

Ing. Alfredo R. Gando, Director General.

e.9 sep.-Nº L. 4.808-v.25 sep.

DIRECCION DE ODONTOLOGIA
Expte. Nº 56.198|48

Llámase a Licitación Pública Nº 223 para el día 25 de septiembre a las 10.30 horas, para contratar la adquisición de elementos de odontología, máquinas impresoras, de escribir, útiles de escritorio, muebles, artículos de limpieza, de laboratorio, drogas, uniformes, ropas, etc., necesarios para la habilitación del Hospital Nacional Odontológico.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.14 set.-Nº L-4.951-v.24 set.

DIRECCION DE DERMATOLOGIA
Expediente Nº 49.846|48

Llámase a Licitación Pública Nº 214, para el día 1º de Octubre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Sanatorio Colonia "Baldomero Sommer" (Gral. Rodríguez - Pcia. de Buenos Aires), durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819 - Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al establecimiento citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Setiembre 11 de 1948. — El Director General de Administración.

e.11 set.-Nº L. 4.880 v.28 set.

DIRECCION DE AYUDA MEDICO SOCIAL
Expediente Nº 45.270|48

Llámase a Licitación Pública Nº 212, para el día 1º de octubre próximo a las 14 y 30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Salud en Andalgalá (Catamarca) de aprovisionamiento para el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Centro de Salud mencionado, o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12. — Setiembre 21 de 1948. — El Director General de Administración.

e.20 set.-Nº L-5.052-v.30 set.

Expediente Nº 57.119|48

Llámase a Licitación Pública Nº 211, para el día 1º de octubre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales necesarios durante el año 1949 al Centro de Salud en Concordia, calle Urquiza 899, Entre Ríos.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Centro de Salud, o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12. — Setiembre 21 de 1948. — El Director General de Administración.

e.20 set.-Nº L-5.053-v.30 set.

Expte. Nº 49.759|48

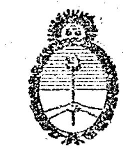
Llámase a Licitación Pública Nº 207 para el día 29 de Septiembre de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Salud de Salta, durante el año 1949

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal, para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Centro o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1948. — El Director General de Administración.

e.17 sep.-Nº L-5.021-v.28 sep.

Expediente Nº 52.770|48

Llámase a Licitación Pública Nº 193, para el día 27 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Centro de Salud de Aguilares (Tucumán), durante el año 1949. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y

BOLETIN  OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

Decretos

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Obras Públicas

Secretaría de Industria y Comercio

Secretaría de Salud Pública

Secretaría de Educación

Resolución

Secretaría de Trabajo y Previsión

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

condiciones e informes, dirigirse al citado Centro o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.15 set.-Nº L. 4.962 v.25 set.

Expte. Nº 49.358|48

Llámase a Licitación Pública Nº 192 para el día 24 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados durante el año 1949 al Centro de Salud en Berisso (Pcia. Buenos Aires).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Centro o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1948. — El Director General de Administración.

e.13 sep.-Nº L-4.873-v.23 sep.

Expediente Nº 54.374|48

Llámase a Licitación Pública Nº 186, para el día 22 de Septiembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos varios de uso y consumo destinados al Centro de Salud en Jachal (San Juan), durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Centro citado o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.10 sep.-Nº L. 4.806-v.21 sep.

DIRECCION DE HOSPITALES

Expediente Nº 22.245/48

Llámase a licitación pública Nº 225, para el día 30 de Septiembre, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de accesorios y elementos para los equipos de Rayos X, afectados a diversas dependencias de la Dirección del epígrafe.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas: Avenida de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e. 18 sept.-Nº L 5.023-v. 29 sept.

Expte. Nº 59.673/48

Llámase a licitación pública Nº 224, para el día 30 de Septiembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Local en Fernández, Santiago del Estero, necesarios durante el año 1948.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas: Av. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado establecimiento, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e. 18 sept.-Nº 5.027-v. 29 sept.

Expte. Nº 48.684|48

Llámase a Licitación Pública Nº 203, para el día 29 de Septiembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Local en Zapala (Neuquén), durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Hospital citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Septiembre 19 de 1948. — El Director General de Administración.

e.17 sep.-Nº L-5.022-v.28 sep.

Expediente Nº 48.934|48

Llámase a Licitación Pública Nº 202, para el día 27 de Setiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales, necesarios durante el año próximo a la Estación Sanitaria en Valcheta - Río Negro. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la citada Estación Sanitaria, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Setiembre 15 de 1948.

e.15 set.-Nº L. 4.964 v.25 set.

Expte. Nº 48.371|48

Llámase a la Licitación Pública número 190 para el día 24 de Septiembre de 1948 a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital de Zona "Anita Elicagaray" en González Chaves (Buenos Aires), para el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Hospital citado o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 13 Septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.13 sep.-Nº L-4.874-v.23 sep.

Expte. Nº 47.803|48

Llámase a Licitación Pública Nº 191 para el día 24 de Septiembre próximo a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Hospital de Zona "José Irurzun" Quequén (F.C.S.), durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Hospital o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 13 Septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.13 sep.-Nº L-4.875-v.23 sep.

Expediente Nº 48.386|48

Llámase a Licitación Pública Nº 187, para el día 22 de Septiembre próximo, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados a la Unidad Sanitaria Experimental en Villa Soldati, durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la citada Unidad o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas; sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.10 sep.-Nº L. 4.804-v.21 sep.

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública para las obras de "Construcción de un pabellón en el Hospital de Clínicas". Plano, pliego de bases y condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del establecimiento, calle Córdoba Nº 2149. — Las propuestas deberán ser presentadas por Duplicado en sobre cerrado y lacrado; la apertura se efectuará en acto público el día 6 de Octubre de 1948 a las 11 horas, en el despacho del señor Director. — Evaloy J. Malla, Contador del Hospital de Clínicas.

e.11 set.-Nº L. 4.921 v.6 oct.

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Expediente Nº 53.588|48

Llámase a Licitación Pública Nº 194, para el día 27 de Setiembre de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Vías Respiratorias de Rosario (Santa Fe), durante el año 1949. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Cap. Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Centro citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.15 set.-Nº L. 4.967 v.25 set.

Expediente Nº 47.979|48

Llámase a Licitación Pública Nº 189, para el día 22 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Vías Respiratorias "Dr. Angel Gallardo" de la Boca, durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Dirección del citado Centro o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1948. — El Director General de Administración.

e.10 sep.-Nº L. 4.805-v.21 sep.

DIRECCION DE ASISTENCIA DE ALIENADOS

Expte. Nº 66.978|48

Llámase a Licitación Pública Nº 222, para el día 25 de Septiembre de 1948, a las 10 horas, para contratar la adquisición de artículos varios, destinados a la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred" en Open-Door.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes dirigirse al citado establecimiento, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.14 sept.-Nº L-4950-v.24 sept.

Expediente Nº 48.650|48

Llámase a Licitación Pública Nº 209, para el día 29 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados a la Colonia Hospital Psiquiátrico en Oliva, Córdoba, durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Colonia citada o a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1948. — El Director General de Administración.

e.9 sep.-Nº L-4.792-v.25 sep.

Concesión Nº 908

Secretaría de Educación

ESCUELA INDUSTRIAL Nº 1 DE LA NACION (Ciclo Medio)
(ROSARIO)
LICITACION

Llámase a licitación pública para el día 22 de Setiembre a las 10 horas para la adquisición de maquinarias, instrumentos y materiales destinados a varias Escuelas Industriales del país.

La apertura de los sobres conteniendo las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Escuela Industrial Nº 1 de la Nación, calle Salta 2535, Rosario. en las condiciones fijadas por la Ley de Contabilidad. Por datos y pliegos de condiciones generales: Juzgado Federal de Rosario y Escuela Industrial Nº 1. — Germán Lange, Director de la Esc. Industrial Nº 1 de Rosario.

e.17 sep.-Nº L-5.079-v.22 sep.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expte. Letra I Nº 11.444|948

Llámase a licitación pública para las 15 del 23 de Setiembre de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de grabados, papel y cartulina con destino a la impresión de dos millones de ejemplares de la Colección de Rondas y Juegos para Grados Infantiles. Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital Federal. — El Secretario General.

e.11 set.-Nº L. 4.879 v.22 set.

Expte. Letra I Nº 7.155|948

Llámase a licitación pública, para las 15 del día 22 de Septiembre de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de grabados, papel y cartulina con destino a la impresión del "Cancionero Escolar Argentino". Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital Federal. — El Secretario General.

e.10 sep.-Nº L. 4.802-v.21 sep.

Expte. Nº 17.717-D-1948

Llámase a licitación pública para las 15 del 1º de octubre de 1948, para contratar la adquisición de frazadas con destino a Escuelas al Aire Libre, Jardines de Infantes y Escuela Primaria de Adaptación, dependientes de esta Repartición. Datos: División Compras, Charcas Nº 1690, Capital Federal. — El Secretario General.

e.20 set.-Nº L-5.051-v.30 set.

Licitación

Llámase a licitación pública para las 15 del 30 de Septiembre de 1948, para contratar la adquisición de un aparato de electroencefalografía con destino al Consultorio Neuropsiquiátrico de la Inspección Médica Escolar de la Repartición.

Datos: División Compras, Charcas Nº 1690 e Inspección Médica Escolar: Callao Nº 19, Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1948. — El Secretario General.

e. 18 sept.-Nº L 5.028-v. 29 sept.

Expediente Letra C. Nº 21.127|948

Llámase a licitación pública para las 15 del 5 de Octubre de 1948, para contratar la adquisición de equipos de vestuario, artículos varios, medicamentos, muebles, máquinas y útiles con destino a las colonias de vacaciones de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas Nº 1690, Capital Federal. — El Secretario General.

e.15 set.-Nº L. 4.966 v.24 set.
e.27 set.-Nº L. 4.966 v.4 oct.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
INSTITUTO
DE GEOLOGIA Y MINERIA
Licitación Pública Nº 12

Llámase a licitación pública para el día 30 de Septiembre de 1948, a las horas 16, para la provisión de libros y revistas destinados a la Biblioteca del Instituto de Geología y Minería. Por pliego de condiciones e informes, en la Secretaría del Instituto, calle Belgrano 1211, Jujuy.

Jujuy, 8 de Septiembre de 1948. — Marcelino Vázquez, secretario.

e.13 set.-Nº L-4.942 v.23 set.

Universidad Nacional de Tucumán
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGIA

Llámase a licitación pública, hasta el día 27 de setiembre de 1948, a horas 10, para la provisión de material científico, con destino al Instituto de Estabilidad y Construcciones, de la Universidad Nacional de Tucumán. — Pliego de condiciones y especificaciones en el local del Instituto, calle Ayacucho número 482, o en la representación de la Universidad en Buenos Aires, calle Florida Nº 846. — El Director.

e.20 set.-Nº L-5.085-v.27 set.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Ciencias Médicas

Llámase a licitación pública para el día 29 de Septiembre de 1948, a las once horas, para proveer a la Cátedra e Instituto de Tisiología de: Colorímetro clínico, fotoeléctrico con doce tubos de ensayo, con dos filtros de color en dos portafiltros para corriente alternada de 220 V.; aparato Coryllos para endoscopías pleurales; aparato para anestesia por gases; tijera; agujas; portaagujas; pinzas; cistocopio; sondas; jeringas; lámparas para proyección; aparatos para Roentgenradiología; etcétera, etc.

La lista de artículos y el pliego de bases y condiciones pueden solicitarse en la Facultad de Ciencias Médicas (calle Obispo Trejo 241, Córdoba), los días hábiles, de 8 a 13 horas.

Córdoba, Septiembre de 1948. — Carlos E. Pizarro, Secretario.

e. 15 sept.-Nº 4.968-v. 25 sept.

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para proveer a las cátedras de esta Facultad, que a continuación se detallan, de aparatos, materiales e instrumental científico:

22 de septiembre de 1948, 9 horas: Cátedra de Clínica Neurológica. — 11 horas: Cátedra de Física Farmacéutica.

23 de septiembre de 1948, 9 horas: Cátedra de Química Biológica. — 11 horas: Cátedra de Prótesis - Curso Pre-Clínico.

25 de septiembre de 1948, 9 horas: Cátedra de Prótesis Clínica - 2º Curso. — 11 horas: Cátedra de Operatoria Dental Clínica - 2º Curso.

27 de septiembre de 1948, 9 horas: Cátedra de Semiología y Clínica Propedéutica. — 11 horas: Cátedra de Farmacología y Terapéutica.

28 de septiembre de 1948, 9 horas: Cátedra de Medicina Operatoria. — 11 horas: Cátedra de Histología.

29 de Septiembre de 1948, 9 horas: Instituto del Cáncer. — 11 horas: Cátedra e Instituto de Tisiología.

La lista de artículos y los pliegos de bases y condiciones pueden solicitarse en la Facultad de Ciencias Médicas (calle Obispo Trejo Nº 241 - Córdoba), los días hábiles de 8 a 13 horas. — Córdoba, 3 de Septiembre de 1948. — Carlos E. Pizarro, secretario.

e.11 set.-Nº L-4.932-v.28 set.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO
División Suministros

Llámase a licitaciones privadas, cuyo detalle se indica a continuación, y que se llevarán a cabo en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital:

Licitación Nº 336. Artículo: Telares y elem. para taller de carpintería y herrería. Setiembre 23, 15 horas. Expediente Nº 23.730|948.

Lic. Nº 335. Muebles y elem. para jardín de infantes. Setiembre 23, 15 horas. — Expediente Nº 14.972|948. — Félix A. Disalvo - Jefe de la División Suministros.

e.20 set.-Nº L-5.101-v.23 set.

Licitación Pública Nº 85

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 20|9|948, para resolver con destino a diversos establecimientos la adquisición de: Instrumental para gabinete de física:

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 1492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13). — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 30 de setiembre, a las 16.00 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1948. — Atilio M. Baragiola - Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.20 set.-Nº L-5.103-v.30 set.

Llámase a licitación pública, por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 11|9|948, para resolver con destino a la Comisión Nac. de Radioenseñ. y Cinemt. Escolar, la adquisición de: un automóvil y una camioneta rur-

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22|9|948, a las 16 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1948. — Atilio M. Baragiola - Director y cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.11 set.-Nº L-4.895-v.22 set.

Licitación Pública Nº 84
Exp. 25.705|48

Apertura: 27|9|48, 16 hs. — Asunto: Impresión de la partitura de la obra musical "Ruralia Argentina", del Señor Juan A. García Estrada.

Nota: Las planillas pueden retirarse en la División Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 1er. piso, C. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.16 set.-Nº L-5.001-v.27 set.

Secretaría de Transportes

FERROCARRILES DEL ESTADO
Expte. Nº OC.52|48 Ax.16.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valos asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábado de 8.30 a 11.00 horas:

6 de Octubre de 1948, 14.00 horas: Máquina apiladora de bolsas y motores eléctricos, OC. 52|48 A.16.

6 de Octubre de 1948, 15.00 horas: Soldadura de estaño en varillas al 50 o|o., O.C. 35|48. Ax. 8.

6 de Octubre de 1948, 15.30 horas: Asensor para cargas. OC. 57|48 A.5.

6 de Octubre de 1948, 16.00 horas: Caños, codos, embudos de cinc, grampas de hierro. OC. 20|47 A.52.

7 de Octubre de 1948, 15.00 horas: Pino paraná, misionero o brasil. OC. 71|48 Ax.9.

7 de Octubre de 1948, 15.30 horas: Carretillas de hierro. OC. 37|48 A.5.

8 de Octubre de 1948, 14.30 horas: Cloruro de potasio y sales para cementación OC. 63|48 A. 6.

8 de Octubre de 1948, 15.00 horas: Máquina para imprimir boletos. OC. 46|48 Ax.25.

8 de Octubre de 1948, 16.00 horas: Máquinas de sumar y escribir eléctricas, máquina de escribir y mimeógrafo. OC. 46|48. Ax. 24.

11 de Octubre de 1948, 15.30 horas: Herrajes para coches ferroviarios OC. 26|48. Ax. 2.

27 de Octubre de 1948, 16.00 horas: Repuestos para autovía "Buda" OC. 54|48. Ax. 25.

28 de Octubre de 1948, 15.00 horas: Caños de perforación. OC. 12|48. A. 24. — La Administración.

e.15 sep.-Nº L-4.997-v.1º oct.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN TOMATIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.21 set.-Nº 1.708 s|p|p.-v.26 oct.

Núm. 3

Por orden del Juez de Instrucción Nº 3 Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a MIGUEL ARTURO RUIBAL, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.21 set.-Nº 1.707 s|p|p.-v.26 oct.

Por orden del señor Juez de Instrucción, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a ALBERTO NAVARRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por exacciones ilegales, bajo apercibimiento de rebeldía.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia. — Dr. Horacio Calvo, secretario.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1948.

e.21 set.-Nº 1.706 s|p|p.-v.26 oct.

Por orden del Juez de Instrucción Nº 3 Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a MARIA CASILDA ALBORNOZ, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.21 sep.-Nº 1.713 s|p.p.-v.26 oct.

Núm. 10

EDICTOS

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga SISTA ESMARALDA WALTON, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1948. — Rodolfo G. Pesagno, secretario.

e.21 set.-Nº 1.714 s|p|p.-v.26 oct.

JUZGADO DE PAZ LETRADO

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Hércules 1552, Partida Nº 83.325, año 1945|46, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, Administración Gral. de Contribución Territorial a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.214, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, agosto 13 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 sep.-Nº 1.712 s|p.p.-v.25 sep.
e.25 oct.-Nº 1.712 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en A. M. Cervantes s|n. y Caracas 2293|1901|07 Partida Nº 303.535, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, Administración Gral. de Contribución Territorial, a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.213, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, agosto 13 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 sep.-Nº 1.710 s|p.p.-v.25 sep.
e.25 oct.-Nº 1.710 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Tinogasta s|n., lote 25, manzana 2550, Partida Nº 294.282, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, Administración Gral. de Contribución Territorial, a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.095, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, agosto 13 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 sep.-Nº 1.709 s|p.p.-v.25 sep.
e.25 oct.-Nº 1.709 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Lascano s|n., lote 7, manzana 1439, Partida Nº 265.496, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, Administración Gral. de Contribución Territorial del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.199, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, agosto 13 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 sep.-Nº 1.711 s|p.p.-v.25 sep.
e.25 oct.-Nº 1.711 s|p.p.-v.29 oct.

JUZGADO DE COMERCIO

Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis Quirno Costa, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a don ROBERTO NICASIO BUENAMENSSON, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), por vía de Apremio, sobre cobro de pesos en concepto de patente y multa por el año 1944, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. — Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 15 a cargo del infrascripto.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1948. — Julio A. Victorica.

e.21 set.-Nº 1.705 s|p|p.-v.23 set.

ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

ADUANA DE LA CAPITAL
Dirección de Alcaidía
OFICINA DE CONTABILIDAD

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los expedientes de rezagos; que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Planilla de Rezagos Nº 2.656|48
Legajo de Rezagos Nº 420.067|48

Vapor: Taus; paquete: 12.055; fecha de entrada al Puerto: Nov. 2|47; marca: T. C.; número 62; 1 cajón. — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4.972-v.4 oct.

Planilla de Rezagos Nº 603|48
Legajo de Rezagos Nº 420.491|48

Vapor: Mercator; paquete: 6.817; fecha de entrada al Puerto: Junio 15|47; marca: L; número 1; 1 cajón. — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4.973-v.4 oct.

Planilla de Rezagos Nº 4.641|48
Legajo de Rezagos Nº 420.479|48

Vapor: Prince; paquete: 7.147; fecha de entrada al Puerto: Junio 23|47; marca: Sra. Luisa Mana Sorbato de Feller; número 1; 1 cajón. — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4.974-v.4 oct.

Planilla de Rezagos Nº 524|48
Legajo de Rezagos Nº 420.486|48

Vapor: Morinacsuger; paquete: 9.734; fecha de entrada al Puerto: Ag. 24|47; marca: „Comander, V. Savoy Hotel; sin número; 12 atados. — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4.975-v.4 oct.

Planilla de Rezagos Nº 1.175|48
Legajo de Rezagos Nº 420.485|48

Vapor: Darío; paquete: 9.930; fecha de entrada al Puerto: Ag. 28|47; marca: Perfecto Castro Romay; número 1; 1 cajón. — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4.976-v.4 oct.

Planilla de Rezagos Nº 3.514|48
Legajo de Rezagos Nº 420.480|48

Vapor: Fletero; paquete: 7.521; fecha entrada al Puerto: Julio 1º|47; sin marcas; sin número; 2 cañitas. — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4.977-v.4 oct.

Planilla de Rezagos Nº 3.748|48
Legajo de Rezagos Nº 420.481|48

Vapor: Aldabí; paquete: 7.445; fecha de entrada al Puerto: Junio 30|47; marca: Saucita; número: 1; 1 cajón. — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4.978-v.4 oct.

Planilla de Rezagos Nº 2.448|48
Legajo de Rezagos Nº 420.489|48

Vapor: Tropero; paquete: 9.160; fecha de entrada al Puerto; Agosto 10|47; Marca: M. T.; números: 30|1; 1 cajón. — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4.979-v.4 oct.

Planilla de Rezagos Nº 4.640|48
Legajo de Rezagos Nº 420.478|48

Vapor: B. Prince; paquete: 7.147; fecha de entrada al Puerto: Junio 23|47; marca:: Liberia Ukrania; número 1; 1 cajón. — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4.980-v.4 oct.

Planilla de Rezagos Nº 4.609|48
Legajo de Rezagos Nº 420.477|48

Vapor: Río Aguapey; paquete: 7.945; fecha de entrada al Puerto; Julio 12|47; marca: Ducilo; número: 38; 1 cajón. — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4.981-v.4 oct.

Planilla de Rezagos Nº 682|48
Legajo de Rezagos Nº 420.064|48

Vapor Turckein; paquete: 12.957; fecha de entrada al Puerto: Nov. 2|47; marca: C. T.; número: 6.094; 1 cajón. — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4.982-v.4 oct.

Planilla de Rezagos Nº 123|48
Legajo de Rezagos Nº 420.065|48

Vapor: Morinacsiale; paquete: 4.328; fecha de entrada al Puerto: Abril 15|47; marca: D. C. I., 1.038; números: 2-5; 2 cajones. — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4983-v.4 oct.

Planilla de Rezagos Nº 4.608|48
Legajo de Rezagos Nº 420.476|48

Vapor: Río Aguapey; paquete: 7.945; fecha de entrada al Puerto: Julio 12|47; marca: C.H.P.L.T.; número 1; 1 cajón. — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4.984-v.4 oct.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a la Nota Nº 81.646-R| 1948, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Nota Nº 81.646 - R|48

Vapor: se ignora; marca: P.C.; número: 20|20; envase: caja; cantidad: 1 audiones; marca: s|m.; número: s|n.; envase: pieza; cantidad: 4 caños; marca: s|m.; número: s|n.; envase: barras; cantidad: 2 acero; marca: s|m.; número: s|n.; envase: atado; cantidad: 1 (3 barras acero); marca: A.A.S.; número: s|n.; envase: piezas; cantidad: 9 acero; marca: s|m.; número: s|n.; envase: esqueleto; cantidad: 1 azulejos; marca: s|m.; número: s|n.; envase: líquido; cantidad: 1; marca: s|m.; número: s|n.; envase: rollos; cantidad: 3 alambre; marca: H. S. A.; número: 1; envase: rollos; cantidad: 1 papel; marca: 442|4040 G. y Cía.; números: 217|18; envase: caja; cantidad: 1 juguetes. — El Jefe.

e.17 set.-Nº 4.969 v.4 oct.

Nota Nº 684-M|48

Vapor: Ciudad de Colonia; Serie 278; fecha de entrada al puerto: 1|3|48; marca C.U.B.; sin número; envase: 1 damajuana (guindado).

Vapor: Wáshington; Serie 301; fecha de entrada al Puerto: 8|3|48; marca: Veneve; sin número; envase: 1 fardo (yerba). — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4.970-v.4 oct.

Nota Nº 101.531-R|48

Vapor: C. Colonia; Serie 3; fecha de entrada al Puerto: 6-7-47; marca: Juan Manuel Nuderman; sin número; envase: 1 paquete (rep. máq.).

Vapor: Cabo Montevideo: Serie 12: fecha de entrada al Puerto: 13-9-47; marca: Armando Cortanide; sin número; envase: 1 paquete (rep. autos).

Vapor: C. de Corrientes; Serie 21; fecha de entrada al Puerto: 20-12-47; marca; Bernardino Bedoya; sin número; envase: 1 valija (efectos personales). — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4.971-v.4 oct.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzes.

Planilla de Rezagos Nº 1.762|47
Legajo de Rezagos Nº 404.401

Vapor: Bangkok; paquete: 13.991; fecha de entrada al puerto: 18|12|46; marca: J. C.; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.811 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 1.875|47
Legajo de Rezagos Nº 406.799

Vapor: Norma; paquete: 14.187; fecha de entrada al puerto: Dic. 23|46.; marca: E.S.B.; número: 1.248; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.812 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 1.064|46
Legajo de Rezagos Nº 419.371

Vapor: Buenos Aires; paquete: 3.062; fecha de entrada al puerto: Marzo 24 1946; marca: D.U.P.; número: s|n.; envase: tambor; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.813 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 1.333|48
Legajo de Rezagos Nº 407.847

Vapor: Santa María de Luján; paquete: 9.309; fecha de entrada al puerto: Ag. 10|47; marca: Shieldare; números: 21|34 - 36|40 45; envase: piezas; cantidad: 20. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.814 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 2.208|48
Legajo de Rezagos Nº 405.132

Vapor: Nils Gorthon; paquete: 6.029; fecha de entrada al puerto: Mayo 27|47; marca: F.D.; número: 25; envase: cajón; cantidad: 1. El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.815 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 2.373|48
Legajo de Rezagos Nº 435.184

Vapor: Delane; paquete: 5.052; fecha, de entrada al puerto: Mayo 2|47; marca: Manuel Campos; número: s|n.; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.816 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 2.463|48
Legajo de Rezagos Nº 419.430

Vapor: Buenos Aires; paquete: 4.330; fecha de entrada al puerto: Abril 15|47; marca: Zander; número: 175; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.817 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 2.737|48
Legajo de Rezagos Nº 419.377

Vapor: Deseado; paquete: 11.906; fecha de entrada al puerto: Oct. 9|47; marca: J.J.V. Beinar; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.818 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 2.787|48
Legajo de Rezagos Nº 419.373

Vapor: Hervard Victory; paquete: 5.295; fecha de entrada al puerto: Mayo 8|47; marca: Agencia Periodística Argentina; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.819 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.302|48
Legajo de Rezagos Nº 419.382

Vapor: Cabo B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: Szeilliiwin; número: 1; envase: fardo; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.820 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 3.663|48
Legajo de Rezagos Nº 419.423

Vapor: Ravello; paquete: 5.581; fecha de entrada al puerto: Mayo 16|47; marca: I.P.; número: 8; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.821 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.191|48
Legajo de Rezagos Nº 419.380

Vapor: Cabo B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: A.T.R.|T.O.; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.822 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.196|48
Legajo de Rezagos Nº 419.378

Vapor: Cabo B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: Aguas; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1; marca: Descoladas; número: 1; envase: esqueleto; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.823 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.197|48
Legajo de Rezagos Nº 419.379

Vapor: Cabo de B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: R. Madre Provincial R.R. del Buen Pastor; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.824-v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.199|48
Legajo de Rezagos Nº 419.383

Vapor: Cabo de B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: José Siccardi; número: 1; envase: esqueleto; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.825 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.200|48
Legajo de Rezagos Nº 419.384

Vapor: Cabo de B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: Raporel; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.826 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.301|48
Legajo de Rezagos Nº 419.376

Vapor: Cabo de B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: María Feiga; número: s|n.; envase: fardo; cantidad: 1; marca: Goldman; número: 1; envase: valija; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.827 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.303|48
Legajo de Rezagos Nº 419.381

Vapor: Cabo de B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: Chil - Perkel; número: 1; envase: valija; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.828 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.304|48
Legajo de Rezagos Nº 419.375

Vapor: Cabo de B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: Denise Kirchenbaon; números: 1|3; envase: valija; cantidad: 3. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.829 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.305|48
Legajo de Rezagos Nº 419.374

Vapor: Cabo de B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: Cytrinfela; número: 1; envase: fardo; cantidad: 1; número: 1; envase: bolsa; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.830 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 2.564|48
Legajo de Rezagos Nº 419.539

Vapor: Mary Loise; paquete: 6.813; fecha de entrada al puerto: Julio 14|47; marca: S.S.; números: 1|2; envase: cajón; cantidad: 2. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.831 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 2.700|48
Legajo de Rezagos Nº 419.534

Vapor: Jack Starg; paquete: 6.396; fecha de entrada al puerto: Junio 5|47; marca: Isais Córdoba; número: 356; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.832 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 3.946|48
Legajo de Rezagos Nº 419.537

Vapor: Fort St. Paúl; paquete: 6.734; fecha de entrada al puerto: Junio 12|47; marca: Cía. Sud Americana de Expor-

tación; número: 1; envase: tambor; cantidad: 1. — El Jefe.
e.8 set.-Nº 4.834 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 3.203|48
Legajo de Rezagos Nº 419.538

Vapor: Jack Starg; paquete: 6.396; fecha de entrada al puerto: Junio 5|47; marca: Sleder Creamber; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.
e.8 set.-Nº 4.833 v.24 set.

Muestras Encomiendas Norte
Nota Nº 104.663|M|948

Vapor: N.C. 88.911; serie: 4.254|55; fecha de entrada al puerto: 4|2|47; marca: 257.270; envase: bultos; cantidad: 2 manija aluminio - muestrario; vapor: N.C. F.B.B.D.G.; serie: 4.463; fecha de entrada al puerto: 4|2|47; marca: 93.144; envase: bulto; cantidad: 1 máquinas fotográficas; vapor: N.C. 60.115; serie: 4.728; fecha de entrada al puerto: 7|2|47; marca: 891.388; envase: bulto: 1 reloj; vapor: N.C. 88.817; serie: 4.780; fecha de entrada al puerto: 8|2|1947; marca: 197.423; envase: bulto: 1 relojes - billetera; vapor: N.C. 25.645; serie: 5.431; fecha de entrada al puerto: 13|2|47; marca: 395.176; envase: bulto; cantidad: 1 película; vapor: N.C. 88.894; serie: 5.694; fecha de entrada al puerto: 18|2|47; marca: 530.945; envase: bulto; 1 aparato radio; vapor: N.C. F.B.B.D.C.; serie: 6.460; fecha de entrada al puerto: 17|2|47; marca: 100.736; envase: bulto; cantidad: 1 vino fino; vapor: N.C. F.B.B.D.C.; serie: 6.462; fecha de entrada al puerto: 17|2|47; marca: 100.853; envase: bulto; cantidad: 1 perchero y posa frutas; vapor: 6.114; serie: 7.159; fecha de entrada al puerto: 24|2|47; marca: 549.716; envase: bulto; cantidad: 1 sombrero; vapor: Cabo de B. Esperanza; serie: 7.216; fecha de entrada al puerto: 20|2|1947; marca: Fernández Hnos.; envase: bulto; cantidad: 1 botella cognac; vapor: Cabo de B. Esperanza; serie: 7.217; fecha de entrada al puerto: 20|2|1947; marca: Troya Hnos.; envase: bulto; cantidad: 1 botella espumante; vapor: Amazonas; serie: 7.466; fecha de entrada al puerto: 15|2|47; marca: Miranda Cía.; envase: bulto; cantidad: 1 muestrario; vapor: Argentino; serie: 7.518; fecha de entrada al puerto: 31|1|1947; marca: Fanital Ltda.; envase: bulto; cantidad: 1 muestrario cubiertos; vapor: N.C. 88.901; serie: 740; fecha de entrada al puerto: 25|2|47; marca: R. S. Heard; envase: bulto; cantidad: 1 amplificador. — El Jefe.
e.8 set.-Nº 4.835 v.24 set.
e.8 set.-Nº 4.836 v.24 set.

Muestras Encomiendas Norte
Nota Nº 105.972|M|48

Vapor:N.C. F.B.B.D.D.; serie: 9.964; fecha de entrada al puerto: 18|3|47; marca: 107.926; envase: bulto; cantidad: 1 muestrario extracto de olor; vapor: N.C. 25.653; serie: 10.155; fecha de entrada al puerto: 19|3|47; marca: 257.499; envase: bulto; cantidad: 1 rosario, resistencias, muestrarios; vapor: N.C. 88.902; serie: 10.232; fecha de entrada al puerto: 20|3|47; marca: 376.077; envase: bulto: cantidad: 1 repuestos de hierro; vapor: N.C. 88.896; serie: 10.351; fecha de entrada al puerto: 20|3|47; marca: 722.710; envase: bulto; cantidad: 1 confec. de seda - medias; vapor: V. Leli; serie: 10.368; fecha de entrada al puerto: 27|2|47; marca: P.B.A.; envase: bulto; cantidad: 1 muestrario de perfumería; tren Int. Nº 2; serie: 10.374; fecha de entrada al puerto: 18|3|47; marca: Rotulado; envase: bulto; cantidad: 1 telas al óleo; vapor: N.C. 88.889; sere: 10.750; fecha de entrada al puerto: 20|3|47; marca: 568.808; envase: bulto; cantidad: 1 tubo fibra, vaginal; vapor: V. Welch Prince; serie: 10.796; fecha de entrada al puerto: 21|3|47; marca: 21.326; envase: bulto; cantidad: 1 paracaída; vapor: N.C. 88.817; serie: 11.190|91; fecha de entrada al puerto: 25|3|47; marca: 829.285; envase: bulto; cantidad: 2 pañuelos; N.C. 34.947; serie: 5.328|29; fecha de entrada al puerto: 12|2|47; marca: 925.060; envase: bultos: cantidad: 2; vapor: N.C. 33.613; serie: 8.550; fecha de entrada al puerto: 4|3|47; marca: 257.629; envase: bulto; cantidad: 1 bronce manufacturado; vapor: N.C. F.B.B.D.E.; serie: 8.217; fecha de entrada al puerto: 4|3|47; marca: 106.242; envase: bulto; cantidad: 1 confecciones; vapor: Peter y Daniel; serie: 8.640; fecha de entrada al puerto: 23|2|47; marca: 2; envase: bulto; cantidad: 1 anteojos y monturas, muestrario; vapor: Peter y Daniel; serie: 8.641; fecha de entrada al puerto: 23|2|47; marca: 1; envase: bulto: cantidad: 1 monturas anteojos; vapor: N.C. 88.889; serie: 8.712; fecha de entrada al puerto: 9|3|47; marca: 571.791; envase: bulto; cantidad: 1 vestido; vapor: N.C. E.C. D.A.O.; serie: 9.236; fecha de entrada al puerto: 12|3|47; marca: 224.523; envase: bulto; cantidad: 1 muestras de mangos; vapor: N.C. 18.646; serie: 9.598|99; fecha de entrada al puerto: 15|3|47; marca: 238.921; envase: bulto; cantidad: 2 joyas falsas; vapor: N.C. 88.912; serie: 9.886; fecha de entrada al puerto: 18|3|47; marca: 567.380; envase: bulto; cantidad: 1 pantalón; vapor: N.C. 88.896; serie: 11.920; fecha de entrada al puerto: 29|3|47; marca: 742.584; envase: bulto; cantidad: 1 colores perfumados; vapor: N.C. L.V.A.A.P.; serie: 1.023; fecha de entrada al puerto: 14|3|1947; marca: José Torres; envase: bulto; cantidad: 1 encendedor; vapor: N.C. 88.897; serie: 1.167; fecha de entrada al puerto: 28|3|47; marca: R. Labalza; envase: bulto; cantidad: 1-1 pistola; vapor: N.C. 88.898; serie: 1.276; fecha de entrada al puerto: 31|3|47; marca: Rafael Geria; envase: bulto; cantidad: 1-1 piel. — El Jefe.
e.8 set.-Nº 4.837-v.24 set.
e.8 set.-Nº 4.838-v.24 set.
e.8 set.-Nº 4.839 v.24 set.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

Núm. 1

El Juez doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña ISIDORA SARAVIA DE CAIGUARA.
Buenos Aires, Julio 17 de 1948. — Jorge Garzón Maceda, secretario.
e.15 sep.-Nº 1.617 s|p.p.-v.-20 oct.

Núm. 6

El Juez Doctor Rafael Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL BIGORRA.
Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.
e.4 set.-Nº 1.619-s|p.p.-v.8 oct.

Núm. 8

El Juez doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don FELIX FORTUNATO MARFORIO.
Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Aldo Folchi, secretario.
e.15 sep.-Nº 1.623 s|p.p.-v.20 oct.

El Juez Doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONIO VILLALBA.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — Aldo Folchi, secretario.
e.4 set.-Nº 1.632-s|p.p.-v.8 oct.

Núm. 17

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Don FRANCISCO FASANELLA
Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.
e.4 set.-Nº 1.627-s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del Juez Civil, Doctor Diógenes Santillán Villar, llámase por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN PAREDES o PAREDES FERNANDEZ, por ante la Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, Manuel Vidal Molina, secretarios.
e.4 set.-Nº 1.628-s|p.p.-v.8 oct.

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don ERNESTO SALOMONE.
Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.
e.4 set.-Nº 1.629-s|p.p.-v.8 oct.

Núm. 19

El Juez doctor Juan M. Bargalló Cirio, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RULLO.
Buenos Aires, 9 Agosto de 1948. — Antonio Borré, secretario.
e.16 set.-Nº 1.696 s|p.p.-v.21 oct.

El Juez doctor Juan M. Bargalló Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGELA DI DASCIO de SCALDAFERRI y MARIA DI LASCIO de YEUFERE.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1948. — Antonio Borré, secretario.
e.15 sep.-Nº 1.633 s|p.p.-v.20 oct.

El Juez doctor J. M. Bargalló Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EUGENIA VACCAREZZA o MARIA ANGELA EUGENIA VACCAREZZA.
Buenos Aires, Julio 22 de 1948. — Antonio Borré, secretario.
e.15 sep.-Nº 1.634 s|p.p.-v.20 oct

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor J. Miguel Bargalló Cirio, Secretaría del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA VILAR.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Antonio Borré, secretario.
e.15 set.-Nº 1.635 s|p.p.-v.20 oct.

El Juez de Primera instancia en lo Civil, doctor J. Miguel Bargalló Cirio, Secretaría del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GRAFFIGNA.
Buenos Aires, Julio 10 de 1948. — Antonio Borré, secretario.
e.15 sep.-Nº 1.636 s|p.p.-v.20 oct.

El Juez en lo Civil, doctor J. Miguel Bargalló Cirio, Secretaría Nº 56, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO MARCO.
Buenos Aires, Julio 21 de 1948. — Roberto I. Weigel Muñoz, secretario.
e.15 set.-Nº 1.637 s|p.p.-v.20 oct.

Núm. 20

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JULIANNA TURANYI o JULIANNA TURANYI DE ERDSTEIN.
Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
e.15 sep.-Nº 1.622 s|p.p.-v.20 oct.

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VENERANDA DIAZ BERMUDEZ o BENERANDA NEMESIA ROGELIA DIAZ o VENERANDA DIAZ de HERMIDA
Buenos Aires, Julio 29 de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.
e.15 sep.-Nº 1.624 s|p.p.-v.20 oct.

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña AGUSTINA CARBONELL o AGUSTINA CARBONELL de FORTE o ENRIQUETA CARBONELL DE FORTES.
Ismael Ocampo, secretario
e.15 sep.-Nº 1.625 s|p.p.v.-20 oct.

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña REGINA INCOGNITO de HERNANDEZ.
Buenos Aires, Julio 17 de 1948. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
e.15 sep.-Nº 1.626 s|p.p.-v.20 oct.

JUZGADO DE SENTENCIA "A"

Por disposición del Sr. Juez de Sentencia en lo Criminal, Dr. Hernán A. Pessagno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ANTONIO GALLEGOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones leves, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso quinto, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1948. — J. F. Argibay Molina, secretario. — Héctor Pinto Carreras, a cargo de la Secretaría Nº 21.
e.21 ago.-Nº 1.565 s.|p.p. v.25 set.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a JOSE MARIA RODRIGUEZ, procesado por abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, Septiembre 3 de 1948. — César Black, secretario.
e.16 set.-Nº 1.694 s|p.p.-v.21 oct.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL FERREYRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.16 set.-Nº 1.692 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. Cantadore van Straut, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS CONSTANTINO COSCI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.16 sep.-Nº 1.693 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HERMINIA DILENGHI de LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 21 de Agosto de 1948. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.16 set.-Nº 1.697 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar J. Cantadore van Straut, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE GUTIERREZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 4 de Setiembre de 1948. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.16 set.-Nº 1.698 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO GOMEZ LANDERO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, 18 de agosto de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.3 sep.-Nº 1.593 s|p.p.-v.7 sep.
e.11 sep.-Nº 1.593 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a BORIS DUJOVNE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Agosto 27 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.7 set.-Nº 1.657 s.|p.p. v.11 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARTA DEL VALLE IBARRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a de-

recho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.21 ago.-Nº 1.566 s|p.p. v.25 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO A. BORGE ASNAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Aires, Agosto 10 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.20 ago.-Nº 1.557 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BAUTISTA CAMPI; ANNA FERRARI DE CAMPI; NICOLAS MERCADANTE y AUGUSTO MARTINET, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.20 ago.-Nº 1.558 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RENATO PORCCEDU, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 ago.-Nº 1.559 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACK BODOUR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 17 de Julio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 ago.-Nº 1.560 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE FRANCISCO LORCA HAWART, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 ago.-Nº 1.561 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BEREL GERSHENFELD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 ago.-Nº 1.562 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR AUGUSTO RIVAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 8 de Junio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 ago.-Nº 1.563 s|p.p.-v.24 sep.

Núm. 3

Por orden del señor Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a MARIA DEL VALLE PALACIOS, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría: Eduardo F. Malbrán.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.23 ago.-Nº 1.574 s|p.p. v.27 set.

Por orden del Juez de Instrucción, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a ANTONIO PHILS, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1948. — Horacio Calvo, secretario.

e.7 set.-Nº 1.654 s.|p.p. v.11 oct.

Núm. 4

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a BASILIO MIRAGLIA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1948, — Rodolfo R. Cámpora, secretario.

e.15 set.-Nº 1.642 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a EMILIO LUNA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.

e.15 set.-Nº 1.664 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a JOSE GIANGRECO, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.

e.7 set.-Nº 1.658 s.|p.p. v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN BAUTISTA ARELLANO (causa Nº 21.890), ENRIQUE WERNER BRAHAM (causa número 22.962), MAXIMO ALTIERI (causa Nº 23.188) y ABRAHAM SCHENKERMAN (causa Nº 23.240), a comparecer por los delitos de hurto, estafa, defraudación y quiebra respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948. — José Mancinelli, secretario.

e.20 ago.-Nº 1.556 s|p.p.-v.24 sep.

Núm. 5

Se cita llama y emplaza por treinta días, a los prófugos DANIEL ROMERO MORALES, AVELINO BARROS DOS SANTOS y EMILIO PITA o EMILIO ANTEDA procesados por robo, defraudación y estafa respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en dichas causas, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.15 sep.-Nº 1.666 s|p.p.-v.20 oct.

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO RIVADANEIRA Y RUBEN ANDRES LEMA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por robos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1948. — Andrés A. Gómez, secretario.

e.15 sep.-N. 1.662-s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO NAVARRO y ARMANDO VERA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción y prostitución, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1948. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.23 ago.-Nº 1.573 s|p.p. v.27 set.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUSTO ERNESTO ANDRADE, LUCIA ANGELA MECCIA DE ANDRADE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — Esteban García Susini, secretario.

e.16 set.-Nº 1.681 s.|p.p. v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SMULENSON SOFIA FUSKMANDE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — Esteban García Susini, secretario.

e.16 set.-Nº 1.682 s.|p.p. v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BENJAMIN MOREIRAS RIO (RIO), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.

e.16 set.-Nº 1.683 s.|p.p. v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARMELO FORTUATO ZALAZAR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.

e.16 set.-Nº 1.684 s.|p.p. v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BARREIRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.

e.16 set.-Nº 1.685 s.|p.p. v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PLACIDA AURORA AMONACID, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Setiembre 1º de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.16 set.-Nº 1.686 s.|p.p. v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a KURT LICHTENSTEIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.16 set.-Nº 1.687 s.|p.p. v.22 oct.

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a AURELIANO NUÑEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.23 ago.-Nº 1.576 s|p.p. v.27 set.

Núm. 9

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a: JUAN GARAY por el delito de defraudación; ALBERTO AVILA por el delito de estafa; MIGUEL EZRA por quiebra y ALBERTO MIZRAHI por quiebra, a comparecer en la causa que se les sigue respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 1º de septiembre de 1948. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.15 sep.-Nº 1.669 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ALFONSO CALOPA, para que dentro del plazo de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán. Tercer piso. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1948. — César A. Orozco, secretario.

e.15-sep.-Nº 1.670 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ERNESTO WAGEL o ZEEL y a FRANCISCO ALFARO para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán. Tercer piso. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1948. — Sadi Massue, secretario.

e.15 sep.-Nº 1.668 s|p.p.-v.20 oct.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza a la prófuga LUISA MARIN, procesada por el delito de hurto (causa Nº 16.859), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y

Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.16 sep.-Nº 1.688 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE AMADO — Causa Nº 16.858, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 4 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.16 sep.-Nº 1.695 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO A. GONZALEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.15 set.-Nº 1.595 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO NIGIORGIO, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.15 set.-Nº 1.596 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo GUILLERMO VELGARA, procesado por el delito de hurto y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.15 set.-Nº 1.663 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo JOSE HALLER procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1948.— Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.26 ago.-Nº 1.581 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga NELLY ALEGRE, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.23 ago.-Nº 1.572 s|p.p. v.27 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO ESQUIVEL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.23 ago.-Nº 1.577 s|p.p. v.27 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ZEANO, procesado por el delito de estafa y tentativa de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.7 set.-Nº 1.651 s.|p.p. v.11 oct.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO LUIS VILLARINO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.7 set.-Nº 1.655 s.|p.p. v. 11 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENZO BARUCCA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 1º de septiembre de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.15 sep.-Nº 1.667 s|p.p.-v.20 oct.

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a AMERICO MALDONADO, o ANTONIO MALDONADO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 14 de Agosto de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.23 ago.-Nº 1.575 s|p.p. v.27 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a PEDRO PONCE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 11 de Agosto de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.23 ago.-Nº 1.571 s|p.p. v.27 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ROBERTO PEDEMONTE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 11 de Agosto de 1948. — Héctor Orozco, secretario.
e.21 ago.-Nº 1.567 s.|p.p. v.25 set.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a CARLOS ALBERTO MARQUES TORRE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 23 de Agosto de 1948 — Héctor Orozco, secretario.
e.15 set.-Nº 1.641 s|p.p.-v.20 oct.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Don Ricardo Sola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Segurola Nº 4549|51, Partida Nº 280.385, Año 1943, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 (Contribución Territorial), del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente Nº 65.433, Cobrador Fiscal Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, Julio 30 de 1948. — José L. Rodríguez, secretario.
e.16 set.-Nº 1.674 s.|p.p. v.21 set.
e.22 oct.-Nº 1.674 s.|p.p. v.27 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Don Ricardo Sola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Itaqui s|n., sec. 1ª, Partida Nº 69.511, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 (Contribución Territorial), del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente Nº 63.704, Cobrador Fiscal Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, Julio 30 de 1948. — José L. Rodríguez, secretario.
e.16 set.-Nº 1.675 s.|p.p. v.21 set.
e.22 oct.-Nº 1.675 s.|p.p. v.27 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Don Ricardo Sola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cortina Nº 915|917, Partida Nº 285.263, Año 1942, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 (Contribución Territorial), del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente Nº 65.439, Cobrador Fiscal Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, Julio 30 de 1948. — José L. Rodríguez, secretario.
e.16 set.-Nº 1.676 s.|p.p. v.21 set.
e.22 oct.-Nº 1.676 s.|p.p. v.27 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Don Ricardo Sola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en las calles Deseado s|n. y Emilio Castelar s|n., sec. 15ª, Lote 13, Manzana H, Partida Nº 282.280, Año 1940, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 (Contribución Territorial), del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente Nº 65.434, Cobrador Fiscal Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, Julio 30 de 1948. — José L. Rodríguez, secretario.
e.16 set.-Nº 1.677 s.|p.p. v.21 set.
e.22 oct.-Nº 1.677 s.|p.p. v.27 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Don Ricardo Sola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Moliere Nº 1771, Partida Nº 288.536, Año 1942, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 (Contribución Territorial), del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente Nº 65.446, Cobrador Fiscal Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, Julio 30 de 1948. — José L. Rodríguez, secretario.
e.16 set.-Nº 1.678 s.|p.p. v.21 set.
e.22 oct.-Nº 1.678 s.|p.p. v.27 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Don Ricardo Sola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Sinbrón s|n., sec. 15ª, Partida Nº 290.332, Año 1940|41|42|43, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 5 (Contribución Territorial), del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente Nº 45.449, Cobrador Fiscal Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, Julio 30 de 1948. — José L. Rodríguez, secretario.
e.16 set.-Nº 1.679 s.|p.p. v.21 set.
e.22 oct.-Nº 1.679 s.|p.p. v.27 oct.

Núm. 9

El Juez de Paz Letrado, Dr. Ricardo N. Messone, cita por diez días a herederos y acreedores de don TOMAS ROBERTO BILLINGHURST. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.16 set.-Nº 1.680 s.|p.p. v.27 set.

Núm. 12

Por disposición del señor Juez, doctor Juan Llansó (Juzgado Paz Letrado número 12), se cita por diez días a herederos y acreedores de GABRIEL FERNANDEZ PEREZ.
Buenos Aires, Agosto nueve de 1948. — Héctor A. Ré, secretario.
e.15 sep.-Nº 1.638 s|p.p.-v.25 sep.

Núm. 20

El Juez doctor Alberto M. Justo, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 20, cita por diez días a herederos y acreedores de D. INDALECIO CAMBEIRO.
Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.10 sep.-Nº 1.605 s|p.p.-v.21 sep.

El Juez de Paz Letrado Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado Nº 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO PARIS o PARI.
Buenos Aires, Julio 27 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.10 sep.-Nº 1.606 s|p.p.-v.21 sep.

El Juez doctor Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado número 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de D. PEDRO REY o RUIZ.
Buenos Aires, julio 27 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.10 sep.-Nº 1.607 s|p.p.-v.21 sep.

El Juez Dr. Alberto M. Justo, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN MARTIN BUSTINGORRI.
Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.10 sep.-Nº 1.608 s|p.p.-v.21 sep.

El Juez Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA EULALIA EZQUER DE CHAPO.
Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.10 sep.-Nº 1.609 s|p.p.-v.21 sep.

El Juez Dr. Alberto M. Justo, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE PULIZZI.
Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.10 sep.-Nº 1.610 s|p.p.-v.21 sep.

El Juez Dr. Alberto M. Justo, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS CHULKO.
Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.10 sep.-Nº 1.611 s|p.p.-v.21 sep.

El Juez Dr. Alberto M. Justo, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de D. SALVADOR PARGA RODRIGUEZ.
Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.10 sep.-Nº 1.612 s|p.p.-v.21 sep.

El Dr. Alberto M. Justo, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de Dª AMELIA ROSA MARIA o AMELIA MARIA ROSA FERRO DE IGLESIAS.
Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.10 sep.-Nº 1.613 s|p.p.-v.21 sep.

El Juez Dr. Alberto M. Justo, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por diez días, a herederos y acreedores de D. AMBROSIO MACERATINI.
Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.10 sept.-Nº 1614 s|p.p.-v.21 sept.

El Juez Dr. Alberto M. Justo, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por diez días, a herederos y acreedores de D. CARLOS CERIANI o CERIANI FRASINELLI.
Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.10 sept.-Nº 1615 s|p.p.-v.21 sept.

El Juez Dr. Alberto M. Justo, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JOSE VALLEDEPAZ.
Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.10 sept.-Nº 1616 s|p.p.-v.21 sept.

Núm. 25

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio del Chubut - C. Rivadavia, Sec. D.T., Frac. B., Lote 21 D., Partida Nº 720.084, Año 1938, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 6 (Contribución Territorial), del juicio que sigue éste contra BALLESTER HNOS. — Expediente Nº 105.688, Cobrador Fiscal Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, Julio 21 de 1948. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.16 set.-Nº 1.672 s.|p.p. v.21 set.
e.22 oct.-Nº 1.672 s.|p.p. v.27 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Zamudio s|n., Lote 6, Manzana 353, Sec. 15ª, Partida número 247.957, Año 1936|37|38|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 7 (Contribución Territorial), del juicio que sigue éste contra MARIA R. DE AGUIRRE. — Expediente Nº 105.672, Cobrador Fiscal Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.16 set.-Nº 1.673 s.|p.p. v.21 set.
e.22 oct.-Nº 1.673 s.|p.p. v.27 oct.

Núm. 31

El Juez Dr. H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 31, Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS BLENGIO o BLENCIO.
Buenos Aires, Julio 20 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.10 sept.-Nº 1597 s|p.p.-v.21 sept.

El Juez Dr. H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 31, Capital Federal, cita por diez días, a herederos y acreedores de "ANGELICA ROSA CHAILE".
Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.10 sept.-Nº 1599 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 31, Doctor Héctor Fernández Marelli, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don SIXTO FEDERICO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.10 sept.-Nº 1598 s|p.p.-v.21 sept.

El Juez de Paz, Dr. H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Nº 31, Capital Federal, cita por diez días, a herederos y acreedores de JUAN EVANGELISTA BELLO.
Buenos Aires, Julio 20 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.10 sept.-Nº 1600 s|p.p.-v.21 sept.

El Juez de Paz, Dr. H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 31, Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN MARTINS MURTA.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.10 sept.-Nº 1601 s|p.p.-v.21 sept.

El Juez Dr. H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 31, Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR MIRABELLA.
Buenos Aires, Julio 22 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.10 sept.-Nº 1602 s|p.p.-v.21 sept.

El Juez Dr. H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 31, Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de HECTOR ERNESTO ROSALES.
Buenos Aires, Julio 20 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.10 sept.-Nº 1603 s|p.p.-v.21 sept.

El Juez de Paz, Dr. H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 31, Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de SLEIMAN MAHMOUND o MAHMUD.
Buenos Aires, Junio 25 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.10 sept.-Nº 1604 s|p.p.-v.21 sept.

Núm. 34

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, Juzgado Nº 34, ha dispuesto se haga saber por el término de Tres días, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Ferré (e) Pedernera y Varela, manzana 6, parcela 31 del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de afirmados, Expediente Judicial número 53.726, se ha dictado la siguiente sentencia: Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Autos y Vistos: Certificando en este acto el Actuario que el término para oponer excepciones ha vencido sin que el demandado haya hecho uso de ese derecho, sentencio esta causa de trance y remate mandando llevar la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas, a cuyos efectos se regulan los honorarios de la dirección letrada y apoderado de la actora en la suma de cuarenta y cinco pesos y diez y ocho pesos moneda nacional, respectivamente. — Notifíquese. — Juvenal O. Pinto. — Ante mí: Angel M. Chiocconi. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.20 set.-Nº 1.691 s.|p.p. v.22 set.
Se publica nuevamente, por haberse insertado con error en las ediciones del 16 al 18|9|48.

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. FELIPE JOSE BENITES

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil, doctor José F. Benites, interinamente a cargo del Juzgado Federal en lo Correccional y Criminal, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE BOADO y JULIO CESAR MURATORIO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.18 ago.-Nº 1.555 s|p.p.-v.22 set.

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GINO GHINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, Setiembre 7 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.16 set.-Nº 1.699 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN A. GABRIELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro),
Buenos Aires, Setiembre 2 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.16 set.-Nº 1.689 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 496|948 Massare Nicolás, desertor del vapor "Mendoza" a NICOLAS MASSARE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, Agosto 16 de 1948. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.
e.26 ago.-Nº 1.580 s|p.p.-v.30 sep.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Azul)

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Salvador María Irigoyen, se cita por medio del presente que se publicará por el término de quince días a doña JUANA LESPOUN DE LA GRAMPE o JUANA LAGRAMPE DE LESPOUN, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Nacional Argentino por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría Nº 1 a cargo interinamente del suscripto. — Azul, Agosto 23 de 1948. — Baltasar M. Beltrán, secretario.
e.7 set.-Nº 1.652 s.|p.p. v.23 set.

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Salvador María Irigoyen, se cita por medio del presente que se publicará por el término de quince días, a don JOAQUIN B. MACHADO o quien resulte propietario del bien que se expropia en los autos caratulados "Estado Nacional Argentino c| Agnes K. M. S. de Dahl e Hijos o contra quien o quienes resulten propietarios — Expropiación", para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Nacional Argentino por expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría Nº 1 a cargo interinamente del infrascripto.
Azul, Agosto 28 de 1948. — Baltasar M. Beltrán, secretario.
e.16 set.-Nº 1.671 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Salvador María Irigoyen, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de quince días, a don SANTIAGO SCOTTO o quien resulte propietario de los lotes Nros. 8, 9, 10, 11, 12 y 22 de las manzanas H y L, según títulos; lotes Nros. 6, 7, 8, 9, 10 y 4 de las manzanas B y C, según mensura, ubicados en el ejido de la ciudad de Tandil, de esta Provincia, para que comparezcan dentro de dicho término a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que les ha promovido el Estado Nacional Argentino por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.
Azul, Septiembre 6 de 1948. — Raúl Ríos Centeno, secretario.
e.16 set.-Nº 1.701 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Salvador María Irigoyen, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de quince días, a doña PETRONA GOMEZ de GARCIA, su entidad sucesión o a quien resulte propietario de los lotes 17 - 18 de la manzana B, según título; lote 17 de la manzana J, según mensura, ubicados en el ejido de la ciudad de Tandil, de esta Provincia, para que comparezcan dentro de dicho término a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que les ha promovido el Estado Nacional Argentino por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrárseles como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.
Azul, Septiembre 6 de 1948. — Raúl Ríos Centeno, secretario.
e.16 set.-Nº 1.700 s|p.p.-v.2 oct.

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario (Provincia de Santa Fe) doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza a ELISEO JUAN BOZ, c. 1925, m. 6.094.972, D. M. 34, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue a instancia fiscal por infracción al artículo 19 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Rosario, Secretaría, Agosto 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.
e.26 ago.-Nº 1.584 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6º de la ley 8871 (Expediente Nº 1596|107 COLEGIO ELECTORAL DE J. B. MOLINA (cto. 379 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Aguirre Martín R.; Albarracín Julio A.; Albarracín Oscar; Albornoz Oscar; Albornoz Máximo; Alcaraz Florencio Tomás; Ananias Pascual; Antonelli Angel Oscar; Antonelli José Juan; Armon Benicio; Baez Octavio; Barbosa Octaviano R.; Bellesi Isidoro E.; Benitez Cesareo V.; Benitez Pedro Jesús; Berto Armando Irineo; Bocfardo Nicolás; Bragalenti Olindo; Burneika Vitoldas; Cartier Juan M.; Casadedio Hito Eleuterio; Casadidio Eugenio H.; Castro Eusebio; Clauss Juan; Claus Miguel F.; Cortese Miguel A.; Craviotto Juan J.; Chiaramoni José A.; Dimarco Arturo; Domissi Juan E.; Galmarini Nido; Gelabert Ernesto José Giacomossi Mamerto A.; Giacomossi Santo Luis; Gómez José F.; González Enrique; González Félix Raúl; González Raúl Juan Manuel; González Santiago; Grecco Antonio; Guerrero Félix; Ibarra Juan Emilio; Jalil Luis Kelly Víctor; Latier Oscar Luis; Leone Antonio; Loero Enrique; López Guiller-

mo Santiago; López Héctor Nicolás; Mandolino Carlos A. Marcel Eduardo; Martinelli Orlando Jorge; Melilli Rodolfo; Mingiaca Ramón Antonio; Montenegro Venancio Tomás; Moriconi Luis; Vercellini Luis Rafael; Viccini Guelfo Artemio; Morinigo Agustín Pilar; Musso Juan Hugo; Núñez Melchor; Nuñiniz Ramón. Olguin Juan E. Oscella Santiago; Passo Nicolás; Pedronira Juan; Petrucci Nicolás; Pieretti Bruno; Pieretti Dorando; Polanco Rosendo; Ponce Dorlizo María Deezelen; Ponce Juan Bautista; Puleo Andrés Rodolfo; Puleo Vicente H. O.; Quintero Hilario E.; Quirioga Jesús P.; Reynoso Tomás.; Riccitelli Mario N.; Risso Florencio Vicente; Rodríguez David; Roldán Gumersindo; Rossi Alfredo P. A. Rossi Domingo A., Servellini Nazareno H. Speziale Arístides José; Tabares Raymundo Albino; Torres Bonifacio; Turchi Orlando Luis; Unsen Juan Raymundo; Villalba Néstor F.: Villarreal Marcelino.

Rosario, Secretaría, Julio 17 de 1948. José M. Lejarza, secretario.

e.26 ago.-Nº 1.585-s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario. Dr. Alejandro J. Ferrarons, el secretario que suscribe, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al infractor al art. 18 de la Ley 11.386, EGIDIO DELLA MAGGIORA, (Expediente Nº 1931|341) para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Rosario, Agosto 23 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.7 set.-Nº 1.656 s.|p.p. v.11 oct.

(Sección Santa Cruz)

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Dr. José M. Ferreira Reynafé, se cita por quince días a la SOCIEDAD IGLESIAS Y CIA., a fin de que tomen la intervención que les corresponde en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 28 de Julio de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.4 sep.-Nº 1.594 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 2 de la zona Sud del Río Santa Cruz (Territorio de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expte. Nº 32, fº 156, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 11 de Junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.7 set.-Nº 1.643 s.|p.p. v.23 set.
e.23 dic.-Nº 1.643 s.|p.p. v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote a. 1. s., Sec. 3, Frac. B. Reserva Pte. Deseado, del Territorio de Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 46, fº 158, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 11 de Junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.7 set.-Nº 1.644 s.|p.p. v.23 set.
e.23 dic.-Nº 1.644 s.|p.p. v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de la chacra 16 a|b. de Pico Truncado (Territorio Nacional de Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 44, fº 158, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 11 de Junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.7 set.-Nº 1.645 s.|p.p. v.23 set.
e.23 dic.-Nº 1.645 s.|p.p. v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de la chacra 16 a|b. de Pico Truncado (Territorio de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 45, fº 158, año 1948 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 11 de Junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.7 set.-Nº 1.646 s.|p.p. v.23 set.
e.23 dic.-Nº 1.646 s.|p.p. v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 15|6 - 18|9 - 20 - 35|36 Sección XIV frac. C. de Río Gallegos (Terr. de Sta. Cruz). a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 24, fº 154, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 11 de Junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.7 set.-Nº 1.647 s.|p.p. v.23 set.
e.23 dic.-Nº 1.647 s.|p.p. v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de la chacra 7 S.E.G. de Jaramillo (Territorio de Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 43, fº 158, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 11 de Junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.7 set.-Nº 1.648 s.|p.p. v.23 set.
e.23 dic.-Nº 1.648 s.|p.p. v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios y poseedores del lote 22 zona Norte del Río Santa Cruz (Ter. Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 26, fº 154, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 14 de Junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.7 set.-Nº 1.649 s.|p.p. v.23 set.
e.23 dic.-Nº 1.649 s|p.p.-v.6 ene.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley No. 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación: AGNUSDEI, VICTOR NORBERTO; ARAGON, ANTONIO; ARAYA, PEDRO; BENITO, FERNANDO; BERARDO o BERALDO, ERNESTO; BRUNO, PEDRO REYNALDO; BUSTAMANTE, ORLANDO ALFREDO; CABRERA, SERGIO; CALAHORRA, ALFONSO MATIAS; CASELLA, JUAN CARLOS; CASTILLO, JOSE; DOMINGUEZ, SECUNDINO ADAN; ECIDIN, BENITO ALFREDO; FUENTES, JOSE RAMON; GIAIME, ANTONIO; GIAÑORIO, VICENTE; GONZALEZ, PRIMITIVO EUSTAQUIO; LOMONICO, EDUARDO; MARI, EDMUNDO FEDERICO; MARTINEZ, TORIBIO ROQUE; MENDOZA, IRENE; ORTEGA, DAMASO; PALACIOS, DOROTEO; PAZ, JOSE; PETEAN, ANTONIO; PILOTTA, FRANCISCO ANGEL; QUINTANA, COSME; RIVOIRA, MARCELINO; RUGGERO, MAZZA VICENTE; SOKOLUK, JUAN; SPINA, GILBERTO RAMON; TRIVIÑO, PEDRO. — Heriberto A. de Seta, secretario General.

e.17 sep.-Nº 5.033-v.22 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación: ACOSTA, ANTONIO; ALBIANO, SANTIAGO; CACACE, CARLOS ALFREDO; CUPPARI, PASCUAL; DI PAOLA, ANTONIO MARIA; DIAZ, LUCAS; DURE, JUAN; ESPINOLA, SIMEON; FERNANDEZ, ANSELMO; GARCIA, FRANCISCO; GONZALEZ, RAMON; HERNANDEZ, ANTONIO GUILLERMO; HIDALGO, PEDRO; IRIQUIN, RICARDO ANGEL; KICINSKI, PABLO; LEDESMA, FEDERICO; LUNA, MARIA VIRGINIA; NEGRETTE, SEGUNDO DEL ROSARIO; OCCHIPINTTI, M. E. ZARATE DE; PERETTI, ESTEBAN; PEREZ, ANSELMO; RISDON, AMADEO EULOGIO; SANCHEZ, ALFREDO; SPAVIERI, JOSE; VIVANCO, JOSE CARMEN;. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.17 sep.-Nº 5.032-v.22 oct.

SECCION BALANCES

Sociedad Anónima de Maderas

LUIS D. SPINETTO & Cía. Ltda.

Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 567 - Buenos Aires

Capital Autorizado, Suscripto e Integrado: $ 1.000.000.00 m/n. Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto del 11 de Septiembre de 1919 y modificaciones aprobadas por Decreto del 6 de Octubre de 1921, 9 de Mayo de 1923, 10 de Septiembre de 1929 y 23 de Diciembre de 1938, e inscriptos en el Registro Público de Comercio con fechas: 6 de Febrero de 1920, 18 de Mayo de 1922, 23 de Agosto de 1923, 31 de Diciembre de 1929 y 10 de Abril de 1939.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria del 22 Octubre 1946

ACTIVO	$	$
Activo Fijo		
Maquinarias	36.374.52	1.—
Menos amortizaciones anteriores	36.373.52	1.—
Muebles y Utiles	7.405.55	
Menos amortizaciones anteriores	7.404.55	1.—
Utiles aserradero	2.416.38	
Menos amortizaciones anteriores	2.415.38	1.—
Instalaciones	26.214.76	
Menos amortizaciones anteriores	26.213.76	1.—
Autos, carros y caballos	8.588.64	
Menos amortizaciones anteriores	8.587.64	1.—
Títulos		111.852.31
Bienes inmuebles - no amortizados		500.660.65
Activo Circulante		
Mercaderías	789.287.76	
Hacienda	600.—	789.887.76
Activo Disponible		
Caja	4.905.97	
Cheques	12.537.15	
Bancos	13.189.23	30.632.35
Activo Exigible		
Deudores en cuenta corriente	600.165.07	
Documentos a cobrar	5.355.—	
Deudores morosos	1.—	605.521.07
Activo Transitorio		
Seguros a devengar		7.353.07
Activo Nominal		
No existe.		
Cuentas de Orden		
Acciones en garantía (Directores)	25.000.—	
Reclamos pendientes	6.216.64	31.216.64
		2.077.128.85

PASIVO	$	$
Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto	1.000.000.—	
Reserva legal	100.000.—	
„ para indemniz. empleados	53.854.01	
„ „ deudores	24.161.72	
„ „ descuentos	7.749.75	
Fondo de amortización	318.80	1.186.084.28
Pasivo Exigible		
Bancos	126.199.62	
Acreedores en cuenta corriente	432.055.35	
Banco Hipotecario Nacional	106.579.24	664.834.21

P A S I V O	$	$
Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		15.476.61
Ganancias		
Ejercicio anterior	4.058.08	
„ actual	175.459.03	179.517.11
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía (Directores)	25.000.—	
Reclamos pendientes	6.216.64	31.216.64
		2.077.128.85

Curt C. Lingenfelder, Presidente. — Hércules Maggiolo, Contador. — Antonio C. Mollo, Síndico, Contador Público Nacional. C. P. Tomo VI - 57

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1946

D E B E		$
Gastos Generales		
Sueldos, jornales, alquiler, seguros, conservación maquinarias, electricidad, viáticos, franqueo, telegramas, corretajes, transportes y varios		228.507.47
Descuentos Sobre Ventas		23.082.19
Intereses y Descuentos		16.959.77
Patentes e Impuestos		19.495.17
Decreto Ley de Jubilaciones		19.128.77
Saldo: Utilidad del año	175.459.03	
Más ganancia anterior	4.058.08	179 517.11
		486.690.48

H A B E R	$
Saldo anterior	4.058.08
Mercaderías	477.303.51
Hacienda	599.61
Explotación Bienes Raíces	3.083.49
Títulos por venta	1.548.40
Deudores Recuperados	97.39
	486.690.48

Curt C. Lingenfelder, Presidente. — Hércules Maggiolo, Contador. — Antonio C. Mollo, Síndico, Contador Público Nacional. C. P. Tomo VI - 57

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera

Buenos Aires, Marzo 5 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.21 set.-Nº 405 s|p.p.-v.21 set.

F I D E S

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Baigorria Nº 5598 — Buenos Aires

7 de Julio de 1919 (Fecha de autorización por el P. E.)
11 de Agosto de 1919 (Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

27 de Junio de 1927 (Fecha de la autorización de las reformas)
18 de Octubre de 1927 (Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

C A P I T A L

Autorizado ...... $ 1.000.000 m/n.
Suscripto .... „ 1.000.000 „
Realizado .... „ 1.000.000 „

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de Octubre de 1945

Inciso	A C T I V O	Parciales	Parciales	Totales por capítulos
	I. Activo Fijo			
a)	Inmuebles y sus Accesorios: Calles Baigorria 5558-68-76-98, Víctor Hugo 1838, 1881 y Marcos Sastre 5555 .... 226.335,07			
	Amortiz. anteriores 13.335,07			
	Amortiz. actual .... 5.500,— 18.835,07	207.500.—		
	Calle Marcos Sastre 5587 .... 13.011,07			
	Amortiz. anteriores 1.511,07			
	Amortiz. actual .... 500,— 2.011,07	11.000.—		
	Marcos Sastre 5595 esq. Víctor Hugo 4.535,95			
	Amortiz. anteriores 535,95			
	Amortiz. actual .... 500,— 1.035,95	3.500.—		
	Calle Víctor Hugo 1821 17.650,67			
	Amortiz. anteriores .... 1.514,—			
	Amortiz. actual 636,67 2.150,67	15.500.—		
	Calle Víctor Hugo 1811/15 .... 15.587,94			
	Amortiz. anteriores 1.087,94			
	Amortiz. actual .... 500,— 1.587,94	14.000.—	251.500.—	
d)	Máquinas y Herramientas 105.270,49			
	Amortiz. anteriores 70.629,79			
	Amortiz. actual 7.005,70 77.635,49		27.635.—	
e)	Muebles y Utiles 23.350,11			
	Amortiz. anteriores 23.224,23			
	Amortiz. actual 124,88 23.349,11		1.—	
f)	Instalaciones 32.313,56			
	Amortiz. anteriores .. 32.311,56		2.—	279.138.—
	II. Activo Circulante			
a)	Mercaderías Generales			863.866.79
	III. Activo Disponible			
a)	Caja	8.313.62		
b)	Bancos	10.767.39		19.081.01
	IV. Activo Exigible			
a)	Deudores en Cuenta Corriente 439.567,42			
	Deudores en C/C. con garantía prendaria .. 126.914,16			
	Saldos accidentales de acreedores varios 12.727,27	579.208.85		
b)	Obligaciones a cobrar .. 515.056,64			
	Obligaciones a cobrar con garantía prendaria 162.789,60	677.846.24		1.257.055.09
	V. Activo Transitorio			
	No existe.			
	VI. Activo Nominal			
b)	Marcas de comercio	1.—		
c)	Patentes de invención .... 5.000,—			
	Amortiz. anterior .... 1.000,—			
	Amortiz. actual 1.000,— 2.000,—	3.000.—		3.001.—
				2.422.141.89
	Cuentas de Orden			
b)	Depósito de Acciones en Garantía (Directores)	40.000.—		
	Obligaciones a cobrar (negociadas)	1.053.824.89		1.093.824.89
				3.515.966.78

Inciso	P A S I V O	Parciales	Parciales	Totales por capítulos
	I. Pasivo no Exigible			
a)	Capital Suscripto	1.000.000.—		
	Fondo de Reserva Legal	46.240.88		
	Fondo de Reserva	67.000.—		1.113.240.88
	II. Pasivo Exigible			
a)	Acreedores en Cuenta Corriente 205.248,48			
	Acreedores depositantes a largo plazo 570.545,49			
	Acreedores saldos accidentales de deudores varios 44.345,45	820.139.42		
	Bancos: Saldos en descubierto	127.212.55		
c)	Documentos u Obligaciones a pagar	82.308.28	1.029.660.25	
b)	Banco Hipotecario Nacional	52.553.96		
	Hipotecas s/terrenos	4.462.—	57.015.96	1.086.676.21
	III. Pasivo Transitorio			
	No existe.			
	Ganancias			
	Utilidad del año	222.145.05		
	Más ganancia anterior	79.75		222.224.80
				2.422.141.89

Inciso	P A S I V O	Parciales	Parciales	Totales por capítulos
	Cuentas de Orden			
b)	Depositantes de Acciones en Garantía (Directores)	40.000.—		
	Bancos, Obligaciones negociadas ...	1.053.824.89		1.093.824.89
				3.515.966.78

Alfredo E. Bacigalupo, Presidente. — Andrés Bacigalupo Rosende, Director. Vicente Russomanno, Director. — Enrique Cupolo, Contador. — Julio Alberto Bacigalupo, Síndico

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio 1º de Julio de 1944 — 30 de Junio de 1945

D E B E		$ m/n.
Amortización:		
Muebles y Utiles	124.88	
Máquinas y Herramientas	7.005.70	
Propiedad Baigorria 5558-68-76-98; Víctor Hugo 1833-1881 y M. Sastre 5555	5.500.—	
Propiedad Marcos Sastre 5587	500.—	
Marcos Sastre 5595 esq. Víctor Hugo	500.—	
Propiedad Víctor Hugo 1821	636.67	
Propiedad Víctor Hugo 1811-15	500.—	
Patentes de Invención	1.000.—	15.767.25
Deudores Varios		35.052.64
Gastos Generales		200.262.42
Intereses		14.359.68
Comisiones y Corretajes		72.393.97
Seguros		952.30
Utilidad del año	222.145.05	
Más ganancia anterior	79.75	222.224.80
		561.013.06

H A B E R	$ m/n.
Saldo anterior	79.75
Mercaderías Generales	543.607.38
Explotación Propiedades	6.724.86
Cédulas Hipotecaria Argentina	667.51
Propiedad Méjico 1668/72	9.933.56
	561.013.06

Alfredo E. Bacigalupo, Presidente. — Andrés Bacigalupo Rosende, Director. Vicente Russomanno, Director. — Enrique Cupolo, Contador. — Julio Alberto Bacigalupo, Síndico

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.
Buenos Aires, Marzo 5 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.21 sep.-Nº 402 s|p.p.-v.21 sep.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

Bartolomé Mitre 575

21 de Julio de 1899; Fecha de Autorización por el P. E.

26 de Agosto de 1899; Fecha de Inscripción en el R. P. de C.

C A P I T A L :

Autorizado .... $ 25.600.000.—
Suscripto .... „ 25.000.900.—
Realizado .... „ 25.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

A C T I V O		Moneda Legal m$n.	Moneda Legal m$n.
I. Activo Fijo:			
Inmuebles y sus Accesorios		5.347.770.36	
Muebles y Utiles		94.799.32	5.442.569.68
II. Activo Circulante:			
Inmuebles		5.398.783.54	
Diversos Títulos:			
Nacionales y Provinciales	$ 3.125.383.82		
Acciones, Obligaciones y otros	„ 4.142.569.22	7.267.953.04	12.666.736.58
III. Activo Disponible:			
Caja		780.153.22	
Bancos		808.769.92	1.588.923.14
IV. Activo Exigible:			
Deudores en Cuenta Corriente		1.893.830.05	
Deudores Hipotecarios		34.108.027.46	
Deudores Hipotecarios en Gestión		375.969.17	
Créditos con Garantía		1.881.340.14	
Créditos con Garantía Especial		1.242.161.40	
Documentos a Cobrar		5.969.772.94	
Deudores Morosos		744.842.—	
Deudores en Gestión		216.765.44	
Sucursales en el Extranjero		1.241.195.04	
Operaciones Pendientes		194.531.51	
Valores Diversos		2.178.30	47.870.612.45
V. Activo Transitorio:			
Dirección General del Impuesto a los Réditos			175.38
VI. Activo Nominal:			
Gastos y Prima Emisión Debentures		253.667.30	
Gastos a Amortizar		48.409.99	302.077.29
Cuentas de Explotación (Gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones, etc.)			1.485.162.10
			69.356.257.62
Cuentas de Orden:			
Depósito de Acciones en Garantía (Directorio) ..			137.500.—
Depósito de Títulos en Custodia			63.439.155.94
Depósito de Valores Recibidos en Caución			560.208.04
Documentos a Cobrar por cuenta de Terceros			935.069.17
Documentos en Garantía			110.522.40
Préstamos Hipotecarios por Cuenta de Terceros ...			2.046.085.21
Cuotas a Cobrar Terrenos de Terceros			2.867.291.91
Debentures Rescatados Pendientes de Anulación ..			812.000.—
Valores Recibidos en Caución Cuenta Administración			228.141.—
Inmuebles y Valores en Administración			63.499.227.26
Debentures 5 % Serie F., a Emitir			8.000.000.—
Otras Cuentas de Orden			1.068.339.20
			213.059.797.75

P A S I V O	Moneda Legal m$n.	Moneda Legal m$n.
I. Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto y Realizado	25.000.000.—	
Reserva Legal	273.348.72	
Reservas Facultativas para aplicar a amortizaciones de Deudores Hipotecarios e Inmuebles	979.211.88	
Reserva Amortizaciones - Convenio Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias	1.592.573.59	27.845.134.19
II. Pasivo Exigible:		
Depósito en Garantía de Alquileres	42.195.40	
Acreedores en Cuenta Corriente	1.481.921.37	
Acreedores a Largo Plazo	1.810.562.23	
Acreedores con Garantía Especial	1.242.161.40	
Acreedores Hipotecarios	150.115.28	
Cuotas a Pagar Construcciones	1.173.254.59	
Debentures	32.068.900.—	
Debentures Sorteados	19.000.—	37.988.110.27
III. Pasivo Transitorio:		
Dividendo de Acciones Ejercicios Vencidos	325.845.19	
Servicio Debentures a Pagar	288.394.89	
Intereses y Comisiones a Vencer	692.818.22	
Fondo de Seguros de Créditos	125.305.31	
Previsiones Varias	266.803.72	1.699.167.33
Cuentas de Explotación (Intereses y comisiones, cambios y beneficios diversos)	1.831.685.70	
Saldo anterior	82.160.13	1.913.845.83
		69.356.257.62
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio)		137.500.—
Depositantes de Títulos en Custodia		63.439.155.94
Depositantes de Títulos en Garantía		560.208.04
Documentos a Cobrar por Cuenta de Terceros		935.069.17
Depositantes de Documentos en Garantía		110.522.40
Créditos Hipotecarios a Cobrar por Cuenta de Terceros		2.046.085.21
Terrenos de Terceros Cuotas al Cobro		2.867.291.91
Debentures Rescatados Pendientes de Anulación		812.000.—
Depositantes de Valores en Garantía Administración		228.141.—
Administración de Inmuebles y Valores		63.499.227.26
Debentures 5 % Serie F., a Emitir		8.000.000.—
Otras Cuentas de Orden		1.068.339.20
		213.059.797.75

Agostín Melián, Presidente. — Alfredo F. Falcón, Director-Gerente. — Isidro Comas, Contador. — Mauro Cabrera, Síndico.

Las cifras que se consignan en el Balance al 30 de Junio de 1946, que antecede, reflejan fielmente el estado del Activo y Pasivo de la Sociedad, con

arreglo a las disposiciones de la Ley 12.157 y sus normas reglamentarias. — Alberto Blasi, Síndico, Contador Público Nacional - Tomo IV Nº 235 C. P. C. E.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Nota: "Se "deja constancia que la falta de visación obedece a observaciones formales, que "serán salvadas en el futuro". — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia. e.21 set.-Nº 464 s|p.p.-v.23 set.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

Bartolomé Mitre 575

21 de Julio de 1899: Fecha de Autorización por el P. E.
26 de Agosto de 1899: Fecha de Inscripción en el R. P. de C.

CAPITAL

Autorizado .... $ 25.000.000.—
Suscrito .... „ 25.000.000.—
Realizado .... „ 25.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946

ACTIVO		Moneda Legal	Moneda Legal
I — Activo Fijo			
Inmuebles y sus Accesorios		5.145.830.81	
Muebles y Utiles		89.970.62	5.235.801.43
II — Activo Circulante			
Inmuebles		5.045.352.35	
Diversos Títulos:			
Nacionales y Provinciales	5.451.994.96		
Acciones, Obligaciones y otros	4.829.936.03	10.281.930.99	15.327.283.34
III — Activo Disponible			
Caja		452.559.23	
Bancos		1.342.011.83	1.794.571.06
IV — Activo Exigible			
Deudores en Cuenta Corriente		1.666.382.08	
Deudores Hipotecarios		33.938.583.98	
Deudores Hipotecarios en Gestión		291.160.73	
Créditos con Garantía		1.808.870.02	
Créditos con Garantía Especial		1.242.161.40	
Documentos a Cobrar		6.116.971.51	
Deudores Morosos		773.549.52	
Deudores en Gestión		271.106.41	
Sucursales en el Extranjero		1.243.168.51	
Operaciones Pendientes		198.250.44	
Valores Diversos		7.50	47.550.212.10
V — Activo Transitorio			
No existe.			
VI — Activo Nominal			
Gastos y Prima Emisión Debentures		253.667.30	
Gastos a Amortizar		50.409.99	304.077.29
Cuentas de Explotación (Gastos Generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones, etc.)			2.272.864.78
			72.484.810.—
Cuentas de Orden			
Depósito de Acciones en Garantía (Directorio) ..			150.000.—
Depósito de Títulos en Custodia			64.561.885.94
Depósito de Valores Recibidos en Caución			479.108.04
Documentos a Cobrar por Cuenta de Terceros ..			912.547.75
Documentos en Garantía			10.522.40
Préstamos Hipotecarios por Cuenta de Terceros			1.961.947.20
Cuotas a Cobrar Terrenos de Terceros			2.868.908.53
Debentures Rescatados Pendientes de Anulación			829.100.—
Valores Recibidos en Caución Cuenta Administración			228.141.—
Inmuebles y Valores en Administración			63.036.553.42
Debentures 5 % Serie F. a Emitir			6.000.000.—
Otras Cuentas de Orden			1.181.052.90
			214.704.577.18

PASIVO	Moneda Legal	Moneda Legal
I — Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto y Realizado	25.000.000.—	
Reserva Legal	273.348.72	
Reservas Facultativas para aplicar a amortizaciones de Deudores Hipotecarios e Inmuebles ...	979.211.88	
Reserva Amortizaciones, Convenio Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias	1.592.573.59	27.845.134.19
II — Pasivo Exigible		
Depósitos en Garantía de Alquileres	40.649.80	
Acreedores en Cuenta Corriente	1.371.787.42	
Acreedores a Largo Plazo	1.810.562.23	
Acreedores con Garantía Especial	1.242.161.40	
Acreedores Hipotecarios	148.858.27	
Cuotas a Pagar sobre Construcciones	1.354.789.94	
Debentures	34.068.900.—	
Debentures Sorteados	1.900.—	40.039.609.06
III — Pasivo Transitorio		
Dividendo de Acciones Ejercicios Vencidos	317.304.21	
Servicio Debentures a Pagar	304.397.56	
Intereses y Comisiones a Vencer	601.795.61	
Dirección General del Impuesto a los Réditos ..	526.21	
Fondo de Seguros de Créditos	146.663.16	
Previsiones Varias	395.051.42	1.765.738.17
Cuentas de Explotación (intereses y comisiones, cambios y beneficios diversos)	2.752.168.45	
Saldo anterior	82.160.13	2.834.328.58
		72.484.810.—
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio)		150.000.—
Depositantes de Títulos en Custodia		64.561.885.94
Depositantes de Títulos en Garantía		479.108.04
Documentos a Cobrar por Cuenta de Terceros ..		912.547.75
Depositantes de Documentos en Garantía		10.522.40
Créditos Hipotecarios a Cobrar por Cuenta de Terceros		1.961.947.20
Terrenos de Terceros Cuotas al Cobro		2.868.908.53
Debentures Rescatados Pendientes de Anulación		829.100.—
Depositantes de Valores en Garantía Cuenta Administración		228.141.—
Administración de Inmuebles y Valores		63.036.553.42
Debentures 5 % Serie F. a Emitir		6.000.000.—
Otras Cuentas de Orden		1.181.052.90
		214.704.577.18

Las cifras que se consignan en el Balance al 30 de Septiembre de 1946, que antecede, reflejan fielmente el estado del Activo y Pasivo de la Sociedad, con arreglo a las disposiciones de la Ley 12.157 y sus normas reglamentarias. Agustín Melián, Presidente. — Alfredo F. Falcón, Director-Gerente. — Isidro Comas, Contador. — Mauro Cabrera, Síndico. — Alberto Blassi, Síndico-Contador Público Nacional - Tomo IV Nº 235.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Nota: "Se deja constancia que la falta de visación obedece a observaciones formales que serán salvadas en el futuro". — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia. e.21 set.-Nº 564 s|p.p.-v.23 set.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

Bartolomé Mitre 575

21 de Julio de 1899; Fecha de Autorización por el P. E.

26 de Agosto de 1899; Fecha de Inscripción en el R. P. de C.

CAPITAL:

Autorizado .... $ 25.000.000.—
Suscripto .... „ 25.000.000.—
Realizado .... „ 25.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1946

ACTIVO		Moneda Legal $	Moneda Legal $
I. Activo Fijo:			
Inmuebles y sus accesorios		5.502.091.04	
Muebles y Utiles		94.720.82	5.596.811.86
II. Activo Circulante:			
Inmuebles		3.441.213.28	
Diversos Títulos:			
Nacionales y Provinciales	$ 1.774.540.09		
Acciones, Obligaciones y otros ..	„ 4.095.012.68	5.869.552.77	9.310.766.05
III. Activo Disponible:			
Caja		1.233.481.81	
Bancos		3.485.120.20	4.718.602.01
IV. Activo Exigible:			
Deudores en Cuenta Corriente		2.006.412.70	
Deudores Hipotecarios		36.098.750.95	
Créditos con Garantía		1.796.847.51	
Crédito con Garantía Especial		1.242.161.40	
Documentos a Cobrar		5.319.284.93	
Deudores en Mora - Créditos Prendarios		713.533.10	
Deudores Morosos		35.703.63	
Deudores en Gestión		64.545.66	
Sucursales en el Extranjero		1.239.572.02	48.516.811.90
V. Activo Transitorio:			
Dirección General del Impuesto a los Réditos			5.556.62
VI. Activo Nominal:			
Gastos y Prima Emisión Debentures			253.667.30
Cuentas de Explotación (Gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones, etc.)			733.237.80
			69.135.453.54
Cuentas de Orden:			
Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)			137.500.—
Depósito de Títulos en Custodia			63.527.618.67
Depósito de Valores Recibidos en Caución			487.083.04
Documentos a Cobrar por Cuenta de Terceros			1.021.275.27
Documentos en Garantía			110.522.40
Préstamos Hipotecarios por Cuenta de Terceros			2.220.574.11
Cuotas a Cobrar Terrenos de Terceros			3.192.890.59
Debentures Rescatados Pendientes de Anulación ..			826.800.—

ACTIVO	Moneda Legal $	Moneda Legal $
Debentures 5 % Serie F a emitir		12.000.000.—
Valores Recibidos en Caución Cuenta Administración		228.141.—
Inmuebles y Valores en Administración		63.851.277.10
Otras Cuentas de Orden		1.007.996.44
		217.747.132.16

PASIVO	Moneda Legal $	Moneda Legal $
I. Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto y Realizado	25.000.000.—	
Reserva Legal	273.348.72	
Reservas Facultativas para aplicar a amortizaciones de Deudores Hipotecarios e Inmuebles	979.211.88	
Reserva Amortizaciones - Convenio Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias	1.592.573.59	27.845.134.19
II. Pasivo Exigible:		
Depósitos en Garantía de Alquileres	43.172.40	
Acreedores en Cuenta Corriente	1.448.026.06	
Acreedores a Largo Plazo	1.810.562.23	
Acreedores con Garantía Especial	1.242.161.40	
Acreedores Hipotecarios	151.771.90	
Garantía Obligaciones de Terceros	21.641.54	
Cuotas a Pagar sobre Construcciones	842.155.12	
Debentures	28.068.900.—	
Debentures Sorteados	5.005.100.—	
Depósitos Diversos	59.883.47	3[illegible].693.374.12
III. Pasivo Transitorio:		
Dividendo de Acciones Ejercicios Vencidos	554.035.59	
Servicio Debentures a Pagar	313.793.47	
Intereses y Comisiones a Vencer	544.174.29	
Fondo de Seguros de Créditos	105.578.38	
Previsiones Varias	97.919.04	1.615.500.68
Cuentas de Explotación (Intereses y comisiones, cambios y beneficios diversos)	899.284.42	
Saldo anterior	82.160.13	981.444.55
		69.135.453.54
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio)		137.500.—
Depositantes de Títulos en Custodia		63.527.618.67
Depositantes de Títulos en Garantía		487.083.04
Documentos a Cobrar por Cuenta de Terceros		1.021.275.27
Depositantes de Documentos en Garantía		110.522.40
Créditos Hipotecarios a Cobrar por Cuenta de Terceros		2.220.574.11
Terrenos de Terceros Cuotas al Cobro		3.192.890.59
Debentures Rescatados Pendientes de Anulación		826.800.—
Debentures 5 % Serie F, a Emitir		12.000.000.—
Depósito de Valores en Garantía Cuenta Administración		228.141.—
Administración de Inmuebles y Valores		63.851.277.10
Otras Cuentas de Orden		1.007.996.44
		217.747.132.16

Agustín Melián, Presidente. — Alfredo F. Falcón, Director-Gerente. — Isidro Comas, Contador. — Mauro Cabrera, Síndico. — Vº Bº, en los términos de la Ley 12.157 y sus normas reglamentarias: Francisco G. Coppini, Contador Público Nacional - Tomo III - Fº 232 C. P. C. E.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — "Nota: Se "deja constancia que la falta de visación obedece a observaciones formales que "serán salvadas en el futuro". — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.21 sept.-Nº 463 s|p.p.-v.23 sept.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

SOCIEDAD ARGENTINA REPRESENTACIONES, MAQUINAS INDUSTRIALES Y AFINES "S. A. R. M. I. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 628. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Trece. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se nombrarán, comparecen los señores Pedro Giorgi, soltero, italiano, de treinta y cuatro años, domiciliado en la calle Viamonte ochocientos ochenta y cinco, Carlos Stella, soltero, italiano, de treinta y seis años, domiciliado en la calle Maipú novecientos siete y Oscar L. Bitthoff, casado, argentino, de treinta y cuatro años, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu seiscientos sesenta y nueve, todos de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Entre los comparecientes se declara constituída una sociedad comercial "SOCIEDAD ARGENTINA, REPRESENTACIONES, MAQUINAS INDUSTRIALES Y AFINES "S. A. R. M. I. A." DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con arreglo a los términos de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, desde su inscripción legal y por el término de diez años de duración. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación de una casa de comercio en los ramos de Representaciones, Máquinas Industriales y Afines, y los actos, trabajos y operaciones anexos a ese objeto. — Tercera: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios, en esta Capital, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte, dentro o fuera del Territorio de la República. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el Señor Giorgi, con carácter de Gerente. La firma social será usada también por el señor Giorgi, quien lo hará en esta forma: "Sarmia, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y debajo la personal. Podrá ser usada válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos extraños a sus fines y en ningún caso para fianzas o garantías a terceros. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Quince Mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de cien pesos, el que está totalmente integrado, correspondiendo sesenta cuotas al señor Giorgi; sesenta cuotas al Señor Stella y treinta cuotas al Señor Bitthoff. — Sexta: La contabilidad social se llevará con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio. — Séptima: Anualmente y en el día que de común acuerdo se fije, se practicará un balance e inventario general de los negocios, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviese realizar periódicamente y en aquel se determinarán, las ganancias o pérdidas. De las utilidades obtenidas se deducirá para fondo de reserva legal entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno. Octava: El Gerente firmará las escrituras y documentos públicos o privados necesarios y consiguientes a los actos y operaciones sociales y para solicitar para la sociedad préstamos en cualquiera de los Bancos Nacionales, Provinciales, Casas de Comercio o personas, comprendiendo entre aquellos, al de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación y sus sucursales, firmando en todos los casos, letras pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, estableciendo en cada caso el importe, interés y garantía. Podrá además, hacer uso de las siguientes facultades: transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes generales, de administración, especiales, para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales, Ministerios y cualquier otra Repartición pública o privada. La mención de éstas facultades es solo enunciativa y no restringe las necesarias para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, el Gerente procederá a realizar el activo, distribuyendo el remanente entre los socios de acuerdo a lo que resultase del capital inicial. — Décima: De toda resolución que interese a la Sociedad se dejará constancia en un libro de actas. Todas las decisiones que se tomen en las reuniones que se celebren entre los socios, serán por mayoría absoluta de cuotas-votos. — Undécima: Todas las divergencias que llegaran a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad serán dirimidas por arbitradores con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Duodécima: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las del Código de Comercio. — Décima Tercera: El Gerente Señor Giorgi, tramitará la publicación y la inscripción legal de este contrato. — Décima Cuarta: En caso de ausencia, imposibilidad, incapacidad u otra causa cualquiera que impida al señor Pedro Giorgi, desempeñar las funciones que por este contrato se le asignan, será reemplazado en iguales funciones y mismas facultades por el señor Carlos Stella mientras dure la causa que produjo el impedimento al Señor Giorgi. En su testimonio, así lo otorgan, previa lectura ratifican su contenido y firmarán con los testigos Don Luis A. Nicora y Don Julián Muñoz, vecinos, hábiles para el acto, personas de mi conocimiento de que doy fe. — Pedro Giorgi. — Carlos Stella. — O. L. Bitthoff. — Luis A. Nicora. — J. Muñoz. — Hay un sello. Ante mí: Damián J. García. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos veintiocho del protocolo corriente en el Registro doscientos nueve a mi cargo. Para la Sociedad expido este testimonio en tres sellos de diez centavos que habilito con el estampillado de ley números trescientos veinticinco mil novecientos setenta y dos, trescientos veinticinco mil novecientos setenta y tres y un millón doscientos treinta y un mil ochenta que sello y firmo en Buenos Aires a diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Damián J. García. Entre líneas, Industriales Industriales, sobrerraspado, I. Vale.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948 — Pedro R. Taranco, secretario.

e.21 sep.-Nº 59.012-v.25 sep.

LABORATORIOS R. A. LOSTALO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Ante mí, Escribano y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Don Rosendo Antonio Lostaló, que firma "R. Lostaló", casado, naturalizado argentino, de cincuenta y cinco años de edad, Don Carlos Francisco Lostaló, casado, naturalizado argentino, de cincuenta y dos años; Don Francisco José Lostaló, viudo, español, de setenta y ocho años; Don Roberto Pedro Valle, casado, argentino, de cincuenta y seis años y don Felipe Daniel García, casado, español, de cincuenta y ocho años, todos comerciantes, vecinos de esta Ciudad, domiciliados en la calle Saavedra número mil doscientos sesenta de cuyo conocimiento personal doy fe, como asimismo de que concurren a este acto por sus propios derechos, concurriendo además a este acto don Carlos Francisco Lostaló (h.), mayor de edad, argentino, con el domicilio antedicho, de mi conocimiento, doy fe, en nombre y representación de don Luis Baliarda, casado, a mérito del poder especial otorgado por ante mí al folio setecientos cincuenta y uno vuelto del presente protocolo el que en original tengo a la vista y transcribiré al final, por el cual me asegura no estarle revocado, suspenso, ni limitado en forma alguna y en tal carácter dijeron: que han convenido celebrar un contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, sujeto en un todo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "LABORATORIOS R. A. LOSTALO", S. R. LTDA. estableciéndose que el nombre adoptado tiene el carácter de una denominación por su objeto; que la Sociedad podrá usar independientemente del hecho de que figure en la misma el Señor Rosendo Antonio Lostaló. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad será por el término de Treinta Años contados desde la fecha del presente contrato. — Tercera: El domicilio legal y asiento principal de los negocios de la Sociedad es en la ciudad de Buenos Aires y en el local en que funcione su administración actualmente calle Saavedra número mil doscientos sesenta y dos. La Sociedad podrá establecer Sucursales o Agencias en todo el territorio de esta República como así también filiales en el extranjero para la fabricación de sus productos y venta de los mismos o realización de los motivos que constituyan su objeto o asociarse con personas o formar parte de entidades con ese mismo propósito mediante resolución por mayoría de cuotas de capital. — Cuarta: El objeto de la Sociedad es continuar con las actividades del Laboratorio que tiene instalado en esta Capital el señor Rosendo Antonio Lostaló y la fabricación y comercialización de cualquier clase de productos relacionados con la medicina, la química o la farmacia y la negociación de las materias primas empleadas en esos ramos o vinculadas a ellas, en toda su diversidad y extensión, pudiendo representar a otros laboratorios del país o del extranjero, o fabricar los productos de los mismos bajo sus marcas o distintivos, o adquirir la propiedad o uso de marcas o registrarlas a nombre de la Sociedad, o registrar marcas nuevas para su uso. Por mayoría del setenta y cinco por ciento de las cuotas de capital la Sociedad podrá dedicarse a otros ramos además de los especificados, ya sea directamente o por sociedad con personas o participación en otro u otras Sociedades, cualquiera sea la forma de éstas pero con limitación de la responsabilidad al capital que aportare ya sea en el país o en el extranjero. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, compuesto por ochocientas cuotas de Un Mil Pesos cada una,

suscripto y aportado en la siguiente forma y proporción: don Rosendo Antonio Lostaló suscribe Quinientas Veinte cuotas por un valor de Quinientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, suma que aporta totalmente en bienes de acuerdo al balance a que se aludirá más adelante don Carlos Francisco Lostaló suscribe Cien Cuotas por un valor de Cien Mil Pesos moneda nacional de cuya suma ya tiene acreditada la mitad de ese importe o sean Cincuenta Mil Pesos nacionales; don Luis Baliarda suscribe Cien cuotas por un valor de Cien Mil Pesos moneda nacional de los cuales ya tiene acreditados la mitad de ese importe o sean Cincuenta Mil Pesos; don Francisco José Lostaló suscribe cuarenta cuotas, por un valor de Cuarenta Mil Pesos nacionales de cuyo importe ya tiene acreditado la mitad de esa suma o sean Veinte Mil Pesos; don Roberto Pedro Valle suscribe Veinte cuotas por un valor de Veinte Mil Pesos nacionales de cuya suma ya tiene acreditada la mitad de ese valor o sean Diez Mil Pesos, y don Felipe Daniel García suscribe Veinte cuotas por un valor de Veinte Mil Pesos nacionales de cuyo importe ya tiene acreditada la mitad o sean Diez Mil Pesos. El saldo del capital no cubierto por los socios será exigible por la Sociedad por decisión de la Gerencia con un preaviso de noventa días; el socio que no haya cubierto su capital no podrá retirar las utilidades que le corresponda hasta no haberlo suscripto totalmente. — Todos los socios deberán dejar en poder de la Sociedad el cincuenta por ciento de las utilidades que le correspondan en los balances, durante los primeros cinco ejercicios con destino a aumentar el capital social; del cumplimiento de esta disposición podrán ser eximidos los socios que tengan cubiertos sus aportes, mientras haya alguno que aun no lo hubiere integrado y ello deberá ser resuelto por socios que representen la mitad más uno de las cuotas del capital social. La ampliación del capital social por aplicación de las utilidades no retiradas se resolverá por socios que representen la mitad más uno de las cuotas del capital y las nuevas cuotas se asignarán de acuerdo al importe acumulado por dicho concepto en la cuenta de cada socio. — Mientras las utilidades no retiradas no se conviertan en cuotas de capital la Sociedad podrá reconocer sobre el importe de las mismas un interés que no exceda al tipo bancario más bajo para descuentos de pagarés comerciales. — Sexta: La Sociedad será administrada por Gerentes, quedando designados en tal carácter los socios señores Rosendo Antonio Lostaló, Carlos Francisco Lostaló y Luis Baliarda. Los gerentes dirigirán y administrarán la Sociedad haciendo uso de sus facultades y de la firma social, en forma indistinta, separada o alternativamente en todas las operaciones que constituyan el objeto de la Sociedad y firmarán con su firma particular con el aditamento de "Laboratorios R. A. Lostaló, S. R. Ltda." con el agregado después y debajo de la firma de "Socio Gerente". El mandato de gerentes comprende en forma amplia todas las facultades inherentes a la administración y cualquiera de los gerentes podrá: a) nombrar y remover el personal y fijar los sueldos y salarios o comisiones del mismo. — b) celebrar toda clase de actos o contratos en que la Sociedad tenga interés o sea parte. — c) adquirir o vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos y acciones, créditos o títulos. — d) celebrar contratos de arrendamientos, de locación de inmuebles, de locación de servicios, de mutuo o de otra índole, sin limitación de plazo, pudiendo cederlos, transferirlos o rescindirlos. —e) constituir o aceptar, prendar, ya sean civiles o comerciales o de cualquier otra naturaleza y toda clase de garantías y cederlas o cancelarias. — f) constituir o aceptar hipotecas con particulares, sociedades, bancos Particulares y Oficiales, incluso el Banco de la Nación Argentina; Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, como así también cancelarlas, cederlas y transferirlas. — g) adquirir títulos, acciones, créditos o cualquier clase de valores por compra, permuta, dación en pago, cesión u otra forma y venderlos, cederlos, transferirlos, cancelarlos o gravarlos por los plazos y formas que estimen convenientes. — h) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y librar cheques sobre adelantos o descubiertos y endosarlos. — i) registrar, comprar, vender, ceder o autorizar el uso de marcas de fábrica o de comercio o patentes. — j) tomar dinero prestado de particulares, compañas y establecimientos de créditos sean ellos particulares, oficiales o mixtos, ya sea en cuenta corriente con garantía o sin ella o bajo cualquier otra forma. — k) transar, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores cualquier derecho de la Sociedad. — l) hacer renuncias gratuitas o quitas de deudas. — ll) otorgar poderes generales o especiales de administración o para pleitos o para cualquier gestión. — m) comparecer en juicio como demandante o demandada en representación de la Sociedad, cuando ésta sea citada a absolver posiciones lo hará por ella el socio Gerente que haya intervenido y que conozca los hechos relacionados con el caso judicial. — n) aceptar y firmar todas las escrituras públicas en que la Sociedad sea parte o tenga interés en ellas. — La especificación que antecede es tan solo explicativa; por lo tanto los Gerentes podrán realizar sin limitación alguna todos los actos, contratos, diligencias o gestiones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de los negocios y operaciones sociales. — La reunión de socios podrá ampliar el número de socios Gerentes. — La remoción de los Gerentes designados en este contrato sólo podrá resolverse por el voto de socios que representen el sesenta por ciento de las cuotas que constituyen el capital social. Al comienzo de cada ejercicio los socios por mayoría de cuotas de capital fijarán las remuneraciones de los socios Gerentes y de los socios que presten servicios a la Sociedad, y esas remuneraciones podrán ser modificadas en cualquier tiempo por la reunión de socios por mayoría de cuotas de capital. — Toda vez que asuntos de importancias lo requieran, los Gerentes deberán reunirse para tratar los mismos y las resoluciones que adopten al respecto se asentarán en el libro de actas de la Sociedad. — Séptima: La voluntad social en la decisión de los asuntos que atañan a la Sociedad se expresará por resolución tomada en reunión de socios que se efectuará a invitación de la Gerencia cuando ésta lo estime conveniente o cuando lo pida uno o más socios que representen cien cuotas del capital indicando concretamente el asunto que será tratado. — Además de la reunión anual para considerar el balance del ejercicio, deberán celebrarse reuniones de socios con intervalos mayores de cuatro meses y en ellas la Gerencia informará sobre la marcha de la Sociedad en los aspectos más importantes. — La citación se hará con cinco días de anticipación por lo menos por carta certificada o personalmente o por otro medio idóneo y contendrá la expresión concreta de los asuntos a tratar. — En el Libro de Actas se asentarán las reuniones de socios indicándose quiénes asisten y las resoluciones tomadas y las actas serán firmadas por los asistentes. — La reunión tendrá lugar en el local de la Sociedad y se requiere la presencia de socios que representen la mitad más una de las cuotas del capital social integrado. — Se entenderá que un socio tiene tantas cuotas como veces tenga cubierto el importe de mil pesos de cada una de ellas. — No obstante lo expresado sobre las facultades de los Gerentes se entenderá que éstos no pueden sin autorización de la reunión de socios resuelta por socios que representen la mitad más una de las cuotas de capital, comprar, vender o hipotecar inmuebles ni resolver la instalación de filiales fuera del país o la intervención de la Sociedad en Sociedades con personas u otras entidades. — Cuando en este contrato no se requiere una mayoría especial se entiende que se refiere a la formada por socios que representen la mitad más una de las cuotas sociales integradas. — Octava: Las utilidades de acuerdo al capital integrado y las pérdidas serán distribuídas y soportadas, respectivamente, en proporción del capital que cada socio se obligó a aportar. — Novena: El ejercicio social comienza el día primero de abril de cada año y termina el treinta y uno de marzo del año siguiente. — Décima: la Contabilidad social será llevada de acuerdo a lo que prescribe el Código de Comercio. — Al final de cada ejercicio social se practicará un inventario y balance general debiendo ser comunicado a todos los socios dentro de los treinta días y considerado por la reunión de socios dentro de los sesenta días de practicado, teniéndose por aprobado si lo aceptase la mayoría de votos que representen la mayoría de cuotas sociales. — Si la reunión para considerar el balance no se efectuase por inasistencia de los socios dentro de los noventa días de practicada se tendrá el mismo por aprobado. — Décima Primera: Se fijan cómo bases para practicar el balance: — a) la amortización adecuada a la desvalorización de los inmuebles, muebles, útiles, instalaciones, implementos y vehículos de transporte y el total de gastos generales. — b) fijar para reserva de las responsabilidades emergentes de la Ley once mil setecientos veinte y nueve o cualquier otra que corresponda y el cinco por ciento para reserva legal hasta que ésta llegue al diez por ciento del capital. — c) hechas las amortizaciones y reservas premencionadas el resto podrá atribuirse a los socios proporcionalmente a la parte integrada de sus cuotas nueve meses antes de cada balance. — Décima Segunda: En caso de liquidación de la Sociedad ésta será realizada por los Gerentes que estén a su cargo en esa oportunidad, quienes tendrán amplia facultad para hacerlo, realizando todos los bienes a dinero efectivo, debiendo preferir a los socios para la venta de los bienes sociales, en igualdad de precios con relación a terceros, pudiendo recibir para el pago las coutas de capital del socio adquirente siempre que con ello no se afecte la liquidación definitiva. — Décima Tercera: Ninguno de los Gerentes designados por este acto o que se designen en el futuro podrá usar de la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías de terceros pero sí están autorizados para operar en cuenta propia en negocios o actividades que no sean similares a los negocios sociales. Para realizar operaciones similares, deberán ser autorizados por socios que representen mayoría de cuotas sociales, debiendo estas autorizaciones ser asentadas en el Libro de Actas respectivo. — Décima Cuarta: Los Gerentes serán responsables conforme a las normas del Derecho común, por infracciones a la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sea por violación del presente contrato, sea por culpa en que incurran en la gestión de los negocios sociales, pero en su calidad de mandatarios de la Sociedad, no contraen en razón de sus funciones ninguna obligación personal relativa a los compromisos de aquélla y no son responsables sino por la ejecución fiel de su mandato. — Décima Quinta: Los Gerentes pueden ser separados, removidos o reemplazados en sus cargos, por el voto de la mayoría de los socios que representen la mayoría de las cuotas sociales. — El fallecimiento de cualquiera de los Gerentes no entraña la disolución de la Sociedad. — En caso de cesación por cualquiera otra causa de uno de los Gerentes, los socios restantes procederán a reemplazarlo en sus funciones de acuerdo al procedimiento indicado en el presente artículo y mientras tanto en el intervalo la Sociedad será administrada por el otro u otros Gerentes. — Los herederos de un Gerente en caso de fallecimiento de éste, no podrán proceder a ningún inventario judicial de los valores sociales, ni tomar respecto de la Sociedad ninguna medida de carácter precautorio. — Décima Sexta: La Sociedad no se disolverá por la muerte o interdicción o la quiebra de alguno de los asociados sean o no gerentes de la Sociedad. — Décima Séptima: Las cuotas sociales son indivisibles y la Sociedad no reconocerá nada más que un solo propietario para cada una de ellas. — Décima Octava: Los representantes, herederos o acreedores de los socios no pueden bajo ningún pretexto provocar el cese de las actividades de la Sociedad por medio de ninguna medida de carácter precautorio, ni solicitar la partición o liquidación de la misma, ni inmiscuirse de manera alguna en los actos de la administración, pudiendo únicamente para el ejercicio de sus derechos, limitarse a lo que resulte de un balance regularmente practicado y a las decisiones de socios o socio que representen mayoría de las cuotas sociales. — Décima Novena: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad a cuyo efecto hacen formal renuncia al derecho reconocido en el apartado segundo del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La enajenación de cuotas se ajustará al procedimiento siguiente: el socio que deseare enajenar sus cuotas o parte de ellas deberá comunicarlo por escrito al Gerente y éste lo pondrá en conocimiento en seguida de la reunión de socios, la Sociedad podrá adquirir para la misma las cuotas ofrecidas resolviendo por mayoría de la mitad más una de las cuotas de capital exclayéndose al efecto del cómputo el número de cuotas ofrecidas, o también ponerlas a disposición de los restantes socios. — En caso de que todos los restantes socios o alguno de ellos quisieran adquirirlas, la adjudicación de cuotas se hará en lo posible a prorrata del capital de los interesados. — La reunión de socios deberá resolver dentro de los noventa días de la fecha en que el socio comunique su propósito de ceder sus cuotas. — Si la sociedad o los restantes socios no resolviesen adquirir las cuotas ofrecidas, podrá la reunión de socios con el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes de las cuotas del capital autorizar al interesado para ofrecer sus cuotas a terceros. — En los casos de adquisición por la Sociedad o por los restantes, o alguno de los socios de las cuotas ofrecidas al precio de las mismas será el valor nominal con que cada cuota figura en este contrato más el porcentaje que corresponda en la reserva legal de acuerdo al último balance practicado sin que el socio enajenante pueda reclamar suma adicional alguna, cualquiera haya sido el rendimiento de los balances ni el valor real que en más pueda atribuir a los rubros que formen el activo de la Sociedad. — El pago de la acreencia que así resulte se hará por quien estuviere obligado a hacerlo en ocho cuotas semestrales iguales, vencidas con el interés sobre saldos al tipo que los bancos cobren por descuentos de pagarés comerciales. — Para el caso de que la adjudicación de las cuotas se haga a alguno o algunos socios la Sociedad mientras existe en pago algún saldo a favor del ex-socio enajenante, deberá exigir la conformidad de éste antes de que el titular retire las utilidades de que pueda disponer y que se relacionen con esas cuotas así como exigirá la conformidad del ex-socio enajenante si se tratara de una nueva cesión de tales cuotas si existiere algún saldo pendiente de la adquisición de las mismas. — Si la reunión de socios no resolviese dentro de los noventa días; esa demora facultará al interesado a ofrecer en venta sus cuotas a terceros, pero aún en ese supuesto y en caso de que hubiese interesado en adquirir la sociedad y en defecto de éste los restantes socios o cualquiera de ellos conservan el derecho de preferencia para adquirir las cuotas en las condiciones de precio y de pago que las ofrecidas por el tercero. — La cesión de cuotas por un gerente lo hace cesar en el cargo. — Vigésima: La Sociedad tiene el derecho de resolver, en cualquier tiempo, por mayoría que represente el sesenta por ciento del total de las cuotas de capital, la adquisición para ella de las cuotas que pertenezcan a cualquier socio sea o no gerente. — Esta resolución será comunicada al socio afectado con anterioridad de treinta días a la fecha del cierre del próximo ejercicio y se hará efectivo el pago de lo que corresponda dentro de los quince días de aprobado el balance o a más tardar dentro de los ciento cinco días de la fecha fijada como cierre de ejercicio. — La comunicación surtirá el efecto de hacer perder al afectado la condición de socio en el momento del cierre del ejercicio transformándose en acreedor por el importe que resulte del balance que se practique y aprueben los socios o resulte aprobado tácitamente. — El crédito a favor del ex-socio se formará con el importe de sus cuotas de capital al valor nominal que figuran en este contrato más las utilidades del ejercicio que le correspondan y la parte proporcional en la reserva legal de acuerdo al balance inmediato, sin que el ex-socio pueda reclamar suma adicional alguna cualquiera haya sido el rendimiento de los negocios y el valor real en más que quepa atribuir a los rubros que formen el activo de la Sociedad, ni impugnar la formación del balance. — Por el tiempo que se demore el pago se le abonará intereses al seis por ciento anual computados desde la fecha del balance. — Cuando la Sociedad por la mayoría fijada resuelva adquirir las cuotas de cualquier socio éste está obligado a venderlas en la forma establecida importando esta cláusula una renuncia expresa a cuestionar la decisión y un mandato recíproco entre los socios para hacer efectiva la venta. — La Sociedad no está obligada a invocar motivo alguno ni dar explicación referente a su resolución de adquirir cuotas de socios. — Para la inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación correspondiente del cambio que tal medida produzca en la composición de los socios y aportes en el contrato social bastará con la copia del acta de la reunión de socios en que así se resuelva. — La sociedad por mayoría de cuotas podrá asignar esas cuotas total o parcialmente a los socios restantes en proporción a sus capitales o a uno o algunos de ellos o admitir la incorporación de un tercero por suscripción total o parcial de las mismas, pero para este último se requerirá mayoría del sesenta por ciento del total de cuotas entonces en poder de socios. — Vigésima Primera: el fallecimiento de cualquiera de los socios no obliga a la Sociedad a reconocer a sus herederos el derecho de propiedad de las cuotas de capital y el carácter de socio que aquél investía. — En ese supuesto la Sociedad podrá por mayoría de cuotas de capital resolver lo siguiente: a) adquirir las cuotas del socio premuerto, reconociendo como precio de las mismas el importe con que cada cuota figura en este contrato aumentado con el cinco por ciento de prima por cada año cumplido de existencia de la sociedad y la proporción que le corresponda en la reserva legal más una suma en concepto de las utilidades, cuando el fallecimiento se produzca en el

curso de un ejercicio equivalente a la proporción de las utilidades del balance anterior y el tiempo que medie entre el cierre del ejercicio anterior y el fallecimiento del socio. — El derecho de los herederos del ex-socio se transformará en un crédito contra la sociedad por ese importe y para abonarlo la sociedad tendrá el plazo de dos años contados desde el fallecimiento debiendo abonar el interés del seis por ciento anual. La Sociedad podrá cancelar en cualquier momento, abonando los intereses por sólo el tiempo transcurrido. La Sociedad podrá resolver asignar esas cuotas a los socios restantes o a terceros en la forma que está previsto anteriormente pa- el caso de existencia de cuotas disponibles. — b) Admitir a los herederos a que continúen como sucesores del causante, unificando la representación de su interés en un solo heredero y hecha la adjudicación en el sucesorio la Sociedad podrá admitir la incorporación de alguno o algunos herederos como socios, a su voluntad y respecto de aquellos a quienes no admitiera se observará el procedimiento previsto en el inciso a) sin estar obligada a dar explicación alguna. — Vigésima Segunda: La resolución de cualquier hecho, circunstancia, duda, diferendo, cuestión, no prevista en este contrato que se relacione con la Sociedad o que de algún modo le afecte durante la existencia de la misma o su liquidación será decidida internamente en reunión de socios y por mayoría de la mitad más una de las cuotas de capital social. — Asimismo la resolución de cualquier diferendo, cuestión, conflicto o divergencia que pudiere surgir entre los socios o alguno de éstos contra la Sociedad sobre la interpretación de este contrato o sobre la marcha de la sociedad durante la existencia de la misma o su liquidación, será resuelta internamente en reunión de socios y por la mayoría de mitad más una del número de cuotas del capital. Los contratantes adoptan esta única forma de solución aplicable a todas las cuestiones que se promueven cualquiera sea su origen o motivo, relacionadas con la sociedad y su participación en ella y se someten a ese procedimiento. — El socio que tuviere alguna cuestión, diferendo, disconformidad o conflicto con algún otro socio y por motivos sociales o con la Sociedad deberá comunicarlo por escrito al gerente solicitando sean citados los socios a reunión, expresando el motivo concreto. La resolución que dicte la reunión de socios por mayoría de la mitad más una de las cuotas de capital deberá acatarla y esta cláusula importa una renuncia desde ya a recurrir a la vía judicial. — Vigésima Tercera: Por acuerdo unánime de los socios la Sociedad resuelve adquirir en este acto del señor Rosendo Antonio Lostaló el Establecimiento ''Laboratorios R. A. Lostaló'' de su propiedad, en base del balance confeccionado al efecto con referencia al practicado el treinta y uno de marzo del corriente año y ajustado por contador público matriculado y con el cual están plenamente conformes todos los socios y que dice así: ''Balance de ''Laboratorios R. A. Lostaló'' al treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Ajustado a los efectos de la transferencia del fondo de negocio a ''Laboratorios R. A. Lostaló S. R. Ltda.''. — Activo: Máquinas y útiles de laboratorio pesos veintitrés mil doscientos cuarenta y cuatro con sesenta y seis. — Muebles y útiles: pesos quince mil ciento nueve con veinticuatro. — Instalaciones: pesos once mil setecientos treinta y seis con ochenta. — Propiedad calle Alberti mil trescientos treinta y ocho pesos ciento treinta y un mil ciento ochenta y seis. — Edificación calle Alberti mil trescientos treinta y ocho, gastos municipales pesos dos mil diez y nueve. — Mercaderías elaboradas pesos noventa mil novecientos once con ochenta y cuatro. — Materia prima en Aduana a despacho; pesos cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve con cincuenta. — Deudores por mercaderías: pesos doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos quince con cuatro. — Deudores varios: pesos quince mil ochocientos ochenta y uno con cuarenta y tres. — Deudores varios (agentes interior) pesos tres mil quinientos cuatro con ochenta. — Desembolsos por fabricante: pesos setecientos ochenta y nueve con treinta y cuatro. — Licitaciones (depósitos en garantía) pesos mil quinientos treinta y dos con sesenta y dos. — Depósitos en garantía pesos veinte. — Representación Paraguay: pesos seis mil trescientos treinta y cuatro con noventa. — Caja y Bancos: pesos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco con cincuenta y seis. — Marcas propias y en explotación: pesos ciento diez y ocho mil quinientos. — Llave: pesos seis mil. — Materia prima existencia: pesos doscientos ochenta y un mil quinientos veinte y seis con sesenta y tres. — Suma del Activo: pesos un millón cuarenta y ocho mil veintisiete con treinta y seis. — Pasivo: Acreedores varios: treinta y uno[tres] cuarenta y ocho, pesos cuarenta y siete mil quinientos veinte y uno con sesenta y cuatro. — Acreedores por Royalty: pesos setenta y tres mil seiscientos noventa y nueve con ochenta y uno. — Acreedores varios: proveedores: pesos noventa y siete mil trescientos catorce con tres. — Hipoteca (sobre Alberti mil trescientos treinta y ocho) pesos cincuenta y cinco mil. — Impuestos varios: a pagar: pesos diez y seis mil quinientos setenta con noventa y nueve. Fondo de reserva Ley once mil setecientos veintinueve: pesos veinte mil trescientos veinte con setenta y cinco. — Créditos para aportes a la Sociedad. Carlos F. Lostaló, cincuenta mil. — Luis Baliarda, cincuenta mil. — Francisco Lostaló, veinte mil. — Roberto Valle, diez mil. — Felipe García, diez mil. — Son pesos ciento cuarenta mil. Aporte Rosendo A. Lostaló a Sociedad: pesos quinientos veinte mil. — Crédito personal: Rosendo A. Lostaló: pesos setenta y siete mil seiscientos con catorce. Suma igual al activo: pesos un millón cuarenta y ocho mil veintisiete con treinta y seis. Los socios resuelven retrotraer los efectos de este contrato al treinta y uno de marzo del corriente año y ratifican todas las operaciones efectuadas. La Sociedad se hace cargo del activo y pasivo expresado en dicho balance y además de cualquier responsabilidad emergente del ejercicio de la actividad desarrollada anteriormente por ''Laboratorios R. A. Lostaló'', de la antigüedad del personal que trabaja en el mismo y de cualquier otra responsabilidad con respecto de ese personal por beneficio de la Ley once mil setecientos veinte y nueve, vacaciones, sueldo anual complementario u otro derecho que correspondiere al personal. — El escribano autorizante hace constar que a los efectos de esta transferencia de fondo de negocio se han efectuado las publicaciones ordenadas por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete en el Boletín Oficial del diez y seis de agosto último y en el Noticiero Argentino los días siete al doce del mismo mes. — Vigésima Cuarta: La transferencia hecha por el señor Rosendo Antonio Lostaló comprende la propiedad de las siguientes marcas registradas que se individualizan por sus nombres, números: Enteral, número ciento ochenta y un mil seiscientos cuarenta, vencimiento trece de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Spyroarsenol, número ciento ochenta y un mil setecientos diez y seis, vencimiento veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve; Olgicol, número ciento ochenta y seis mil novecientos quince, vencimiento treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; Nirecos, número ciento ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro, vencimiento diez y seis de febrero de mil novecientos cincuenta; Aseptovitan, número ciento noventa y seis mil cuatrocientos veinte y tres, vencimiento diez de junio de mil novecientos cincuenta y uno; Sulfavitam, número ciento noventa y seis mil quinientos cincuenta y tres, vencimiento diez y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno; Iride (clase seis) número doscientos mil trescientos treinta y cuatro, vencimiento veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno; Piryosal, número doscientos cinco mil seiscientos setenta y uno, veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y dos; Morruvitam, número doscientos diez mil doscientos ochenta y seis, vencimiento veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y tres; Morruvitam (etiquetas), número doscientos diez mil setecientos veinte y uno, vencimiento nueve de abril de mil novecientos cincuenta y tres, Salicitina, número doscientos veinte y nueve mil cuatrocientos quince, vencimiento veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y seis, Cebroeal, número doscientos treinta y un mil ochocientos setenta y cuatro, vencimiento, veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Polibecrom, número doscientos treinta y ocho mil novecientos diez y seis, vencimiento veinte y tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. Neuromestril, número doscientos cuarenta y un mil trescientos treinta y uno, el veinte y tres de enero de mil novecientos cincuenta y siete, Bromofilina, número doscientos cuarenta y un mil novecientos setenta y ocho, el catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y siete. Bisproctal, número doscientos cuarenta y dos mil quinientos noventa y dos el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete. Bromistidina, número doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco, el veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y siete. Lostaverina, número doscientos cincuenta y tres mil quinientos doce, el cinco de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, Flómosulfa, número doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos cinco, el veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. Tiocalin, número doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y uno, el siete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, Heterosulfan, número doscientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y ocho, vencimiento el veinte y tres de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. Además el señor Rosendo Antonio Lostaló cede a la Sociedad en las condiciones y por el tiempo a que él mismo tenga derecho por sus contratos el uso de las siguientes marcas para la fabricación de los productos respectivos que también se individualizan por sus nombres números y vencimientos: Spyroarsol, número ciento noventa y dos mil seiscientos treinta y seis, el nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta; Phenobrecal, número doscientos cuatro mil seiscientos sesenta y seis el seis de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. Mergothiol número doscientos cinco mil quinientos diez y siete, el diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y dos; Yo-Pyronal, número doscientos cinco mil quinientos diez y ocho, el diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y dos; Guayol, número doscientos doce mil ciento diez, el siete de junio de mil novecientos cincuenta y tres Chaumobeuzyl, número doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y seis, el cinco de julio de mil novecientos cincuenta y siete; Imunokinase, número ciento setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho, el doce de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho; Chaulmoethyl, número ciento setenta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho en trámite de renovación, Kabian, número ciento setenta y siete mil ochocientos cuarenta y siete, en trámite de renovación; Olgi, número ciento setenta y siete mil seiscientos ochenta y uno, en trámite de renovación; como asimismo cede el uso que por contrato tiene de la marca Total Magnesien número doscientos siete mil cuatrocientos treinta y seis, que vence el nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos registrada a nombre de L. Mignard, de París; de la marca Aseptobron, número ciento setenta y tres mil ochocientos ocho, que vence el diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y ocho registrada a nombre de los señores Rosendo Antonio Lostaló y Antonio Baliarda, y cede también la marca Lostaló número ciento ochenta y seis mil cuatrocientos tres con vencimiento el once de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Estas dos últimas marcas las cede por el tiempo de que el mismo permanezca integrando la sociedad y respecto de la marcha Aseptobron la Sociedad deberá abonar el otro copropietario el royalty convenido con el mismo. También comprende esta transferencia la propiedad del inmueble designado bajo el número mil trescientos treinta y ocho de la calle Alberti que figura en el inventario por un valor de ciento treinta y tres mil doscientos cinco pesos moneda nacional el cual está gravado con hipoteca a favor del Doctor Horacio Amante por la suma de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, con vencimiento del préstamo el veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta que la Sociedad toma a su cargo. La escritura de transferencia del dominio se otorgará ante el escribano autorizante, aparte de este contrato y en la escritura respectiva aceptará la transferencia del dominio y se hará cargo del gravamen representando a la Sociedad cualquiera de los otros dos socios gerentes señores Carlos F. Lostaló o Luis Baliarda. — Bajo Tales Conceptos las partes dan por terminado el presente contrato que consta de veinte y cuatro cláusulas, las cuales se obligan a cumplirlas fielmente y con arreglo a derecho y en la parte que a cada uno concierne. — La personería invocada por don Carlos Francisco Lostaló (h.) se justifica con la transcripción del siguiente poder: ''En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Ante mí, Escribano y testigos al final firmados, compareció don Luis Baliarda, casado en primeras nupcias con Doña Angelina Rosa Teresa Lostaló; de treinta y nueve años de edad, comerciante, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle Charcas número dos mil ochocientos veintitrés, de cuyo conocimiento personal doy fe y dijo: Que confiere Poder Especial a favor de don Carlos Francisco Lostaló (h.), para que en su nombre y representación otorgue y firme el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se dedicará a la explotación, fabricación y comercialización de cualquier clase de productos relacionados con la medicina, la química o la farmacia y la negociación de las materias primas empleadas en esos ramos o vinculados a ellos, en toda su diversidad y extensión que se denomirará ''Laboratorios R. A. Lostaló, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', en la cual se incorporará como socio, facultando a don Carlos Francisco Lostaló para pactar las cláusulas, capital y condiciones que crea necesarios, asumiendo todos los derechos y obligaciones que en tal carácter pueda corresponderle, pudiendo ejercer todos los actos y contratos que como socio deba realizar como asimismo pueda modificar sus cláusulas y condiciones emitiendo al efecto su voz y voto cuando fuere preciso, introduzca, aumente o disminuya su capital, disuelva en todo o en parte la enunciada sociedad, retirándose de ella o tomando a su cargo el activo y pasivo, cediendo o adquiriendo cuotas de la misma, intervenir en las deliberaciones, reuniones, balances e inventarios, los que podrá aprobar si fuere necesario, percibir su parte de capital, intereses, utilidades, sueldos, participaciones y demás derechos, firmando todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester, practicando en tal sentido, todas las diligencias indispensables al mejor desempeño de este mandato que le confiere con facultad de sustituirlo total o parcialmente. — En su testimonio así lo otorgó y firmó con los testigos del acto que lo son: don Santiago Lorenzo Ferrando y don Antonio José Bo, son vecinos, mayores de edad, hábiles, de cuyo conocimiento personal doy fe. — Luis Baliarda. — Santiago L. Ferrando. — A. J. Bo. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Ungaro. ''Es copia fiel de la escritura número doscientos veinte y siete que en su original he tenido a la vista, doy fe. — En su testimonio así lo otorgaron y previa lectura y ratificación firmaron conjuntamente con los testigos del acto que lo son don Luis Giménez y don Evaristo Antao, vecinos, hábiles, mayores de edad, de cuyo conocimiento personal doy fe. — R. Lostaló. — C. F. Lostaló. — Roberto P. Valle. — F. D. García. — C. F. Lostaló (h). — Francisco J. Lostaló. — Luis Giménez. — Evaristo Antao. — Hay un sello. Ante mí: Jorge Ungaro. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número cuatrocientos once pasó ante mí al folio mil trescientos ocho vuelto del Registro número doscientos sesenta y ocho de mi adscripción. — Se trata de un contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. — Para el socio don Rosendo Antonio Lostaló expido este primer testimonio en catorce sellos de un peso cincuenta moneda nacional cada uno y de la siguiente numeración: un millón cuatrocientos veinte y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro al un millón cuatrocientos veinte y cinco mil trescientos cincuenta; un millón doscientos cuarenta y dos mil quinientos veinte al un millón doscientos cuarenta y dos mil quinientos veinte y cinco y el presente número un millón doscientos cuarenta y dos mil quinientos veinte y siete, todos de la Serie H, que sello y firmo en Buenos Aires, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.21 set.-Nº 59.034-v.25 set.

''L. F. BUSTOS''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 786. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Escribano Público y testigos que se expresarán, comparecen Don Luis Felipe Bustos, casado en primeras nupcias, comerciante, de cincuenta y un años de edad, argentino, Doña María Josefina Pereno de Bustos, casada en primeras nupcias con don Luis Felipe Bustos, argentina, de cuarenta y cinco años, y Don Rubén Luis Omar Bustos, soltero, empleado, de veinte y cinco años, argentino, los tres domiciliados en la calle Paso ciento veinte y ocho, quinto piso, departamento B, personas hábiles, a quienes conozco, doy fe y exponen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de ''L. F. BUSTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', expresada en un sello seguido de la firma personal de su representante. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, en la calle Paraná número tres-

cientos cincuenta, primer piso, pudiendo establecer sucursales o agencias o cualquier otra clase de representación en el país o en el extranjero. — Tercero: El término de duración de la sociedad se fija en Diez Años a contar desde el primero de Julio de mil novecientos Cuarenta y ocho. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto principal la financiación, dirección y administración de pequeñas industrias de lencería, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad relacionada con ese ramo. — Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional, cada una, el que es aportado en especie de acuerdo al inventario efectuado a la fecha por los socios de común y mutuo acuerdo y que integra el presente. — Dicho capital es integrado por los socios en la proporción siguiente: Luis F. Bustos, setenta y seis cuotas o sean treinta y ocho mil pesos moneda nacional; María Josefina Pereno de Bustos; diez y siete cuotas, o sean ocho mil quinientos pesos moneda nacional, y Rubén Luis Omar Bustos, siete cuotas, o sean tres mil quinientos pesos moneda nacional. — Sexto: Tendrá uso de la firma social, en forma indistinta los señores Luis Felipe Bustos y Rubén Luis Omar Bustos y la señora María Josefina Pereno de Bustos, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, ni en prestaciones gratuitas. — Séptima: La Sociedad será administrada por el socio señor Luis Felipe Bustos, quien desempeñará el cargo de Gerente, con facultad de realizar todos los actos necesarios para la buena marcha de las operaciones sociales. — A tal efecto podrá operar con todos los Bancos Oficiales, Banco Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República, Hipotecario Nacional, Industrial y demás Bancos particulares, solicitar créditos, con garantía real, prendaria y otras, firmar, vales, pagarés, cheques y demás documentos, ya sea como aceptante, girante o endosante, cobrar y percibir todas las sumas de dinero que llegaren a adeudarle a la sociedad, dar recibos y cartas de pago, representar a la sociedad en juicio, iniciar demandas y contrademandas, transigir, comprometer en árbitros de derecho, conferir poderes generales y especiales, y revocarlos, administrar libremente todos los bienes sociales, representarla ante toda clase de oficinas públicas y todo cualquier otro acto relativo a la administración de los bienes sociales, debiendo entenderse que la precedente mención es simplemente enunciativa y no limitativa. — La sociedad podrá adquirir bienes inmuebles en cualquier punto de esta República, ya sea al contado o a plazos, los que podrá venderlos, hipotecarlos, ya sea al Banco Hipotecario Nacional, Bancos particulares, sociedades o a particulares, con el interés, término, pudiendo fijar intereses punitorios, renunciar u oponer excepciones, fijar domicilios y demás cláusulas que pactare. — Octavo: El treinta de Junio de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez separado el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En igual proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Noveno: El señor Bustos, percibirá mensualmente, en calidad de sueldo, como retribución de sus funciones de Gerente, la suma de seiscientos pesos moneda nacional, con imputación a gastos generales. — Décimo: En caso de producirse pérdidas que alcanzaran a un cincuenta por ciento del capital social, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación, a cargo del socio señor Luis F. Bustos, con todas las facultades que se le han asignado. — Décimo Primero: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción del gerente designado en este contrato. — Décimo Segundo: Para los casos no previstos en este contrato, se estará a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio y a los efectos del artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se conviene que el nombramiento y remoción de gerentes en el futuro se hará por mayoría de votos contados por cuotas de capital, igualmente para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, salvo el cambio de objeto de la misma y cualquier otra modificación del acto constitutivo será necesario unanimidad de votos contados también por cuotas de capital. — Y en un todo de acuerdo con las cláusulas arriba estipuladas, dan las partes por celebrado el presente contrato de sociedad a cuyo estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y los testigos don Ricardo L. Rugna y Don Ernesto A. Gasparini, vecinos, hábiles, de que doy fe. — Luis F. Bustos. — María Josefina Pereno de Bustos. — Rubén Luis O. Bustos. — Tgo.: R. L. Rugna. — Tgo.: E. A. Gasparini. — Hay un sello — Ante mí: Luis C. Valiante. — Concuerda con la escritura matriz de que doy fe. — Para la Sociedad L. F. Bustos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de ley números: Un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos veinte y uno al seiscientos veinte y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis C. Valiante. — Hay un sello. — Buenos Aires. Septiembre 10 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.21 sep.-Nº 59.038-v.25 sep.

ISYCAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio, Dr. José María Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Trece. — En Esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen los señores Plirino Isola, casado en primeras nupcias con doña Liliana Teliarini, y don José Campolo, soltero, ambos domiciliados en la calle Pedro Lozano número mil trescientos ocho, hábiles mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial de resresponsabilidad limitada, bajo la denominación de "ISYCAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio será en esta Capital, calle Gualeguaychú números dos mil ochocientos noventa y cuatro y dos mil novecientos. — Tercera: La duración de la Sociedad será de dos años a partir del primero de agosto corriente, terminado en consecuencia el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta, pero este plazo quedará automáticamente prorrogado por períodos sucesivos de dos años cada uno, a partir del día siguiente al vencimiento indicado, si ninguno de los socios manifestare al otro su resolución de dar por terminada la sociedad al finalizar el primer plazo y en los sucesivos al final de cada renovación. — Dicha resolución deberá ser comunicada al otro socio con anticipación de seis meses a los vencimientos indicados. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de fabricación en general de metales laminados o de otra especie. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal: dividido en cien cuotas de cien pesos y es aportado así: Siete Mil Pesos, don Isola Plinio y Tres Mil Pesos don José Campolo teniendo este último facultad para igualar su aporte. — El capital mencionado está constituído por las máquinas y herramientas que se detallan en el inventario que se firma por separado. — La gerencia, administración y dirección de la sociedad, como así el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios. — Séptima: Queda a ambos socios prohibido comprometer la firma social en asuntos ajenos al negocio, como asimismo emplearla como garantía de operaciones extrañas a los fines sociales y en fianzas a terceros. — El señor Campolo no podrá dedicarse a otras actividades pero sí el señor Plinio que podrá hacerlo siempre que no sean similares. — Octava: El día treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los bienes sociales y las utilidades líq.'das que resultaren se repartirán por partes iguales entre los socios, debiendo soportarse las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Novena: Los socios s. obligan recíprocamente entre sí a dedicar a los negocios sociales toda su capacidad, celo y contracción, para el mejor éxito de los mismos. — Décima: Transcurridos noventa días de la fecha en que se haya practicado el balance general los socios podrán retirar las utilidades que le hayan correspondido, siempre que las necesidades del negocio lo permitan. — Décima Primera: La sociedad podrá otorgar poderes especiales o generales para los asuntos relacionados con los negocios de la misma, pudiendo asimismo adquirir bienes inmuebles para sus fines, a cuyo efectos las escrituras públicas correspondientes serán otorgadas y firmadas por cualesquiera de los socios en nombre de la misma. — Décima Segunda: En el caso de producirse la situación prevista en la cláusula tercera, de que uno de los socios hiciera uso del derecho de no continuar los negocios sociales, el otro socio tendrá derecho a hacerse cargo activo y pasivo de la Sociedad, abonando en el acto al socio saliente lo que le corresponde por capital y utilidades. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará sus negocios y los herederos del socio fallecido nombrarán un representante para que intervenga en la misma, siempre que el socio sobreviviente lo aceptase, caso contrario se procederá en la forma indicada en la cláusula anterior, o sea, que se le entregará la parte de capital y utilidades a los herederos en cuatro cuotas, cada seis meses con más el interés del tipo del Banco de la Nación Argentina. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros nombrados una por cada parte y con facultad para nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable y aceptado por los socios sin derecho a reclamación. Bajo las catorce cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los comparecientes en forma legal. Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos del acto don Alfonso A. La Banca y don Balbino López, vecinos, hábiles, doy fe. — Isola Plinio. — José Campolo. — A. La Banca. — Balbino López. — Hay un sello. — Ante mí: C. Woehlecke Ferreyra: Concuerda: con la matriz que pasó ante mí para "Isycam Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números un millón ciento ochenta y tres mil quinientos siete y un millón quinientos ochenta y tres mil quinientos ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — C. Woehlecke Ferreyra. — Sobre borrado: Dr. José María Suárez Caviglia. Vale. — Buenos Aires, Setiembre 15 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.21 sep.-Nº 59.037-v.25 sep.

ADAMOLI - CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Angel José Adámoli, italiano, casado, de cincuenta y nueve años de edad; que firma José Adámoli; Horacio José Adámoli, argentino, soltero, de veintiocho años de edad, que firma H. J. Adámoli y Emilio Ignacio Adámoli, argentino, soltero, menor de edad, nacido el veintiocho de Marzo de mil novecientos veintisiete, hijo del primero de los nombrados, quien concurre a este acto expresamente autorizado por su señor padre para ejercer el comercio y firmar este convenio; todos constituyendo domicilio legal en esta Capital, calle Pueyrredón número mil cuatrocientos cincuenta y cinco y hábiles para ejercer el comercio los dos primeros y el tercero por la autorización concedida, de conformidad con lo dispuesto por los artículos once y doce del Código de Comercio, por el señor Angel José Adámoli, por este acto, han convenido en la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "ADAMOLI - CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, y tendrá su domicilio legal en la calle Pueyrredón número mil cuatrocientos cincuenta y cinco, de esta Capital, sin perjuicio de su traslado cuando se estime conveniente, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte, dentro o fuera de la República. — Segundo: El capital social se ha subdividido en Cien cuotas de un valor de Un mil pesos moneda nacional cada una, tomando a su cargo cada socio las siguientes cantidades: Don Angel José Adámoli, cincuenta y una cuotas; don Horacio José Adámoli, treinta y cinco cuotas y don Emilio Ignacio Adámoli, catorce cuotas. — Tercero: El plazo de duración de esta sociedad será de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y se prolongará automáticamente por períodos sucesivos de cinco años, si con anterioridad a los dos años de vencer el plazo de duración, los socio no manifiestan expresamente su voluntad de no continuarla, debiéndose dejar constancia de esta manifestación de voluntad en el libro de actas de las reuniones de los socios, que se prescribe en el artículo Décimo de este contrato. En el caso de que cualquiera de los socios decidiera en las oportunidades indicadas no continuar en esta Sociedad, cualquiera de los restantes puede proponer el hacerse cargo de las cuotas de aquéllos al fenecer el plazo correspondiente, de manera que pueda permitir la continuación de la sociedad en la forma prevista en el apartado anterior. En este caso el o los socios compradores abonarán como valor de aquellas cuotas, el que proporcionalmente resulte del balance de la sociedad al fenecer el plazo del contrato corriente y este valor se abonará del siguiente modo: el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas de igual valor a tres, seis y doce meses de plazo, las que devengarán un interés del cinco por ciento anual. Si la cuota del socio saliente no obtuviese comprador la Sociedad continuará su giro, si lo desea la simple mayoría de votos restantes, pero reduciéndose en tal caso el capital social, reintegrando su parte al saliente en la forma y proporción dada para el caso de venta. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la construcción de obras en general sea por cuenta de terceros o para su venta, ya sean éstas de construcción de edificios, puentes, obras hidráulicas, pavimentaciones y demás, incluyéndose entre sus actividades, además de la construcción de las obras, la explotación o fabricación de los materiales para llevarlas a cabo, tales como la fabricación de ladrillos, cal, explotación de canteras de piedra y otras, así como también la importación y exportación de artículos y artefactos afines a la construcción en general, ya sea por cuento propia o de terceros, pudiendo también comprar y vender terrenos o fracciones de tierra, subdividiéndolas o no y venderlas al contado o a plazo, por cuenta propia o de terceros. Para el cumplimiento de su objetivo la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley que fueren necesarios y está facultada especialmente para: a) Explotar, comprar vender, permutar, usufructar o arrendar negocios o industrias, ya sea dentro o fuera de la República. b) Comprar y recibir en pago, vender, permutar, gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituyendo prendas e hipotecas. c) Tomar dinero en préstamo, dando o no participación en las operaciones en que dichas cantidades se inviertan. d) Realizar toda clase de operaciones con particulares, sociedades, corporaciones, Bancos Oficiales y privados, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Municipal de Préstamos de la Ciudad de Buenos Aires, y|o Banco Hipotecario Nacional, tomando o solicitando préstamos de los mismos, sin garantías o con las garantías que convenga, descontar pagarés, girar en descubierto, hacer novaciones y renovaciones, avalar, aceptar y endosar letras de cambio. e) Ejercer la representación de terceros, sean particulares, sociedades civiles o comerciales, anónimas o de cualquier otra especie, como mandatarios, gestores, administradores, intermediarios, etc., gozando de todas las facultades inherentes a dichos nombramientos y conferir poderes generales y especiales. f) Formar sociedades subsidiarias, efectuar combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República; y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general por intermedio de sus representantes legales todos los actos o contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de sus fines sociales. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado, siempre que así lo resuelva la mayoría de los socios, por cuotas suplementarias hasta la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional. Para este caso se conviene expresamente que los socios tienen opción preferente para suscribir las cuotas suplementarias en la misma proporción que las cuotas de capital originario. — Las nuevas cuotas que no fueren suscriptas por los socios directamente podrán ser suscriptas por el ingreso de nuevos socios, en cuyo caso la persona de éstos deberá ser aceptada por la unanimidad del capital suscripto hasta ese momento.—Sexto: Los socios integrarán y justificarán ante el Registro Público de Comercio el pago efectivo del cincuenta por ciento del capital suscripto y su depósito en el Banco de la Nación Argentina. El saldo de los aportes será integrado de acuerdo con las necesidades de la sociedad, cuando la gerencia lo indique.— Séptimo: La Sociedad estará administrada por los señores Angel José Adámoli y Horacio J. Adámoli, con el carácter de gerentes y su mandato durará indefinidamente, salvo el caso de renuncia y el previsto por el ar-

tículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los dos gerentes gozarán de una retribución mensual, que será fijada por resolución de los socios con imputación a la cuenta de "Gastos Generales" y ambos tendrán el uso de la firma social firmando según sea la operación, conjunta o separadamente en la forma siguiente: Cuando se trate de suscribir contratos de locación de obra, o cuando se trate de contratos relacionados con la compra y la venta de toda clase de inmuebles, se requerirá indefectiblemente la firma conjunta de ambos gerentes: en los demás actos o contratos firmarán indistintamente cualquiera de los gerentes y para el desempeño de sus funciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, realizando todos los actos jurídicos que signifiquen adquirir derechos o contraer obligaciones, sin otra limitación que la del objetivo social fijado por el artículo cuarto de este contrato. — Octavo: Asistirá a todos los socios el derecho de controlar directamente o por intermedio de personas debidamente autorizadas al efecto, los libros y documentos de la sociedad en su domicilio legal. — Noveno: Todos los años con fecha treinta de Junio se practicará un balance general al efecto de establecer los resultados económicos del ejercicio. Sólo serán distribuídas las ganancias líquidas y realizadas, separándose previamente el cinco por ciento de las mismas, para constituir el fondo de Reserva Legal. También se apartará, una vez efectuada la reserva antedicha del cinco por ciento, una cantidad necesaria para constituir un Fondo de Previsión para despidos de conformidad con la ley once mil setecientos veintinueve, más una suma que se considere prudencial, para poner a cubierto a la sociedad de contingencias imprevistas. El remanente será el dividendo a beneficio distribuíble entre los socios en proporción al capital aportado. Todos los balances deberán ser aprobados por el voto de la mayoría. — Décimo: Todas las resoluciones que tomen los socios se harán constar en un libro de actas. La voluntad de los socios podrá expresarse personalmente o por escrito en la resolución de los negocios sociales, teniendo derecho cada socio a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieran. Asimismo, podrá cada socio con la confrmidad de los demás y mientras esa conformidad subsista, hacerse representar por otro socio o por personas ajenas a la sociedad para ejercitar sus derechos y obligaciones, con exclusión a las funciones correspondientes a la de los Gerentes en su caso. — Undécimo: Todas las resoluciones, para las que no sea requerida por este contrato o por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco una mayoría distinta, serán válidas y obligatorias una vez tomada por simple mayoría de votos, que se computará conforme lo establece el artículo diez y nueve de dicha ley. — Duodécimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, continuando el giro de los negocios, con los socios sobrevivientes, pero bajo las condiciones siguientes: si el socio fallecido fuese uno de los gerentes automáticamente ocupará su cargo el socio no Gerente, y si a la fecha del fallecimiento hubieren ingresado más socios, en virtud de lo que dispone el artículo quinto de este convenio, entre los socios sobrevivientes no gerentes será elegido el nuevo Gerente. Los herederos reemplazarán al socio premuerto o incapacitado, pero previa unificación de su personería, pudiendo también ceder sus cuotas en la forma establecida en el artículo tercero. Quedan igualmente facultados los herederos unificados a ceder sus cuotas a terceros ajenos a la sociedad, sujetándose a las normas que se fijan en el artículo Décimo tercero. Para establecer su haber en este último supuesto, se tomará como base la cantidad que arroje el último balance practicado o la que resultara del balance a efectuarse dentro de los treinta días de haberse convenido la cesión en la forma que establece la cláusula que sigue. Si sobreviniera incapacidad, legalmente decretada, de algún socio, los restantes tendrán derecho para adquirir su cuota social en la forma precedentemente establecida. Si no quisiese ninguno de ellos adquirirla podrá el representante legal del incapaz subastarla judicialmente. Décimo Tercero: Para el caso de cesión o transferencia de cuotas a terceros extraños los titulares de cuotas que deseen transferirlas, deben comunicarlo a los demás socios indicando la persona del posible cesionario. Los socios resolverán si aceptan o no al nuevo socio propuesto por el voto de los socios en la forma establecida por el artículo quinto. En caso negativo, los socios tendrán opción para adquirir la o las cuotas a transferirse por el precio que resultará del balance que se efectuará dentro de los treinta días de haberse convenido la cesión, el que se integrará con la suma del capital más las reservas legales líquidas acumuladas y las utilidades. De ser varios los socios que deseen adquirir las cuotas en cuestión se procederá a efectuar un sorteo entre los ofertantes, siempre que ellos no resuelvan entre sí y por unanimidad otro temperamento. La forma de pago se entiende que será la establecida en el artículo tercero. En el caso de que no se siguiere con el giro social, la sociedad entrará automáticamente en liquidación por un plazo que no deberá exceder de tres meses, debiéndose agregar a la denominación social el aditamento "En liquidación". A tales efectos se designará al socio o socios liquidadores, que actuarán con las mismas funciones de los gerentes, ya sea personalmente o mediante personas debidamente autorizadas para ello. — Décimo Cuarto: Los nuevos socios, los cesionarios de cuotas de socios salientes o renunciantes, entrarán a la sociedad en las mismas condiciones, aceptando expresamente todas y cada una de las cláusulas del presente convenio. — Décimo Quinto: Cualquier divergencia, duda o cuestión que se suscitare con motivo de este contrato será resuelta de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, por renuncia expresa por parte de todos los socios a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, así como también renuncian expresamente al derecho de recusar sin causa al Juzgado. Bajo las quince cláusulas que anteceden queda constituída la Sociedad, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, abonándose el impuesto de ley, de Trescientos pesos moneda nacional en el original, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en sellos números: Cero, cero, cero, siete mil cincuenta y uno H; Cero, cero veinte mil setenta y cinco G; Cero, cero, cincuenta y tres mil trescientos ochenta y seis G; Cuatro millones cincuenta y seis mil, cuatrocientos cincuenta y seis H y Novecientos diez mil, ciento uno H, y los duplicados en sendos sellos de (Un peso cincuenta) uno con cincuenta centavos moneda nacional cada uno. — Firmado: Horacio José Adámoli; Emilio Ignacio Adámoli; Angel José Adámoli.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.21 set.-Nº 59.053 v.25 set.

QUEROMON EDITORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

Entre los señores Manuel Quero Simón, español, domiciliado en Rivadavia 1583 y Pablo Alcalá Muniesa, también español, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 1910, se ha convenido en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya Sociedad dejan formalizada por este acto y la que será regida por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "QUEROMON EDITORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse dentro del Territorio de la República y del extranjero por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, en especial a la compra venta, permuta de libros en general, la edición de cualquier obra científica, literaria, artística o de interés general y toda otra actividad inherente al ramo librería y editorial; además y en forma subsidiaria podrá dedicarse a la compra venta, permuta y toda clase de negocios y operaciones en materias primas, mercaderías, artículos, efectos, maquinarias, repuestos, accesorios, útiles, productos, manufacturas en general y demás cosas y valores a las que lícitamente pueda dedicarse la actividad humana dentro del comercio y de la industria en todos sus ramos y derivados, sin limitación alguna, como así también dedicarse a consignaciones, comisiones, importaciones, exportaciones, representaciones, administraciones y financiaciones en general. — La Sociedad sin perjuicio de su carácter comercial podrá comprar y adquirir por cualquier título, vender, permutar e hipotecar bienes inmuebles y realizar con ellos todas las negociaciones, contratos, disposiciones y afectaciones permitidas por la ley. — Los objetos expresados son meramente enunciativos y no limitativos. — Tercera: El domicilio legal de la Sociedad será en la calle Oro número 2455 en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución de mayoría de capital, sucursales, agencias o representaciones dentro del país o del extranjero. — Cuarta: La Sociedad, se constituye por plazo indeterminado a contar del día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, ratificando todas las operaciones realizadas. — Podrá disolverse por resolución adoptada por la mitad más uno del capital, en cuyo caso entrará en liquidación. — Quinta: La Sociedad se constituye con un capital de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la forma siguiente: el señor Manuel Quero Simón, suscribe cuatrocientas noventa y nueve cuotas que representan la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve mil pesos; y el señor Pablo Alcalá Muniesa, suscribe una cuota que representa la cantidad de un mil pesos. — La integración del capital de cada socio se hará de la manera que se pasa a detallar. a) El socio señor Quero Simón, aportará un inmueble por la suma de ciento setenta y ocho mil pesos, sito en la calle Oro número 2455 de esta Ciudad, adquirido el día veintiseis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, por el referido señor Quero Simón y por el señor Alcalá Muniesa, según escritura pasada ante el escribano señor Orlando R. Bravo y en la cual consta que: dicha adquisición la efectuaron para "Queromon Editores, Sociedad de Responsabilidad Limitada en Formación", con dinero perteneciente a dicha entidad y que, oportunamente se aceptará esa escritura; y en dinero efectivo la cantidad de trescientos veinte y un mil pesos, todo lo que forma el capital que ha suscripto. — El valor atribuído al mencionado inmueble corresponde al precio de adquisición. — Se deja constancia para mayor claridad, que el inmueble referido fué adquirido con dinero que en su totalidad pertenecía solamente al señor Quero Simón, y como consecuencia de ello esa propiedad forma parte del aporte de capital del mismo a la Sociedad constituída mediante este acto. — La transferencia de dominio de la mencionada propiedad a favor de la Sociedad, deberá efectuarse dentro de los sesenta días de la fecha de inscripción de este contrato; b) El socio Alcalá Muniesa, aportará su capital, o sea un mil pesos suscriptos, en dinero efectivo. — Sexta: Como único Gerente de la Sociedad queda nombrado el socio señor Manuel Quero Simón, quien tendrá exclusivamente el uso de la firma social y las más amplias facultades para realizar los actos y contratos tendientes al mejor desarrollo y éxito de los fines sociales y de las operaciones que realice, pero con absoluta prohibición de comprometerla en garantía o fianzas de obligaciones de terceros. — Séptima: El socio Gerente haciendo uso de la firma social podrá ejercer todos los actos ordinarios y extraordinarios de la administración, cobrar, percibir y hacer pagos, compensar lo adeudado a la Sociedad por cualquier concepto, conceder quitas y esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones, constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadora, dar y aceptar fianzas únicamente en el interés de la Sociedad, nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones o habilitaciones, conferir poderes generales o especiales, sustituir total o parcialmente los que se otorguen a favor de la Sociedad y hacer renovaciones, registrar nombres, marcas, patentes y propiedades literarias, realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquier establecimiento oficial o particular, sus agencias o sucursales, especialmente en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y Banco del Crédito Industrial Argentino, abrir y cerrar cuentas, hacer depósitos, retirar las sumas de dinero, títulos y valores depositados a nombre o a la orden de la Sociedad, dar y solicitar dinero prestado, hacer descuentos, firmar, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de negocio, solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, endosar documentos para su cobro o depósito y tomar carta de crédito sobre plazas extranjeras, comprar, vender o en cualquier forma adquirir o enajenar, arrendar, hipotecar, prendar o en cualquier manera gravar bienes muebles o inmuebles, ceder derechos, representar a la Sociedad ante los poderes Públicos Nacionales o Provinciales, Municipales o Policiales, Secretaría de Salud Pública, Secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales de Faltas y todo otro ente autónomo o no, ante los que la Sociedad pueda tener derechos o intereses comprometidos, representándola también ante las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones, Aduana, Obras Sanitarias de la Nación, acusar, querellar, denunciar, entablar y contestar demandas y reconvenciones en cualquier fuero o jurisdicción, los que podrá declinar o prorrogar, trasigir, intervenir en incidentes, oponer y rechazar excepciones, absolver y hacer absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores y designarlos, apelar y desistir de apelaciones y de juicios, renunciar a prescripciones, hacer transacciones, producir pruebas, cobrar y percibir, otorgar recibos y cancelaciones, otorgar y firmar escrituras públicas y documentos privados y ejecutar todos los demás actos permitidos por las leyes en defensa de los derechos de la Sociedad, pues la enunciación que antecede no es limitativa sino explicativa. — Octava: Anualmente al día 31 de julio se practicará un inventario y balance general, para cuya aprobación se requerirá mayoría de capital. — Previa deducción de las amortizaciones y previsiones que se crean necesarias y además del 5 % destinado al Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance a totalizar el diez por ciento del capital, el saldo de utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en proporción a los capitales aportados. — Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Novena: Cuando alguno de los socios quiera vender todo o parte de sus cuotas, el otro tendrá privilegiadamente el derecho de comprarlas, pagando su valor nominal, con más las utilidades no liquidadas y lo que pueda corresponder por reservas. — Dicho pago podrá ser abonado en diez cuotas iguales trimestrales con el interés del seis ciento anual, a contar del día en que se concertó la operación. — Décima: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de uno de los socios sus herederos o representantes bajo una sola representación tendrán la facultad de formar parte de la Sociedad con el mismo importe del haber que por capital, haya correspondido al socio incapaz o fallecido, conviniéndose que no se computará ningún importe en concepto de llave. — Los herederos o representantes en tales condiciones serán admitidos sin que el otro socio tenga derecho a reparo alguno. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios, sus herederos o sucesores con respecto al cumplimiento o interpretación de este contrato o con motivo de la disolución y liquidación de la Sociedad, o lo no previsto, será resuelta por el doctor Rodolfo J. Rodríguez Etcheto que actuará de árbitro a tal efecto. — Décima Segunda: Se faculta al señor Manuel Quero Simón o a la persona que él indique, a gestionar y obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio; y para depositar y extraer los fondos a que se refiere el artículo décimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las condiciones arriba estipuladas, dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento, conforme a derecho firmándose de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires a diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.21 sep.-Nº 59.019-v.27 sep.

"PELFA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Dr. Robert Armand Joseph Coene, que firma ''Dr. R. Coene'', casado, de nacionalidad belga, con domicilio en la calle Paraguay 4177, la señorita Simona Juana Cornelia Leclercq, que firma ''Simone Leclercq'', soltera, de nacionalidad belga, con domicilio en la calle Juncal 3419 y el señor Miguel Benedicto Emilio Boussemaere, que firma ''Boussemaere Miguel'', casado, de nacionalidad belga, con domicilio en la calle Paraguay 4177, todos mayores de edad, han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Bajo la denominación de ''PELFA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los comparecientes declaran constituída la sociedad. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Paraguay 4177, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior y exterior de la República. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la producción de películas para el cine y la enseñanza, trabajos de laboratorio cinematográficos y fotográficos, compra, venta, importación, exportación y representaciones de aparatos para proyecciones luminosas, aparatos fotográficos, películas y todos los implementos afines. — Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 27.000.— (Veinte y siete mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 270 (doscientos setenta) cuotas de m$n. 100.— cada una, correspondiéndole a don Robert Armand Joseph Coene m$n. 9.000.—, equivalentes a 90 (noventa) cuotas, a doña Simona Juana Cornelia Leclercq m$n. 9.000.—, equivalentes a 90 (noventa) cuotas y a don Miguel Benedicto Emilio Boussemaere m$n. 9.000.—, equivalentes a 90 (noventa) cuotas. — Los socios aportan el total de sus cuotas en la siguiente forma: en bienes activos según balance que se firma simultáneamente con este contrato, $ c|l. 18.077.40 y el saldo de $ c|l. 8.922.60 en efectivo. — Quinto: La sociedad se constituye por veinte años a partir desde el 1º de Julio de 1948. — Sexto: Todos los socios tendrán el carácter de gerentes y podrán representar y obligar a la sociedad en todos sus actos, a cuyo efecto deberán firmar siempre dos de ellos conjunta e indistintamente debajo del rubro social. — Séptimo: El 30 de Junio de cada año se practicará un balance general. — Las utilidades que resulten se distribuirán entre los socios, previa deducción del 5 o|o para Fondo de Reserva hasta el 10 o|o del capital social, en proporción al capital aportado. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octavo: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un libro de actas. — La aprobación de los balances se producirá por mayoría de votos computados según el capital suscripto, y las resoluciones sociales en la misma forma, salvo los casos en que la Ley 11.645 prescriba mayorías especialmente determinadas. — Noveno: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de todos los socios. — Décimo: En todo lo que no se hubiera previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — En Buenos Aires, a los 18 días del mes de Agosto de 1948. — D· R. Coene. — Simone Leclerq — Bousemaere Miguel. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.21 sep.-Nº 59.023-v.25 sep.

ESTANCIA LEOFU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Primer testimonio. — Escritura número ciento ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el doctor J. González Pagliere, Escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final expresaré, comparecen doña Catalina Larrory de Miguel, viuda en primeras nupcias de don Gorgonio de Miguel; don Benito Feliciano de Miguel y Larrory, que firma "Benito de Miguel", casado; doña Sara Cándida de Miguel y Larrory, que firma "Sara de Miguel", soltera; don Raúl Gorgonio de Miguel y Larrory, que firma "Raúl de Miguel", casado; doña Delia Octaviana de Miguel y Larrory de Castiñeiras, que firma Delia de M. de Castiñeiras", viuda de don Julio Rafael Castiñeiras; don Abraham de Miguel y Larrory, que firma "Abraham de Miguel", casado; don Rogelio Santiago de Miguel y Larorry, que firma "Rogelio de Miguel", casado; don Rodolfo Agripino de Miguel y Larorry, que firma "Rodolfo de Miguel", soltero; doña Lidia Ignacia de Miguel y Larrory de Andueza, que firma "Lidia de M. de Andueza", casada con don Ernesto Antonio Andueza; doña María Isabel de Miguel y Larrory de Bignone, que firma "María Isabel de M. de Bignone", viuda de don Santiago Bignone y don Oscar Paulino de Miguel y Larrory, que firma "Oscar de Miguel", casado; todos argentinos, domiciliados en esta ciudad, calle Saavedra doscientos cincuenta, a excepción del segundo que se domicilia en Junín, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los ocho primeros dicen: Que por escritura del quince de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el autorizante, constituyeron la sociedad "ESTANCIA LEOFU" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ...cuyo contrato se inscribió en el Registro de Comercio el dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número novecientos uno, folio treinta y uno, libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — ...En consecuencia, llevando a efecto lo resuelto en la referida sesión especial de fecha treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, la señora Catalina Larrory de de Miguel, con la conformidad de los demás socios, cede y transfiere a cada uno de los señores, doña Lidia Ignacia de Miguel y Larrory de Andueza, doña María Isabel de Miguel y Larrory de Bignone y don Oscar Paulino de Miguel y Larrory con efecto retroactivo a partir del día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, y éstos aceptan, diez cuotas de capital de las que tiene en la sociedad, de un mil pesos cada una, o sean diez mil pesos para cada uno, por valores iguales; importes que recibe en este acto de los cesionarios, en efectivo, ante mí y testigos de que certifico, por lo que les otorga recibo y carta de pago, quedando los mismos incorporados como socios a partir del día indicado. Todos los comparecientes declaran: que el artículo tercero del contrato, se sustituye por el siguiente que queda redactado así: Artículo tercero: El plazo de duración es de quince años, contados desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Seis meses antes de vencer cada uno de los cinco períodos de tres años en que puede dividirse dicho plazo de quince años, cualquiera de los socios, podrá expresar por telegrama colacionado, su voluntad de separarse de la sociedad al término del correspondiente período. — En tal caso se procederá en la forma prevista en el artículo duodécimo". — Agrega la señora Catalina Larorry de de Miguel: que renuncia al cargo de Gerente General que desempeñaba en la sociedad, y en su reemplazo, de común acuerdo entre los socios, queda designado en tal carácter el socio señor Abraham de Miguel. — Hacen constar los otorgantes que los demás artículos del contrato constitutivo permanecen subsistentes. — Los tres cesionarios de la señora Catalina Larorry de de Miguel, declaran que el dinero con que adquieren las cuotas de capital, es de su exclusiva pertenencia por haberlo heredado de su señor padre don Gorgonio de Miguel, cuyo juicio sucesorio tramitó ante el Juzgado número dos en lo Civil de esta Capital, Secretaría número cinco". ....Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano J. González Pagliere con fecha catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio setecientos noventa del Registro doscientos diez y seis. — Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.21 set.-Nº 58.980 v.25 set.

FARMACIA CALLAO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho entre el señor Juan Mosto, que firma ''J. Mosto'', casado en primeras nupcias con doña Natalia Cainelli, argentino, de sesenta años de edad, farmacéutico, domiciliado en la calle Callao dos mil dos y por la otra parte el señor Arístides Gerardo Nicolás Misuraco, que firma ''A. Misuraco'', casado en primeras nupcias con doña Lidia María Blanco, argentino, de cuarenta años de edad, educacionista, domiciliado en la calle Posadas mil cuatrocientos cuarenta y siete, convienen de común acuerdo constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de Junio del corriente año, la que se regirá por disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas, y condiciones: Primera: La sociedad girará en la Capital Federal bajo el rubro de ''FARMACIA CALLAO'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio especial y asiento de sus negocios en esta Capital Federal, en la calle Callao dos mil dos. — Segunda: La sociedad proseguirá sin solución de continuidad los negocios, operaciones y asientos de toda naturaleza; de la farmacia Callao de la que se hace cargo de su activo y pasivo, constituyendo su objeto principal la explotación del ramo de negocio de farmacia actualmente establecida en la calle Callao dos mil dos. — Tercera: Para cumplir su objeto la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones comerciales civiles o industriales, que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales; efectuar toda clase de actos jurídicos, con toda especie de personas, ya sea en el país o en el extranjero, incluso con los Bancos de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos ya sean Nacionales o extranjeros oficiales o particulares, dentro y fuera del país, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, para instalar su establecimiento o darlos y tomarlos en arrendamiento, constituir y aceptar derechos reales, y hacer toda clase de operaciones de crédito que se relacionen con el objeto social. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado a partir del primero de Junio del corriente año fecha a que se retrotraen las actividades sociales. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos ochenta mil pesos moneda nacional dividido en doscientos ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que es suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: El socio señor Misuraco suscribe doscientos veinte y cuatro cuotas que representan doscientos veinte y cuatro mil pesos moneda nacional y el señor Mosto suscribe cincuenta y seis cuotas que representan cincuenta y seis mil pesos. La totalidad del capital se halla integramente aportado, en mercaderías, instalaciones, créditos, muebles, máquinas, útiles que constituyen el negocio de la farmacia indicado. — Sexta: La Dirección técnica del establecimiento estará a cargo del señor Mosto, no así la dirección administrativa la que correrá por cuenta del señor Misuraco, designándose a ambos socios con el cargo de gerentes y ejercerán sus funciones durante todo el término de duración de la misma, con todas las facultades que al efecto le confiere la ley y los más plenos y amplios poderes, pudiendo realizar en nombre de la sociedad todos los actos que autoriza el Código Civil y de Comercio respectivos, como así también conferir poderes generales o especiales. — Séptima: Anualmente el treinta de Mayo de cada año, la sociedad hará balance general e inventario y las utilidades si las hubiere como así las pérdidas serán soportadas en proporción a sus aportes, dejándose constancia que se harán las quitas y reservas legales. — Octava: Los socios pueden en cualquier momento transferir la farmacia en la cual se halla instalada en la actualidad la sociedad y quedando la sociedad por consiguiente completamente disuelta. — Novena: La sociedad se podrá disolver por la voluntad de sus socios en el momento que ellos lo deseen y avisando con noventa días de anticipación por medio de telegrama colacionado. No habiendo más cláusulas que agregar se firma este ejemplar de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha ya indicados. — J. Mosto. — A. Misuraco.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.21 sept.-Nº 58.982-v.25 sept.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que Héctor Bacigalupo ha cedido a Abraham Kweller una cuota de mil pesos, del capital social de TESON GABRICA ARGENTINA DE JUGUETES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado de fecha 29 de Mayo de 1948.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.21 set.-Nº 58.983-v.25 set.

''LAVE - LOZ''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto·

Primer Testimonio: Número Doscientos Noventa y Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final nombro y firman, comparecen Don Carlos María Luna, domiciliado en la calle Azcuénaga número trescientos cincuenta; Don Juan Serra, domiciliado en la calle Maipú número mil cuatrocientos treinta; Don Juan Alberto Tisnes, domiciliado en la calle Azcuénaga número trescientos cincuenta y Don Santiago Alejandro Ostiglia, domiciliado en la de Cangallo número dos mil doscientos treinta y uno, todos casados, argentinos, de este vecindario y personas de cuyo conocimiento doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y vienen por la presente escritura a formalizarla legalmente sobre las siguientes bases y condiciones: Primero: Con efecto retroactivo al día quince de Agosto próximo pasado queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada con el capital que expresa el artículo tercero de este contrato, la que tendrá por objeto dedicarse a toda clase de negocios en general y especialmente al de lavadero, planchado de ropa y afines. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal de sus negocios será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Cabildo número mil cuatrocientos diez y siete, pudiendo establecerse sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Tercero: El capital está constituído por la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una e integrado en este acto en dinero efectivo en un cincuenta por ciento y en la siguiente proporción: Carlos María Luna, cien cuotas o sean diez mil pesos; Juan Serra, Ochenta cuotas, o sean ocho mil pesos; Juan Alberto Tisnes, setenta cuotas, o sean siete mil pesos; y Santiago Alejandro Ostiglia, cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional. El capital social será totalmente integrado por los socios cuando el giro de las actividades sociales lo haga necesario y se hará por partes iguales, es decir, setenta y cinco cuotas cada socio. — Cuarta: La Sociedad girará bajo la denominación de ''LAVE-LOZ'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que será empleada en todos los negocios sociales. — Quinto: A los efectos de facilitar la marcha de la sociedad se conviene en nombrar gerente al socio Juan Serra, con amplias facultades. La sociedad podrá adquirir, vender, hipotecar y de cualquier otra forma gravar o enajenar bienes inmuebles. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes podrán emplearla para todos los negocios que constituyan el objeto de la sociedad. No podrán usarla en negocios particulares o ajenos a la misma ni darla en garantía, fianza o aval de obligaciones a terceros. Cuando se trate de operaciones o pagos mayores de mil quinientos pesos moneda nacional la firma del gerente deberá ir acompañada por lo menos por uno de los socios. — Sexta: En caso de ausencia o impedimento del socio gerente, podrá ser reemplazado por cualquiera de los otros socios, quienes tomarán el carácter de gerentes. La ausencia o impedimento del socio gerente quedará suficientemente justificada cuando apareciere la firma de cualquiera de los otros socios suscribiendo los actos en que intervenga. — Séptima: Cuando existan asuntos de importancia para la sociedad el gerente convocará a reunión de socios. De los acuerdos se labrará acta en libro rubricado que se llevará al efecto y será firmado por los socios presentes a la misma. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo el caso establecido por el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: El plazo de duración de este contrato es de diez años a contar desde el día quince de Agosto próximo pasado. — Noveno: El día treinta y uno de Julio de cada año se practicará un balance general y las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; del cinco por ciento para el socio gerente en concepto de retribución de sus tareas y efectuadas las amortizaciones y reservas correspondientes se distribuirán entre los socios en proporción de sus aportes. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces tendrán el derecho de optar entre continuar con la sociedad o proceder a su liquidación. En el

primer caso abonarán el haber del socio fallecido o incapacitado a sus herederos en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas que se contarán desde la fecha del fallecimiento con más un interés del seis por ciento anual. A los efectos de establecer dicho haber se tendrán en cuenta el último balance realizado. Los herederos del socio fallecido o incapacitado deberán a tales efectos unificar su representación. — Undécimo: Toda duda, divergencia, o dificultad que llegare a suscitarse entre los contratantes durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será sometida a la decisión de dos árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de considerar cualquier cuestión sometida a su fallo, designarán el tercero que ha de resolverla en definitiva sin formar tribunal para el caso de discordia entre ellos y el fallo de los árbitros o el tercero en su caso será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. Previa lectura que les doy, se ratifican y firman por ante mí y los testigos Don Nicolás Malaspada y Don Ramón M. Bóveda, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos M. Luna. — J. Serra. — Juan Alberto Tisnes. — Santiago A. Ostiglia. — Nicolás Malaspada. Ramón M. Boveda. — Hay un sello. Ante mí: Ernesto M. de Marco. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro del registro ciento ochenta y seis, de mi adscripción. Para "Lave-Loz", Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos numerados correlativamente del un millón doscientos noventa y dos mil ochocientos veinte y seis al presente, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Domiciliado Tisnes. Vale. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. — Entre líneas, de la República y Secretaría del autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e. 21 set.-Nº 59.005-v. 25 set.

VITROLABOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Primer testimonio. — Escritura número ciento noventa y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, a cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el doctor J. González Pagliere, Escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final expresaré, comparecen los señores don Máximo Salvat, don Ignacio Francisco Coca, don Carlos Manuel Antoniolli, casados, doña Irma Azucena Bianchi, soltera, don Manuel Hipólito Comezaña, casado, don Antonio Tomás Hernández, casado y don Héctor Rivada, casado, todos argentinos, domiciliados en la calle Oro dos mil setecientos cincuenta y nueve, vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y los testigos primeros dicen: que por escritura del veintidos de enero de mil novecientos cuarenta y tres, ante el autorizante, los cinco primeros dicentes constituyeron la sociedad que bajo el nombre de "VITROLABOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA... que se inscribió en el Registro de Comercio el diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número ciento cincuenta y uno, folio trescientos noventa y uno, libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada... — En consecuencia, llevando a efecto lo resuelto en la sesión de veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, el señor Máximo Salvat, con la conformidad de los demás socios, cede y transfiere al socio señor Antonio Tomás Hernández, y éste acepta con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, cinco cuotas de capital de las que tiene en la sociedad, de un mil pesos cada una, o sean cinco mil pesos, por un valor igual; y cede y transfiere al señor Héctor Rivada, y éste acepta con efecto retroactivo a la indicada fecha, quince cuotas de capital de las mismas que tiene en la sociedad, o sean quince mil pesos, por un valor igual, importes que recibe en este acto de los cesionarios, en efectivo, ante mí y testigos de que certifico, por lo que les otorga recibo y carta de pago; y con retroactividad al mismo día, queda incorporado como socio en la sociedad el señor Héctor Rivada. — En virtud de las cesiones efectuadas por el señor Salvat, su capital de doscientos veinte mil pesos, queda reducido a doscientos mil pesos moneda nacional. — Agregan todos los comparecientes que el artículo sexto, queda sustituído por otro redactado así: "Sexto: Los socios percibirán los siguientes sueldos mensuales imputables a gastos generales: don Máximo Salvat, cuatro mil cien pesos, dedicando a la sociedad el tiempo que creyere conveniente, pudiendo ocuparse además en otros negocios, siempre que sean de distinta índole a los de la sociedad; don Ignacio Francisco Coca, dos mil doscientos pesos; don Carlos Manuel Antoniolli, un mil novecientos cincuenta pesos; doña Irma Azucena Bianchi, un mil setecientos veinte pesos; don Manuel Hipólito Comezaña, un mil setecientos veinte pesos, y don Antonio Tomás Hernández, un mil pesos, cuyas asignaciones tendrán efecto a partir del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho; y don Héctor Rivada, ochocientos pesos, a partir del primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, percibiendo estos seis últimos socios dichos sueldos mientras desempeñen sus respectivos cargos, debiendo dedicar a la sociedad todas sus actividades en el puesto que les sea asignado, no pudiendo dedicarse a otros negocios aunque fueran de distinta naturaleza". — Y por último que con referencia al agregado de un párrafo al artículo décimo tercero, éste en su texto íntegro, es como sigue: "Décimo tercero: La transferencia de cuotas entre socios está permitida y se hará en la forma establecida en la cláusula décima séptima, no así a extraños, sean o no parientes, salvo el caso de unanimidad de pareceres por renunciar los socios a la acción judicial del artículo doce de la Ley. — Siempre que un socio ceda cuotas a otra persona, sea o no socio, queda obligado a ceder al conjunto de socios restantes un número total igual de cuotas al de las cedidas, las que se dividirán en partes iguales entre los mismos"... — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano J. González Pagliere con fecha cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio ochocientos cuarenta vuelto del Registro doscientos diez y seis de la Capital Federal. — Entre líneas — además — Vale.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.21 sep.-Nº 58.981-v.25 sep.

IGLESIAS, GERARDO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.672. — Testimonio. — Escritura Número Trescientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Vicente Iglesias Castro, que firma "Vicente Iglesias", español, don Orlando José Gerardo, que firma Orlando J. Gerardo, argentino, don Manuel Iglesias Castro, que firma Manuel Iglesias, español, los tres casados, y don José Otero, argentino, soltero, mayores de edad, domiciliados legalmente para este acto en la Capital Federal, en la Avenida San Martín siete mil trescientos uno, accidentalmente aquí, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen por la presente escritura, la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas y condiciones contenidas en el artículo siguiente: Primero: Queda constituída entre los comparecientes, una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "IGLESIAS, GERARDO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, en la Avenida San Martín siete mil trescientos uno, esquina a la Cabezón, pudiendo do establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República Argentina. — Tercero: El término de duración de la sociedad, será de cinco años, a contar desde el día cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogable automáticamente por iguales períodos si con seis meses de antelación al plazo de finalización del ejercicio correspondiente, no se manifestara por la mayoría de capital, su disolución y liquidación. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio en el ramo de vinos y comestibles al por mayor, bajo la base de los negocios de la disuelta sociedad "Valdes, Iglesias y Compañía", de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta sociedad, según escritura de disolución otorgada en la fecha, ante el autorizante, en el folio mil seiscientos sesenta y nueve vuelto de este mismo Registro. — Que como consecuencia de ello, la sociedad con dos tercios de votos del capital social, podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales permitidas por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive las de comprar y vender bienes raíces, hipotecarlos, permutarlos, darlos y tomarlos en pago, arrendamiento, uso y usufructo y administrarlos, comprar o vender establecimientos comerciales o industriales, prestar y tomar dinero prestado, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o privados, todo por los precios, importes, plazos, intereses, formas de pago, garantías reales o personales y condiciones que convengan a la misma o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos y disoluciones de dichas Instituciones; y formar sociedades con terceras personas o sociedades jurídicas o no. — Quinto: El Capital social, lo constituye, la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos, cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Ciento cinco cuotas, o sean ciento cinco mil pesos, cada uno de los socios señores Vicente Iglesias Castro y Orlando José Gerardo; sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos el señor Manuel Iglesias Castro; y treinta cuotas o sean treinta mil pesos, el señor José Otero. — Que el capital aportado por los señores Vicente y Manuel Iglesias Castro, está representado por el importe que resulta de las cuentas capitales y particulares de los mismos, en la extinguida sociedad "Valdes, Iglesias y Compañía", de acuerdo al balance practicado al día cuatro de Agosto corriente, y que en un ejemplar firmado por las partes, se agrega a la presente; y el capital aportado por los señores Gerardo y Otero, lo hacen efectivo dichos señores, en dinero efectivo, por lo que se otorgan recíprocamente recibo y carta de pago por la presente escritura. — Sexto: Que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo de los socios señores Vicente Iglesias Castro y don Orlando José Gerardo; y la firma social podrá ser usada por los socios citados indistintamente, y por los socios señores Manuel Iglesias Castro y José Otero, en forma conjunta. — Que la firma social no podrá en forma ni manera alguna, ser usada en actos extraños a la sociedad o en garantía a favor de terceros o suscripción de documentos de favor o complacencia. — Séptimo: Que anualmente, el día treinta y uno de Julio, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. — Que las utilidades líquidas, previa deducción en los términos del artículo vigésimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de un cinco por ciento para formar el fondo de amortización, castigos y bajas, serán distribuídas en la siguiente forma: Treinta y uno por ciento, para cada uno de los socios señores Vicente Iglesias Castro y Orlando José Gerardo; veinte y cuatro por ciento, para el socio señor Manuel Iglesias Castro; y catorce por ciento para el socio señor José Otero. — Que las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Que los socios señores Manuel Iglesias Castro y José Otero, deberán dedicar a la sociedad, todo su tiempo y actividades, no pudiendo dedicarse a otros negocios que no sean los de la sociedad, quedando relevados de esta obligación los socios restantes, quienes podrán aportar su tiempo a la sociedad, en la medida de sus deseos. — Por tal motivo, los socios podrán retirar mensualmente con cargo a la cuenta de "Gastos Generales", las sumas de trescientos pesos moneda nacional cada uno, de los señores Vicente y Manuel Iglesias Castro y José Otero. — Noveno: Que formando parte del activo de la sociedad disuelta "Valdes, Iglesias y Compañía" todas las marcas registradas a nombre del señor Vicente Iglesias Castro, dicho señor, cede y transfiere por este acto a la sociedad que se constituye, todos los derechos y acciones emergentes de dichas concesiones. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o varios de los socios, los herederos o incapaces, podrán continuar formando parte de la sociedad, debiendo los primeros unificar su representación. — Que la decisión de continuar o no en la sociedad, deberá ser comunicada por telegrama colacionado, dirigido a la misma, dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o de declarada la incapacidad legal, vencido cuyo plazo, se considerará que la resolución es de retirarse. — Que en el caso de continuar los herederos o incapaces en la sociedad, no tendrán ninguna ingerencia en la administración de la sociedad y solo podrán revisar los balances y libros de la sociedad, a su exclusiva costa. — Que en el caso de retiro voluntario de uno o varios socios o de los herederos o incapaces, los mismos percibirán el haber que les corresponda el día del fallecimiento o de declarada la incapacidad legal o de comunicada la salidad del socio saliente, de acuerdo al balance especial que deberá practicarse dentro de los sesenta días siguientes a dicha fecha, se abonará en cuotas anuales no mayores del diez por ciento del total del capital de la sociedad, fijándose a la suma adeudada un interés, del seis por ciento anual, pagadero por trimestres anticipados. — Undécimo: Toda cesión de cuotas por parte de uno o varios socios a excepción de los casos especificados en el artículo que antecede deberá contar con la conformidad de los demás socios, manifestando por escrito, a quienes desde ya, se les reconoce el derecho de preferencia u opción de de compra, en igualdad de condiciones con respecto a terceras personas extrañas a la sociedad. — Duodécimo: En caso de divergencia entre los socios o los herederos e incapaces, será sometida la cuestión a la decisión de árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte en discordia quienes en caso de desacuerdo, se someterán a la decisión de los Tribunales Ordinarios en lo Civil de la Capital Federal, cuyo fallo será inapelable. — Bajo lo expuesto, dejan los comparecientes formalizado el presente contrato de constitución de la sociedad "Iglesias, Gerardo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el que se compromete a cumplir y respetar en un todo conforme a derecho. — Y previa lectura que les dí, la ratifican y firman con los testigos don Juan Carlos Pescetto y don Joaquín E. Ibáñez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — (Sigue a la número trescientos noventa y uno, otorgada al folio mil seiscientos sesenta y nueve vuelto, con fecha de hoy). — Vicente Iglesias. — Orlando J. Gerardo. — Manuel Iglesias. — José Otero. — Tgo.: Juan Carlos Pescetto. — Tgo.: Joaquín E. Ibáñez. — Hay un sello. — Ante mí: Julio C. Ballestrín. — Concuerda con su matriz, otorgada al folio mil seiscientos setentidós del Registro doscientos ochentiuno, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio, extendido en cuatro sellos de Actuación Notarial, que llevan la siguiente numeración: Dos millones treinta y dos mil sesenta y nueve; dos millones, treinta y dos mil setenta, dos millones treinta y dos mil setenta y uno; y dos millones treinta y dos mil setenta y dos, que sello y firmo en la Ciudad de La Plata, a veinte y cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre líneas: — socios o. — Vale. — Hay un sello. — Julio C. Ballestrin. — Honorarios $ 890. — Certifico que el impuesto fiscal correspondiente a la presente escritura por valor de Novecientos pesos moneda nacional ha sido repuesto en el "corresponde" de ley, agregado a la respectiva matriz, Conste. — Julio C. Ballestrin. — Hay un sello. — Certifico que don Julio C. Ballestrin es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 7 Sep. 1948. — Hay una firma ilegible". — "El que suscribe, Presidente de la Exma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el doctor don Acdoel Ernesto Salas, es Secretario de este Tribunal, y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 7 Sep. 1948. — Hay una firma ilegible. — Hay dos sellos. — copia fiel, doy fe.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.21 sep.-Nº 59.027-v.25 sep.

MANULANA S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días que el Directorio de "MANULANA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", en su reunión del 30 de Julio del corriente año, ha resuelto la emisión de cuatro series de diez y seis mil acciones ordinarias, cada serie de cincuenta pesos moneda nacional cada acción, por un valor total y en conjunto de tres millones doscientos mil pesos moneda nacional, con lo que queda totalmente emitido el capital autorizado de cuatro millones de pesos moneda nacional, y ha resuelto aumentar dicho capital de la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional a la de diez millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, mediante la emisión de dos series de diez y seis mil acciones de cincuenta pesos moneda nacional cada acción, por un valor de un millón seiscientos mil pesos en acciones

ordinarias con idénticos derechos a las anteriormente emitidas y seis series de acciones preferidas de diez y seis mil acciones de cincuenta pesos moneda nacional cada acción, por un valor de cuatro millones ochocientos mil pesos moneda nacional, cuyas acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo no acumulativo del cinco por ciento anual, y de un dividendo adicional que como máximo podrá alcanzar al uno por ciento una vez cubierto el seis por ciento como dividendo mínimo de las acciones ordinarias, cuyas acciones preferidas serán rescatables a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta, con un preaviso de 90 días, publicado por tres días en el Boletín Oficial, a m$n. 102.— por acción, mas dividendos corridos, debiéndose proceder por sorteo en caso de rescate parcial. — En consecuencia, la totalidad del aumento asciende a seis millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, emitido en el mismo acto, por lo que la totalidad del capital asciende a diez millones, cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — El Directorio.

e.21 set.-Nº 59.020-v.23 set.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Testimonio. — Acta Número Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los tres socios de la firma, Alberto Alois Guillermo Fehling, Roberto Eugenio Esteban Tiphaine y Carlos Héctor Pourtalé, siendo las quince horas, previo cambio de opiniones, resuelven establecer que: "el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de dos de los socios en forma conjunta, salvo el caso de la correspondencia de mero trámite que no comprometa la responsabilidad de la sociedad". — No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión siendo las quince y quince. — Alberto Fehling. — Roberto E. Tiphaine. — Carlos H. Pourtalé. — Lo testimoniado es copia fiel de su original corriente a fojas uno del Libro de Actas de la sociedad "ALBERTO FEHLING LTDA., S.R.L.", en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y ocho expedimos el presente testimonio. — Hay un sello que dice: Alberto Fehling Ltda., S. R. L. — Alberto Alois Guillermo Fehling. — Roberto Eugenio Esteban Tiphaine. — Carlos Héctor Pourtalé.

Bs. As., Setiembre 10 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.21 set.-Nº 59.029-v.25 set.

Por disposición del señor Juez Dr. José M. Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 4, se hace saber por cinco días que, "LICORERIAS ASUNCION, CAVIGLIA Y CROUZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado la cláusula novena del contrato social, designando gerente únicamente a Carlos Caviglia. — S|r.: "cinco", vale.

Buenos Aires, Setiembre 3. de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.21 set.-Nº 58.986-v.25 set.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a quince días de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Marcos Salama y Jacob Salama, componentes de la razón social "M. y J. SALAMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con negocio de ropería y confecciones en general, denominado "Casa Ideal", sito en la calle Juan Bautista Alberdi número seis mil ciento ochenta y tres. Sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos noventa y dos, al folio setenta y uno del libro siete, y Don León Salama, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen quinientos ochenta y dos, piso tercero, C. y resuelven: Los primeros en su calidad de componentes de la razón social mencionada modificar el contrato, admitiendo como socio al Señor León Salama, con efecto retroactivo al treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha en que prestó a la sociedad la suma de Veinte Mil pesos en efectivo y que fueron invertidos en mercaderías, según consta en el balance. — Modificar las cláusulas: tercera y séptima que quedan redactadas así: Tercera. — El capital social que en la modificación de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripta al número doscientos sesenta y ocho, folio trescientos cuarenta y cuatro, libro ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, era de Cuarenta y Seis Mil pesos, queda ampliado a la suma de Ciento Quince Mil pesos, de acuerdo a los balances y por inversión de capitales y ganancias, dividido en ciento quince cuotas de Un Mil pesos cada una y aportada en la siguiente proporción: El socio Jacob Salama cincuenta y cinco cuotas, o sea Cincuenta y Cinco Mil pesos, el socio Marcos Salama, cuarenta cuotas o sea Cuarenta Mil pesos, y el socio ingresado León Salama veinte cuotas o sea Veinte Mil pesos moneda nacional, todo invertido en mercaderías, muebles y útiles. — Séptima. — Al treinta y uno de agosto de cada año, se practicará un balance y las utilidades o pérdidas serán repartidas entre los socios de la siguiente forma: Para el socio Jacob Salama el cuarenta y ocho por ciento; para el socio Marcos Salama, el cuarenta y ocho por ciento; y para el socio León Salama el cuatro por ciento; el socio León Salama retirará mensualmente la suma de Doscientos pesos moneda nacional que se imputará a la cuenta de gastos generales de la Sociedad. — Se deja constancia que el local pertenece a los socios Jacob y Marcos Salama, exclusivamente. — Se deja constancia que los socios resuelven dar a este contrato una vigencia o prórroga de seis meses, a partir del vencimiento del antiguo contrato, o sea desde el quince de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho en adelante. — Cualquiera de los socios está facultado para obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Siendo esto lo convenido firman los socios de conformidad. — Jacob Salama. — Marcos Salama. — León Salama.

Bs. Aires, 16 de Setiembre 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario

e.21 set.-Nº 59.040-v.25 set.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, que don Luis Gersberg, vende, cede y transfiere a favor de don León Roberto Goldin, las diez cuotas de capital, de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que poseía en la Sociedad "LUIS GERSBERG Y CIA., DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura otorgada con fecha 8 de Julio del corriente año, ante el Escribano don Alberto González Venzano. — Entre líneas: de Responsabilidad Limitada. Vale.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.21 set.-Nº 59.009-v.25 set.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que don Fernando De Lio, vende, cede y transfiere a don Carlos Cosme Avella, su cuota de capital que tiene y le corresponde en "DEMEGRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada el catorce de Julio del año corriente, ante el Escribano Saúl Copquin. — Buenos Aires, Setiembre 13 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.21 set.-Nº 59.004-v.25 set.

DANON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores doña Esther Toledano de Danón, turca, casada, mayor de edad, domiciliada en Bartolomé Mitre mil doscientos sesenta y cinco, don Isaac Danón, argentino, soltero, menor autorizado para ejercer el comercio según autorización inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de Agosto de 1948 bajo el Nº 224, al folio 157 del libro 2 de Venias, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre mil doscientos sesenta y cinco, y don Alfredo Abulafia, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Picheuta cuatrocientos seis, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el siguiente contrato: Primero: Queda constituída entre los señores doña Esther Toledano de Danón, don Isaac Danón y don Alfredo Abulafia la sociedad "DANON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domicilio será la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Bartolomé Mitre mil doscientos sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, representaciones y depósitos en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la importación y exportación de tejidos en general y sus afines, pudiendo dedicarse a la fabricación, importación, exportación, representación o agencia, pudiendo comprar, vender, gravar, enajenar y disponer de bienes muebles e inmuebles, en el país y en el extranjero, y realizar cualesquiera operaciones relativas a títulos, acciones y obligaciones de todas clases, y participar en otras entidades industriales, comerciales o financieras del país y del extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar retroactivamente desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo prorrogarse por períodos de cinco años, mediante el consentimiento unánime de los socios. — La disconformidad se manifestará por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a cada vencimiento. — Cuarto: El Capital Social se establece en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en Doscientas Cuotas de Mil Pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en dinero efectivo en la siguiente forma: doña Esther Toledano de Danón ha suscripto Cien Cuotas de Mil Pesos, en total cien mil pesos, integrando Cincuenta Cuotas de Mil Pesos, por valor de Cincuenta mil pesos, representando el cincuenta por ciento de su capital suscripto; don Isaac Danón ha suscripto Ochenta Cuotas de Mil Pesos, en total ochenta mil pesos, integrando Cuarenta Cuotas de Mil Pesos, por un valor de Cuarenta mil pesos, representando el cincuenta por ciento de su capital suscripto y don Alfredo Abulafia ha suscripto Veinte Cuotas de Mil Pesos, en total veinte mil pesos, integrando Diez Cuotas de Mil Pesos, por un valor de Diez mil pesos, representando el cincuenta por ciento de su capital suscripto. — El remanente cincuenta por ciento será integrado por los socios cuando los mismos, por acuerdo de la mayoría, así lo determinen. — Quinto: La sociedad será administrada por un gerente general, quien para obligarla deberá firmar bajo el sello social y tendrá las más amplias facultades de acuerdo al artículo diez y ocho de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del artículo Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos; las de constituir y aceptar prendas agrarias y realizar todas y cualesquiera de las operaciones mencionadas en el artículo segundo, directa o indirectamente, y aún cuando por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso, pudiendo firmar cuantos actos, escrituras, contratos y documentos fuere menester, sean públicos o privados, relacionados con el objeto social y además realizar operaciones bancarias que tengan por objeto extraer los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, conformes, giros y cualquier otra clase de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras de cambio y pagarés como aceptante, endosante, girante, avalista; adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito, públicos o privados, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto, por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros; abrir y cerrar cuentas corrientes y fijar sus saldos activos y pasivos; constituir depósitos de valores o de dinero, extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones oficiales y particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de intereses, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; efectuar toda clase de operaciones de compra venta, adquisición o enajenación de inmuebles, mercaderías, bienes muebles de cualquier clase, títulos o valores, y efectuar cuantos mas actos de disposición repute necesarios o convenientes; representar a la sociedad ante cualquiera autoridad nacional, provincial o municipal de cualquier fuero o jurisdicción y administraciones de toda índole, con amplias y generales facultades para todo ello, debiendo considerar las facultades expresadas simplemente como enunciativas y no limitativas. — Sexto: Queda designado gerente general don Alberto Danón, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Monteagudo sesenta, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires. — En caso de ausencia, enfermedad, renuncia, incapacidad o fallecimiento del mismo lo reemplazarán los socios doña Esther Toledano de Danón e Isaac Danón, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar conjuntamente. — Séptimo: El gerente general queda facultado para sustituir en nombre de la sociedad pero bajo su propia responsabilidad con relación a los socios, todas o cualquiera de las funciones y facultades mencionadas en el artículo anterior, en uno o varios apoderados generales o especiales que podrá designar y remover, fijando sus atribuciones y emolumentos, con cargo a gastos generales o participación en las utilidades, debiendo en cada caso otorgar pertinente poder o autorización para actuar sola o conjuntamente. — Tratándose de la designación de apoderados generales se procederá, previa publicación de edictos, a la inscripción de los mandatos en el Registro Público de Comercio. — Octavo: El gerente general percibirá un sueldo de mil pesos mensuales y los socios un sueldo de quinientos pesos mensuales cada uno, que serán cargados a gastos generales. — Noveno: El ejercicio social será del primero de Julio al treinta de Junio del año subsiguiente, en cuyo vencimiento se practicará un balance general y completo. — Se llevarán los libros rubricados exigidos por la ley y los auxiliares que la práctica aconseje y un libro de actas rubricado donde se asentarán las resoluciones de los socios. — De las ganancias líquidas y realizadas que resulten del balance se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 50 o|o del capital, las sumas que los socios convengan en carácter de remuneración o habilitación al personal, las reservas por leyes sociales, y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a su capital integrado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, sin que exista obligación de reponer. — Décimo: Todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de capital. — Décimo primero: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, los herederos o legatarios del socio fallecido o el representante legal del incapacitado ejercerán los derechos de ese socio en el seno de la sociedad, debiendo unificar su representación. — Décimosegundo: En caso de retiro de algún socio conforme a la cláusula tercera se procederá en la siguiente forma: se formulará el balance de fin de ejercicio sin incluir en este ningun valor en concepto de llave, marcas u otros bienes inmateriales por monto distinto a aquél con que figurara en el último balance. — Los socios restantes podrán hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, que serán cubiertas a prorrata en caso de que así lo resolvieran, u ofrecidas a terceros de acuerdo con la resolución de la totalidad del capital. — Igual procedimiento se seguirá en caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, si sus derecho habientes no quisieran proseguir en la sociedad. — Décimotercero: La sociedad entrará en liquidación si así lo resolviera la mayoría de capital, nombrándose en dicho caso liquidador de acuerdo a lo previsto en el artículo décimo. — Décimocuarto: Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad serán sometidas a la decisión única y exclusiva de un árbitro amigable componedor, elegido de común acuerdo, o en su defecto designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, con exclusión de cualquier procedimiento judicial. — El fallo del amigable componedor será inapelable y resolverá tan sólo aprobar o dejar sin efecto la resolución adoptada por mayoría de capital, y si ello no resultara factible y no obstantes existieran perjuicios, fijará la indemnización correspondiente al socio perjudicado. — Aprobándose la resolución de la mayoría los gastos de arbitraje serán a cargo de quien objetó. — Si para el cumplimiento del fallo del amigable componedor o por otro motivo hubiera que recurrir a los Tribunales, las partes reconocen la Jurisdicción ordinaria de los de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción y constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente que subsistirán mientras no se notifiquen otros, dentro de la Capital Federal, a la sociedad y a

los demás socios. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados luego de leído y ratificados de su contenido. — Firmado: Esther Toledano de Danón. — Isaac Danón. — Alfredo Abulafia. — Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.21 set.-Nº 58.972 v.25 set.

"AMAMBAHY"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Aumento de Capital y Modificación Cláusulas Contractuales. — Entre los Señores Francisco Viggiano, Juan Viggiano, Pedro Viggiano, Salvador Viggiano, José Viggiano, Gregorio Rubens y Marcelino Ramón Leiro, los dos primeros italianos y los restantes argentinos, todos mayores de edad, casados y hábiles, con domicilio especial en la Avenida Corrientes número setecientos ochenta y cinco, en su carácter de únicos componentes de "AMAMBAHY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato de constitución fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número setecientos dos, al folio trescientos cuarenta y cinco del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato de aumento de capital, también inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número quinientos cincuenta al folio trescientos cuatro del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido de común acuerdo, con efecto retroactivo al día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho y conforme con el Acta número catorce, obrante en el libro respectivo, lo siguiente: A) Aumentar nuevamente su Capital Social en Seiscientos Treinta Mil Pesos moneda nacional, hasta un total de Un Millón Cincuenta Mil Pesos moneda nacional. — Dicho aumento de Seiscientos treinta mil pesos moneda nacional, está ya totalmente suscripto e integrado por cada uno de los socios por partes iguales, a cuyo efecto transfieren las sumas que cada uno de los socios tiene acreditadas en sus respectivas Cuentas Particulares y Cuentas Depósito Especial, de acuerdo con lo previsto en el artículo sexto del contrato originario, hasta la concurrencia de sus respectivos nuevos aportes de capital, según balance general de la Sociedad practicado al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — La diferencia entre la suma de Quinientos ochenta mil setenta y cuatro pesos con noventa y dos centavos m|n. que arrojan las Cuentas Particulares y Cuentas Depósito Especial, según dicho balance, y la de pesos Seiscientos treinta mil, que importa el aumento de capital, es decir la suma de Cuarenta y nueve mil novecientos veinticinco pesos con ocho centavos m|n. ha sido depositada por los socios en efectivo en las arcas sociales, en la siguiente proporción: Francisco Viggiano: Tres mil quinientos treinta y ocho pesos m|n.; Juan Viggiano: Tres mil quinientos treinta y ocho pesos m|n.; Pedro Viggiano: Tres mil quinientos treinta y ocho pesos m|n.; Salvador Viggiano: Tres mil quinientos treinta y ocho pesos con un centavo m|n.; José Viggiano: Tres mil quinientos treinta y ocho pesos con un centavo m|n.; Gregorio Rubens: Veintiocho mil seiscientos noventa y siete pesos con cuatro centavos m|n.; Marcelino Ramón Leiro: Tres mil quinientos treinta y ocho pesos con dos centavos m|n. — En consecuencia, el Capital Social que anteriormente era de Cuatrocientos veinte mil pesos m|n. asciende ahora por causa de este aumento a la suma de Un millón cincuenta mil pesos m|n. — B) Dejar subsistentes y en todo su vigor las cláusulas del contrato vigente con excepción de los artículos: tercero, cuarto, quinto, séptimo, noveno y décimo. — De acuerdo con el aumento de capital y las modificaciones convenidas al Contrato Social, éste queda definitivamente redactado en la siguiente forma: Artículo Primero. Nombre y Domicilio: La Sociedad se designará con el nombre de "Amambahy, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Corrientes setecientos ochenta y cinco, sin perjuicio de poderlo modificar cuando se considere conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del exterior, asignándoles capital o no. — Artículo Segundo Plazo: Se constituye por diez años a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Artículo Tercero. Objeto: La Sociedad se dedicará a la explotación, importación, exportación, consignación, industrialización, transformación, compra y venta de maderas; transportes fluviales; representaciones y mandatos. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos autorizados por los Códigos y Leyes de la Nación que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social; así como celebrar y realizar todos los actos y contratos tendientes al mismo fin. Especialmente y sin que la enumeración sea limitativa, la Sociedad podrá: Adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, semovientes, inmateriales; aceptar y constituir hipotecas, fianzas, garantías, prendas, con o sin desplazamiento, y cauciones; formar sociedades o asociarse con otras existentes; adquirir o enajenar fondos de comercio y el activo y pasivo de otras sociedades; operar en general con cualquier persona o ente capaz, del país o del extranjero, bancario, oficial, privado y|o mixto existente o que se creare; y en particular operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio (I.A.P.I.), etcétera. — Artículo Cuarto. Capital Social: Lo constituye la suma de Un Millón Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Un mil cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en partes iguales, correspondiendo a cada uno de ellos Ciento cincuenta cuotas totalmente suscriptas e integradas. Dicho capital está constituído por los bienes que resultan del Balance practicado por la Sociedad al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, obrante de fojas diez y seis a fojas veinte y nueve, inclusive, del libro de Inventarios. — La diferencia entre la suma de Quinientos ochenta mil setenta y cuatro pesos con noventa y dos centavos m|n. que arrojan las cuentas particulares y Depósito Especial, según dicho Balance y la de Seiscientos treinta mil pesos m|n. que importa el aumento de capital ha sido depositada por los socios en efectivo a las arcas sociales según el asiento registrado en el libro Ingresos al folio diez y seis. — Artículo Quinto: Administración: Estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes desempeñarán la Gerencia, indistintamente. El uso de la firma social para obrar en nombre de la Sociedad la tendrán los señores Viggiano, indistintamente, quienes podrán constituir a los demás socios como sus mandatarios. Los gerentes se imponen la obligación de no comprometer la firma social en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales, o en negocios ajenos a los fines sociales. — Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, incluso para ejercer los actos establecidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con relación a la Sociedad, con excepción de los incisos séptimo, décimo, décimo tercero y décimo quinto para ejecutar cuyos actos se necesitará previa deliberación de los socios y aprobación por mayoría de votos. Todos los socios podrán integrar otras sociedades siempre que no tengan el mismo objeto social, con excepción de los señores Viggiano a quienes los demás socios manifiestan expresamente conocerles y consentirles las actividades que actualmente desarrollan, las que además podrán ampliarlas en todo lo que sea afín a las mismas. El señor Rubens se obliga también a dedicar todo su tiempo, competencia y actividad a la sociedad, no pudiendo prestar su trabajo personal a ninguna otra clase de negocios. — Artículo Sexto. Balances, Distribución de Utilidades y Pérdidas: Anualmente se practicará un balance general al treinta de Junio de cada año. Dentro de los treinta días siguientes será sometido a la consideración de los socios, quienes deberán aprobarlo o rechazarlo antes del quince de Agosto, en cuya fecha se considera aprobado si no fuere objetado. Al socio que, vencido dicho plazo, no hubiere hecho llegar a la Sociedad, por telegrama colacionado, sus observaciones, se le tendrá por conforme con el balance. — Las utilidades, previa deducción de los importes que se destinen a la formación del fondo de reserva legal y de otros que pudieran crearse por decisión de los socios, se distribuirán en proporción de las respectivas cuotas suscriptas e integradas por cada uno de los socios. De las sumas que correspondan a cada uno de ellos podrán retirar el cincuenta por ciento. El otro cincuenta por ciento se les acreditará a cada uno de los socios en cuenta Depósito Especial, el que no gozará de interés, y que sólo podrán retirar a la terminación del contrato, pudiendo mientras tanto la sociedad utilizar e invertir esos fondos en el giro de los negocios sociales. — Las pérdidas serán imputadas en primer término a la reserva legal y el saldo, si lo hubiere, será cargado a una cuenta denominada "Resultados de Ejercicios", cuyo remanente será arrastrado a ejercicios posteriores, liquidándose en definitiva en proporción a los aportes de cada socio. — Artículo séptimo. Fallecimiento o Incapacidad Legal de los Socios: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los sobrevivientes y|o capaces tendrán el derecho optativo dentro de los sesenta días de notificados fehacientemente, de: a) Aceptar la incorporación de los herederos o derecho-habientes del socio fallecido o incapaz, siempre que unifiquen su representación en la persona de uno de los socios sobrevivientes. — b) Hacerse cargo por sí, con preferencia en proporción a sus cuotas de capital, de las cuotas del socio fallecido o incapaz, abonando a sus herederos y|o derecho-habientes los importes que resulten a favor del causante, según el Capital que tuviere el socio fallecido y|o incapaz a la fecha del último balance con más un interés del cinco por ciento hasta el día del fallecimiento, en dos cuotas anuales. — Artículo Octavo. Renuncia de Socios: Para el caso de que un socio deseare renunciar deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, como mínimo, debiendo coincidir el plazo de preaviso con la realización del próximo balance anual que se practique, para no entorpecer la marcha de la contabilidad y de los negocios sociales. Los haberes que resulten a favor del renunciante, previa deducción del veinte por ciento que deberá pagar a la Sociedad en concepto de multa, les serán abonados por los adquirentes de sus cuotas, en tres anualidades vencidas con un interés del cinco por ciento anual. Serán a cargo del renunciante todos los gastos que su renuncia origina. — Artículo Noveno. Disolución: La sociedad se disolverá totalmente por: a) Resolución de socios adoptada de acuerdo con el artículo Undécimo. — b) Si efectuado un balance resultare una pérdida del cuarenta por ciento del Capital Social, salvo manifestación expresa en contrario de socios. — c) Por la expiración de su plazo, no habiendo resuelto los socios su prórroga con una anticipación de seis meses, como mínimo. — En cualquiera de estos casos se practicará un inventario y balance general a la fecha de la disolución, los que servirán de base para la liquidación. Si uno o más socios desearen continuar, o formar una sociedad con el mismo nombre, se le darán preferencias y facilidades en igualdad de condiciones. — Artículo Décimo. Liquidación y Partición: En caso de disolución los socios, por mayoría de votos, determinarán como se operará la liquidación, así como a cual o cuales de ellos se le conferirá las funciones de liquidador o liquidadores. Estos deberán ajustar su cometido a las normas establecidas en el Código de Comercio y leyes análogas y concordantes. — Artículo Undécimo. Votaciones: Toda resolución prevista o no en el presente contrato, que deban tomar los socios, será resuelta por mayoría de votos, salvo los casos en contrario contemplados por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cada cuota dará derecho a un voto. — De las decisiones que se adopten se labrará un acta que será pasada a los libros rubricados. — Artículo Duodécimo. Divergencias: Para dirimirse cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante o después de la vigencia del contrato social, en el período de liquidación o no, las partes se someten al fuero ordinario de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, constituyendo todos domicilio en el indicado al comienzo de este Contrato. — Artículo Décimo tercero. Transitorio: Se autoriza a los señores Doctor Manuel Orús y Procurador Universitario Don Luis Waisman para efectuar las publicaciones de ley, presentarse ante los Jueces y Registro Público de Comercio, y correr con todos los trámites necesarios para la protocolización e inscripción de las modificaciones al contrato social en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación se firma este contrato en Buenos Aires, a los once días del mes de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Francisco Viggiano. — Juan Viggiano. — Pedro Viggiano. — S. Viggiano. — Juan Viggiano. — M. L. Leiro. — G. Rubens.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1948. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.21 sep.-Nº 59.035.-v.25 sep.

ZANGOC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Júez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº tres, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Cincuenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Hersch Goc, de cuarenta y cuatro años de edad, de nacionalidad polaca; don Nicomedes Zanón, español, de cincuenta y nueve años de edad, don Julián García Bellver, casado, de cuarenta y dos años de edad, español, todos vecinos de esta capital, de mi conocimiento, de que doy fe y el primero de los citados Manifiesta: Que por escritura de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante el autorizante, constituyó con el compareciente señor Zanón, una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, denominada "ZANGOC", con el objeto de dedicarse a la venta de aceites comestibles, fijando el domicilio social y asiento principal de sus negocios en la calle Nazca mil doscientos cincuenta de esta Capital y con una duración de dos años a contar de la fecha, pudiendo de común acuerdo, prorrogarla por tres años más, lo que así se hizo por conformidad de ambos. — Que el capital social fijado en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional fué dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos de igual moneda y que ambos suscribieron en la proporción de veinte cuotas por cada uno, integrado totalmente, como resulta de la boleta de depósito expedida en aquella fecha por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, agencia número ocho, todo lo que resulta con las demás cláusulas convenidas en la respectiva escritura que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio el diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ochocientos veinte, folio trescientos setenta y siete, libro diez de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y el señor Goc Agrega: Que habiendo resuelto no continuar formando parte de esta entidad social Cede y Transfiere a favor del señor García Bellver por este acto, su parte de capital social antes mencionado, constituído como se ha dicho, por veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una mediante la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, que recibe en este acto en dinero efectivo del cesionario, por ante mí y los testigos presentes, de que certifico, otorgándole en consecuencia al mismo, carta de pago en forma y subroga en consecuencia al señor García Bellver en todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de socio en la recordada sociedad de responsabilidad limitada. — Por su parte el señor Julián García Bellver y el señor Nicomedes Zanon, en sus caracteres, respectivamente de cesionario de las cuotas del capital antes mencionado y de continuador de la referida sociedad, manifiestan su conformidad con la presente transferencia y Agregan: Que convienen modificar el contrato social expresado, en lo que se refiere a la razón social, término de duración, fijación del domicilio, capital social y determinación de los gerentes y sus facultades, cuyos artículos quedan redactados en la siguiente manera: Primera: La sociedad que se constituye, tiene por objeto dedicarse a la venta de aceites comestibles, teniendo su domicilio en esta Capital Federal, asiento principal de sus negocios pudiendo de mutuo acuerdo, extender el radio de sus negocios en cualquier punto de esta República. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "Zanón y García Sociedad de Responsabilidad Limitada", y durará hasta el veintinueve de Mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, pudiendo los socios, de común acuerdo, extender sus operaciones por tres años más a contar de esa fecha. — Tercera: El capital social de cuarenta mil pesos de origen se eleva a la suma de noventa y dos mil pesos moneda nacional que en noventa y dos cuotas de un mil pesos cada una, se lo considera aportado e integrado en partes iguales por los señores Zanon y García Bellver. Este aumento de cincuenta y dos mil pesos se forma de la siguiente manera: la cantidad de dos mil pesos mediante el depósito en efectivo que en la fecha los socios citados efectúan en el Banco de la Nación Argentina, según así resulta de la boleta que tengo de manifiesto, doy fe; y la suma de cincuenta mil pesos la constituye el valor del inmueble sito en esta Capital, pasaje Rufino números tres mil veintisiete al tres mil treinta y uno, que, perteneciendo en condominio y en partes iguales a los señores Goc y Zanon, es adquirido en la fecha por la sociedad; para cuyo efecto el nuevo socio señor García Bellver, entrega a la entidad social para reemplazar al señor Goc, la suma de diez y siete mil pesos, que unidos a la cantidad de ocho mil pesos, que corresponde abonar por el cincuenta por ciento del gravamen hipotecario que existe sobre dicho bien, forma la suma de veinticinco mil pesos de cuota de adquisición; transfiriendo también a la vez, el señor Zanon,

a la sociedad en la suma de veinticinco mil pesos, el otro cincuenta por ciento correspondiente a su parte proindivisa que le pertenece sobre dicho bien, para considerar así realizada la integración del aporte de aumento de capital que se ha suscripto, sin perjuicio de dejar establecido que en esta transferencia de valores queda comprendida la otra mitad de la deuda hipotecaria que grava al inmueble. La escritura traslativa de dominio a favor de la sociedad, será otorgada simultáneamente a este acto, por ante el suscripto. — Cuarto: La sociedad será administrada por los citados socios don Nicomedes Zanon y don Julián García Bellver, quienes, designados para tales fines, gerentes, tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forma el objeto de la sociedad, los siguientes actos: a) Tomar en locación inmuebles, con o sin contrato escrito, por plazos que excedan o no de seis años, firmando los contratos públicos o privados que se requieran, bajo las condiciones que consideren convenientes: b) Adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, con derecho real de hipoteca, de prenda comercial, industrial, civil o agraria, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago y cancelar oportunamente dichos gravámenes; c) Constituir depósitos de dinero o valores, en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, en otras obligaciones o documentos de crédito, públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; h) Formular protestos y protestas; i) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, pudiendo cobrar y percibir cualquier suma de dinero que se relacione con dichos actos, otorgando los recibos y cartas de pago necesarios; j) Vender los bienes inmuebles de la Sociedad, ya sea al contado o a plazos, aceptando las hipotecas que se constituyan en garantía de los saldos deudores y percibir los precios de enajenación. Las cláusulas quinta, sexta, séptima y octava del contrato originario, antes mencionado, quedan subsistentes, sin modificación alguna, obligándose las partes al cumplimiento de todas las cláusulas estipuladas, como la ley misma. — Leída que les es, ratifican su contenido y firman con los testigos don Juan A. Tausiet y don Julio Fernández Moujén, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Hersch Goe. — Julián García. — N. Zanon. — Tgo.: Juan E. Tausiet. — Julio Fernández Moujén. — Ante mí: Orestes Cané. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos veintrés del Registro ciento catorce de mi adscripción. Para la sociedad interesada expido este testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del ochocientos setenta y tres mil novecientos noventa y tres al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgaimento.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.21 sep.-Nº 59.022-v.25 sep.

LAS PRODUCCIONES ARTISTICAS ARGENTINAS CRUZ DEL SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Enrique Lázaro Dreyfus, que firma "Hen. Dreyfus", casado en primeras nupcias, francés, domiciliado en la calle San Martín mil ciento trece; don Rodolfo Enrique Rosemberg Moerel, que firma "R. R. Moërel", casado en primeras nupcias, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Arce novecientos cuarenta y nueve; don Luciano Alfredo Auge, que firma "L. Augé", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Reconquista trescientos setenta y nueve; don Norberto Eduardo Luis Augé, que firma "E. Augé", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Arce novecientos cientos setenta y nueve; don Boghos Arzoumanian, que firma "B. Arzoumanian", de estado soltero, de nacionalidad armenio, domiciliado en la calle Córdoba mil doscientos treinta y nueve; don Esteban Koe, que firma "E. Koe", casado en primeras nupcias, francés, domiciliado en la calle Anchorena mil cuatrocientos cincuenta y uno; don Alfredo José Adler, que firma "A. J. Adler", de estado soltero, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Río Bamba novecientos cuarenta y cuatro; don René Weil, que firma igual, casado en primeras nupcias, francés, domiciliado en la calle Cangallo seiscientos ochenta y nueve y don Raimundo Horvilleur, que firma "R. Horvilleur", casado en primeras nupcias, francés, domiciliado en el Pueblo de Martínez, Provincia de Buenos Aires, calle Rivera Indarte mil ciento veinte y siete, de tránsito en esta, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes bases: Primero: La Sociedad se denominará "LAS PRODUCCIONES ARTISTICAS ARGENTINAS CRUZ DEL SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" pero usará en todos sus actos la abreviatura "Las Producciones Cruz del Sud, S. R. Ltda.". — Segunda: La duración de la Sociedad será de Diez Años a contar desde la fecha. — Tercera: El domicilio social estará en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes dos mil veinte y cinco, pudiendo ser cambiado por simple resolución de la Gerencia. — Cuarta: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la producción, distribución, importación, exportación, comercio y exhibición de películas cinematográficas y todo lo que concierne a la industria cinematográfica en general, pudiendo celebrar toda clase de contratos, venta o compra de inmuebles o muebles, hipotecarlos o prendarlos, tomarlos y darlos en locación, cederlos, subarrendarlos, organizar la fabricación y venta de sus producciones, abrir agencias en el país y en el extranjero y efectuar todo acto lícito, sin que esta enunciación importe una limitación. — Quinta: El capital social es de Trescientos Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas veinte y cinco cuotas de mil pesos cada una correspondiendo Sesenta cuotas al señor Enrique Lázaro Dreyfus; Cincuenta, al señor Rodolfo Enrique Rosemberg Moërel; Veinte y cinco al señor Luciano Alfredo Augé; Veinte y cinco al señor Norberto Eduardo Luis Augé; veinte y cinco al señor Boghos Arzoumanian; Veinte al señor Esteban Koe; Veinte al señor Alfredo José Adler; Veinte al señor René Weil y ochenta al señor Raimundo Horvilleur. — El capital se encuentra suscripto en su totalidad e integrado en un cincuenta por ciento, debiéndose integrar el saldo a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran y dentro de los quince días de haber sido requerido por el Gerente. — El socio que no aportara el saldo de su cuota, quedará excluído de la Sociedad y perderá todo derecho respecto a las sumas ya ingresadas, quedando sus cuotas a disposición de la Sociedad. — Sexta: Es gerente de la Sociedad el señor Raimundo Horvilleur, quien en este carácter tendrá derecho a percibir un Cuarenta por ciento sobre las ganancias netas. — Todos los actos deberán celebrarse en nombre de la Sociedad, dando cuenta a los otros socios de la realización de los mismos, se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que atañen a la Sociedad, aprobación de balances, inventarios y todo acto que los socios creyeren conveniente o necesario de acuerdo a este Contrato. — Para resolver la compra o venta de inmuebles, permutarlos o gravarlos, se requerirá que así lo resuelvan socios que tengan más de la mitad del capital. — El Gerente tendrá el uso de la firma social. — Séptima: En caso de que fuere necesaria la designación de otro Gerente por así requerirlo las circunstancias, renuncias, fallecimiento, cesación de cuota o cualquier otra causa, se designará otro por una mayoría que represente la mitad del capital, debiendo publicarse e inscribirse tal designación. — Por la misma mayoría se podrá destituir a cualquier Gerente, ya sea contractual, ya sea nombrado por los socios. — Octava: Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de socios presentes, pero aquellas que afecten y comprometan el crédito de la Sociedad, requerirán mayoría absoluta de capital. — Novena: La Sociedad puede efectuar todo acto válido para una persona capaz y entre otros, sin que éste importe una limitación: a) Abrir cuentas corrientes bancarias de carácter mercantil o de gestión, hacer depósitos en Caja de Ahorro o en plazo fijo y extraerlos. b) Solicitar préstamos de dinero con o sin garantías reales o personales hipotecarias a los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires, o bancos particulares o Sociedades o personas y realizar cualquier operación de crédito, prenda, hacer préstamos, otorgar créditos y cualquier otra operación necesaria o conveniente, a los fines de la Sociedad por el término, plazo o amortizaciones, intereses y cuantas otras condiciones o garantías creyere conveniente; c) Recibir dinero en cuenta corriente, endosar letras, pagarés, cheques, vales, órdenes de pago y cualquier otro documento, solicitar permisos de cambio, de exportación o importación, negociarlos, transferirlos, anularlos, liquidarlos, compensarlos y cuanto acto sea necesario de acuerdo a la reglamentación vigente sobre la materia, realizando gestiones ante el Banco Central, Control de Cambios y cualquier otra dependencia que se creare; d) Representar a la Sociedad o a terceros, por sí o por mandatarios, en asuntos o cuestiones con o ante las autoridades administrativas o judiciales o particulares; e) Conferir toda clase de poderes generales o especiales; f) Firmar en nombre de la Sociedad o de sus representados, los actos y contratos necesarios a los fines de la Sociedad y de los mandatos o representaciones que ejerza. — Décima: En cualquier momento, de acuerdo a la marcha de los negocios y con la conformidad de las tres cuartas partes del Capital, podrá procederse a la disolución de la Sociedad, también podrá pedirla un socio, cuando la pérdida ascendiere al cincuenta por ciento del capital y en este supuesto será obligatorio, salvo que los demás resolvieren continuarla en cuyo caso se le abonará a dicho socios su aporte, con deducción proporcional de la pérdida. — Décima Primera: No se disuelve la Sociedad por muerte o incapacidad de los socios debiéndose proceder en tal caso en la siguiente forma: se abonará a los herederos o representantes del o de los incapaces las ganancias del año social de la fecha del deceso más las que correspondieran a los tres ejercicios posteriores y al finalizar el último ejercicio, se devolverá a quienes correspondiere, (la parte que de acuerdo al último balance) la parte que de acuerdo al último balance le pertenezca por capital y reservas, previa deducción de lo que adeudan por documentos o saldos, en cuenta corriente u otro concepto, si ello no se hubiere cubierto con los beneficios. — El representante del socio no tendrá ninguna intervención no podrá tomar decisión alguna ni concurrir a las reuniones, salvo si fuere invitado y sólo tendrá derecho a revisar las cuentas. — Las decisiones se tomarán por los socios que quedaren, aplicando este contrato y en caso de imposibilidad la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Al transcurrir los tres años, automáticamente la o las cuotas de ese socio pasarán a los que quedaren en proporción a sus respectivas cuotas. — Podrán también si hubiere acuerdo con los herederos, adquirir de inmediato esas cuotas por alguno o algunos de los otros socios, en cuyo caso no gozarán del beneficio anterior y se tomará como base el balance más próximo al fallecimiento o incapacidad liquidándose los beneficios en proporción a la fecha del deceso. — Décima Segunda: Con la conformidad de las dos terceras partes de los socios, cualquiera de los componentes de la Sociedad podrán vender o transferir sus cuotas a cualquier persona, teniendo para ello preferencia los demás socios, en igualdad de condiciones o por el valor de las cuotas y las reservas, según el balance más próximo. — Con la misma conformidad podrá ampliarse el capital social con el ingreso de otros socios o el aumento de aporte de los asociados, debiendo hacerse saber por cinco días en el Boletín Oficial y hacer constar en todos sus actos el nuevo capital. — En caso de disminución se procederá en igual forma. — Las modificaciones de capital o el ingreso o retiro de otros socios, no alterará ni el nombre de la Sociedad ni este contrato, salvo en lo que se modifique. — Décima Tercera: El Gerente no podrá ejercer por cuenta propia o ajena o en sociedad, negociación alguna vinculada a la produccion y distribución de películas, salvo expresa autorización que será acordada, cuando no afecte los intereses de esta Sociedad. — Décima Cuarta: Sin perjuicio de los balances periódicos que se estimen convenientes anualmente se practicará un balance e inventario general y previa deducción de un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y de las amortizaciones que correspondan según los máximos de la Ley de Réditos vigente a ese entonces, se destinará la suma que se estime conveniente para amortizaciones extraordinarias o reservas. — El sobrante será considerado ganancia neta y de él se destinará un Cuarenta por ciento para el Gerente contractual, siempre que el mismo haya desempeñado efectivamente el cargo y el saldo se dividirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Si hubiere pérdidas serán soportadas en proporción a las cuotas de los socios, deduciéndose la misma, primero de las reservas y después del capital. — Décima Quinta: Cuando se resolviere o fuere necesaria la liquidación, como así también cuando se aumentare o disminuyere el número de socios o capital, se hará saber por cinco días en el Boletín Oficial y se procederá a su inscripción si fuese obligatorio. — La liquidación la hará el Gerente, debiendo liquidar en la mayor brevedad los negocios pendientes, sin emprender nuevas operaciones, salvo las necesarias a la liquidación. — Décima Sexta: En ningún caso el Gerente podrá comprometer la firma social en operación o fianza alguna ajena a los negocios sociales. — Décima Séptima: Toda dificultad, desavenencia o interpretación que hubiere se salvará aplicando en primer término este contrato y subsidiariamente la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y si no pudiera ser salvada por los socios, se designarán por la mayoría o minoría, dos amigables componedores, quienes antes de entrar a tratar, designarán un tercero para el caso de discordia entre ellos y deberán dar su fallo dentro de los quince días, siendo éste inapelable. — Bastará para formar el Tribunal, la citación por telegrama colacionado y si a los cinco días no se designare por alguna de las partes su componedor, deberá pedirse al Juez de Comercio en Turno de esta Capital, lo haga de oficio, lo mismo en caso que no hubiere acuerdo en la designación del tercero. — Bajo Los Artículos que anteceden, los comparecientes, dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar fielmente con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Andrés Daneri y don Juan F. Giraldo, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe. — Hen. Dreyfus. — R. R. Moerel. — L. Auge. — E. Auge. — B. Arzoumanian. — E. Koe. — A. J. Adler. — René Weil. — R. Horvilleur. — Tgo.: A. Danari. — Tgo.: J. F. Giraldo. — Hay un sello. Ante mí: Ricardo E. España. Concuerda con su matriz que pasó al folio mil trescientos treinta y nueve y queda en el Registro veinte y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Las Producciones Artísticas Argentinas Cruz del Sud, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos numerados correlativamente del un millón cuarenta y un mil trescientos al presente que sello y firmo en Buenos Aires a ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Ricardo E. España. — Escribano. — Entre líneas: cuotas - Vale. — Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1948. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.21 set.-Nº 58.984 v.25 set.

PENELAS HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 3.307. — Primer Testimonio. — Número Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen don Manuel Penelas Lamas, que

firma "M. Penelas", español, casado en primeras nupcias con doña Emilia Noli; don Pastor Penelas, que firma "P. Penelas", casado en primeras nupcias con doña Celina Noli, español; don Eduardo Outeda, casado en primeras nupcias con doña Ofelia Irma Plescia, argentino; don Benito Outeda, de estado casado en primeras nupcias con doña María Dolores Fernández, argentino; don José Fedele, de estado casado en primeras nupcias con doña María Celia Penelas, italiano, doña María Angélica Penelas, soltera, argentina, y doña Nelly Beatriz Penelas, soltera, argentina, todos domiciliados en la calle Rivadavia seis mil ochocientos veinte y uno, mayores de edad, a excepción de la última que es menor de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con el objeto y las condiciones siguientes: Primera: Constituyen los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada para dedicarse a la explotación de un negocio en el ramo de artículos para hombre, en general, sastrería, camisería y sus afines, tomando por base de sus negocios esta Capital Federal, con local establecido en la calle Rivadavia número seis mil ochocientos veinte y uno, sin perjuicio de abrir sucursales donde creyere conveniente. — Segunda: Esta Sociedad se constituye por el término de cinco años contados desde el primero de Julio del corriente año. — Tercera: La Sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "PENELAS HERMANOS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos quince mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en trescientas quince cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales en mercaderías, muebles, útiles y efectos constituídos por el activo de la extinguida sociedad, Penelas Abad y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, disuelta con fecha veinte y tres del corriente, todo de acuerdo al balance practicado al efecto. — Quinta: Ningún socio podrá pedir la liquidación de la casa. — Sexta: Ninguno de los socios abona ni ha abonado llave en ninguna de sus respectivas entradas, por consiguiente tampoco tendrá derecho a pedirla al retirarse de la casa, cualquiera sea la forma en que se produzca. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de los socios señores Eduardo Outeda y José Fedele quienes revisten el carácter de Gerentes, con las amplias facultades necesarias para el desenvolvimiento del negocio no pudiendo comprometerla con fines personales ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Las facultades derivadas de la administración comprenden: Ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, tomar y despedir empleados, fijar sueldos y habilitaciones, celebrar cualquier género de contratos, exigir fianzas, aceptar daciones en pago, verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o dinero, cobrar y pagar deudas, activas o pasivas, realizar operaciones bancarias, en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro Banco oficial o particular, descontar letras de cambio, pagarés, conformes y cualquier otro documento, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras, como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, adquirir, enajenar, ceder o negociar toda clase de papeles de crédito público o privados, girar cheques, con o sin provisión de fondos. La Sociedad podrá adquirir, vender, permutar bienes inmuebles, constituir o aceptar hipotecas, percibir y dar recibos y suscribir los documentos públicos o privados que fuese necesarios, otorgar poderes especiales o generales, para asuntos judiciales o para lo que estimare conveniente y revocarlos y otorgar otros nuevos. Los socios Manuel Penelas Lamas y Pastor Penelas, se reservan el derecho de intervenir, directa o indirectamente, en las compras y marcha de la casa, debiendo ser acatadas, por los socios las indicaciones que hicieren. — Octava: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares las siguientes sumas: el señor Manuel Penelas Lamas, cien pesos, el señor Pastor Penelas, ochocientos pesos, el señor Eduardo Outeda ochocientos pesos, el señor Benito Outeda ochocientos pesos, el señor José Fedele, ochocientos pesos y cada una de las señoritas Penelas trescientos cincuenta pesos, que serán imputadas a gastos generales, debiendo ajustarse esta cláusula a las leyes y decretos que rijan la materia. — Novena: Anualmente el día treinta de Junio se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales y de las utilidades que resulten, deberá destinarse un cinco por ciento para formar el fondo legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. El excedente será repartido en la siguiente proporción: Manuel Penelas Lamas, diez por ciento, Pastor Penelas, quince por ciento, Eduardo Outeda, veinte por ciento, Benito Outeda, quince por ciento, José Fedele, quince por ciento, María Angélica Penelas, diez por ciento, Nelly Beatriz Penelas, diez por ciento, para despido del personal cinco por ciento. Si hubiera pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: En caso de retirarse de la Sociedad cualquiera de los socios los señores Manuel Penelas Lamas y Pastor Penelas tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas del capital del socio o socios salientes durante el término de sesenta días. En ningún caso, las cuotas del socio saliente podrán ser vendidas a otras personas que no sean los componentes de la sociedad. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro hasta la expiración del presente contrato, con la intervención directa o delegada de los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación, sin formalizar nuevo contrato. Si los herederos del pre-muerto, desearen retirar lo que les corresponde, por capital y utilidades, podrán hacerlo, de acuerdo a un balance especial que se practicará al efecto y el importe que arroje dicho balance, le será entregado en ocho cuotas al plazo de seis, doce, dieciocho, veinticuatro, treinta, treinta y seis, cuarenta y dos y cuarenta y ocho meses, de practicado el balance o bien al contado si así conviniera a los socios. En caso de que el pago se efectuase en cuotas éste gozará de un interés del seis por ciento. — Décima Segunda: Si cualquiera de las señoritas Penelas, llegare a contraer matrimonio, el esposo o esposos podrán ingresar a la Sociedad, previa cesión de cuotas, que alguno de los socios quisiere hacer a su favor, con la conformidad de todos los demás decididas por su anticipado. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante el funcionamiento de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por un árbitro único, que será el señor Romualdo Sáenz Escribano Autorizante, sin intervención judicial de ninguna especie. En esta forma dejan constituída la Sociedad "Penelas Hermanos y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose con arreglo a derecho a su fiel cumplimiento. En este estado el señor Manuel Penelas Lamas dice: Que en ejercicio de la patria potestad que ejerce sobre su hija menor de edad doña Nelly Beatriz Penelas, concede a ésta su correspondiente venia y autorización para que pueda ejercer el comercio y formar parte de la Sociedad que por este acto se constituye. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman ante mí y los testigos don Justo Pastor Sosa y don Ernesto Chao, vecinos, mayores de edad y hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Penelas. — P. Penelas. — E. Outeda. — Benito Outeda. — J. Fedele. — María Angélica Penelas. — Nelly Beatriz Penelas. — Justo P. Sosa. — Ernesto Chao. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo Sáenz. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos sesenta y siete de que doy fe. — Para la Sociedad "Penelas Hermanos y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números: un millón sesenta y dos mil ochocientos noventa y tres, un millón sesenta y dos mil setecientos setenta y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.21 set.-Nº 58.988 v.25 set.

"ACHT TEXTIL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.686. — Primer Testimonio: Número Quinientos Noventa: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparece don Teodoro Acht, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano número cuatrocientos treinta, y don Ricardo J. Mantel, argentino, casado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen trescientos treinta, ambos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: — Que constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: El nombre de la Sociedad será: "ACHT TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Ventana tres mil ochocientos cincuenta y dos o donde más adelante determinen los socios, sin perjuicio del derecho de establecer fábricas, agencias y sucursales en el resto de la República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la fabricación de artículos textiles, hilados, tejidos y subproductos y confecciones y a la importación y exportación y compra-venta, en general de esos artículos y de otras mercaderías y frutos o productos, pudiendo hacerlo por cuenta propia o aceptando o concediendo representaciones, pudiendo además desarrollar toda actividad complementaria lícita, sin limitación alguna. — Tercera: Para la consecución de su objeto la sociedad podrá comprar, vender, ceder o de cualquier otro modo adquirir o transferir toda clase de bienes y cosas muebles o inmuebles, materias primas, productos fabricados o en curso de fabricación, constituir, aceptar, extinguir y transferir hipotecas, prendas y toda clase de derechos reales o personales, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía real o personal a particulares, o bancos oficiales o particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional aceptando sus respectivos reglamentos, realizar toda clase de operaciones con los bancos, realizar en establecimientos bancarios o financieros depósitos de cualquier clase y retirarlos, solicitar descuentos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques u otras órdenes de pago contra fondos o en descubierto, librar, aceptar, endosar y avalar letras, pagarés, vales u otros documentos de comercio, celebrar contratos de locación como locador o locatario, aunque sean plazos mayores de seis años, celebrar contratos de locación de servicios, depósito, de sociedad de cualquier clase admitido en derecho, transporte, comisiones, consignaciones, mandatos o cualquier otro contrato lícito comercial o civil que tenga relación con su objeto. — Cuarta: El capital social será de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que son íntegramente suscriptas en la siguiente forma: El señor Teodoro Acht dos mil cuotas, o sean ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, valor neto de las maquinarias de tejeduría que se detallan en el inventario que firmado por ambas partes se agrega a esta escritura y cuyos precios son los de plaza para maquinarias de esa clase y destino, y treinta y cinco mil pesos de igual moneda valor de la materia prima que se detalla asimismo en el inventario adjunto igualmente suscripto por ambas partes. — El señor Ricardo J. Mantel dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, de los que paga en este acto cincuenta por ciento y se obliga a integrar el otro cincuenta por ciento dentro de los ocho días de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de esta escritura. — Podrá disolverse con anticipación en los siguientes casos: a) Después de tres años, si cualquiera de los socios lo pide con previo aviso a la sociedad y sus socios con seis meses de anticipación; b) Resolución de todos los socios de común acuerdo; c) Si lo pide cualquiera de los socios dentro de los noventa días de la fecha de aprobación de cada balance anual, si los resultados demuestran pérdidas del treinta por ciento o más del capital social. — Sexta: La sociedad será administrada por los dos socios conjuntamente en el carácter de gerentes, con todas las facultades que correspondan a ese cargo de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar todos los actos y contratos y firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios o convenientes para las operaciones sociales. Los dos gerentes, de común acuerdo, podrán conferir a terceros poderes generales o especiales o revocarlos, debiendo siempre los poderes ser otorgados para que procedan por lo menos, dos apoderados conjuntamente o un apoderado con uno de los gerentes con excepción de los poderes para actos determinados, o para series indeterminadas de actos de igual naturaleza, y los poderes para representar a la sociedad judicialmente, o para el simple endoso de cheques, giros o documentos para su depósito en las cuentas de la sociedad en los bancos, o para dar recibos de caja. — Para todos estos últimos actos, bastará la firma de un solo gerente o de un apoderado con facultades suficientes. — La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad seguido de la firma de ambos gerentes, o de un gerente y un apoderado o de dos apoderados con facultades suficientes, en estos dos últimos casos para el acto o contrato de que se trate. — La firma social no podrá ser utilizada para operaciones ajenas a la sociedad, ni para garantizar obligaciones de terceros. — Séptima: Ambos socios podrán dedicarse al comercio por cuenta propia y ajena sin otra limitación que evitar perjuicios evidentes a los intereses de la sociedad que constituyen en este acto. — Octava: El treinta de junio de cada año se hará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento en que lo pida un socio. — Se harán sobre los bienes de la sociedad, las amortizaciones usuales en el comercio, o las que resuelvan los socios de común acuerdo, pero no podrán ser inferiores a las establecidas en las disposiciones reglamentarias en vigencia para las sociedades anónimas. — El inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas deberán estar terminados dentro de los sesenta días de la fecha de cierre de cada ejercicio y se registrarán en los libros sociales con constancia de su aprobación dentro de los quince días subsiguientes. — Novena: Las utilidades de la sociedad se repartirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. b) El seis por ciento de interés al capital social en forma preferida y acumulativa. c) El saldo de las utilidades previa deducción de las gratificaciones y participaciones que se confieren a los empleados de la sociedad se distribuirá en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas, serán soportadas en la proporción del capital aportado por cada socio, siendo entendido que éstos no contraen otra responsabilidad que la de sus respectivos aportes. — Décima: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo solicite para tratar las cuestiones de interés de la sociedad. — Todas las cuestiones, se resolverán por mayoría de votos correspondiendo un voto a cada cuota. — Décima Primera: En caso de venta de sus cuotas, los socios estarán obligados a dar preferencia al otro socio en igualdad de condiciones, comunicándole con treinta días de plazo el precio y condiciones que obtengan de terceros. — La transferencia de las cuotas no significa la transferencia del cargo de gerente de la sociedad, si no hay consentimiento de la otra parte. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará funcionando, debiendo los herederos unificar su personería y teniendo derecho los herederos del socio o socios fallecidos a designar el reemplazante en las funciones de gerente. — Décima Tercera: De todas las resoluciones de los socios o de sus observaciones respecto a los negocios sociales, se dejará constancia en un libro de actas que se llevará a ese efecto en la sede social. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión que se refiera a la interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato, será sometido a la justicia ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires. — En todo lo que no esté especialmente previsto regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En este estado los comparecientes autorizan a los doctores Juan C. Mosciaro y Alberto T. Discoli, para que conjunta o separadamente, los representen, realizando todas las diligencias judiciales

necesarias, que conduzcan a la inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio, pudiendo presentar escritos y documentos, notificarse de las resoluciones y retirar el correspondiente testimonio en su oportunidad. — En su Testimonio leída que le fué por mí el Escribano autorizante se ratificaron en su contenido y firman con los testigos del acto que lo fueron los señores don Enrique Villamarín y don Antonio Carlos Trauttenmiller, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Teodoro Acht. — R. J. Mantel. — E. Villamarín. — A. C. Trauttenmiller. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente de un millón ciento sesenta y un mil setecientos veinte y seis al presente sello número un millón ciento sesenta y un mil setecientos veinte y ocho, todos de la serie H, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Carlos A. Blousson. Hay un sello. Entre líneas — estarán — Vale. — E|l.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1948. Secretaría del autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.21 sep.-Nº 58.997-v.25 sep.

VALENTINE ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, y por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la Señorita Etelvina Felisa Valentine, argentina, domiciliada en Basavilbaso Número mil trescientos noventa y seis, Capital Federal y los Señores Walker Hullmann, dinamarqués, domiciliado Santa Fe Número novecientos sesenta y seis, Capital Federal y Bernardo Adolfo Carlos Teodoro Mayer, de origen alemán actualmente apátrida, domiciliado en Arenales Número dos mil setecientos veintiuno, Capital Federal, todos mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas del presente contrato y por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en todo cuanto pudiere no estar previsto en este convenio. — Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la denominación: "VALENTINE ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Capital pesos ciento dos mil. — Artículo Segundo: Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, con sede en la calle Hipólito Yrigoyen Número ochocientos cincuenta, pudiendo abrir sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo Tercero: Del objeto: Exportación de frutos del país en general, artículos manufacturados y semielaborados, importación de materias primas y sus derivados, hierros, aceros, y otros metales, elaborados o no, productos de la industria semielaborados y elaborados, herramientas y maquinarias en general, productos químicos, materiales de construcción de todas clases, equipos de transportes y sus accesorios en general, plantas industriales completas o parciales, papel de toda clase y forma y la materia prima para la elaboración del mismo. La sociedad podrá crear industrias y además podrá realizar todos los actos y diligencias civiles y comerciales que mejor convengan directa o indirectamente al desarrollo y éxito de sus fines, pudiendo importar, comprar, vender, permutar, arrendar bienes inmuebles y muebles, urbanos o rurales, solicitar y aceptar concesiones o licitaciones públicas y privadas. — Actuar por cuenta propia o de terceros, celebrar toda clase de contratos, administrar, adquirir y transferir bienes, incluso inmuebles, por título oneroso, darlos o tomarlos en arrendamiento por más de diez años, aceptarlos o darlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, aceptar, constituir y|o ceder derechos reales y personales, registrar marcas y patentes, celebrar toda clase de operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industria Argentino, Bancos oficiales y particulares de las Provincias de la República, Secretaría y Reparticiones de la Nación y de las Provincias, conforme a las leyes y reglamentos girar contra, abrir y cerrar cuentas de toda clase, girar contra fondos depositados o en descubiertos, librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, hacer pagos ordinarios y extraordinarios, cobrar y percibir, conceder quitas y esperas, dar recibos, cancelaciones, y cartas de pago, hacer novaciones, recurrir ante las autoridades superiores e inferiores, administrativas y judiciales, nacionales, provinciales o municipales, comprometer en juicio, formar participar y|o liquidar sociedades, aceptar, conferir y revocar poderes, otorgar y aceptar escrituras públicas, documentos privados y cualquier otro acto conveniente al objeto social. — La sociedad podrá extender también sus actividades a otras operaciones industriales y comerciales, ya sean de importación o exportación, representaciones, concesiones, mandatos y cualquier otra actividad comercial que los decidan anexarla o ampliarla, así como constituir otras sociedades con entidades y personas. — Debe entenderse que estas facultades son meramente enunciativas y no taxativas o limitativas. — Artículo Cuarto: Capital Social. — El capital social lo constituye la suma de Ciento dos mil pesos moneda nacional, dividido en ciento dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas de la siguiente manera: treinta y cuatro cuotas cada socio, de las cuales integra en este acto cada uno el cincuenta por ciento de las cuotas que suscribe, o sea, la cantidad de diez y siete mil pesos moneda nacional, debiendo integrarse el resto a medida que lo requieran los negocios sociales o cuando así lo resuelvan los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital. — Artículo Quinto: Duración de la Sociedad. — La sociedad se constituye por el plazo de diez años a partir de la fecha, prorrogable automáticamente por períodos de cinco años, salvo aviso en contrario de socios que representen dos tercios del capital social. — En cualquier momento y por acuerdo unánime los socios podrán pedir la disolución de la sociedad, liquidarla, ampliarla o transformarla, sin esperar el vencimiento del plazo. — Artículo Sexto: Designación de Gerentes: Se designa gerentes de la Sociedad a los tres socios, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, debiendo dar cuenta de su gestión en el libro de actas a que se hará referencia más adelante. — Artículo Séptimo: Facultades de los Gerentes. — Los socios gerentes, para el desempeño de la administración y para el mejor cumplimiento del objeto social quedan facultados para la ejecución de todos los actos enumerados en el artículo tres (objeto) pudiendo además, adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, enajenarlos, gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda con o sin desplazamiento, anticresis o cualquier otro derecho real, pactando para cada caso el precio y la forma de pago y los intereses, podrán dar o tomar posesiones, constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, y demás Bancos oficiales y particulares de las Provincias, en cuenta corriente, plazo fijo o cualquier otra forma y extraer total o parcialmente dichos fondos, concertar operaciones de crédito o bancarias que fueren necesarias, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones remisiones o quitas de deudas. Constituir y|o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, y|o cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción del país, por sí o por medio de apoderado, con facultades para promover y|o contestar demandas y reconvenciones de cualquier naturaleza, reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir u otorgar recibos y cartas de pago: Conferir y|u otorgar poderes generales o especiales de cualquier naturaleza y revocarlos, formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con el objeto y la administración social, pedir la quiebra de sus deudores morosos, intervenir en los juicios de convocatorias, quiebras o liquidación sin quiebra de los mismos, y aceptar el pago de liquidaciones en dichos juicios, para constituir a la sociedad en depositaria y para realizar todo cuanto acto fuere conveniente para el objeto social y negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas al giro de sus negocios, ni en prestaciones gratuitas o en garantías personales aunque sean de los socios. — Artículo Octavo: Administración de la Sociedad: La administración de la Sociedad se realizará en la sede social, calle Hipólito Yrigoyen ochocientos cincuenta, exclusivamente no pudiendo ejercerse desde las agencias, filiales, sucursales o locales de venta de la sociedad. — Artículo Noveno: Ausencia de los socios: El socio que deba ausentarse temporaria o definitivamente del país tendrá derecho a designar un apoderado cuya atribución se limitará a la fiscalización de la marcha de los negocios, sin revestir en modo alguno el carácter de representante, ni de intervenir en la administración de la sociedad salvo la aceptación de los otros socios, en la misma forma se actuará en caso de que cualquiera de los socios manifestare o acusare enfermedad propia que le impidiese intervenir personalmente en la administración de la sociedad. — Artículo Décimo: Prohibición a los socios: Ninguno de los socios podrá durante la vigencia de la sociedad dedicarse por su cuenta a negocios iguales o semejantes a los de la sociedad, ni asociarse ni formar parte de sociedades con el mismo objeto sin conformidad expresa de los otros socios. — Artículo Undécimo: Balances: Sin perjuicio de los balances de comprobación de caja, que se confeccionará cada vez que cualquiera de los socios lo pida, anualmente al treinta (treinta) de junio y treinta y uno de diciembre (treinta y uno), se confeccionará el balance general y se procederá a inventariar los bienes sociales. — El balance e inventario será presentado a la consideración de los socios dentro de los treinta días de realizados y se tendrán por aprobados sino mediara oposición dentro de los diez días de conocerse. — Cualquier operación al balance e inventario, será resuelta en la forma más adelante establecida en la cláusula jurisdiccional. — Artículo Duodécimo: Utilidades y pérdidas. — Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán como sigue: cinco por ciento para el fondo de reserva legal y cinco por ciento de reserva especial destinada a cubrir eventuales y el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital integrado sobre la cuota suscripta. — Las pérdidas se distribuirán igualmente en proporción al capital suscripto, o integrado como en las utilidades. — Artículo Décimo Tercero: Disolución: La sociedad se disolverá por vencimiento del plazo y en cualquier momento por acuerdo unánime de todos los socios. — En caso de fallecimiento o interdicción de socios, los socios restantes podrán optar por la disolución de la sociedad o por continuar la misma con los herederos, bajo representación unificada o curador o administrador en su caso. — Se disolverá igualmente en caso de pérdida del cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) del capital. Se disolverá también por cualquiera de las otras causas establecidas en este contrato. — En el caso de incorporación de herederos por el fallecimiento de socios o de representantes por causa de incapacidad de socios, tanto unos como otros, no tendrán intervención en la administración de la sociedad, participando solamente de los resultados de los ejercicios. En caso de no estar conformes con la administración, podrán pedir la liquidación de las cuotas salvo el derecho de los socios restantes de admitirlos en la administración bajo representación unificada. — Artículo Décimo Cuarto: Libros: Aparte de los libros de ley, se llevará un libro de actas donde deberán asentarse todas las resoluciones de los socios por unanimidad, relativas a la marcha, orientación cumplimiento de los objetivos de la sociedad. — Toda resolución asentada en tal forma en el libro de actas deberá ser acatada por los socios. — Artículo Décimo Quinto: Liquidación y partición: La liquidación de la sociedad por cualquiera de las causales enumeradas en el presente contrato estará a cargo del socio o socios que resuelva la mayoría. — En el caso de liquidación de la sociedad del capital y las utilidades si las hubiere o las pérdidas al momento de la liquidación se distribuirán en proporción al aporte de capital integrado. La Partición parcial de los bienes sociales y las utilidades y pérdidas parciales también deberá hacerse en la misma forma en el caso de que se decidiera la liquidación parcial de la sociedad por convenio unánime de socios. — Artículo Décimo Sexto: Cláusula jurisdiccional: En el caso de que los socios no consiguieran unanimidad para resolver las cuestiones que pudieran emerger del cumplimiento o interpretación del presente contrato, someterán sus diferencias a amigables componedores. — El socio o socios que así lo decidieran deberá nombrar la persona a quien designe amigable componedor y lo hará saber a los otros socios, intimándoles nombren la persona que los represente en tal carácter en el término de cuarenta y ocho horas. — Designados los amigables componedores éstos deberán expedirse en el término de ocho días a contar de su designación, si así no lo hicieren o la solución que propusieren no fuera aceptado por cualquiera de los socios, queda éste autorizado a recurrir a los tribunales ordinarios de la Capital e interponer las acciones y reclamar los derechos que considerare le corresponden. — Igualmente someterán los socios sus diferencias a los mismos tribunales de la Capital, sino se efectuarse por los demás socios la designación amigable componedor en el término de cuarenta y ocho horas. De conformidad con los términos y cláusulas del presente contrato, se firma un ejemplar en los sellos nacionales de diez centavos números seiscientos veinte mil cuatrocientos tres, seiscientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco, seiscientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y seis, seiscientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y siete y el presente en Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho. — E. F. Valentine. — W. Hullmann. — B. Mayer. Sobrerraspado: por-domicilio-la-y-u-. — Vale. — Se hace constar que la cláusula quinta del contrato de sociedad, dejando establecido que el término del mismo será de diez años, sin prórroga automática. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.21 sep.-Nº 58.971-v.25 sep.

AVISOS DIVERSOS

CAMEL CHAPUR E HIJOS, S. A.

El Directorio comunica a los señores accionistas que los dividendos del 6º ejercicio, terminado el 30|6|48, están a su disposición en la caja de la sociedad, a partir de la fecha, en las horas de oficina. — El Directorio.

e.21 set.-Nº 58.993-v.21 set.

TALLERES METALURGICOS FAMAG, S. A.

Se hace saber a los Sres. accionistas que el Directorio en su sesión del día 2 del cte. resolvió emitir la serie (20ª) vigésima de acciones ordinarias por un valor nominal de (m$n. 500.000.—) quinientos mil pesos divididas en 5.000 acciones al portador de (m$n. 100.—) cien pesos valor nominal cada una, y que el derecho de preferencia que les acuerda el art. 4 de los estatutos vence el 7 de Octubre próximo. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.20 set.-Nº 58.925 v.22 set.

"EL PUERTO"

Sociedad Anónima, Financiera y Comercial

El Directorio de "El Puerto" Sociedad Anónima Financiera y Comercial, comunica por el término de tres días que se ha señalado el día 15 de octubre como fecha de vencimiento para que los señores accionistas hagan uso del derecho de preferencia para la suscripción de 8 series de v$n. 10.000.—, cada una en acciones ordinarias al portador, debiendo los señores accionistas integrar el 10 % en el momento de la suscripción y el resto cuando lo decida el Directorio. — El Directorio.

e.18 sep.-Nº 58.886-v.21 sep.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Dividendo Final

Se avisa a los señores accionistas que el dividendo final de $ 3.50 m|n. por acción, correspondiente al ejercicio 1947|48 acordado en la última asamblea, será abonado en el escritorio central de la Compañía, Avenida de Mayo 981, los días 23 y 24 del corriente, de las 13 a las 16 horas.

Después de esta fecha se abonará en la Administración, en Avellaneda, Buenos Aires, Septiembre 15 de 1948. — El Gerente.

e.18 sep.-Nº 58.889-v.21 sep.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

Se avisa al público que, por denuncia del señor Carlos Jáuregui en nombre del Banque de la Société Generale de Belgique, según escritura del 21|10|946, pasada ante el escribano Andrés M. Bracuto, han dejado de tener efectos legales los siguientes títulos por un total de no-

venta y dos acciones de este Banco, de v$n. 50.— c|u.; Dos títulos de una acción c|u. Nros., 41973 y 41974, y un título de cinco acciones Nº 28342, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. Trece títulos de cinco acciones c|u. Nros. 18435 al 18438; 26601 al 26604; y 27192 al 27196, y dos títulos de diez acciones c|u. Nros. 12215 y 12303, con cupón número 5 y siguientes adheridos. — Buenos Aires 28 de Julio de 1948.

e.31 jul.-Nº 55.419-v.7 ago.
e.11 sep.-Nº 55.419-v.11 oct.

S. A. MARTRANS ARGENTINA

Se avisa que por resolución del Directorio se ha resuelto emitir la segunda y tercera serie de acciones de $ 4.000.000 m|n. cada una. — Defensa 131, 2º piso. — El Directorio.

e.16 set.-Nº 58.671-v.21 set.

ASOCIACION MUTUALISTA DE PREVISION SOCIAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación pública para el día 6 de octubre, a las 14 y 30 horas, a efectos de contratar la construcción de las obras de ampliación del edificio, sito en la avenida Santa Fe 2630, Capital Federal. Retirar planos y pliegos de condiciones en esta Asociación, Sección Compras, Lavalle 1763, sexto piso, de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1948.

e.10 sep.-Nº L-58.204.-v.21 sep.

CLAVECERIA BIECKERT
Sociedad Anónima
Canje de Acciones

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 20 de setiembre de 1948 y de acuerdo con las disposiciones transitorias de los nuevos estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación el 16 de enero de 1948, se procederá al canje de las 840,000 acciones ordinarias actuales de $ 5.— oro sellado cada una por la nueva emisión de 140,000 acciones ordinarias de $ 100 moneda nacional cada una, distribuyendo una acción de los nuevos valores por cada seis acciones de las actualmente en circulación. Los importes de cualquier fracción inferior a $ 100 moneda nacional que de la conversión resulten a favor de cualquier tenedor serán abonados al mismo en efectivo. El canje se efectuará contra presentación de los títulos en circulación en el local de la sociedad, Avenida San Juan 3334, Buenos Aires, todos los días hábiles de 15 a 17 horas. — El Directorio.

e.10 sep.-Nº 59.165-v.27 sep.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre del señor Teodoro Liptak. Expediente número 23.112-44.

Permiso de Cateo. — Señor Director de Minas y Geología: Teodoro Liptak, húngaro, mayor de edad, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Sarmiento 559 (Esc. 160|163. 9º piso), al señor Director respetuosamente digo: Que deseando efectuar trabajos de exploración en busca de minerales de primera y segunda categoría, en terrenos de propiedad fiscal, no cercados, labrados ni cultivados, en el Departamento Minas del Territorio Nacional de Neuquén, Fracción "B", Sección XXXIII, Lote 25, vengo a solicitar se me conceda el permiso correspondiente para cuatro unidades de medida, el que, de acuerdo al croquis adjunto, se ubicará en la siguiente forma: tomando como punto de partida la confluencia de los arroyos Huaraco y Malal Caballo, que se designa con la letra "A", se medirán Cinco mil metros en línea recta hacia el Este hasta llegar al punto "B". De los puntos "A" y "B" y hacia el Sud, se medirán cuatro mil metros hasta llegar a los puntos "C" y "D" respectivamente, encerrando así una superficie de Dos mil hectáreas equivalente a las cuatro unidades que solicito. Declaro que los elementos de trabajo que emplearé serán los comunes y ordinarios para esta clase de operaciones y cuatro peones dirigidos por el suscripto. — Declaro asimismo que excluyo de la exploración todas aquellas sustancias que, en la zona que solicito, hayan sido reservadas por el Estado, como así también las sustancias de aprovechamiento común. Por lo expuesto, pido al señor Director se digne acordarme el permiso que solicito, previo el cumplimiento de los trámites legales. — Otro Sí Digo: Que autorizo al Dr. Armando Ossola, con domicilio en el indicado más arriba, y que firma esta presentación, para proseguir los trámites de este permiso de cateo con todas las facultades de ley. — Es Justicia. Fdo.: Teodoro Liptak. Armando Ossola. Recibido en mi Oficina hoy veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las doce horas diez minutos. Acompaña croquis. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas adsto. — Diciembre 26 de 1944. — Informe Registro Gráfico e Ins. Minera. Fdo.: José M. Noceti. Encargado Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de cateo para sustancias de la 1ra. y 2da. Categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, el carbón, la asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento de Minas del Territorio Nacional del Neuquén en terrenos que según manifestación del interesado son fiscales. La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 5 de la Fracción C y 25 de la Fracción B, Sección XXXIII, del Departamento y Territorio mencionados, de conformidad con lo solicitado a fs. 1. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o permiso de cateo en trámite o concedido a menos de 2.000 metros del presente. — Registro Gráfico, Junio 22 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estos actuados que se han cumplido los requisitos técnicolegales tendientes al registro de la solicitud de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 36, sin que se hayan producido obstáculos que se opongan al mismo. — En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Junio 3 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal, Jefe de Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 657-48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Registrado bajo el Nº 4.017, folio 315 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Teodoro Liptak. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.11 sep.-Nº 58.313-v.22 sep.

NUEVAS TRANSFERENCIAS
LEY No. 11.867

"A"

Se hace saber por el término de ley que don Mata Mines, domiciliado en la calle Lincoln 470, San Martín, Buenos Aires, vende y transfiere la fábrica y tejeduría de lana y anexos que tiene instalada en la calle Medina 2531 de la localidad de Sáenz Peña, San Martín, con administración en la Capital Federal AZCUENAGA Nº 343, como aporte de capital a la sociedad a constituirse con sede en la Capital Federal calle Azcuénaga 343, con el rubro "Malvintex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Capital Federal Azcuénaga 343. Escritura ante el escribano Horacio E. Rossi, Diagonal Roque Sáenz Peña 616, escritorio 602, Capital Federal, ante quien deberán formularse reclamaciones. — Buenos Aires, Setiembre 7 de 1948.

e.21 sep.-Nº 59.044-v.25 sep.

Avisa Emilio Fernández Corujo, con oficina Paraná 190, 38-8595, que Manuel V. Gorosito, Elvira de Gorosito venden a Srtas. Luisa M. Piselli y María E. Limpe Lizondo, su despacho pan ARENGREEN 1399, libre toda deuda. Reclamos ley y dom. contr. m. neg. y m|ofic.

e.21 sep-Nº 59.003-v.25 sep.

Avisan V. A. Luchetti y Cía., martillepúblicos, oficinas Tellier 1711, que Emilia Vera de Palazzolo, con domicilio en Araujo 1296, vende a Amadeo A. Noya con domicilio Andalgalá 2457 el negocio de despacho de pan de ARAUJO 1296, reclamo de ley en nuestras oficinas.

e.21 sep.-Nº 59.025-v.25 sep.

Al comercio: aclaran Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, oficinas "La Unión Panaderil", Cangallo 2170, que los vendedores del negocio de panadería mecánica, fábrica de masas, elaboración y venta de helados y elaboración de emparedados denominada "Flores Porteñas", sito AVENIDA RIVADAVIA 3123|29, son los Sres. José Manuel Salgado Rodríguez y Carmen Creo Viuda de Creo y no el primero de los citados solamente como se ha publicado con anterioridad. Compradores: Agustín Riposo Gómez y Andrés Matamalas.

e.21 sep.-Nº 59.015-v.25 sep.

"B"

Eliseo Nieto, martillero y corredor público, avisa que: Miguel Bonelli vende a Benedicto Rossini, su negocio de despacho de pan, ubicado en BALBASTRO Nº 841, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley, en mi oficina Cochabamba 1854, J., T. E. 23-5405.

e.21 sep.-Nº 58.966-v.25 sep.

Juan Zalabowski vende negocio de lechería al señor Andrés V. Peñalba, calle BELGRANO 3613, domicilio partes. Reclamos ley en la misma.

e.21 sep.-Nº 58.992-v.25 sep.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Benigno Strano y Carlos Lagiliata, venden a Francisco, Antonio y Angel Sobral, negocio café, bar, billares, calle BELGRANO 3901, sus domicilios. Reclamos n|oficinas.

e.21 sep.-Nº 59.010-v.25 sep.

M. Fernández, martillero público, oficina Entre Ríos 730, 38-7565-1474. Avisa Juan Fotasnik vende a José Bersi su despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito BRASIL 3201. Sus domicilios reclamaciones ley.

e.21 sep.-Nº 58.976-v.25 sep.

Avisa, M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537. p. 2 "A", que: Esteban Puente vende a Celestino José Martínez, su parte mitad del negocio de pizzería y heladería, que en sociedad de hecho con el mismo tiene en FRANCISCO BEIRO 5268, domicilio de las partes. Reclamos de ley a mis oficinas.

e.21 sep.-Nº 59.020-v.25 sep.

"C"

Avisa M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, p. 2 "A", que: Narciso López Prieto y Atilio Moauro venden a Héctor Hugo Orcinoli y Nicolás Porchia, su negocio de pizzería y rotisería: CORRIENTES 3502, domicilio de las partes. Reclamos a mis oficinas.

e.21 sep.-Nº 59.028-v.25 sep.

Miguel Leone, rematador público, Paraná 592, notifica que con su intervención, doña Josefina Barcala de Sobral vendió su negocio de bordados y lencería, sito CALLAO 1455, a Antonio Angel Lastra. Reclamos y cuentas a cobrar ley 11.867, en el negocio donde las partes constituyen domicilio.

e.21 sep.-Nº 59.013-v.25 sep.

En cumplimiento de lo dispuesto por Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco días que la Sociedad "Noblée & Leleu, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital $ 500.000, con domicilio en esta ciudad calle CANGALLO 380, piso 7º, cuyo objeto es la explotación del ramo de lanas y frutos del país, compra y venta, consignación y exportación, se disolverá haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Enrique Constante Julián Noblée, domiciliado también en la calle Cangallo 380, piso 7º. Notificaciones de ley al escribano señor Alberto A. Feraud, en su oficina Av. Pte. Roque Sáenz Peña 760.

e.21 sep.-Nº 59.000-v.25 sep.

M. Fernández, martillero público, oficina Entre Ríos 730, 38-7565-1474, avisa Alfredo Fernández y Cipriano Cuesta venden a Gervasio Río y Alejandro y Antonio Grattaroli su café, bar, billares, sito CASEROS 3699. Sus domicilios reclamos ley.

e.21 sep.-Nº 58.973-v.25 sep.

"CH"

M. Fernández, martillero público, oficina Entre Ríos 730, 38-7565-1474, avisa Francisco Blanco vende una parte mitad a Antonio Kulczyk de su negocio de restaurant parrilla CHILE 1794. Sus domicilios reclamos ley.

e.21 sep.-Nº 58.974-v.25 sep.

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficinas Paraná 190, T. E. 38-8595, que el señor Manuel Curras vende al señor Juan Modrich su negocio hotel alojamiento, situado CHARCAS 1929, libre toda deuda. Reclamos ley 11.867 y dom. contrato mismo hotel y m|oficinas.

e.21 sep.-Nº 59.006-v.25 sep.

"G"

Juan Juric vende a Angel T. Tilbes y Pedro Casado, su negocio de café bar, situado GUAMINI 4936|40, domicilio de los contratantes. Reclamos al mismo negocio término ley.

e.21 sep.-Nº 59.061-v.25 sep.

Casimiro Anisko vende negocio de lechería a señora Leticia B. de Ramos, GIBSON 4154, domicilio partes. Reclamos de ley en la misma.

e.21 sep.-Nº 58.991-v.25 sep.

"I"

Juan C. Marino, martillero, con oficinas en José E. Uriburu 278, donde las partes constituyeron domicilio, avisa al comercio que la venta hecha por don José María Caneda a Dª María Cándida Torano de Lisi del negocio de casa amueblada de la calle BERNARDO DE IRIGOYEN 557, piso 1º, ha quedado sin efecto por así haberlo resuelto las partes, quedando en consecuencia nuevamente a cargo de la misma su antiguo dueño don José María Caneda. Buenos Aires, Septiembre 16|948.

e.21 sep.-Nº 59.033-v.25 sep.

"L"

Avisan al comercio Prieto y Cía., martillero púb., con of. en V. Cevallos 150, T. E. 37-1152, que José Hermida y Francisco Hermida venden a Miguel Aiello su negocio de bar y restaurant sito en la calle LORIA 2305 esq. RONDEAU, dom. de ambas partes. Rec. de ley en nuestras of.

e.21 sep.-Nº 59.047-v.25 sep.

Se avisa que Manuel Castillo vende a Auto Palas el negocio de taller mecánico para automóviles y afines ubicado en la calle LOS PATOS 2577. Domicilio del vendedor, Los Patos 2577. Domicilio de la firma compradora, Tucumán 2027, donde deberán efectuarse los reclamos correspondientes a la Ley número 11.867.

e.21 sep.-Nº 59.049-v.25 sep.

"P"

Se hace saber por cinco días que Félix Garuzzo vende a los señores Francisco Castro, Ceferino Emilio Barral y José María Ares, su negocio de restaurant y bar de la calle PAMPA 685. Domicilio vendedor. Pampa 685. Domicilio compradores. Australia 2073. Intervienen los martilleros Osvaldo I. Blanco y Enrique P. Barchiesi con oficinas en la calle Independencia 933.

e.21 sep.-Nº 59.032-v.25 sep.

M. Fernández, martillero público, oficina Entre Ríos 730, 38-7565-1474, avisa Francisco, Abelardo, María, Clara y Rosa Mirás venden a Francisco Mirás Alonso su despensa vinos y cervezas envasadas, sito PAVON 3399. Sus domicilios reclamos ley.

e.21 sep.-Nº 58.975-v.25 sep.

"R"

Rafadol S. R. L., se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva Jurado y Romano, dedicada al ramo de compra-venta, de importación y exportación de mercaderías. Ambas sociedades con domicilio en RECONQUISTA 331, escritorio 138. Reclamos de ley al abogado Dr. A. M. Barry, Talcahuano 638, 3, B.

e.21 sep.-Nº 59.050-v.25 sep.

Leopoldo Pérez vende a Manuel García su negocio restaurant y anexos, sito RIVADAVIA 7844, domicilio de las partes. Reclamos al mismo negocio término ley.

e.21 sep.-Nº 58.999-v.25 sep.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que "Hotel Restaurant Genovés, Martínez, Sanz y Cía., Soc. de Resp. Ltda. Cap. 100.000", vende a Amelio Vertua, Arturo Repetto y Delio Nicolino Quintino Brignole, el ne-

gocio de hotel y restaurant, denominado "Genovés", sito en esta ciudad, calle RIVADAVIA Nº 2451|55, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.21 sep.-Nº 58.990-v.25 sep.

"S"

Se hace saber: que Rodríguez y Cía. vendo a Perosio y Elena el negocio de despensa, sito en SAN MARTIN 685, de esta ciudad. Pasivo a cargo vendedores. Reclamos al suscripto Pellegrini 359, donde constituyen domicilio legal. —S. Peña, Chaco, Septiembre . de 1948. — Carlos A. Lesca, Escribano.

e.21 sep.-Nº 58.987-v.25 sep.

"T"

M. Fernández, martillero público, oficina Entre Ríos 730, 38-7565-1474, avisa: Selecio Alonso y Manuel Fernández Pérez venden a José Costa y Gumersindo Martínez, su café - bar, billares, cancha de bowling, denominado Select, sito TRIUNVIRATO 4619. Sus domicilios. Reclamos ley.

e.21 set.-Nº 58.977-v.25 set.

Al comercio, Manuel Bello y Luis Dorado venderán libre de acreedores negocio de panadería mecánica y repartos, establecido calle TERRERO número 2150, domicilio vendedores, a Leandro Osvaldo Naveira, Antonio Soengas y Enzo Montescrin, domiciliados en Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Vieytes 1355, Capital.

e.21 set.-Nº 58.978-v.25 set.

Avisa Alfredo Carlos Garófalo, martillero público, Alsina 477, piso 1º, donde se domicilian las partes, que vende al señor Carlos Rubén Feigues, su fábrica de perfumes sita en TUCUMAN 1955. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.21 set.-Nº 58.989-v.25 set.

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficinas en la calle Paraná 190, T.E. 38-8595, que doña Irma J. Vda. de Meijide vende a don Italo Mataloni, su negocio de pensión sito en la calle TALCAHUANO Nº 78, 5º piso, Dep. J e I, libre de toda deuda, reclamaciones de Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en la misma pensión y en mi oficina.

e.21 set.-Nº 59.002-v.25 set.

"Y"

A. J. Gauna, martillero público, con oficinas Uruguay 560, escr. 31, avisa que: con fecha 16 de mayo del 1947, María A. Frugoni de Durán vendió a María Elena de Madi, el negocio de pensión sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 910, piso 1º A. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.21 set.-Nº 59.011-v.25 set.

ANTERIORES

"A"

Ante el Escribano que suscribe el Sr. Alejandro Rascher, vende libre de todo activo y pasivo la llave del negocio de sastrería, sito en la AVENIDA DEL TEJAR 4059, al Sr. Roberto Calviño Balay. Domicilio de las partes, Esmeralda 61, Capital. A. Alberto Calviño, Esmeralda 61, Capital.

e.17 sep.-Nº 58.750-v.22 sep.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Juan Francisco Oderiz y Martín José Oderiz, venden a José María Suárez, negocio lechería y productos de granja, calle AVELLANEDA 4324, sus domicilios. Reclamos n|oficinas.

e.17 sep.-Nº 58.748-v.22 sep.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, Capital, T.E. 38-1766, que Víctor Acasuso vende a Emilio Fernández y José Ramón Fernández el negocio de confitería y despacho de bebidas alcohólicas, situado en esta Capital, AVENIDA PRESIDENTE FIGUEROA ALCORTA Nº 3009 esquina JUEZ ESTRADA Nº 2404, domicilio de los contratantes. Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, Capital.

e.17 set.-Nº 58.779 v.22 set.

Se avisa la disolución de la sociedad colectiva "Osvaldo Javier Larrañaga y Jorge Adalberto Reiner", constituída por dichas personas y establecida en AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA 720, piso 9 "E", para la compraventa de alhajas y aparatos destinados a la radiotelefonía bajo el rubro "Le Roi", y que el socio Osvaldo Javier Larrañaga se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos Dr. Julio J. Magee, Esmeralda 582, piso 12, domicilio partes.

e.18 set.-Nº 58.823 v.23 set.

Guillermo R. Castiglione avisa que ha vendido su parte mitad indivisa que le corresponde, en el negocio de fiambrería sito en la calle AVENIDA BELGRANO número 2158 de esta Capital al señor Salvador Castiglione, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos en el negocio.

e.16 set.-Nº 58.698 v.21 set.

Juan José Amodio, martillero público, oficinas Pozos 405, T. E. 48-6580 y 8872, avisa: José Collar vende a las señoritas Luisa Aidée y Dorila Rodríguez su negocio de despacho de pan y venta de helados situado en la Av. JUAN B. JUSTO Nº 3951, capital, domicilio de las partes. Reclamos de Ley 11.867 en mis oficinas.

e.16 set.-Nº 58.640-v.21 set.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que Manuel Rey y José Rey venden a José Abuin, José Fernández, Anastasio Alvarez y Jesús Alonso el negocio de café, bar y billares ubicado en esta capital, AVENIDA CHICAGO Nros. 7296 al 7300, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.16 set.-Nº 58.672-v.21 set.

Avisan: S. García Polledo & Cía., balanceadores, martilleros públicos, oficinas Moreno 1836, T. E. 37-2616, la Sra. Estela Ercoli de Ostera, vende a los Sres. Pío Ricardo Rimotti y Andrés Seoane, libre de gravamen su negocio de bar, billares, restaurant, expendio bebidas alcohólicas, AVDA. SAN MARTIN 5670 esquina HELGUERA. Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

e.18 set.-Nº 58.822 v.23 set.

Comunícase por cinco días que Julián Iribarren, domiciliado Santa Fe 1299, vende a la Sociedad "Méndez y Vila", con domicilio calle Arenales 2240, su negocio de farmacia "San Nicolás", sito AVENIDA SANTA FE Nº 1299 esquina TALCAHUANO. Interviene escribano Miguel Pando, Avenida Roque Sáenz Peña 636, 4º pº, para los reclamos de ley.

e.18 set.-Nº 58.820 v.23 set.

Al comercio: German Fraga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Pola 735, avisa: Damacio Sayavedra vende a Pedro Eliseo Scovenna, negocio despensa calle AQUINO 5238, domicilio partes. Reclamos ley mi oficina.

e.18 set.-Nº 58.852 v.23 set.

Francisco Miranda vende a don Raúl Rasu, el negocio de tienda y mercería denominado "La Camila", sito en la calle ACHA 4908, donde ambas partes constituyen domicilio legal. Interviene escribanía Buttini, Avda. R. S. Peña 615. Buenos Aires, Septiembre 15 de 1948.

e.18 set.-Nº 58.848 v.23 set.

Se hace saber que el señor Rafael del Cueto, cede y transfiere al señor Domingo Luciano Pettinato, todos los derechos y acciones que le corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Del Cueto y Pettinato Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se dedica a la fundición, fabricación y comercialización de artículos sanit-rios y afines, con domicilio en esta Ciudad en la calle AVENIDA RIESTRA 1633, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Domingo Luciano Pettinato. Reclamaciones por el término de ley, ante el escribano Marcos Uman, con domicilio en la calle Lavalle 1515, 2º piso, donde las partes constituyen domicilio.

e.18 set.-Nº 58.847 v.23 set.

Grandes Despensas Argentinas, S.A., domiciliada en Canalejas 753, vende a Félix Maldonado e Isaías Martínez, domiciliados en la calle Nueva York 3683, el negocio de despensa sito en AVENIDA FRANCISCO BEIRO 4285, libre de pasivo. Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, Bartolomé Mitre 430, esc. 450.

e.18 set.-Nº 58.843 v.23 set.

Avisan: José Martínez y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Lorenzo Pérez de la Fuente y José Alvarez Castro, venden a Delfín Alvarez, Constantino Mato y José González Quintas, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito ALVAREZ THOMAS 96|100 ESQ. CONCEPCION ARENAL. Domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

e.18 set.-Nº 58.815-v.23 set.

Manuel Antonio Vera martillero público oficinas Sarmiento 1750 avisa: Kourken Ghiragossian vende a José Morell y Damián Dos Lauro Canau su bombonería AVENIDA CORRIENTES 751 (frente) domicilio contratantes. Reclamos ley en mis oficinas.

e.18 set.-Nº 58.798-v.23 set.

Se hace saber por cinco días que la sociedad de hecho "Jesús y Manuel González", formada por los socios Jesús Celestino González y Manuel Roberto González, por constitución de la sociedad de capital e industria "González Hnos.", formada por los expresados como capitalistas y el señor Manuel Fernandes Vilas como industrial, aporta y transfiere a la nueva sociedad la totalidad del activo y pasivo que forma el negocio de panadería y fábrica de masas de la calle AVENIDA QUIRNO COSTA 3701. Domicilio de las sociedades y de las partes en el expresado, donde se harán los reclamos de ley.

e.18 sep.-Nº 58.864-v.23 sep.

Se avisa al comercio por cinco días, que don Joaquín Minguillón y Ana Joaquina Minguillón, domiciliados en la Avenida Santa Fe Nº 1310, venden a don Antonio Di Leva Belgiorno, domiciliado en Arenales 3135, el negocio de objetos de arte y regalos sit en la AVENIDA SANTA FE Nº 1310. Reclamaciones de ley: Escribano Federico G. Luckhaus, calle Florida 336, domicilio constituído por las partes.

e.18 sep.-Nº 58.885-v.23 sep.

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37 - 4936, avisan que Fernando Baldoni vende a Juan Font, negocio de café y bar, sito en la calle ASAMBLEA 96|100, esquina SENILLOSA, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

e.20 set.-Nº 58.912-v.24 set.

Santa Magdalena, S. R. Ltda., con empresa de construcciones, sita en la calle AGÜERO 415, cede, vende y transfiere, libre de todo gravamen, activo a Chacofi, Compañía Chaqueña de Construcciones y Finanzas, con domicilio en Agüero 415, No existe pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley a Isidoro Pustilnick, Lavalle 710, piso 2º "A" T. E. 31-7304.

e.20 set.-Nº 58.962 v.24 set.

Mauricio Rueda, escribano público, informa: Que con su intervención, don Pablo Chrtan venderá el activo de su negocio de fonda instalado en ésta, calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 1036, domicilio partes, a don Juan Stefanovich. Reclamos a mi escribanía en PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (CHACO), calle 25 de Mayo 552.

e.20 set.-Nº 58.961 v.24 set.

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37 - 6293, que: Jesús Taboada vende a Constantino Brea, Aniceto Damián Zárate y Angel Blanco, su restaurant, bar, parrilla denominado "América", calle AV. SANTA FE Nº 4635, domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.

e.20 set.-Nº 58.924-v.24 set.

Se hace saber que don Alberto Bleuler vende a don Oscar Hynek, su negocio de taller de modelos para fundición, sito en la calle ALAGON 50, Capital Federal. Reclamos de ley en el domicilio de las partes, en la misma calle Alagon Nº 155.

e.20 set.-Nº 58.896-v.24 set.

"B"

Al comercio: con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle BEAUCHEF números 1756/58. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: Benito Ambros y José María Folgueira. Beauchef 1756. Compradores: Simón González, Juan Liberato Díaz, Rinaldo Aladino Tarabusi, Francisco Geremía y Alfredo Faustino González, Rojas 1285.

e.16 sep.-Nº 58.607-v.21, sep.

Juan Ziabris vende libre de todo gravamen y deuda al señor José Alen, su negocio de "venta de vinos", sito esta Capital, calle BOLIVAR Nº 843, domicilio de las partes y reclamos de ley.

e.16 sep.-Nº 58.611-v.21 sep.

Miguel A. S. Soprano, balanceador y martillero público, oficinas Uruguay número 435, 3er. piso, Dto. "F", T. E. 37-2197, avisa que con su intervención Jesús Viña, Roberto Viña, Jesús Viña (h.) y Dora Viña, únicos componentes de la sociedad de hecho que gira en plaza, bajo el rubro de Jesús Viña e hijos venden a Jesús Viña e Hijos, Soc. de Resp. Limitada (en formación), su negocio de fábrica de escobas y venta de artículos para limpieza, sito BAHIA BLANCA Nº 1238, domicilio de partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.17 sep.-Nº 58.771-v.22 sep.

Antonio Rey, martillero público, avisa que José Drajer vende a Octavio González y José Rubio su hotel pensión BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1067; reclamos de ley y domicilio de las partes mis oficinas, Lavalle 539, 1er. piso.

e.17 set.-Nº 58.719-v.22 set.

Avisan, Roy & García, comis. y bal., oficinas Lavalle 406, piso 5º, que Carlos Delgado vende a la señora Ada La Porta de Cavaliere, todas las existencias, muebles y útiles de su casa alojamiento, sita BELGRANO 976 piso 1º, domic. partes. Recla. ley n|oficinas.

e.18 set.-Nº 58.801-v.23 set.

Ley Nº 11.867. — El escribano Antonio J. Llach, con oficina en la Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 699, piso 5º, hace saber que por escritura a otorgarse ante él, en el Registro Nº 160 a su cargo, se disolverá totalmente la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "Liberti Hermanos", dedicada al ramo de importaciones, exportaciones y representaciones en general, con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, calle BRANDZEN Nº 456, constituida por doña Gemma Colomba Rita Liberti o Liberti y Amadesi de Adorni, don Atilio César Liberti o Liberti y Amadesi, doña Beatríz Colomba Liberti o Liberti y Amadesi de Dighero y don Emilio Mario Liberti o Liberti y Amadesi, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, la nueva sociedad de responsabilidad limitada que por acto simultáneo a otorgarse ante el mismo escribano y bajo el rubro de "Liberti Hermanos". Sociedad de Responsabilidad Limitada, y con el mismo domicilio indicado, constituirán los nombrados señores doña Gemma Colomba Rita Liberti o Liberti y Amadesi de Adorni, don Atilio César Liberti o Liberti y Amadesi, doña Beatríz Colomba Liberti o Liberti y Amadesi de Dighero y don Emilio Mario Liberti o Liberti y Amadesi, y el doctor Mario Emilio Cambiaso o Cambiaso y Liberti. Reclamaciones dentro del término de ley, en el mencionado domicilio de dicha sociedad. — Buenos Aires, Setiembre 14 de 1948.

e.18 sep.-Nº 58.870-v.23 sep.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que Inocencio Díez y Avelino González venden a Juan Bagés y Darío Baldacci, neg. café, bar y billares, BOEDO 1993 esq. a la de RONDEAU 3602|08, domic. partes. Reclam. ley mis oficinas.

e.20 set.-Nº 58.932 v.24 set.

Gómez Ramos & Cía., ofic. F. Lacroze 2342, avisan: Aldo Camera vende a Valentín Natalio Piazzale y Angela González de Piazzale, despensa, BAIGORRIA 3109, Cap., domic. partes. Reclamos n|oficinas.

e.20 set.-Nº 58.952 v.24 set.

"C"

J. Pedro Vizzi & Cía., Sarmiento 1614, 35-9421, avisan: Antonio Domingo Rafael Maresca vende a María Naistat de Glaz, negocio venta de artículos para bebés, denominado "Baby", CARLOS CALVO 4287, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

e.16 set.-Nº 58.692 v.21 set.

Al comercio: Oficinas Cayo y Cía., bal., avisa que ha quedado sin efecto la venta del neg. café, billares, calle CORDOBA

Nº 4302, que el Sr. Agustín Lema vendiera a los Sres. Armando Lemos y Agustín Vacca. Dom. partes, mismo neg. Recl. term. Ley n|oficinas.

e.17 sep.-Nº 58.769-v.22 sep.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Salomón Baruch Iofe vende a José Svetliza su negocio carnicería calle CUENCA Nº 681. — Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364. — (Se publica nuevamente por error).

e.17 set.-Nº 58.703-v.22 set.

Diego Falces, mart. pco., Salta 306, 4º, 37-2467, avisa al comercio que Arsag (Antonio) Vahedzian vende su negocio de tienda y mercería CUENCA 2228, Capital, al señor José González. Domicilio de partes en el negocio, reclamos de ley en mis oficinas.

e.18 set.-Nº 58.845 v.23 set.

Se hace saber por el término de cinco días que: Hilanderías Iguazú, S.R.L., representada por su socio gerente don Jaime Cheb Tarrab, con domicilio en Cabildo 2423, vende a O.D.I.T.A., S.R.L. en formación, representada por su socio gerente don Isidoro Orden, con domicilio en Rosetti 1542, un equipo de hilar lana cardada de la hilandería sita en 4 de Febrero y J. M. Campos, Villa Zagala, San Martín y cuya administración gira en la Capital Federal, CABILDO 2423. Reclamos de ley: Corrientes 222, 5º piso, Capital.

e.18 set.-Nº 58.856 v.23 set.

Haydée Matilde Lapasta, de Bongiorno, vende el activo y pasivo y derechos de locación de su negocio de bazar sito en la calle CORDOBA 1689, a María Luisa Pereyra de Tesione. A los efectos de las reclamaciones de ley dirigirse al Dr. Humberto Barraza, Rodríguez Peña 1040, donde las partes constituyen su domicilio a tales efectos.

e.18 set.-Nº 58.804-v.23 set.

Se comunica que don Máximo Konigsberg y Albina Lydia Iglesias, domiciliados legalmente en la calle Colpayo 123, venden a don Oscar Floreal Ariza, domiciliado en la calle Rosario 496, libre de todo gravamen, su negocio de garage instalado en la calle COLPAYO 123, de esta Ciudad. Escritura y reclamo ante el escribano Jorge A. Liddle, calle Cangallo 439.

e.18 sep.-Nº 58.873-v.23 sep.

Se hace saber que, por ante el escribano público Amaranto C. Fraga, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, escritorios 724|30, don Abraham El Hares, con domicilio en calle Cánning 674, vende a don José Abraham Chaud, libre de pasivo, el negocio de mercería establecido en CANNING 674. Reclamos en la escribanía donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948.

e.18 sep.-Nº 58.882-v.23 sep.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo a los señores Ceferino Iglesias, Ramón Gerpe López, Jesús García, José María Rojo, Ramón Padilla, Ricardo Espasandin y Jesús Naya (Iglesias, Gerpe y Cía., sociedad en formación), mi negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital calle CERRITO número 1217|21. Reclamaciones de ley ante el escribano don Carlos A. Blousson, Bernardo de Irigoyen Nº 330, 4º piso. Vendedora: Nora Demerengo de Brivet. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1948.

e.18 sep.-Nº 58.887-v.23 sep.

Se avisa que Juan Barder, domiciliado Cabildo 2630, vende a Joaquín Iribarren, domiciliado Rivadavia 682, San Martín, la confitería, fábrica de masas y venta de helados instalada CABILDO 2630. Reclamos de ley, a escribano Oscar M. Noriega, Avda. Pte. Sáenz Peña 628.

e.20 set.-Nº 58.923-v.24 set.

Avisamos por cinco días, que la "Sedería José", en la calle CUENCA 2820, de propiedad de Salomón Saied e Hijo, se vende a "Pérez Hnos. y Arazi, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación. Reclamos el escribano José Roberto del Río, en Cuenca 2820, donde las partes constituyen domicilio.

e.20 set.-Nº 58.894-v.24 set.

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros, Avda. de Mayo 1161, avisa: Ramón López Guerra, Jesús Lovelle y Ramón López Osorio, venden a Enrique Castelo, neg. desp. comest. bebid. alcoh. copeo, CARLOS CALVO 2700, esq. JUJUY, domicilio de ambos.

e.20 set.-Nº 58.936 v.24 set.

Avisan José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que Miguel Piloñeta y Esaro Giunti venden a Manuel Villar y Florindo Granecella, despacho de comestibles por menor, bebidas envasadas y despacho vinos y cervezas por copas, sito COLODRERO 3501, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.20 set.-Nº 58.963 v.24 set.

"CH"

Pascasio Sancio, corredor y martillero público nacional y provincial, oficina en Villa Madero (Matanza), calle Gral. Pedernera Nº 1075, T. E. 652-0366, avisa al comercio: que con su intervención ha vendido el negocio de café y bar, establecido en la Capital Federal, calle CHILABERT Nº 6999, ESQ. GRAL. PAZ, de propiedad del Sr. Julio Fernández, a los Sres. Adolfo Alvarez y Gustavo Alejandro Eleodori. Vendedor mismo neg. comp. Pieres 386, ña 616, escritorio 602 y José Savransky, Cap. Recl. de ley mis oficinas.

e.17 sep.-Nº 58.738-v.22 sep.

Comunícase la disolución de la Sociedad Colectiva de hecho "Pedro, Martins y Guerrero", propietaria de la panadería "La Cooperadora", calle ALMIRANTE BROWN 571 de COMODORO RIVADAVIA (ZONA MILITAR DEL MISMO NOMBRE), haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Antonio Pedro y Antonio Martins que continuarán con su explotación. Reclamaciones ley escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

e.18 set.-Nº 58.854 v.23 set.

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, avisan que Francisco Novello vende restaurant, vinos y cervezas, CHILE 342 a Antonio Boo, Antonio Malatestinich, Esteban Perín y Francisco Miranda. Reclamos ley Sarmiento 1392, domicilio contratantes.

e.18 set.-Nº 58.802-v.23 set.

Se comunica que José González Rodríguez, domiciliado en la calle Charcas 1445, vende a Aarón Moisés Berger, domiciliado en José Evaristo Uriburu 616, piso 1º, su negocio de mueblería de la calle CHARCAS 1445, libre de deudas. Reclamos de ley: Dr. Elías Knobel, José E. Uriburu 616, piso 1º.

e.18 sep.-Nº 58.865-v.23 sep.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle CHARLONE número 102. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedor: Dulcineo Silva, Charlone 102. Compradores: José Esteban, Manuel Martínez y Emilio Coral, Bartolomé Mitre 2258.

e.20 set.-Nº 58.960 v.24 set.

"D"

Avisan Velasco, Curto & Cabilla, balanceadores, Libertad 429, bajo su intervención, Avelino Chacon, vende, libre de todo gravamen, a Manuel De Tejeria, la parte mitad indivisa que, en condominio con Santiago Chacon, tiene en negocio de restaurant y expendio de bebidas alcohólicas por copas, sito Capital, DIRECTORIO 6091|99. Nueva firma "Chacon & Cía.". Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.16 set.-Nº 58.677 v.21 set.

Al comercio: con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle DUPUY números 1151|53. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedora: María Micaela de Angelis de Ron. Dupuy 1151. Compradores: Manuel Couceiro y Arturo Pedro Bautis. Rojas 1285.

e.16 sep.-Nº 58.606-v.21 sep.

Se avisa que Blanca Constancia Vieta de Miguel y Mercedes Agustina Miguel, domiciliadas Defensa 1805, piso 1º, dto. "C", venden a Luis Carlos Somaruga, domiciliado Rocha 274, el negocio de despacho de pan y factura sito en esta Ciudad, calle DEFENSA Nº 1801. Reclamaciones ley: Escribano Félix Gorga, Tucumán 862, piso 2º, A.

e.16 sep.-Nº 58.616-v.21 sep.

La firma "Comatti" Guillermo Jonge de propiedad única de Guillermo Jonge, establecida en la calle DEFENSA 1112, con negocio de importación y compraventa de materiales técnicos para la industria, transfiere su activo y pasivo a la sociedad a constituirse bajo el rubro de "Comatti" Guillermo Jonge, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Defensa 1112. Reclamos de ley, Escribanía Nevares, San Martín 154.

e.18 set.-Nº 58.808-v.23 set.

Se hace saber por el término de la Ley 11.867, que el Sr. Felipe Filiaci, vende a los señores Héctor Elena y José Antonio Ricardo Manzano, quienes compran por cuenta y orden de la Sociedad de Responsabilidad Limitada SAC, el negocio de zapatería, sito en la calle DEFENSA 1152. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes: Martilleros Peloni y Ronco, Defensa 1124.

e.20 set.-Nº 58.940 v.24 set.

Ramiro Sánchez, domiciliado en Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña setecientos dos, vende a los señores "Sicilia Hnos. y Cía.", domiciliados en Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña setecientos dos, su negocio de sastrería y artículos para hombre sito en DIAGONAL PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA 702. Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, Bartolomé Mitre 430. Esc. 450.

e.20 set.-Nº 58.913-v.24 set.

Avisa Vicente M. Cervo, contador público, con oficina en Diagonal Roque Sáenz Peña 637, que Ricardo Adrián Palópoli y Federico Palópoli venden a Agustina Prudencia Nicollin de Burbridge, su negocio de radio y electricidad "El Rayo", DIRECTORIO 4756, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.

e.20 set.-Nº 58.593-v.24 set.

"E"

Avisan Federico Caprotta y José Braun que venden su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas "El Sol", ubicado calle ENTRE RIOS 484, a Armando Odorisio. — Reclamaciones de ley y domicilio las partes, Entre Ríos 484.

e.17 set.-Nº 58.717-v.22 set.

Alvarez y Rodríguez, bal. y mart. públicos, oficinas Bmé. Mitre 1213, T. E. 35-9724, avisan que Manuel Guardado y Juan Fájula venden a Arturo Lago, José Lago y Amadeo González, su negocio rotisería, rest., desp. vinos y cerv. denom. "La Parisienne", calle ENTRE RIOS 765. Domic. a|part., reclamos ley n|ofic.

e.18 sep.-Nº 58.878-v.23 sep.

Grandes Despensas Argentinas, S. A., con domicilio en Canalejas 753, vende a Olindo Angel Broda, domiciliado en Moldes 1981, el negocio de despensa sito en la calle ECHEVERRIA 2900 esquina CRAMER, libre de pasivo; reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, Bartolomé Mitre 430, esc. 450.

e.18 set.-Nº 58.844 v.23 set.

Francisco Bootello, martillero público, oficinas Entre Ríos 370, avisa: que con mi intervención, los señores Francisco Barberis y Cándida C. de Vea Murguía, venden al señor Mariano Suárez, negocio de restaurant bar, lechería y anexos, situado en la calle ESTADOS UNIDOS 16|20, domicilios reales de las partes Estados Unidos 22, constituídos en mis oficinas.

e.20 set.-Nº 58.946 v.24 set.

Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís 160, avisa que Andrés Amil vende a Arturo Pedreira su negocio de venta de comestibles, sito en la calle PEDRO ECHAGÜE 1500. Reclamos en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

e.20 set.-Nº 58.901-v.24 set.

"F"

Isaac Aizik Waron, con farmacia, perfumería y anexos, vende la denominada "Farmacia San Martín" sita en la localidad de CLORINDA (FORMOSA) a Adolfo Eduardo Díaz Escobar. Domicilio de las partes en Clorinda (Formosa). Reclamos en término legal al escribano Daniel Octavio Vedoya, oficina calle España 77, Formosa.

Formosa, Septiembre 9 de 1948.

e.16 set.-Nº 58.687 v.21 set.

"Llerena y Román", con negocio de ramos generales en la localidad de CLORINDA (FORMOSA) vende el activo y pasivo de dicha casa de negocio a "Llerena, De Los Ríos y Compañía". Domicilio de ambas partes en Clorinda (Formosa). Reclamos en término legal al escribano Daniel Octavio Vedoya, oficina calle España 77, Formosa.

Formosa, Septiembre 7 de 1948.

e.16 set.-Nº 58.691 v.21 set.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, oficinas Méjico 1220, T. E. 37 - 4529, avisan que con su intervención Carmen Lago de Martínez vende su negocio de despacho de pan, sito GAVILAN Nº 3890|98, Capital, a Luisa Núñez de Riego. Reclamos término de ley, a los intermediarios, domicilio de las partes.

e.20 set.-Nº 58.920-v.24 set.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, T. E. 47 - 2233, avisa: que Francisco Dieguez, vende a Mario Vagatay, su negocio de "café, despacho de bebidas alcohólicas, restaurante y cancha de bochas", calle PEDRO GOYENA 1338-1340, donde se domicilian las partes.

e.20 set.-Nº 58.909-v.24 set.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio de "panadería y pastelería mecánica y repartos", denominado "Colón", establecido en esta Capital, calle GAONA números 3165|67. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Gaona 3165. Compradores: Gerardo Costa y Andrés Costa, Bartolomé Mitre 2258.

e.20 set.-Nº 58.959 v.24 set.

Eduardo Seijo, vende a "Taus & Seijo", Sociedad de Capital e Industria, integrada por Aurelino Taus y Eduardo Seijo, su negocio farmacia "Argentina", sita TIMOTEO GORDILLO 800 esq. TONELERO. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

e.20 set.-Nº 58.951 v.24 set.

María Celina Suárez vende a "Comolli & Agesta", Soc. de Cap. e Ind., integrada por Oscar Roberto Comolli y Eulalia Elisabeth Agesta, su negocio farmacia "Monteagudo", sita FAMATINA 3002. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diag. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º. Donde constituyen domicilio las partes.

e.20 set.-Nº 58.950 v.24 set.

Avisa Esteban B. Chiappe, martillero público, oficinas "Baco", Libertad 146, 35 - 3965: José Fernandes vende a Manuel Arteaga Carrasco, negocio vinos, DIEGO FERNANDEZ ESPIRO 2327, domicilio partes.

e.20 set.-Nº 58.908-v.24 set.

"G"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, Ofic. Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención María Dolores Otero de López, vende su negocio de despacho de pan, sito GAVILAN Nº 990, Capital, a Miguel José Zubieta. Reclamos término de ley a los intermediarios, domicilio de las partes.

e.17 sep.-Nº 58.743-v.22 sep.

Se avisa que María de Kaminsky, vende a Angel Amil, José Amil Paz, Angel Amil hijo y Cándida Amil, el negocio de fábrica de pastas frescas y afines, sito en GARAY 955, domicilio de partes para reclamos de ley, Escribanía Benguria, Corrientes 456. Piso 4º.

e.17 sep.-Nº 58.732-v.22 sep.

Con intervención del martillero público señor A. Rey, Emma Julia Martini y Eleodoro Sánchez, avisan que venden su casa de pensión, GÜEMES 4746, al señor Antonio Rey, reclamos de ley y domicilio de las partes contratantes, Lavalle Nº 539.

e.17 set.-Nº 58.777 v.22 set.

Avísase que don Angel García, vende a don Gregorio Morchon, el negocio de almacén y despensa, sita en la calle GENERAL VENANCIO FLORES 3501. — Reclamos de ley, escribano Desiderio E. Bruno, calle Lavalle 1282, domicilio de las partes.

e.17 set.-Nº 58.794 v.22 set.

"H"

Grandes Despensas Argentinas S. A. domiciliada en Canalejas 753, vende a Amalia Teberobsky de Goldman, domiciliada en la calle HELGUERA 1005, su negocio de despensa sito en GAONA 3502. Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, Bartolomé Mitre 430, Esc. 450.

e.20 sep.-Nº 58.918-v.24 sep.

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento número 1482, T. E. 38-4864, que el seño

Manuel Lago Castro vende a los señores Lino Enríquez y José Arias, su negocio restaurant sito GARAY Nº 599, pasivo a cargo de los compradores. Domicilio de ambos en el negocio. Reclamaciones en mis oficinas.

e.18 set.-Nº 58.825 v.23 set.

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Marcos Sastre 3400, T. E. 50-8312-2968, avisa que Dominga N. Viuda de Ghio y Pedro Renzini, venden a Julián Rodríguez, su negocio fiambrería y demás anexos, sito calle GARAY 3782, Capital, domicilio partes, reclamo ley término legales, mis oficinas.

e.18 sep.-Nº 58.868-v.23 sep.

"I"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Francisco Galfi Kalokai vende a Edmundo Dohi su negocio carnicería calle INDEPENDENCIA Nº 1497 esquina LUIS SAENZ PEÑA 800. — Domicilio contratantes y reclamos: Junín 364. — (Se publica nuevamente por error).

e.17 set.-Nº 58.705-v.22 set.

Se hace saber que el señor Adolfo T. Larsen, domiciliado en la calle 24 de Noviembre Nº 749, con negocio de lavadero sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 384 vende al señor Elías Pedro Lema, las siguientes maquinarias: 1 lavadora marca "K.K." Nº 360.946 y una centrífuga marca "Hoffman" Nº 106.593. Reclamos de ley Independencia Nº 384 domicilio del comprador.

e.18 set.-Nº 58.819 v.23 set.

Grandes Despensas Argentinas, domiciliada en Canalejas 753, vende a Elías Feldman, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 627, el negocio de despensa sito en BERNARDO DE IRIGOYEN 639, libre de pasivo. Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, Bartolomé Mitre 430, esc. 450.

e.18 set.-Nº 58.841 v. 23 set.

Se hace saber por el término de cinco días que se disolverá la sociedad comercial colectiva Mosteirin, Verikas y Urbano, dedicada al ramo de taller de ajustes y torneado mecánico general, metalúrgico y afines, con domicilio calle ITUZAINGO Nº 875 y 879, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma los socios Rodolfo Mosteirin y don Eduardo Verikas, retirándose de la misma el socio Antonio Urbano; los tres únicos componentes de la sociedad referida y quienes constituyen domicilio especial en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, segundo piso, escritorio Nº 21 (Escribanía Benincasa).

e.20 set.-Nº 58.919-v.24 set.

"J"

Moisés Winik y José Wisniacki venden a Szaja Lejzerowicz, León Rozenberg y Szmul Joel Grosman las máquinas, motores e instalaciones de la carpintería de muebles que poseen en la calle JONTE Nº 2034. Reclamos de ley oficinas Escribano Weinschelbaum, Lavalle 1454, 4º piso, donde constituyen las partes, domicilio legal.

e.17 sep.-Nº 58.765-v.22 sep.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina Nº 2088, T. E. 47-3647, comunican que el señor Maximino Trigas vende a los señores Francisco Trigas y José María Trigas, la tercera parte indivisa que tiene y le corresponde del negocio de trasvasamiento y reparto de vinos, sito en la calle ALVAREZ JONTE Nº 2047, haciéndose cargo del pasivo los compradores. Reclamos ley en el negocio domicilio partes.

e.16 sep.-Nº 58.610-v.21 sep'

Juana Luisa Barbeito de Dorrego, domiciliada Callao 1715, vende a Juan José Ardalla, domiciliado Matheu 1786, el negocio de modas "Anatolie", instalado JUNCAL 1685. Reclamos de ley escribanía Ratto y Pita, San Martín 296, Capital. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1948.

e.18 set.-Nº 58.849 v.23 set.

"L"

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Florentino Gutiérrez, Ovidio Gutiérrez y José Manuel Gutiérrez, venden a José Cándido Ledo, Antonio Ledo, David Ledo y Manuel Castro, negocio café y bar, sito calle LAVALLE 1102, domicilio contratantes.

e.16 sep.-Nº 58.623-v.21 sep.

El escribano Juan Fernández Acevedo, con domicilio y registro en la localidad de Ingeniero Luiggi, La Pampa, avisa que Héctor Barril, su sucesión, transfiere a Raquel Celina González de Bernaldo de Quirós, su negocio "Farmacia del Pueblo", sito en INGENIERO LUIGGI, LA PAMPA, domicilio de las partes. Oposiciones en mi oficina.

e.16 sep.-Nº 58.630-v.21 sep.

Se avisa al comercio que la Sociedad "Nehmad, Sayag & Cía., Sociedad en Comandita" con domicilio en esta Ciudad calle LARREA Nº 747, que se dedica a la explotación del ramo de compra y venta de tejidos y anexos en general, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios de la misma don Adolfo Sayag, don Rafael Dayan, don Moisés Beraja y don Abraham Nehmad, domiciliados en Larrea 747. Oposiciones ley escribanía Gallo, Lavalle 710. — Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1948.

e.16 set.-Nº 58.697 v.21 set.

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T. E. 35-4599, que con nuestra intervención los señores Genaro Fernández, Mario Angel Casullo y Jorge Pedro Casullo, que giran "Hotel Comercio Larre, Soc. Responsabilidad Ltda.", venden a los señores Luis Manuel Berdullas, Francisco Santos, Guillermo Angueira y Manuel Angueira, su negocio de hotel, restaurant y bar, sito en esta ciudad, calle LIMA Nº 1672|74|78 y anexo, LIMA 1638, domicilio partes. Reclamos término ley en n|oficina.

e.17 sep.-Nº 58.721-v.22 sep.

Se comunica por el término de ley la disolución de la sociedad "Melón Bonini y Compañía", formada por los socios Carlos Arturo Melón Bonini y Vicente Marconetto, con taller mecánico situado en la calle ALSINA número sesenta y tres de SANTA ROSA, LA PAMPA, quien transfiere su activo y pasivo a la nueva sociedad que se constituirá "Melón Bonini y Compañía", formada por los señores Carlos Arturo Melón Bonini, Augusto Wiggenhauser, Guillermo Santiago Wiggenhauser y Umberto Raimundo Wiggenhauser, cuyo domicilio será el mismo de la sociedad que se disuelve. — Reclamos ante el escribano interviniente don José Camacho, calle Avellaneda 236 de Santa Rosa, La Pampa.

e.17 set.-Nº 58.781 v.22 set.

Jacobo Gosiker vende a la sociedad de hecho Krimer y Compañía, compuesta por Salomón Krimer, Samuel Krimer y León Resnik, el activo de su negocio de zapatillería sito en la calle FEDERICO LACROZE Nº 3251. — Reclamos de ley en Rocamora 4417, Dto. B, domicilio legal contratantes.

e.17 set.-Nº 58.718-v.22 set.

La Sociedad Colectiva García y Cardeso, con negocio de carpintería mecánica en LIMA 867, Capital, transfiere su activo y pasivo a García Cardeso e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) con igual ramo y domicilio. Reclamos estudio Dr. Jorge Mario Elizalde, Lavalle 959, piso 5º.

e.18 set.-Nº 58.836 v.23 set.

Avisa Luis Villar, martillero público, Moreno 1768 T. E. 37-3715, que Celso Docampo vende a José Bernardo Salmerón, la parte mitad indivisa del taller mecánico y pintura de automóviles sito calle LORIA 2091, Capital, sus domicilios. Reclamos ley mismo negocio a cargo del vendedor.

e.18 set.-Nº 58.799-v.23 set.

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores, Rivadavia 1194, T. E. 37-3233: Antonio Padrón, Angel Ferreirós y José Vicente, venden a Antonio Cabo, café, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "La Facultad", LAS HERAS 2193|99 esquina AZCUEÑAGA 1811, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.20 set.-Nº 58.933 v.24 set.

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37 - 6293, que Francisco Manuel Catharino vende a Andrés Vázquez, Manuel Rey y Ramón Rey, sociedad de hecho "Vázquez & Cía.", su hotel, denominado "América Mansión Hotel", calle LAVALLE Nº 477, domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.

e.20 set.-Nº 58.921-v.24 set.

"M"

Al comercio: José López Barbieri, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Pasco 138, T. E. 47-0557 y 48-6743, avisa que Constante Scaglione, Nicolás Scaglione y Héctor Fernández venden a Ramón Pereyra, su restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en MATHEU Nº 16|20. Domicilio de las partes. Reclamaciones ley en mis oficinas.

e.16 set.-Nº 58.676 v.21 set.

Avisan Velasco, Curto & Cabilla, balanceadores, con oficinas Libertad 429, bajo su intervención, Zindel Maier Eguer y Froim Kramarz venden, libre todo gravamen, a Narciso López y Atilio Moauro, su hotel, sito Capital, MORENO 1352, segundo y tercer piso. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.16 set.-Nº 58.679 v.21 set.

José E. Massun, escribano, avisa que Eva S. de Laschi, vende su negocio de vestidos denominado "Yolanda", sito en la calle MONROE 2840, a Marina Q. de Nogales. Reclamos: Avda. P. Roque Sáenz Peña 710, piso 1º G, domicilio contratantes.

e.16 set.-Nº 58.695 v.21 set.

Rosario S. Vda. de Moscardini vende a José Francisco Córsico, negocio de despacho de pan y golosinas, sito en MILLER 3060, de esta ciudad. Reclamaciones término legal Miller 3060, domicilio ambas partes.

e.16 sep.-Nº 58.609-v.21 sep.

Martín Raduj avisa que vende el semanario de su propiedad denominado Polonia Liberada, sito en la calle BARTOLOME MITRE 766 a Segismundo Lukaszewicz. Reclamaciones de ley en Rivadavia 764, piso 1, domicilio de las partes.

e.16 sep.-Nº 58.614-v.21 sep.

Epaminondas Laliquias, con venta de golosinas por mayor y menor, denominada "Confitería Retiro" en esta Capital, calle MAIPU 825, transfiere todo el activo y pasivo del mismo a la sociedad 'Alexakis & Jaliquias" integrada por Eugenia Alexakis y Epaminondas Jaliquias. Reclamos de ley y domicilio de las partes en Maipú 825.

e.16 sep.-Nº 58.612-v.21 sep.

Eduardo Felipe D'Angelo vende a Francisco Aquiles Pastore el negocio de casa de modas y fantasías establecido en el local calle MONTEVIDEO Nros. 970|74. — Reclamos ley interpónganse en Corrientes Nº 2470, donde constituyen domicilio legal las partes.

e.16 set.-Nº 58.647-v.21 set.

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Marcos Sastre 3400, T. E. 50-8312-2968, avisa que M. Rapaport vende a A. Estremad su negocio despensa de comestibles, sito en la calle MELINCUE 2699, Capital, domicilio partes, reclamo ley término legales, mis oficinas.

e.18 sep.-Nº 58.867-v.23 sep.

Grandes Despensas Argentinas, con domicilio en Canalejas 753, vende a José Antonio Aguirre, domiciliado en Posadas 1640 el negocio de despensa, sito en MONTES DE OCA 821, libre de pasivo. Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, Bartolomé Mitre 430, esc. 450.

e.18 set.-Nº 58.840 v.23 set.

Se hace saber por el término de ley que el señor Pablo Zoltan vende a los señores Alejandro Klimovsky, Carlos Guaraldo y Heldo Thorel el taller de decoraciones y cerámica denominado "Decoraciones, Cerámica Zoltan", sito en esta Capital Federal, calle MORENO 2290, domicilio de las partes. — Oposiciones de ley calle Moreno 2290, Capital Federal.

e.16 set.-Nº 58.653-v.21 set.

Avisan José Luis Barba y Hno., corredores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804, con su intervención Salvador Lamendola vende a Amador, Jovino y Manuel Alvarez su ferretería, JOSE MARIA MORENO 996 esquina TEJEDOR 499, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

e.17 sep.-Nº 58.767-v.22 sep.

Avisan José M. Domínguez e Hijo, balanc. y mart. públicos, ofic., Lascano 3360, que con su interv. José Aznar vende a Evaristo Martínez, negocio despensa, calle MONTIEL 1903, Capital, dom. ambas partes. Recl. ley n|oficinas.

e.17 sep.-Nº 58.757-v.22 sep.

Avisan José Luis Barba y Hno. (De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas: Moreno Nº 1924 (48-1804), que Roberto Gómez, José Arias y José Mira, venden a Manuel Corral y Ricardo Clementini, su negocio de café-bar y billares, MORENO 2364, domicilio de las partes. Reclamos en término de ley en nuestras oficinas.

e.17 sep.-Nº 58.766-v.22 sep.

"N"

Américo L. Gualtieri, martillero público, oficinas Av. Nazca 2424, T. E. 50-9161, avisa que: Francisco Buenanata vende libre gravámenes a José Miguel Toribio Castagno y Angel Zelaschi su negocio taller mecánico, calle NOGOYA Nº 4940, domicilio ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.16 set.-Nº 58.652-v.21 set.

Al comercio: con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle NAZCA números 4958|60. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarias. Vendedor: Valentín Romero, Nazca 4956. Compradores: Gerardo Pallares y José Ramón Piñeiro, Rojas 1285.

e.16 sep.-Nº 58.608-v.21 sep.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, ofic. Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Olga Costa de Varela y Severina Dalia Varela de Alvarez, venden su negocio de despacho de pan, sito NAZCA Nº 2375, Capital, a Pedro Montono. Reclamos término de ley a los intermediarios, domicilio de las partes.

e.17 sep.-Nº 58.742-v.22 sep.

Aniano García hijo, bal. y mart. público, ofic. Jonta 2631|33, T. E. 59-5017, comunica: Pedro Costa Grau vende a Antonio Costa Giovanolo, su negocio de fiambrería y afines sito en la calle NAZCA Nº 1746, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras ofic.

e.18 set.-Nº 58.837 v.23 set.

Se avisa que con intervención de Francisco A. Vidueiro, martillero público, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle NAZCA Nº 1556|58. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficina del intermediario: Uruguay Nº 560, escritorio 40, Capital. Vendedor: Maximiliano Ordoñez, Nazca Nº 1556|58, Capital. Comprador: Héctor Díaz, Uruguay 560, escritorio 40, Capital.

e.18 set.-Nº 58.832 v.23 set.

Se hace saber que el señor Alcicar Fassoli, Terrada 1932, Dto. 2, se retira de la firma que gira en plaza con negocio de sastrería, en calle NAZCA 2033, denominada "Fassoli & Manograsso", y que el señor Vicente Antonio Manograsso, San Blas 2756, Dto. 4º, se hace cargo del activo y pasivo de la misma y continúa el negocio a su cargo. Reclamos, mismo lugar, término de ley.

e.20 set.-Nº 58.916-v.24 set.

José Zabica Skajko, vende a Santiago Luis Cabrini, su negocio de despensa de comestibles, vinos y cervezas, sita NAZCA 5690, donde se domicilian ambos contratantes. Reclamaciones balanceador Pascual Sanz, Belgrano 1337.

e.20 set.-Nº 58.942 v.24 set.

"O"

Avisan: Emilio Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficina Uruguay 435, piso 4º, que Vicente García, Jorge Pascual Piñeiro y Antonio Dionisio Hernantes venden a José Laureano Aranda, Juan Angel Evangelista y Rafael Evangelista, su negocio de lavadero eléctrico familiar "La Blanquita", sito en Capital, calle 11 DE SEPTIEMBRE 2480. Domicilio de vendedores en el negocio. Domicilio de compradores Pje. Lanús 3037. Reclamos en nuestras oficinas.

e.16 sep.-Nº 58.615-v.21 sep.

Attardi Eduardo A., balanceador. Alte. Brown 1232, 21-4751, avisa: Juan Pellati vde. a Francisca Cervetti, su tienda, vta. zapatillas y cigar., OLAVARRIA 229, Cap. Rec. m|ofic. dom|par.

e.17 sep.-Nº 58.763.-v.22 sep.

Ley Nº 11.867. — El escribano Antonio J. Llach, con oficina en la Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 699, piso 5º, hace saber que por escritura a otorgarse ante él, en el Registro número 160 a su cargo, se disolverá totalmente la sociedad comercial en comandita que gira en esta plaza bajo el rubro o razón social de "Aloisio Hermanos y Compañía", dedicada al ramo

de fabricación y venta de muebles, venta de aparatos de radio, artefactos eléctricos y artículos generales para regalos, con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, calle OLAVARRIA número 453, constituída por doña Nicolasa D'Alessio de Aloisio, doña Adelaida Luisa Atnonia María Aloisio y D'Alessio de Brites, don Luis Juan Angel Aloisio y D'Alessio, doña Rosa Juana Anunciación Aloisio y D'Alessio de Gagliolo, don Angel Miguel Aloisio y D'Alessio y doña Antonia María Aloisio y D'Alessio de Frigerio, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, la nueva sociedad de carácter colectivo, que por acto simultáneo a otorgarse ante el mismo escribano y bajo el rubro de "Aloisio Hermanos" y con el mismo domicilio indicado, constituirán los nombrados señores don Luis Juan Angel y don Angel Miguel Aloisio y D'Alessio. Reclamaciones dentro del término de ley, en el mencionado domicilio de dicha sociedad. — Buenos Aires, Setiembre 14 de 1948.

e.18 sep.-Nº 58.869-v.23 sep.

"P"

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Belgrano 3209, que Manuel Barreiro, vende a Andrés Larreteguy, su negocio de lechería, sito calle POZOS Nº 1265, ambas partes allí domiciliadas.

e.16 sep.-Nº 58.621-v.21 sep.

Se avisa que: José Capano, vende, cede y transfiere el taller de fotograbado "José Capano", de su propiedad establecido en la calle PERU Nº 475, Capital Federal, domicilio de partes a "Gráfica Universal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley: Escribano Roberto de la Lastra, oficina: San Martín 132, Capital Federal.

e.16 sep.-Nº 58.613-v.21 sep.

Al comercio Ricardo Sánchez, oficinas Saavedra 529, 45-0996, Evaristo Pérez vende a Jesús Manteiga y José Rodríguez negocio de café, bar, lunch, sito PUEYRREDON 2498 esq. AVDA. QUINTANA, Capital, domicilio partes reclamos ley mis oficinas.

e.16 set.-Nº 58.680 v.21 set.

Al comercio Ricardo Sánchez, oficinas Saavedra 529, 45-0996, José Nieto & Cía., venden a Nazario Bertoi, Esteban Ondarra y Adolfo Carrasco negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas El Globo, PUEYRREDON 950, Capital. Domicilio partes reclamos ley mis oficinas.

e.16 set.-Nº 58.681 v.21 set.

Al comercio: Oficinas Cayo y Cía., bal., Salta 489, 37-1998, avisan que S. del Hoyo, A. Revenga, V. de Celis y T. Fernández que g. en plaza "Del Hoyo Revenga y Cía.", venden a J. Alfonso y M. Flores que g. en plaza "Alfonso Flores y Cía.", neg. restaurant parrilla "Miño", PARANA 360. Dom. partes mismo neg. Rec. térm. ley n/oficinas.

e.17 sep.-Nº 58.768.-v.22 sep.

García & Gil, balanceadores, oficinas Uruguay 34, avisan que con su intervención el Sr. Pouzant Boyadzian domiciliado Posadas 1399 vende al Sr. Bernardo Katz su negocio de tienda, mercería y artículos para hombres, calle POSADAS 1399 esquina RODRIGUEZ PEÑA, domicilio constituído comprador. Reclamaciones Uruguay 34, domicilio constituído.

e.18 set.-Nº 58.850 v.23 set.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle PINTO Nº 4701|15 esquina DEHEZA Nº 3199; domicilio de ambas partes. Vendedor: Jesús Alejandro Rodríguez. Comprador: José Zanoguera Provenzal. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1948.

e.18 set.-Nº 58.839 v.23 set.

Avisa José Rodríguez que vendió su negocio de radio y electricidad sito PARANA 933, a José Rodríguez Spada. Reclamo de ley, domicilio de partes.

e.18 set.-Nº 58.796-v.23 set.

María Amalia Molinero de Gordillo vende a Alfonso Ribas y Eloy Veloso, el 50% indiviso del negocio de pompas fúnebres ubicado calle PARANA 141. Informes, reclamos: Lavalle 1362, piso 4, 37-1151.

e.18 sep.-Nº 58.871-v.23 sep.

"R"

Se avisa que Rosa Rotundo y Rosa Jachoian, domiciliadas Tucumán 1428, venden a Celia Mercedes Villanueva de Santos, domiciliada Hipólito Yrigoyen 2440, piso 1º, Dto. 8, el negocio de lencería y bebés denominado "Casa Rosita", sito en esta Ciudad, calle RIOJA 698. Reclamaciones ley: Escribano Félix Gorga, Tucumán 862, piso 2º, A.

e.16 sep.-Nº 58.617-v.21 sep.

Al comercio: Con intervención de Berroy y Fuentes, se vende el negocio de panadería mecánica y reparto, sita en la calle ROCHA Nº 1532, libre de todo pasivo. Las reclamaciones del término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Herrera 2461. Vendedores: Gumersindo Martínez, José Ramón Alvarez y José Pazos, domiciliados mismo negocio. Compradores: Julio Fernández y Luis Fernández, domiciliados en Herrera 2461.

e.17 sep.-Nº 58.741.-v.22 sep.

Avisa Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento número 1482, T. E. 38-4864, que el señor Joaquín S. Odriozola vende al señor José Núñez, su negocio de casa de lunch, despacho vinos y cervezas, sito RODRIGUEZ PEÑA Nº 381, domicilio de ambos. Reclamaciones en mis oficinas.

e.18 set.-Nº 58.826 v.23 set.

Se comunica al comercio en general que don Jacobo Grunfeld vende el negocio de farmacia de su propiedad a los señores Raúl Agustín Andisco y Ricardo Bruno Andisco ubicada en la calle RIVADAVIA Nº 6799 esquina CARACAS denominado Farmacia Vital. Reclamaciones de ley Escribanía Spotorno donde las partes constituyen domicilio legal.

e.18 set.-Nº 58.806-v.23 set.

Manuel Antonio Vera martillero público oficinas Sarmiento 1750 avisa: Domingo Fernández y José M. Rodríguez venden a Cándido Osvaldo Míguez su hotel-hospedaje calle RODRIGUEZ PEÑA 14 domicilio contratantes. Reclamos ley en mis oficinas.

e.18 set.-Nº 58.800-v.23 set.

Se hace saber que don Manuel F. Tibaudin, transfiere a "Casa Tibaudin, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), su activo y pasivo en el negocio de colchonería, mueblería y anexos, que explota don Manuel F. Tibaudin en el local RIVADAVIA 2166, domicilio de las partes y para reclamos de ley.

e.18 sep.-Nº 58.866-v.23 sep.

"S"

Avisan Velasco, Curto & Cabilla, balanceadores, con oficinas Libertad 429, bajo su intervención, Luis María Ricci, Ana María Rosetti de Passerini y Pedro y Alejandro Armándola, venden, libre todo gravamen, a Luis, Vicente y Esteban Turrion y Ramón Ramos, su negocio de pizzería y anexos, sito Capital, SANTA FE 2587. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.16 set.-Nº 58.678 v.21 set.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Jesús Rodríguez vende a José María Basanta, negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito calle SAN PEDRITO 799, domicilio contratantes.

e.16 sep.-Nº 58.618-v.21 sep.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Abraham Matles vende a Boruj Meier su negocio carnicería, calle SAN BLAS Nº 3048. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.17 set.-Nº 58.704-v.22 set.

Antonio Rey, martillero público, avisa que Olimpia Gallo de Saretti vende al Señor Modesto Vilaboy su hotel alojamiento SARMIENTO Nº 1285; reclamos de ley y domicilio de las partes mis oficinas, Lavalle 538, 1er. piso.

e.17 set.-Nº 58.709-v.22 set.

Avisan Gabieiro, Díaz y Ríos, balanc. y mart. púb., Alsina 912, T. E. 37-3583, que Amador González vende a Gerardo Queipo y David Barreiro su almacén y bar que tiene en la calle SAN JUAN Nº 3102, esq. URQUIZA, domicilio contratantes. Reclamos de ley en n|oficinas.

e.18 set.-Nº 58.833 v.23 set.

Se avisa al comercio que Francisco Parracia Pérez, domiciliado Paraguay Nº 544, vende a don Armando Vignoni, domiciliado Céspedes Nº 2937, el negocio de peluquería, perfumería y venta de cigarrillos establecido en la calle SAN MARTIN Nº 989. Oposiciones ley escribanía Gallo, Lavalle 710.

e.18 sep.-Nº 58.881-v.23 sep.

José Goñi, domiciliado en Marcos Sastre 2901, vende al señor Cipriano Marcos, domiciliado en Mercedes 2580, negocio de lechería y venta de helados envasados, calle MARCOS SASTRE 2901|05. Reclamaciones por el término de ley.

e.20 set.-Nº 58.903-v.24 set.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de confitería, bar, casa de lunch y venta de helados, sito en esta Capital, calle SANTA FE Nº 2502 esquina PUEYRREDON, domicilio de ambas partes. Vendedores: José García y Rafael García (Soc. Respons. Ltda.). Compradores: Emilio Miyar, Luciano Miyar y Juan Luis García. Reclamos de ley en mis oficinas. — Buenos Aires, 16 de septiembre de 1948.

e.20 set.-Nº 58.964 v.24 set.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle SAN JOSE número 934. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: César Suárez y María Oliva Fernández de Rodríguez, San José 934. Compradores: Alberto Alejandro Paolucci y Domingo Adolfo Massanisso, Bartolomé Mitre 2258.

e.20 set.-Nº 58.958 v.24 set.

Margarita Copello de Rivas, domiciliada Suipacha 814, vende únicamente activo del negocio de modas de SUIPACHA 814, al señor Simón Moldovan, domiciliado en Corrientes Nº 2555. Reclamos: Estudio Dr. S. Groisman, B. Fridman, Carlos Pellegrini Nº 385, pº 8º.

e.20 set.-Nº 58.956 v.24 set.

"T"

Al comercio: con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos y venta de helados, establecido en esta Capital, calle TRELLES números 2448|50. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficina intermediarios. Vendedor: Miguel Manzanares, Trelles 2448. Compradores: Manuel Padrón e Isaac Alvarez, Rojas 1285.

e.16 sep.-Nº 58.605-v.21 sep.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Emilio D' Albiny vende a José Domingo Fernández & Juan Carusso su negocio carnicería, calle TERRADA Nº 1290. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.17 set.-Nº 58.706-v.22 set.

Manuel Antonio Vera martillero público oficinas Sarmiento 1750 avisa: Damiano Leonardis vende a Modesto Mouteira su negocio lunch y venta de helados situado TRELLES 2630 domicilio contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.18 set.-Nº 58.797-v.23 set.

Luis Sicilia, Alfonso Sicilia y Eugenio Sicilia, domiciliados en Suipacha 639, venden a "Sicilia Hnos. y Cía.", domiciliados en Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña setecientos dos, sus negocios de sastrería y artículos para hombres sitos en la calle TALCAHUANO trescientos cuarenta y dos y SUIPACHA seiscientos treinta y nueve. Reclamaciones por ante el escribano Guillermo Capilla, Bartolomé Mitre 430, escritorio 450.

e.20 set.-Nº 58.917-v.24 set.

Al comercio: M. Argiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1976, T. E. 48-1419, que el señor Salomón Ahmed Hanze vende libre gravamen negocio garage de alquiler sito en esta Capital, calle THAMES 1744, compradores Antonio Arias y Feliciano Yturmendi. Domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

e.20 set.-Nº 58.914-v.24 set.

"V"

Terzino Brusasco y Hermenegildo Guglia vende a José Martínez y Luis Yazbec su negocio de hotel-restaurant, sito VIEYTES 1850|54, domicilio de los contratantes. Reclamos término ley en el mismo negocio.

e.17 sep.-Nº 58.728.-v.22 sep.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Avelino Carballal vende a Jesús Luis Lecrin, negocio almacén de comestibles, calle VARELA 1002 esq. RECUERO, sus domicilios. Reclamos n|oficinas.

e.17 sep.-Nº 58.749.-v.22 sep.

Anselmo González vende a Horacio Masante su negocio de lechería y anexos, situado VIEYTES 1081, domicilio de los contratantes. Reclamos término ley, Victoria 3661.

e.17 sep.-Nº 58.727.-v.22 sep.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Castriota vende a Pascual Castriota su negocio carnicería, calle VIRREY CEVALLOS Nº 1818. — Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.

e.17 set.-Nº 58.707-v.22 set.

Francisco Paz vende a Sixto Comerci, su negocio de despensa y venta de comestibles sito en la calle VIRREY LINIERS Nº 487. Oposiciones: Virrey Liniers 487, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.18 sep.-Nº 58.876-v.23 sep.

Arturo Figuerola, mart. público, oficinas Av. Belgrano Nº 1229, T. E. 37-7696, avisa que Blas Livore vende a Esteban Balian su negocio de tintorería VIAMONTE Nº 779, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.16 set.-Nº 58.650-v.21 set.

Se avisa por cinco días que Luis E. Fusetti transfiere a Luis E. Fusetti e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), el activo y pasivo de su fábrica de tejidos de punto de la calle VIRREY DEL PINO 4221 al 4241, de esta capital. — Reclamos a Luis E. Fusetti, Virrey del Pino 4241, capital, domicilio parte.

e.16 set.-Nº 58.659-v.21 set.

Avisa Esteban B. Chiappe, martillero público, oficinas "Baco", Libertad 146, 35-3965: José Fernández vende a Héctor N. Baigorri y Olinto A. Del Curto, vinería VIDAL 2300, domicilio partes.

e.20 set.-Nº 58.907-v.24 set.

"Y"

Avisa Manuel Alen, martillero público, que Andrés De Mena vende una parte mitad del neg. de pizzería sito BERNARDO DE IRIGOYEN 826 a Alejandro Poquet. — Domicil. partes reclam|ley, Hip. Yrigoyen 1208.

e.16 set.-Nº 58.639-v.21 set.

"Z"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros, Avda. de Mayo 1161, avisan: Avelino Moro vende a Antonio Cikatich, despacho comestibles, venta bebidas general envasadas, sito ZAPIOLA 4206, domicilio contratantes.

e.20 set.-Nº 58.935 v.24 set.

REMATES

Gregorio R. de Arma Torterolo, martillero público, oficina Avda. de Mayo 580, avisa que el día 27 de setiembre de 1948, a las 15 horas, rematará por cuenta y orden de los señores Balladero y Sessarego, domiciliados mismo negocio, las existencias e instalaciones del negocio de herrería de obra, BRANDSEN 538, Capital. Reclamos término de ley en mi oficina.

e.21 set.-Nº 59.041-v.25 set.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 13 de septiembre de 1948, a las 14 hs., remataron las maquinarias y existencias de la fundición de hierro, calle CAÑADA DE GOMEZ 2045, por orden de Carmelo Nocera, domiciliado allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.17 sep. Nº 58.723.-v.22 sep.

Al comercio: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T.E. 37-1225 y 38-1571 avisan que: el día 27 del corriente rematarán por cuenta y orden de su dueño Sr. Manuel Pires dos Barros, domici-

liado mismo negocio, almacén de comestibles, LA ROSA 5792, por cesación de negocio. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.20 set.-Nº 58.934 v.24 set.

Juan A. Wegessy, martillero público, Venezuela 1835, T.E. 38 Mayo 0607, comunica que por eliminación de la sección comestibles del negocio almacén, bar, ECHEVARRIA 1099, remataré el jueves 23 de Setiembre a las 14 horas, todas sus existencias por cuenta y orden de su dueño Aquilino Magdalena, domiciliado en el mismo. Reclamos ley en mis oficinas.

e.17 set.-Nº 58.782 v.22 set.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 963, T.E. 37-2762, avisan que el día 23 de Setiembre de 1948 a las 14 hs., rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de tacos, calle COCHABAMBA 4159, por orden de José Castro, domiciliado allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.16 set.-Nº 58.690 v.21 set.

NUEVAS

CONVOCATORIAS

"A"

ACACIA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de octubre de 1948, a las 17 horas, en Trelles 640|50, para tratar la siguiente orden del día:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

3º Aprobar la venta de terrenos propuesta por el Directorio.

4º Elegir directores titulares y síndicos. — El Directorio.

e.21 set.-Nº 59.026-v.7 oct.

ASOCIACION TUCUMAN

De acuerdo a los estatutos Arts. 7 y 9, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social, Florida 846, el día 30 del corriente a las 18 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance del ejercicio.

2º Elegir la nueva comisión directiva.

3º Designar dos socios para la firma del acta.

Emilio Terán Frías, presidente. — Daniel P. Torres Gómez, secretario.

e.21 sep.-Nº 58.036-v.23 sep.

ASOCIACION CRIADORES DE CRIOLLO

Se invita a los señores asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Sarmiento Nº 643, escritorios 336, 338, de esta ciudad, el día 30 del mes de septiembre en curso, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance presentados por el Consejo Directivo.

2º Elección de presidente, vicepresidente y 5 vocales para integrar el Consejo Directivo por dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato: Sres. Emilio Solanet (presidente), Felipe Amadeo Lastra (vicepresidente), Atilio A. C. Carpinacci, Julio F. Casares, Luis Alberto Jolly, Juan Jorge Tapia y Timoteo Ussher (vocales)

3º Designación de dos socios para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1948. — Emilio Solanet, presidente. — Juan Jorge Tapia, prosecretario.

e.21 sep.-Nº 59.052-v.22 sep.

"C"

CIA. ARGENTINA DE ALCOHOLES C. A. D. A.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 8 de Octubre de 1948, a las 15,30 horas en el local social, calle Arroyo 932, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico al 30 de junio de 1948.

2º Liquidación de la sociedad.

3º Nombramiento del liquidador o nombramiento de directores y síndicos, y considerar las retribuciones del caso.

4º Elección si procede de un director titular y dos suplentes.

5º Elección si procede de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se ruega a los señores accionistas las disposiciones del artículo 23 del estatuto.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1948. — El Directorio.

e.21 sep.-Nº 59.039-v.7 sep.

"D"

DESTICAR

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Minera

T. E. 37-2924

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de octubre de 1948, a las 11 horas, en el local de la Cámara de la Destilación de Madera, Avda. R. Sáenz Peña 730, piso 9, oficina 97, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico ad hoc que informe sobre la memoria anual, inventario general, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1947.

2º Consideración y aprobación de la documentación a que se refiere el punto primero e informe del síndico.

3º Consideración de la actuación del Directorio en el ejercicio terminado y de la renuncia a sus remuneraciones, que han formulado.

4º Consideración de la situación económica-financiera de la sociedad y adopción de las medidas que imponen las circunstancias.

5º Designación de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Presidente.

e.21 set.-Nº 59.043-v.7 oct.

"L"

LOS HORNEROS S. A. EN FORMACION

CONVOCATORIA

Habiendo quedado definitivamente constituída la Sociedad, convócase a los señores accionistas de "Los Horneros" S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a celebrar Asamblea Extraordinaria el día 14 de octubre próximo, a las 18 horas, en su local social, calle Defensa 188, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Decidir sobre proposición del Directorio modificando fecha de cierre de los ejercicios económicos y fijar la fecha del cierre del primer ejercicio.

2º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del mismo por un período de tres años y designación de dos miembros suplentes por igual término.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Fijar retribución a los gerentes de la sociedad.

5º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán inscribirse en la secretaría y depositar en la caja de la sociedad o en cualquier Banco de plaza sus certificados o acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la celebración de la misma. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1948. — El Directorio.

e.21 set.-Nº 59.016-v.7 oct.

"LA ESPADAÑA"

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Octubre de 1948, a las 14 y treinta horas, en el domicilio de la sociedad, calle Rodríguez Peña 1978, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos en el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores y del presidente del directorio.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.21 sep.-Nº 58.968-v.7 oct.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA LA RASTRA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Octubre de 1948, a las 14 y cuarenta y cinco horas, en el domicilio de la sociedad, calle Rodríguez Peña 1978, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos en el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.21 sep.-Nº 58.967-v.7 oct.

"P"

PESQUERA TECNICA S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

El Directorio se complace en convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de Octubre de 1948, a las 10 horas en el local social de la calle Suipacha 842 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del señor síndico.

2º Elección de tres directores titulares, dos suplentes y síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado sus acciones o un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco regido por la Ley Nº 12.156.

Contra tal depósito, le será entregado el debido recibo que servirá de boleta de entrada a la asamblea. — El Directorio.

e.21 set.-Nº 58.898-v.7 oct.

PEDRO MARTINEZ BARNES, S. A.

Consignaciones, Gestión de Remates, Comisiones, Mandatos y Negocios Rurales

Suipacha 58, 2º — **T. E.** 35-0048

Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 31º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, Suipacha 58, 2º piso, Capital Federal, el día 9 de octubre próximo, a las 9.30 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 6º ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

3º Dictamen del síndico.

4º Elección de los directores, por tres años, en reemplazo de los señores Luis Martínez Barnés y Pedro Martínez Barnés, que terminan su mandato (artículo 17º de nuestros estatutos).

5º Elección de síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Mario P. Cozzi y Justo Cucullu Saavedra, que terminan su mandato (artículo 29º de nuestros estatutos).

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen con el presidente y secretario, el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea los Sres. accionistas, deberán depositar en la sociedad (Casa Central) sus acciones o el correspondiente certificado de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación, de acuerdo al artículo 35º de los estatutos.

El derecho de asistencia a la asamblea, puede ejercerlo el accionista personalmente o por delegación a un tercero, aun cuando fuese también accionista. La representación se acreditará por medio de carta poder que será refrendada por el presidente de la sociedad. El mandatario no podrá representar más de un accionista (artículo 37º de nuestros estatutos).

Se halla a disposición de los señores accionistas la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad (artículo 38º de los estatutos).

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1948. — El Directorio.

e.21 set.-Nº 59.045-v.7 oct.

"U"

UNIVERSIDAD POPULAR "BERNARDO DE IRIGOYEN"

Buenos Aires, Setiembre de 1948.

Estimado consocio:

De acuerdo con lo prescripto en los estatutos de esta Universidad, invito a usted a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día lunes 27 del actual, a las 19.30, en el local de la Secretaría, Avenida Montes de Oca Nº 439, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria general, balance e inventario correspondientes al ejercicio 1º de junio de 1947 al 31 de mayo de 1948.

3º Elección de 6 titulares para integrar el Cuerpo Directivo, en reemplazo de los señores Pedro F. Arias, Armando J. Festa, Edgard E. Comotti, Francisco Méndez y Tomás Riley y señora María Luisa G. de Siquier.

4º Elección de un revisor de cuentas en reemplazo del señor Miguel Chimento, por cesación de mandato.

5º Consideración de la proposición del Cuerpo Directivo de designar socio honorario al Dr. Pedro F. Arias, y

6º Designación de dos socios presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Armando J. Festa, presidente provisorio. — Edgard E. Comotti, secretario honorario.

Art. 24. — Para que las resoluciones de la asamblea puedan ser válidas, deberá hallarse presente la mitad más uno de los socios activos. Pasada media hora después de la convocatoria, la asamblea tendrá lugar y resolverá válidamente con el número de asistentes que hubiere.

e.21 set.-Nº 59.048-v.21 set.

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION HOGAR POLICIAL SECCION 14ª

Bolívar 1415

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los señores consocios de la Asociación Hogar Policial de la Sección 14ª, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en la sede social, Bolívar 1415, el día 29 de Septiembre de 1948, a las 21.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario e informe de los revisores de cuentas, correspondiente al 15º ejercicio social, cerrado el 30 de Junio de 1948.

Renovación parcial de la comisión directiva: elección de presidente, vicepresidente, secretario general, secretario, tres vocales titulares, por el término de 2 años; y, cuatro vocales suplentes, 2 revisores de cuentas por el término de 1 año.

Designación de 22 socios para refrendar, conjuntamente con el presidente y secretario general, el acta de la asamblea.

Art. 32: El quórum de las asambleas a la hora señalada para la constitución, se formará con el 10 o|o del número total de los socios con derecho a voto, media hora después con el número de los presentes. — Santiago Stafforini, Presidente.

e.20 sep.-Nº 58.904-v.22 sep.

Asociación Mutual, Social y Deportiva EMPLEADOS AGAR, CROSS & Co. Ltd.

La comisión directiva de la Asociación Mutual, Social y Deportiva, Empleados Agar, Cross & Co. Ltd., de conformidad con lo establecido por nuestros estatutos sociales, convoca a los asociados a la

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

a realizarse el día 27 del corriente mes, a las 18,30 horas, en el local social, Venezuela 250, 4º piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la comision revisora de cuentas.

b) Elección de la mitad de la comisión directiva, comisión revisora de cuentas y suplentes.

c) Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — F. Dalton, presidente. — E. Vela, secretario.

e.20 sep.-Nº 58.965.-v.22 sep.

A. VERNOCCHI HNOS. S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de Octubre de 1948, a las 15 horas, en Lavalleja 245, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe de los síndicos.

2º Remuneración del director y de los síndicos.

3º Elección de director y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Director General.

e. 18 sept.-Nº 58.786-v. 5 oct.

ASOCIACION COMERCIANTES EN VINOS
Con Personería Jurídica

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios de la Asociación Comerciantes en Vinos a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en la sede social —Diagonal Norte 501— el 26 de setiembre de 1948 a las 9.30, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria y balance general al 30-VI-1948.

3º Elección de un presidente por dos años.

Elección de tres vocales titulares por dos años.

Elección de cuatro vocales suplentes por un año.

Elección de un revisor de cuentas titular por un año.

Elección de un revisor de cuentas suplente por un año.

Enrique F. Asenjo, presidente. — Rodolfo Sirito, secretario.

e.18 sep.-Nº 58.842-v.21 sep.

ASSA LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la décima séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Septiembre de 1948, a las 18 horas, en el local social, Avda. Alcorta Nº 2601, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1948.

2º Autorización al Directorio para gestionar del Poder Ejecutivo de la Nación, cuando lo creyese oportuno, la aprobación de la revaluación de los bienes inmuebles.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente, conforme al artículo Nº 340 del Código de Comercio, y,

5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea y firmar el libro de asistencia.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad de Buenos Aires, en la secretaría de la sociedad, Avda. Alcorta Nº 2601, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 16 de los estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — El Directorio.

e.9 sep.-Nº 58.073-v.25 sep.

ACONQUIJA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Septiembrede 1948, a las 18.30 horas, en Cangallo 439, escritorio 303, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio.

2º Determinar el número de miembros para el nuevo Directorio.

3º Elegir Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13 sep.-Nº 58.364.-v.29 sep.

AMANECER
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Septiembre de 1948 a las 15 horas, en Río Bamba 212, tercero G., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del primer ejercicio, cerrado el 30 de Junio de este año (Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio).

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores suplentes (Art. 9 de n|estatutos).

4º Elección de síndicos, titular y suplente (Art. 15 de n|estatutos).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 set.-Nº 58.061-v.24 set.

"ATALAYA" SEGUROS EN GENERAL S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de "Atalaya" Seguros en General, S. A., convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1948 a las 17.30 horas, en el local de la calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 637, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Conesideración de la memoria y balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección por tres años de un vicepresidente primero en reemplazo del Sr. Raúl del Sel que termina su mandato.

5º Elección por tres años de un secretario en reemplazo del Dr. César A. Tognoni que termina su mandato.

6º Determinación del número de vocales que dirigirán la Sociedad Anónima en el ejercicio 1948|49. Elección por tres años de los vocales en reemplazo de los señores Pedro Fontana, Felipe F. Mosso y Juan José Poggio, que terminan su mandato.

7º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1948. — El Directorio.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, Florida 336, para obtener la tarjeta de entrada. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la ley de Bancos.

e.7 set. Nº 57.747. v. 23 set.

ARPALSA
Intercambio Comercial y Turístico Argentino - Palestinense
Soc. Anón.

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 30 de setiembre de 1948, a las 11 horas, en la sede social Ayacucho 318, 1er. piso, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar la resolución de la Asamblea General Ordinaria del 9 de mayo de 1947, autorizando el aumento de capital a m$n. 1.000.000.—, estableciendo las épocas, formas, condiciones de suscripción y pago de las nuevas acciones, así como las cláusulas penales a que se refiere el art. 333 del Código de Comercio.

2º Aumento del capital autorizado a m$n. 3.000.000.—.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Para poder participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

e.7 set.-Nº 57.968-v.23 set.

ANTONIO MENDIZABAL E HIJOS
S. A. Ganadera e Industrial
Avda. Roque Sáenz Peña Nº 615
Capital

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre próximo, a las 16 horas en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 615.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de un director por terminación de mandato. Elección de síndico titular y suplente por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1948. — El Directorio.

e.14 set.-Nº 58.461-v.30 set.

"B"

BANCO ESCOLAR ARGENTINO
Belgrano 1471

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Septiembre de 1948, a las 17 y 30 horas, en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 44º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de tres directores titulares, por tres años; un director suplente, por tres años y síndicos, titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1948. — Nicolás Rossi, presidente. — Eduardo Navarro, gerente.

Nota: Para asistir e intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán retirar la tarjeta de entrada que entregará la gerencia, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.13 sep.-Nº 58.356-v.23 sep.

BUENOS AIRES TUGBOATS LTD. S. A.
(Remolcadores Buenos Aires Lda. S. A.)
25 de Mayo 33
T. E. 33 - 0647

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, el 5 de octubre próximo a las 11.30 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 547 (entre piso), a efectos de tratar el siguientes:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Distribución de las utilidades y fijar la remuneración del Directorio y síndicos.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Aumento del capital autorizado.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.13 set.-Nº 58.386-v.29 set.

BOREALUX S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo diecisiete de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de Septiembre de 1948 a las 10.30 horas, en Uruguay 440. 9º Piso, escritorios 93 al 95, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 6º ejercicio, terminado el 31 de Mayo de 1948, así como del inventario e informe del síndico.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y del síndico; por el ejercicio fenecido (artículo 22).

3º Fijación del número de directores, para el ejercicio entrante (artículo 9).

4º Elección de un director-presidente, directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

5º Consideración de los contratos celebrados y demás actuación del Directorio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en la entidad autorizada, en la Secretaría de la Sociedad, para obtener un recibo que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha fijada para celebrar la asamblea, por lo menos (artículo 18). — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — El Directorio.

e.9 set.-N 58.091.v.25 set.

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1948, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2358, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Consideración de las retribuciones a directores, fijadas de acuerdo con el artículo 18, inciso "e" de los estatutos.

3º Elección de tres directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Distribución de utilidades de acuerdo con el art. 31 de los estatutos.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el art. 22 de los estatutos. — Buenos Aires, Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.9 sep.-Nº 58.089-v.25 sep.

BELWARP LIMITADA (ARGENTINA) SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 4 de Octubre de 1948, a las 10 horas, en Lavalle Nº 1485, para tratar la,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Remuneración del Directorio.

3º Elección del directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 sep.-Nº 58.310-v.29 sep.

BARON DE RIO NEGRO S. A.
Comercial e Industrial

De acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1948, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Venezuela Nº 170, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1948 (Art. 24º, inc. a).

2º Ratificación de las actas Nros. 20, 22 y 25 de las reuniones del Directorio.

3º Elección de un director (Art. 24º, inc. b).

4º Elección de síndico y síndico suplente (Art. 24º, inc. b).

5º Fijación honorarios del síndico (Art. 16).

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta (Art. 25º).

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deben dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 22º del estatuto, depositando en la caja de la sociedad sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en un Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

e.9 set.-Nº 58.017-v.25 set.

BALBI & BAGNARDI
Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Ganadera y Agrícola

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de setiembre de 1948, a las 9 y 30 horas, en Buenos Aires, calle Cangallo número 380, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, y distribución de utilidades.

2º Remuneración al presidente.

3º Elegir tres directores.

4º Renovación de síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 set.-Nº 57.965-v.23 set.

BUHLER HERMANOS
Sociedad Anónima de Construcciones, Ingeniería e Importaciones

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el directorio convoca en segunda convocatoria a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 28, de Septiembre de 1948, a las 11.30 horas, en su local social, Avda. Pte. R. S. Peña 615, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos y elección de dos directores para ampliar el

directorio.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — El Directorio.

e.6 sep.-Nº 57.801-v.23 sep.

BROMBERG & CIA. S. A. C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto y el artículo 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 4 de octubre a|c., a las 16 horas, en la sala de reuniones, calle Moreno 970, primer piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 21º ejercicio terminado el 30 de junio de 1948, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Remuneración de los señores directores-gerentes para los ejercicios 1947|48 y 1948|49.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1948. — El Directorio.

e.14 set.-Nº 58.495-v.30 set.

"C"

C I T A

Compañía Industrial Técnica Argentina S. A. Comercial de Importación y Exportación

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Octubre de 1947 a los señores accionistas, en el local social, Avd. Pte. R. S. Peña 1164, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Consulta sobre el acta de la sesión del Directorio de fecha 29 de Septiembre de 1947.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, con dos días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11º de los estatutos.

Otra: Los antecedentes sobre el tercer punto de la orden del día, están a disposición de los señores accionistas en la secretaría de la sociedad. — Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.20 sep.-Nº 58.895-v.6 oct.

CLUB VASCO ARGENTINO GURE ECHEA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Señor socio:

La Comisión Directiva del Club Vasco Argentino, tiene el agrado de invitar a Ud., a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en los salones de la institución, Cangallo 2143, el día 25 del corriente, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance general del ejercicio desde Agosto 1º de 1947 al 31 de Julio de 1948.

2º Elección de cinco vocales para reemplazar a los salientes de la C. Directiva Sres. Dr. Luis S. Urquijo, Francisco Marquinez, J. Ignacio Iriarte, Dr. José O. Sánchez Puyade y Héctor R. Espil.

3º Elección de tres socios para constituir la comisión revisora de cuentas que termina su mandato.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1948. — Juan A. Diharce, Presidente. — Natalio Larumbe, Secretario.

e.20 sep.-Nº 58.899-v.22 sep.

CORPORACION ARGENTINA DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE SEMILLAS

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al artículo 38 del estatuto social se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de Setiembre de 1948 a las 18 horas, en sede social Bartolomé Mitre 2815, oficina 17, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance ejercicio 1947-1948.

2º Elección de cinco titulares y tres suplentes, de un revisor de cuentas titular y un suplente.

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — El Secretario.

e.16 set.-Nº 58.688 v.24 set.

CAMARA ARGENTINA DEL COMERCIO AVICOLA DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de setiembre de 1948, a las 16 horas, en el local de la sede social, calle 25 de Mayo 347, 2º piso, escritorios 225 y 227, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondientes al 9º ejercicio social.

2º Elección de cuatro vocales titulares, cuatro vocales suplentes, revisor de cuentas titular y revisor de cuentas suplente.

3º Considerar el cambio de denominación de la entidad.

4º Designación de dos socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — Curt Unger, presidente. — Aurelio González, secretario.

e.16 set.-Nº 58.627-v.24 set.

C. DELLA PENNA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 5 de octubre de 1948 a las 17.30 horas, en el local de la sociedad, calle Paraná Nº 464, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver conforme con el Art. 8º del estatuto social, sobre la ampliación del capital autorizado, considerando la reforma pertinente del estatuto, propuesta por el Directorio.

2º Ratificar lo actuado por la Asamblea Extraordinaria y Ordinaria del 30 de octubre de 1947 y la emisión cumplida de dos series de acciones ordinarias.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 5 de octubre de 1948, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Paraná 464, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 37º, incs. a) y b) e informe sobre el Art. 22º del estatuto social.

2º Elección de siete directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De conformidad con el Art. 31º del estatuto, los accionistas que deseen concurrir a las asambleas, deberán hasta tres días antes del designado para la asamblea, depositar en la caja de la sociedad o en un Banco de la Capital, sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, debiendo expresar dicho certificado, que las acciones quedan depositadas, no pudiendo ser retiradas hasta después de la fecha de la asamblea.

e.15 set.-Nº 58.562-v.1º oct.

CIA. DEPOSITOS FRIGORIFICOS DEL PUERTO DE BUENOS AIRES, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1948, a las 11 horas, en Corrientes 222, piso 18.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Aprobación de las remuneraciones del ejercicio.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 set.-Nº 58.372-v.29 set.

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 31 de Agosto ppdo., se cita por segunda vez a los señores accionistas, conforme a lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos, para celebrar el día 28 de Setiembre de 1948, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, calle Defensa 245, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 33 ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de cuatro directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Art. 24. — Si no concurriesen a la primera citación un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la Asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. La segunda Asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días que debió efectuarse la primera, previa citación durante trece días en dos periódicos, con transcripción de este artículo.

e.13 set.-Nº 58.250 v.28 set.

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1948, a las 16 horas, en Reconquista 336, departamento X, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al trigésimoprimero ejercicio 1947|48, de acuerdo con la propuesta del Directorio.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 set.-Nº 58.228-v.27 set.

CASA ENRIQUE SCHUSTER, S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de octubre de 1948, a las 1_ horas en el local social calle Deán Funes 1155, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general. Cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, y memoria correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de autoridades definitivas de la Compañía, o sea 7 miembros para integrar el Directorio en virtud de haberse ya emitido las series "D" y "E" de acciones.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Reforma de los estatutos sociales.

6º Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1948. — El Directorio.

Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales.

e.10 set.-Nº 58.177.v.27 set.

CASIMIRO POLLEDO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL GANADERA INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 26 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre próximo, a las 19 horas, en su local social, calle Alsina 2934, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.

3º Elección de un director por dos años para completar período, un síndico y un síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al Art. 29 de los Estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones que posean en la Caja de la Sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

e.10 set.-Nº 58.205-v.27 set.

CANTERAS CERRO NEGRO S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de septiembre del corriente año, a las 15 horas, en sus oficinas calle Reconquista 165, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio del año corriente.

2º Elección de los cuatro directores que cesan en su mandato y síndico titular y suplente.

3º Considerar las designaciones hechas por el Directorio.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo a disposiciones del estatuto, los señores accionistas deben depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — Presidente.

e.10 set.-Nº 58.236-v.27 set.

COTECNICA

Compañía Técnica e Importadora S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23 y 24 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Septiembre de 1948, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al vigésimo sexto ejercicio, vencido el 31 de Mayo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Asignación al Directorio y síndico por el ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1948.

4º Elección de directores titulares y directores suplentes; elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota Se previene a los señores accionistas que deben depositar en secretaría sus acciones hasta tres días antes del fijado para celebrar la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.9 sep.-Nº 58.063-v.25 sep.

COMPAÑIA IMPRESORA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho a las 18 horas en el local calle Alsina Nº 2049, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de cuatro directores por dos años en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Convoca el Directorio. — p.p. Compañía Impresora Argentina, S. A.: R. Rodríguez Giles, director delegado.

Nota: Se recuerda lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos con referencia al depósito de acciones para concurrir a la asamblea.

e.9 set.-Nº 58.121-v.25 set.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA" S. A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre próximo, a las quince horas, en la sede social de la misma, ca-

lle San Martín Nº 473, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar un secretario ad hoc para esta asamblea, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 350 del Código de Comercio.

2º Tratar y resolver sobre la memoria del Directorio, inventario, balance general y estado demostrativo de "ganancias y pérdidas", correspondiente al 83er. ejercicio, terminado el 30 de Junio último, el informe del síndico y la distribución de las utilidades.

3º Elegir cuatro directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores Dr. Carlos María de Alvear, don Francisco P. Bilbao, Dr. Jorge Casares y don Roque L. Sala, que terminan su mandato.

4º Elegir un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio, en reemplazo de los señores Dr. Emilio F. de Alzaga y don Carlos Pous Peña, cuyos mandatos terminan.

5º Autorizar al Directorio para que adquiera para la compañía, acciones de la misma, de conformidad con lo que dispone el artículo 343 del Código de Comercio.

6º Designar dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles, artículos 11 y 21 de los estatutos).

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la gerencia de la compañía, calle San Martín 473, sus acciones o certificados bancarios de las mismas hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

En los certificados bancarios de depósito de acciones, se deberá mencionar especialmente la serie y la numeración de éstas, de acuerdo a lo dispuesto en el superior decreto de fecha 26 de Junio de 1927. — El Presidente.

e.9 sep.-Nº 58.076-v.25 sep.

COMPAÑIA DE INVERSIONES "COINSA"
Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día miércoles 29 de septiembre de 1948, a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 430, segundo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y formar el acta de la asamblea en unión del presidente y síndico, si este último concurriera;

2º Aprobación del aumento del capital social de dos a cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal y correspondiente modificación del artículo quinto de los estatutos;

3º Modificaciones de los artículos de los estatutos 12; 14; 15; 16; 17 inciso b); 19; 20; 27; 29 y 31 incisos b) y c) y supresión de los artículos 34 y 35;

4º Autorizar a la señora presidenta o en su defecto al señor director don Eduardo Tarelli, para presentar al Poder Ejecutivo de la Nación las modificaciones citadas en el segundo y tercer puntos de la Orden del Día y practicar todas las gestiones administrativas y judiciales que requiere su publicación e inscripción, aceptando, si lo creyera conveniente, las modificaciones que indique el Poder Ejecutivo.

Para poder concurrir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de su depósito en Banco, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea, en el domicilio de la Sociedad, en el cual está a disposición de los mismos el Proyecto de Modificaciones a los estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — El Directorio.

e.9 set.-Nº 58.114-v.25 set.

CINCO ESTRELLAS S. A.
Comercial Financiera de Inmuebles

Asamblea General Ordinaria anual de accionistas convocada para el día jueves 30 de septiembre de 1948, a las 11.30 horas, en el local de la calle Corrientes Nº 1515, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio vencido el 30 de junio de 1948;

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por un año;

3º Elección de síndico y síndico suplente;

4º Retribución a los directores y síndico;

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y del síndico.

Para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la caja de la sociedad con tres días de anticipación. (Art. 8º de los estatutos sociales). — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1948. — El Directorio.

e.9 set.-Nº 58.113-v. 25 set.

COMPAÑIA DE PUBLICIDAD SUBTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con las prescripciones del artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 29 de setiembre de 1948, a las 18 horas, en el local social, San Martín 662, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y un suplente.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 set.-Nº 57.999-v.24 set.

COMPAÑIA SANSINENA
SOCIEDAD ANONIMA
(Carnes y Derivados)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Septiembre próximo, a las 17,15 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, Informe del síndico y destino de las utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de tres directores titulares por dos años, tres directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en pesos papel en la secretaría de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — Pedro Soulas, presidente.

e.7 set.-Nº 58.000 v.23 set.

"CARFINA"
Compañía Argentina de Financiaciones S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de setiembre de 1948, a las 10 horas, en el local calle Alsina Nº 1360, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario al 30 de junio de 1948, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración adicional del director - delegado; remuneración del síndico.

4º Fijación del número de miembros que formarán el Directorio y designación de los directores titulares que corresponda por terminación del mandato de dos de ellos.

5º Designación de un síndico titular y un sínidco suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: El depósito de acciones exigido por el artículo 22 de los estatutos debe hacerse en la sociedad o en el Banco Société Générale. — El Directorio.

e.7 set.-Nº 57.969-v.23 set.

C O V A
Colocadora de Valores, S. A.
Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 30 de septiembre de 1948, a las 9,30 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de documentos, artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 set.-Nº 58.128-v.25 set.

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO
Sociedad Anónima Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de setiembre de 1948, a las 17 horas, en el local social 25 de Mayo 190, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1948, e informe del síndico. Aplicación de utilidades.

2º Remuneración de los directores y síndico, de acuerdo a los artículos 21 y 26 de los estatutos.

3º Elección de directores y síndicos de acuerdo a los arts. 20, 21 y 26 de los estatutos.

4º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.8 set.-Nº 57.975-v. 24 set.

COMPAÑIA GENERAL DE CALZADO (S. A.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 29 de Septiembre próximo a las 15 horas, en el local calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 23º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.7 set.-Nº 57.997 v.27 set.

CIA. LA CAMONA
SOCIEDAD ANON. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA
39—Maipú—43 Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el martes 28 de Setiembre de 1948, a las 16 horas, en el local Maipú 39, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos señores accionistas para verificar el quórum y para que en unión del presidente del directorio y el secretario "ad-hoc", firmen el acta de la asamblea. (Artículo 33 Est.).

2º Lectura de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.

3º Resolver respecto a la distribución de las utilidades que figuran en la cuenta ganancias y pérdidas, recomendada por el directorio.

4º Elección de directorio, síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio. (Art. 35 Est.).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1948. — El secretario.

e.4 set.-Nº 57.815 v.21 set.

C. I. L. S. A.
Compañía Industrial Lanera S. A.
Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 25 de Septiembre de 1948, a las 12 horas, en el local social Bartolomé Mitre 2632, 1er. piso, derecha, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Reforma del artículo 3º de los estatutos sociales para aumentar el capital según proyecto a disposición de los señores accionistas en la sede social.

De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos 3 días a la fecha de la reunión. — El Directorio.

e.4 sep.-Nº 57.755-v.21 sep.

C. I. L. S. A.
Compañía Industrial Lanera S. A.
Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 25 de Septiembre de 1948, a las 11 y 30 horas, en el local social Bartolomé Mitre 2632, 1er. piso, derecha, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio.

3º Retribución del directorio y del síndico.

4º Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y síndico titular y suplente.

De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos 3 días a la fecha de la reunión. — El Directorio.

e.4 sep.-Nº 57.756-v.21 sep.

COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el jueves 30 del corriente, a la hora 16, en el local Bmé. Mitre 575, piso 2º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativos al último ejercicio.

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, y de síndicos, titular y suplente.

3º Remuneración especial al presidente del Directorio.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1948.

e.6 set.-Nº 57.884-v.25 set.

COLUMBIA
Sociedad Anónima de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Septiembre de 1948, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia número 409, con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, el balance general, inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades y el informe del síndico, correspondientes al trigésimo ejercicio, cerrado el 31 de Mayo de 1948.

2º Elegir cuatro directores titulares, por dos años, por terminación del mandato, en reemplazo de los señores Dr. José A. Podestá, Eugenio Castelli, Pedro Giudice y Atilio C. Liberti, así como también tres directores suplentes, un síndico titular y dos suplentes, cuyo mandato anual termina.

3º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.

e.4 sep.-Nº 57.638-v.21 sep.

COMPAÑIA MINERA "ELECTRA" S. A.
2ª CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 10 de los estatutos de esta sociedad, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en su local social de la calle Bartolomé Mitre 559, el día 24 de setiembre actual, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, presentados por el Directorio, a resolución de la asamblea.

2º Revaluación de Activo, Carbón "in situ" en condiciones de explotación inmediata.

3º Elección de tres directores titulares y de dos suplentes, así como de dos síndicos titulares.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Setiembre 8 de 1948. — El Directorio.

e.11 set.-Nº 58.335.-v.22 set.

CASA ANCHORENA
Importación de Curtidos
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el art. 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 23 de Setiembre de 1948, en las ofi-

cinas de la sociedad, calle Cangallo 1363|69, a las 19 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 24 ejercicio.

2º Elección de dos directores en reemplazo de los señores Gerardo Cuevas y José Naddeo que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1363|69, lo que podrán hacer hasta dos días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el art. 39 de los estatutos. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1948. — El Directorio.

e.6 sep.-Nº 57.854-v.22 sep.

CENTRO BURGALÉS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Unica citación

Buenos Aires, Setiembre 1948.

Señores asociados:

La Comisión Directiva del Centro Burgalés, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 de nuestros estatutos, cumple el deber de convocar a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 del corriente mes, a las 10 hs., en el local calle Lacarra 956, en primera y única citación, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Aprobación de la memoria y balance.

3º Nombramiento de cuatro escrutadores.

4º Elección por el término de dos años de: presidente; secretario por un año, por renuncia del titular y prosecretario, tesorero y cuatro vocales por el término de dos años y vocales suplentes y Comisión de Hacienda, y suplentes de ésta por un año.

5º Autorización de la asamblea para comprar una casa social.

6º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Siendo deber de todo asociado preocuparse por la marcha del Centro, ejercer sus derechos de control y aportar en su beneficio las ideas que a su respecto se crean convenientes. o dudamos que hemos de contar con su grata presencia en este acto. — Saludan muy atte. — Miguel Mariscal, presidente. — Fabriciano S. Asenjo, prosecretario en ejercicio.

e.14 set.-Nº 58.444-v.22 set.

CLINICA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1º de Octubre de 1948, a las 21 horas en el local calle Viamonte 1435 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico ad hoc para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1947.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1947.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Convócase igualmente a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la misma fecha y local, a las 22 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Consideración de la operación de compra del activo y pasivo de Clínica Bazterrica S. R. L. concertada por el Directorio ad referéndum de la Asamblea General Extraordinaria.

3º Autorización al Directorio para que por intermedio de cualquiera de sus miembros y con las más amplias facultades, tramite la reforma ante las autoridades pertinentes, con expresa facultad para aceptar las reformas o modificaciones que se introduzcan por las mismas, otorguen o inscriban las escrituras públicas que correspondan, así como para proceder a la firma de escrituras y documentos relacionados con la compra de activo y pasivo de Clínica Bazterrica S. R. L., y para realizar todos los trámites vinculados con la misma.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1948. — El Directorio.

e.14 set.-Nº 58.507-v.30 set.

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

La Comisión Directiva del Club de Gimnasia y Esgrima convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Casa Central, calle Cangallo 1154, el jueves 30 de septiembre de 1948, a las 21.30 horas, para considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance del ejercicio anual terminado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de cinco vocales titulares, cinco vocales suplentes (tres por tres años y dos por un año), cinco miembros de la comisión revisora de cuentas (tres titulares y dos suplentes); en reemplazo de los señores Dr. Osvaldo A. Garré, D. Federico G. Burmeister, D. Rodolfo De Bassi, D. Antonio Otero y D. César Rubio, vocales titulares; D. Eduardo E. Fernández Godard, D. Rolando Ortiz, D. Roque V. Policicchio, Ing. Oscar B. Taricco y D. Carlos A. Theulé, vocales suplentes; D. Víctor Desseno, D. Félix J. Lobo y D. Remo Robotti, titulares de la comisión revisora de cuentas y D. Juan D. Martin y D. Osvaldo Tula, suplentes.

3º Conferir el título de socio honorario de la Institución al señor Presidente del Consejo Nacional de Educación Física.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 1948. — Hugo O. Maroglio, presidente. — Alfredo T. Legarreta, secretario general Hº.

e.14 set.-Nº 58.508-v.30 set.

COMPAÑIA ARGENTINA DEL SUD, S. A.

Ramos Generales

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 8 de Octubre a las 10 horas, en Cangallo 318, para tratar:

1º Considerar los documentos del artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Elegir Directores y Síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.17 set.-Nº 58.752-v.4 oct.

Compañía de Seguros "LOS ANDES"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al trigésimo sexto ejercicio terminado el 30 de junio de 1948, que se realizará el día 29 de setiembre próximo a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo Nº 1190, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designar un secretario ad hoc, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de las utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.

3º Elección de directores: dos por tres años y uno por dos años.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de los estatutos, deberán solicitar la boleta de entrada con tres días hábiles de anticipación, por lo menos, al fijado para la referida asamblea.

e.8 set.-Nº 58.020-v. 24 set.

"CH"

"CHILOTE"

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, Agroganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de setiembre de 1948, a las 18 horas, en el local social de la calle Castro Barros Nº 61, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 set.-Nº 57.934-v.23 set.

"CHACO ARGENTINO" COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S. A.

SEXTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, en el local social de la Ciudad de Resistencia, Territorio Nacional del Chaco, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico titular, correspondientes al VIº ejercicio económico, vencido el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de tres directores titulares y cinco directores suplentes y un síndico titular y un síndico suplente, todos por terminación de mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea mediante representación deben enviar el respectivo poder especial. — Resistencia, 10 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.13 sep.-Nº 58.300-v.29 sep.

"CHACO ARGENTINO" COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S. A.

SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1948, en el local social de la Ciudad de Resistencia, Territorio Nacional del Chaco, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de la Compañía.

2º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta.

La asamblea se realizará media hora después de la asamblea general ordinaria.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea mediante representación deben enviar el respectivo poder especial. — Resistencia, 10 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.13 sep.-Nº 58.301-v.29 sep.

COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a la 21º Asamblea General Ordinaria para el 7 de octubre de 1948 a las 15 horas en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 933, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1948. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 de los estatutos.

e.18 sep.-Nº 58.875-v.5 oct.

CASA LEE (ARGENTINA) Soc. Anón.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas (tenedores de acciones ordinarias) a Asamblea General Extraordinaria para el sábado 9 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en Avenida Alem 1464, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Elección de dos directores suplentes, que actuarán hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

2º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e. 18 sept.-Nº 58.778-v. 5 oct.

"D"

DELTA ENTRERRIANO

Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1948, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 11, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de dos Directores, por un período de tres años, por terminación de sus mandatos.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 set.-Nº 58.210-v.27 set.

DAVID HOGG Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el salón del 1er. piso del City Hotel, calle Bolívar Nº 160, el día 30 de Septiembre de 1948, a las 17 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del décimo tercer ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1948 e informe del síndico.

2º Remuneración del Directorio y síndico (Art. 26).

3º Resolver sobre la distribución y destino a dar a las utilidades (Art. 20, 26, 32 y 33 del estatuto).

4º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes para llenar las vacantes.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad (calle Moreno número 968, Buenos Aires) sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta 48 horas antes de la señalada para la asamblea.

e.11 sep.-Nº 58.227-v.28 sep.

DELTER

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 29 de setiembre a las 11 horas, en Santiago del Estero 286, para

1º Reformar los arts. 5º y 8º del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1º set.-Nº 57.523 v.17 set.
e.18 set.-Nº 57.601 v.24 set.

"E"

"EL PINO ANDINO"

S. A. Ganadera e Industrial

Ñorquín, Neuquén, F.C.S.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de setiembre de 1948, a las 15 horas, en el local de la sociedad, de esta localidad, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio Nº 19 terminado el 31 de mayo de 1948.

2º Elección de presidente, vicepresidente, dos directores, síndico y síndico suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 19º del estatuto para tener representación en la asamblea.

Ñorquín (Loncopué), Setiembre 10 de 1948. — El Directorio.

e.15 set.-Nº 58.563-v.30 set.

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA

Compañía Argentina de Seguros S. A.

Avenida de Mayo 962 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de Febrero de 1911 y 11 de Febrero de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Abril de 1911 y 12 de Mayo de 1948.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el título XII de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 6 de Octubre de 1948 a las 16 horas, en el local de la compañía, Avenida de Mayo 962, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio trigésimo octavo cerrado el 30 de Junio de 1948, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de cinco directores titulares por dos años en reemplazo de los

señores Néstor I. Escasany, Horacio J. Peña, Florentino González, Amador Fernández y doctor José Ignacio Iriarte; de tres directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Julio Martínez Diez, Ramón Gutiérrez Zaldívar y Narciso Joaquín Muñoz, todos ellos, titulares y suplentes renunciantes. Elección de síndico y síndico suplente por un año, igualmente renunciantes.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Artículo 46 de los estatutos: Hasta tres días antes al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la caja de la sociedad, para poder tener acceso a la asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado, número de acciones y votos a que tiene derecho. — Guillermo A. Peña, presidente.

e.11 sep.-Nº 58.226-v.6 oct.

ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS, S. A.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Septiembre a las 19 horas, en Maipú 757, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el Art. 347, Inc. 1, del Código de Comercio.

2º Ratificación de actas de asambleas años 1945, 1946 y 1947.

3º Elección de directores y síndicos.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — El Directorio.

e.10 set.-Nº 58.213-v.27 set.

EMPERADOR S. A.

Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Del día 30 de Septiembre de 1948

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día jueves 30 de septiembre del corriente, a las 11 horas en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 995, 3ro. D, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y aplicación de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1948.

2º Fijar la remuneración al Directorio y síndico y considerar la gratificación especial acordada al personal.

3º Elección de un director titular por dos años; tres suplentes por un año y síndico titular y su suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 set.-Nº 58.239-v.27 set.

"EL CABILDO"

Compañía Argentina de Seguros Generales - Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1948, a las 12 horas, en su local, calle 25 de Mayo 244 (3er. piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al quinto ejercicio de la compañía; el informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Elección y fijación del número de directores y elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. (Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles (art. 27 de los estatutos).

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la caja de la compañía, hasta tres días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.13 sep.-Nº 58.403.-v.28 sep.

ELIAS MOOS

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

25 de Mayo 252 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 30 de Septiembre de 1948, a las 10.30 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo Nº 252, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1948.

2º Consideración y aprobación del uso de las facultades conferidas por los artículos Nros. 27 y 30 de los estatutos sociales.

3º Elección de directores titulares y suplentes, de acuerdo al artículo Nº 8 de los estatutos sociales, todos por dos años, además de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 sep.-Nº 58.248-v.27 sep.

"EL SOL ARGENTINO"

Compañía de Seguros Generales, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1948, a la hora 17 y 30, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 25 ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de cuatro directores por tres años. Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1948. — Manuel A. Portela Ramírez, vicepresidente 1º. — Héctor F. Maglione, secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el Art. 31 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas, en las oficinas de la Compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

e.10 set.-Nº 58.187-v.27 set.

EQUIMAC S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el art. 18 de estos estatutos, convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el día 30 de Septiembre de 1948, a las 16.30 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN D.'L DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndicos.

4º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

5º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas de acuerdo con el art. 22 de los estatutos deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes de la asamblea, o bien entregar certificado que acredite su depósito en alguna institución bancaria. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — El Directorio.

e.9 sep.-Nº 58.068-v.25 sep.

ESTANCIAS ARGENTINAS EL HORNERO

Sociedad Anónima Inmobiliaria

Reconquista 336

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el día 30 de Septiembre de 1948, a las 16 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de doce nuevas series por un total de dos millones cuatrocientos mil pesos, formados de cuarenta acciones ordinarias al portador cada serie, y de un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional cada acción.

2º Facultar al Directorio para reglamentar con las más amplias facultades todas las demás condiciones inherentes a la emisión, adjudicación e integración y demás modalidades, para la suscripción de las acciones que corresponden al aumento referido.

3º Facultar al señor presidente, don Carlos S. Severgnini y a todos los directores, para que cualquiera de ellos eleve a escritura pública el aumento de referencia, lo comunique a la Inspección General de Justicia y realice todos los demás trámites administrativos y|o judiciales pertinentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario, regido por la ley 12.156, en la secretaría de la sociedad, para obtener así el boleto de entrada a la asamblea (art. 22 de los estatutos).

e.9 sep.-Nº 58.069-v.25 sep.

ESTANAR

ESTANCIAS ARGENTINAS S. A.

Rural, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Septiembre de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (6º piso).

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de estatutos.

2º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9 set.-Nº 58.106-v.25 set.

"ESTANCIAS DEL OESTE"

S. A. Ganadera, Agrícola y Comercial

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1948.

Se convoca a los señores accionistas de Estancias del Oeste, Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola y Comercial a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 27 de Septiembre de 1948 a las 17 horas en el local de la sociedad, calle Bmé. Mitre 226, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio social, comprendido entre el 1º de Julio de 1947 y el 30 de Junio de 1948.

2º Determinar el empleo de las utilidades, según las proposiciones del Directorio.

3º Elección de directores por 3 años.

4º Elección de un síndico y de un suplente de síndico para 1948|1949.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, que deberán depositar cuando menos diez acciones en la caja de la sociedad, en la calle Bmé. Mitre 226, tres días antes de la reunión de la misma. — El Directorio.

e.8 set.-Nº 58.039-v.24 set.

ESTANCIA "SAN PATRICIO" SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 23 de Septiembre de 1948, a las 11.30 horas, en el local de la calle Sarmiento Nº 760, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al 11º ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El presidente.

e.4 sep.-Nº 57.827-v.21 sep.

ESTANCIAS DEL LITORAL CAMBA, S. A.

Agrícola Ganadera

De acuerdo con el Art. 7 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la Sociedad, calle San Martín 66, el día 27 de Septiembre de 1948 a las once horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea.

2º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1948.

3º Elección de tres Directores; dos por el término de tres años por cesación de mandato y uno por dos años para completar mandato por renuncia.

4º Elección del síndico por el término de un año. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con una anticipación no menor de (3) días del establecido para la asamblea, de acuerdo con el Art. 9 de los estatutos.

e.1º set.-Nº 57.595 v.17 set.

e.18 set.-Nº 58.569-v.24 set.

ESTANCIAS BARAGLI

Sociedad Anónima

Agrícola, Ganadera e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de setiembre de 1948, a las 16 horas, en Rivadavia 2380, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el art. 15 de los estatutos.

e.8 set.-Nº 58.027-v.24 set.

ELECTRO MEDICA INTERNACIONAL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Por disposición del directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Septiembre de 1948, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Montevideo 447, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de tres directores por dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1948. — El directorio.

e.7 sep.-Nº 57.956-v.23 sep.

ELECTROMAC

Compañía Gral. de Electricidad y Maquinarias, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el ocho de octubre de 1948 a las 18½ horas, en el local de la calle Reconquista 480, piso 2º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio social, cerrado el 31 de mayo de 1948.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres hasta doce directores, síndico y síndico suplente en reemplazo del director - presidente, tres directores, síndico y síndico suplente, que cesan en sus mandatos. — El Directorio.

e.17 set.Nº 58.715-v.4 oct.

"EL PUERTO"

Sociedad Anónima, Financiera y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 811, el día 8 de octubre a las 18 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.18 sep.-Nº 58.884-v.5 oct.

"F"

FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS AGRARIAS

Sociedad Cooperativa Ltda.

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo, en cumplimiento del artículo 2, incisos 18 y 24 de la Ley Nacional 11.388 y los artículos 41 al 43 de los estatutos, se convoca a los accionistas (cooperativas adheridas) para que designen sus delegados que deberán concurrir a la Asamblea Anual Ordinaria, que se efectuará el día 28 de Septiembre de 1948, a las 9 horas, en el local social Alsina Nº 739, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Memoria y balance.

3º Renovación del consejo directivo.
a) Elección de 4 directores titulares por dos años que por sorteo cesan en sus funciones en reemplazo de Ireneo Barrios, Máximo Bergagna, Héctor Celoria y Toribio Taladriz.
b) Elección de 4 directores suplentes en reemplazo de Juan Alladio, Alberto Bergami, Víctor Voghera y Calixto Mosser.
c) Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo del Dr. Carlos Alberto Erro y Francisco Galotto.

4º Estudio sobre la creación de plantas industrializadoras en distintas zonas del país, sobre bases de amplias seguridades estatales para esta finalidad cooperativa, mediante un tratamiento distinto al de las entidades puramente lucrativas.

5º Estudio del movimiento cooperativo general, de su control y de su orientación.

6º Intervención de las cooperativas en el comercio agropecuario. — Ireneo Barrios, Presidente.

e.20 sep.-Nº 58.911-v.22 sep.

FIDAY
Sociedad Anónima de Inmuebles y Finanzas
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre de 1948, a las 11 horas en Tucumán 348, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 6º ejercicio, vencido el 31 de julio de 1948.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período de 1948-1949.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Presidente.

e.20 set.-Nº 58.805-v.6 oct.

FINCOTEC S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica
CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 1219, 9º P., el día 30 de septiembre próximo, a las 9 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1947.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

3º Ratificación de la gestión del Directorio de la sociedad hasta la fecha de la asamblea.

4º Fijación del número de miembros que habrá de componer el Directorio y designación de los mismos.

5º Constitución del comité previsto en el artículo 13 de los estatutos; fijación del número de sus miembros, elección de los mismos y designación del presidente.

6º Elección del síndico titular y del suplente.

7º Fijación de las remuneraciones previstas en los artículos 17, 27, y 37 de los estatutos.

8º Reforma de estatutos.

9º Autorización al presidente de la sociedad o quien lo reemplace para solicitar al P. E. la aprobación de la reforma a los estatutos y tramitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo aceptar toda modificación, adición o supresión que exigiera la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo.

10º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1948. — José María Casabó, presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, es necesario depositar sus acciones o documentos certificantes con tres días de anticipación en la caja social como lo establece el artículo 33º de los estatutos.

e.9 sep.-Nº 58.086-v.25 sep.

FEBO
Compañía de Seguros
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Septiembre del corriente año a las 18 y 30 hs., en el local social de la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 648, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de presidente, vicepresidente 2º, 3 directores titulares, 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar los certificados provisorios de sus acciones o un recibo de depósito bancario, en el Banco Mercantil Argentino, calle Corrientes Nº 2072, Capital Federal, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la asamblea.

e.10 sep.-Nº 58.249-v.27 sep.

FERNANDO SANJUEJO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 6 de los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de septiembre de 1948, a las 16.30 horas, en el local social, calle Avenida Corrientes 456, primer piso, Dpto. 3, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 14 ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, por dos años, en sustitución de doña Eloisa Catalina P. A. de Sanjurjo y del arquitecto Luis Firpo; un director suplente, también por dos años, en reemplazo de doña Marta Dates de Sanjurjo, y un síndico titular y uno suplente, por un año, por haber cesado todos en sus mandatos.

4º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 set.-Nº 58.115-v.25 set.

FRANOXA - ARGENTINA
Sociedad Anónima de Curtiembres
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1948, a las 15.30 horas en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, tercer piso, escritorio 307, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 34º ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, de acuerdo a lo que dispone el artículo 32 del estatuto, es necesario depositar en la gerencia de la sociedad, tres días antes por lo menos, del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco o una casa de comercio caracterizada de esta plaza.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1948. — El Directorio.

e.8 set.-Nº 58.022-v.24 set.

FIAT ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de setiembre de 1948, a las 11 horas, en nuestro local de la Avenida Alvear Nº 3946, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Elección de directores y síndico.

4º Fijar la remuneración anual a los directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o certificados de depósito del Banco Francés e Italiano para la América del Sud, con tres días de anticipación, en nuestra caja social Avenida Alvear Nº 3946.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1948. — El Directorio.

e.11 set.-Nº 58.252-v.28 set.

FAUNAMAR S. A.
Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 1 de Octubre de 1948, a las 15.30 horas, en su sede social, 25 de Mayo 195, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general y el informe del síndico.

2º Elección de 4 directores, síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

Buenos Aires, Setiembre de 1948. — Manuel Domínguez Riestra, presidente.

e.9 sep.-Nº 58.134-v.25 sep.

FONOBAND SOCIEDAD ANONIMA
Fono Impresiones Sobre Bandas de Papel
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el Art. 10º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local, sito en la calle Lavalle 1171, 9º piso, el 29 de septiembre en curso, a las 16 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio social vencido el 30 de junio de 1948.

2º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al Art. 5º de los estatutos y, en caso de confirmación del número actual, elegir cuatro directores titulares y dos directores suplentes que terminan su mandato; así como un síndico titular y un síndico suplente que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar, junto con las autoridades sociales, el acta de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1948. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al Art. 10 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea. — Jesús Cambó, vicepresidente.

e.11 sep.-Nº 58.293-v.28 sep.

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1º de octubre próximo, a las 18 horas, en la sede social, Tucumán 2137, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio clausurado el 30 de junio de 1948.

2º Renovación parcial del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.14 set.-Nº 58.528-v.30 set.

"FIMANSA" FINANZAS Y MANDATOS, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 8 de Octubre próximo, a las 15.30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 832, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la Sociedad.

2º Elección de liquidadores, determinación de la forma de liquidación y plazo en que debe verificarse.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Bs. As., 11 de Septiembre de 1948. El Directorio.

e.17 set.-Nº 58.761-v.4 oct.

"G"

GHISO, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 al 23 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 1948, a las 9.30 horas, en el local de la sociedad, calle Florida 782, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Consideración de disposiciones adoptadas por el Directorio según actas Nº 63 del 14 de abril de 1948, Nº 64 del 17 de mayo de 1948 y Nº 65 del 20 de mayo de 1948.

3º Elección de los directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación.

e.14 set.-Nº 58.535-v.30 set.

GUILLERMO KRAFT LTDA.
Soc. Anón. de Impresiones Generales
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en Reconquista 319, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores, por tres años, síndico titular y síndico suplente por un año, respectivamente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 36º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.17 set.-Nº 58.755 v.4 oct.

GUILLERMO KRAFT LTDA.
CONVOCATORIA
Soc. Anón. de Impresiones Generales

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 8 de Octubre de 1948, a las 10,30 horas, en Reconquista 319, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de la resolución de la asamblea general extraordinaria del 18 de Febrero de 1948, estableciéndose que los $ 3.000.000,— de acciones a emitirse sean en acciones ordinarias.

2º Autorización al directorio para emitir las series 35º a 40º en acciones ordinarias.

3º Reforma de estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 36º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.

e.17 set.-Nº 58.756 v.4 oct.

GANAGRIN S. A.
Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de Octubre de 1948, a las 17 horas, en su local de la calle Cangallo Nº 360, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de cuatro directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accio-

nistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término estatutario.

e.17 set.-Nº 58.651 v.4 oct.

"H"

HILANDERIA LAVIMA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 11 de octubre de 1948, a las 11 horas, en San Martín Nº 66, 4º piso, oficina 416, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20 set.-Nº 58.817-v.6 oct.

HILANDERIA LAVIMA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de octubre de 1948, a las 10 horas, en San Martín Nº 66 4º piso, oficina 416, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio al 30 de junio de 1948.
2º Remuneración al directorio y síndico.
3º Aprobación compra y venta de inmuebles.
4º Elección del directorio y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20 set.-Nº 58.816-v.6 oct.

HARAS "EL MORO"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de octubre de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo 11, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares y dos suplentes.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20 sep.-Nº 58.944.-v.6 oct.

HELIOS S. A.
COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Título VI de los estatutos de la sociedad y especialmente en los artículos 28, 34, 35 y 36, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, Perú 1341, el día 7 de octubre de 1948, a la hora once, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos y aumento de capital.
2º Autorización a dos personas para que, conjunta o separadamente, realicen los trámites necesarios a fin de obtener la aprobación de las autoridades administrativas acerca de lo resuelto.
3º Informe a la asamblea sobre la constitución de Heliolac S. A. en formación y de la marcha de esa entidad.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y uno de los directores.

Para asistir, todo accionista deberá depositar en la administración sus acciones o los certificados de propiedad de las mismas, expedidos por instituciones autorizadas, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.

e.16 set.-Nº 58.654 v.2 oct.

HIRSCHBERG
Soc. Anón. Argentina de Importación
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de septiembre de 1948, a las 10.30 horas, en el local social, Alsina 800.

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de la memoria y balance y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas y del dividendo a distribuir, correspondiente al décimoctavo ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1948.
b) Fijación de la remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido (artículo 22).
c) Fijar el número de directores para el ejercicio entrante y elegir los que corresponda (artículo 11)
d) Designación de síndico y síndico suplente (artículo 23).
e) Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio entrante (artículo 23).
f) Ratificación de la actuación y remuneración del Directorio (artículos 18 y 19).
g) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás (artículo 30). — Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener su boleto de entrada a la asamblea, a lo menos, con tres días de anticipación (artículo 27). — Buenos Aires, septiembre 6 de 1948. — El Directorio.

e.11 sep.-Nº 58.281.-v.28 sep.

H. E. WATKINS Y CIA. LTDA. S. A.
COMERCIAL Y FINANCIERA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 5 de Octubre 1948, a las 11 horas, en Reconquista 314, 3er. piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución utilidades;
2º Elegir Directorio y síndico y fijar sus retribuciones;
3º Nombrar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.16 set.-Nº 58.643 v.2 oct.

"HIBERNIA"
S. A. Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 5 de octubre de 1948, a las 11 horas, en el local calle Bartolomé Mitre Nº 311 (piso 5º).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, del ejercicio al 30 de junio de 1948.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

A continuación de la Asamblea Ordinaria, convócase a Asamblea Extraordinaria para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital social y modificación de estatutos.
2º Autorizar al señor Presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.14 set.-Nº 58.457-v.30 set.

"I"

INDUSTRIAL Y COMERCIAL "CALCEUS" S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1948, a las 17 horas, en Florida 32, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de las utilidades, correspondiente todo ello al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1948.
2º Elección de un director titular por tres años.
3º Elección de un síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e.14 set.-Nº 58.387-v.30 set.

I G U A Z U
Compañía de Seguros y Reaseguros S. A.
Avda. Pte. R. Sáenz Peña 636
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de septiembre de 1948, a las once horas, en el local calle Chacabuco Nº 175, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.
2º Distribución de las utilidades. — Remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección de dos directores titulares y dos suplentes; elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado por la asamblea.

e.7 set.-Nº 57.860-v.23 set.

INSTITUTO AMERICANO DEL SUERO
Sociedad Anónima Bioquímica y Seroterápica
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 6 de Octubre de 1948, a las 10 horas, en su local Avenida Cabildo 492, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2º Elección de directores titulares en reemplazo de los salientes.
3º Elección de 2 directores suplentes, de acuerdo con el art. 12.
4º Elección de síndico titular y suplente, de acuerdo con el art. 20.
5º Fijación de remuneraciones previstas en los artículos 11 y 20.
6º Designación de 2 accionistas para que conjuntamente con el señor presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Setiembre 14 de 1948. — El Directorio.

e.17 set.-Nº 58.775 v.4 oct.

"J"

JOSE D. GRAFFIGNA Y HNO. LTDA.
Sociedad Anónima Industrial, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de setiembre de 1948, a las 15 horas, en Castro Barros 61, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de un director titular, dos suplentes y síndicos.
4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 set.-Nº 57.933-v.23 set.

JOSE CARMELO, S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Octubre, a las 12 horas, en el local sito en la calle San Martín Nº 579, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Elección de secretario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 7 de los Estatutos.
2º Consideración de la Memoria y aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre de 1948. — El Directorio.

e. 18 sept.-Nº 58.736-v. 5 oct.

JUAN J. REYNAL S. A.
Importadora y Exportadora, Comercial Industrial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 1948 a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Avda. Julio A. Roca 610, 5º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, así como el informe del síndico.
2º Fijación del número de directores y designación de los mismos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Reforma de estatutos y modificación y aumento de capital.
5º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.18 sep.-Nº 58.857-v.5 oct.

"L"

"LA RECIPROCA"
S. A. Entre Empleados de Obras Sanitarias de la Nación
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en la ciudad de Buenos Aires, en el local social sito en la calle Charcas Nº 1840, el día 30 de Setiembre de 1948, a las 10 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 Mayo 1948.
2º Elección de cinco directores titulares, en reemplazo de los señores contador Ramón Matteo, contador Edmundo Valli, don Martín Morán, don Miguel Toledo y don José M. T. Cipullo; todos por cesar en su mandato.

Elección de tres directores suplentes, en reemplazo de los señores ingeniero Mateo V. Biancalana, don Rodolfo J. Salcines y don Nicolás Di Tullio, todos por cesar en su mandato.

Elección de síndicos; uno titular en reemplazo del contador Héctor E. S. Lasagna y uno suplente en reemplazo del señor Agustín E. Flores.

3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (Artículo 42 del estatuto).

Para intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir las disposiciones del artículo 39 del estatuto. — Ramón Matteo, secretario.

Art. 35 del estatuto. La Asamblea se realizará válida en primera convocatoria, con la presencia de los accionistas que representen el 50 o/o del capital suscripto.

e.16 set.-Nº 58.689 v.30 set.

LA RURAL
Sociedad Anónima de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de setiembre de 1948, a las 11 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 54º ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares, por tres años en reemplazo de los señores Dr. Carlos A. Pueyrredón, Jorge Born, y Colin A. Macleod, que terminan su mandato, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma (Art. 28 de los estatutos).

Buenos Aires, agosto 25 de 1948. — Dudley V. Joyce, gerente.

e.13 set.-Nº 58.382-v.29 set.

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"
Sociedad Anónima de Seguros Generales
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de septiembre de 1948, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 35º ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.
2º Elección de tres directores titulares, en reemplazo de los señores Dr. Carlos A. Pueyrredón, Bmé. L. Ginocchio y Antonio J. Riera, que terminan su mandato, cinco directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que será entregada por la Gerencia, pre-

vía anotación de las acciones (Art. 34 de los estatutos). — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1948. — El Gerente.
e.13 set.-Nº 58.381-v.29 set.

LA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1948, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, Avda. Corrientes Nº 645, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1948.
3º Distribución de utilidades.
4º De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, fijar el número de directores titulares que constituirá el Directorio y proceder a la elección de los que corresponda.
5º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente. — Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1948. — El Directorio.
e.13 sep.-Nº 58.346-v.29 sep.

LA HOLANDO - SUDAMERICANA
Compañía de Seguros
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el art. 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre a las 17 horas, en el local de la compañía, Sarmiento 309, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948, e informe del síndico.
2º Distribución de las utilidades.
3º Remuneraciones extraordinarias a funcionarios administrativos de la sociedad.
4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 10 de los estatutos.
5º Elección de directores titulares. Elección de tres directores suplentes.
6º Elección de síndico y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Art. 23 de los estatutos: Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del día señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista en atención a la cantidad de acciones que posea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.
Art. 11 de los estatutos: Los directores pueden ser reelectos indefinidamente.
Buenos Aires, setiembre de 1948. — El Directorio.
e.10 set.-Nº 58.174-v.27 set.

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 30 de septiembre de 1948, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, escritorios 614|19, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Arts. 2, 3, 5, 11, 12, 13 y 16 de los estatutos de la Sociedad y consideración de los nuevos artículos proyectados.
2º Autorizar al presidente y vicepresidente, indistintamente, para solicitar al Poder Ejecutivo la aprobación de la reforma de los estatutos sociales, aceptar las modificaciones que el Poder Ejecutivo o sus agentes indiquen, protocolizar o elevar a escritura pública las reformas y llenar todos las demás formalidades legales necesarias para su inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas de la Sociedad para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la Sociedad hasta el día 25 de Septiembre de 1948.
Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — El Directorio.
e.9 set.-Nº 58.104-v.25 set.

LA MARPLATENSE
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1º de Octubre de 1948, a las 14 horas, en el local social, calle Catamarca Nº 70, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio económico social, cerrado el 30 de Junio de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Autorizar al Directorio para que eventualmente todo o parte del monto destinado a la cuenta fondo de reserva facultativa pueda darle el destino que considere más conveniente en salvaguardia de los intereses de la sociedad.
4º Elección de un director titular por tres años, dos directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — El Directorio.
e.13 sep.-Nº 58.363-v.29 sep.

"LA ENERGIA"
Sociedad Anónima
Negocios Rurales, Inmobiliarios y Mineros, Comisiones, Mandatos
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 28 de Septiembre del corriente año, a las diez y treinta horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen número 864, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (art. 27).
2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informes del síndico, correspondientes al quinto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948.
3º Elección de síndico titular y suplente (art. 22).
4º Elección de dos directores en reemplazo de los señores don Carlos Santamarina y don Eduardo Santamarina que terminan su mandato (art. 10); y
5º Designación de dos señores accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea (art. 27).

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.
e.9 sep. Nº 57.937-v.25 sep.

LA ECONOMIA COMERCIAL
Sociedad Anónima de Seguros Generales
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas (1) a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Setiembre a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, Avenida Corrientes Nº 550, para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1948, informe del síndico y aplicación eventual de utilidades.
2º Resolver sobre el número de directores que administrarán a la sociedad hasta la próxima asamblea general ordinaria y elección de los mismos, de acuerdo con los artículos 22º y 23º de los estatutos sociales.
3º Elección por el mismo tiempo, de un síndico titular y de un síndico suplente.
4º Remuneración del directorio y síndico para el próximo ejercicio.
5º Aprobación de la remuneración fijada al director delegado (Art. 29º inc. ñ de los estatutos sociales).
6º Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el presidente y el secretario del directorio firmen el acta.

Artículo 14º de los estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social con no menos de tres días de anticipación a la asamblea y recibirán una boleta firmada por un funcionario autorizado que acredite el depósito, en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 18º de los estatutos.
Buenos Aires, 26 de Agosto de 1948. — El Directorio.
(1) Esta convocatoria comprende también a los señores accionistas de "La Italia", Compañía de Seguros Generales, sociedad que en asamblea general extraordinaria de accionistas del 3 de Agosto de 1940, resolvió la transferencia del activo y pasivo a "La Economía Comercial" y el canje de sus acciones a razón de $ 100 m|n., valor nominal de acciones de "La Italia" por $ 37.681,68, valor nominal de acciones de "La Economía Comercial".
e.6 sep.-Nº 57.713-v.22 sep.

LA COMPRESORA DE ALGODON, DEPOSITOS Y WARRANTS, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 2 de Octubre de 1948, a las 10 y 30 horas, en el local Bartolomé Mitre 430, 4º piso, escritorio Nº 450, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio vencido el 31 de Julio de 1948.
2º Consideración del acta del Directorio, de fecha 31 de Julio de 1948.
3º Distribución de las utilidades.
4º Integración del Directorio.
5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.13 sep.-Nº 58.350-v.29 sep.

"LA PRINCESA"
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la vigésima primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle California Nº 1832, el día miércoles 29 de setiembre de 1948, a las 16 horas, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del síndico y consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, y aprobación de todo lo actuado por el Directorio.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea deberá darse cumplimiento al artículo IX de los estatutos.
e.8 set.-Nº 57.874-v. 24 set.

"LA HISPANO ARGENTINA"
Compañía de Seguros

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de setiembre, a las 17 horas, en Avenida de Mayo 676, para tratar la,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio y reparto de utilidades, ejercicio 58, al 30 de junio de 1948.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Lectura y aprobación del acta de la misma asamblea. — Buenos Aires, Setiembre 1º de 1948. — El Presidente.
e.3 set.-Nº 57.709-v.21 set.

LANTEX S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de septiembre de 1948 a la hora 16, en el local social, calle San Martín 66, esc. 218, en la que se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el registro de accionistas. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1948. — El Directorio.

Nota: recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el Art. 14 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones hasta el día 23 de septiembre en las oficinas de la sociedad.
e.4 sep.-Nº 57.821-v.21 sep.

LA TERRITORIAL DE SEGUROS S. A.
Sarmiento 329 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 27 de septiembre de 1948 a las 10 y 30 horas, en nuestro local social, calle Sarmiento 329 (planta baja), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1948.
2º Determinación del número de directores titulares, que han de componer el Directorio en el próximo período.
3º Elección de los directores titulares y de dos directores suplentes, para el nuevo ejercicio.
4º Elección del síndico titular y del síndico suplente, para el mismo período.
5º Designación de dos asambleístas, para firmar el acta. — El Directorio.

Del Art. 10 de los estatutos sociales: "La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros, como mínimo y siete como máximo, según lo resuelva en cada caso la asamblea de accionistas".
Del Art. 12 de los estatutos sociales: "Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos".
Del Art. 24º de los estatutos sociales: "Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta-poder."
e.6 set.-Nº 55.859-v.22 set.

L E M A
Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas, S. A. Ind. Com. e Inmob.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día veinte y nueve de Septiembre de 1948, a las 19 horas, en las oficinas de la sede social, Mármol 1223, para deliberar sobre el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 6º ejercicio cerrado al 30 de junio de 1948.
2º Distribución de las utilidades (artículo 18 de los estatutos).
3º Elección del directorio y de síndico titular y de síndico suplente (art. 9 de los estatutos).
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta (art. 17 de los estatutos).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos tres días antes de la asamblea. — El Directorio.
e.6 sep.-Nº 57.852-v.22 sep.

"LA ARGENTINO SUECA"
Compañía de Seguros, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre, a las 16 horas, en la sede social, Sarmiento 246, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.
2º Distribución de las utilidades.
3º Fijación del número de directores titulares.
4º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 22º de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Compañía sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la convocatoria. — El Directorio.
e.7 set.-Nº 57.988-v.23 set.

"LA FARMACO ARGENTINA"
Sociedad Anónima
Acoyte 136 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 21 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea Extraordinaria el día 29 de septiembre de 1948, a las 15 horas, en su local, calle Acoyte 136, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de la sociedad y aumento del capital.
2º Facultar al Directorio para que, con las más amplias facultades, tramite dicha reforma ante la Inspección General de Justicia, acepte las modificaciones que ésta introduzca y realice todos los demás trámites pertinentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, dos días por lo menos antes de la reunión. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1948. — El Directorio.

e.11 sep.-Nº 58.307.-v.28 sep.

"LA FARMACO ARGENTINA"
Sociedad Anónima
Acoyte 136 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 21 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 29 de septiembre próximo, a las 15.30 horas, en su local, calle Acoyte 136.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 42º ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de dos directores, por fallecimiento del Sr. Eduardo Rocha, y por haber terminado su mandato el Ing. Jorge M. Valenzuela.
4º Elección, por un año, de síndico titular y suplente.
5º Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, dos días por lo menos, antes de la reunión. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1948. — El Directorio.

e.11 sep.-Nº 58.308.-v.28 sep.

LA MOVILIZADORA
Crédito y Ahorro. Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 24 de los estatutos, invitamos a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de septiembre de 1948, a las 18 horas, en la sede de la compañía, Avda. Roque Sáenz Peña 628, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del VIIº ejercicio finalizado el 30 de junio de 1948.
2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Ernesto Carballa, Modesto Sagasti, Emiliano Sagasti y Luciano Souverbielle, que cesan en sus mandatos, y de dos directores suplentes, en reemplazo de los señores Dr. Luis Emilio Silva, que pasará a director titular, y del señor Enrique Marín Scheiner, que cesa en su mandato.
3º Elección de síndico titular y suplente, por un año, en reemplazo de los señores Gastón Suárez y Marco Aurelio Berninzzon.
4º Designación de dos accionistas para practicar el escrutinio de la elección.
5º Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta (art. 33). — Buenos Aires, agosto de 1948. — Ernesto Carballa, presidente. — Augusto S. Giordanelli, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 28 de los estatutos para tener derecho a asistir a la asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones con tres días de anticipación en la caja de la compañía, o un certificado bancario o de oficina pública que acrediten depósitos de los títulos en bancos u oficinas públicas. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea con arreglo al art 32 de los estatutos.

e.11 sep.-Nº 58.392.-v.28 sep.

LA INDUSTRIAL CERVECERA
Sociedad Anónima Fabril, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de octubre de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, ganancias y pérdidas, informe del síndico, noveno ejercicio.
2º Fijar remuneración síndico.
3º Elección de tres directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 set.-Nº 58.336-v.30 set.

"LA CECILIA"
Sociedad Anónima de Inversiones
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en su local social, calle Cangallo Nº 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de mayo de 1948, y distribución de utilidades.
2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
3º Fijación de honorarios al síndico, por el ejercicio vencido.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1948. — El Directorio.

e.14 set.-Nº 58.427-v.30 set.

LA EDIFICADORA, S. A.
Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día ocho de Octubre de 1948, a las quince horas, en el domicilio social, calle Lavalle Nº 437, piso 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del señor síndico, correspondientes al sexto ejercicio de la Sociedad, cerrado el 30 de Junio ppdo.
2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes por dos años; síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con indicación de los números correlativos de los títulos y acciones, en las oficinas de la Sociedad, los días hábiles de 14 a 17, sábados de 9 a 11 horas, hasta incluso el lunes día 4 de Octubre de 1948.

e.17 set.-Nº 58.634 v4 oct.

"LL"

LLOYD AUSTRAL
Sociedad Anónima de Garantía Recíproca Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1948 a las 18,15 horas, en Avenida de Mayo 560,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1947.
2º Elección de cinco directores, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre de 1948. — El presidente.

e.9 sep.-Nº 58.090-v.25 sep.

"M"

"MENDEZCA"
Comercial & Financiera, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 30 de septiembre de 1948, a las 17 horas, en Sarmiento Nº 378, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Autorización al Directorio para dar destino al fondo de reserva para activo exigible.
3º Elección de síndico y síndico suplente por terminación de mandato y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 set.-Nº 58.570-v.30 set.

MANUFACTURA ARGENTINA DE MERCEDES
S. A. IND. Y COM.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 25 de Septiembre a las 10 horas, en la sede social, Cangallo 555, 5º piso, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de 16 series de un valor de m$n. 1.600.000.— en acciones ordinarias hasta cubrir el capital autorizado de pesos dos millones, dando prioridad para la suscripción en primer término a los accionistas presentes en la asamblea y facultando al Directorio a colocar el resto.
2º Aumentar el capital autorizado a dos millones doscientos mil pesos, en acciones ordinarias, si fuese íntegramente suscripto el actual capital autorizado, según se propone en el punto anterior.
3º Designación de un director titular en reemplazo del Ing. Jorge Lattes que renunció
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 sep.-Nº 58.221-v.21 sep.

MONTALEGRE Ltda
Soc. Anón. Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de septiembre de 1948 a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de junio de 1948;
2º Distribución de utilidades y reservas;
3º Nombramiento de dos directores por dos años y síndico y síndico suplente por un año y fijar remuneraciones;
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 sep.-Nº 57.798-v.24 sep.

"MARICSA"
Mari Industrial Comercial Soc. An.
Pte. Luis Sáenz Peña 1839 - Bs. As.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En primera convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de Septiembre del corriente año a las 19 horas, en el local sito en esta capital, calle Presidente Luis Sáenz Peña 1839, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración —incluso las de carácter administrativo— a los directores y síndico, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30 de Junio del corriente año, de conformidad a los preceptos estatutarios.
2º Elección, por cesación del mandato de los actuales, de un síndico titular y de un director y un síndico suplentes.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1948. — Carlos Mari, presidente. — Héctor Mari, secretario.

e.8 set.-Nº 58.059-v.24 set.

"N"

NICOLAS BRUZONE E HIJOS Lda.
Comercial y Ganadera S. A.

Nicolás Bruzone e Hijos Limitada y Ganadera S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de septiembre de 1948 a las 18 horas en Libertad 145 (6º piso) para tratar:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 28º ejercicio.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar comisión revisora de cuentas.
4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.4 sep.-Nº 57.807-v.21 sep

"O"

"OCEANO"
Compañía Argentina de Seguros S. A.
Sarmiento 329 (Planta Baja)
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 18º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 29 de setiembre de 1948, a las 10 y 30 horas, en nuestro local social, calle Sarmiento Nº 329 (planta baja), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1948.
2º Determinación del número de directores titulares que han de componer el Directorio en el próximo período.
3º Elección de los directores titulares y de los directores suplentes, para el nuevo ejercicio
4º Elección del síndico titular y del síndico suplente, para el mismo período.
5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

De los estatutos sociales

Artículo 10º — "La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto de cinco miembros, como mínimo y siete como máximo, según lo resuelva en cada caso la asamblea de accionistas...".

Artículo 12º — "...Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos...".

Artículo 24º — "Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder".

e.8 set.-Nº 57.941-v.24 set.

"ORION"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el domicilio legal, calle Pasteur 665, de esta capital, el día 27 de Septiembre de 1948, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares por tres años y de dos directores suplentes por un año.
4º Elección de síndicos titular y suplente por un año.
5º Fijación de la remuneración del director gerente general para el ejercicio 1948|49 y ratificación de las retribuciones pagadas a los señores directores que desarrollan actividades en la institución, durante el ejercicio 1947|48.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda que, de conformidad con el artículo 19º del estatuto social, para participar en la asamblea los accionistas deberán depositar, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones en la caja de la sociedad. — El Directorio.

e.8 set.-Nº 58.052-v.24 set.

"P"

PAPELERA RIO PARANA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocada para el día 1º de Octubre de 1948

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 1º de Octubre a las 15 horas, en la sede de la sociedad, calle Córdoba 890, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a pesos 15.000.000.— m|nacional.
2º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente, un director y el síndico.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, lo que deberán hacer cuando menos tres días antes del fijado para la reunión, en la administración de la sociedad, calle Córdoba 890, Capital.

Los certificados de acciones deberán estar al día con los pagos requeridos por el Directorio.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1948. - El Directorio.

"Artículo 9º: Si la marcha de la sociedad lo requiriese el capital social podrá ser aumentado por resolución de la asamblea de accionistas, hasta la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 40.000.000.— m|n.) emitiéndose acciones ordinarias de la clase A y|o B, o preferidas. La Sociedad deberá establecer en sus prospectos el capital autorizado, el capital suscripto y el capital integrado. Por capital autorizado se entenderá el de ocho millones de pesos moneda nacional, indicado en el artículo 4º de estos estatutos, más las emisiones que se dispongan de conformidad con la autorización contenida en este artículo. Ninguna emisión podrá hacerse si la anterior no estuviese totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento (10 %). Cada aumento de capital será elevado a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y se comunicará

a la Inspección General de Justicia, efectuándose en oportunidad de cada emisión el pago de los impuestos correspondientes".

e.10 sep.-Nº 58.140-v.27 sep.

PAPELERA RIO PARANA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocada para el día 1º de Octubre de 1948

De conformidad con lo que establecen los artículos 18 y 26 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de octubre de 1948 a las 11,30 horas en la sede social de la Compañía, en la calle Córdoba 890, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio fenecido el 30 de junio de 1948.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, de un director y del síndico.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, lo que deberán hacer cuando menos tres días antes del fijado para la reunión, en la administración de la sociedad, calle Córdoba 890, Capital.

Los certificados de acciones deberán estar al día con los pagos requeridos por el Directorio.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.10 sep.-Nº 58.138-v.27 sep.

"PARQUE RICHMOND"
S. A. Inmobiliaria Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Belgrano 1315, Buenos Aires, el día 30 de Setiembre de 1948, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1948.

2º Determinar el destino de las utilidades.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 17 de los estatutos sociales.

e.10 sep.-Nº 58.246-v.27 sep.

POLANAR S. A.
Textil, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1948, a las 18.30 horas en Avenida de Mayo 560, 3er. piso

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos en artículo 437, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Emisión de capital.

3º Elección de autoridades.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, ... de Septiembre de 1948. — El Presidente.

e.9 set.-Nº 58.119-v.25 set.

"PRUDENCIA"
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de "Prudencia" Compañía Argentina de Seguros Generales S. A., convoca a los señores accionistas, de conformidad a las disposiciones estatutarias, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de septiembre de 1948 a las 18 horas en el local social de la calle Cangallo 555, piso 4º, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Fijación de retribuciones y gastos del Directorio.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se hace presente que de acuerdo a las disposiciones estatutarias, para tener derecho de asistencia a esta asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja social con anticipación no menor de tres días al señalado para la realización de la misma, sus acciones, o, en su defecto, un certificado o telegrama de establecimiento bancario sujeto a la ley 12.156, con el cual obtendrá el boleto de entrada respectivo.

Buenos Aires, Septiembre de 1948. — e.9 sep.-Nº 58.087-v.25 sep.

"PLATAWOOL"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Avda. Roque Sáenz Peña 1124, 1er. piso "A", Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de Septiembre de 1948, a las 18 hs., en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 1124, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos, especialmente los arts. 1º) 2º) y 4º).

2º Designación de la persona o personas que en representación de la sociedad gestionaría ante el P. E. N. la aceptación de la reforma de los estatutos si ella fuera aprobada por la asamblea, confiriéndoles las facultades necesarias al efecto.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1948. — Wolff Levy, Director General.

e.6 sep.-Nº 57.851-v.22 sep.

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria, citada para el 28 de Agosto de 1948, convócase por segunda vez a los señores accionistas para el 28 de Setiembre de 1948, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de Junio de 1948.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes; síndico titular y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 24 de Setiembre de 1948, a las 18 horas. Esta asamblea quedará legalmente constituída con los accionistas que asistieren, sea cual fuere el número de acciones que ellos representen. — Buenos Aires, Setiembre 7 de 1948. — El Directorio. — Ernesto Aguirre, presidente. — José P. Dellepiane, secretario.

e.7 sep.-Nº 57.958-v.27 sep.

"PLATAWOOL"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Avda. Roque Sáenz Peña 1124, 1er. piso "A", Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 21º y 26º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 24 de Septiembre de 1948, a las 17 hs., en nuestro local social, Avenida Roque Sáenz Peña 1124, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Remuneración al Sr. Director General, contador y demás empleados.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de directores titulares y suplentes que formarán el Directorio para el tercer ejercicio social conforme al art. 16 de los estatutos.

5º Elección de directores titulares y suplentes de acuerdo a lo que resuelva la asamblea sobre el punto 4º) por terminación del mandato del titular director general.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos ires, 1º de Septiembre de 1948. — Wolff Levy, Director General.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 23 de los estatutos sociales: "Los accionistas para tomar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito en un Banco de esta Capital, en las oficinas de la sociedad, con dos días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y recibirán un justificativo con el número de acciones depositadas que servirá de entrada.

e.6 sep.-Nº 57.853-v.22 sep.

"PETROLINI HERMANOS"
Soc. Anón. Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de octubre de 1948, a las 10 horas, en la sede social Rivadavia 4076, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de un síndico titular por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.14 set.-Nº 58.500-v.30 set.

"R"

REFINERIA ARGENTINA DE ACEITES PAMPA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 6 DE OCTUBRE DE 1948

Se convoca a los señores accionistas de la Refinería Argentina de Aceites Pampa, Sociedad Anónima, a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 6 del mes de octubre a las 16.30 horas en el local de la sociedad, calle Reconquista Nº 281, con el objeto de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación del Directorio como liquidadores de la sociedad de acuerdo con lo dispuesto en el inciso o) del art. 17 de los estatutos determinando el plazo de la liquidación y el término de su mandato, facultades de los liquidadores así como cualquier otra indicación que la asamblea considere conveniente a los efectos de la liquidación.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 32 de los estatutos.

Nota: Se hace constar que a efecto de poder formar parte de la asamblea de acuerdo con el art. 26 de los estatutos los accionistas deben depositar sus acciones con tres días de anterioridad por lo menos en la caja de la sociedad o en un Banco en cuyo caso depositarán en aquélla el certificado correspondiente del Banco. — El Presidente.

e.16 set.-Nº 58.619-v.2 oct.

REFINERIA ARGENTINA DE ACEITES PAMPA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 6 DE OCTUBRE DE 1948

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24, 30 y 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de octubre de 1948, a las 15.30 horas en su local social, calle Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de síndico.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos. — El Directorio.

e.16 set.-Nº 58.620-v.2 oct.

R. & N. DEL SEL LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de octubre de 1948, a las 16,30 horas, en el local social Avenida de Mayo Nros. 975|979, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las reformas a los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, las acciones o certificados bancarios de las mismas, con tres días de anticipación mínima a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1948. — El Directorio.

e.17 set.-Nº 58.711-v.4 oct.

ROBERT, PUSTERLA & Cía., S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Septiembre 27 de 1948, a las 18 horas, en Belgrano 634.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos por artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elegir Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 set.-Nº 57.900 v.22 set.

R. & N. DEL SEL LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésimaoctava Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de octubre de 1948, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo Nros. 975|979, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimooctavo ejercicio terminado el 31 de julio de 1948.

2º Nombramiento de un director por tres años, en reemplazo del que cesa en sus funciones (art. 9º); síndico y síndico suplente (art. 18).

3º Designacción de dos acionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Según el artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad las acciones, o certificados bancarios de las mismas, con tres días de anticipación mínima a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1948. — El Directorio.

e.17 set.-Nº 58.712-v.4 oct.

RAGUEB KETLUN E HIJOS
Soc. Anón., Com. e Ind.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de nuestra sociedad calle Alsina número 1225, el día 9 de octubre del año en curso, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de tres directores titulares, dos en reemplazo de los señores don Ricardo Antonio Ketlun y don Nicolás Saad, que terminan su mandato y uno en reemplazo del señor don Adolfo Krunfli, que renunció.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el art. 29 del estatuto, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja social hasta tres días antes del fijado para la reunión de la asamblea.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1948. — El Directorio.

e.18 sep.-Nº 58.863-v.5 oct.

"S"

SOFIMAR SOC. ANON.
Financiera, Industrial y Mercantil Argentina
CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 9 de octubre de 1948 a las 11,30 horas, en San Martín 579, 1º piso, Buenos Aires, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 14.

2º Consideración de la memoria y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948.

Nota: Los señores accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán depositar sus acciones o el respectivo certificado de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad tres días antes del fijado para la Asamblea, de acuerdo al Art. 16 de los estatutos.

e.20 sep.-Nº 58.851-v.6 oct.

SOCIEDAD RURAL ARGENTINA

De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 17º, inc. 4º y 35º de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Florida 458|60, el miércoles 29 de Septiembre de 1948, a las 18 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos sociales formulado por la Comisión Directiva.

2º Fijación de la fecha desde la que entrarían a regir los nuevos estatutos.

3º Nombramiento de tres socios para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. Buenos Aires, Septiembre de 1948. — Jorge Pereda, Secretario.

Art. 10º — Los socios para poder votar en las asambleas deberán tener una antigüedad no menor de tres meses.

Art. 23º — Para que las asambleas puedan deliberar se requiere la presencia de la décima parte de los socios activos.

e.20 sep.-Nº 58.922-v.29 sep.

SAN JUSTO

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Rural

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Conforme lo establecen los artículos 22 y 29 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de "San Justo, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Rural", a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de octubre próximo, a las 11.30 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 530, piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre la disolución y liquidación de la sociedad.

2º En caso de ser aprobada, nombramiento de la Comisión Liquidadora, determinación de sus atribuciones y normas para la liquidación.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se comunica a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (Art. 24 de los estatutos).

Buenos Aires, Setiembre de 1948. — El Presidente.

e.16 set.-Nº 58.635 v.2 oct.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL "SACFIL"

CONVOCATORIA

Cumpliendo con las disposiciones del Código de Comercio y con los artículos números 21 y 22 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que realizará esta sociedad el día 6 de octubre de 1948, a las 18 horas, en su local social, calle 25 de Mayo 122, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, conforme lo establece el artículo 347 del Código de Comercio y correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de mayo de 1948.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 122, 3º piso, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1948. — El Directorio.

e.16 set.-Nº 58.641-v.2 oct.

SAN JUSTO

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Rural

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "San Justo, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Rural", a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre próximo, a las 11.30 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 530, piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 5º ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1948.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Elección de dos directores titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores Horacio R. Areco y Guillermo Sáenz Valiente, que terminan sus mandatos, y un suplente, por igual término, en reemplazo del Sr. Marcelo A. Robirosa, que también lo termina.

4º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se comunica a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (artículo 24 de los estatutos).

Buenos Aires, Setiembre de 1948. — El Presidente.

e.16 set.-Nº 58.637 v.2 oct.

SOC. AN. REMAGGI HNOS.

Cuchillería, Ferretería y Afines

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 17 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de octubre de 1948, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Tacuarí Nº 715, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Fijar la remuneración del presidente, vicepresidente y secretario.

3º Elección de dos directores titulares, por tres años, un síndico y un síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios, en la gerencia, con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.16 set.-Nº 58.658 v.2 oct.

S.A.B.I.R.

BIENES INMUEBLES RIOPLATENSE SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre de 1948, a las 16 horas, en el local de la Avenida Roque Sáenz Peña 699, VIII piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Designación de uno o más directores y de síndico titular y suplente.

3º Retribución del director y del síndico titular correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.16 set.-Nº 58.629-v.2 oct.

S. A. Cía. Inmobiliaria "LA CANDELARIA"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social de la Avenida Alvear 1693, de esta Capital, para el día 5 de octubre de 1948, a las 11 horas, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar la prórroga o liquidación de la sociedad.

2º Proponer la modificación de aquellos artículos del estatuto social que se crean conveniente. — El Directorio.

e.15 set.-Nº 58.564-v.1º oct.

SOCIEDAD ANONIMA DE EXPORTACIONES SUD AMERICANAS COMERCIAL Y FINANCIERA

S.A.D.E.S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria el 8 de octubre de 1948 a las 15.30 horas en Cangallo 444, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente.

4º Interpretación del art. 30 de los estatutos sociales.

5º Designación de dos socios para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.

e.16 set.-Nº 58.633-v.2 oct.

Sociedad Anónima

INMOBILIARIA Y FINANCIERA BRAUN MENENDEZ

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día lunes 4 de octubre de 1948, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores por un nuevo período de tres años de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1948. — El Directorio.

e.13 sep.-Nº 58.409.-v.29 sep.

S. A. FORMIO ARGENTINO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el próximo 1º de octubre a las 10 horas, en nuestro propio edificio, calle Cochabamba Nº 175, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos (Art. 347 del Código de Comercio) y distribución de utilidades.

2º Elegir directores, síndicos y miembros del comité.

3º Designar dos señores accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el Art. 30 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en cualquier Banco Nacional o extranjero, del país o del exterior, en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.10 set.-Nº 58.216-v.27 set.

S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA SOLYORO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 29 de setiembre 1948, a las 11.30 horas, en su local social, calle 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1948.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificado de un Banco de que están depositadas a su orden, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1948. — El Directorio.

e.10 set.-Nº 58.170-v.27 set.

SOCIEDAD MIXTA SIDERURGIA ARGENTINA

Av. Cabildo Nº 65

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de conformidad con el artículo 347 del Código de Comercio y 19 de los estatutos, a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 30 de setiembre de 1948, a las 15.30 horas, en el local social, Avenida Cabildo 65, 4º piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar la planta siderúrgica de Punta Argerich, con el nombre de General D. Manuel N. Savio.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y dictamen de los síndicos.

3º Elección de síndico titular y suplente por el capital privado, de acuerdo a los artículos 21 y 24 de los estatutos.

4º Designación (Art. 21) de dos miembros del Directorio para efectuar el escrutinio de la elección, intervenir en la redacción del acta de la asamblea y aprobarla y firmarla en su representación, conjuntamente con el presidente y secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos con relación al depósito anticipado de sus acciones para asistir a la asamblea. — El Directorio.

e.9 set.-Nº 58.117-v.25 set.

SOCIEDAD ANONIMA LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA

Estancias: La Carlota, Monte León y Los Manantiales, en el Territorio de Santa Cruz

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día jueves 30 de septiembre de 1948, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 6 Septiembre 1948. — Director - Gerente.

e.9 sep.-Nº 58.096-v.25 sep.

S. A. F. I.

Sociedad Argentina de Finanzas e Industrias

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 30 de Septiembre de 1948, a las 16.30 horas, en el local social, Avda. Pte. R. Sáenz Peña Nº 832, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Renovación de autoridades.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 sep.-Nº 58.070-v.25 sep.

SUPERCASTOR

Compañía Industrial y Comercial S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1948, a las quince horas, en la sede social. Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 501, escritorio 719, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al 21 ejercicio social vencido el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho: distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

2º Determinación del número de miembros titulares de que se compondrá el Directorio entre el mínimum de dos y el máximum de cinco previstos en el art. 11 de los estatutos, y elección en su caso de los nuevos directores, así también como de los nuevos suplentes que correspondieran por ampliación del citado artículo.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año y hasta la próxima asamblea general ordinaria.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 sep.-Nº 58.145-v.25 sep.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA & FINANCIERA BRIDGES & REYNOLDS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1948, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y

pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1948.

2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

e.9 sep.-Nº 58.136-v.25 sep.

S. A. F. Y. R.
Sociedad Anónima Financiera y Rural
CONVOCATORIA:

Conforme lo establece el artículo 27º de los estatutos, convócase a los señores accionistas de "S.A.F.Y.R., Sociedad Anónima Financiera y Rural" a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Setiembre corriente, a las 11.30 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, piso 3º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 20º ejercicio social, vencido el 30 de Junio de 1948.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Elección de 2 directores titulares en reemplazo de los señores Ricardo Alonso Ball y Horacio R. Areco, que terminan sus mandatos, y un suplente en reemplazo del Dr. Mariano T. de Bary, que también lo termina, todos por el término de 3 años.

4º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (Art. 31º de los estatutos). — Buenos Aires, Setiembre de 1948. — El presidente.

e.8 set.-Nº 58.037-v.24 set.

Soc. An. Industrial Agrícola Ganadera "LA AGRARIA"

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1948.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para día 29 de Septiembre de 1948 a las 15 horas, en San Martín Nº 50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.

3º Elección de cuatro directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Facultar al Directorio para la venta de la propiedad de renta sita en Máximo Paz (Santa Fe). — El Directorio.

e.8 set.-Nº 58.048-v.24 set.

Sociedad Anónima
ST. GEORGE'S COLLEGE
(Colegio San Jorge)
(En liquidación)

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1948, a las 11.30 horas, en el local de la calle Reconquista 314, 3er. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la Comisión Liquidadora.

2º Aprobación de todo lo actuado y del estado final de la liquidación.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — La Comisión Liquidadora.

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local Reconquista 314, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea.

e.8 set.-Nº 58.029-v.24 set.

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"
SEGUNDA CONVOCATORIA:

El presidente de la Sociedad Militar, "Seguro de Vida", convoca a los señores delegados titulares a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en su local social provisorio, Coronel Díaz 1943, el día 21 de Septiembre de 1948, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del acta de la asamblea extraordinaria del 15 de Septiembre de 1947.

2º Reformas al estatuto.

3º Designación de dos señores delegados para firmar esta acta.

Nota: El quórum para esta asamblea será el indicado en el artículo 88 del estatuto.

Buenos Aires, 4 de Setiembre de 1948. — Juan R. Jones, general presidente. — Pedro Castellet, secretario.

e.4 sep.-Nº 57.763-v.21 sep.

STEELCOTE, FABRICA ARGENTINA DE PINTURAS, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 25 de Septiembre 1948, a las 11 horas, en Florida 336, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Designar dos accionistas para formar comisión escrutadora.

3º Elegir director y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El directorio.

e.4 sep.-Nº 57.765-v.21 sep.

SANTAMARINA E HIJOS
Sociedad Anónima — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Setiembre de 1948, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 864, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (Art. 27).

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio comercial cerrado el 30 de Junio de 1948.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente (Art. 22).

4º Elección de dos directores en reemplazo de los señores Jorge A. Santamarina y Jorge Gándara, por terminación de su mandato (Art. 10); y

5º Designación de dos accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El presidente.

e.6 sep.-Nº 57.669-v.22 sep.

S A M A G A
S. A. Mercantil Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Septiembre de 1948, a las 17 horas, en el domicilio social, calle Sarmiento 329, 5º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al XIIIº ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 set.-Nº 57.914 v.22 set.

Sociedad Anónima para la Elaboración, Importación, Exportación y Venta de Vermouths, Vinos, Bebidas Alcohólicas o no
FRANCESCO CINZANO & CIA. Ltda.
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y los artículos 20 (inc. c) y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Vigésima Sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de setiembre 1948, en el local social, calle Cangallo Nº 2933, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de las utilidades obtenidas en el vigésimo sexto ejercicio social terminado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de un director titular y de un director suplente en reemplazo, respectivamente, de los señores Gustavo Malan y Juan Raspadori que, por el sorteo prescripto por el Art. 12 de los estatutos han cesado en su mandato.

3º Elección del síndico titular y de los dos síndicos suplentes en reemplazo, respectivamente, de los señores Dr. Miguel A. Lancelotti, Federico J. Zorraquín y Dr. Pablo Calatayud, que han terminado su mandato.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo Nº 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 30 de los estatutos. — Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1948. — El Directorio.

e.7 set.-Nº 57.986-v.23 set.

SAN TELMO, S. A.
Inmobiliaria, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1948, a las 19,45 horas, en Avenida de Mayo 560.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1947|1948.

2º Determinación del número de miembros para el nuevo Directorio y elección de ellos y un síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 sep.-Nº 58.277.-v.28 sep.

S. A. C. S. A.
(Sociedad Anónima Cultivadores de Semillas Argentinas)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 29 de setiembre de 1948, a las 18 horas, en el local social, calle Rivadavia 1906 —entre piso—, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1948, e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, para el período 1948-1949, por terminación del mandato.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1948. — El Presidente.

e.7 set.-Nº 57.987-v.23 set.

S. A. D. O. P.
Sociedad Anónima de Obras Públicas
Lavalle Nº 1454
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1948, a las 16 horas, en el local social, calle Lavalle Nº 1454, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1948. Destino de las utilidades e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y suplente para el período 1948|1949.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1948. — El Presidente.

e.11 sep.-Nº 58.295.-v.28 sep.

SUDAMETAL
Sociedad Anónima Sud-Americana de Metales y Minerales - Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sudametal, S. A. Sud-Americana de Metales y Minerales, Importadora y Exportadora para una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de septiembre de 1948, a las 11 horas, en el local social, calle Corrientes 222, a fin de considerar y resolver sobre lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio concluído el día 31 de mayo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación provisoria de un director por el síndico.

5º Elección del Directorio, de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 sep.-Nº 58.273.-v.28 sep.

SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES, FINANCIERA E INDUSTRIAL "HEFIVA"

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 11 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de setiembre de 1948, a las 11 horas, en su local social calle Tucumán Nº 348, 7º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948 y distribución de las utilidades.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1948-1949.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — p.p. — Gerente.

e.11 set.-Nº 58.255-v.27 set.

Sociedad Anónima
LA MARIETTA
AGRICOLA GANADERA
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 5 de octubre de 1948, a las 16.30 horas, en su local Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1948, e informe del síndico.

2º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio, elección de los mismos y determinación del quórum para sesionar el Directorio.

3º Designación del síndico y suplente del síndico.

4º Remuneración de los directores y síndico que se designen.

5º Distribución de las utilidades.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.14 set.-Nº 58.480-v.30 set.

S. A. INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 8 de Octubre próximo, a las 16,30 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 832, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Elección de liquidadores, determinación de la forma de liquidación y plazo en que debe verificarse.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 11 de Setiembre de 1948. — El Directorio.

e.17 set.-Nº 58.759 v. 4 oct.

SOCIEDAD ANONIMA LABORATORIO FARMACEUTICO ARGENTINO
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 5 de Octubre de 1948, a las 16 horas, en el local social, calle Canning Nº 554, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria del señor presidente e informe del Sr. síndico, correspondiente al 21º ejercicio.

3º Lectura y aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

4º Distribución de utilidades.

5º Destino a darse al fondo de previsión (Art. 48).

6º Elección de tres directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Roque H. Fumasoli, José A. Brancato y Pedro C. Etcheberry, que terminan su mandato.

7º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año. — Roque H. Fumasoli, presidente. — Ernesto Repetto, secretario.

e.17 set.-Nº 58.760 v.4 oct.

"T"

TEXTILES ARGENTINOS WELLS, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria (art. 11º de los esta-

tutos sociales), que tendrá lugar el día 11 de octubre de 1948, a las 15.00 horas, en la sala magna del edificio Transradio, San Martín 379, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1º y 2º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Ramón Torrea, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

Extracto del artículo 11 de los estatutos sociales: "Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar, hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en bancos o casas bancarias del país o del extranjero".

e.20 sep.-Nº 58.954.-v.6 oct.

"T A M A R I"

Talleres Mari Soc. An., Ind. y Comerc. Virrey Cevallos 1842 - Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

(En 1ra. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de Septiembre de 1948 a las 9 horas, en el local social calle Virrey Cevallos 1842 de esta capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneraciones —incluso las de carácter administrativo, art. 17— a los directores y síndicos y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 1948; todo de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales.

2º Elección, conforme a los estatutos sociales, por cesación del mandato de los actuales, de dos directores y un síndico titulares, y de un director y un síndico suplentes.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1948. — Emilia Amero de Mari, presidenta. — Lydia Morando de Mari, secretaria.

e.8 set.-Nº 58.060-v.24 set.

T I T A

Sociedad Anónima Financiera

CONVOCATORIA

Conforme lo establece el artículo 22 de los estatutos, convócase a los accionistas de "Tita, Sociedad Anónima Financiera" a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de setiembre próximo, a las 11,30 horas, en el local social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 530, piso 3º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre la disolución y liquidación de la sociedad.

2º En caso de ser aprobada, nombramiento de la comisión liquidadora, determinación de sus atribuciones y normas para la liquidación.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se comunica a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (Art. 24 de los estatutos). — Buenos Aires, Agosto de 1948. — El presidente.

e.4 sep.-Nº 57.825-v.21 sep.

"TIL JA"

ASTILLEROS, TRANSPORTES, Industrial, Comercial y Financiera S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 del estatuto, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de octubre de 1948, a las 16 horas, en su local social sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1948.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener representación en la asamblea deben cumplir con las prescripciones del artículo 28 del estatuto. — El Directorio.

e.14 set.-Nº 58.505-v.30 set.

TYRESOLES ARGENTINA DE NEUMATICOS, S.A.I. Y C. (T.A.N.S.A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el 8 de octubre de 1948, a las 15 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1948.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Reducción del capital.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, según los estatutos, para tener derecho a voz y voto en esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la administración, con tres días de anticipación.

e.18 sep.-Nº 58.838-v.5 oct.

"U"

UNIFA

Sociedad Anónima Química e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Octubre de 1948 a las 19 horas, en el local social Perú 1363, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección del nuevo directorio.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Distribución de utilidades.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.17 set.-Nº 58.772 v.4 oct.

"V"

VENTUNIDAS

Com. Imp. y Exp. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de Octubre de 1948 a las 16 horas, en el local social de la calle Moreno 810, 1º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la documentación prescripta por el art. 347, inciso 1 del Código de Comercio;

2º Ratificación de los actos del Directorio, designado en el acto constitutivo.

3º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultasen vacantes.

4º Elección de presidente y vicepresidente.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Modificación de estatutos.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.17 set.-Nº 58.776 v.5 oct.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

"N O S"

IMPORTADORA EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: los Señores Armando Sergio López, argentino, de cincuenta años de edad, de estado soltero, domiciliado en la calle Garibaldi número doscientos cincuenta y ocho de Témperley; Francisco Belardoni, argentino naturalizado, de cuarenta y ocho años de edad, de estado casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Vedoya número trescientos sesenta y uno, de Remedios de Escalada, ambos de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; y Rodolfo Forastiero, argentino de veinte y seis años de edad, de estado casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número tres mil seiscientos cuarenta y ocho, todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que han convenido formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las bases que se determinan en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los Señores Armando Sergio Lópes, Francisco Belardoni y Rodolfo Forastiero, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "NOS" IMPORTADORA EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Rodríguez Peña número doscientos treinta y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o en el Extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la comercialización, fabricación e industrialización de todo lo referente al ramo de radiotelefonía, televisión y ramos afines en general, electricidad aplicada al hogar; electricidad médica; refrigeración, calefacción y acondicionamiento de aire. — Asimismo se dedicará a la importación y exportación de toda clase de mercaderías, maquinarias y materias primas, comisiones, representaciones y negociaciones, pudiendo además realizar cualquier otro género de operaciones comerciales, mobiliarias o inmobiliarias, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, tanto por sí sola, como formando parte de sociedades comerciales de cualquier índole, constituídas o a constituirse en el país o en el extranjero. — Tercero: El capital de la sociedad se fija en la suma de treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta y tres cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que ha sido suscripto totalmente por los socios por partes iguales, es decir con once cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, equivalente a once mil pesos moneda nacional, e integrado por cada uno en el cincuenta por ciento o sean cinco mil quinientos pesos moneda nacional, según recibo de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina que me exhiben, y el saldo hasta completar el capital suscripto por cada uno, se obligan a integrarlo a la sociedad a los sesenta días contados desde el día en que funcione la sociedad. — El capital de la sociedad podrá ser aumentado por la decisión unánime de todos los socios, si las necesidades del giro de los negocios lo requieran. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a contarse desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios individualmente, quienes quedan designados Gerentes de la Sociedad, con todas las facultades que expresamente no estén prohibidas por este contrato. — La firma social estará también a cargo de cualesquiera de los tres socios indistintamente, los que firmarán en todos los casos con firma particular, precedida o seguida de la denominación social estampada con sello o manuscrita. — Sexto: La sociedad podrá, actuando cualesquiera de los tres socios individualmente, efectuar los actos siguientes: Comprar y vender toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos y acciones, constituir, aceptar o transferir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial, abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones y descuentos en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, y en cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal, particular o extranjero, dar o recibir dinero en préstamo, celebrar contratos de locación, sociedad, fianzas, comisiones, consignaciones, transporte, depósito, etcétera, por el precio, plazo y condiciones que determine, expedir conocimientos, facturas, guías, cartas de porte, tomar seguros, hacer novaciones, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, transigir, comprometer en árbitros, conceder quitas, esperas, aceptar pagos por entrega de bienes, autorizar a los empleados de la sociedad a usar de la firma social para determinados actos, como suscribir la correspondencia ordinaria, cartas de porte, facturas, etcétera, conferir poderes generales o especiales, con todas las facultades que se requieran, nombrar mandatarios revocarlos y designar otros y ejecutar cualquier otro acto de administración o enajenación, aunque no esté comprendido en la enumeración que precede que no es limitativa. — Los tres socios indistintamente quedan facultados para otorgar y firmar todas las escrituras públicas, contratos y documentos para los fines indicados en este artículo. — La sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán todas las resoluciones que por su índole, requieran la conformidad unánime de los socios, como asimismo toda constancia que sobre un asunto determinado quiera dejar consignada cualesquiera de los socios. — Séptimo: Anualmente entre los meses de Junio y Agosto se practicará un balance general para conocer el estado de las operaciones sociales, y de las utilidades realizadas y líquidas que resulten, se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el remanente se repartirá entre los socios por partes iguales, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Para que se consideren aprobados los balances, deberán estar firmados por todos los socios. — Octavo: La sociedad podrá por unanimidad de socios designar un Gerente extraño a la Sociedad por un término fijo o sin él, asignándole sueldo y acordándole las facultades que repute convenientes, al que podrá remover por incumplimiento de las funciones a su cargo o por cualesquiera de las causales enumeradas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: La cuota social no podrá ser cedida a terceros, extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime de los socios. — Si éste fuera denegado, y el Juez la autorizara, la Sociedad tendrá opción para adquirirla en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. — Décimo: En cualquier tiempo del plazo de duración de la sociedad, esta podrá ser disuelta por la voluntad unánime de todos los socios, dejándose constancia en el libro de actas, de la forma en que se procederá para su liquidación y partición. — Undécimo: Todas las cuestiones o divergencias que durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación y partición llegaren a suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en el término de diez días de producida la divergencia, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para dirimir los casos de discordia. — El fallo de los arbitradores o del tercero en su caso será inapelable y ejecutorio. — Duodécimo: Para todo lo no previsto y especificado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y preceptos establecidos por el Código de Comercio. — Bajo las bases expresadas, dejan constituída la Sociedad, obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron, siendo testigos don Naldo J. Larrondo y don Santiago J. Ilundain, vecinos y mayores, doy fe. — Armando S. López. — F. Belardoni. — R. Forastiero. — N. J. Larrondo. — Sgo. J. Ilundain. — Hay un sello. — Ante mí: Arnaldo Enrico. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y que, bajo el número ciento noventa, se halla extendida al folio trescientos noventa y cinco del Registro número noventa y siete a mi cargo. — Para la Sociedad "Nos" Importadora y Exportadora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos numerados correlativamente del setecientos veinte y seis mil, quinientos uno H, a setecientos veinte y seis mil, quinientos tres H, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Firmado: Arnaldo Enrico. — Raspado: Armando. — "Nos". — Vale. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 20 sept.-Nº 58.943-v. 24 set.

J. R. DIAZ Y HERMANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº Nº 1.076 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen los señores don José Ramón Díaz, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Doblas ciento treinta y uno y don Manuel Díaz, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia diez mil ochocientos catorce, ambos comparecientes mayores, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que desde el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ambos comparecientes tienen constituída bajo la firma de "J. R. Díaz y Hermano", una Sociedad de hecho que se dedica a la importación y venta de bicicletas, repuestos, neumáticos y afines, con negocio instalado bajo la denominación de "Casa Sprints", en la calle Rivadavia número Diez Mil Ochocientos Catorce de esta Ciudad, que habiendo resuelto regularizar su situación para continuar con la explotación del negocio referido han convenido en formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre ambos comparecientes se constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "J. R. DIAZ Y HERMANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en esta capital, actualmente calle Rivadavia número Diez Mil Ochocientos Catorce, que podrá cambiarse sin perjuicio de establecer sucursales en todo el territorio de la República. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de Dos Años con opción a Dos Años Más, a partir del día primero de Julio del corriente año, a cuya fecha retrotraen todos los efectos legales del presente y negocios sociales. — Tercera: El objeto social consiste en dedicarse a la Importación y venta de Bicicletas, repuestos, neumáticos y artículos afines, haciéndose cargo al efecto del activo y pasivo del negocio que tienen instalado bajo la denominación de "Casa Sprints", en el domicilio indicado en un todo de acuerdo al balance e inventario practicado al treinta de Junio próximo pasado y que firmado por las partes se agrega a la presente como cabeza de escritura, doy fe. — Cuarta: Se fija el capital social en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cien Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una que suscriben ambos socios por partes iguales y que integran en la siguiente forma: Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, el Señor José Ramón Díaz con su haber en la Sociedad de hecho antes relacionada y que transfiere a esta Sociedad de acuerdo al balance que se agrega y Cincuenta Mil Pesos de igual moneda, el señor Manuel Díaz, que es su haber en la citada Sociedad y que también transfiere por este acto de acuerdo al referido balance, reservándose el derecho ambos socios de retirar el excedente de esa suma que arroje el citado balance. — Con las cuotas integradas quedan llenados los requisitos del artículo diez de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada indistintamente por cualquiera de los socios, quienes ejercerán su representación y usarán individualmente de la firma social para todos los actos privados o públicos de la Sociedad sin limitación ni excepción alguna y con todas las facultades y atribuciones, excepto la de comprometerla en negocios ajenos a la misma. — Los Gerentes podrán actuar por sí o por medio de apoderado. — Sexta: El ejercicio comercial se cerrará el treinta de Junio de cada año, en cuya fecha se practicará el balance anual, de l[illegible] utilidades líquidas y realizadas que resultaren, se separará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital y el resto se repartirá en proporción al capital en cuotas aportado, en igual forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. — Séptima: Las cuotas podrán ser libremente transferidas entre los socios y tendrán preferencia en la adquisición de cuotas que un socio deseare enajenar, estipulándose como precio el valor proporcional resultante del último balance practicado, cualquiera que fuere el precio ofrecido por terceros ajenos a la Sociedad. — Octava: Toda modificación al presente contrato como asimismo la aprobación de balances [illegible] demás resoluciones que interesen a la Sociedad serán resueltas por unanimidad de votos. — Novena: Además de los libros determinados en el Código de Comercio, los socios gerentes llevarán un libro de actas en el que constará la aprobación de los balances y demás resoluciones que adopte la Sociedad. — Décima: Los socios retirarán en concepto de sueldo la suma de Ochocientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cada uno y por mes, los que serán imputados o gastos generales. — Décima Primera: La disolución de la Sociedad tendrá lugar por denuncia del presente contrato con tres meses de anticipación al fenecimiento de los primeros dos años o cuando alguno de los balances arroje una pérdida del cincuenta por ciento del capital, o por fallecimiento de alguno de los socios. — En este último caso, los herederos del fallecido podrán continuar el giro de los negocios sociales con el socio sobreviviente, mediante un nuevo contrato y siempre que mediare la conformidad de éste; en caso contrario procederá a la liquidación de la misma el socio sobreviviente, con un representante único de los herederos del fallecido. — Décima Segunda: La liquidación social por cualquier otra causa será realizada por ambos socios. — Décima Tercera: Toda divergencia o cuestión que surja entre los socios, durante la vigencia del contrato o con posterioridad, será ineludiblemente dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte y el tercero será designado por los mismos arbitradores. — Bajo Las Trece Cláusulas Que Anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente Contrato de Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — En este estado Yo el Infrascripto Escribano autorizante hago constar que con motivo de la transferencia del negocio que se ha operado por este acto, he dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley Once Mil Ochocientos Setenta y Siete, publicando edictos por ciento días en los diarios "Boletín Oficial" y el "Noticiero Argentino", de esta Capital, reteniendo en mi poder las sumas correspondientes a los acreedores que se han opuesto a esta transferencia y anexando a la presente ejemplares de dichos diarios. — Leída Que Les Fué, ratifican su contenido y firman por ante mí los otorgantes en a forma que acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos don Oscar E. A. Pearson y don Luis R. Schelotto; de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, y de mi conocimiento, de que doy fe. — J. R. Díaz. — Manuel Díaz. — Tgo.: Oscar E. A. Pearson. — Tgo.: Schelotto — Hay un sello. — Ante mí: Juan María Mathet. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Mil setenta y seis vuelto del Registro Noventa y dos de mi adscripción, interinamente a mi cargo, por licencia de mi titular don Orlando Spotorno; haciéndose constar que la presente es una escritura de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada la que girará bajo la denominación de "J. R. Díaz y Hermano Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede social en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia número Diez Mil Ochocientos Catorce, constituyéndose por el término de Dos Años con opción a Dos Años Más, a partir del día primero de Julio del corriente año, a cuya fecha retrotraen todos los efectos legales del mismo, siendo su objeto social la Importación y Venta de Bicicletas, Repuestos, Neumáticos y Artículos Afines, girando con un capital de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, la que debe anotarse en el Registro Público de Comercio. — Para su respectiva Inscripción y la Sociedad "J. R. Díaz y Her[illegible]no, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio extendido en tres sellos de Un [illegible]eso cincuenta centavos cada uno, números: Un millón ciento tres mil cincuenta y seis; correlativos al presente inclusive que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Juan María Mathet. — Hay un sello.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.20 sep.-Nº 58.931-v.24 sep.

O.D.I.T.A.
ORGULLO DE INDUSTRIAS TEXTILES ARGENTINAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato de O.D.I.T.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de a República Argentina, a diez días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los vecinos don Isidoro Orden, español, casado, con domicilio en Rosetti Nº 1542; don Luis José Ravazzani, argentino, casado, con domicilio en Heredia Nº 1542; don Luis De La Peña, argentino, viudo, con domicilio en Rosetti Nº 1569; don Vicente Gesualdo, casado en segundas nupcias, italiano, con domicilio en Virrey Loreto Nº 3698; don Basilio Delgado Orden, español, casado, con domicilio en Rivadavia Nº 3801; don Luciano Gil Gómez, español, casado, con domicilio en Rivadavia Nº 3801; doña Carmen Gioconda María Ferrari de Delcasse, argentina naturalizada, viuda, con domicilio en Echeverría Nº 2004; don Alberto Nahon, argentino, casado, con domicilio en Bartolomé Mitre Nº 2090; don Juan Elvecio Deluigi, argentino, casado, con domicilio en Avenida de Los Incas Nº 3199; don José Luis Aristarain, argentino, casado, con domicilio en Charlone Nº 1558; don Eduardo Enrique Valinoti, argentino, casado, con domicilio en Olazábal Nº 2057; don Renato Andrés Isidoro Perco, italiano, casado, con domicilio en Fraga Nº 1046; don Julio César De La Peña, argentino, casado, con domicilio en Charlone Nº 1656; don Juan Bautista Romasanta Paz, argentino, casado, con domicilio en Heredia Nº 1158 y don Roque Valinoti, argentino, casado, con domicilio en Olazábal Nº 2051, convenimos celebrar de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada con los fines, cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad se denominará O.D.I.T.A., síntesis de la expresión "ORGULLO DE INDUSTRIAS TEXTILES ARGENTINAS", se dedicará a la fabricación y comercialización de tejidos y afines y a los efectos legales tendrá su sede social en esta Capital, calle Rosetti Nº 1542, aun cuando su fábrica y anexos se instalen en el interior del país. — Segunda: Su capital ascenderá a la suma de Seiscientos Mil Pesos, formado por ciento veinte cuotas de Cinco Mil Pesos cada una, aportadas en la siguiente proporción: Vicente Gesualdo, Ochenta y Cinco Mil Pesos; Isidoro Orden, Sesenta y Cinco Mil Pesos; Luis José Ravazzani, Sesenta y Cinco Mil Pesos; Basilio Delgado Orden, Cincuenta Mil Pesos; Carmen Gioconda María Ferrari de Delcasse, Cincuenta Mil Pesos; Luciano Gil Gómez; Cincuenta Mil Pesos; Alberto Nahon, Cincuenta Mil Pesos; Juan Elvecio Deluigi, Cuarenta Mil Pesos; Luis De La Peña, Treinta Mil Pesos; Eduardo Enrique Valinoti, Treinta Mil Pesos; José Luis Aristarain, Veinticinco Mil Pesos; Renato Andrés Isidoro Perco, Veinte Mil Pesos; Julio César De La Peña, Veinte Mil Pesos; Juan Bautista Romasanta Paz, Diez Mil Pesos y Roque Valinoti, Diez Mil Pesos, estando en la fecha depositada en la agencia Belgrano del Banco de la Nación Argentina, sita en Cabildo Nº 1900 el cincuenta por ciento o sean Trescientos Mil Pesos, debiendo cada socio, hacer efectivo el cincuenta por ciento restante dentro del término de treinta días. — Tercera: Su duración será de quince años contados desde la fecha del presente contrato. — Cuarta: La sociedad se disolverá o liquidará por las causas y en la forma establecida por la ley. — Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad proseguirá el giro de sus negocios con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, con la obligación de unificar personería para actuar en la sociedad. — Sexta: A los fines indicados la sociedad podrá adquirir en la República o en el extranjero, bienes raíces, muebles o semovientes, maquinarias, útiles o materia prima, elaborada o no; aceptar garantías o darlas, celebrar contratos de locación, vender, hipotecar, establecer prendas agrarias, realizar convenios civiles o comerciales, operar en Bancos oficiales o particulares, especialmente en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, estar en juicio como actora o demandada, formular protestos o protestas, conferir poder y revocarlos, ejecutar y practicar los actos que requieren el buen funcionamiento de la sociedad, quedando entendido que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: La Dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del señor Isidoro Orden, quien ejercerá además, las funciones de Gerente General. — Para poder obrar en nombre de la misma el señor Orden tendrá el uso de la firma social para todos los actos y contratos que exija el buen funcionamiento de la sociedad, no pudiendo comprometer la firma social en asuntos ajenos o extraños a las actividades de la entidad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros ni de socios. — A propuesta del Gerente se nombrarán dos sub-Gerentes, de preferencia socios. — En los documentos para retirar fondos depositados o en custodia, hipotecas y compras de propiedades, la firma del Gerente General deberá ir acompañada de la firma de uno de los dos socios que anualmente designará la sociedad, formalidad que también podrán llenar ambos, en ausencia o impedimento de aquél. — Durante el primer ejercicio llenarán ese cometido los socios señores Luis De La Peña y Luis José Ravazzani. — Los empleados administrativos serán propuestos por el Gerente General, pero designados por la sociedad, por mayoría de votos. — El trabajo del Gerente General, será retribuído con la asignación mensual de Dos Mil Quinientos Pesos moneda nacional y una bonificación anual que no podrá ser inferior a Treinta Mil Pesos moneda nacional. — Octava: En caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento del Gerente General, el cargo será ejercido transitoriamente por una de las dos personas determinadas en la cláusula séptima con las mismas facultades y atribuciones, hasta que la sociedad designe nuevo titular. — Novena: La sociedad sólo podrá adoptar resoluciones en asambleas de socios dejando constancia documentada de ellas, en un libro de actas, foliado, sellado y rubricado, llenando todas las formalidades legales. — Estas reuniones se realizarán todos los meses, una vez por lo menos. — Decidirá la mayoría establecida en la Ley en cada caso. — En las decisiones que se adopten, el socio tendrá tantos votos como cuotas de cinco mil pesos comprenda el capital por él aportado a la sociedad. — Décima: Anualmente, el treinta y uno de Julio se practicará un balance general y se levantará un inventario de las existencias de la sociedad. — El balance se pondrá a disposición de los socios, con diez días de anticipación a la asamblea y ésta deberá efectuarse dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio correspondiente. — Periódicamente se realizarán los balances parciales o de comprobación que se estimen necesarios. — Undécima: De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances generales, se distribuirán entre los socios las sumas que resulten, en proporción al capital aportado por cada uno, después de deducido el cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva de la sociedad, hasta completar el diez por ciento fijado por la ley y las cantidades llamadas a satisfacer las exigencias de las leyes obreras en vigor o a sancionarse. — Para las amortizaciones de los bienes de la sociedad se seguirá el criterio y porcentajes aceptados por la Dirección General Impositiva o la repartición que haga efectivo el cobro del impuesto a los réditos a la fecha de la confección del correspondiente balance. — En idéntica proporción responderán los socios en los casos de pérdidas. — Por el primer año, los socios se comprometen a no retirar sus utilidades, retribuyéndose ese aporte con el seis por ciento de interés anual hasta que el mismo les sea reintegrado. — Duodécima: Los socios, sin entorpecer el desarrollo o funcionamiento de la sociedad, podrán comprobar la marcha de las operaciones, examinar los libros, documentos, etc. — Décima Tercera: En todo cuanto no se haya estipulado o previsto, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que les sean aplicables. — En prueba de conformidad y para su estricto cumplimiento, firmamos el presente contrato en el lugar y fecha ya indicados. — Firmado: Isidoro Orden. — Carmen F. de Delcasse. — L. de la Peña. — Alberto Nahon. — Luis J. Ravazzani. — Luciano Gil. — Vicente Gesualdo. — Basilio Delgado. — Juan Deluigi. — Julio César de la Peña. — J. B. Romasanta. — Renato Perco. — Roque Valinoti. — E. Valinoti. — José L. Aristarain.

Bs. Aires, 16 de Setiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.20 set.-Nº 58.937-v.24 set.

MUGHDESIAN & HERNANDO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado Número 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de Septiembre de 1948, entre los señores don Nazaret Mughdesian, armenio, casado, mayor de edad, domiciliado en Neuquén 1330; y don Félix Juan Hernando, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Junta 2120; se conviene constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que se regirá de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída

una sociedad comercial que se denominará "MUGHDESIAN & HERNANDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tiene su asiento legal en esta Ciudad, y actual domicilio en el local de negocio de la calle Tacuarí 382; pudiendo establecer sucursales y|o filiales dentro y fuera del país. — Segunda: El término de duración de esta sociedad es de Diez Años. Queda convenido que para el día uno de Septiembre de 1953, ambos socios tienen el derecho de denunciar este contrato, siempre que hagan saber su voluntad en ese sentido mediante telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. Pasado ese término ninguno de los socios podrá denunciar este contrato. — Tercera: El objeto de esta sociedad es la explotación del ramo de Compra y Venta al por Mayor, Transformación e Industrialización de Tejidos en General y Afines, como asimismo la Importación y Exportación de artículos relacionados con dichos ramos. — Cuarta: El Capital Social se fija en la cantidad de Ciento Ochenta Mil Pesos moneda nacional, el que está dividido en 180 cuotas intransferibles de mil pesos cada una suscriptas totalmente en la siguiente proporción: don Nazaret Mughdesian noventa cuotas o sean noventa mil pesos, y don Félix Juan Hernando noventa cuotas o sean noventa mil pesos. — Quinta: El capital referido en el artículo anterior se integra de la siguiente manera: En el acto de firmarse el presente contrato cado socio integra en dinero efectivo sesenta cuotas, y ambos socios se comprometen a integrar el remanente de treinta cuotas cada uno, en dinero efectivo dentro de los tres años de la fecha. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la razón social, estarán a cargo de ambos socios quienes podrán actuar conjunta, separada, o alternativamente, quedando designados Gerentes, con las más amplias facultades. En estas condiciones, los gerentes podrán realizar sin limitación alguna todas las operaciones comprendidas en el objeto de la sociedad o relacionadas con él. A efectos meramente enunciativos se deja constancia que están facultados para solicitar préstamos en dinero efectivo, con o sin garantía, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, en las casas matriz, agencias o sucursales, como asimismo en todo otro banco nacional, provincial o particular, ya sea en cuenta corriente o en descubierto o en cualquier otra forma; abrir y cancelar toda clase de cuentas bancarias; hacer toda clase de depósitos y retirarlos; hacer descuentos de letras, vales, pagarés, giros, cheques y toda otra clase de documentos; otorgar poderes generales o especiales para representar a la sociedad; adquirir y enajenar bienes inmuebles, solicitar hipotecas y cancelarlas; y realizar en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones. — Séptima: Queda convenido que ambos socios están facultados para ocuparse por cuenta propia en otras actividades comerciales, aun en ramos similares al de esta sociedad, siempre que dichas actividades no redunden en perjuicio de la sociedad ni impliquen competencia desleal. — Octava: Los balances generales se practicarán anualmente al 31 de Diciembre, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar hacer en todo momento. — Novena: En la facción del balance anual se amortizarán los muebles y útiles en un 10 % del valor de adquisición, cotizándose las mercaderías al precio de costo, o de plaza si éste fuera inferior; y las utilidades líquidas que arroje se distribuirán entre los socios en proporción directa a la cantidad de cuotas integradas, todo ello previa deducción del 5 % de las ganancias hasta formar el fondo de reserva legal. Las pérdidas para el caso que se produzcan, serán soportadas en la misma proporción que quedó indicada para los beneficios. — Décima: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que afecten a la sociedad se requerirán los votos de la mayoría de cuotas de capital, representando cada cuota un voto, todo lo que se hará constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — Undécima: Cada socio podrá retirar mensualmente hasta la cantidad de un mil pesos, a cuenta de las ganancias de la sociedad y con imputación a sus cuentas particulares. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación la que será efectuada por ambos socios. En primer lugar se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor oferta en licitación privada. Si no hubiera oferta entre los socios se dividirán en especie los bienes sociales y si ello no fuera posible se venderán las existencias en block o al detalle, privada o públicamente, y una vez pagadas todas las deudas se distribuirá en saldo entre los socios. — Décimotercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad se considerará disuelta y entrará en liquidación la que será practicada por el socio sobreviviente con el concurso de los derecho-habientes del socio fallecido, quienes deberán unificar su personería, procediéndose como quedó establecido en la cláusula precedente. — Décimocuarta: Toda dificultad entre los socios durante la vigencia de este contrato, acerca de su cumplimiento o interpretación, como durante su disolución y liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, con facultad para nombrar un tercero en caso de desacuerdo. El fallo será inapelable. — Décimoquinta: Para toda cuestión judicial emergente de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. Testado: "(durante su)" no vale. Nazaret Mughdesian. — Félix Hernando.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.20 sep-Nº 58.947-v.24 sep.

F.E.N.C.O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: Enrique de la Mairie, francés, casado, domiciliado en la Avenida Alvear 3988; Alberto Jorge Saravia, argentino, casado, domiciliado en Tucumán 1650, y Armando Cúneo, argentino, casado, domiciliado en Lafinur Nº 3090, todos mayores de edad y hábiles para contratar, siendo los domicilios mencionados de esta Capital Federal, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número 11.645 y por las cláusulas siguientes: Primera: La entidad girará bajo la razón social "F.E.N.C.O., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, y actual domicilio en la calle Tucumán 653, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. Segunda: El plazo de duración será de diez años contados desde el día 1º de Agosto de 1948, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones de la sociedad que en este acto los socios aprueban y ratifican, como también los efectos de este contrato. Tercera: La Sociedad tendrá por objeto explotar negocios de importación y compraventa de mercaderías en general. y de artículos de goma en especial. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en 1.500 cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: por el socio Armando Cúneo, 750 cuotas que importan $ 75.000 m|n.; por el socio Enrique de la Mairie, 375 cuotas que importan $ 37.500 m|n.; y por el socio Alberto Jorge Saravia, 375 cuotas que importan $ 37.500 m|n. Quinta: Forma parte de este contrato el inventario suscripto por todos los socios en el que se estima en $ 82.217.74 m|n. el valor de los muebles, útiles y mercaderías que se encuentran en el local social y en $ 15.000 los pagos efectuados para la importación y compra de otros artículos extranjeros, todo lo cual queda por este acto transferido en propiedad a la sociedad, en concepto de integración de cuotas y en proporción a los desembolsos efectuados por los socios de acuerdo con la siguiente discriminación: Los socios Enrique de la Mairie y Alberto Jorge Saravia, integran sus respectivas cuotas de $ 37.500 cada uno, con igual valor representado por su equivalente en los efectos inventariados. El socio Armando Cúneo integra hasta $ 22.217.74 moneda nacional de su cuota, con el valor restante de los efectos inventariados. Del saldo de su cuota integra el 50 o|o en dinero efectivo mediante el depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a nombre de la Sociedad, como lo acredita con la correspondiente boleta de depósito por $ 26.391.13, obligándose a pagar los $ 26.391.13 restantes cuando le sea requerido, a medida de las necesidades de la sociedad y dentro de un plazo máximo de dos a- (Sigue en el sello nacional de $ 0.10 Nº 741.584) (Viene del sello nacional de $ 0.10 Nº 741.583) ños. Sexta: Se conviene expresamente reservar a favor del socio Enrique de la Mairie una opción por el término de un año dentro de cuyo plazo podrá efectuar un nuevo aporte de capital hasta la suma de $ 50.000 m|n. En caso que hiciera uso de la opción, se reajustarán las cuotas de acuerdo al nuevo aporte de capital. Séptima: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir, total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna, su parte de capital o utilidades, a terceros extraños a la sociedad, sin consentimiento por escrito de todos los socios. En cualquier caso, los socios tendrán preferencia sobre los terceros para adquirir las cuotas en igualdad de precio. Octava: La administración y representación de la sociedad en los términos del artículo 16 de la Ley 11.645, será desempeñada por los tres socios, indistintamente, con el cargo de gerentes, pero los actos sociales, para su validez, deberán ser suscriptos por dos de los gerentes, que a ese efecto tendrán uso de la firma social, bajo la denominación de "F.E.N.C.O. Sociedad de Responsabilidad Limitada", no pudiendo emplearla en asuntos ajenos al giro social, ni darla en garantía a terceros, ni comprometerla en operaciones de bolsa. Los Gerentes tendrán las facultades más amplias dentro de las limitaciones de las reglas del mandato para obrar a nombre de la sociedad, incluyendo entre sus atribuciones la gestión de créditos y operaciones a favor de la sociedad en los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otras instituciones de créditos oficiales o particulares. Los Gerentes podrán conferir poderes especiales a terceros, con la conformidad de los demás socios, para representarlos en las funciones normales de la administración, con facultades para realizar los actos que su desempeño exija, los que tendrán validez y fuerza legal, con la inscripción del poder en el Registro de Mandatos para los actos, que suscriban con arreglos a las facultades conferidas, pero no podrán delegar en apoderados las funciones de dirección. Novena: Anualmente, 31 de Julio de cada año, se practicará un inventario y balance general, que deberá ser aprobado y firmado por todos los socios. Solamente se distribuirán utilidades realizadas y liquidadas. Después de deducir el 5 o|o para reserva legal y otro tanto para leyes sociales, se distribuirá el remanente entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. Décima: Cuando un balance acuse pérdidas que no puedan ser cubiertas con el fondo de reserva legal, el saldo se registrará en una cuenta de "pérdidas de ejercicios vencidos", en la que se acreditarán las utilidades de los futuros balances hasta saldarla. Décima Primera: En caso de pérdida del 30 o|o del capital, la sociedad entrará en liquidación. También podrá liquidarse en cual- (Sigue en el sello nacional de $ 0.10 Nº 741.585) (Viene del sello nacional de $ 0.10 Nº 741.584) quier momento por decisión de la mayoría del capital, con aviso previo de 60 días, en cuyo caso serán liquidadores, actuando conjuntamente, los socios Armando Cúneo y Enrique de la Mairie. Décima Segunda: La Sociedad llevará su contabilidad en la forma legal y un libro de actas donde se asentarán las resoluciones mediante las cuales se expresará la voluntad de la sociedad en los casos previstos en el artículo 17 de la Ley 11.645. Décima Tercera: Las diferencias entre los socios serán sometidas al juicio de amigables componedores designados por las partes disidentes y por un tercero designado de común acuerdo. Si no pusieren de acuerdo, la designación del tercero se solicitará al Juez de Comercio en turno por cualquiera de las partes, después de transcurrir 15 días de formalizado el diferendo. Las notificaciones se harán válidamente por telegrama colacionado en el domicilio real de los socios. Bajo estas trece cláusulas, queda constituída la sociedad, firmando los socios en prueba de conformidad, el presente y único ejemplar, extendido en los sellos nacionales de diez centavos números 741.583; 741.584; y 741.585. — A. Cúneo. — Enrique de la Mairie. — Alberto Jorge Saravia.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.20 set.-Nº 58.941 v.24 set.

RASU, VASILE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan A. García, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho entre los Señores Angel Francisco Vasile, soltero, domiciliado en García del Río 3710, Nahim Rasu, casado, domiciliado en García del Río 3710, Jesús Angel Pasant, casado, domiciliado en Cangallo 328 y Eduardo Julio Alfredo Vollert, soltero, domiciliado en Cangallo 328, todos argentinos, mayores de edad y vecinos de esta Ciudad, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará con el nombre de RASU, VASILE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle García del Río 3710, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación dentro o fuera del país. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, comercio y venta de transformadores eléctricos y letreros luminosos y todos sus anexos y derivados, como así también el servicio de conservación, atención, limpieza y reparaciones. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo y todos los actos previstos en el Artículo 1881 del Código Civil y Artículo 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, como también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza. — Podrá realizar también operaciones de toda clase con los Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina y todos los demás bancos e instituciones nacionales, federales, provinciales o municipales, particulares, creados o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercero: La Sociedad durará tres años contados desde el 1º de Mayo de 1948, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Este plazo se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de un año si no mediare oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de cada vencimiento, y por un plazo máximo de cincuenta años. — Cuarto: El capital social es de Cuarenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional ($ 46.000,—) formado por 460 cuotas de $ 100,— cada una que los socios suscriben e integran totalmente en la siguiente proporción: Eduardo Julio Alfredo Vollert 150 cuotas, o sean $ 15.000,— que integra totalmente en dinero efectivo; Angel Francisco Vasile 100 cuotas, o sean $ 10.000,— y Nahim Rasu 60 cuotas, o sean pesos 6.000,— que ambos integran totalmente con el activo y pasivo de su Sociedad Colectiva dedicada al mismo ramo que gira bajo la razón social de "F.A.T. - Rasu y Vasile con domicilio en García del Río 3710 Capital Federal, que por este mismo acto disuelven y transfieren con efecto retroactivo al 1º de Mayo de 1948 a la Sociedad que aquí se constituye y en base al Balance General a la citada fecha que por separado firman los socios de conformidad y Jesús Angel Pasant 150 cuotas, o sean $ 15.000,— que integra totalmente con el crédito a su favor que resulta del Balance antes mencionado. Los Señores Angel Francisco Vasile y Nahim Rasu quedan obligados a destinar el 30 % de las utilidades que les correspondan en la explotación del negocio, a la integración de capital hasta que cada uno alcance la suma de $ 15.000,— para lo cual también podrán realizar aportes en efectivo de cualquier otra suma cuando así lo deseen. Los socios Vasile y Rasu tendrán derecho a igualar el capital de los otros socios mediante aportes en efectivo y|o provenientes de utilidades. — Quinto: La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación, y especialmente para realizar todas las operaciones, actos y contratos enumerados en la cláusula segunda. — Harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. Por el desempeño de tales tareas gozarán de un sueldo mensual que será fijado en reunión de socios y que se cargará a "gastos generales". — En ningún caso la firma social podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro social. — Sexto: Los socios se reunirán cada tres meses para considerar la marcha de los negocios sociales sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. — Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 51 o|o del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. — Esta disposición regirá aún para aquellos casos para los cuales hay men-

ciones legales especiales. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptimo: Anualmente, el día 31 de Diciembre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época en que cualquiera de los socios lo estime conveniente. — Octavo: Las ganancias líquidas y realizadas luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de Ley y otras reservas que se consideren necesarias serán distribuídas entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales, al igual que las pérdidas. — Desde el momento en que los socios Vasile y Rasu hayan igualado capitales con los demás socios, o sea cuando hayan integrado 150 cuotas o sean $ 15.000,— cada uno, el saldo de utilidades que se distribuya entre los socios se repartirá en la siguiente proporción: 28 o|o a cada uno de los socios Angel Francisco Vasile y Nahim Rasu y 22 o|o a cada uno de los socios Jesús Angel Pasant y Eduardo Julio Alfredo Vollert. En la misma proporción serán soportadas, entonces, las pérdidas. Noveno: En caso de fallecimiento de un socio sus herederos legales o testamentarios se incorporarán a la Sociedad debiendo designar un solo representante ante la misma. — Podrán optar por transferir sus cuotas en cuyo caso serán preferidos los socios restantes a un precio no mayor del que resulte del último Balance General. — Igual estipulación rige para el caso de que un socio desee retirarse al vencimiento de cada período previsto en la cláusula tercera de este contrato. — Este derecho de preferencia podrá ser ejercitado hasta dentro de los 30 días de haber sido ofrecidas las cuotas en venta. — Los adquirentes de las cuotas del fallecido o del saliente podrán optar por pagarlas en 5 cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés de 6 o|o anual o en cualquier plazo menor a su voluntad. — Décimo: Disuelta la Sociedad entrará en liquidación y esta será efectuada por los Gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. Una vez pagado el pasivo social el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Los presentes ratifican su plena aprobación y conformidad a lo expuesto y resuelven de común acuerdo lo siguiente: a) Designar Gerentes a los cuatro socios quienes deberán hacer uso de la firma social de la siguiente manera: Los Señores Eduardo Julio Alfredo Vollert y Jesús Angel Pasant conjuntamente y los Señores Nahim Rasu y Angel Francisco Vasile cualesquiera de ellos pero siempre conjuntamente con cualesquiera de los otros dos socios Vollert y|o Pasant; b) Autorizar al Señor Eduardo Aníbal Daly para que realice ante quienes corresponda y con las más amplias facultades todas las gestiones derivadas de este acto hasta el total perfeccionamiento legal de la Sociedad. — Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Sobrerraspado: "12" Vale. — Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los Señores: Nahim Rasu, Angel Francisco Vasile, Jesús Angel Pasant y Eduardo Julio Alfredo Vollert, en su carácter de únicos y totales componentes de la sociedad "Rasu, Vasile y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven por este acto y de conformidad a lo indicado por el Juzgado de Comercio Nº 2, modificar la Cláusula Sexta del Contrato de la Sociedad que se está tramitando para su inscripción en el mencionado Juzgado, en la siguiente forma: Sexta: Los socios se reunirán cada tres meses para considerar la marcha de los negocios sociales sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 51 o|o del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. Esta disposición no regirá para aquellos casos para los cuales hay menciones legales especiales, los cuales se ajustarán en un todo a lo dispuesto en la Ley 11.645. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — No habiendo más asuntos que tratar, y de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Nahim Rasu. — Angel Francisco Vasile. — Jesús Angel Pasant. — Eduardo Julio Alfredo Vollert. — Testado "quince" no vale. — E|líneas "cinco" Vale. — Buenos Aires, Setiembre 3 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.20 set.-Nº 58.948 v.24 set.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Modificación Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben, Don José Suárez, Don José Miguel Suárez, Don Carlos Eugenio Kocher y Doña Juana Carmen Suárez de Gallesi, con domicilio en Escalada 2188 los tres primeros y en la calle Ciudad de la Paz 3826, el último, como únicos socios de la razón social "SUAREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen lo siguiente: Agregar la cláusula Novena al contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 1º de Marzo de 1948, bajo el Nº 130, folio 265, libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que dispone: Se deja constancia que la Sociedad constituída, es sucesora de la firma José Suárez, con fábrica de medias en Escalada Nº 2040|46, de la que se ha hecho cargo del Activo y Pasivo. — Firman de común acuerdo este único documento en Buenos Aires a los veintiún días del mes de Agosto de 1948.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.20 sep.-Nº 58.915-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Moisés Samuel Kornitzer, cede y transfiere a los señores Abraham Josue April y Nicolás Schönfeld, todas las noventa y cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de "COMPAÑIA COMERCIAL DE CURTIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSA BILIDAD LIMITADA", la siguiente proporción: cincuenta y cinco cuotas al Sr. April y cuarenta a favor del Sr. Schönfeld, por un precio de noventa y cinco mil pesos m|n., según contrato privado de fecha ocho de Septiembre de 1948.

— Testado: entre la y siguiente.. — No vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.20 sep.-Nº 58.957-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que los señores Rolf Werner Scheffel y Luis Felipe Ferrari, ceden y transfieren al señor Esteban Begus las siguientes cuotas de capital que tienen en la sociedad "SANTILLAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": El señor Rolf Werner Scheffel cede y transfiere veinte cuotas de quinientos pesos cada una que representan diez mil pesos moneda nacional y el señor Luis Felipe Ferrari cede y transfiere sus únicas diez cuotas de quinientos pesos cada una que representan cinco mil pesos moneda nacional. En consecuencia se modifica la cláusula tercera del contrato social, la que queda redactada de la forma siguiente: El capital social es de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una. — El señor Santillan aporta diez cuotas, por un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional; e señor Scheffel ciento diez cuotas por un valor nominal de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, y el señor Begus treinta cuotas por un valor nominal de quince mil pesos moneda nacional. — Todo así resulta de los documentos fechados 8 de Abril de 1946; 27 de Agosto de 1946 y 30 de Junio de 1948.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1948. — "15" Vale.

— Bautista S. Laurencena, secretario.

e.20 sep.-Nº 58.945-v.24 sep.

RODRIGUEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre don José Rodríguez Santiago, que firma José Rodríguez, español, casado; don Carlos Antonio Ionata, que firma Carlos Ionata, argentino, casado y doña María Eduarda Rodríguez de Ionata, argentina, casada, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Constitución Nº 4059 de esta Capital, han convenido formalizar el presente Contrato de Sociedad, que sujetan a las cláusulas que a continuación detallamos: Primera: Los nombrados constituyen una sociedad comercial, que bajo el rubro social "RODRIGUEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y regida de conformidad a la Ley Nº 11.645, se dedicará a la explotación de Fábrica de bizcochos, Galletitas y afines, elaboradora de los productos denominados "Nirva" y "La Antequerana" ambos de marca registrada, que tiene instalada en la calle Constitución Nº 4059. — Segunda: El Capital social asciende a la suma de Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en Quinientas cincuenta cuotas de Cien Pesos m|n. cada una, que ha sido aportado en la siguiente forma: El Sr. José Rodríguez Santiago con cincuenta cuotas; el Sr. Carlos Antonio Ionata con doscientas cincuenta cuotas, y la Sra. María Eduarda Rodríguez de Ionata con Doscientas cincuenta cuotas, y se halla totalmente integrada por las máquinas, muebles, útiles, enseres, marcas registradas, detallados en Inventario que firman por separado. — Tercera: La sociedad puede ampliar sus renglones y radio de acción, agregando productos afines, y estableciendo depósitos, agencias, locales de ventas, en esta Capital o en cualquier punto de la República o el extranjero. — Cuarto: La administración y firma social estarán a cargo del Sr. Carlos Antonio Ionata y la Sra. María Eduarda Rodríguez de Ionata quienes en carácter de "Gerentes" e indistintamente, efectuarán todas las transacciones comerciales, gestiones administrativas y judiciales, firmarán cheques y obligaciones, contratos, adquisiciones y ventas o todo acto que la buena marcha de la sociedad lo requiera, con estricta sujeción a lo dispuesto por la Ley Nº 11.645. La firma social no podrá ser utilizada para fines particulares, actos ajenos a la sociedad o garantías de terceros. — Quinta: La duración de la sociedad se fija por el término de tres años, a contar desde el día diez y seis de Mayo próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos, y se considerará prorrogada por igual término, si no hubiere comunicación en contrario, de cualquiera de los socios, noventa días antes de su vencimiento. — Sexta: El Sr. Carlos Antonio Ionata y la Sra. María Eduarda Rodríguez de Ionata se comprometen a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios de la sociedad, y por su trabajo personal, cada uno recibirá una remuneración mensual que fijarán los socios de común acuerdo y en relación a las circunstancias y que se imputarán a Gastos Generales. — Séptima: Anualmente se practicará un Balance General, sin perjuicio de los de comprobación mensual, trimestral o semestral, y los beneficios obtenidos se distribuirán previa deducción del (5 %) cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, en partes proporcionales al Capital aportado por cada socio. Si hubiere pérdidas éstas serán soportadas en igual proporción. — Octava: En caso de enfermedades prolongada, incapacidad o muerte de algunos de los socios, los restantes continuarán con los negocios de la sociedad, abonando al socio, curador o herederos legalmente autorizados, la parte que le corresponde de Capital y beneficios, de acuerdo al Balance e Inventario practicado a tal efecto. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato se comprobara una pérdida superior al (40 %) cuarenta por ciento del Capital social, la sociedad se considerará en estado de disolución y se procederá a su liquidación, salvo que se resuelva lo contrario por mayoría de votos. — Décima: Para la aprobación de los balances anuales, remoción de Gerentes, nombramientos o cualquier resolución de importancia se necesitará la mayoría de votos y constará en el libro de actas. — Undécima: Los casos no previstos en este contrato, se resolverán por mayorías de votos, y de acuerdo a lo que determinen las leyes de la materia en vigencia. — De conformidad firman este original en el lugar y fecha ut supra, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Carlos Ionata. — Firmado: María E. Rodríguez de Ionata. — Firmado: José Rodríguez.

Buenos Aires, Septiembre de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.20 sep.-Nº 58.902-v.24 sep.

EDWARD STOCK Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre el Señor "Edward (Eduardo) Stock, mayor de edad, hábil para contratar, por una parte, y el Señor Samuel Kunz, mayor de edad, hábil para contratar, por la otra, convienen en celebrar el siguiente convenio: Primero: Ambos contratantes en el carácter de únicos componentes de la firma comercial EDWARD STOCK Y CIA. S. R. L. cuyo correspondiente contrato celebrado con fecha seis de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento setenta y uno, folio trescientos diez y seis del libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su modificación de fecha tres de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, inscripta bajo el número mil ochenta y cuatro, al folio cuarenta y nueve del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, estipulan ampliar el capital social con un aporte de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de C|L., aporte que efectúan ambos socios por partes iguales; en consecuencia queda modificado el contrato social por el cual hasta la actualidad se regía la sociedad Edward Stock y Cía., S. R. L. en cuanto se refiere a la cláusula quinta, cuyo texto se sustituye por el siguiente: "Quinta: El capital social queda fijado en la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, distribuídos en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas e integradas en la siguiente forma y proporción: Don Edward (Eduardo) Stock, dos mil quinientas cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; y el señor Samuel Kunz, dos mil quinientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal". — Segundo: La integración de las dos mil quinientas nuevas cuotas aportadas por partes iguales por ambos contratantes, queda realizada por la compensación con igual suma, del crédito que por utilidades al 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete de acuerdo con el Balance e Inventario general le han correspondido a cada uno de los socios. — Tercero: El presente contrato regirá a partir del treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Cuarto: Ambos contratantes convienen derogar las cláusulas décimo quinta y décimo sexta del contrato social, sustituyéndola por la siguiente: "Si durante la vigencia de este contrato, falleciera uno de los socios, el sobreviviente continuará el giro social hasta la expiración del plazo pactado. — En esta contingencia los herederos del fallecido deberán nombrar un representante, en quien unificarán su personería y quien actuará en la Sociedad en reemplazo del difunto con idénticos deberes y obligaciones. — Si ello no fuese posible, por cualquier motivo, los herederos designarán para que los represente cualquier persona idónea. Empero en cualquier caso, los herederos podrán, por intermedio de ese representante o cualquier otro que designen al efecto, revisar los libros de contabilidad e interiorizarse de la marcha social en cualquier tiempo, sin limitaciones o restricciones de ninguna naturaleza". — Quinto: Quedan subsistentes y en tóda su fuerza y vigor, todas y cada una de las cláusulas, derechos y obligaciones de los socios que se establecen en el contrato social, que no hayan sido substituídos por el presente contrato, que es ampliación y complemento del mismo. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha ut-supra indicados. — S|r.: "Julio". Vale. — Edward Stock. — Samuel Kunz. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.20 sep.-Nº 58.905-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días que don Bernardino Pérez vende, cede y transfiere a favor del señor León Roberto Goldin, diez y nueve cuotas de capital y al señor Oscar Goldin una cuota de capital de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional, cada una, que poseía en la Sociedad "LUIS GERSBERG Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura otorgada con fecha 15 de Julio del corriente año ante el Escribano don Alberto González Venzano.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.20 sep.-Nº 58.955-v.24 sep.

COMPAÑIA EXPORTADORA E IMPORTADORA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Sesenta y Ocho. — En

la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte días de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Pastor Britos Muñoz, Escribano Público, presentes los testigos que al final nombro y firman, comparecen: el Doctor Lorenzo Soler, domiciliado en la calle Salta número noventa y dos: Don Ricardo Octavio Lorenzón, domiciliado en la calle Pareja número dos mil seiscientos setenta y nueve; Don José Antonio de Vita, domiciliado en la calle Bacacay número dos mil trescientos treinta y dos, y Don Carlos Pagani, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil quinientos cuarenta, todos los comparecientes casados, argentinos, mayores de edad, a quienes doy fe conocer y dicen; Que han concertado las bases de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que formalizan por la presente y estará regida por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las estipulaciones siguientes: Primera: Entre los comparecientes, Doctor Lorenzo Soler; Don Ricardo Octavio Lorenzón; Don José Antonio De Vita y Don Carlos Pagani, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "COMPAÑIA EXPORTADORA E IMPORTADORA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la Sociedad consiste en la explotación de los ramos de importación, exportación, compra, venta, comisiones, consignaciones y representaciones de artículos y mercaderías en general y negociaciones afines con el objeto social. — Podrá también realizar todas las operaciones civiles y comerciales que sean necesarias para el cumplimiento de los fines sociales, estando facultada la Sociedad para comprar y vender bienes muebles o inmuebles, constituir y aceptar hipotecas, prendas, warrants y toda clase de garantías, celebrar contratos de arrendamiento por el plazo máximo que establecen las leyes como también locaciones de servicio y realizar toda clase de operaciones bancarias en todos los establecimientos de créditos, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de Crédito Industrial Argentino y el Banco Hipotecario Nacional. — Podrá también gestionar marcas de fábrica y de comercio, celebrar contratos de mutuo, hacer descuentos, firmar pagarés, letras y otras obligaciones y en general cualquier otro acto de comercio. — Tercera: El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, donde tendrá su asiento y sede social, actualmente en su local calle Veinte y cinco de Mayo número cuatrocientos sesenta, tercer piso, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o nombrar representantes en el interior de la República o en el extranjero. — Cuarta: Fíjase en diez años el término de duración de la sociedad desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos de igual moneda suscripto por los socios por partes iguales, o sea, veinte cuotas de un mil pesos cada una, que representan la totalidad del capital social de ochenta mil pesos moneda nacional del cual se integra en dinero efectivo la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional. — Sexta: La representación, dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los cuatro socios, quienes tendrán, a los efectos legales, el carácter de Gerentes, actuando siempre dos conjuntamente y tendrán para el desempeño de sus cargos las más amplias facultades y especialmente para llevar a término todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, ejercitar todas las acciones legales que competan a la Sociedad, conducir las negociaciones y representarla válidamente en todos los actos, incluyéndose entre las facultades que se les acuerda, las enumeradas taxativamente en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto, décimo tercero, décimo cuarto, décimo sexto y décimo séptimo y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquier otra facultad que por Leyes especiales o generales requieran mandato expreso. — Séptima: Los demás cargos directivos y técnicos, de orden interno, serán asignados por mayoría de votos; fijándose en su caso, los retiros que podrán efectuarse a cuenta de utilidades, sueldos, viáticos y demás circunstancias. — Los Gerentes quedan facultados, sin limitación alguna, para desarrollar otras actividades, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos quince y veintiuno, segundo párrafo, de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Al treinta de Junio y al treinta de Diciembre de cada año, se practicará el balance General del ejercicio financiero precedente estableciéndose el Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — Para la formación de los balances sevirán de bases: los inmuebles, para el caso de haberlos, según los respectivos valores que resulten de los asientos de los libros, los muebles, útiles, instalaciones, artículos, mercaderías y demás bienes, todo de acuerdo al valor de adquisición y una amortización que determinarán los componentes de la Sociedad. — Novena: De las utilidades resultantes de cada ejercicio se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que haya alcanzado el diez por ciento del capital; el remanente, se distribuirá entre los socios por partes iguales con excepción de las reservas facultativas que se acordaren. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción pero si éstas llegaren a un cincuenta por ciento del capital social cualquiera de los socios tendrá derecho a solicitar la disolución de la Sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad o retiro de algún socio, los demás podrán continuar con el giro social, abonando al socio saliente o a los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, el valor de sus cuotas, su participación en las utilidades y la proporción que le corresponda en las reservas libres de acuerdo al balance Semestral inmediato siguiente, hasta cuya época se difería la liquidación de sus haberes. — Los herederos legalmente declarados o autorizados al efecto o el representante legal del incapaz, tendrán derecho a percibir hasta el momento de la precitada liquidación, los retiros, sueldos y demás emolumentos que hubieran correspondido al causante o incapacitado, pudiendo ambas representaciones, si así lo resolvieren, optar por la continuación en la Sociedad, en propiedad de sus cuotas, a cuyo efecto deberán unificar su representación respectivamente, para vigilar la contabilidad, sin ingerencia en la administración, la que correspondería exclusivamente a los socios sobrevivientes. — Undécima: La disolución y liquidación de la Sociedad, en su caso, así como la forma de proceder a ésta será resuelta por unanimidad salvo el caso previsto por la cláusula novena. — Duodécima: Las dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o représentantes legales, no pudiendo ser allanadas amistosamente, deberán ser resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, peritos en el ramo, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que estos árbitros o el tercero pronuncien, será inapelable y pasará en autoridad de cosa juzgada. — Décima Tercera: En los demás casos no previstos en el presente contrato, se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones pertinentes de los Códigos Civil y Comercial. — Décima Cuarta: La Sociedad llevará un libro de Actas en el que se extenderán las resoluciones de carácter importante firmado por todos los socios. — Este libro deberá estar legalmente rubricado. — Décima Quinta: El primer ejercicio financiero de la Sociedad terminará el treinta de Diciembre del año en curso, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula octava para lo sucesivo. — Disposición Transitoria. — Facúltase al socio Gerente Don José Antonio De Vita, para correr con todo lo relativo a los trámites ante el Señor Juez en lo Comercial, Boletín Oficial y Registro Público de Comercio a cuyo efecto suscribirá los escritos necesarios a tal fin. — Bajo las quince cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "Compañía Exportadora e Importadora del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Así la Otorgan previa lectura y ratificación de los comparecientes que firman por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto Don Oscar Harris y Don Ramón Abalos, mayores de edad, de este vecindario, y de mi conocimiento, doy fe. — L. Soler. — R. O. Lorenzón. — José A. De Vita. — Carlos Pagani. — O. Harris. — Ramón Abalos — Hay un sello. — Ante mí: P. Britos Muñoz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos noventa y uno del Registro ciento once de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Compañía Exportadora e Importadora del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de Ley números doscientos setenta y cinco mil novecientos catorce H. y correlativos hasta el presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un sello. — P. Britos Muñoz. — Es Copia Fiel de su respectivo testimonio doy fe. — P. Britos Muñoz. — Hay un sello. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Pastor Britos Muñoz, Escribano Público, presentes los testigos que al final nombro y firman, comparecen: el Doctor Lorenzo Soler, domiciliado en la calle Salta número noventa y dos; Don Ricardo Octavio Lorenzón, domiciliado en la calle Pareja número dos mil seiscientos setenta y nueve; Don Jose Antonio De Vita, domiciliado en la calle Bacacay número dos mil trescientos treinta y dos y Don Carlos Pagani, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil quinientos cuarenta, todos los comparecientes casados, argentinos, mayores de edad, a quienes doy fe conocer y dicen: Que con fecha veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, y por escritura otorgada ante el Escribano autorizante, al folio quinientos noventa y uno, del protocolo corriente de este Registro, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "Compañía Exportadora e Importadora del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de explotar los ramos de importación, exportación de artículos y mercaderías en general y negociaciones afines con el objeto social, con domicilio y asiento en esta Capital, por el término de diez años y con un capital de ochenta mil pesos moneda nacional, aportado por los comparecientes por partes iguales. Que encontrándose dicho contrato en trámite para su inscripción ante el Juzgado en lo Comercial y no habiéndose hecho la publicación de ley en el Boletín Oficial, concurren a este acto para modificar el referido contrato exclusivamente en lo que se refiere a la denominación de la Sociedad, establecido en la cláusula primera del mismo, la que resuelven declarar modificada en los terminos siguientes: Primera: Entre los comparecientes Doctor Lorenzo Soler, Don Ricardo Octavio Lorenzón; Don José Antonio De Vita y Don Carlos Pagani, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "S. A. I. C." Sociedad Argentina de Intercambio Comercial - Responsabilidad Limitada", que como consecuencia declaran incorporada al contrato social relacionado la cláusula primera en los términos, expresados, obligándose los comparecientes con arreglo a derecho y agregan que autorizan al Socio Gerente Don José Antonio De Vita, para correr con todo lo relativo a los trámites e inscripción de la presente notificación. — Así la Otorgan previa lectura y ratificación de los comparecientes que firman por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto Don Angel Pérez y Don José Gómez, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, de que doy fe. — L. Soler. — R. O. Lorenzón. — José A. De Vita. — Carlos Pagani. — A. Pérez. — José Gómez. — Hay un sello. — Ante mí: P. Britos Muñoz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setenta del Registro ciento once de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho y que va extendido en dos sellos de ley números un millón setenta y cuatro mil noventa y seis H. y el presente.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.20 sep.-Nº 58.900-v.24 sep.

A. NUDEL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Israel Parisier, argentino, casado, y don Abraham Aaron Nudel, polaco, soltero, mayores de edad, domiciliados Luis Viale 793, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo los siguientes condiciones: Primero: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de fabricación de carteras para señoras y anexos y realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará "A. NUDEL Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Luis Viale 793, donde funciona en calidad de sociedad de hecho, adquiriendo por este acto existencia legal. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de diez años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la misma pasado un año de la fecha del presente, debiendo avisar al otro socio con una anticipación no menor de noventa días. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Treinta y Cinco Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, dividido en Setenta y una cuotas de quinientos pesos cada una, correspondiendo como aporte social a don Abraham Nudel treinta y una cuotas y a Israel Parisier cuarenta cuotas; estando formado el capital social de acuerdo a un balance que se firma por separado e invertido en el giro de los negocios sociales. — Quinto: Anualmente con fecha 31 de Diciembre se practicará un balance e inventario general de acuerdo a las disposiciones impositivas vigentes debiendo aprobarse por escrito. Las utilidades o pérdidas previa deducción del cincuenta por ciento para la formación del fondo de reserva legal, que será del cincuenta por ciento del capital social, se repartirán o soportarán en la siguiente proporción: Para Abraham Aaron Nudel el sesenta y seis por ciento y para Israel Parisier el treinta y cuatro por ciento sin tener en cuenta los aportes de capital. — Sexta: Podrán practicarse asimismo balances mensuales de comprobación y en el caso de que hubiere una pérdida del 20 % del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación y disolución de la sociedad, no rigiendo en este caso el término fijado en el artículo tercero del presente. — Séptima: La sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, dar y obtener créditos, operar con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro de la República, admitir consignaciones, recibir y otorgar representaciones, importar y exportar y establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Octavo: Se designa gerente a Abraham Aaron Nudel quien deberá dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad, estándole prohibido dedicarse a cualquier otra actividad, no recibiendo remuneración alguna y el otro socio Israel Parisier podrá dedicarse a otras actividades comerciales cualesquiera que sean. — Noveno: La designación o remoción del gerente será tomada por mayoría de votos, cualquier otra resolución sobre los negocios sociales será tomada por mayoría de capital. — Décimo: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Abraham Aaron Nudel e Israel Parisier indistintamente, estándoles prohibido emplearla en objetos extraños a la sociedad o afianzar obligaciones personales, de los socios o de terceros. — Décimo Primero: Toda duda que se suscite entre los socios ya sea acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato o por cualquier otro motivo, ya sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, disolución o partición, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y éstos a terceros para los casos de discordia, y el fallo con que se pronuncie será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable pues hará cosa juzgada, renunciando las partes expresamente a toda acción judicial. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un Balance General con intervención de un representante de los herederos, y si no hubiere acuerdo para proseguir las operaciones sociales mediante la suscripción de nuevo contrato, la sociedad se liquidará por el socio sobreviviente y los herederos podrán por intermedio de su representante intervenir y controlar las operaciones de de liquidación. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a 2 de Setiembre de 1948. — Extendido en dos sellos de diez centavos cada uno números 119.749 y el presente habilitados hasta el sellado de ley. — I. Parisier. — A. Nudel. — Buenos Aires, Setiembre 15 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.20 set.-Nº 58.910-v.24 set.

BRAUN Y JELIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Jacobo Mayer Braun, polaco, soltero, domiciliado en calle Castelli 294, 5º A., Aizik Jelin, polaco, casado, domiciliado en calle Gral. Artigas 559, Dto. 7; y Mendel Jelin, polaco, soltero, domiciliado en calle Maturín 2493, todos mayores de edad y de esta Capital, convienen constituir como lo hacen por este acto, una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y lo que se establece en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de **BRAUN Y JELIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, y su domicilio estará en la calle Larrea Nº 376 de esta Capital, sin perjuicio de las sucursales y agencias que podrán establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de tejidos de lana, sedas y algodones en general, que funciona en la calle Larrea 376 de esta Capital, que fué de la sociedad co-

mercial colectiva "Braun y Jelin", inscripta con fecha 29 de Octubre de **1946** bajo el Nº 981 al folio 136 **del libro 49 de** Contratos Privados del Registro Público de Comercio, disuelta en la fecha con efecto retroactivo al 7 de Agosto ppdo. y de cuyo activo y pasivo se hace cargo **la** sociedad que se constituye por el presente contrato. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos M|N. de C|Legal ($ 140.000.00) dividido en ciento cuarenta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, y las que suscriben los socios íntegramente en la siguiente proporción: El Sr. Jacobo Mayer Braun, cincuenta y una cuotas (51); el Sr. Mendel Jelin, cincuenta cuotas (50) y el Sr. Aizik Jelin, treinta y nueve cuotas (39). — A cuenta del capital suscripto los socios integran en conjunto la suma de Ciento dos mil quinientos sesenta y cuatro pesos con 10 ctvs. m|n. de c|l. ($ 102.564,10) de los cuales Sesenta y cinco mil ciento veintiocho pesos con 20 ctvs. ($ 65.128,20) en mercaderías, muebles y útiles, saldos bancarios, créditos activos, créditos pasivos y demás rubros del activo y pasivo de la disuelta sociedad Braun y Fried, y que de la presente se hace cargo, y el resto de Treinta y siete mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con 90 ctvs. m|n. de c|l. ($ 37.435,90) en efectivo. — De la suma integrada de $ 102.564,10 m|n. corresponde: Al Sr. Mendel Jelin, la suma de Cincuenta mil pesos m|n. ($ 50.000.00) con la cual cubre íntegramente las cuotas suscriptas por su parte; al Sr. Jacobo Mayer Braun, la suma de Treinta y dos mil quinientos sesenta y cuatro pesos con 10 ctvs. m|n. de c|legal ($ 32.564,10) y queda adeudando la suma de Diez y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con 90 ctvs. m|n. de c|legal ($ 18.435,90); y el Sr. Aizik Jelin, la suma de Veinte mil pesos m|n. de c|l. (20.000.00) y queda adeudando la suma de Diez y Nueve mil pesos de igual moneda ($ 19.000.00). — Los Sres. Braun y Aizik Jelin se obligan a integrar las sumas expresadas para cubrir el importe de las cuotas, respectivamente, suscriptas en efectivo y dentro de los dos años de la fecha. — Cuarta: La administración de la sociedad y el uso de la firma de la sociedad estarán exclusivamente a cargo de los Sres. Jacobo Mayer Braun y Aizik Jelin, en forma conjunta, quedando los mismos nombrados por este contrato Gerentes de la sociedad con todas las facultades de ley. — En la forma precedentemente establecida, los socios gerentes podrán ejercer todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, incluso: adquirir, gravar, vender, arrendar y subarrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes; otorgar créditos con o sin garantías hipotecarias o prendarias y realizar toda clase de operaciones en cualquiera de las instituciones bancarias, oficiales y particulares, especialmente en el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando los reglamentos de los mismos y constituyendo a sus efectos las garantías que fueren menester; hacer descuentos de documentos en cualquiera de las formas previstas y autorizadas por las leyes; otorgar los poderes generales y especiales que consideren necesarios; percibir todo lo que sea debido a la sociedad, en dinero o en especie, otorgar las escrituras públicas y privadas que hagan a los actos y contratos de la sociedad; estar en juicio por sí o por apoderado; transar y comprometer a la sociedad en árbitros; y realizar toda clase de operaciones lícitas compatibles en el interés de la sociedad. — La precedente nómina de facultades es meramente enunciativa y no excluye ninguna otra que sea menester para el desempeño de los Gerentes en el cumplimiento de su mandato. — Quinta: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general de las operaciones sociales y de las utilidades líquidas que el mismo arroje, previa la reserva de ley, corresponderá: Al Señor Jacobo Mayer Braun, el cincuenta por ciento (50 %); al Sr. Aizik Jelin, el treinta por ciento (30 %) y al Señor Mendel Jelin, el veinte por ciento (20 %). — Dichas utilidades podrán ser retiradas por los socios una vez aprobado el balance respectivo, para lo cual se requerirá la unanimidad de los votos de los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Los socios están facultados para dedicarse a otros negocios ajenos a la sociedad, siempre que no sean del mismo ramo y que no perjudique los intereses de la sociedad. — Séptima: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, las cuotas del mismo pasarán a los socios sobrevivientes en proporción a sus respectivos aportes, debiendo éstos abonar a los herederos el valor nominal de las cuotas integradas por el causante; las utilidades que le correspondan hasta el día del fallecimiento; y la parte que tenga en las reservas acumuladas, todo ello en tres cuotas semestrales de igual valor, con el seis por ciento de interés anual. — Octava: Este contrato se celebra por el término de veinte años a contar desde el 7 de Agosto ppdo., fecha a la cual se retrotraen los efectos del mismo, pero pasados dos años a contar desde el 31 de diciembre del cte. año o al final de cada año subsiguiente, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo en tal caso transferir sus cuotas de capital a los demás socios por el precio que se estipule y en caso de no llegarse a un acuerdo podrá pedir la disolución de la sociedad, mediante un preaviso de tres meses como mínimo. — Novena: En caso de disolución social, la sociedad será liquidada por los socios gerentes en forma conjunta y con sujeción a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Cláusula Transitoria: Los otorgantes facultan al Dr. Adolfo Staricow, redactor del presente contrato, a realizar los trámites conducentes a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — J. M. Braun. — A. Jelin. — M. Jelin. — Entre líneas "Braun". Vale. — E|l. Secretaría del Autorizante, vale.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.20 sep.-Nº 58.949.-v.24 sep.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado del 28 de agosto de 1948, los socios de "A. VILLANUEVA Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron elevar el capital social de doscientos mil pesos a trescientos mil pesos m|n. suscribiendo los socios Sr. Andrés Villanueva, cuarenta cuotas, Anees Majdalany, cuarenta cuotas y Honorio Alvarez veinte cuotas, todas de mil pesos cada una, manifestando que dichas cuotas se encuentran ya integradas e ingresado al patrimonio de la sociedad con anterioridad al 25 de junio de 1948. — Con este aumento de capital queda modificada la cláusula cuarta del contrato que rige la mencionada sociedad. — Buenos Aires, Setiembre 15 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.20 sep.-Nº 58.891-v.24 sep.

O P A N G A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Don Alfredo Gottschalk, alemán, casado, domiciliado en la calle Garay dos mil setecientos siete, de esta Capital, Don Conrado Bosquet, argentino, casado, domiciliado en Domselaar, Provincia de Buenos Aires; y Doña Alma Cohen de Tobias, alemana, casada, domiciliada en Chile mil cuatrocientos siete de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Los señores Gottschalk y Bosquet son los únicos socios de la "OPANGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado de fecha diecisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Se resuelve incorporar a esta sociedad a la señora Alma Cohen de Tobias, la que aportará un capital de Tres mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. En consecuencia se resuelve modificar los artículos cuarto, quinto, octavo, noveno y décimo de tal manera que dirán en el futuro: Cuarto: El capital social será de Veinticinco mil pesos moneda nacional dividido en veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Gottschalk quince cuotas, o sean Quince mil pesos moneda nacional; el socio Bosquet siete cuotas, o sean Siete mil pesos moneda nacional; y la socia Tobias tres cuotas, o sean tres mil pesos moneda nacional. Todas las cuotas se aportan en dinero efectivo. Se agrega al artículo Quinto: Se nombra apoderada de la sociedad a la Señora Hildegard Tobias de Gottschalk, casada, alemana, con domicilio en la calle Garay dos mil setecientos siete de esta Capital, la que tendrá las mismas facultades que el gerente de la sociedad. — Octavo: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Enero. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. — Del resto recibirá el socio Gottschalk un cincuenta por ciento; el socio Bosquet un cuarenta y cinco por ciento y la socia Alma Cohen de Tobias un cinco por ciento. — Noveno: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, aun respecto de las cuestiones prévistas en el art. dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se tomarán por mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto. — Décimo: En caso de fallecimiento del socio Gottschalk entrarán los herederos a la sociedad quienes deberán unificar su representación con el derecho de designar un gerente con las mismas facultades de su causante. En caso que no quisiesen incoporarse a la sociedad, ésta se disuelve, siendo liquidada por los tres socios o sus herederos respectivamente. En caso de fallecimiento de uno de los socios Bosquet y Señora Cohen de Tobias, el socio Gottschalk tendrá el derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido al precio que resulte de un balance de liquidación hecho al día del fallecimiento. En este balance se tomarán las existencias con su valor real del día, pero sin tomar en cuenta los pedidos pendientes. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Firmado Alfredo Gottschalk. — Conrado Bosquet. — Alma Tobias.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.20 sep.-Nº 58.939-v.24 sep.

FINCINE SUDAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte (20) días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, entre Argencine S.R.L. con domicilio en la calle Belgrano 887, representanda en este acto por los Sres. José Luis Olivari y Pedro Vesco; y los Sres. Mario Marino y Oscar Rocchi ambos italianos con domicilio en la Avda. Vélez Sársfield 1940, cuyas cláusulas son las siguientes: 1º) La Sociedad girará bajo la razón social de FINCINE SUDAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en Belgrano 887 de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer Sucursales y agencias en el interior y exterior del país. — 2º) La duración será de cinco (5) años a contar de la fecha de la firma de este contrato y se considerará prorrogada por otros cinco años (5) años si ninguna de las partes hiciera manifestaciones en contrario, con un preaviso de 120 días al vencimiento del mismo, por telegrama colacionado. — 3º) El objeto principal de la sociedad será la distribución de películas nacionales y extranjeras en la Argentina y en el exterior de la República, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. — 4º) El capital social queda fijado en la suma de $ 90.000.— que los socios suscriben en la siguiente forma; Argencine S. R. L. 45 cuotas de $ 1.000.— cada una; el Sr. Mario Marino 18 cuotas de $ 1.000.— cada una y el Sr. Oscar Rocchi 27 cuotas de $ 1.000.— cada una. Dicho capital se integra en un 50 % en efectivo, a cuyo efecto se acompaña boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina de fecha .... — 5º) La sociedad será administrada por dos Gerentes, designados por el presente acto; el Sr. Homero B. de Magalhaes, por Argencine S.R.L. y el Sr. Mario Marino cuyos datos personales constan más arriba, con amplias facultades en la dirección de los negocios y uso de la firma social en forma conjunta, quedando autorizados para abrir cuentas corrientes en cualquier banco, inclusive en el de la Nación Argentina, librar y endosar cheques u órdenes de pago, valores letras y pagarés; otorgar escrituras de venta o hipotecas u anticresis sobre bienes de la sociedad u otro medio legal, cobrar, percibir, transigir, hacer quitas y representarla como actora demandada ante los jueces, oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales y ante todas las autoridades, empleados o corporaciones, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir de común acuerdo el mandato en todo o en parte y ejercer en fin todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y que este contrato no prohibe. En defecto de uno de los Gerentes designados, firmará en su lugar, por Homero B. de Magalhaes el Sr. José Luis Olivari o Pedro Vesco y por el Sr. Mario Marino el Sr. Oscar Rocchi. — 6º) Los gerentes no podrán dedicarse a otras actividades en la América del Sud, América Central y México que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo objeto, aun cuando fuera como accionistas o comanditario. No podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianza en ningún género. — 7º) Las decisiones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos conputándose un voto por cada cuota de mil pesos. La citación a Asamblea será hecha por los Gerentes o en su defecto por un apoderado cualquiera. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por terceros debidamente facultados para ello. — 8º) Anualmente se efectuará un balance general siendo el primero al 31 de Agosto de 1949 para cuya aprobación en Asamblea se requerirá la mayoría de votos computados según el capital teniendo en cuenta lo establecido en el punto 7º. Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción al capital de cada parte. Será de rigor, antes de fijar las cifras definitivas de utilidades o el total de las pérdidas computar las previsiones de amortización sobre bienes del activo, si los hubiere, y separar el 5 % de las utilidades para el fondo de reserva legal, hasta constituir el 10 % del capital social. Cada semestre podrán distribuirse utilidades a cta. del ejercicio anual. — 9º) En caso de pérdida que represente el 25 % del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad; la liquidación será hecha por los gerentes. — 10.) Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones de los socios en Asamblea los que se reunirán cada vez que lo crean conveniente y por lo menos cada tres (3) meses. — 11.) Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Este contrato se extiende en 3 ejemplares de igual tenor y a un solo efecto. — José Luis Olivari, Pedro Vesco, Mario Marino, Oscar Rocchi. — Ampliación de Contrato. — Entre Mario Marino, Italiano, mayor de edad, Oscar Rocchi, Italiano, mayor de edad, y la Sociedad de Responsabilidad Limitada Argencine representada por los Sres. José Luis Olivari y Pedro Vesco, por ausencia del Gerente principal Sr. Homero R. de Magalhaes con facultad de obligar a la sociedad, según resulta de la cláusula quinta del contrato de sociedad de responsabilidad limitada Argencine, inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de Agosto de 1948, Nº 1.175, folio 35, Libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido ratificar en todas sus partes el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada Fincine Sudamericana, celebrado entre los firmantes por instrumento privado de fecha 20 de Agosto de 1948. — Dejando constancias de que los datos personales de los firmantes son los expresados y que los Sres. Pedro Vesco y José Luis Olivari, mayores de edad, concurren en el carácter indicado. — De conformidad, firman en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: José Luis Olivari, Pedro Vesco, Mario Marino, Oscar Rocchi. — S|borrado: Sociedad, Responsabilidad; Todo Vale. — Entre líneas "de $ 1.000.—" y sobreborrado "transigir": Todo vale.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.20 set.-Nº 58.858-v.24 set.

"LLUVIA DORADA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Juan De Rosa, casado, italiano, domiciliado en Centenera 1104, Juan Dionisio Paris, casado, argentino, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 5844; Juan Alberto Emmanuelli, casado, argentino, domiciliado en Iriarte 2389; Juan Ricardo Musso, casado, argentino, domiciliado en Cevallos 1766; y Franco Rigotti, soltero, italiano, domiciliado en Avda. Coronel Roca 1364; todos de esta Capital y mayores de edad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes

cláusulas: Primero: El nombre será el de "LLUVIA DORADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio en la Capital Federal, actualmente Avda. Coronel Roca 1364|66, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: El objeto social será la elaboración y venta de fideos, harina y productos afines, sin limitación alguna. — Tercero: El plazo de duración será de diez años a contar desde el 1º de agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales; pero podrá disolverse parcialmente después del segundo año con respecto al socio que preavise su voluntad de retirarse con seis meses de anticipación. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos que los socios suscriben en la siguiente proporción: Juan de Rosa, treinta cuotas de mil pesos cada una; Juan Dionisio Paris, treinta cuotas de mil pesos cada una; Juan Alberto Emmanuelli, quince cuotas de mil pesos cada una; Juan Ricardo Musso, quince cuotas de mil pesos cada una, y Franco Rigotti, treinta cuotas de mil pesos cada una. — Los socios Emmanuelli, Musso y Rigotti integran su capital en dinero efectivo y los socios De Rosa y Paris con el aporte de los bienes activos y pasivos de la fábrica de fideos de propiedad de los mismos, sita en Avda. Coronel Roca 1364|66, de acuerdo al inventario al 1º de agosto de 1948 que en copia firmada por las partes se agrega al presente contrato. — Quinto: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes gozarán de todas las facultades necesarias para desenvolver los negocios sociales y entre las que se encuentran también las siguientes: operar con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro, pudiendo abrir depósitos, librar cheques, solicitar préstamos con garantía real sobre los bienes de la sociedad, etc.; intervenir en juicios y representar a la sociedad ante las autoridades públicas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, celebrar contratos de arrendamiento aun por plazo mayor de seis años y realizar en nombre de la sociedad todos los actos para los cuales se requieren poderes especiales según los códigos vigentes, entendiéndose que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexto: Los señores Juan De Rosa y Franco Rigotti, serán gerentes de la sociedad, con las facultades del artículo quinto, debiendo usar la firma social en forma conjunta. — En caso de ausencia o impedimento de los gerentes podrá firmar el socio Juan Dionisio Paris en lugar del señor Juan De Rosa y los señores Juan Alberto Emmanuelli o Juan Ricardo Musso en lugar del señor Franco Rigotti, siempre en forma conjunta con uno de los gerentes. — Séptimo: Los gerentes deberán dedicar exclusivamente toda su actividad, celo y competencia a la atención de los negocios sociales, bajo las penas de ley, y percibirán por tales actividades la suma de quinientos pesos mensuales cada uno, con cargo a los gastos de la sociedad. — Octavo: Al 31 de julio de cada año se practicará inventario y balance general y las utilidades líquidas, previa deducción de la reserva legal, se distribuirán entre los socios. Las pérdidas y las ganancias se distribuirán en proporción al capital de cada socio. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los restantes tendrán opción para considerar disuelta parcialmente la sociedad con respecto al socio fallecido o incapacitado o para admitir como socios a sus herederos o representantes, debiendo éstos en tal caso unificar la representación. Este derecho de opción se pierde y pasa a favor de los herederos o representantes, si en el término de sesenta días de ocurrido el deceso o la incapacidad de los socios que continúan no hace uso de la misma y notifican por escrito su resolución a los primeros. — En tal caso los herederos o representantes deberán optar por el retiro del capital o la continuación de la sociedad en el término perentorio de treinta días de recibida la opción. — Décimo: En caso de disolución parcial la parte del socio secesionista se determinará por balance e inventario a la fecha de la secesión que será efectuado bajo su vigilancia o la de sus herederos o representantes; o bien, con su consentimiento y el de los demás socios, podrá estimarse su parte en lo que resulte de sus cuentas patrimoniales, más un prorrateo de las utilidades arrojadas por el último balance, por el tiempo transcurrido hasta la fecha de la secesión. — Undécimo: La devolución del capital así determinado se efectuará en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado y el setenticinco por ciento restante en tres cuotas semestrales iguales a contar de la fecha del primer pago, con más un seis por ciento de interés anual, documentándose con pagarés. — Los socios que continúan en la sociedad tendrán opción para comprar en proporción a sus respectivos capitales la parte del socio secesionista, debiendo en tal caso los pagarés ser avalados por la sociedad. — Si éstos no hicieran uso de este derecho y la sociedad no pudiera devolver al socio secesionista o sus representantes o herederos su capital, estos últimos podrán en tal caso vender su parte a terceros que tendrán que ser admitidos por los demás socios en lugar del socio secesionario, en la sociedad. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios en cuanto a la interpretación del presente contrato será dirimida por amigables componedores en la forma de práctica. — Bajo las cláusulas precedentes dejan formalizado los firmantes el presente contrato, quedando autorizado el doctor Juan T. Tuculet para efectuar los trámites necesarios para su inscripción, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre Raspado: "limitativa", "secesionista". Vale. — Fdo.: Juan De Rosa. — Juan D. Paris. — Franco Rigotti. — J. R. Musso. — Juan E. Emanuelli.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1948. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.20 sep.-Nº 58.898.-v.24 sep.

DULFANO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Transformación de Sociedad Comercial: Los señores Nicolás Dulfano, León Roitman y Juan Alberto Kus, socios integrantes de "Dulfano y Compañía", Sociedad en Comandita Simple, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de Agosto de 1947, (Nº 794, Fº 270, Lº 50 de Contratos Privados) resuelven transformar la sociedad en otra del tipo de "responsabilidad limitada" incorporando un nuevo socio y aumentando el capital en la suma de Setenta y dos mil pesos nacionales ($ 72.000 m|l.), pero manteniendo la razón social primitiva y la duración del contrato, el que en definitiva queda redactado así: *Primero*: Se constituye una sociedad comercial bajo la denominación de "DULFANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", e integrada por los señores: Nicolás Dulfano, ruso, domiciliado en la calle Guardia Vieja Nº 4132; León Roitman, ruso, con igual domicilio; Juan Alberto Kus, argentino, con domicilio en la calle Las Heras Nº 3583; y Marcelo Fosabril, argentino, domiciliado en la calle Laprida Nº 1632, piso 1º, dp. G. El asiento de la sociedad se fija en la calle Guardia Vieja Nº 4132, pudiendo trasladarse e instalar sucursales y|o agencias en el país y exterior. Segundo: La sociedad mantiene la vigencia preceptuada en el contrato anterior (art. 9º). Vencidos los cinco años, proseguirá por tiempo indeterminado, pero los socios se reservan el derecho de retiro mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad con antelación de dos meses. En tal supuesto se practicará un balance extraordinario, y su capital le será reintegrado: un 25 o|o dentro de los 90 días; otro 25 o|o dentro de los 90 días subsiguientes; y el saldo en los 360 días sobrevinientes, y gozará de un interés del tipo corriente en el Banco de la Nación Argentina. Tercero: La sociedad tiene como objeto la fabricación, venta e instalación de artefactos y letreros luminosos; podrá la índole de sus actividades dentro de ramos similares; podrá importar y exportar y hacer uso de la Designación de Establecimiento "Lux-Sol", Nº 12.360. Cuarto: El capital se fija en la cantidad de pesos nacionales Ciento Sesenta mil ($ 160.000 m|l.) dividido en cuotas de mil pesos y aportado así: Sr. Dulfano Treinta y dos mil ($ 32.000 m|l.); Sr. Roitman Sesenta mil ($ 60.000 m|l.); Sr. Kus Veintiocho mil ($ 28.000 m|l.); y Sr. Fosabril Cuarenta mil ($ 40.000 m|l.), de conformidad con el detalle del balance general que se acompaña como parte integrante del contrato. Quinto: El Sr. Dulfano asumirá el cargo de socio gerente, con amplias facultades de dirección y administración y con uso exclusivo de la firma social, que no podrá comprometer en fianzas a terceros ni en operaciones ajenas a la sociedad. Estará a su solo cargo la representación de la sociedad, en forma amplia y con facultad de sustituir, por ante las autoridades administrativas y judiciales; y podrá concertar a nombre de la sociedad, operaciones a crédito, prendas e hipotecas. El Sr. Fosabril tendrá funciones de plena colaboración en los asuntos de dirección, de administración y técnicos. Sexto: El 30 de Junio de 1949, se acreditará al Sr. Dulfano, en su calidad de socio fundador, la suma de Diez mil pesos nacionales ($ 10.000 m|l.); y al Sr. Fosabril, en su condición de socio activo colaborador, la suma de Cuatro mil doscientos pesos nacionales ($ 4.200 m|l.), importes que ambos podrán retirar durante el primer ejercicio en cuotas mensuales. En los períodos siguientes se mantendrá esa acreditación, pudiendo de común acuerdo de socios modificarse esos importes. Séptimo: Se practicará un balance general con expresión de la cuenta de ganancias y pérdidas, al 30 de Junio de cada año; las utilidades y pérdidas, previo descuento del 5 o|o para fondo legal de reserva, se distribuirán a prorrata de los respectivos capitales. Si la ganancia líquida de cualquier ejercicio, a partir del 1º de Julio de 1949, no llegara al 10 o|o sobre el capital registrado en el balance antecedente, cada socio podrá pedir su retiro y reintegración del capital en la forma prevista en el art. 2º. Octavo: Durante el primer ejercicio, los Sres. Roitman y Kus podrán retirar, a cuenta de sus utilidades, hasta Setecientos y Trescientos cincuenta pesos nacionales ($ 700 y $ 350 m|l.) respectivamente, por mes. Noveno: En los ejercicios siguientes al primero, se capitalizará el cincuenta por ciento de la utilidad que corresponda a cada socio, el que podrá retirar el saldo en doce cuotas, sin interés. Décimo: En caso de fallecimiento o inhabilidad de algún socio, la sociedad se reserva el derecho de optar, entre proseguir el giro con los derechohabientes o representantes, o reintegrarle el capital que le correspondiere, en doce cuotas mensuales con un interés del tipo del Banco de la Nación Argentina. Undécimo: Cualquier divergencia motivada por la aplicación del contrato o derivada de la marcha de la sociedad, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada socio con facultad de designar un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. Firmado en Buenos Aires, a veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho". (Siguen las firmas: Nicolás Dulfano. — M. Fosabril. — L. Roitman. — Juan A. Kus).

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.20 set.-Nº 58.897 v.24 set.

CALZADO CACHITO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, al 1º día del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Tobías Solano, argentino, casado, de 39 años de edad, domiciliado en Las Heras 648, Ramos Mejía; Juan José Basabe, argentino, casado, de 38 años de edad, domiciliado en Rioja 3417, La Lucila, F.C.C.A.; Norberto Muiña, argentino, casado, de 39 años de edad, domiciliado en Boyacá 929, Capital; Salvador Rino, argentino, casado, de 44 años de edad, domiciliado en Bahía Blanca 142, Capital; y Jorge Pliauzer, griego, casado, de 40 años de edad, domiciliado en Rafaela, F.C.C.A., convienen en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en general por las disposiciones de la Ley 11.645 y en particular por los artículos que se detallan a continuación: Primero: Con efecto retroactivo al primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, declárase constituída la sociedad, la que se denominará "CALZADO CACHITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal. — Segundo: Este contrato tendrá una duración de tres años, plazo que se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales de tiempo, si tres meses antes de la expiración de cada término ninguno de los socios lo denuncia mediante telegrama colacionado. — Tercero: El objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización de calzados, pudiendo al efecto establecer sucursales en cualquier localidad de la República. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos treinta mil pesos moneda de curso legal, dividido en (230) doscientas treinta cuotas de mil pesos cada una, las que corresponden a los socios en la siguiente forma: a Tobías Solano, cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sea cincuenta mil pesos; a Juan José Basabe, cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sea cincuenta mil pesos; a Norberto Muiña, cincuenta cuotas de mil pesos o sea cincuenta mil pesos; a Salvador Rino, cincuenta cuotas de mil pesos, o sea cincuenta mil pesos y a Jorge Pliauzer, treinta cuotas de mil pesos, o sea treinta mil pesos. Los socios Salvador Rino y Norberto Muiña integran sus cuotas de capital, con los bienes que se detallan en el balance inicial de la sociedad certificado por el Contador Público Nacional Aldo C. Notari. El socio Jorge Pliauzer integra en efectivo totalmente su aporte. En cuanto a los socios Tobías Solano y Juan José Basabe, integran en efectivo el 50 % de sus cuotas de capital en el acto de constituirse la sociedad, comprometiéndose a integrar el resto cuando los gerentes así lo resuelvan, para atender las necesidades de la sociedad. Estos dos socios no podrán retirar los fondos que pudieran corresponderles por lo establecido en el artículo 6º hasta tanto no hayan integrado totalmente su aporte de capital. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres socios gerentes, a cuyo efecto se designan para dichos cargos a los socios Tobías Solano, Juan José Basabe y Norberto Muiña. Los gerentes comprometerán a la sociedad firmando indistintamente cualesquiera de ellos. Podrán realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean menester para el desarrollo de las operaciones sociales, pero la firma social no podrá comprometerse en negocios ajenos a la sociedad, o en garantías o fianzas a favor de terceros. Para la realización de operaciones de carácter especial como ser, compra-venta de inmuebles o instalaciones de agencias o sucursales, compra de otra fábrica de igual industria, los gerentes deben convocar a una asamblea de socios, a los efectos de la resolución respectiva, que requerirá la aprobación de la mayoría de votos computados de acuerdo al capital aportado. Los socios gerentes tienen absoluta independencia para ejercer cualquier actividad, ya sea distinta o similar a la que tiene por objeto la sociedad, comprometiéndose a realizar la venta del (70) setenta por ciento, como mínimo, de la producción de la fábrica que explotará la sociedad. Los gerentes tienen facultad para realizar a nombre de la sociedad, todas las operaciones bancarias que sean necesarias para el buen desenvolvimiento de los negocios, con los Bancos Central de la República Argentina, Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, mixtos o privados. — Sexto: Anualmente, el 31 de Julio se efectuará un balance general para determinar el resultado económico y situación financiera de la sociedad. En la confección de dicho balance se harán las amortizaciones del activo fijo como así el castigo de las cuentas dudosas y se crearán las previsiones necesarias para obtener el saneamiento completo del patrimonio social. Previamente a la determinación del resultado del ejercicio se acreditará a los socios Tobías Solano, Juan José Basabe y Norberto Muiña, por partes iguales, el (6 %) seis por ciento del total de las ventas netas, cálculo que podrá realizarse también mensualmente, tomando como base la venta del 70 % de la producción. De no llegarse a dicha cifra, se rebajará el porcentaje antes citado en forma proporcional. De obtenerse utilidades, éstas serán distribuídas previa deducción del (5 %) cinco por ciento para la reserva legal hasta que ésta alcance el (10) diez por ciento del capital de la siguiente forma: Al Sr. Tobías Solano el veintidós y medio por ciento (22,5 %); al Sr. Juan José Basabe el (22,5 %) veintidós y medio por ciento; al Sr. Norberto Muiña (22,5 %) veintidós y medio por ciento; al Sr. Salvador Rino el (22,5 %) veintidós y medio por ciento y al Sr. Jorge Pliauzer el (10 %) diez por ciento. Si se obtienen pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la proporción en que se distribuyan las ganancias. Séptimo: Si dentro de los (30) treinta días de comunicado el balance general los socios no se oponen al mismo, se entenderá que prestan su aprobación. De existir oposición por parte de alguno de los socios, se decidirá en una asamblea por los socios que representen la mayoría del capital. Los socios que dejasen fondos depositados en la sociedad, gozarán de un interés del (6 %) seis por ciento anual. — Octavo: Si alguno de los socios desea ceder sus cuotas de capital, deberá dar preferencia a los otros socios, los cuales las pagarán por el valor nominal aumentado o disminuído por las utilidades o pérdidas que le corresponda hasta el día de la cesión. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes pueden optar entre aceptar a los herederos del causante para que ocupen su lugar, o bien adquirir a los herederos la cuota de capital aumentada o disminuída con las utilidades o pérdidas que le correspondan al causante de acuerdo a un balance que se practicará dentro de los diez días del fallecimiento. El importe que resulte será abonado en pagarés y en efectivo de la siguiente manera: Veinte por ciento en efectivo a los treinta días de la fecha del citado balance y el resto en cuatro pagarés con vencimientos semestrales a los 180, 360, 540 y 720 días de dicha fecha, gozando de un interés del cinco por ciento. — Décimo: La liquidación de

la sociedad será realizada en todos los casos por los socios gerentes. — Undécimo: Se llevará un libro de actas rubricado en donde se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios. — Duodécimo: Por cualquier divergencia que surgiere entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, se nombrarán árbitros arbitradores, uno por cada parte y un tercero nombrado por éstos en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: Los socios Salvador Rino y Jorge Pliauzer también tienen absoluta independencia para ejercer cualquier actividad, ya sea distinta o similar a la que tiene por objeto la sociedad, no percibiendo sueldo en la misma por no realizar ninguna función material. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar "ut supra". — Tobías Solano. — N. Muiñas. — J. Pliauzer. — Salvador Rino. — J. J. Basabe. — Bs. Aires, 13 de Septiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.18 set.-Nº 58.810-v.23 set.

RIVKIN Y NEISTAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Rivkin y Neistat, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital: Pesos Cincuenta mil m|n. Estatuto. En Buenos Aires, a los seis días de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Miguel Rivkin, argentino, domiciliado en Darregueira, provincia de Buenos Aires, quien constituye domicilio en Av. R. S. Peña ochocientos treinta y dos, escritorio doscientos veintitrés, Capital, y Samuel Neistat, argentino, domiciliado en Pasco trescientos setenta y siete, Capital; ambos casados y mayores de edad; se conviene celebrar el siguiente contrato, por el cual constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que será regida por las cláusulas siguientes: Primera: la sociedad girará bajo el rubro: "RIVKIN Y NEISTAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital: Pesos cincuenta mil moneda nacional y tendrá por objeto la importación y exportación de té y otros productos, como asimismo su venta, por mayor y menor. Segundo. Para cumplir su cometido la sociedad podrá importar y exportar té y otros productos de distintos países, o adquirirlo en la República Argentina ser corresponsal o representante de firmas extranjeras, fragmentar, dividir y envasar el producto venderlo y hacer todas las demás operaciones comerciales correspondientes, pudiendo asimismo solicitar marcas de fábrica y patentes de invención. — Tercero: el capital de la sociedad queda establecido en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por cincuenta acciones de mil pesos m|n. cada una, las que quedan suscritas totalmente, e integradas en la suma de treinta y seis mil pesos moneda nacional, según balance que se acompaña, firmado por ambos socios. Los socios aportan esta capital en la siguiente forma: Miguel Rivkin treinta seis acciones de mil pesos cada una, o sea treinta y seis mil pesos m|n. y Samuel Neistat, catorce acciones de mil pesos m|n. cada una, o sea catorce mil pesos; y en este acto integran: Miguel Rivkin veintiséis acciones de un mil pesos m|n. cada una, o sea veintiséis mil pesos moneda nacional, y Samuel Neistat diez acciones de mil pesos cada una, o sea diez mil pesos m|n. — Cuarto: la sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, y al iniciarse las actividades en la calle Pasco trescientos setenta y siete, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República o en el extranjero. — Quinto: el término de duración del presente contrato se fija en diez años, a partir de la firma del presente contrato, pudiendo rescindirlo cualquiera de los socios al finalizar cada año, solamente en el caso de que el respectivo balance arrojare pérdidas. Los socios deberán usar de este derecho dentro de los treinta días de aprobación de cada balance. — Sexto: la sociedad estará representada por ambos socios, que podrán ser sus administradores, pero el señor Samuel Neistat se compromete a la administración de la sociedad y a llevar su contabilidad, reservándose el señor Miguel Rivkin el derecho de hacerlo también, conjuntamente con el otro socio. — Séptimo: ambos socios tendrán el uso de la firma social, indistintamente, sin poderla comprometer para asuntos ajenos a la sociedad. — Octavo: Los socios se comprometen a abrir cuenta corriente por lo menos en un Banco oficial, que podrá ser el de la Nación Argentina o el de la Provincia de Buenos Aires, teniendo ambos el uso de la firma. — Noveno: El primer día hábil del mes de octubre de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, de acuerdo con las prácticas mercantiles, el que será sometido a los socios, dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio financiero. Si los socios no comunicaran su aprobación o sus observaciones dentro de los treinta días de recibidas las copias del inventario y balance, se tendrán éstos por aprobados. — Décimo: Las utilidades o las pérdidas se dividirán por partes iguales entre ambos socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que ese fondo haya llegado al diez por ciento del capital social. El remanente será repartido entre los socios, o se destinará en todo o en parte a formar reservas especiales, o pasará a nuevo ejercicio, todo ello según el criterio de la mayoría del capital. — Once: Queda prohibido a los socios actuar o participar, por cuenta propia o de terceros, en cualquier negocio similar al que motiva esta sociedad. — Doce: La sociedad, cuando los socios lo juzguen oportuno, se inscribirá debidamente en los Registros de Importadores y Exportadores. — Trece: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad seguirá con los herederos del socio fallecido, hasta la fecha del vencimiento del contrato. — Catorce: En caso de liquidación, ésta se practicará de común acuerdo entre los socios, y si surgieren inconvenientes, por una comisión liquidadora, integrada por una o varias personas, designadas por los socios. — Quince: Cualquiera divergencia que surgiere entre los socios, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y si éstos no se pusieren de acuerdo, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Dieciséis: Este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio, y la sociedad se compromete a llevar libros rubricados. — Diecisiete: Todo aquello que no esté expresamente previsto en este contrato, será regido por la disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden, dejan constituída la sociedad, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, fecha ut supra. M. Rivkin. S. Neistat.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1948. — Entre líneas, de la Capital de la República, vale. — Al margen. Secretaría del Autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.18 sep.-Nº 58.855-v.23 sep.

IMEXCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco dias, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho entre los Señores: Nessin Ventura, turco, casado, mayor de edad; Eduardo Brugnara, argentino, casado, mayor de edad; Manuel Barasoain, español, soltero, mayor de edad y Angel Alfredo Tornadú, argentino, soltero, menor habilitado para ejercer el comercio, según testimonio que se agrega; se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "IMEZCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Suipacha número Ochocientos cincuenta y uno o donde los socios convengan en el futuro, pudiendo crear y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, fabricación, armado e instalación de artefactos electromecánicos y afines. — Tercera: El capital se fija en la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal; subdividido en Doscientas Cuotas de Un Mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: por el señor Nessin Ventura, ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal; por el señor Eduardo Brugnara, ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal; por el señor Manuel Barasoain, veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal y por el señor Angel Alfredo Tornadú, veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportadas las cuotas suscriptas por las partes en mercaderías, créditos y herramientas, según balance realizado en la fecha y que se acompaña por separado. — Cuarta: El plazo de duración de esta sociedad es de cincuenta años a partir del treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Quinta: La sociedad será administrada en forma conjunta por los socios, quienes tendrán el cargo y carácter de gerentes principales y administradores y tendrán la obligación de usar la firma social adoptada en la siguiente forma: el señor Nessin Ventura y el señor Eduardo Brugnara podrán firmar conjuntamente con cualquiera de los tres socios, es decir, que para la validez de cualquier acto, contrato o gestión que realice y otorgue la sociedad es indispensable la firma del socio señor Nessin Ventura o del socio Eduardo Brugnara acompañada de cualquiera de los socios restantes. — El socio señor Nessin Ventura queda facultado para hacerse representar en su función si así lo creyera conveniente. — Quedando expresamente establecido que los socios señores Manuel Barasoain y Angel Alfredo Tornadú, se obligan a dedicar todo su tiempo, asistencia y conocimiento personal a la sociedad. — Sexta: La sociedad está facultada y capacitada para realizar los siguientes actos: a) comprar, vender, transferir toda clase — Sigue en el sellado nacional de m$n. 0,10 Nº 785.281 H. — Viene del sellado nacional de m$n. 0,10 Nº 785.280 H. — de bienes y gravarlos constituir a favor o en contra de la sociedad, créditos o deudas garantizadas con cualquier clase de derecho real o personal. — b) Comprar y vender toda clase de mercaderías a que se dedique la sociedad. — c) Firmar toda clase de convenios y contratos o documentos con instituciones bancarias o con particulares, incluso Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial y realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, entre otras como ser: librar, endosar, girar, descontar, redescontar, renovar, adquirir, ceder y transferir o negociar ya sea con particulares o en los referidos Bancos, letras de cambio, giros y demás valores comerciales. — Solicitar y abrir toda clase de cuentas inclusive de cuenta corriente, hacer depósitos en esa cuenta, retirarlos ya sea total o parcialmente y girar y librar sobre los fondos depositados. — Séptima: El treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un balance e inventario general, quedando establecido que del resultado general se descontará el 5 % (cinco por ciento) con el fin de formar el fondo de reserva legal que establece la Ley respectiva hasta completar el 10 % (diez por ciento) del Capital Social, descontándose además el 2 % (dos por ciento) destinado a la formación de un fondo de previsión que cubra los riesgos e indemnizaciones emergentes de la Ley 11.729 y otras disposiciones referentes a aquellas dictadas o que se dicten en lo sucesivo, hasta completar una suma que a juicio de los socios gerentes satisfagan los fines de su creación. — Establecido el resultado definitivo, previos los descuentos mencionados, las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán en la siguiente forma: el señor Nessin Ventura el 32 % (treinta y dos por ciento) el señor Eduardo Brugnara el 34 % (treinta y cuatro por ciento) el señor Manuel Barasoain el 17 % (diez y siete por ciento) y el señor Angel Alfredo Tornadú el 17 % (diez y siete por ciento). Queda convenido asimismo, que, si en alguno de los balances que se practiquen se llegara a registrar una pérdida del 30 % (treinta por ciento) del capital, cualquiera de los socios puede pedir la disolución de la sociedad. — Los balances serán considerados y aprobados por los socios dentro de los sesenta días de realizados. — Octava: Los socios que dediquen todo su tiempo a la sociedad podrán retirar como sueldo la suma de Seiscientos pesos moneda nacional de curso legal el señor Manuel Barasoain y Quinientos pesos moneda nacional de curso legal el señor Angel Alfredo Tornadú, mensuales, importes que se imputarán a la cuenta de Gastos Generales. — Novena: Todas las resoluciones serán tomadas de común y amigable acuerdo y en caso de discrepancia será dirimida por un comerciante del ramo nombrado al efecto. — Décima: La sociedad llevará los libros comerciales que señala el Código de — Sigue en el sellado nacional de m$n. 0,10 Nº 785.282 H. — Viene del sellado nacional de m$n. 0,10 Nº 785.281 H — Comercio y los demás libros auxiliares que los socios resuelvan. — Undécima: Todas las cuestiones o diferencias que durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución, liquidación o partición llegaren a suscitarse entre los socios, serán resueltas por árbitros arbitradores que deben ser comerciantes en la forma dicha más arriba, debiendo nombrar uno por cada parte y estos árbitros antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, el fallo que pronuncien los árbitros o el árbitro tercero en caso de discordia será acatado sin observación alguna. — Décima Segunda: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad; los sobrevivientes o capaces, ante los herederos del fallecido o representante del incapaz, podrán optar por alguno de los dos temperamentos que se disponen a continuación y cuya opción deberá efectuarse dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declaración judicial de incapacidad: a) Incorporar a la sociedad la sucesión del socio fallecido, o continuar con las cuotas del declarado incapaz, siempre que medie la conformidad con dicha incorporación del representante legal de los herederos o del incapaz. Esta incorporación podrá ser total o parcial y deberá ser aceptada por la mayoría del capital social representado por los socios sobrevivientes o capaces. Aceptada la incorporación, la sucesión con todos sus integrantes o partes deberán actuar en la sociedad bajo una única representación, considerándose socio a la entidad sucesión. — b) No resolviéndose la incorporación total o bien resolviéndose élla parcialmente, los demás socios tendrán derecho a tomar a su cargo la parte de aquéllos o la porción de esa parte excluída de la incorporación, y abonar a los herederos del socio fallecido cedentes o al representante legal del incapaz, el haber que por la respectiva parte o porción de esa parte cedida les corresponde, en concepto de capital, utilidades, proporción de fondo de reserva legal y saldo de cuenta corriente al día del fallecimiento o de la declaración legal de incapacidad. — Este haber será computado sin obligación de practicar un balance especial para determinar el monto de las utilidades o pérdidas en proporción a los días transcurridos hasta la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, lo que se hará con arreglo con el último balance aprobado por la sociedad si el fallecimiento o declaración de incapacidad ocurriera en el primer semestre del ejercicio, y en el que resulte al final del ejercicio si ocurriera en el segundo semestre. Dicho haber será abonado en la siguiente forma: 10 % (diez por ciento) dentro de los noventa (90) días de producido el fallecimiento o declaración legal de incapacidad, si este ocurriera en el primer semestre del ejercicio, o bien desde la aprobación del balance si ocurriera en el — Sigue en el sellado nacional de m$n. 0,10 Nº 785.283 H. — Viene del sellado nacional de m$n. 0,10 Nº 785.282 H — segundo semestre, y el 90 % (noventa por ciento) restante en seis cuotas semestrales, iguales a contar desde al día que se pague la primera cuota con más un interés del 4 % (cuatro por ciento) anual, pagaderos por semestres adelantados. La sociedad se reserva el derecho de acortar esos plazos e inclusive de abonar al contado la totalidad de la deuda. Si el fallecimiento o incapacidad se produjera durante el primer semestre del primer ejercicio financiero de la sociedad, las ganancias o pérdidas que correspondieren al socio fallecido o incapaz, se establecerán con arreglo al balance final del ejercicio. Queda establecido que en sus relaciones con la sociedad, la sucesión del socio fallecido, deberá actuar en todos los casos y hasta la total cancelación del haber, bajo una única representación, pues de lo contrario, los pagos se consignarán judicialmente. Los socios que participen en el haber sucesorio del socio fallecido, gozarán del privilegio de acrecer su respectiva cuota social en la suma que le corresponde por derecho particionario. En caso de incapacidad, únicamente se atenderá al curador definitivo del incapaz. — Bajo las cláusulas que anteceden, dan por formalizado el presente contrato firmando de conformidad. — Sobre raspado: de — establecer — y — amigable — con — seis — "Imexco". — Todo vale. — Firmado: E. Brugnara. — N. Ventura. — Manuel Barasoain. — Angel A. Tornadú. — Bs. As., Septiembre 14 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.18 sep.-Nº 58.803-v.23 sep.

RADIO VICTORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1442 vto. — Primer Testimonio. Escritura Número: Cuatrocientos Ochenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen: Don Moisés Berman, polaco, casado, don Miguel Wetsztein, polaco, casado y Don Osvaldo Eleuterio Sonzini u Osvaldo Sonzini, argentino, casado, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; como también de que son los únicos componentes de la Sociedad Comercial que gira en esta plaza bajo el rubro de ''RADIO VICTORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', como lo justifican con el testimonio del contrato social expedido por el Registro Público de Comercio y que se encuentra transcripto al folio trescientos noventa y siete, de este Registro ciento veintiocho y que en lo pertienente dice así: ''Escritura número: ciento cincuentidós. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí... comparece Don Osvaldo Eleuterio Sonzini,... y expone: Que es socio con uso de la firma social de la Sociedad Comercial que gira en esta Capital, bajo el rubro de ''Radio Victoria'', Sociedad de Responsabilidad Limitada,... Entre los Señores Moisés Berman,... Don Miguel Wetsztein... y Don Osvaldo Sonzini... se declara constituída una Sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación de ''Radio Victoria, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad de Buenos Aires; Artículo segundo:... La Sociedad subsistirá sin término fijo de duración... La Sociedad tiene por objeto principal la industrialización, refacción, comercialización, representación, consignación y comisión nacional, y extranjera, exportación y|o importación de: materias primas, semielaboradas, mercaderías, elaboradas, repuestos, etc., para artículos de radiotelefonía, materiales eléctricos y demás mercaderías en general... Artículo tercero: Dirección y Administración. La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercido indistintamente y por separado por cualquiera de los socios con carácter de Gerentes. El uso de la firma social estará a cargo y será usada conjuntamente por dos cualquiera de los socios Gerentes... Artículo quinto: Capital social... El capital Social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, divididos en trescientas cuotas de un mil pesos moneda naciónad cada una... M. Berman. M. Wetsztein. O. Sonzini... Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha doce de junio de mil novecientos cuarenta y uno al folio doscientos ochenta del libro doce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Buenos Aires, doce de junio de mil novecientos cuarenta y siete. Lucio R. Meléndez. Segundo Jefe. Es copia fiel, doy fe y el Señor Sonzini en el carácter acreditado dice: Que concurre a este acto al solo efecto de dejar transcripto en este Registro el contrato social de ''Radio Victoria, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. Leída y ratificada la firma con los testigos... O. Sonzini. — Tgo.: E. A. Mantovani. Tgo.: Adolfo E. Errico. Hay un sello. Ante mí: J. H.. Martínez Medrano''. Es Copita Fiel de lo pertinente, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que han resuelto ampliar el capital social con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho y modificar la distribución de utilidades establecida a cuyo efecto reforman el Artículo quinto y sexto del contrato respectivo que en sus demás cláusulas ratifican y en la siguiente forma: Artículo Quinto: El Capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, Capital del cual se encuentran suscriptos e integrados trescientas cuotas en la forma y proporción que detalla el contrato vigente y las restantes trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional las suscriben en este acto los socios en la siguiente manera: Don Moisés Berman cien cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional; Don Miguel Wetsztein, cien cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional; Don Osvaldo Eleuterio Sonzini cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. — En consecuencia el capital social queda fijado con efecto retroactivo al primero de Enero de este año en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, suscripto íntegramente de acuerdo a los términos del contrato originario y lo que surge de la presente, de la siguiente manera: Don Moisés Berman doscientas veinticinco cuotas o sean Doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; Don Miguel Wetsztein doscientas veinticinco cuotas o sean doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional y don Osvaldo Eleuterio Sonzini ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Este nuevo capital de Seiscientos mil pesos moneda nacional se encuentra totalmente suscripto en la forma establecida precedentemente e integrado en cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional según resulta: trescientos mil pesos moneda nacional por el contrato privado celebrado con fecha nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio en la forma precedentemente citada y los ciento cincuenta mil pesos moneda nacional restantes por las entregas de los socios en dinero efectivo a que se refiere esta escritura, hechas en la forma que dispone la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y correspondientes al cincuenta por ciento del aumento del nuevo capital suscripto. — El resto del capital suscripto lo deberán cubrir antes del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve con las utilidades que les correspondiere en la Sociedad y en la forma y medidas que lo determine el socio Gerente. — Artículo Sexto: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General y cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los que dentro de cualquier ejercicio pudiera practicarse de común acuerdo, que deberá ponerse a consideración de los socios dentro de los treinta días del cierre. — Estos balances deberán reflejar el exacto estado patrimonial de la Sociedad y ser practicados de acuerdo a las Leyes y técnica contable. — Cualquier objeción que estime cualquier socio corresponder a los balances antedichos, deberá formularla documentalmente dentro de los treinta días de habérsele sometido a su consideración; no habiéndose formulado objeciones o efectuadas éstas fuera del plazo, dichos balances se tomarán por aceptados irrevocablemente por todos los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas que cada ejercicio comercial arrojase y antes de procederse a la distribución de las mismas se separará primero: Un cinco por ciento con destino al ''fondo de reserva legal'' hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Segundo: Un veinte por ciento de aquéllas con destino a un ''fondo de reserva especial'' a los fines que por la voluntad unánime de los socios se determine oportunamente y sujeta a lo dispuesto en el artículo octavo del presente. — Cesará esta obligación, salvo convenio, cuando este fondo llegase a representar el cincuenta por ciento del capital. — El resto de las utilidades o las pérdidas en su caso se distribuirán entre los socios dentro de los noventa días del cierre por partes iguales y con efecto retroactivo a la iniciación de las actividades sociales. — Leída y ratificada, la firman junto con los testigos don Alejandro Agustín Nicola y don Eduardo A. Mantovani, vecinos y hábiles, doy fe. — M. Berman. — M. Wetsztein. — O. Sonzini. — Tgo.: A. Nicola. — Tgo.: A. Mantovani. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Martínez Medrano. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos cuarenta y dos vuelto y bajo el número ya indicado en el Registro Ciento veintiocho a mi cargo. — Para la Sociedad ''Radio Victoria'', Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números un millón ochenta y dos mil cuatrocientos cuatro, un millón trescientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. H. Martínez Medrano, escribano.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.18 sep.-Nº 58.860-v.23 sep.

COMPAÑIA LA INDEPENDIENTE DE SUB-PRODUCTOS ANIMALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría Nº 14 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, don Beryl A. Geier, mayor de edad, de nacionalidad norteamericano, casado, con domicilio en mil trescientos treinta y cinco West cuarenta y siete Street, Chicago, Illinois, U.S.A., persona hábil, representada en este acto por el Sr. Rafael B. Rodríguez, según poder otorgado en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, con fecha Junio once de mil novecientos cuarenta y ocho, por ante el escribano público don Max H. Weinberg; don George G. Fisher, mayor de edad, de nacionalidad norteamericano, casado, domiciliado en siete mil setecientos veinticinco Grandon Avenue, Chicago, Illinois, U.S.A., persona hábil, representada en este acto por don Santiago C. Massa, según poder otorgado en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, con fecha Junio once de mil novecientos cuarenta y ocho, por ante el escribano público don Max H. Weinberg; don Esteban Arturo Smith, mayor de edad, de nacionalidad argentino, casado, domiciliado en la calle Echeverría dos mil setecientos cincuenta y cinco, Buenos Aires, persona hábil, únicos componentes de la ''COMPAÑIA LA INDEPENDIENTE DE SUB-PRODUCTOS ANIMALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''; y don Charles A. Raynor, mayor de edad, de nacionalidad norteamericano, casado, con domicilio en mil trescientos quince Hood Avenue, Chicago, Illinois, U.S.A., persona hábil, representada en este acto por el Dr. Gerónimo E. Bazzuro, según poder otorgado en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, con fecha once de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho por ante el escribano público don Max H. Weinberg; se ha convenido lo siguiente: Primero: Que el señor Beryl A. Geier, vende al Sr. Charles A. Raynor, las cincuenta y nueve cuotas del capital social de Cien pesos moneda nacional cada una y este último las compra por su valor nominal de Cinco mil novecientos pesos moneda nacional (m$n. 5.900.—), importe que ha recibido antes de ahora a su entera conformidad. Segundo: Que en esta forma el Sr. Beryl A. Geier deja de pertenecer a la Sociedad ingresando en su reemplazo como socio del mencionado señor Charles A. Raynor, por lo que de común acuerdo los tres socios resuelven modificar los artículos tercero y sexto del contrato social, en la forma siguiente: Tercero: La Sociedad comienza a regir desde el primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis y su duración será de cinco años y once meses, es decir hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Sexto: El capital social se fija en la suma de Doce mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 12.000.— m|n. c|l.), dividido en ciento veinte (120) cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.— c|l.) cada cuota, que han suscripto los socios e integrado en dinero efectivo, en la siguiente forma: Charles A. Raynor, cincuenta y nueve cuotas, o sea Cinco mil novecientos pesos moneda nacional ($ 5.900.— m|n.); George G. Fisher, cincuenta y nueve cuotas, o sea Cinco mil novecientos pesos moneda nacional ($ 5.900.— m|n.); y Esteban Arturo Smith, dos cuotas, o sea Doscientos pesos moneda nacional ($ 200.— m|n.). — p.p Beryl A. Geier: (Fdo.) Rafael B. Rodríguez. — (Fdo.) E. A. Smith. — p.p. George G. Fisher: (Fdo.) S. C. Massa. — p.p. Charles A. Raynor: (Fdo.) J. E. Bazzuro. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.18 set.-Nº 58.872 v.23 set.

S. A. E. R. I. C., SOCIEDAD ARGENTINA DE ESTUDIOS Y REALIZACIONES PARA LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores George H. Bory, francés, casado, domiciliado en Rivadavia seis mil dieciséis, Capital Federal, Donato E. Cardoen, belga, casado, domiciliado en Capitán Cajaraville dos mil novecientos cincuenta y siete, Florida F. C. C. A. y Camilo A. Rabbat, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia seis mil dieciséis, Capital Federal, todos mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de ''S. A.E.R.I.C., SOCIEDAD ARGENTINA DE ESTUDIOS Y REALIZACIONES PARA LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y tendrá su primer domicilio en Rivadavia 6016, Capital Federal, que podrá ser modificado en cualquier momento. La sociedad podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República y en el extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será de cien años. Después del segundo año y al final de cada ejercicio, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, previo aviso con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios. En tal caso, los socios restantes podrán optar por: a) disolver la sociedad, o b) adquirir las cuotas del socio saliente por el valor que resulte del Balance General a la fecha del retiro, abonándolas en dos cuotas iguales sin interés al final de los dos semestres inmediato siguientes al retiro, respectivamente. — Tercero: El objeto de la sociedad será: en general, toda clase de estudios, realizaciones, asesoramientos y controles relacionados con la organización industrial y comercial en todo el territorio de la República Argentina, y en particular, la construcción, modernización, radicación, traslado, organización y desenvolvimiento de fábricas nuevas y|o existentes, tanto argentinas como extranjeras, radicadas o a radicarse en el país; creación, animación, fiscalización de los organismos de venta y distribución en y hacia los mercados del interior y exterior de la República; asesoría técnica en materia de elección y construcción de maquinarias, en explotación minera y minería en general, en industria metalúrgica, eléctrica, mecánica, química y alimenticia, etc. y afines, en la construcción de obras públicas, etc. Los estudios y asesoramientos comprenden tanto la parte técnico-industrial propiamente dicha, como cualquier problema vinculado con la industria, como ser rendimiento, financiación, elección de personal competente, supervisión, dirección, etc. — Cuarto: Para su mejor desenvolvimiento la sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes e inmuebles, construir edificios y montar fábricas y laboratorios para uso propio, enajenarlos, venderlos en cualquier forma, aceptar y constituir hipotecas y otra clase de garantías; realizar todos los actos y contratos que estime convenientes, realizar operaciones civiles y comerciales sin excepción, celebrar contratos de sociedad, participar en cualquier forma en otras sociedades con el mismo objeto u otro diferente, cualquiera fuera su naturaleza jurídica; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y particulares, nacionales y extranjeros y con instituciones financieras y personas privadas. La presente enumeración se entiende como simplemente enunciativa y no como limitativa. — Quinto: El capital social es de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientos cincuenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que han suscripto los socios en la siguiente forma y proporción: a) Don George H. Bory suscribe Treinta mil pesos, o sea trescientas cuotas de cien pesos que integra con la transferencia a la sociedad de diversas misiones que le fueron encargadas personalmente por varias empresas extranjeras y cuya ejecución está comprendida dentro del objeto de la sociedad y con la transferencia a la sociedad de un convenio que aquél tiene personalmente con una sociedad francesa similiar a ésta. ''Etudes et Controles Industriales de París'', por el cual, esta última se compromete a: 1) poner a disposición de la sociedad argentina toda la documentación técnica, industrial y comercial que posee; 2) autorizarla a utilizar por su intermedio los servicios de sus corresponsales que tiene en varios países de Europa, América, Asia y Africa; 3) colaborar con la nueva sociedad argentina, para su mejor desenvolvimiento, con todos los medios técnicos y otros de que disponga actualmente. A todos estos aportes, los socios asignan un valor actual de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal. b) El Señor Donato Cardoen aporta la suma de diez mil pesos moneda nacional o sea cien cuotas de cien pesos cada una y el señor Camilo A. Rabbat aporta cinco mil pesos o sea cincuenta cuotas de cien pesos cada una; ambos socios integran sus aportes íntegramente en efectivo, cincuenta por ciento en este acto, y el cincuenta por ciento restante una vez terminados los trámites de inscripción del presente contrato en

el Registro de Comercio. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de dos gerentes, el socio señor George H. Bory y el señor Pedro Cheysson, francés, casado, mayor de edad, domiciliado en Charcas 776, Capital Federal, no socio, que tendrán el uso de la firma social conjunta o separadamente con los mismos poderes y con las más amplias facultades de acuerdo con el artículo 16 de la ley 11.645, incluso las que especifica el artículo 1.881 del Código Civil, sin limitación alguna, salvo la de comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, no pudiendo suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros. El señor Bory se ocupará principalmente de las cuestiones técnicas y el señor Cheysson de las cuestiones financieras y económicas, reemplazándose recíprocamente en caso de ausencia o impedimento. Ambos gerentes quedan facultados para nombrar separadamente apoderados que harán uso de la firma social en la forma y extensión que aquéllos determinen. — Séptimo: Los gerentes, podrán igualmente, si lo juzgan conveniente para el desenvolvimiento de los asuntos sociales, constituir comités u organismos consultivos, permanentes o transitorios, cuyos miembros serán elegidos por ambos gerentes separada o conjuntamente, entre personalidades peritas en las diferentes especialidades, socios o no socios, argentinos o extranjeros; los nombres de dichas personalidades, previa autorización de las mismas, podrán figurar en los diversos documentos de la sociedad; la remuneración de los miembros de dichos comités, será en forma de honorarios, que aquéllos percibirán por su asistencia a las reuniones, por los servicios prestados o trabajos realizados, y participando de las utilidades en la proporción y forma que establezcan los gerentes. — Octava: Ninguno de los socios incluso los gerentes podrá participar ni colaborar en sociedades o empresas que puedan competir con la presente en el territorio de la República Argentina. — Noveno: La contabilidad se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y normas técnicas corrientes y comúnmente aceptadas, y cada uno de los socios queda facultado para fiscalizarla. Además se llevará un libro de actas rubricado, en el que se consignarán todas las resoluciones que se tomen y la aprobación de los balances, debiendo cada acta ser suscripta por todos los socios y gerentes, ya sea por sí o por otro socio, gerente o apoderado, autorizado por escrito para cada acta separadamente. — Décimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se realicen mensualmente. El primer ejercicio cerrará el 31 de diciembre de 1948. — Décimoprimero: Los gerentes fijarán las sumas que los socios podrán retirar mensualmente en concepto de viáticos y gastos de representación con imputación a Gastos Generales y los retiros a cuenta de las utilidades, con cargo de reintegro al patrimonio social en el caso de que al final del ejercicio esas sumas superasen las que les correspondieran individualmente a los socios según distribución de las utilidades. — Décimosegundo: La voluntad de los socios para los casos a que se refiere el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de las facultades que tienen los gerentes como tales por la ley y estos estatutos, se expresará por mayoría de votos, dando cada cuota derecho a un voto. — Décimotercero: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que haya alcanzado el diez por ciento del capital, sin perjuicio de las reservas especiales, de previsión y de capitalización que los socios resuelvan constituir; b) del remanente se deducirán las cantidades para ser distribuídas entre los gerentes, socios y colaboradores que se desempeñen en la compañía, y miembros de los comités consultivos, en la proporción que propongan los gerentes y sujeta a la aprobación de los socios; además se fijará una retribución para los préstamos en cuenta corriente de los socios; una vez hechas esas deducciones, el saldo será distribuído entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Décimocuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, los herederos o el representante legal podrán incorporarse a la sociedad en lugar del socio premuerto o incapaz, unificando aquéllos previamente su personería, no pudiendo ejercer las funciones que aquél desempeñaba y sin derecho al sueldo o remuneraciones que percibiera, siempre que los sobrevivientes no establezcan lo contrario, o si resolviegan disolver la sociedad, deberán ofrecer sus cuotas en primer término a los socios sobrevivientes, que abonarán el valor real que resulte del balance a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, —que se practicará al efecto—, haciéndose el pago en la misma forma establecida en el punto segundo. En caso de fallecimiento del socio Bory, la gerencia que éste ejerza hasta el momento del deceso o incapacidad, será ofrecida en primer término a la persona que éste hubiera designado por escrito. — Décimoquinto: En caso de liquidación, el liquidador será nombrado por los socios en las condiciones indicadas en el artículo décimosegundo. — Décimosexto: En todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio y supletorias del Código Civil. — Décimoséptimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato será sometida a Jueces Arbitradores. Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado en los diecisiete puntos precedentes con arreglo a derecho, firman el presente contrato de sociedad en el lugar y fecha ut supra. Sobre raspado: "H., cuyos". Vale Sobre borrado: "que puedan competir con la presente en el territorio de la República Argentina", también vale. — Firmado: G. Bory, D. Cardoen, C. Rabbat, P. Cheysson. Enmendado "Federal, enajenarlos, estime, peritas, comprobación, retiros. Vale.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.18 sep.-Nº 58.861-v.23 sep.

ESTEVEZ—OTERO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires República Argentina, a tres días de setiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, Don Oscar Estevez, argentino de Cincuenta y Un años de edad, casado en primeras nupcias con Celina Orecssi, domiciliado en la calle Arenales Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Capital y Don Enrique Entenza Otero, español de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con María Clara Blanco Bannon, domiciliado en la calle Gorriti 3925 Capital, dejan constituída en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes condiciones: Primero. — La Sociedad queda denominada ESTEVEZ—OTERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dentro del régimen de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, con domicilio en la calle Sarmiento Mil Trescientos Sesenta y Cuatro, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República. — Segundo. — Su objeto será la explotación del negocio de compra venta de inmuebles, comisiones, representaciones en general, pudiendo ampliar su objeto cuando lo decida el voto favorable de los socios que representen el Setenta y Cinco por ciento del capital Social. Para cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales precisos, inclusive aquellos para los cuales el artículo Mil ochocientos ochenta y uno del código civil exige poder especial. Abrir cuentas corrientes a nombre de la Sociedad, cerrarlas, hacer depósitos en dinero, cheques, giros, pagarés, vales, como libradora aceptante o endosante y toda clase de papeles de comercio y documentos a la orden; solicitar dinero en préstamo de personas sociedades o Bancos incluso en Banco de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; registrar, enajenar, transferir y explotar marcas de fábrica, comercio e industria, patentes, enseñas y denominaciones comerciales e industriales; otorgar poderes generales y especiales para asuntos judiciales o de otra naturaleza y revocarlos; dar dinero en préstamo; comprar, vender, permutar bienes muebles e inmuebles; constituir o aceptar hipotecas, prendas civiles, comerciales agrarias o cualquier otro derecho real o personal, todo ello activa y pasivamente; otorgar, aceptar y firmar escrituras públicas e instrumentos públicos y privados, celebrar toda clase de contratos y los demás actos que sean necesarios para el objeto de la Sociedad, ya que la presente enumeración no es de carácter limitativo. — Tercero. — El plazo de duración de la Sociedad será de Veinte años, pudiendo ser prorrogada a su vencimiento cuando así lo decidan los socios que representen el Setenta y Cinco por ciento del Capital Social. Cualquiera de los socios podrá retirarse durante la vigencia del contrato, avisando por telegrama colacionado con Seis meses de anticipación. Los haberes del socio que se retire serán liquidados de acuerdo con un balance especial y abonados el Veinte por ciento al contado y el resto en Cuatro cuotas semestrales iguales a contar de la fecha del balance, gozando el saldo deudor del Seis por ciento de interés anual. La Sociedad puede efectuar la devolución al contado si lo creyere conveniente. — Cuarto. — El capital Social está constituído por la suma de Cien Mil Pesos dividido en Cien acciones de Mil pesos, aportado por los socios por partes iguales, estando representado dicho Capital por la diferencia entre el Activo y Pasivo de la Sociedad colectiva que los socios explotaban en esta Capital sin contrato escrito y con el mismo domicilio y que por este contrato se transfieren en propiedad a la Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la forma que indica el inventario que firmado por los socios se agrega en el libro respectivo. — Quinto. — La dirección, administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes que podrán ser o no socios nombrándose por este acto gerentes a los señores Oscar Estevez y Enrique Entenza Otero, quienes podrán actuar indistintamente y en forma individual en representación de la Sociedad para todos los actos enunciados en el artículo Segundo. — Los socios se obligan a prestar a las actividades de la Sociedad su trabajo personal y les está prohibido realizar por su cuenta operaciones similares a las del objeto de la misma. — La Sociedad no podrá en ningún caso ser garante o fiadora del cumplimiento de obligaciones de terceros ni de los socios en particular. La actuación de los socios estará sujeta a lo dispuesto por los artículos Catorce, Quince y Dieciséis, de la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco, que impide el uso de la firma social para fines extraños a la Sociedad. — Sexto. — El día Treinta de junio de cada año se practicará un balance general e inventario para conocer la marcha y el estado de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales que los socios determinen. Como base para la formación de los balances se procederá a amortizar en cada ejercicio no menos del Diez por ciento sobre los muebles y útiles y demás objetos susceptibles de desvalorización, porcentaje que podrá ser aumentado por los socios. El balance se considerará aprobado si transcurridos Quince días de comunicado por carta certificada a los socios no fuere observada por los mismos por telegrama colacionado. — Séptimo. — Las utilidades se repartirán en la siguiente forma: Diez por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que ésta alcance el Diez por ciento del Capital Social. Las sumas que los socios estimen necesarias para un fondo para atender despidos, indemnizaciones, gratificaciones al personal gerentes y fondo de reserva extraordinario. El remanente de las utilidades así como las pérdidas si las hubiere serán distribuídas proporcionalmente el Capital de cada uno de los socios. — Octavo. — Las cuotas de Capital no podrán ser cedidas, vendidas o transferidas a terceros sin la conformidad de los demás socios de acuerdo con el artículo Doce de la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco. Tiene prioridad la Sociedad y en segundo término cualquiera de los socios para adquirirlos en el mismo precio y condiciones ofrecidos por terceros. El ingreso de nuevos socios requiere el voto unánime de los socios. — Noveno. — Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual de Quinientos Pesos que se imputarán a gastos generales, que podrá ser modificado por resolución de los socios. — Décimo. — Las resoluciones de la Sociedad serán registradas en el libro de actas rubricado. Cada cuota de Mil pesos vale Un voto, y las decisiones se tomarán por mayoría de votos, excepto para los casos en que este contrato estipula un porcentaje mayor. Los socios deberán realizar reuniones periódicas para aprobar balances y demás asuntos de interés para las que convoquen cualquiera de los gerentes. — El socio puede hacerse representar en la asamblea, pero ninguna persona puede representar a más de un socio. — Undécimo. — Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, los herederos o representantes legales podrán optar entre el ingreso a la Sociedad o el retiro del Capital, comunicando la resolución por telegrama colacionado dentro de los tres meses del fallecimiento o interdicción. Los herederos o representantes legales si fueren más de uno, deberán unificar la representación ante la Sociedad en una sola persona que representará al Capital del socio fallecido. — En caso de retiro de la parte del Capital, se procederá como se estipula en el artículo Tercero. — Las cuotas del socio fallecido podrán ser transferidas a terceros en las condiciones estipuladas en el artículo Octavo que trata de la cesión de Capital o derechos sociales. — Duodécimo. — Cualquier duda, diferencia o dificultad no prevista en este contrato que se suscitare entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación social o con los herederos o representantes legales de los mismos, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte y éstos a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los tribunales y que deberán pronunciarse dentro de los Treinta días de requerido. — Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dejan constituída esta Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Fdo.: Enrique E. Otero y Oscar Estevez. — Es Copia Fiel de su Original.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.18 sep.-Nº 58.877-v.23 sep.

El Juez de Comercio doctor F. Barroetaveña, a cargo interinamente del Juzgado número tres, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto. — Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a tres días de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano público autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los Señores don Jacinto Santín, que declara ser casado en primeras nupcias con Doña Plácida Muñoz, argentino naturalizado, de cincuenta y nueve años de edad; Don Octavio Porciani, que declara ser casado en primeras nupcias con Doña Elena Dalla Lasta, italiano, de cuarenta y dos años de edad; Don Abdo Melki, de sesenta años de edad, soltero, que declara ser sirio; Don Domingo Novero, que declara ser soltero, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliados en calle Paraguay cuatrocientos quince; Señorita Inés Irma Pasero, que declara ser soltera, de treinta y cinco años de edad, domiciliada en calle San Nicolás cuatrocientos treinta y dos y Don Héctor Santín, de treinta años de edad, que declara ser casado en primeras nupcias con Doña Matilde Carlin, domiciliados en calle Guanacache cuatro mil trescientos ochenta y cuatro, todos vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "JACINTO SANTIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conforme a contrato otorgado ante mí el diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, el que en testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos treinta y cuatro, folio doscientos ochenta y cinco del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe, y con la unanimidad requerida por el mismo, declaran: Primero: Que el Señor Don Héctor Santín cede dos cuotas de cien pesos moneda nacional cada una a favor del socio Don Jacinto Santín, transfiriéndole todas sus acciones y derechos en la sociedad en la cual deja en este acto de formar parte. — Segundo: Que mediante haber recibido el socio Don Héctor Santín antes de ahora el importe de Seis mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal en concepto de utilidades y doscientos pesos de igual moneda, importe de las cuotas transferidas, que forma el importe total de Seis mil quinientos pesos moneda nacional legal, por todo lo cual le entrega recibo definitivo de finiquito de todos sus haberes y derechos en la sociedad. — Tercero: Que queda esta sociedad constituída para lo sucesivo por los socios Señores Don Jacinto Santín con novecientos noventa y dos cuotas sociales de cien pesos nacionales, cada una; y dos cuotas sociales de cien pesos nacionales, cada una a cada uno de los socios: Don Octavio Porciani; Don Abdo Melki; Don Domingo Novero, y Doña Inés Irma Basero, rigiendo todas las cláusulas y condiciones del contrato mencionado y en lo que se refiere a distribución de utilidades y pérdidas, se practicará en adelante, como sigue: Socios Don Jacinto Santín, un cuarenta y cinco ochenta y cinco por ciento; Don Octavio Porciani, un catorce veinticinco por ciento; Don Abdo Melki, un once cuarenta por ciento; Don Domingo Novero, un catorce veinticinco por ciento, y Doña Inés Irma Pasero, un catorce veinticinco por ciento, quedando así modificado el contrato arriba citado. — El autorizante hace constar, que por escritura pasada bajo el número quinientos

noventa y nueve, al folio mil ciento treinta y uno vuelto de este Registro con fecha veinte de Octubre del año próximo pasado, el contrato relacionado fué modificado, de lo que tomó razón el Registro Público de Comercio con fecha once de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento diez y ocho, al folio doscientos doce del Libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, así la otorgan y firman en la forma que acostumbran, por ante mí y juntamente con los testigos del acto Don Aquiles O. Fermi y Don Federico A. D'Andrea, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.18 sep.-Nº 58.812-v.23 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado doctor Agustín S. Coll Zuloaga, se hace saber por cinco días que según escritura pasada ante el escribano de la Capital Federal, don Federico Alvarado Alisedo, con fecha 9 de Agosto de 1948, el señor Cristóbal Zabala, cede, vende y transfiere sin reserva alguna a favor de don Salvador Alberto Martín del Carril, Carlos Jorge del Carril y Luis Alberto Gestoso, las cien cuotas de quinientos pesos nominales cada una en la suma de cincuenta y seis mil pesos moneda nacional y todos los derechos, acciones, créditos o valores que tiene y le corresponden o le puedan corresponder como socio de "ALPATACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Santa Rosa, 13 de Septiembre de 1948. — Pablo César Icero, secretario.

e.18 sep.-Nº 58.853-v.23 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber por cinco días que los socios: don Carlos Torcuato Ugarte, don Osvaldo Héctor Landi, don Oscar Antonio Landi, y don Amadeo Pedro Ciccolella, ceden, venden y transfieren su capital social al socio don Carlos Alberto Russo en la siguiente proporción: don Carlos Torcuato Ugarte, vende treinta cuotas de un mil pesos cada una; don Osvaldo Héctor Landi, vende tres cuotas de un mil pesos cada una; don Oscar Antonio Landi, vende cinco cuotas de un mil pesos cada una, y don Amadeo Pedro Ciccolella, vende tres cuotas de un mil pesos cada una, que tienen y les corresponde en el capital social de: "ESTABLECIMIENTOS ARGENTINOS DEL FOTOGRABADO Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así resulta del contrato de venta de fecha cuatro de agosto de mil novecientos cuarentiocho.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.18 sep.-Nº 58.809-v.23 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Segismundo Hirschler, argentino, casado, industrial, domiciliado en Agustín de Vedia 3047; Esteban Jorge Hirschler, argentino, casado, industrial, domiciliado en Agustín de Vedia 3047 y Carlos Wilfred Brown, argentino, casado, industrial, domiciliado en Avenida Quintana 402, los tres otorgantes mayores de edad y hábiles, actuando en su carácter de únicos socios de COMPAÑIA ARGENTINA FERROVIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n. 100.000.— constituída según contrato privado de 28 de junio de 1943, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 19 de Agosto de 1943, bajo el Nº 785, al fº 69 del libro 7 de sociedades de responsabilidad limitada, y su modificación de 14 de octubre de 1946, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de diciembre de 1946, bajo el Nº 1428, al fº 52 del libro 12 de sociedades de responsabilidad limitada, se ha convenido aumentar el capital de la referida sociedad, de m$n. 100.000.— a m$n. 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos m|n.), haciéndose cargo del referido aumento por mitades los señores Segismundo Hirschler y Esteban Jorge Hirschler, integrándolo en un cincuenta por ciento en este acto, mediante la transferencia a cuenta capital de $ 51.924,81 y $ 23.075,19, a que ascienden las ganancias y sus saldos acreedores personales que arroja el balance cerrado el 30 de abril de 1948, que firmado por las partes y certificado por contador público nacional, se agrega como parte integrante del presente. — A tal efecto, y teniendo en cuenta que el señor Carlos Wilfred Brown de acuerdo al contrato vigente, participa en un veinte por ciento en las utilidades de la sociedad, éste cede y transfiere esa parte de utilidades que le corresponden, conforme al balance mencionado, o sea la suma de $ 10.384,96 por mitades a los señores Segismundo Hirschler y Esteban Jorge Hirschler, en virtud de haber recibido el importe respectivo en dinero efectivo con anterioridad a este acto, y en consecuencia coloca a los cesionarios en la plena posesión que a lo cedido tenía, obligándose a la evicción conforme a derecho. — Con tal motivo, los tres otorgantes dejan constancia que el contrato de Compañía Argentina Ferrovial - Soc. de Resp. Ltda. subsiste sin modificación, salvo en sus artículos cuarto y sexto, que quedan redactados como sigue: Cuarto: El capital social, que podrá aumentarse por resolución adoptada con quórum y mayoría de cuotas, se fija en la suma de m$n. 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos m|n.) y se divide en 250 cuotas de m$n. 1.000,00 cada una, siendo don Segismundo Hirschler titular de 125 cuotas, don Esteban Jorge Hirschler titular de 115 cuotas y don Carlos Wilfred Brown titular de diez cuotas, hallándose todas ellas totalmente integradas, salvo 75 cuotas de cada uno de los señores Segismundo Hirschler y Esteban Jorge Hirschler, que lo han sido en un cincuenta por ciento, obligándose los mismos a integrar el saldo cuando los negocios sociales lo requieran. — Sexto: El ejercicio social será desde el primero de mayo de cada año hasta el treinta de abril del año siguiente, y a su vencimiento se practicará un balance detallado y completo, conforme a las normas legales y contables que se hallen en vigencia. — De las ganancias se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, conforme al art. 20º de la Ley 11.645. — Del saldo corresponderá el cuarenta y cinco por ciento al socio Segismundo Hirschler, el treinta y cinco por ciento al socio Esteban Jorge Hirschler y el veinte por ciento al socio Carlos Wilfred Brown. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra, en los sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, números setecientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y dos al setecientos noventa y tres, inclusive. — Segismundo Hirschler. — Esteban Jorge Hirschler. — Carlos Wilfred Brown.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.18 set.-Nº 58.874-v.23 set.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de abril del año 1948, entre los señores Felix Casimiro Suarez, que firma "felix Suarez"; Julio Expósito Luaces, que firma Julio E. Luaces; Salustiano Blanco, Juan Diaz Rodriguez, los señores Chemello y Marafetti, por quienes firma el señor Luis Chemello, Oreste Ammannati y Bernardo Fernandez, todos ellos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SOCIEDAD INDUSTRIAL PANADERIAS Y ANEXOS", cuyo domicilio legal está fijado en la calle Belgrano Nº 746 y 748, de esta Capital Federal, Sociedad que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 507, al folio 214 del libro 12 de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha 8 de mayo de 1947 y su modificación posterior del 25 de agosto del año 1947, inscripto bajo el Nº 1.183 al folio 492 del libro 11 de contratos de Responsabilidad Limitada, cuya sociedad se constituyó por tiempo indeterminado a contar desde el día 20 de marzo de 1947; todos ellos presentes en este acto manifiestan lo siguiente: Que cada uno de los señores Juan Diaz Rodriguez, la sociedad Chemello y Marafetti y Oreste Ammannati ceden, venden y transfieren a los señores Felix Casimiro Suarez, Julio Expósito Luaces y Salustiano Blanco las cuatro cuotas de $ 1.000.— m|n. que cada uno les corresponden en el capital de la referida Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que estas cesiones que representan en conjunto $ 12.000.— m|n., cada uno de ellos la efectúan por la suma de $ 2.500.— m|n. (Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), cantidad que reciben de manos de los adquirentes citados y por la que le otorgan carta de pago y el más amplio recibo retirándose de la misma sin otro ulterior reclamo ni derecho, dejándose constancia que los adquirentes se hacen cargo del activo y pasivo de la Sociedad ya referida. — Por este mismo acto el señor Bernardo Fernandez cede, vende y transfiere al señor Teodoro Villanueva, español, mayor de edad, domiciliado en la calle Río Cuarto Nº 2645, la cantidad de cuatro cuotas de $ 1.000.— m|n. que le pertenecen en el capital de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sociedad Industriales Panaderías y Anexos", a que se ha hecho referencia más arriba, cuya cesión la efectúa por la suma de $ 2.500.— m|n. (Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), cantidad que recibe en este acto de manos del adquirente a quien le otorga amplios recibos carta de pago, retirándose de la misma sin otro ulterior derecho ni obligación, por cuanto el adquirente de sus cuotas se ha hecho cargo del activo y pasivo cuyo monto declara conocer y acepta de la Sociedad de referencia. De conformidad con cuanto antecede, leído que fué el presente escrito, se ratifican de su total contenido disponiéndose que este convenio sea inscripto en el Registro Público de Comercio y se extraiga copia fiel para cada uno de los componentes de esta sociedad. — Conforme: Felix Suarez; Conforme: Julio E. Luaces; Conforme: Salustiano Blanco; Conforme: Juan Diaz; Conforme: Luis Chemello; Conforme: B. Fernandez; Conforme: Oreste Ammannati.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.18 set.-Nº 58.888-v.23 set.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Juan Braun Guevara, cede y transfiere a favor del señor Lucio Bertelli Taverna, cinco cuotas de participación de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "WELCOME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Hernán R. Seeber con fecha 11 de Agosto de 1948.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.16 sep.-Nº 58.682.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Donato Antonio Brigante, cede y transfiere a los señores Miguel Prodanov, Rogelio Bascuas, Oscar Enghl, Carlos Mariño y Antonio Koller, toda la cuota parte que tiene y le corresponde en la sociedad "MAIPU PEINADOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya cesión de sus ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, se realiza por la suma de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Guillermo R. Bernardo, con fecha 16 de Agosto de 1948.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.18 sep.-Nº 58.824-v.23 sep.

HORL Y BEHRMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del Dr. Pedro R. Taranco y por el término de cinco días ha sido dispuesta la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho los suscriptos, don Lorenzo Horl, casado en primeras nupcias, polaco, de treinta y siete años, y don Reimer Juan Cristina Behrmann, que firma "Reimer J. C. Behrmann", casado en primeras nupcias y separado judicialmente, alemán, de treinta y tres años, ambos domiciliados en esta Capital, Avenida Cabildo número seiscientos cincuenta y uno, formalizan una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las bases siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la denominación y firma social de "HORL Y BEHRMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con domicilio en la Avenida Cabildo número seiscientos cincuenta y uno, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación e instalación de materiales y artefactos de gas, plomería y sanitarios y sus derivados y afines. — Tercera: Será administrada por sus propios socios que asumen el carácter de Gerente, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, para asuntos exclusivos de la Sociedad. Serán representantes de la Sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, representado por veinte cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, que es suscripto por mitades por ambos socios e integrados así: Diez y seis mil quinientos sesenta y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional, con materiales, artefactos, herramientas y útiles que surgen del balance que firmado por las partes se agrega a la presente, y el saldo de Tres mil cuatrocientos treinta y un pesos con veinte centavos de igual moneda en dinero efectivo, de cuyo valor integran el cincuenta por ciento, y el resto se obligan a integrarlo dentro del plazo de un año contado desde la fecha. — Quinta: Todos los treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general que firmarán los socios y será considerado como tal después de transcurridos cinco días de notificados por telegrama colacionado. Del producido social se apartará el cinco por ciento para fondo de reserva legal y hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social: diez por ciento para previsión de leyes sociales; los muebles, útiles y herramientas se amortizarán conforme a la función realizada; y el excedente sean ganancias o pérdidas se distribuirá por mitades entre los socios. — Sexta: La Sociedad se constituye por el plazo de Diez años a contar del día primero de Enero próximo pasado a cuya fecha retrotraen los efectos del presente pero podrá disolverse a pedido de cualquiera de sus socios después de transcurridos tres años, si del resultado de sus balances apareciera una pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Séptima: La Sociedad por intermedio de sus representantes podrá realizar todos los actos que la ley faculta a las personas capaces y especialmente los determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto, décimo cuarto, y décimo sexto, y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá también negociar con los Bancos: Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, o cualquier otro de la plaza, realizando todas las operaciones incluso la de pedir préstamos, girar en descubierto, ajustándose a las exigencias que para cada caso se le impusieren. Podrá también dar o tomar préstamos, estar en juicio o en cualquier reclamación administrativa, y ante las autoridades o reparticiones en que estuvieren vinculados los intereses sociales. Podrá registrar a su nombre patentes y marcas. La precedente enumeración de facultades es meramente enunciativa y no limitativa. — Octava: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad. Podrá continuar con los herederos del socio fallecido o representante del incapacitado debiendo concurrirse bajo representación unificada. La decisión será tomada por el sobreviviente. En el caso de resolverse pagarle los haberes, excluyéndolo de la Sociedad, el crédito será determinado por un balance especial y lo que resultare corresponderle por todo concepto le será pagado en cuatro cuotas semestrales, con el cinco por ciento de interés anual sobre los saldos. — Novena: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros bajo ningún concepto. — Décima: Cualquier divergencia que se originase en el curso de la sociedad o en su liquidación será resuelta con arreglo a derecho ante la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal. — Undécima: La sociedad podrá admitir nuevos socios aumentando capital. — Duodécima: Con justa causa y temporariamente cualquiera de los socios podrá hacerse representar por mandatario. Bajo los doce artículos que preceden dejan formalizada la presente sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, estando extendido el presente contrato con dos sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, cada uno, números: un millón cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta, y el presente un millón ciento setenta y cinco mil novecientos veinte y seis. — Lorenzo Horl. — Reimer J. C. Behrmann. — S|R.: Quirno Costa, vale.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.18 set.-Nº 58.846 v.23 set.

DUARTE Y GARASSINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Amado Duarte, español, naturalizado argentino, de sesenta

y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Rafaela Acquafredda, con domicilio en esta Capital Federal, calle Terrada número setecientos cincuenta y cinco, que acostumbra a firmar Amado Duarte: don Vicente Matías Garassino, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana Ghibaudi, con domicilio en esta Capital Federal, calle Terrada número setecientos cincuenta y siete, que acostumbra a firmar V. M. Garassino: Atilio Máximo Garassino, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primears nupcias con doña Blanca Josefa Virginia Tacchi, con domicilio en esta Capital Federal, calle Canalejas número dos mil cincuenta y seis, que acostumbra a firmar A. M. Garassino: Amado Fermín Duarte, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana Segunda Gómez, con domicilio en esta Capital Federal, calle Nazca número ochocientos cincuenta y cinco, departamento segundo, que acostumbra a firmar A. F. Duarte: Enrique Solari, argentino, de cincuenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Consuelo Duarte, con domicilio en esta Capital Federal, calle Gaona número tres mil cuatrocientos cincuenta, que acostumbra a firmar E. Solari: Atilio Carlos Scotti, argentino, de cincuenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Alma Margarita Gurini, con domicilio en esta Capital Federal, calle Morón dos mil quinientos cuarenta, que acostumbra a firmar A. C. Scotti: Alejandro Julio García, español, de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosaria Stivola, con domicilio en esta Capital Federal, calle San Blas número dos mil doscientos diez y siete, que acostumbra a firmar Alejandro Julio García: Luis Castoro, argentino, de treinta y seis años de edad, soltero, con domicilio en esta Capital Federal, calle San Eduardo número tres mil ciento noventa, que acostumbra a firmar Luis Castoro y Romeo Deulovol, argentino, de treinta y nueve años de edad, soltero, con domicilio en esta Capital Federal, calle Acoyte número setecientos setenta y cuatro, que acostumbra a firmar Romeo Deulovol; únicos componentes los dos nombrados en primer término de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza con el nombre de "Duarte y Garassino Sociedad de Responsabilidad Limitada", se conviene en formal contrato lo siguiente: La "Duarte y Garassino, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato constitutivo, celebrado el seis de julio de mil novecientos treinta y ocho fué inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de Julio de 1938 bajo el número ciento noventa y siete, al Folio ochenta y cuatro, del libro tres de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda transformada en una nueva sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en general por los preceptos de la ley nacional 11.645 y en especial por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "DUARTE Y GARASSINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá como lema sin que éste integre el nombre de la sociedad, el de "Cartonería, Imprenta Duarte", cuyo lema es de la exclusiva propiedad del socio señor Amado Duarte, quien se obliga a dejarlo usar por la sociedad, sin remuneración alguna, mientras ésta exista. La sociedad estará integrada como únicos socios, por los señores Amado Duarte, Vicente Matías Garassino, Atilio Máximo Garassino, Amado Fermín Duarte, Enrique Solari, Atilio Carlos Scotti, Alejandro Julio García, Luis Castoro y Romeo Deulovol; tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, por el momento en la calle Terrada, números setecientos sesenta y uno al setecientos sesenta y cinco y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones, con o sin capital asignado, en cualquier punto del país o del extranjero. Segundo: La Sociedad de Responsabilidad Limitada se crea con efecto retroactivo al primero de abril del año en curso. Tercera: La Sociedad girará con un capital de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado del siguiente modo: a) ochenta cuotas que importan la suma de ochenta mil pesos moneda nacional por el señor Amado Duarte; b) ochenta cuotas, que importan la suma de ochenta mil pesos moneda nacional por el señor Vicente Matías Garassino; c) veinte cuotas, que importan la suma de veinte mil pesos moneda nacional por el señor Atilio Máximo Garassino; d) veinte cuotas, que importan la suma de veinte mil pesos moneda nacional por el señor Amado Fermín Duarte; e) diez cuotas, que importan la suma de diez mil pesos moneda nacional por el señor Enrique Solari; f) diez cuotas, que importan la suma de diez mil pesos moneda nacional por el señor Alejandro Julio García; h) diez cuotas, que importan la suma de diez mil pesos moneda nacional por el señor Luis Castoro; i) diez cuotas, que importan la suma de diez mil pesos moneda nacional por el señor Romeo Deulovol. Las cuotas correspondientes a los señores Amado Duarte y Vicente Matías Garassino, resultan de adjudicarles, proporcionalmente al aporte de capital que habían efectuado en la "Duarte y Garassino, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el importe en que se ha estimado, de común acuerdo por todos los otorgantes del presente contrato, el valor del capital de dicha sociedad de responsabilidad limitada al día primero de Abril del año en curso, fecha a la cual se retrotrae la transformación convenida en el presente contrato, según balance e inventario de tasación practicado al efecto y que se agregan a este instrumento privado como partes integrantes del mismo. Las cuotas correspondientes a los señores Atilio Máximo Garassino, Amado Fermín Duarte, Enrique Solari, Atilio Carlos Scotti, Alejandro Julio García, Luis Castoro y Romeo Deulovol, son totalmente aportadas en dinero efectivo en este acto. — Cuarta: La Sociedad se constituye por un plazo de dos años, a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Una vez vencidos los expresados dos años, el plazo de duración de la sociedad se prorrogará automática e indefinidamente por plazos sucesivos de dos años cada uno, siempre que cualquiera de los socios, antes del vencimiento de los primeros dos años o de cualquiera de los subsiguientes períodos de dos años, no expresare, con una anticipación de seis meses por lo menos al vencimiento del período en curso, su voluntad de disolver y liquidar la sociedad, cuya manifestación sólo será considerada válida y eficaz si se hiciere mediante telegramas colacionados remitidos a cada uno de los demás socios en los domicilios respectivamente indicados en el encabezamiento del presente contrato. Quinta: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de toda clase de artículos de cartonería, estuches y cajas, y de cualesquiera de sus partes integrantes; la explotación de talleres de imprenta y anexos y la efectuación de toda clase de trabajos directa o indirectamente relacionados con dichos ramos. Sexta: La sociedad para cumplir con el objeto establecido en la cláusula anterior, podrá sin limitación alguna: a) adquirir, constituir, transferir a título oneroso o gratuito, renunciar, modificar, ceder y extinguir cualesquiera derechos patrimoniales, ya fueren reales o personales en las relaciones civiles; b) comprar, vender, permutar, alquilar como locataria o locadora también por más de seis años, administrar, subdividir, subarrendar y tomar o dar en cualquier forma de explotación, toda clase de bienes muebles o inmuebles; adquirir y transmitir la posesión de los mismos; adquirir sobre ellos los derechos reales de dominio o condominio, cederlos, transferirlos y hacer la tradición translativa, gravarlos o enajenarlos en cualquier forma, constituir, aceptar, ceder, extinguir, renunciar y cancelar hipotecas, usufructos, servidumbres activas y pasivas, anticresis, censos, rentas y derechos reales de uso y habitación; c) realizar, con garantías o sin ellas, toda clase de operaciones sobre bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, papeles de comercio, valores de cualquier naturaleza, derechos y obligaciones, adquiriéndolos, enajenándolos, permutándolos, cediéndolos, negociándolos, afectándolos con prendas civiles, comerciales, industriales o con registro, gravándolos de cualquier otro modo o transfiriéndolos a título oneroso o gratuito; ch) participar, por cuenta propia o de terceros, en otras empresas, sociedades, comercios, industrias o explotaciones agrícolas, ganaderas y mineras, a cuya formación podrá concurrir o ingresar en las existentes, como socia suscriptora de acciones, cuotas o debentures, o como comanditaria; adquirir el activo y pasivo, o el activo solamente, de cualesquiera empresas o sociedades, vincularse a ellas mediante concesión de créditos o licencias, o tomarlas en administración, arrendamiento o explotación, o intervenir en ellas de cualesquiera otras formas; d) adquirir, gravar, enajenar, registrar y explotar patentes y marcas, derechos de propiedad intelectual o artística y procedimientos de fabricación; e) realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, o con cualesquiera otros bancos o instituciones financieras o de crédito, del país o del extranjero, sean oficiales o privados, con especial sujeción a sus respectivos estatutos y reglamentos; solicitar y obtener préstamos, estableciendo la forma de pago y el tipo de intereses; con garantías reales o personales o sin ellas; depositar dinero y valores y retirar los depositados a su nombre, cederlos o transferirlos de cualquier otro modo y girar toda clase de libranzas a la orden o al portador; descontar o cobrar letras de cambio; pagarés, vales, billetes, conformes, giros, certificados de reparticiones públicas y cualesquiera instrumentos de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras de cambio, pagarés, vales, billetes y toda clase de papeles de comercio, como aceptante, libradora, endosante y girante, pero no como avalista; abrir y cerrar cuentas corrientes comerciales o bancarias, solicitar y aceptar créditos en ellas, como también otorgarlos, fijar sus saldos activos y pasivos y girar cheques contra fondos depositados o en descubierto; f) actuar y operar en toda forma ante o con cualesquiera gobiernos, autoridades, reparticiones, entidades autónomas, mixtas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, o con cualesquiera personas de existencia visible o ideal, del país o del extranjero; g) administrar sin limitación alguna de bienes y disponer de ellos, otorgando y suscribiendo cuantos actos, contratos, escrituras u otros instrumentos, públicos o privados viere convenir; h) hacer pagos que sean o no los ordinarios de la administración y novaciones de todas clases; transigir en juicio o fuera de juicio; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; hacer renuncias gratuitas y remisiones o quitas de deudas, como también donaciones; prestar dinero o tomarlo de cualesquiera personas visibles o ideales; constituirse en depositaria; obligarse a prestaciones de servicios como locadora o gratuitamente; otorgar fianzas; aceptar herencias y donaciones; cobrar y percibir lo que por cualquier causa, razón o título se le debiere, y aceptar en pago de deudas la transferencia a su favor de cualesquiera derechos reales o personales en las relaciones civiles; i) incoar juicios como demandante o querellante e intervenir en todas sus tramitaciones; contestar demandas con o sin reconvención; deducir excepciones dilatorias o perentorias, previas o de fondos, y evacuar los traslados que de ellas le fueren conferidos; ofrecer y producir toda clase de pruebas, presentando escritos, escrituras, documentos, comprobantes y demás instrumentos justificativos, públicos o privados; poner posiciones a la contraria o a sus representantes; ofrecer testigos; formularles interrogatorios y hacerles preguntas y repreguntas, como así también a los propuestos por la contraria; proponer, designar y recusar peritos, tasadores, contadores, martilleros y calígrafos; comprometer en árbitros de derecho o en amigables componedores; tachar testigos, apelar de sentencias interlocutorias y definitivas; recurrir en queja por denegación o retraso de justicia; pedir cotejos de letras y comparaciones de documentos; recusar jueces, camaristas ministros de la Corte Suprema de Justicia Nacional y de los tribunales de provincias, fiscales, secretarios y cualesquiera otros magistrados o funcionarios nacionales o provinciales; alegar, pedir sentencia; pedir desalojos y lanzamientos; prestar cauciones juratorias o efectivas; solicitar autos de prisión preventiva y condenas; pedir embargos y secuestros preventivos o definitivos y la anotación de inhibiciones; interponer recursos para ante la Suprema Corte de Justicia Nacional e intentar, proseguir y llevar a término cualesquiera juicios o procedimientos previstos en los códigos procesales y demás leyes de la Nación o de las provincias; iniciar y tramitar toda clase de ejecuciones, solicitando mandamientos y cualesquiera citaciones o notificaciones; pedir la venta de los bienes de la contraria o su adjudicación en pago; solicitar la apertura de sucesiones como heredera o acreedora y gestionar el trámite de los respectivos juicios testamentarios o ab-intestato; pedir la verificación o la declaración del legítimo abono de sus créditos en cualesquiera juicios universales e iniciar y tramitar los juicios o incidentes a que la denegación del pedido diera lugar; iniciar todos los juicios ordinarios y especiales previstos en las leyes y ordenanzas de otros países, ante sus respectivos magistrados, o en las argentinas, nacionales, provinciales o municipales, deduciendo todos los recursos legales admitidos en ellas, y desistir de acciones y derechos o allanarse a las pretensiones de la contraria; j) ocurrir ante cualesquiera ministerios, reparticiones públicas o entes autárquicos, del país o del extranjero, nacionales, provinciales o municipales, con solicitudes, peticiones y recursos, intervenir en todas las fases legales o reglamentarias de los mismos e iniciar y tramitar procedimientos contenciosos administrativos; k) conferir y aceptar poderes generales o especiales y respectivamente revocarlos o renunciarlos. — Séptima: La sociedad será regida, administrada y representada por los señores Amado Duarte, Vicente Matías Garassino, Atilio Máximo Garassino y Amado Fermín Duarte, los cuatro en el carácter de gerentes, pudiendo firmar individualmente, es decir en forma personal e indistinta, siempre y en todo caso, cualesquiera de los señores Amado Duarte y Vicente Matías Garassino, y deben firmar en forma conjunta, siempre y en todo caso, los señores Atilio Máximo Garassino y Amado Fermín Duarte. Los gerentes firmando en la forma precedentemente establecida, con sus firmas individuales bajo la denominación "Duarte y Garassino, Sociedad de Responsabilidad Limitada" seguida de la enumeración del capital, gozarán de las más amplias e ilimitadas facultades de administración y disposición, pudiendo efectuar todos los actos enumerados en la cláusula anterior del presente contrato, cuyo texto íntegro debe darse aquí por reproducido, y además, absolver posiciones por la sociedad y realizar cualesquiera actos de naturaleza patrimonial propios de los derechos procesal y administrativo, para llevar a cabo los cuales se requiera, por leyes, decretos o reglamentaciones del país o del extranjero, poderes especiales. Sin embargo, y como única excepción, queda convenido que, para otorgar cualesquiera escritura pública, ante escribanos de registro, se requerirá indispensablemente las firmas conjuntas de los señores Amado Duarte y Vicente Matías Garassino. Octava: Al principio de cada ejercicio, y la primera vez dentro de los diez días siguientes a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, los socios se fijarán los sueldos que percibirán mensualmente, con cargo a gastos generales. Tal resolución anual se adoptará siempre computándose los votos por mayoría de capital y no de socios. — Novena: El ejercicio comercial comenzará el uno de Abril de cada año y fenecerá el treinta y uno de Marzo del año siguiente. El primer ejercicio fenecerá el 31 de Marzo de 1949. Décima: a) La Sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley; los auxiliares que la técnica contable y la práctica aconsejen, y un libro de actas, también rubricado, en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios en sus reuniones casuales, ordinarias o extraordinarias. b) La sociedad llevará también un archivo especial en el que se guardarán por riguroso orden de fecha los instrumentos comprobantes de los telegramas colacionados de notificación que se prevén en el presente contrato. — Undécima: a) En la oportunidad del vencimiento de cada ejercicio anual se practicará un balance general, con inventario completo, adoptando para este último los precios de plaza si fueren inferiores a los de costos, o estos últimos en caso contrario, sobre los cuales como así también sobre el activo exigible se realizarán amortizaciones hasta el máximun admitido por la Dirección General Impositiva. b) De las utilidades líquidas y realizadas que así resulten, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; un cinco por ciento para un fondo de reserva especial; y por último un importe igual a un sueldo de todo el personal, sin excepción alguna, a cuenta de reserva para las eventuales obligaciones emergentes de lo que disponen, en materia de indemnizaciones por despido y muerte, la Ley once mil setecientos veintinueve y el acuerdo Ley treinta y tres mil trescientos dos del año mil novecientos cuarenta y cinco. Para calcular el sueldo mensual de todo el personal, a los efectos de la reserva antes establecida, se atenderá al promedio de lo percibido por cada componente del mismo, por todo concepto, durante el año de que se trate; pero sin excede

los máximos computables de acuerdo con la Ley y el acuerdo Ley citados; y en lo que ataña a los jornaleros, el mes a reservar se entenderá de veinticinco días hábiles. c) Las utilidades líquidas y realizadas, disminuídas por los importes de las tres reservas mencionadas en el párrafo anterior, constituirán el beneficio neto de la empresa. Dicho beneficio se distribuirá entre los socios del siguiente modo: 1º) un 27½ % (veintisiete y medio por ciento) para el señor Amado Duarte; 2º) un 27½ % (veintisiete y medio por ciento) para el señor Vicente Matías Garassino; 3º) un 10 % (diez por ciento) para el señor Atilio Máximo Garassino; 4º) un 10 % (diez por ciento) para el señor Amado Fermín Duarte; y 5º) un 5 % (cinco por ciento) para cada uno de los otros cinco socios. — Duodécima: Queda convenido que los señores Amado Duarte y Vicente Matías Garassino podrán dedicar su actividad a cualesquiera negocios, en nombre propio, asociados entre sí o con terceros, y ejercer todo género de comercio. Todos los demás socios, en cambio, se obligan a dedicarle a la sociedad la totalidad de su tiempo útil, no pudiendo dedicarse a ningún género de comercio ni desarrollar actividades lucrativas. El incumplimiento de lo pactado en la presente cláusula dará lugar a la expulsión del socio díscolo, mediante el procedimiento establecido en la cláusula siguiente. De producirse la expulsión de uno o más socios se procederá por lo que hace a sus cuotas sociales, en la forma prevista en la cláusula décimo sexta. Décima Tercera: a) Los socios se reunirán en sesión ordinaria una vez por año para considerar y aprobar el balance del ejercicio, la cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas y el cálculo distributivo de las utilidades. La fecha que deberá estar comprendida dentro de los cuarenta primeros días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, será fijada por el Gerente, quien citará a los socios, con expresión de aquélla y de la hora, por telegrama colacionado, con no menos de diez días de anticipación al señalado para la reunión. b) Los socios, sin perjuicio del caso que prevé la cláusula décimo sexta, celebrarán reunión extraordinaria siempre que la convocación le sea solicitada al gerente, mediante telegrama colacionado, por cualquier número de aquellos que represente la mayoría del capital social, en cuyo caso deberá citarlos a todos, con no menos de veinte días de anticipación al señalado para la reunión, por telegrama colacionado, con expresión de la hora y de la fecha, fijando esta última para un día entre los veinte primeros hábiles siguientes a aquel en que le fuere solicitada la convocación por el socio que integrare la mayoría de capital necesaria para pedirlo. — c) Las sesiones, ordinarias o extraordinarias, podrán celebrarse en primera convocación, si asistieren socios que representaren la mayoría del capital social. Las resoluciones que en tales casos se adoptaren, cualesquiera ellas fueren, serán válidas si se aprobaren con igual mayoría. Empero, en los casos de primera convocación, se requerirá la asistencia y la aprobación unánime de los socios para modificar las cláusulas constitutivas del presente contrato, para adoptar cualquier resolución que imponga mayor responsabilidad a los socios para decidir la disolución y liquidación anticipada de la sociedad, sin perjuicio en lo que atañe a este último, de lo dispuesto en la cláusula cuarta; y la asistencia y la aprobación de socios que representen las tres cuartas partes del capital social, para adoptar la resolución prevista en el artículo quince de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. d) Si una sesión extraordinaria no se pudiere celebrar por no haber concurrido a ella socios que significaren la mayoría del capital social, se tendrá a los solicitantes de la reunión por desistidos de su pedido, y el capital representado por los que habiéndola solicitado no hubieren luego concurrido a ella no se computará para calcular la mayoría concerniente a toda otra solicitud de sesión extraordinaria que se formulare dentro de los doce meses siguientes. — e) Si una sesión ordinaria no se pudiere celebrar por no haber concurrido a ella socios que significaren la mayoría del capital social, o una sesión extraordinaria no se pudiere celebrar porque a pesar de haber asistido socios que representaren la mayoría del capital social no hubiesen concurrido, exigiéndole el punto o los puntos a tratar, los necesarios para formar las mayorías especialmente previstas en el inciso (c) de la presente cláusula, el gerente citará a todos los socios para una nueva reunión, con no menos de diez días de anticipación al señalado para la misma, por telegrama colacionado, con expresión de la hora y la fecha, fijando esta última para un día entre los veinte primeros hábiles siguientes a aquél en que debió celebrarse el anterior. Esta reunión de segunda convocación podrá celebrarse cualesquiera fueren el número de los socios que asistieren y el capital por ellos representado, y las resoluciones que se adoptaren serán tenidas por válidas si fueren aprobadas por socios que signifiquen la mayoría del capital representado en la reunión, aunque se trate de aquellas que de acuerdo con el inciso (c) de la presente cláusula requieren, en primera convocación, mayorías especiales. — f) Todas las sesiones, ordinarias o extraordinarias, se llevarán a cabo en el domicilio de la sociedad, y no será necesario que el gerente exprese esa circunstancia en las citaciones que remita a los socios. — g) La hora fijada por el gerente para las reuniones deberá estar comprendida entre las nueve y las once o entre las quince y las veinte, pero las sesiones iniciadas dentro de esos lapsos podrán prolongarse hasta cualquier hora del día o de la noche. h) Llegada la hora fijada para que tenga lugar la reunión, ésta deberá realizarse o considerarse irrealizable por inasistencia de los socios necesarios, sin espera alguna de cortesía. En el segundo caso se asentará un acta en el libro respectivo en la que se hará constar las ausencias que deberá ser firmada por los socios asistentes y por el gerente, o por el gerente solo si ningún socio hubiere asistido. i) Las actas de todas las sesiones que se celebraren deberán ser firmadas por todos los socios asistentes y por el gerente. j) Todas las sesiones serán presididas por el gerente, y en caso de ausencia suya por el socio que a tal fin eligieren los asistentes. — Décimo Cuarta: a) En el caso de que se produjere la incapacidad o el fallecimiento de uno de los socios, sus derechos de socio serán ejercidos, en el primer caso, por su representante legal, y en el segundo caso pasarán a sus herederos en la proporción hereditaria, los que se incorporarán como socios en lugar del causante, para lo cual se otorga ya la conformidad correspondiente, de acuerdo al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. b) Mientras se tramita el juicio para designar representante legal al socio incapacitado, o la sucesión para establecer quienes y en que proporción son sus herederos, los derechos del socio incapacitado o fallecido serán ejercidos por él y la cónyuge supérstite, en el carácter de representante legal provisorio y necesario del socio incapacitado o de quienes resulten en definitiva sujetos titulares de los derechos del socio fallecido. Por inexistencia, incapacidad, fallecimiento, ausencia o renuncia del o de la cónyuge supérstite, dicha representación será ejercida por el mayor de los hijos legítimos, capaces, presentes y no renunciantes del socio incapacitado o fallecido; y a falta de hijo legítimo capaz, presente y no renunciante, por el más cercano de los parientes legítimos, capaces presentes y no renunciantes, prefiriéndose en todo caso la consanguinidad a la afinidad, en igual grado, la línea descendiente a la ascendiente, y esta a la colateral; y en igualdad de línea y grado la mayor edad sin atención al sexo. c) Dicha representación se extenderá a todas las facultades del socio excepto a la de cobrar y percibir utilidades. Estas se reservarán hasta tanto exista declaratoria de herederos, o administrador designado judicialmente y facultado para cobrarlas y percibirlas. Décimo Quinta: a) Toda divergencia que se suscitare entre los socios, relativa a la interpretación o al cumplimiento de este contrato, será resuelta en sesión extraordinaria. Cualquier socio podrá exigir la convocación, fuese cual fuere su aporte de capital y aún cuando ninguno lo acompañare en su pedido, si objetare un hecho o una opinión, ocurridos o inminentes, del gerente o de otro socio, reputándolos violatorios del contrato, o si requiriere la dilucidación de un punto obscuro o debatido de este último porque la incertidumbre le causa o podría causarle perjuicios. En todo lo demás, inclusive lo atinente a la primera convocatoria, a la segunda si resultare necesaria, y a las mayorías requeridas en ambos casos, se estará a lo establecido en la cláusula décimotercera. — b) Si uno o varios socios se consideraren lesionados por la resolución que recayese al respecto del hecho o de la omisión objetados o del punto obscuro o debatido, podrán someter la cuestión a árbitros de derecho designados uno por los socios que hubieren aprobado la resolución recurrida, otro por los socios que dedujeren el recurso y un tercero por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o por quien desempeñare sus funciones si la presidencia se hallare vacante o el presidente estuviere ausente o impedido. c) La manifestación de acojerse al recurso para ante los árbitros deberá hacerse en la misma sesión en que se adopte la resolución cuestionada, y en ella deberán ser designados los dos árbitros elegibles por ambos bloques de socios. Si ningún socio dedujere el recurso en la sesión, o los deducientes no designaran al árbitro respectivo dentro de la hora siguiente a aquella en que se hubiere adoptado la resolución recurrida, esta se tornará en irrevocable y se tendrá por caducada cualquier acción que les asistiese a los socios para impugnarla. d) En la designación de los árbitros por los bloques de socios, se considerará elegidos a los que obtuvieren votos que signifiquen la mayoría del capital representado en el bloque respectivo. Cualquier cuestión que surgiere acerca del procedimiento electivo, se resolverá inapelablemente, pero con efectos para esa sola elección, por los componentes del bloque en que se hubiere suscitado, por mayoría de capital. e) El laudo de los árbitros se adoptará por mayoría de votos, será inapelable y sólo podrá resolver el mantenimiento o la revocación de la resolución recurrida, decidiendo también si el hecho o la abstención impugnados son violatorios del contrato, o dilucidando, en su caso, el punto obscuro o debatido. Sin embargo, si el laudo revocase la resolución recurrida, podrá también fijar condigna indemnización de los daños y perjuicios sufridos por los socios que dedujeren el recurso, estableciendo si la misma deberá ser satisfecha por la sociedad, por todos los socios o por cuales de entre ellos y en los dos últimos casos en que proporción. f) Si el laudo mantuviese inalterada la resolución recurrida, todos los gastos irrogados inclusive los honorarios de los tres árbitros, será a cargo de los socios que dedujeron el recurso, como codeudores solidarios, pudiendo empero reclamarse entre ellos lo que unos hubiesen abonado por otros, hasta que el pago resulte efectuado a prorrata de sus respectivos aportes de capital. g) Si el laudo revocase en todo o en parte la resolución recurrida, los gastos y honorarios serán a cargo de la sociedad. h) En ningún caso la deducción y la substanciación del arbitraje tendrá efecto suspensivo. Décimo Sexta: a) Para el caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa que se produjere, desígnase desde ya liquidadores a los cuatro gerentes, con todas las facultades que les han sido conferidas en la firma, los que podrán usar de la firma en la forma establecida en la cláusula séptima. b) Producida la circunstancia determinante de la liquidación fuese ella la que fuere, los liquidadores deberán, como primera medida, convocar a los socios para una sesión extraordinaria de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo tercera, pero señalándoles una fecha comprendida entre los veinte y los cuarenta días subsiguientes a aquél en el que hubiese ocurrido la circunstancia determinante de la disolución. En todo caso, las citaciones deberán ser despachadas con diez días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. c) Dicha reunión extraordinaria se realizará en primera convocación cualesquiera fueren el número de los socios asistentes y el capital por ellos aportado. En la misma, los socios asistentes que quisieren continuar con la sociedad, cualesquiera fuere su número podrán adquirir las cuotas de todos los salientes, asistentes y no asistentes, a prorrata de sus respectivos aportes de capital o de otro modo si así lo convinieren entre ellos por unanimidad por el valor real de las mismas de acuerdo con el balance del ejercicio inmediatamente anterior, sin derecho alguno por parte de los socios salientes a las utilidades del ejercicio en curso, o las que pudieren surgir de una revaluación del activo, con justiprecios distintos a los del último balance, que no se realizará en ningún caso. d) Si ningún socio asistiere a la sesión extraordinaria, o si los asistentes no compraren la totalidad de las cuotas sociales pertenecientes a los que no quisieren continuar con la sociedad, el liquidador procederá a liquidarla de acuerdo con lo establecido en el capítulo décimo del título tercero del libro segundo del Código de Comercio, debiendo entenderse que el inventario y balance previstos en el inciso primero del artículo cuatrocientos treinta y seis deberán practicarse dentro de los quince días ulteriores a la fecha que hubiese tenido lugar o hubiese debido tener lugar la sesión extraordinaria para la adquisición de cuotas sociales. — e) Todo lo establecido en la presente cláusula rige también para el caso de disolución prevista en la cláusula cuarta, como asimismo para el caso de que los herederos de un socio fallecido no quisieren ocupar su lugar en la sociedad y usaren del derecho previsto en la ya citada cláusula cuarta. Décimo Séptima: El gerente podrá convocar a los socios, por cualquier causa, a sesión extraordinaria, cuyas convocación, celebración y efectos se regirán por lo establecido en los párrafos b, c, e, f, g, h, i y j de la cláusula décimo tercera. Décimo Octava: Todas las veces que en las cláusulas décimo tercera y décimo séptima se habla del gerente debe entenderse que se alude al señor Amado Duarte exclusivamente, y que sólo para los casos de fallecimiento, ausencia, incapacidad o impedimento del señor Amado Duarte se alude subsidiariamente al señor Vicente Matías Garassino. Décimo Novena: Los gerentes, usando de la firma en la forma ya establecida, quedan facultados para solicitar la publicación e inscripción del presente contrato y la rubricación de libros, como así también para realizar todos los trámites necesarios a tales efectos. Vigésima: Para el orden interno de la sociedad sin efecto ante terceros, y sin que ello implique para los señores Amado Duarte y Vicente Matías Garassino la obligación de trabajar sino solamente el derecho de hacerlo, queda convenido que la administración de la sociedad estará a cargo de los señores Amado Duarte y Vicente Matías Garassino, y a falta de ellos, por ausencia u otra causa, de los otros dos socios gerentes; y que la dirección técnica de los talleres estará a cargo de los señores Atilio Máximo Garassino y Amadeo Fermín Duarte. Para Que Conste, se firman diez ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el primero de los cuales queda en poder del señor Amado Duarte a los efectos de su publicación e inscripción; el segundo de los cuales queda también en poder del señor Amado Duarte en su carácter de socio; y los ocho restantes uno en poder de cada uno de los demás otorgantes del presente contrato. Entre líneas — Atilio Máximo Garassino. Vale. — Amado Duarte. — Romeo Deulovol. — V. M. Garassino. — A. M. Garassino. — A. F. Duarte. — Alejandro Julio García. — Luis Castoro. — E. Solari. — A. C. Scotti. — Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.18 set.-Nº 58.811 v.23 set.

INMOBILIARIA MUNDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 776. — Primer Testimonio Número: Trescientos Veinte y Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben comparecen: Doña Nélida Mundo de Requejo, de estado casada, domiciliada en la calle Cortina trescientos uno, Don Esteban Isidoro Requejo; de estado casado, domiciliado en la calle Sarmiento tres mil cuatrocientos cincuenta, ambos argentinos y don Filomeno García Santos; soltero, español, domiciliado en la calle Congreso dos mil setecientos cuarenta y tres, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Acuerdo a la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá por los artículos siguientes: Primero: Entre los dicentes queda constituída desde la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto principal dedicarse a las siguientes actividades: a) A toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el mercado inmobiliario, inclusive la propiedad horizontal o colectiva, a cuyos efectos podrá comprar y vender propiedades urbanas y rurales; pudiendo igualmente permutar, usufructuar, edificar, arrendar, ceder, donar, dividir o disolver condominios. — Realizar remates de cualquier naturaleza por cuenta de la Sociedad o de terceros para lo cual se matriculará ya sea directamente la sociedad, sus gerentes o toda otra persona que la sociedad designe para obrar en

representación de ella. — Tomar o dar dinero en hipotecas, anticresis, usufructos, como así también realizar toda clase de operaciones por cuenta propia o de terceros o como mandatarios. — No considerándose las mismas limitativas, sino simplemente explicativas o nominativas y para el mejor cumplimiento de sus fines podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por la Ley. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro social de INMOBILIARIA MUNDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su duración de veinte años, contados desde hoy, pudiendo disolverse al fin de cada período de cinco años y teniendo su domicilio en esta Ciudad, asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o el Extranjero. — Tercero: El capital social se forma en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional; dividido en mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que aportan los socios en esta proporción: Doña Nélida Mundo de Requejo: Treinta y tres mil cuatrocientos pesos; Don Esteban Isidoro Requejo: Treinta y tres mil trescientos pesos y don Filomeno García Santos: Treinta y tres mil trescientos pesos e integrado totalmente. — Los socios podrán por unanimidad resolver la integración de cuotas suplementarias según lo determine el curso de los negocios en la proporción y cantidad que se establezca. — Aceptar el aporte de capital de personas extrañas a la sociedad a través de uno de los socios o aceptar nuevos socios que habrán de someterse a todas las condiciones de este contrato. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo de los tres socios, quienes investirán el carácter de Gerentes, con el uso de la firma social para todas las operaciones que forman el objeto social, debiendo firmar tales documentos dos de los tres socios indistintamente, sin más limitación que la de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros, o para deudas personales. — Quinto: Los socios administradores en caso de ausencia o de fuerza mayor podrán temporiamente y mientras dure la ausencia, delegar por intermedio de mandato especial a uno de los otros socios, todos los derechos y atribuciones que tienen discernidas la función como administradores con uso de la firma social, para cuyo caso firmará el socio apoderado por sí y además en representación del otro socio y bajo su responsabilidad. — Sexto: Anualmente en el mes de diciembre, los socios administradores practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentarán a los socios trimestralmente. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirán previo descuento del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, por partes iguales entre socios, o sea proporcionalmente al aporte del capital. — Octavo: La sociedad llevará un libro de actas donde deberán asentarse todas las resoluciones de importancia de la sociedad, ya sean éstas de carácter general o especial, debiendo ser firmadas las mismas por todos los socios presentes a la reunión. — Las decisiones se tomarán por mayoría computándose un voto por cada cuota. — Noveno: Ningún socio podrá transferir cuotas de su capital a terceros, debiendo ser siempre vendidas a cualquiera de los otros socios por su valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una. — Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción de cualquiera de los administradores designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — b) Por la incorporación en la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con la aquiescencia de los socios, conforme a estos estatutos o a la ley. — Décimaprimera: Para el caso de divergencia entre los socios deberá nombrarse un árbitro arbitrador o amigable componedor por cada uno de los socios, y el fallo que los mismos dictaren deberá ser acatado por los mismos. — Bajo las Once Cláusulas que anteceden, dejan formalizada la presente sociedad, que se obligan a cumplir y respetar como la ley misma. — En este estado la compareciente doña Nélida Mundo de Requejo; deja constancia de que se encuentra acogida a la ley once mil trescientos cincuenta y siete de los derechos civiles de la mujer, según testimonio que me exhibe y copiado íntegramente dice: Testimonio. — Acta número cuatro mil novecientos setenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete, compareció ante mí, Director del Registro de Mandatos, doña Nélida Mundo de Requejo, que acostumbra firmar en igual forma, de nacionalidad argentina, de veinte y nueve años de edad, domiciliada en la calle Cortina Nº trescientos uno, casada en primeras nupcias con don Juan Francisco Requejo, como lo comprueba con la partida de matrimonio. — Que en este acto me exhibe y acredita su identidad personal en cédula Nº dos millones, cuatrocientos setenta y un mil, ciento sesenta y ocho, y expedido por la Policía de la Capital Federal, y expone: Que viene por este acto a manifestar su voluntad de acogerse a la prescripción del artículo tercero, inciso C de la Ley Nº once mil trescientos cincuenta y siete, dejando por tanto constancia de que en lo sucesivo administrará directa y libremente sus bienes. — Con lo que terminó el acto firmando la compareciente por ante mí. — Testado: Francisco, no vale. — Entre líneas: Francisco, Vale. — Emilio Alberto Massaro. — Nélida Mundo de Requejo. — Hay dos sellos. — Lo referido es copia fiel del acta Nº cuatro mil novecientos setenta y nueve. — Para la interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Hay un sello Registro de Mandatos Emilio Alberto Massaro. — Hay un sello. — Emilio Alberto Massaro. — Director. — Es copia fiel, doy fe del testimonio transcripto que ha sido extendido en un sello de dos pesos número un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos veinte. — Leída que le fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos del acto Don Ricardo García Esporas y Don Oscar Casas, vecinos hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe. — Nélida Mundo de Requejo. — E. Requejo. — Filomeno García Santos. — Tgo.: R. García Esporas. — Tgo.: Oscar Casas. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto García Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó al Registro veintiuno y queda al folio setecientos setenta y seis, doy fe. — Ernesto García Díaz. — Hay un sello. — Enmendado — Filomeno — E. — Vale. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.18 sep.-Nº 58.834-v.23 sep.

F A D E A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen las señoras doña María Bárbara Sabino de Capra, casada y doña María Francisca Ruffa de Monteforte, casada, ambas, argentinas, mayores de edad, domiciliadas en la calle Cangallo mil ochocientos veinticinco de esta Capital, personas de mi conocimiento de que doy fe, como de que dicen: Que han resuelto celebrar una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad se denominará "FADEAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se dedicará a la fabricación y venta al por mayor y menor de alhajas, artículos de joyería y ramos anexos, los que podrá fabricar o adquirir en esta plaza o en cualquier otro punto de esta República. — Segunda: El capital lo constituye la cantidad de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de un mil pesos de curso legal, cada una aportado por las socias en dinero efectivo y por partes iguales correspondiéndole en consecuencia diez cuotas de mil pesos nacionales a cada una. Este capital se integra en este acto en un cincuenta por ciento y su pago se acreditará al solicitarse la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El domicilio legal y asiento de los negocios de la Sociedad se fija en la calle Nazca número tres mil trescientos treinta, de esta Capital, sin perjuicio de las agencias, representaciones o sucursales que en lo sucesivo quisieran instalar en cualquier punto de esta República. — Cuarta: La Sociedad se constituye por un plazo de cinco años, contados a partir de esta fecha y a su vencimiento podrá ser ampliado por otro término igual de cinco años o por el que las partes convengan. — Quinta: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambas socias, debiendo suscribir toda clase de documentación emergente o necesaria de esta entidad, con la denominación "Fadeal" Sociedad de Responsabilidad Limitada seguida de su firma personal y será empleada únicamente en todo lo que sea inherente al tráfico social siéndole terminanteemnte prohibido comprometerla en negocios extraños a su objeto y especialmente en fianzas o garantías. — Sexta: Ambas socias podrán otorgar poderes generales o especiales en nombre da la Sociedad a favor de terceras personas, para representarla en todos los asuntos judiciales o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos sean y en los que la Sociedad sea parte como actora, demandada o interesada, pudiendo a tal efecto presentarse ante los Tribunales que corresponda con escritos, documentos y partidas, tachar, apelar, recusar, decir de nulidad, interponer todos los recursos y excepciones legales, desistir de ellos, prorrogar y declinar de jurisdicción, asistir a juicios de cotejo y de comparación de letras y documentos, pedir embargos e inhibiciones, nombrar peritos, prestar y exigir juramentos y cauciones, oír autos y sentencias, constituir domicilios especiales, asistir a comparendos de verbales y hacer uso de cuanta facultad le confiera el Código de Procedimientos, pudiendo finalmente revocar los poderes otorgados. — Séptima: La Sociedad podrá abrir cuenta corriente en los establecimientos que las socias juzguen convenientes, pudiendo hacer manifestaciones de bienes, solicitar descuentos, firmar letras, vales, pagarés, cheques simples o cruzados, hacer giros, endosar, y realizar toda clase de operaciones bancarias. — Octava: Ambas socias están obligadas a dedicar a la Sociedad su tiempo, actividad, conocimientos técnicos y personales y en caso de enfermedad y ausencia motivada esta última por asuntos premiosos, podrán hacerse representar por terceras personas dentro de los límites indicados por el Código de Comercio. — Novena: Es obligatorio para cualquiera de las socias que quiera retirarse de la Sociedad dar un aviso previo a su consocia por telegrama colacionado con tres meses de anticipación y en caso de no hacerlo así se considerará su retiro como intempestivo y será de su cargo cualquier pérdida o cesación de lucro. — Décima: Para el caso de que cualquiera de las socias quiera vender, ceder o transferir la parte del Capital y utilidades que tiene y le corresponda en la Sociedad, será necesaria la conformidad de su consocia y en caso de disenso podrá ocurrir a los tribunales comerciales, quienes decidirán acerca de la Operación de referencia. — Undécima: Las ganancias que resultaren del ejercicio de los negocios, serán distribuídas entre las socias por partes iguales y si esos negocios arrojaren pérdidas será a cargo de las socias soportarlas en idéntica proporción. — Duodécima: Cada una de las socias podrá retirar para sus gastos personales mensualmente la cantidad de trescientos pesos de curso legal y las sumas así extraídas serán imputadas a la cuenta de gastos generales. — Décima Tercera: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios y las ganancias que resulten se distribuirán entre los componentes de la sociedad por partes iguales y en la forma establecida en la cláusula anterior, previa deducción del cinco por ciento que constituirá el fondo de reserva, obligación que cesará cuando dicha retención alcance el diez por ciento de conformidad con lo establecido en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Cuarta: La contabilidad de la Sociedad será llevada de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio vigente, cuyas otras disposiciones serán aplicadas en todo lo que no se haya previsto en la presente contratación. — Décima Quinta: Si esta Sociedad entrara en liquidación por causa voluntaria o forzosa se procederá de inmediato a realizar de inmediato el activo de la Sociedad y distribuir lo que exista previo pago de todos los créditos pasivos y en la forma y proporción que se ha indicado más arriba En caso de fallecimiento de una de las socias la Sociedad será disuelta conforme a las disposiciones legales. También se procederá a su liquidación si las pérdidas ascendieran al cincuenta por ciento del capital. — Décima Sexta: Toda duda, gestión o diferencia que durante la vigencia del contrato social y durante todo el tiempo que invierta su disolución o liquidación se suscitare entre ambas socias será dirimida por el fallo de Jueces árbitros, nombrados uno por cada parte con designación de un tercero para el caso de discordia. En esta forma queda constituída la Sociedad "Fadeal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato ambas socias se obligan a cumplir en forma legal. Leída que les fué se ratifican las comparecientes en su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo junto con los testigos del acto Don José Eugenio Núñez y Don Vito Ristagno, vecinos, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. — María B. S. de Capra. — María F. Ruffa de Monteforte. — Tgo.: José E. Núñez. — Tgo.: Vito Ristagno. Hay un sello. Ante mí: José B. García. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio mil noventa y tres del Registro número ciento ochenta y cinco, de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de Ley números un millón doscientos noventa y siete mil novecientos cuarenta y uno, un millón doscientos noventa y siete mil novecientos cuarenta y dos y el presente que rubrico, firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado: cláusulas, lucro, veinte, Vale. Hay un sello. José B. García. Honorarios decreto Nº 30.440|44, $ 192,00 m|n. de c|l.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1948. —Federico González del Solar, secretario.

e.18 sept.-Nº 58.829-v.23 sept.

B. CARLOS LONGO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio Escritura Número Seiscientos Treinta: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados comparecen Don Bartolomé Carlos Longo, argentino, casado, domiciliado en la calle Salta cuatrocientos cuarenta y cuatro, y don Bernardo Nijamkin, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Rivadavia seis mil cuatrocientos setenta y siete, ambos comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto explotar negocios de importación y exportación de productos elaborados o a elaborar y girará en esta plaza bajo la denominación de "B. CARLOS LONGO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la actualidad en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete, escritorio doscientos quince, de esta Ciudad, sin perjuicio de su cambio o de instalar fábricas, sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Además del objeto señalado en la presente cláusula podrá efectuar operaciones comerciales de toda naturaleza por cuenta propia o de terceros, y también construir, comprar, vender y gravar bienes muebles, inmuebles, maquinarias, automotores, tomar o dar agencias, representaciones y comisiones, siendo este detalle simplemente enumerativo y no restrictivo, pues la Sociedad podrá ampliar sus actividades a cualquier otro ramo lícito que convenga a los intereses sociales. Para el desarrollo de sus actividades la Sociedad podrá realizar operaciones bancarias, inclusive con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, y cuantos mas existieren o se crearen en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, girar en descubierto sobre límites acordados en cuentas corrientes en cualquier institución bancaria. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que ha sido suscripto por los socios en la siguiente forma: Don Bartolomé Carlos Longo quinientas cuotas o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional y don Bernardo Nijamkin quinientas cuotas o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional, cuyo capital está representado en la siguiente forma: Ochenta mil sesenta pesos con diez centavos moneda nacional en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y demás valores que constituyen el activo de la Sociedad de hecho que tenían constituída entre los comparecientes al treinta y uno de Julio del corriente año, según balance suscripto al efecto, y la suma de Diecinueve mil novecientos treinta y nueve pesos con noventa centavos

moneda nacional, que se obligan a integrar ambos socios en dinero efectivo, y por partes iguales dentro del plazo de ciento cincuenta días de inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de Cinco Años a contar desde el primero del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes asumen el carácter de Gerentes, con todas las facultades de administración, pudiendo suscribir toda clase de actos, contratos, poderes generales y especiales, escrituras públicas y especialmente de compra venta de bienes inmuebles, hipotecas, cancelaciones y todas aquellas que fuesen necesarias a los fines sociales, así como también para formar parte de otras sociedades, pactando los aportes y demás condiciones que sean convenientes. Los socios deberán dedicar a la Sociedad todo su trabajo, tiempo, celo y actividad, quedándoles expresamente prohibido dedicarse a otras actividades o negociaciones ajenas a esta Sociedad; toda actitud contraria implicará que los beneficios así obtenidos entren a formar parte de la presente Sociedad. — Quinta: Los socios percibirán mensualmente la suma de Un mil pesos moneda nacional cada uno, importes que se imputarán a cuenta de sus respectivas utilidades. — Sexta: Anualmente, se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio, el que deberá ser aprobado y firmado por los socios y realizado dentro de los diez días de terminado el ejercicio y se tendrá como base para la confección de dichos balances las normas que imparte la Dirección General Impositiva. — Séptima: Las utilidades líquidas que se obtuvieren, previa deducción del cinco por ciento, para el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en partes iguales, las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad física de uno de los socios, la Sociedad se disuelve, obligándose el socio sobreviviente o capaz a reintegrar a los herederos o representantes legales, quienes deberán unificar su personería, el aporte y utilidades que le correspondiere, de acuerdo a un balance que al efecto se practicará. Los pagos deberán efectuarse dentro del plazo de un año, a contar desde la fecha del fallecimiento o incapacidad, en tres cuotas iguales y consecutivas, aplicándose el ocho por ciento de interés anual sobre las sumas a abonarse. — Novena: En caso de que uno de los socios resolviere retirarse de la Sociedad, deberá así manifestarlo con una anticipación de seis meses por telegrama colacionado, obligándose el otro socio a reintegrar el capital y utilidades que correspondiere, de acuerdo a un balance que al efecto se practicará y que se realizará vencido el plazo de los seis meses. Los pagos deberán efectuarse dentro del plazo de un año, a contar desde la fecha de dicho balance en tres cuotas iguales y consecutivas, no devengando dicho capital interés alguno a favor del socio saliente, ni tendrá derecho a reclamación alguna por ningún otro concepto. — Décima: La liquidación de la Sociedad será efectuada por ambos socios conjuntamente. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato, las partes se someten para su resolución a la decisión, como tribunal único e inapelable, a la Bolsa de Comercio de esta Ciudad. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizada la Sociedad "B. Carlos Longo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos don José Barreiro y don Diego S. Villafañe, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — B. Longo. — B. Nijamkin. — J. Barreiro. — D. S. Villafañe. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio mil trescientos ventiocho del Registro ciento cuarentiuno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, de numeración correlativa, del número un millón doscientos ochenticuatro mil quinientos cuarentidós al presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarentiocho. — Alberto J. Garrido, escribano. — Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1948. — E/l. de la Capital de la República, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e. 18 sept.-Nº 58.818-v. 23 sept.

ALCION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luís Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 729. v. — Primer Testimonio: Número Trescientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen doña Angela María Fracisca Ciuffi de Mezzullo, de estado viuda de sus primeras nupcias de don Roberto José Mazzullo, que firma "Angela C. de Mezzullo", argentina, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliada en la calle Esteban Bonorino, ciento ochenta y ocho, doña Berta d'Huicque; que acostumbra a firmar "B. d'Huicque", soltera, de cuarenta y seis años de edad, argentina, domiciliada en la calle Florida, cuatrocientos sesenta y uno y don Emilio Eduardo Chiariano; que firma "E. Chiariano", argentino, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Teresa Ciuffi, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Arenales mil quinientos sesenta y cinco Pueblo de Martínez, Partido de San Isidro, de tránsito en ésta, todos hábiles, de mi conocimiento doy fe, como de que formalizan por este acto el siguiente contrato: Primero: Entre los dicentes, queda constituída desde la fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) A toda operación relacionada directa o indirectamente con el mercado inmobiliario, inclusive la propiedad horizontal o colectiva, pudiendo en consecuencia vender y comprar propiedades de toda clase, permutarlas, usufructuarlas, arrendarlas, cederlas y edificar si fuere necesario. — b) Tomar y dar dinero en hipotecas y en cualquier otra forma con o sin garantía y realizar toda clase de operaciones por cuenta propia o de terceros, como así también comprar y vender derechos y acciones de cualquier naturaleza. — c) Realizar remates de bienes inmuebles, cosas muebles o de cualquier otra naturaleza, por cuenta de la sociedad o de terceros. — d) Al comercio en general, como mayoristas, minoristas, importadores y exportadores, manufactureros y participar de todo negocio lícito, ya sea mercantil, industrial o financiero. — e) Comprar y vender toda clase de cereales y frutos del país, explotar bosques en todo el Territorio de la República y enajenar las maderas y productos forestales que se extraigan. — Aceptar consignaciones y comisiones en general, e intervenir como agentes de negocios en transacciones sobre haciendas, campos y toda otra especie de valores. — f) Formar parte de otras sociedades o corporaciones, bien sean éstas colectivas, en comandita, de capital e industrias, de Responsabilidad Limitada o Anónimas, sean nacionales, provinciales, mixtas o extranjeras no considerándose las mismas limitativas, sino simplemente explicativas o nominativas, y para el mejor cumplimiento de sus fines podrá realizar todos los actos jurídicos permitidos por las leyes. — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de ALCION "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con una duración de Tres años, contados desde la fecha, prorrogándose automáticamente a su vencimiento por períodos iguales. — Tercero: El domicilio y asiento legal de la Sociedad es en esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales en todo el Territorio de la República o del Extranjero. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien fracciones de Mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto los socios, enteramente en la proporción de veinticinco cuotas, doña Angela María Francisca Ciuffi de Mezzullo; cincuenta cuotas, doña Berta d'Huicque y de veinticinco cuotas, don Emilio Eduardo Chiariano, e integradas totalmente en efectivo. — Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de Mil pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando la socia-gerente, resuelva su integración. — Quinto: La sociedad será administrada por la socia doña Berta d'Huicque quien tendrá el uso de la firma social adoptada por todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del negocio ni en prestaciones gratuitas, ni fianzas, avalúos, ni para deudas personales. — Sexto: Los socios administradores tendrán amplio poder para administrar comprendiendo el mandato, todo cuanto se relacione para el mejor desenvolvimiento y así lo exigieran las operaciones a realizarse, pudiendo para ello, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos de mandato y administración. — Séptimo: La socia gerente en caso de ausencia o de fuerza mayor, podrá temporariamente y mientras dure su ausencia, delegar por intermedio de mandato especial, a uno de los otros socios o de un tercero todos los derechos y atribuciones que tiene discernidas en la función como administradora con uso de la firma social. — Octavo: Anualmente en el mes de agosto la socia administradora, practicará un balance general del giro social, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los de simple comprobación de saldos que se presentarán trimestralmente a los socios. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán, el cinco por ciento, para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital y el saldo restante, entre los socios en proporción a sus aportes. — Décimo: Los socios podrán retirar mensualmente, si así lo necesitaren hasta la suma de Quinientos pesos que se cargarán a sus respectivas cuentas de utilidades. — Undécimo: La Sociedad llevará un Libro de Actas donde deberán asentarse todas las resoluciones de importancia de la sociedad, ya sean éstas de carácter general o especial debiendo ser firmadas las mismas por todos los socios, presentes. — Las decisiones se tomarán por simple mayoría. — Décimo Segundo: Ningún socio podrá transferir cuotas de su capital a terceros, debiendo ser siempre vendidas a cualquiera de los otros socios, por su valor nominal de Mil pesos moneda nacional cada una. — Décimo Tercero: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber y las utilidades que correspondiera al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — b) Por la incorporación en la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con la aquiescencia de los socios, conforme a estos estatutos o a la ley. — Décimo Cuarto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador, compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de diez días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos del acto Don Ricardo García Esporas y Don Manuel Juan Miranda, vecinos hábiles, mayores de edad de mi conocimiento doy fe. — Angela C. de Mezzullo. — E. Chiariano. — B. d'Huicque. — Testigo: R. García Esporas. — Tgo.: Manuel Juan Miranda. — Hay un sello. Ante mí: Ernesto García Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó al Registro veintiuno y queda al folio setecientos veintinueve vuelto, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente en tres sellos de un peso con cincuenta centavos números un millón, (setecientos) veintinueve mil, setecientos setenta y dos, un millón, veintinueve mil, setecientos ochenta y cuatro y el presente un millón, veintinueve mil setecientos ochenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre Paréntesis: setecientos no vale. — Ernesto García Díaz. Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.18 sep.-Nº 58.835-v.23. sep.

"GALMET"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintiocho días de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, Arturo Paz, domiciliado en Aguirre 1176; Juan Osvaldo Raymundo, domiciliado en Perdriel 1411, y Amadeo Bietti, domiciliado en Gualeguaychú 1543, argentinos, mayores de edad, acuerdan constituir una Sociedad De Responsabilidad Limitada, según las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "GALMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en Buenos Aires, hoy calle Balcarce 258 y podrá establecer sucursales o cualquiera especie de representación social en cualesquiera parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración de este contrato es de diez años. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto galvanizar metales y realizar trabajos metalúrgicos en general. — Cuarta: El capital social se estipula en Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos cada una, que los contratantes suscriben así: don Arturo Paz, trescientas cuotas; don Juan Osvaldo Raymundo, trescientas cuotas, y don Amadeo Bietti, doscientas cuotas. Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, mas no podrán ser cedidas a terceros sin la autorización expresa de todos los socios, quienes tendrán prioridad para adquirirlas en igualdad de condiciones. — Quinta: La sociedad tendrá las más amplias facultades, incluso la de solicitar préstamos de dinero con o sin interés de establecimientos bancarios o comerciales, oficiales, particulares o mixtos del país o del extranjero y especialmente de los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires. — Sexta: La sociedad será administrada por cualesquiera de los socios indistintamente como gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social con las más amplias facultades, incluso aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poderes especiales, con la sola restricción de no poderla utilizar en negociaciones ajenas a la sociedad, bajo la responsabilidad personal del que así lo hiciere. — Séptima: Para la aprobación de los balances, nombramiento de gerente o personas autorizadas para el uso de la firma social, asignación de retribuciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad, los socios expresarán su voluntad en Asambleas que se celebrarán al efecto, convocadas por él o los gerentes, o a pedido de cualesquiera de los socios. De las resoluciones de la Asamblea de socios se dejará constancia en un libro de actas rubricado. Todas las resoluciones de la Asamblea se tomarán siempre por el voto de la simple mayoría de los socios, excepto para la cesión de cuotas. — Octava: Anualmente se practicará un balance general al 30 de junio, en el que todos los bienes figurarán por el valor de adquisición menos una amortización anual mínima del tres por ciento para las edificaciones sobre inmuebles y del diez por ciento para los muebles. — Novena: Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y sin perjuicio de las demás deducciones que los socios resolvieran efectuar para formar las reservas facultativas que estimaren menester, las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se distribuirán entre los socios por partes iguales y les serán abonadas en las épocas que fije la Asamblea de socios. Si hubiere pérdidas, se soportarán en la misma proporción. — Décima: La sociedad se disolverá por el vencimiento de su plazo o si perdiere el treinta por ciento del capital social. En caso de fallecimiento de algún socio, la sociedad podrá continuar con los restantes, debiendo los herederos unificar su re-

presentación. Disuelta la sociedad, previa la correspondiente publicidad, el gerente que se indique procederá a liquidarla realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente, si lo hubiere, conforme la cláusula anterior. — En Fe De Lo Cual y Para Obligarse Con Arreglo a Derecho, los otorgantes firman este solo ejemplar en el lugar y fecha arriba enunciados, que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Arturo Paz. — Juan O. Raymundo. — Amadeo Bietti. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.17 set.-Nº 58.716-v.22 set.

IMPRESIONES EL SOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de septiembre de 1948, entre Venancio Ezequiel Zagales, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en Pasaje Alejandro Dumas Nº 1919, Isaac Rudaeff, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en Cangallo Nº 1824 y Algredo Bonifatti, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña Nº 398, todos de la Capital Federal, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a los siguientes artículos: Primero: Queda constituída a partir de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "IMPRESIONES EL SOL, S.R.L." para explotar un comercio de taller gráfico e imprenta, y anexos, pudiendo dedicarse a todas aquellas actividades conexas que pueda interesar a la sociedad. — Segundo: La Sociedad establece su primer domicilio en la calle Córdoba Nº 2240 donde instalará su sede y negocio, quedando autorizada para abrir sucursales en cualquier parte de la República o fuera de ella. — Tercero: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, gravar, administrar, permutar, ceder, endosar, transferir, recuperar o en cualquier otra forma adquirir o enajenar toda clase de bienes, créditos, títulos, acciones y demás valores; aceptar pagos por entrega de bienes, formar sociedades, solicitar créditos y otorgarlos, constituir, aceptar y reconocer hipotecas y prendas agrarias; operar con bancos o entidades oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, librar y aceptar giros, cheques, letras de cambio, o cualquier otro documento de crédito. La enumeración precedente no es limitativa. — Cuarto: La duración de la sociedad es de tres años a partir de la fecha de este contrato. La sociedad se considerará prorrogada por un término igual, si seis meses antes del vencimiento de cada período de tres años, alguna de las partes no da aviso por telegrama colacionado de su voluntad de disolver la misma. La sociedad se podrá disolver en cualquier momento, con prescindencia del plazo pactado, cuando tuviera pérdidas superiores al 40 o|o (cuarenta por ciento) del capital social, en caso de disolución se procederá en la forma que determina el artículo décimo primero. — Quinto: El capital social se fija en la cantidad Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 120.000.— m|n.) dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, de las cuales son aportadas en dinero efectivo, según se justifica con la boleta adjunta; El socio Venancio Ezequiel Zagales, veinte cuotas; el socio Isaac Rudaeff, veinte cuotas; y el socio Alfredo Bonifatti, veinte cuotas. Comprometiéndose los socios a integrar las cuotas de la siguiente manera, en un plazo no mayor de dos años: el socio Venancio Ezequiel Zagales, veinte cuotas para completar las cuarenta cuotas que suscribe en total: el socio Isaac Rudaeff, veinte cuotas para completar las cuarenta cuotas que suscribe en total: y el socio Alfredo Bonifatti, veinte cuotas para completar las cuarenta cuotas que suscribe en total. Del total suscripto, los socios integran en este acto la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, según lo justifican con la boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la sociedad. — Sexto: En caso de aumento de capital, ya se trate de nuevos aportes o capitalizaciones de utilidades o reservas, los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas en la misma proporción que se integra el capital social. Las modificaciones por aumento de capital, incorporación de nuevos socios o de cualquier naturaleza, se determinará de común acuerdo entre los socios. — Séptimo: La sociedad será administrada por los tres socios, quienes asumen el carácter de gerentes, pero para que tenga validez la firma social, deberá hacerse con la firma de dos socios por lo menos. Estas dos firmas significan el amplio uso de la denominación, firma y representación de la sociedad, para todos los asuntos, negocios u operaciones que emprenda la sociedad. Podrán además realizar toda clase de operaciones bancarias, arreglos y transacciones, comparecer ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí, o por apoderado, nombrar, suspender o despedir empleados, celebrar toda clase de contratos y rescindirlos, dar autorizaciones, poderes especiales o generales y revocarlos, fijar sueldos, remuneraciones, gratificaciones y habilitaciones, todo lo que realizarán de común acuerdo entre los socios. — Octavo: Quedan autorizados los socios para continuar sus actividades como socios en otras empresas comerciales o industriales y para cualquier otra que pudieran emprender en el futuro. Queda prohibida el uso de la firma social para cualquier negocio ajeno a la sociedad por cualquiera de los socios. — Noveno: La sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio y cerrará los ejercicios el 31 de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad. — Décimo: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta integrar el 10 o|o del capital social prescripto por la Ley 11.645. Del por ciento restante, hasta integrar la suma de $ 200.000 m|n. se repartirá el treinta por ciento entre los socios de la siguiente manera: por partes iguales entre los tres socios integrantes de la firma social. El 65 o|o restante, se incorporará como acrecentamiento de capital, debiendo integrarse las cuotas respectivas de acuerdo a los aportes de las ganancias. Pasado los doscientos mil pesos m|n. de capital, deducido el cinco por ciento para integrar el fondo de reserva, se repartirán las ganancias de la siguiente manera: cincuenta por ciento para repartir entre los socios en la forma establecida y el cincuenta por ciento restante, se incorporará como acrecentamiento de capital, debiendo integrarse las cuotas respectivas de acuerdo a los aportes de las ganancias. En caso que las pérdidas alcanzaran a una suma superior al 40 o|o del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata de la sociedad procediéndose en este caso en la forma que determina el artículo décimo primero de este contrato. En caso de pérdidas, éllas se cubrirán primeramente con los fondos de reservas disponibles y después serán soportadas por los socios en las mismas proporciones establecidas en las utilidades. Todos los balances deberán ser firmados y aprobados por todos los socios, ya sea personalmente, por carta o apoderado en el término de 30 días. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sin interrupción, bajo la misma firma social, debiendo admitirse un representante del socio incapacitado o fallecido, sea o no heredero. Al producirse algunos de los dos supuestos indicados, se practicará de inmediato un balance general a fin de establecer el capital y utilidades que correspondan al socio fallecido o incapacitado. En cambio para el caso de retiro voluntario de un socio, el balance comprobatorio se realizará a la terminación del plazo de 6 meses fijado en el artículo cuarto. Los socios o socio que quedan a cargo de la sociedad deberá abonar el saldo a favor del socio o socios restantes, en un plazo no mayor de dieciocho meses. Salvo el caso de disolución por pérdida en que deberá hacerse inmediatamento el balance. — Décimo Segundo: Los socios podrán retirar mensualmente de las utilidades realizadas y líquidas en calidad de anticipo mensual, con cargo a la parte que les corresponda en el balance anual, las sumas que determinen por acuerdo de los tres socios, pudiendo ser aumentadas o disminuídas en cualquier momento por resolución unánime de los socios. — Décimo Tercero: Llegado el caso de disolverse o liquidarse la sociedad la liquidación estará a cargo de las personas socias o no que se nombren al efecto por los tres socios, quienes procederán de la siguiente forma: realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditará a cada socio la suma proporcional de su capital de acuerdo a sus aportes y si hubiera remanente, se distribuirá conformes a los principios de la distribución de las ganancias y pérdidas que legisla este contrato. Los socios deberán proceder a la liquidación bajo el mismo nombre social, con el aditamento "en liquidación" a cuyos fines se les darán los poderes necesarios. La retribución de los liquidadores se fijarán en la oportunidad de su nombramiento. Cualquier embargo o traba en la libre disposición de las cuotas sociales, dará autorización a los otros socios para adquirir la misma. — Décimo Cuarto: Toda duda, divergencia, o dificultad que llegara a suscitarse entre los socios o representantes legales, con motivo de la interpretación de este contrato y sus ejecuciones, como así también en los casos de disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta o dirimida por un árbitro o amigable componedor, nombrado por los socios a cuyo fallo se someten los mismos. Todo aquello no previsto en este contrato será resuelto por las disposiciones de la Ley 11.645 y las pertinentes del Código de Comercio. De conformidad se firma el presente en lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.17 set.-Nº 58.764 v.22 set.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por documento privado de fecha 18 de agosto de 1948 con efecto retroactivo al 19 de julio del corriente año, el Señor Mario Carlos Vecchietti, vende y transfiere las ciento veinticinco cuotas de capital que tenía en la sociedad OLIVA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a los señores Pedro Mario Oliva setenta y cinco cuotas por la cantidad de siete mil quinientos pesos y a don Lirio Marino cincuenta cuotas por la suma de cinco mil pesos siendo el importe total de doce mil quinientos pesos moneda nacional y se reforman los artículos quinto y sexto, los que quedan del siguiente tenor: Quinto: De común acuerdo los socios señores Pedro Mario Oliva y Lirio Marino, resuelven modificar el artículo quinto del contrato social, designando como único socio gerente al señor Pedro Mario Oliva. Sexto: Las utilidades se repartirán en forma proporcional al número de cuotas que posee cada socio, modificándose en consecuencia el artículo sexto en la parte pertinente las pérdidas si las hubiere se afectarán en la misma forma.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.18 sep.-Nº 58.821-v.23 sep.

LABORATORIOS DR. GADOR Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Convenio modificatorio. — Entre los señores: Doctores Nicolás Gádor y Esteban Montuori, componentes actuales de la "Distribuidora de Productos "Gedeon Richter" (Argentina) Laboratorios Dr. Gador, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y los Doctores Américo Balla, casado, húngaro y Jorge Balla, soltero, húngaro, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Obligado Nº dos mil ciento setenta y ocho, quienes entran a formar parte de la sociedad, se ha convenido reestructurar los estatutos de la misma en la siguiente forma: Primero: La sociedad se denominará "LABORATORIOS DR. GADOR Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. — Segundo: Se dedicará la sociedad a la fabricación, importación, exportación, compra y venta de productos químicos y farmacéuticos en general y representaciones en el mismo ramo. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de 30 (treinta) años a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cuarto: La sociedad girará con un capital de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 600.000 m|n.), dividido en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una. — El capital será aportado por los socios en la siguiente forma: Dr. Nicolás Gádor 498 (cuatrocientas noventa y ocho) cuotas de —quinientos pesos moneda nacional— cada una o sea un total de doscientos cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional, de cuya suma se le reconoce por inversiones efectuadas en el capital actual de la sociedad la suma de ciento noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y un pesos con sesenta y un centavos moneda nacional, debiendo invertir la diferencia de cincuenta y cuatro mil cincuenta y ocho pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional en dinero efectivo. — Los socios Dres. Américo y Jorge Balla aportan cada uno 249 (doscientas cuarenta y nueve) cuotas de quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo. — El Dr. Esteban Montuori aporta 4 (cuatro) cuotas de quinientos pesos cada una, aporte que se le reconoce en el capital actual de la sociedad, pasándose el remanente de su cuenta capital a su cuenta particular. — En el cómputo real del activo actual de la sociedad se prescinde del valor de las marcas, capitalizadas por cincuenta mil pesos en el convenio de fecha veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. — La diferencia de cien mil pesos moneda nacional entre lo realmente aportado por los socios y el capital social fijado será aportada por aquéllos en la oportunidad que así lo resuelvan por unanimidad y en la siguiente proporción: Dr. Nicolás Gador 100 (cien) cuotas de quinientos pesos cada una y los Dres. Américo y Jorge Balla 50 (cincuenta) cuotas de quinientos pesos cada una. — Quinto: Los ejercicios anuales de las sociedad se contarán desde el primero de Julio al treinta de Junio de cada año. — A esta última fecha se practicará anualmente un balance general e inventario. — De los beneficios obtenidos se destinará un cinco por ciento a fondo de reserva legal hasta tanto este fondo alcance a un diez por ciento del capital. — El beneficio líquido se dividirá entre los socios en las siguientes proporciones: Dr. Nicolás Gádor cuarenta y siete y medio por ciento; Dr. Américo Balla veintitrés setenta y cinco por ciento; Dr. Jorge Balla veintitrés setenta y cinco por ciento y Dr. Esteban Montuori cinco por ciento. — Las pérdidas se sufrirán en la siguiente proporción: Dr. Nicolás Gador cincuenta por ciento, Dr. Américo Balla veinticinco por ciento y Dr. Jorge Balla veinticinco por ciento. — El Dr. Montuori no participará en las pérdidas. — Además de la participación de beneficios estipulada a favor de los Dres. Jorge Balla y Esteban Montuori se abonarán a los mismos las siguientes cantidades: al Dr. Esteban Montuori una participación fija de veintitrés mil pesos por año y al Dr. Jorge Balla diez y seis mil pesos en el primer ejercicio, diez y ocho mil pesos en el segundo y veinte mil pesos en los ejercicios sucesivos. — Sexto: Serán gerentes de la sociedad los Dres. Nicolás Gádor, Américo Balla y Jorge Balla, representando a la misma con la mayor amplitud de facultades sin excepción alguna en los términos del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La gerencia será desempeñada en forma conjunta por el Dr. Nicolás Gádor y uno cualquiera de los socios Dres. Américo Balla y Jorge Balla. — La firma social será la conjunta del Dr. Nicolás Gádor con uno cualquiera de los Dres. Américo Balla y Jorge Balla únicamente para los efectos internos de la administración los socios Dres. Américo Balla y Jorge Balla podrán turnarse en forma periódica en el ejercicio de la gerencia. — Ambos socios Dres. Balla se otorgan recíprocamente poder irrevocable para representarse mutuamente dentro del funcionamiento de la sociedad y para todos los efectos legales en los períodos en que cada uno de ellos ejerza la gerencia, tomando las resoluciones y ejerciendo todos los derechos de socio sólo aquel de ellos dos que esté en ejercicio del cargo de gerente. — Para los efectos internos preindicados los socios Dres. Américo y Jorge Balla determinarán entre sí quién de ellos ejercerá la gerencia y por que período, labrándose de su decisión en cada caso un acta en el libro de Resoluciones. — Séptimo: Las resoluciones atingentes a la marcha de los negocios sociales serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el Libro de Actas. — En el caso de no conformarse alguno de los socios con la resolución de la mayoría o surgiendo discrepancias graves entre los socios, la disidencia será dirimida por un tribunal de arbitradores amigables componedores, designándose un solo arbitrador único si las partes en discrepancia se ponen de acuerdo en su nombramiento o bien un arbitrador por cada parte en disidencia y estos arbitradores a su vez designarán a un tercero de desempate. — En todos los casos la decisión del tribunal arbitral será inapelable. — Octavo: Mensualmente podrán retirar los dos gerentes en ejercicio del cargo y con débito a sus cuentas personales hasta la suma de cinco mil pesos m|n. cada uno; debiendo indicarse en el Libro de Actas las sumas que los socios autoricen para este fin y las eventuales modificaciones. — Noveno: En caso de retiro o muerte del socio Sr. Montuori le corresponderá a éste el valor nominal de sus cuotas más las participaciones de utilidades que le correspondan hasta la fecha de su retiro o de su muerte. — Dichas cuotas de capital en tal caso serán divididas por mitades entre el Dr.

Nicolás Gador por un lado y los Dres. Américo Balla y Jorge Balla por otro. — Décimo: En caso de transformarse la sociedad en anónima el socio Dr. Esteban Montuori está obligado a ceder sus cuotas sociales en la forma indicada en la cláusula novena a los Sres. Dres. Nicolás Gador, Américo y Jorge Balla, quedando en tal caso sin efecto su participación de utilidades del cinco por ciento. — Por la cesión de sus cuotas de capital percibirá el Dr. Montuori el valor nominal de sus cuotas más las utilidades que le correspondan hasta la fecha de la cesión. — Undécimo: La sociedad podrá pagar royaltys para socios y extraños por procedimientos de elaboración de productos medicinales y productos químicos en general. — En el Libro de Actas se resolverá por los socios los porcentajes y|o las sumas que por éste concepto han de abonarse en cada caso, como también eventualmente las demás condiciones debiendo tomarse dichas resoluciones por unanimidad. — Duodécimo: Todos los socios con excepción del Dr. Nicolás Gádor, deberán dedicar a las actividades sociales todo su tiempo, energía y saber, no pudiendo tener otras actividades lucrativas. El Dr. Gador podrá dedicar su tiempo ilimitadamente para atender sus demás ocupaciones comerciales. — Décimo Tercero: De la reserva legal acumulada por la Sociedad al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, los socios Dres. Américo Balla y Jorge Balla toman a su cargo el cincuenta por ciento abonando este importe en efectivo a los Dres. Gador y Montuori. — Décimo Cuarto: Si los Dres. Esteban Montuori y Jorge Balla elaboraran un producto que la sociedad no resuelva fabricar podrán los mismos convenir la elaboración de dicho producto con otras firmas que no sean de competencia de esta sociedad y no se dediquen a productos medicinales; y los royaltys que por tal concepto perciban pertenecerán a éllos previo descuento de un veinticinco por ciento para la sociedad. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios no se disolverá la sociedad, procediendo en cada caso en la siguiente forma: con respecto al socio Dr. Nicolás Gador lo sucederán sus herederos con arreglo al Código Civil, debiendo éstos designar a un solo representante para actuar en su nombre dentro de la sociedad. — Los socios Dres. Américo y Jorge Balla en caso de su muerte se reemplazarán en forma recíproca y falleciendo ambos serán substituídos por sus herederos legítimos, debiendo en tal caso designar ambas sucesiones a un único representante. — Los representantes de las sucesiones en la sociedad deberán dedicarse por entero a los negocios sociales. — Décimo Sexto: En caso de resolverse la disolución de la sociedad los trámites de disolución y liquidación estarán a cargo de los gerentes en ejercicio del cargo, debiendo éstos en forma conjunta realizar la liquidación dentro del término que los socios por mayoría acuerden. — Para resolver la liquidación y disolución bastará una mayoría del setenta y cinco por ciento del capital. — Décimo Séptimo: Para los siguientes actos uno cualquiera de los gerentes en ejercicio individualmente podrá hacer uso de la firma social: retirar libretas de cheques; endosar cheques con el único objeto de ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad; retirar cheques depositados y devueltos por los bancos; firmar la correspondencia corriente no contractual; representar a la sociedad en trámites administrativos, aduaneros y judiciales. — Asimismo cualquiera de los gerentes individualmente podrán absolver posiciones por la sociedad. — Décimo Octavo: Ningún socio podrá ceder; vender o transferir parcialmente o totalmente sus cuotas de capital a personas ajenas a la sociedad y en caso de querer retirarse alguno de éllos siempre que se acepte su retiro los socios restantes se harán cargo de sus cuotas por su valor de balance, más el valor de llave fijado de común acuerdo en proporción al capital de cada uno, con excepción del Dr. Montuori. — En caso de no ponerse de acuerdo sobre el valor de llave, el socio saliente podrá vender libremente sus cuotas siempre que la oferta que reciba de terceros sea mayor por lo menos en un tres por ciento de lo que le ofrecieron los componentes de la sociedad. — Décimo Noveno: Quedan derogadas todas las cláusulas del contrato originario de esta Sociedad y sus modificaciones, quedando como único estatuto de la sociedad para lo sucesivo el presente contrato. — Vigésimo: Todos los socios se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción y constituyendo domicilio especial para todos los efectos legales: el Dr. Nicolás Gádor en la calle Tagle dos mil ochocientos sesenta, el Dr. Esteban Montuori en la calle Bustamante mil novecientos veintitrés, Dr. Américo Balla en la calle Obligado dos mil ciento setenta y ocho y el Dr. Jorge Balla en la calle Obligado dos mil ciento setenta y ocho, todos de esta Capital. — De Conformidad con las veinte cláusulas que anteceden se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Dr. Gador, A. Balla, Jorge Balla y E. Montuori. — Entre líneas "actuales" y "de capital". — Vale. — E|l. de Comercio, de la República y Secretaría de autorizante, vale.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.16 set.-Nº 58.699-v.21 set.

JOSE PEISCI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don José J. Peisci, argentino; don Adolfo Peisci, argentino; don Aníbal Peisci, argentino; don Francisco J. Cresta, argentino; y don Arturo Capón, español, todos mayores de edad y domiciliado en la calle Tucumán Nº 492, de esta Ciudad, y el último en nombre y representación de la sociedad "Capón Hermanos", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el 16 de abril de 1931, bajo el número 305, al folio 94 del libro 217 de Contrato Públicos; y su modificación el 23 de Julio de 1940, bajo el Nº 222, al folio 130 del libro 229, se ha acordado: Primero: Por escritura número 301 de Julio 10 de 1940, por ante el escribano don E. M. Belcaguy, se constituyó entre don José J. Peisci y la firma Capón Hnos., representada ésta por don Arturo Capón, la sociedad en comandita "José Peisci & Cía." con un capital de cuatrocientos mil pesos m|n., que fué inscripta el 23 del mismo mes y año, bajo el número 223, al folio 130 del libro 228 de Contratos Públicos del Registro Público de Comercio. De acuerdo con el artículo 23 de la ley 11.645, los contratantes convienen en transformar dicha sociedad en una de responsabilidad imitada y que se regirá por las siguientes cláusulas. — Segundo: Con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1947 y de acuerdo con el Balance al 31 de julio del mismo año, que se agrega y forma parte integrante de la presente, se transforma la sociedad en comandita José Peisci & Cía., en "JOSE PEISCI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Tucumán 462, pudiendo extender sus negocios y operaciones y abrir agencias o sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero. — Tercero: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000,00 m|n.), dividido en dos mil (2.000) cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y aportado dentro del haber que figura en el Balance en la siguiente forma: don José J. Peisci, con un mil setecientas (1.700) cuotas, igual a ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 850.000 m|n.), los señores don Adolfo Peisci y don Aníbal Peisci, cada uno con setenta y cinco (75) cuotas o sea, treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional ($ 37.500,00 m|n.) cada uno; y don Francisco J. Cresta, con ciento cincuenta cuotas (150), o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000,00 m|n.). El aporte del señor José J. Peisci se forma con doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000 m|n.) de su capital en la anterior sociedad; doscientos veintidós mil pesos moneda nacional ($ 222.000 m|n.) que le corresponden en el fondo de reserva; setenta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 78.000 m|n.), saldo del mismo fondo de reserva que por este acto le ceden y transfieren los señores Capón Hermanos, y trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.) del crédito que en mayor cantidad tiene en la firma que se transforma. El capital de los demás socios, en total por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m|n.), lo ceden los señores Capón Hermanos de su cuenta capital. Los señores Capón Hnos. al ceder y transferir su capital y reservas, quedan en esta forma completamente desinteresados y por haber recibido los importes cedidos otorgan por la presente recibo en forma, a favor de los cesionarios. Los buques e inmuebles que figuran en el balance, serán transferidos a la sociedad, una vez constituída legalmente ésta. — Cuarto: Son objetos primordiales de la sociedad: A) Constituirse en armadora de buques, importadora, exportadora, proveedora marítima, contratista, estibadora, barraquera y todo lo concerniente al ramo de navegación; — B) Ocuparse de la representación de compañías y empresas de navegación marítimas y fluviales, empresas comerciales o industriales en general; — C) Ejercer el comercio en general, ya sea como principal, agente o comisionista y especialmente realizar por cuenta propia o de terceros todo género de transportes marítimos, fluviales, terrestres y aéreos, tanto de pasajeros como de carga; — D) Actuar como agente marítimo para atender el despacho de buques e inscribirse en tal carácter en todas las Aduanas del país; — E) Comprar, vender, arrendar y trabajar toda clase de buques, para explotarlos como armador, como agente o administradores: — F) Comprar, vender, adquirir, transferir, permutar, subdividir y fraccionar toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles, y semovientes, a título oneroso o gratuito, al contado o a plazo, con o sin garantías personales, reales o prendarias, con o sin interés. Aceptar y efectuar pagos per entregas de bienes, constituir y dividir condominios; — G) Instalar, adquirir, comprar, vender y|o tomar participaciones en buques, empresas navieras, fábricas, establecimientos o explotaciones de cualquier índole y formar sociedades. — Quinto: Para llenar sus fines podrá dar y tomar dinero prestado a y de particulares, sociedades, corporaciones, en y de cualquier parte del país y del extranjero, y de bancos, con mención expresa de los bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, establecidos o a establecerse, conforme a las leyes de su creación, ordenanzas, estatutos y formularios que los rigen, en cuentas corrientes, plazo fijo y en descubierto, sea en efectivo, cédulas o cualquier otra clase de títulos o papeles de comercio, con o sin garantía, sean éstas personales, reales o prendarias, con o sin interés. Practicar cualquier gestión bancaria que corresponda a operaciones de la sociedad y especialmente para realizar toda clase de operaciones o contratos con el Banco Central de la República, Control de Cambios, Aduanas, Consulados, etc., aceptando las obligaciones que para operaciones con esas instituciones estipulen las leyes de su creación u orgánicas y otras especiales, los reglamentos del Gobierno Nacional, etc. Para activar y pasivamente constituir, aceptar, ceder y cancelar toda clase de derechos reales sin excepción, especialmente en los llamados de garantía, como ser hipotecas, aunque éstas sean navales, prendas, prendas agrarias, etc. Dar y tomar bienes inmuebles en locación con o sin garantía. Aceptar y conferir mandatos, generales o especiales, sustituirlos total o parcialmente, renunciarlos o revocarlos, aceptar, suscribir, rescindir, novar, rectificar y ratificar todo género de contrato, sea de forma privada, en instrumento público o en escrituras públicas. Formar parte de cualquier clase de persona jurídica, sociedades o entidades o corporaciones, sean éstas civiles, comerciales o industriales, constituídas o a constituirse, para hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones para transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, para cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas, para cualquier contrato que tenga por objeto transferir el dominio de bienes raíces, por títulos onerosos o gratuitos, para constituir a la sociedad en depositaria para realizar cualquier empresa o negocio que se repute conveniente, para contratar toda clase de seguros sobre toda clase de riesgos con relación a todo o cualquier bien de la sociedad y al personal de la misma, sin que todo lo enunciado tenga el carácter de obligatorio, sino simplemente de declarativa de capacidad y asimismo enunciativa y no limitativa. — Sexto: La sociedad designa gerentes a los señores José J. Peisci, Adolfo Peisci, Aníbal Peisci y Francisco J. Cresta, quienes tendrán el uso de la firma, dos de ellos conjuntamente, salvo que por decisión de los socios se resolviera otorgar mandato especial para que uno de ellos pudiera usar individualmente de la firma social. La firma social será usada exclusivamente para las operaciones sociales. — Séptimo: La duración del presente contrato será de diez años a partir retroactivamente del día primero de agosto ppdo., pero se considerará prorrogado sucesivamente por iguales períodos mientras uno de los socios no manifestare su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso dado por telegrama colacionado con seis meses de anticipación antes del vencimiento de cualquiera de esos períodos. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la sociedad, cuando con los balances se comprobara una pérdida del veinticinco por ciento (25 %) del capital. — Noveno: El treinta y uno de julio de cada año, se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual y una vez deducido el porcentaje para el fondo de reserva legal, los gastos de la sociedad, las gratificaciones y las amortizaciones, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: setenta por ciento (70 %) para el socio don José J. Peisci; quince por ciento (15 %) para el socio don Francisco J. Cresta, y el siete por cinco décimos por ciento (7,5 %) para cada uno de los señores Aníbal Peisci y Adolfo Peisci. En la misma forma soportarán las pérdidas. Los socios convendrán de común acuerdo las sumas que mensualmente podrán retirar para ser cargadas en Gastos Generales o deducidas de las utilidades, así como las cantidades que retirarán al final de cada balance y las que quedarán como reservas o se capitalizarán. — Décimo: Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes de los sesenta días subsiguientes a su confección no fueran observados por los socios. Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Undécimo: Si por cualquier causa procediera la liquidación, ésta se hará de común acuerdo con las normas legales. En ese caso se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura en remate privado o licitación. Si no hubiera postura entre los socios se dividirá en especie los bienes sociales, y si ello no fuera posible, se venderá privada o públicamente el activo social, y una vez pagadas las deudas, el saldo se repartirá entre los socios. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes tendrán opción para aceptar a los herederos del fallecido como socios, bajo una sola representación, o adquirir su parte de capital en la sociedad, de acuerdo con el inventario, balance y valuación a efectuarse a los treinta días del fallecimiento, abonando el importe que resulte en dos cuotas iguales, a seis y doce meses. Si el fallecido fuese el señor José J. Peisci, sus herederos tendrán los derechos que para el caso de liquidación establece la cláusula undécima. — Décimo tercero: Cualquier cuestión será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, cuyo fallo será definitivo e inapelable. Hecho en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, en sellos nacionales, valor un peso cincuenta centavos moneda nacional, números ochocientos noventa mil ochocientos setenta y uno al presente, ochocientos noventa mil ochocientos setenta y cinco. — A. Peisci. — José J. Peisci. — A. Peisci. — F. J. Cresta. — Arturo Capón.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.16 sept.-Nº 58.700-v.21 sept.

GACETA DE PAZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Enrique Repetti, que firma "E. Repetti", de 41 años de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan Jaurés 1257; Marcelo J. Castro Corbat, de 25 años de edad, argentino, soltero, domiciliado en Viamonte 748, piso 5º; Mario Roberto Luis Sánchez, de 32 años de edad, argentino, casado, domiciliado en Bacacay 3147, departamento 1º; Juan Antonio Riccio, de 46 años de edad, argentino, soltero, domiciliado en Sarmiento 4184, todos vecinos de esta Capital y hábiles para este acto, resuelven celebrar el presente contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con arreglo a las prescripciones establecidas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad que por este acto se constituye, girará bajo el rubro o razón social de "GACETA DE PAZ", con los aditamen-

tos que establece la mencionada ley Nº 11.645, fijando su domicilio en la calle Tucumán número mil trescientos treinta y uno de esta Capital. — Segunda: El plazo de duración del presente contrato será de diez años a partir del día primero del mes de Junio de 1948, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. El o los socios que antes de esa fecha quieran retirarse de la sociedad o solicitar su disolución, deberán hacerlo constar por telegrama colacionado o escritura pública, dirigido o notificado a los otros socios con seis meses de anticipación. — Tercera: La sociedad tiene por objeto primordial de sus actividades, el de editar y publicar el diario-revista jurídico "Gaceta de Paz", así como repertorios de jurisprudencia, sus suplementos, libros jurídicos y de cultura general, ejerciendo todas las actividades necesarias a tal fin en el campo editorial y gráfico, como por ejemplo, adquisición y gestión de imprenta, organización de venta y distribución de las publicaciones editadas por la sociedad o por otros editores, venta directa al público de sus ediciones u otras, etc., en la Capital Federal y en cualquier punto o localidad de todo el territorio del país, siendo la antedicha exposición de sus posibles actividades meramente enunciativa y no taxativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 55.000.— m|n.) dividido en 550 cuotas de $ 100.— cada una, aportados en la siguiente forma: Enrique Repetti $ 27.500.— m|n.; Marcelo J. Castro $ 16.900.— m|n.; Mario Roberto Luis Sánchez $ 6.400.— m|n.; Juan Antonio Riccio $ 4.200.— m|n. Estas sumas han sido integradas como sigue: a) En el momento de la transferencia de los anteriores propietarios a la Sociedad que por este acto se constituye, los socios aportaron en efectivo y a los efectos de la compra del fondo social los siguientes importes: Enrique Repetti $ 13.000.— m|n.; Marcelo J. Castro Corbat $ 8.000.— m|n.; Mario Roberto Luis Sánchez $ 3.000.— m|n. y Juan A. Riccio $ 2.000.— m|n. b) Los socios por la diferencia entre el precio abonado por la compra del diario "Gaceta de Paz" y el valor de las colecciones, instalaciones y llave que figuran en el detalle de Activo y Pasivo, suscriben las cuotas que a continuación se detalla, las cuales se estipulan aportadas en especie en este momento: Enrique Repetti m$n. 14.500.—; Marcelo J. Castro Corbat m$n. 8.900.—; Mario Roberto Luis Sánchez m$n. 3.400.— y Juan Antonio Riccio m$n. 2.200.—. — Quinta: En caso de que algún socio se retire de la Sociedad por propia voluntad, se le reembolsará el capital aportado a la sociedad fijado en el art. 4º, inciso a), más las proporciones de utilidades correspondientes al ejercicio en que se retira, y parte proporcional en las reservas. El importe a reintegrar en concepto de capital, no podrá nunca superar a los importes indicados. — Sexta: La sociedad será administrada por el socio-gerente señor Enrique Repetti, con domicilio en la calle Juan Jaures 1257 quien representará a la sociedad en todos sus actos. Tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Así sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: a) Resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada. b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de documentos. c) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, conferir poderes, representar a la Sociedad en juicio otorgando y revocando los poderes necesarios a tal fin. El gerente no podrá hacer uso de la razón social en beneficio propio ni a favor de terceros, salvo los casos en que hubiere conformidad de todos los socios y firmaran conjuntamente. En caso de impedimento o ausencia del socio-gerente, será sustituído por el señor Marcelo J. Castro Corbat. Para los casos en que la sociedad deba suscribir obligaciones que representen más del diez por ciento y no excedan del veinte por ciento de su capital social, las mismas serán firmadas por dos de los socios. Para los demás casos en que fuere necesario suscribir obligaciones que excedan los porcientos establecidos en el párrafo anterior, será necesaria la firma de tres socios. — Séptima: La Sociedad llevará su contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio de la Nación, y sin perjuicio de los balances de comprobación que deberán formularse trimestralmente, deberá practicarse un Inventario y Balance General al 31 de Diciembre de cada año, formulándose asimismo una cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de capital de votos. De las utilidades líquidas se destinará: 1º) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social. 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados. 3º) El saldo se distribuirá en la siguiente proporción: Sr. E. Repetti 40 o|o; Sr. M. J. Castro Corbat 25 o|o; Sr. M. R. L. Sánchez 25 o|o; Sr. Juan A. Riccio 10 o|o. Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente al porcentaje arriba indicado, de distribución de las utilidades líquidas. — Octava: La Sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles en cualquier parte del país, al contado o a plazos, permutarlos, prendarlos, constituir obligaciones de anticresis y venderlos al contado o a plazos. Podrá asimismo tomarlos en arriendo, por los plazos y a los precios que más le convenga; subarrendarlos en todo o en parte, por cuenta propia y de terceros. También podrá tomar dinero prestado del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de Crédito Industrial, de cualquier otro Banco oficial o particular radicado en el país y de otras entidades o de personas particulares, a los plazos y demás condiciones que le convenga, firmando todos los documentos requeridos por tales operaciones, en la forma indicada en la cláusula quinta. — Novena: Para el caso de disolución de la sociedad, ya sea por acuerdo mutuo de los socios, por incapacidad o fallecimiento de alguno de ellos, por desavenencia o por cualesquiera otra circunstancia, se procedera del modo siguiente: dentro de los diez días de haber ocurrido cualquiera de las causales que motiven la disolución se practicará un inventario de todos los bienes de la sociedad, con la intervención de todos los socios o de sus representantes legales, y estableciendo la parte que corresponda a cada uno de ellos, por capital y utilidades, el socio o socios continuadores abonarán al o a los que se retiren siempre que éstos no quisieran continuar en las mismas condiciones bajo representación unificada, el importe total de su patrimonio en la sociedad dentro de los ciento ochenta días de practicado el inventario. A los efectos de la disolución no se valorizará el rubro "llave", ni se computará como activo distribuible. Las desavenencias que pudieran surgir entre los socios o entre éstos y los representantes legales de los incapacitados o fallecidos, serán dirimidas exclusivamente por los que representen la mayoría del capital social. El socio o socios que no aceptaren el veredicto o solución propuesta por la mayoría del capital, cargarán con todos los gastos de cualquier naturaleza y monto que fueren, y se harán pasibles de los daños que por tal causa pudieran afectar los intereses de la sociedad o de los socios que representen la mayoría indicada. — Décima: Ninguno de los socios podrá vender, ceder, transferir ni caucionar a favor de terceros, ajenos a la sociedad, el capital aportado a la misma, salvo que para ello contara con la conformidad expresa de todos los demás socios. Para el caso de cesión o transferencia de las cuotas de un socio, los otros socios tendrán derechos preferente a su adquisición por el precio que proporcionalmente resulte del último balance. Ninguno de los socios podrá retirar suma alguna a cuenta de beneficios, mientras éstos no se hallen debidamente establecidos por la contabilidad legal de la sociedad, y siempre después de los sesenta días de practicado y firmado el inventario, y balance general de la sociedad, por todos los socios o por los que representen mayoría de personas y de capital. Bajo lo estipulado en las diez cláusulas precedentes, dejan las partes formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, como si fuera la misma ley, firmándolo en el lugar y fecha de encabezamiento. — Enrique Repetti. — Marcelo J. Castro Corbat. — Mario Roberto Luis Sánchez. — Juan Antonio Riccio.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.16 set.-Nº 58.675 v.21 set.

FINABOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el Señor Dietrich Gustavo Máximo Borchardt, argentino naturalizado, casado y la Señorita Jennie Harle Moore, argentina, soltera, ambos mayores de edad y con domicilio en la calle Sarmiento 357, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con carácter retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo las siguiente condiciones: Primero: La Sociedad se denominará FINABOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento 357, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad es dedicarse a toda clase de operaciones comerciales y financieras en la forma que los socios estimen más conveniente. — Tercero: Para llenar sus fines la Sociedad podrá como parte integrante de su objeto social, dedicarse a: a) Suscribir, comprar, vender y canjear acciones y obligaciones de cualquier sociedad anónima nacional o extranjera, existente o que se formare en adelante. — b) Suscribir, comprar, vender y canjear títulos, obligaciones, bonos o letras del Gobierno Nacional, Provincial, Municipal o de Administración local, o entes autónomos, de este país o del extranjero. — c) Adquirir y explotar por cuenta propia o de terceros, fábricas existentes de cualquier naturaleza o instalar nuevos establecimientos con el mismo fin pudiendo asimismo enajenarlos en conjunto o separadamente. — d) Realizar importaciones y exportaciones por cuenta propia o de terceros. — e) Dar y tomar préstamos sin garantía o con garantía prendaria, hipotecaria o de cualquier naturaleza. — f) Adquirir, administrar y explotar cualquier clase de negocios agropecuarios, comerciales, industriales o financieros. g) Adquirir y enajenar a cualquier título y en cualquier punto, campos, terrenos, bosques, minas, concesiones, patentes y cualquier clase de propiedades muebles o inmuebles con amplias facultades para su explotación. — h) Formar sociedades o asociarse a las existentes, financiar mediante aportes de capitales todo género de industrias o comercio, efectuar contratos de transporte, publicidad y locación. — i) Contratar empréstitos con Bancos, compañías o particulares y en general efectuar cualquier clase de operaciones financieras tanto en la República como en el extranjero. — Cuarto: El capital se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional (m|n. 100.000.—), dividido en cien (100) cuotas de mil pesos moneda nacional (m|n. 1.000.—) cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: El Señor Dietrich Gustavo Máximo Borchardt, suscribe noventa y nueve (99) cuotas o sean noventa y nueve mil pesos moneda nacional (m|n. 99.000.—) y la Señorita Jennie Harle Moore suscribe una (1) cuota o sea mil pesos moneda nacional (m|n. 1.000.—) El capital se encuentra integrado parcialmente según balance que firman los socios de conformidad. — Quinto: La duración de la Sociedad será de veinte (20) años considerándose prorrogada por igual término si ni manifestaran los socios su disconformidad. — La disolución anticipada podrá resolverla la mayoría de capital previa comunicación al otro socio por telegrama colacionado y con seis (6) meses de anticipación. — Sexto: El socio que hubiere solicitado la disolución anticipada de la Sociedad y que no resultara aprobada en las condiciones del artículo quinto, podrá exigir al socio que no aprobara su moción que adquiera sus cuotas al precio que resultara de valorar las mismas de conformidad con las normas generales de contabilidad y prescindiendo del valor atribuíble al negocio en concepto de lláve. El importe deberá hacerse efectivo dentro de los seis (6) meses de haberse efectuado la intimación de compra, en caso contrario la Sociedad entrará de hecho en liquidación. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sin conformidad de la mayoría de capital. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el restante resolverá si incorpora a la Sociedad a los herederos del mismo con personería unificada, o si adquiere la parte correspondiente con el método de valuación del artículo sexto.. — Noveno: Se designa al socio Señor Dietrich Gustavo Máximo Borchardt con el cargo de gerente, con el uso de la firma social, el qúe tendrá las más amplias facultades que le acuerda la Ley 11.645 y las demás disposiciones que son de aplicación, con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones ajenas al negocio, de terceros o de los socios. Si los socios lo estimaran conveniente, podrán de común acuerdo asignarse sueldos con cargo a gastos generales. — Décimo: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo noveno, podrán nombrarse otros gerentes en las condiciones que se determinen. — Undécimo: El 30 de Junio de cada año, se realizará un Balance General y los quebrantos o utilidades, una vez deducido el cinco por ciento (5 %) para reserva legal, se repartirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Duodécimo: La liquidación de la Sociedad se realizará por el socio gerente y una vez abonadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital. — Décimo Tercero: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare con motivo de este contrato será resuelta de acuerdo a la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio y dirimidas por los tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa por parte de todos los socios a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, como así también renuncian expresamente al derecho de recusar sin causa al juzgado. — En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Dietrich M. Borchardt. — Jennie Harle Moore.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.16 sep.-Nº 58.696-v.21 sep.

"SELECT, CINES Y TEATROS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 745. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Antonio Guido Cafaro, que firma "A. G. Cafaro", casado en primeras nupcias con doña Aída Inchausti, argentino, domiciliado en la calle Azul número ciento setenta y uno; don Alfonso Inchausti, que firma "A. Inchausti", casado en primeras nupcias con doña María Catalina Seghesio, argentino, domiciliado en la calle Pergamino número dos mil novecientos setenta y cinco; don Angel Inchausti, que firma igual, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amalia Teresa Caracciolo, domiciliado en la calle Mármol número un mil setecientos sesenta; don Antonio Inchausti, que firma igual, argentino, soltero, domiciliado en la calle Mármol número un mil setecientos sesenta; don Alberto Inchausti, que firma igual, argentino, casado en primeras nupcias con doña Delia Sangiao, domiciliado en la calle Cangreso número tres mil treinta; y don José Martín Lavaja, que firma "José M. Lavaja", casado en primeras nupcias con doña Rina Catalina Camandona, argentino, domiciliado en la Avenida Quirno Costa número dos mil ciento treinta y uno, todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Capital y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que exponen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de conformidad al siguiente contrato: Artículo Primero: Con el nombre de "SELECT, CINES Y TEATROS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi número dos mil novecientos cuarenta y uno, por el término de diez años a partir del día de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto la explotación en todas sus formas de: cinematógrafos, teatros y salas de espectáculos públicos y todo otro negocio que directa o indirectamente se relacionen con aquellos. — A tales efectos la sociedad podrá: Comprar o de otra manera adquirir toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, enajenarlos por cualquier título, que no sea gratuito, darlos y tomarlos en arrendamientos, aun por más de seis años y gravarlos con todo género de

derechos reales de garantías, asociarse bajo cualquier forma lícita o de otra manera tomar participación en empresas comerciales o industriales; aceptar mandatos de terceros y ejercitarlos, practicar todo género de negocios comerciales, industriales, financieras y operaciones usuales con los Bancos que la administración considere necesario o conveniente para el mejor desarrollo de los negocios sociales, incluso con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sección Crédito Hipotecario y realizar cuantos más actos, tengan relación directa o indirecta con las finalidades que determina su constitución. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto por los socios en la proporción de diez mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas de participación para cada uno de ellos; integrando cada uno de ellos, el cincuenta por ciento de su aporte, o sean cinco mil pesos moneda nacional, que representan cincuenta cuotas de participación. — El restante cincuenta por ciento será entregado por los socios una vez inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: La sociedad será administrada por el socio señor Antonio Guido Cafaro, quien toma el carácter de Gerente — A él compete el uso de la firma social con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto de la sociedad, pudiendo especialmente adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda comercial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles, aún por más de seis años, muebles y semovientes, constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — Tomar dinero prestado a intereses de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, con sujeción a las Leyes y Reglamentos, prestar dinero estableciendo en uno y otros casos la forma de pago y el tipo de interés. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, aceptar y ejercitar mandatos, constituir o tomar participaciones en sociedades; dar poderes generales o especiales. — Artículo Quinto: El Gerente podrá delegar todas o algunas de sus funciones en una o más personas, socios o no de la sociedad. — Podrá también designar sub-gerentes y demás factores asignándoles sus funciones y remuneraciones. — Artículo Sexto: Al treinta y uno de Diciembre de cada año, el Gerente confeccionará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que someterá a la consideración de los otros socios, dentro de los noventa días de la fecha del cierre del ejercicio comercial. — Todos los socios tendrán el derecho de fiscalizar las operaciones sociales mediante el examen de la contabilidad y sus comprobantes. — Los socios debidamente citados por carta certificada, se reunirán dentro del mencionado término de noventa días, para resolver sobre la aprobación o reparos que les merezcan las referidas cuentas. — En dicha oportunidad resolverán también sobre la remuneración del o los Gerentes. — Tanto la aprobación de las cuentas como la remuneración del o los Gerentes, serán resueltas por mayoría de votos que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital. — Artículo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; hasta el veinte por ciento para constituir un fondo de reserva facultativa, que comenzará a constituirse después que haya sido totalmente integrado el capital; el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital que hayan aportado. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en proporción a los aportes. — Artículo Octavo: La sociedad podrá disolverse anticipadamente, por voluntad de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Artículo Noveno: En caso de disolución la liquidación estará a cargo del o los gerentes, siendo entendido que ninguna distribución podrá efectuarse a los socios mientras no esté cancelado el pasivo social. — Artículo Décimo: Para la transferencia de las cuotas de participación rigen las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo Primero: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de uno de los socios, sus sucesores o representantes legales podrán incorporarse a la sociedad en calidad de socios, bajo la representación de una sola persona. — Artículo Décimo Segundo: Cualquier divergencia entre los socios serán resuelta por un árbitro único, amigable componedor, designado de común acuerdo entre los socios. — Si los socios no se pusieren de acuerdo en la designación del árbitro, éste será designado por el Juez de Comercio en turno de ésta Capital. — El fallo del árbitro será inapelable. — Artículo Décimo Tercero: Para todo lo no previsto en este contrato, rigen las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En consecuencia las partes dejan constituída a la sociedad "Select, Cines y Teatros, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. Agregan los comparecientes que facultan por la presente al señor Guillermo Merega, para que solicite y obtenga la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto confieren al mandatario la facultad de presentarse ante los Jueces competentes, presentando escritos, retirar edictos y el contrato una vez inscripto en el Registro Público de Comercio, como así mismo para que realice cuantas gestiones sean necesarias. — Leída Que Les Fué se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto señores don Héctor Bauhoffer y don Horacio J. Cranwell, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Inchausti. — José M. Lavaja. — A. G. Cáfaro. — Angel Inchausti. — Antonio Inchausti. — Alberto Inchausti. — Tgo.: H. Bauhoffer. — Tgo.: H. J. Cranwell. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán R. Seeber. — Concuerda Fielmente Con Su Escritura Matriz, que pasó ante mí, al folio número setecientos cuarenta y cinco del Registro de Contratos Públicos con número doscientos noventa a mi cargo. — Para La Sociedad, expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis H., al presente inclusive, que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hernán R. Seeber. — Hay un sello. — E|l. de la República, vale. — Buenos Aires, Setiembre 9 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.16 sep.-Nº 58.685-v.21 sep.

PETROLEO ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 8 días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: Arquitecto José Balbiani, argentino, soltero, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle 25 de Mayo 158; Rvdo. Padre Doctor Francisco J. Galarza, argentino, de sesenta años de edad, domiciliado en la calle Callao 542; Ingeniero Félix S. Florit, argentino, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Lavalle 1635; y Mayor José M. Lorenzo, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe 750, se conviene en constituir una sociedad, que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen: Artículo 1º) La Sociedad girará bajo la razón Social de "PETROLEO ARGENTINO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Artículo 2º) El domicilio de la Sociedad queda establecido en la ciudad de Buenos Aires, en la calle 25 de Mayo 158, 3er. piso, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como así también de establecer sucursales y agencias en el interior de la República y en el exterior. — Artículo 3º) La duración de la Sociedad será de cinco años a contar de esta fecha, siempre que dentro de dicho plazo no se resolviera formar Sociedad Anónima. Los socios que forman la Sociedad, convienen de común acuerdo, ampliar su constitución con otra Sociedad Anónima con la misma denominación, en el momento que por los trabajos de exploraciones a realizar, hubiere que encarar la explotación y|o industrialización de los productos que se descubriera. — Artículo 4º) El capital inicial de la Sociedad asciende a la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000|—), el que podrá ser aumentado hasta un máximo de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000.—), en la fecha de la firma del primer convenio o contrato de trabajos de exploración y|o perforación que realice la Sociedad o quien la represente, con terceros. Los capitales deberán ser integrados a medida que el desarrollo de las actividades de la Sociedad así lo exigieren. El capital inicial de cien mil pesos moneda nacional se divide en cien cuotas de mil pesos cada una, las que serán suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: José Balbiani setenta cuotas, Francisco J. Galarza diez cuotas, Félix S. Florit diez cuotas, y José M. Lorenzo diez cuotas, e integradas en efectivo. La división de la ampliación del capital determinada anteriormente, se realizará en la misma base proporcional establecida para los socios al suscribir el capital inicial. — Artículo 5º) La Sociedad tiene por objeto: Dedicarse a estudio e investigaciones topográficas, geológicas, geofísicas y geoquímicas y trabajos de exploraciones de subsuelos, con fines científicos, industriales y comerciales, para lo cual podrá realizar directamente o por medio de subcontratistas, toda clase de perforaciones, cateos, excavaciones, etc., y en general, cualquier operación conducente a sus fines específicos, adquisición, venta, explotación, y administración de bienes inmuebles, muebles y semovientes, comercios e industrias; comprar, vender, administrar, fabricar, importar, exportar y negociar mercaderías, productos diversos, títulos, valores y cualquier otra clase de bienes. Para la mejor realización de sus fines, la Sociedad podrá: a) Aceptar, otorgar y transferir comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general. — b) Constituir, aceptar, adquirir o transferir hipotecas, prendas, prenda agraria y otros derechos reales sobre toda clase de bienes. — c) Dar o recibir en pago y dar o recibir en arrendamiento toda clase de bienes; de abrir cuenta corriente con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, con garantías o simples, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria nacional, provincial, o municipal o extranjera, existente o a crearse, incluso los Bancos Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino. — e) Tener y dar participación accidental o permanente en sociedades mercantiles o industriales. — f) Concurrir a licitaciones públicas o privadas con particulares, sociedades y organismos nacionales, provinciales o municipales. — g) Concluir toda clase de contratos por instrumento público o privado. — h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y|o ante todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, por sí o por medio de apoderado con facultad para promover demandas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y reproducir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — i) Podrá también por no ser limitativa la enumeración anterior realizar toda clase de operaciones financieras, industriales y comerciales y celebrar toda clase de actos judiciales y extrajudiciales que directa o indirectamente fueran necesarios a la realización del objeto social. — Artículo 6º) El señor Ingeniero Félix S. Florit queda designado gerente con facultades de administración y para que la sociedad quede obligada bastará su sola firma. Tendrá todas las facultades necesarias para actuar a nombre de la Sociedad en el cumplimiento de su objeto social aun en aquellos actos para el ejercicio de los cuales se exija poder especial. El socio gerente no podrá comprometer a la Sociedad en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al objeto social, en provecho particular, ni en garantía de terceros. El nombramiento y la remoción del gerente será hecha por los socios cuando lo juzguen conveniente, requiriéndose para ello la mayoría de capital y socios, quienes fijarán también la forma y monto de la remuneración. La Sociedad contratará un experto en petróleo para la Dirección Técnica de los trabajos que se realicen. — 7º) Las transferencias de cuotas podrán ser hechas entre los socios. Para la cesión a un tercero es necesaria la unanimidad. En el caso de aceptarse la incorporación de herederos o legatarios éstos deberán unificar su representación. Si por el contrario no se accediera a su incorporación los socios sobrevivientes tendrán derecho a abonar la parte que correspondiera al socio fallecido mediante pagos semestrales del veinte por ciento estando facultado asimismo para acelerar los pagos y sin que ello signifique un derecho para los herederos y|o legatarios. La suma que corresponda será establecida de acuerdo con el último balance aprobado (capital, reserva legal, reservas libres y utilidades no distribuídas) al que se agregará o restará el resultado obtenido de utilidades o pérdidas proporcional al tiempo desde ese balance hasta la fecha del deceso. Sobre las sumas adeudadas se liquidará un interés del seis por ciento, que se hará efectivo al tiempo de cada amortización. — Artículo 8º) La Sociedad llevará contabilidad legal, realizándose balances por lo menos una vez al año, realizándose el primero el 30 de junio de 1949. Transcurridos treinta días de la realización del balance, no habiéndose formulado ninguna observación a él, se tendrá por aprobado. Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma y orden de prioridad: a) 5 % a Reserva Legal, hasta cubrir el 10 % del capital; b) el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al socio Arquitecto José Balbiani, el 25 %; al socio Rvdo. Padre Francisco J. Galarza el 24 %; al socio Ingeniero Félix S. Florit, el 23 %; y al socio Mayor José M. Lorenzo, el 28 % restante. En caso de producirse pérdidas ellas quedarán debitadas en la cuenta de 'Pérdidas y Ganancias'' y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes. La sociedad deberá liquidar los gastos de movilidad y por ausencias de cada socio, cuando por asuntos vinculados a ella deban trasladarse a localidades fuera de la capital federal. — Artículo 9º) Todas las resoluciones se tomarán con el voto favorable de socios que representen mayoría de capital y de socios, salvo el caso de transferencias de cuotas, cambio de objeto social y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios en que se requerirá unanimidad. Artículo 10º) Se procederá a la disolución y liquidación de la Sociedad cuando ésta haya experimentado pérdidas que alcancen al 50 % de su capital integrado o cuando se hubiera constituído la sociedad anónima prevista por el artículo tercero. La liquidación será hecha en la forma que se acuerde en el momento de resolverse la misma. — Artículo 11º) Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán resueltas por árbitros, designados uno por cada parte, salvo que se pusieran de acuerdo en la designación de uno sólo. Si los árbitros no coincidieran en sus fallos se procederá a designar por ellos un árbitro tercero para resolver los puntos en disidencia. Las resoluciones del árbitro único y de los árbitros de cada parte en cuanto estuvieran de acuerdo serán inapelables. — Firmado: José Balbiani, Félix S. Florit. — Francisco J. Galarza. — José M. Lorenzo.

Buenos Aires, 10 de Septiembre 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.16 sep.-Nº 58.673-v.21 sep.

DECART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. José María Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre Doña Elsa Elmira Martínez de Rizzardi, casada, argentina, de treinta y dos años de edad, domiciliada en Wilde, F. C. S., calle Las Flores trescientos cincuenta y ocho, dep. B; don Miguel Vicens, español, casado, de cincuenta años de edad; Doña Margarita Argentina Vicens, argentina, soltera, de veintiún años de edad, autorizada por su padre Miguel Vicens para este acto, estos últimos con domicilio en esta ciudad, calle Viel quinientos dieciocho, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sobre las siguientes bases: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "DECART", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Caracas quinientos cuarenta y siete/cuarenta y nueve, el que podrá ser trasladado a otro lugar de esta Ciudad, pudiendo además establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de está República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la decoración de loza en general y a su respectiva compraventa. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Doce Mil Pesos m/n. representado por dinero efectivo, apor-

tados por los Sres. Vicens y por instalaciones, mercaderías, muebles y útiles, que aporta la Sra. de Rizzardi, cuyo valor se establece teniendo en cuenta el precio de compra. — Este capital social dividido en doce cuotas de mil pesos m/n. cada una, ha sido suscripto e integrado en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: Doña Elsa Elmira Martínez de Rizzardi, ocho cuotas o sea la suma de ocho mil pesos m/n. formado por instalaciones, mercaderías, muebles y útiles y los socios Sres. Miguel Vicens y Doña Margarita Argentina Vicens, dos cuotas de mil pesos m/n. cada uno o sean cuatro mil pesos m/n. en dinero efectivo. — Cuarta: Su administración será ejercida por los tres socios a quienes se nombra como gerentes; los cuales podrán usar de la firma social dos de ellos indistintamente. — En todos los casos de uso de la firma social, lo harán con su firma personal, precedida de la denominación social, quedando prohibido utilizarla en negocios o asuntos ajenos a los fines sociales, y en fianzas o garantías de terceros. — Quinta: El término de duración de la sociedad será de tres años a contar desde la fecha, pero podrá ser disuelta en cualquier momento, previo aviso por medio auténtico, con sesenta días de anticipación. — La disolución y liquidación de la sociedad por cualquier causa o motivo, se hará mediante la venta de los bienes a fin de entregar a cada socio en dinero efectivo el capital aportado, sin perjuicio de ello, si hubiera socios que optaren por tomar a su cargo, el activo y pasivo, tendrán derecho a comprar a los demás socios sus partes por el precio que establezca el balance. — Sexta: La sociedad podrá solicitar préstamos, créditos y des- (Sigue en el sello nacional de $ 1.50 Nº 1.160.862 H.) (Sigue del sello nacional de $ 1.50 Nº 1.160.861 H) cuentos en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República y Bancos o Instituciones Bancarias Oficiales o particulares, en cuenta corriente, plazo fijo y en descuentos, descontar documentos a su orden y realizar toda clase de operaciones bancarias. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y a las mercaderías se le asignará el precio de compra. — Los muebles, útiles e implementos de trabajo se desvalorizarán en un diez por ciento anual, con relación a su costo. — Las utilidades que resulten se repartirán en la siguiente forma: El cinco por ciento para el "fondo de reserva" hasta alcanzar el diez por ciento exigido por la Ley. — Una cantidad prudencial que de común acuerdo se establecerá, se destinará a la formación de un fondo especial, para indemnización de despidos u otros riesgos, y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción al aporte de cada uno. — En el caso de que hubiere pérdidas los socios participarán de ellas de igual modo que en las ganancias. — Octava: Cada socio podrá retirar la suma de doscientos pesos la Sra. Elsa Elmira M. de Rizzardi, ciento cincuenta pesos el Sr. Miguel Vicens y trescientos pesos mensuales la Srta. Margarita Argentina Vicens, para sus gastos personales, los que serán imputados a gastos generales. — Novena: Toda decisión de los socios se adoptará por mayoría de votos y su resultado deberá asentarse en un libro especial, que reunirá las condiciones exigidas por el Código de Comercio. — Décima: La disolución anticipada de la sociedad, fuera del caso previsto en la cláusula quinta, podrá ser resuelta asimismo por la mayoría de votos. — Undécima: Los socios podrán ceder sus cuotas a terceras personas, pero nunca más de una persona por socio, siempre que contaran con el voto favorable del resto de sus socios. — En todos los casos la cesión de cuotas, los socios tendrán preferencia para adquirirla en igualdad de condiciones, a cuyo efecto el socio que deseare transferirlas deberá hacerlo saber a sus consocios por medio de telegrama colacionado, a fin de que los mismos manifiesten dentro de los quince días siguientes a la de la recepción del aviso telegráfico, si harán o no uso de la opción, que se les acuerda. — Duodécima. — En caso de muerte o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, sus herederos, legatarios o representantes, podrán intervenir únicamente en las decisiones sobre las marchas de los negocios sociales, debiendo para ello unificar la representación. — De conformidad las partes firman el presente, en el lugar y fecha al principio indicados. — Entre líneas: saber — Vale. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.16 sep.-Nº 58.684-v.21 sep.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada el 1 de Setiembre de 1948 ante el Escribano Don Juan R. Recondo, la sociedad "SUCESORES DE ALPHONSE SIX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital en ciento veinte mil pesos moneda nacional más, quedando como consecuencia reemplazado el artículo tercero del contrato, por el siguiente: — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el socio Señor Alberto Six Saint, ciento diez cuotas por valor de ciento diez mil pesos moneda nacional; y el socio Señor Pablo Six Prouvost, ciento diez cuotas por valor de ciento diez mil pesos moneda nacional. — El capital social se encuentra representado por la parte que a cada uno de los socios corresponde en la sociedad. — El capital social podrá ser aumentado, bien sea por aporte de los socios que ahora lo integran o por la admisión de nuevos socios, pero para ello será indispensable el común y expreso acuerdo de todos los socios de la sociedad.

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.18 sep.-Nº 58.828-v.23 sep.

TALLERES DARWIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo Juzgado 3, se hace saber por el término de cinco días que según contrato privado del diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, el siguiente edicto de constitución de sociedad denominada "Talleres Darwin, Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo contrato se transcribe": "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre Don Arturo Labiaguerre, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Acoyte ciento cuarenta y tres, séptimo piso, departamento "E" y Don Santiago Stagnaro, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Carlos Calvo doscientos cuarenta y uno, segundo piso, departamento "B", los dos de esta Capital y mayores de edad, convienen en la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá especialmente por las siguientes cláusulas: Primera: La razón social se constituye con efecto retroactivo al primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, se denominará TALLERES DARWIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá el asiento principal de sus negocios en la calle Córdoba cinco mil setecientos sesenta de esta Capital, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo será de dos años a contar desde la fecha de celebración del presente contrato, con opción a prórrogas que se establecerán en su oportunidad. — Para separarse de la sociedad al vencimiento del plazo fijado, el socio que así lo disponga, deberá dar aviso por telegrama colacionado o notificación notarial con anticipación no menor de seis meses de la próxima terminación del período económico, con posterioridad al vencimiento del término fijado para la duración de la sociedad, podrán hacerlo dando igual aviso con la misma anticipación. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la explotación de un taller de reparaciones de automóviles, pudiendo realizar cualquier actividad comercial o industrial afin relacionada o condicionada al objeto principal, pudiendo asimismo realizar cualquier acto de comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: Don Arturo Labiaguerre suscribe veinticinco cuotas, totalmente integradas en las existencias del taller de reparaciones de automóviles de la calle Córdoba cinco mil setecientos sesenta de esta Capital, y llave del negocio, y Don Santiago Stagnaro, suscribe cinco cuotas integradas por Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional en efectivo y un compresor de aire para pintura al duco con su equipo completo, todo ello según inventario y avalúo que por separado se agrega y forma parte del presente. — Quinta: La sociedad será dirigida, administrada y fiscalizada por cualquiera de los dos socios, y el uso de la firma social la ejercerán también indistintamente, pudiendo a tales efectos representar la sociedad en asuntos jurídicos o administrativos, hacer operaciones bancarias o comerciales con instituciones bancarias o de crédito, incluso en los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires, abriendo cuentas corrientes o de cualquier otra clase, solicitar créditos, descuentos, préstamos con o sin garantías reales o prendarias, librar, girar, aceptar, avalar, endosar, y negociar cheques, letras, pagarés, órdenes de pago, cartas de crédito, valores y documentos en general, percibir, demandar, transar, hacer quitas o remisión de deudas, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, hacer novaciones, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, suscribir todos los documentos, constancias, recibos, finiquitos, cancelaciones, escrituras y demás papeles públicos y privados relativos al giro social, adquirir, gravar, vender, permutar, arrendar, recibir en pago bienes muebles o inmuebles, semovientes, títulos, acciones para y de la sociedad y ejercer todas las facultades necesarias, para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Sexta: Los socios no podrán comprometer los bienes de la sociedad para aquellos fines que sean ajenos al objeto de la misma, ni otorgar fianzas, o dar garantías en favor de terceros. — Séptima: Los dos socios dedicarán toda su actividad, conocimientos y atención personal, a los negocios de la sociedad.—Octava: Anualmente y al veintiocho de febrero de cada año finalizará el ejercicio económico y se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán hacerse cuando cualquiera de los socios lo creyera conveniente. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, serán distribuídas por partes iguales previa deducción del cinco por ciento para formar la reserva legal que dispone el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Estas utilidades serán destinadas durante los primeros dos años, al aumento del capital, suscribiendo e integrando cada socio, tantas cuotas, cuantas le correspondan como utilidades del ejercicio respectivo. — Novena: Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la establecida en el artículo anterior. — Décima: Los socios retirarán mensualmente y para gastos personales la suma de seiscientos pesos moneda nacional, imputables a Gastos Generales. — Undécima: Se declara expresamente que la sociedad que se constituye no responde ni responderá por las deudas u obligaciones personales de los socios, de cualquier naturaleza que fueren, ya sean contraídas con anterioridad o posterioridad a la celebración de este contrato. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad quedará disuelta y se procederá a su liquidación de acuerdo a las pertinentes disposiciones legales, la que estará a cargo del socio hábil o supérstite pero bajo el control del representante legal del socio fallecido o incapacitado. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada socio, dentro de los diez días de producido el conflicto, quienes quedarán facultados para nombrar un tercero para los puntos en discordia y cuyo fallo será inapelable, haciendo expresa renuncia los dos socios de recurrir en ningún caso a los Tribunales Ordinarios. — Décima Cuarta: En todo cuanto no estuviere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones generales y especiales de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las del Código de Comercio y las supletorias del Código Civil. — En las condiciones consignadas precedentemente, se deja formalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento los dos socios conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad, en su lugar y fecha, ut-supra. — Arturo Labiaguerre. — Santiago Stagnaro. — Interinamente a cargo Jdo. 3, entre líneas. Vale.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1948.— Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.17 sep.-Nº 58.746-v.22 sep.

"FERRE Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.559 vto. — Primer Testimonio Número: Quinientos Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Escribano Público y testigos que al final firmarán, comparecen los señores don Juan Casamitjana, casado, domiciliado en la calle Congreso número mil seiscientos noventa y ocho, doña Josefina Casamitjana de Ferre. viuda, domiciliada en la calle Blanco Encalada número dos mil ciento sesenta y cinco, don Enrique Ferre, casado, domiciliado en la calle Nahuel Huapi número dos mil cincuenta y nueve, don Juan José Ferre, casado, con igual domicilio que el anterior y doña Josefina Alcira Ferre de Cornella, casada, domiciliada en la calle Blanco Encalada número dos mil ciento sesenta y cinco, todos los comparecientes, argentinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: El nombre de la sociedad será "FERRE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, Calle Paraná seiscientos sesenta y dos, piso primero o donde más adelante determinen los socios, sin perjuicio del derecho de establecer sucursales o agencias en el resto de la República o fuera de ella. — Segunda: El plazo de la sociedad es de Cincuenta Años a partir del primero de Julio del corriente, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales. — Podrá disolverse con anticipación en cualquier momento por el voto de dos terceras partes, de los votos conferidos por el total de las cuotas sociales o si lo pide cualquiera de los socios dentro de los noventa días de la fecha de aprobación de cada balance anual, si los resultados demuestran pérdidas del treinta por ciento o más del capital social. — El plazo de cincuenta años es renovable automáticamente por períodos de igual duración, si con anterioridad de seis meses a cada vencimiento uno o más socios no comunicaran a la sociedad en forma fehaciente su voluntad de disolverla. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse al comercio en el ramo de transportes de cargas en general, continuando los negocios de la extinguida sociedad Ferré y Compañía, de cuyo activo y pasivo son cesionarios todos los constituyentes de acuerdo con la escritura de sicolución otorgada en esta misma fecha ante el Escribano autorizante. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que son aportadas en la siguiente forma: Juan Casamitjana, Josefina Casamitjana de Ferre y Enrique Ferre, treinta cuotas cada uno, Juan José Ferré y Josefina Alcira Ferre de Cornella, cinco cuotas cada uno. — Los referidos aportes quedan totalmente integrados con los bienes que se detallan en el inventario; que firmado por todos los comparecientes se agrega a esta escritura y que proviene en parte de los bienes adjudicados a los socios, en virtud de la disolución de la sociedad colectiva Ferré y Compañía, constituída con fecha doce de Julio de mil novecientos treinta y siete, ante mí en este Registro a mi cargo, protocolo de dicho año y disuelta con esta misma fecha, también por ante mí y que aportan a la sociedad según detalle del referido inventario, haciéndose constar que han sido valuados por los precios de costo, menos las amortizaciones correspondientes al uso. — El saldo de diez y siete mil novecientos pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, lo aportan en efectivo en este acto en la proporción de sus respectivos aportes. — Quinta: La sociedad será administrada por los señores

socios Juan Casamitjana y Enrique Ferre, en el carácter de gerentes generales, quienes percibirán un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional cada uno, con cargo a gastos generales. — Sexta: Los gerentes podrán hacer uso de la firma social, conjunta o separadamente, no pudiendo utilizarla para operaciones ajenas a la sociedad, ni para garantizar obligaciones de terceros. — La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad, seguido de la firma de uno o ambos gerentes. — Los gerentes tendrán todas las facultades que corresponden al cargo de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: La firma social obligará a la sociedad en cualquier acto, negocio o asunto, con la sola limitación contenida en el artículo sexto de este contrato. — Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación, se establece expresamente que los gerentes generales podrán resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pudiendo comprar, adquirir, vender, transferir, permutar y ceder toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercaderías, materias primas y productos fabricados o en curso de elaboración que encuadren dentro del objeto social, realizar operaciones de prenda de cualquier clase como acreedora o deudora, tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares o en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos particulares, o extranjeros, aceptando sus respectivos reglamentos, realizar en establecimientos bancarios depósitos de cualquier clase y retirarlos, solicitar descuentos, girar cheques, contra fondos o en descubierto, endosar cheques, pagarés, letras y otros documentos de comercio, firmar todos los instrumentos públicos o privados necesarios, contratar seguros y|o endosar pólizas, celebrar contratos de alquiler como inquilino o como propietario, aunque sean por plazos mayores de seis años, conferir previa conformidad de la Asamblea de socios, poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar y remover empleados, fijar sueldos o jornales, remuneraciones y habilitaciones y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes sean necesarios para los fines de la sociedad, debiendo entenderse la precedente enumeración como meramente enunciativa y no taxativa. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento que lo pida un socio. — Se harán sobre los bienes de la sociedad las amortizaciones usuales en el comercio, o las que resuelvan los socios de común acuerdo, pero no podrán ser inferiores a las establecidas por las disposiciones reglamentarias para los balances de sociedades anónimas. — De las utilidades que demuestre, se destinará el diez por ciento para fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. — El resto de las utilidades será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán aportadas en la misma proporción. — Novena: Para todas las cuestiones que deban resolverse por el voto de los socios, cada cuota dará derecho a un voto. — Décima: En caso de venta de sus cuotas los socios están obligados a dar preferencia al otro socio o socios, pudiendo éstos adquirir las cuotas del socio que desee salir de la sociedad, por el valor que corresponda a capital y reservas, según el último balance aprobado por la asamblea de socios. — Décima Primera: Si durante el transcurso de este contrato falleciese o se incapacitase cualquiera de los socios, los socios restantes podrán optar por adquirir total o parcialmente las cuotas-capital del socio fallecido o incapacitado, o por incorporar a los herederos o derecho habientes bajo representación unificada. — En el caso de que los socios restantes optaran por la compra total o parcial de las cuotas del socio fallecido, las mismas serán adquiridas por el valor que corresponda a capital y reservas, según balance que se practicará a la fecha del fallecimiento. — Décima Segunda: En caso de disolución de la sociedad se procederá a la realización de un balance general y una vez pagadas todas las deudas de la misma, se distribuirá y adjudicará el activo existente, de acuerdo a un nuevo balance que se practicará. — Décima Tercera: De todas las resoluciones de los socios se dejará constancia en un libro de actas que se llevará a ese efecto. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión que se refiera a la interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato, será sometido a la justicia de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires. — En todo lo que no esté especialmente previsto regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En este acto los comparecientes autorizan al Doctor Alberto T. Discoli, para que representándolos verifique todas las diligencias que conduzcan a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo presentar escritos y documentos, notificándose de las resoluciones y retirando el correspondiente testimonio en su oportunidad. — Leída que le fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos don Olindo H. Colamarino y don Enrique Villamarin, vecinos, hábiles, doy fe. — J. Casamitjana. — Josefina A. Ferre de Cornella. — Josefina C. de Ferré. — E. Ferre. — Juan J. Ferre. — Enrique Villamarin. — H. O. Colamarino. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta cada uno, números novecientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y dos, novecientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y nueve y el presente inclusive que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte y nueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Carlos A. Blousson. Hay un sello. Entre líneas —ción— Josefina C. de Ferré. Vale.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.17 sep.-Nº 58.719.-v.22 sep.

JUAN A. BUERES Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores don Juan Agustín Bueres, que firma "J. A. Bueres"; español, soltero, y don Francisco Alvarez Taboada, español, casado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número quinientos noventa. — Ambos comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en la celebración de una sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las prescripciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que vienen por la presente escritura a formalizarla legalmente bajo las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad queda constituída por don Juan Agustín Bueres, soltero, y don Francisco Alvarez Taboada, casado, ambos españoles y domiciliados en la finca Bernardo de Irigoyen número quinientos noventa. — Segunda: la Sociedad girará bajo la denominación de "JUAN A. BUERES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá como domicilio legal la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, representaciones, fábricas y anexos, que por resolución de la mayoría de los socios podrá establecer en cualquier punto de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de tres años a contar desde el día dos de enero último, a cuyo efecto retrotraen las actividades de la sociedad. — Dicho plazo se considerará prorrogado automáticamente por otros tres años más, si alguno de los socios no manifestare su oposición por escrito, seis meses antes del vencimiento de los primeros tres años. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y venta por mayor y menor de camisería y anexos. — Para el cumplimiento de sus fines podrá operar dentro y fuera del país, por sí sola o asociado a terceros en nombre y|o por cuenta propia o ajena, en participación, comisión o cualquier otro carácter. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos nacionales. — Dicho capital podrá ser aumentado en cualquier momento por voluntad unánime de los socios, dando preferencia en la nueva suscripción de capitales a los socios integrantes de la sociedad con prioridad a los nuevos socios que con tal motivo ingresen a la misma. — Del capital social antes indicado se suscribe en este acto el importe total de las cuotas en la siguiente proporción: sesenta cuotas que representan la suma de sesenta mil pesos nacionales, por el socio señor Bueres, compuestas de maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, elementos de trabajo de su propiedad de acuerdo al Balance e Inventario realizado entre los socios por separado a este acto; y cuarenta cuotas que representan la suma de cuarenta mil pesos nacionales, por el socio señor Alvarez Taboada, en efectivo. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Juan Agustín Bueres con el carácter de Gerente de la misma, quien tendrá el uso de la firma social para todos los actos y contratos que sean el objeto de la sociedad, siéndoles expresamente prohibido usarla en cosas ajenas al giro social. — El Gerente gozará de las siguientes atribuciones y limitaciones: a) El uso de la firma social con amplios poderes de administración, quedando en consecuencia facultado para administrar la sociedad, salvo para aquellos actos que por este mismo artículo se requiera más de una firma: b) Podrá enajenar, permutar, ceder y transferir todos los bienes muebles de la sociedad; c) Cobrar y percibir todas las sumas de dinero, valores, cantidad de cosas y demás prestaciones que se adeudasen a la sociedad y otorgar recibos y cartas de pago; d) Hacer los pagos propios de la administración y de cualquier otro orden pudiendo librar cheques contra fondos depositados en cuentas corrientes bancarias a nombre de la sociedad y endosar para su depósito a aquellos que fueren extendidos a la orden de la misma; e) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; f) Para los siguientes actos, será necesario que la firma del Gerente vaya acompañada de la de cualquiera de los otros socios; para vender, comprar, permutar, o ceder bienes inmuebles, tomar a los mismos en arrendamiento o usufructo, dar en locación a los propios de la sociedad o constituirlos en garantías de deudas de la misma; aceptar cualquier derecho real en garantía de deudas a favor de la sociedad. — Para tomar dinero en préstamo, quedando facultados para contratar con particulares, sociedades, corporaciones e instituciones oficiales, especialmente con los Bancos, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, o cualquier otra entidad bancaria oficial o particular, aceptando sus cartas orgánicas y sus reglamentaciones, fundar sociedades comerciales o industriales, asociarse a otras ya existentes o en formación; convenir participaciones, comisiones, sueldos, honorarios y cualquier otra remuneración sea de carácter transitorio o permanente, ceder créditos, títulos, acciones y derechos de la sociedad, constituir a la sociedad en depositaria. — Para los iguientes actos se requerirá la firma del Gerente acompañada de la de todos los socios. Para hacer válidamente donaciones y para constituir a la sociedad en fiadora. El socio Gerente podrá delegar parcial o totalmente sus funciones como tal, en la persona de otro socio de la sociedad, instituído mediante poder otorgado por ante el Escribano Público. — Séptima: El ejercicio económico de la sociedad terminará todos los años el día treinta de junio, en cuya fecha se practicarán los balances generales de la misma. — Los balances serán confeccionados por el socio Gerente y aprobados por el voto de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social, debiendo ser citados a ese efecto, por carta certificada remitida con diez días de anticipación. — Durante este plazo los socios podrán revisar el Balance confeccionado como asimismo también los libros de la sociedad. — Los socios que no concurrieran a las reuniones serán tenidos por conformes con los balances aprobados debiendo las resoluciones adoptadas en cada reunión pasarse a un libro de actas que firmarán todos aquellos socios que hubieren asistido. Octava: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance aprobado, serán distribuídas, previa deducción de los impuestos en el orden siguiente: cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el saldo será repartido entre los socios en la proporción del capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Novena: En caso de disolución de la sociedad su liquidación será practicada por los mandatarios que designen los socios en mayoría. — En todos los casos los liquidadores deberán ser más de uno, entre los cuales deberá figurar uno de los socios gerentes. — Cubierto el pasivo de la sociedad, se distribuirá el remanente del activo entre los socios. Décima: En caso de que uno o más socios desearen retirarse de la sociedad, siempre que no cayera en el caso de liquidación por voluntad de la mayoría de los socios, la situación planteada se resolverá en la siguiente forma: a) El o los socios que desearen retirarse deberán comunicarlo a la sociedad mediante telegrama colacionado con una anticipación de noventa días; b) En dicho caso la sociedad podrá optar entre comprar las cuotas de los socios que hayan comunicado su retiro o aceptar su cesión a terceros. — En el primer caso la sociedad abonará el importe de las cuotas suscriptas e integradas dentro de un año del anuncio del retiro del socio o socios y en la forma que estime conveniente, abonando un interés del seis por ciento anual. — Las utilidades correspondientes a dichas cuotas no se harán efectivas a sus antiguos titulares desde el día que comiencen a liquidarse intereses. — En caso de que aceptaren la cesión de las cuotas, los cedentes se harán cargo de todos los gastos que tal operación demande. — Undécima: Si ocurriera el fallecimiento de cualquiera de los socios durante la vigencia del presente contrato, la sociedad continuará funcionando como está constituída hasta el cierre del ejercicio financiero en el que se produjo el deceso y los bienes del socio fallecido, después de practicado el balance o sean las cuotas integradas y utilidades habidas, podrán con preferencia ser adquiridas por los socios supérstites y abonándolos a sus sucesores legítimos o herederos en tres cuotas anuales y consecutivas, la primera del cuarenta por ciento y las dos restantes del treinta por ciento cada una, con más el interés del seis por ciento anual a contar desde el día del último balance, y si la sociedad no tuviera interés en adquirirlas, podrán los herederos continuar en la sociedad unificando su representación. — El representante de los herederos en este caso, sólo tendrá funciones de fiscalización y contralor de desenvolvimiento social, corriendo por cuenta de los representados los honorarios o emolumentos que por sus gestiones se deba abonar a dicho representante. — Duodécima: Para todos los efectos legales del presente contrato, los socios constituyen domicilio especial en la calle Bernardo de Irigoyen número quinientos noventa de la Ciudad de Buenos Aires, donde se tendrán por válidas las notificaciones que se practiquen y aceptan desde ya la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta Capital, con exclusión de todo otro fuero. — Disposiciones Transitorias: Primera: Queda designado gerente de la sociedad a contar desde el dos de enero del corriente año, el socio don Juan Agustín Bueres, soltero, español, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número quinientos noventa, quien desempeñará sus funciones de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia y con lo estipulado en este contrato. — Segunda: El socio Gerente señor Juan Agustín Bueres, queda facultado para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y suscribir las peticiones y escritos que fueren necesarios para tal fin. — Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dan por constituída la sociedad de Responsabilidad Limitada, en ellos comprendidas y se obligan a la estabilidad y firmeza de lo convenido con arreglo a derecho. — El Escribano autorizante deja constancia de haber abonado la suma de trescientos pesos moneda nacional de curso legal, en un "corresponde" que se agrega a esta escritura que es el impuesto fiscal que corresponde a esta escritura. — Leída que les fué, se ratificaron de su contenido firmando como acostumbran ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Raúl Cáceres Cegarra y don Reinaldo Cozzani, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. A. Bueres. — Francisco Alvarez. — Tgo: R. Cáceres Cerraga. — Tgo: R. Cozzani. — Está mi sello. — Ante mí: J. A. Martínez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí titular al folio un mil dos del Registro número ciento ochenta y dos de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Juan A. Bueres y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del ochocientos sesenta y dos mil setecientos sesenta y cinco al setecientos sesenta y siete, inclusive y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los trece días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobrerraspado: sucursales practicarán-ser-concurrieran-los-caso-y-Vale. — Honorarios: $ 732. — Hay un sello. — Pedro C. Balbuena. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de su testimonio, doy fe, en Buenos Aires a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — Adolfo J. Serra secretario.

e.16 sep.-Nº 58.624-v.21 sep.

"AU GRAND PROVENZAL"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 803 v. — Nº 271. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires,

Capital de la República Argentina, a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores Don Miguel Bittenbinder, rumano, de cuarenta y siete años de edad, ebanista, domiciliado en la calle Adolfo P. Carranza número tres mil ciento sesenta y siete y Don Juan Carlos Moroni, que firma: J. C. Moroni, argentino, de cuarenta y siete años de edad, martillero público, domiciliado en la calle Cerrito número cuatrocientos sesenta y seis, sexto piso, ambos comparecientes manifiestan ser de estado casados en primeras nupcias, respectivamente, con Doña Elisabeth Zsidy y Doña Aída Ferro Ortega; son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que habiéndose resuelto constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, por el presente instrumento, vienen a formalizar la misma, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A partir desde la fecha se declara constituída entre los dos comparecientes, una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, cuyo objeto es dedicarse a fábrica de muebles en general, por cuenta propia o de terceros, para cuyo fin, la sociedad podrá, comprar, vender, arrendar como locadora o locataria, hipotecar, y en cualquier forma adquirir, enajenar y gravar o disponer de toda clase de bienes muebles, inmuebles y de otra naturaleza, por los precios, a los plazos, con los intereses y bajo las demás condiciones que al respecto se juzguen oportunas y convenientes, otorgando y firmando en su representación, los socios, en la forma que tienen el uso de la firma social, los documentos, contratos y escrituras que se requieran, sean particulares, entidades civiles o comerciales, u oficiales y Bancos, inclusive el Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, o cualesquiera otros, Oficiales o particulares, establecidos o que se establecieren en el futuro y sus agencias y sucursales aceptando los reglamentos, estatutos o cartas orgánicas de tales establecimientos. — Podrá asimismo, realizar toda clase de operaciones, bancarias y de crédito; solicitar préstamos en dinero, cédulas, bonos hipotecarios y otros valores y descuentos, con el interés, a los plazos y en las demás condiciones que se tengan por más convenientes; efectuar extracciones y depósitos de dinero y demás valores, en cuenta corriente, plazo fijo, Cajas de ahorro o en otra forma; girar en descubierto, librar, aceptar y endosar cheques, pagarés, letras de cambio y otros documentos; otorgar y constituir toda clase de garantías reales o de otra especie; prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, hacer toda clase de renuncias, conferir poderes especiales o generales y ejecutar los demás actos y realizar otras operaciones comerciales, bancarias y financieras, sin limitación, permitidas por las leyes. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad, será en esta Capital, actualmente, calle Arregui número tres mil trescientos treinta y nueve: girará bajo la razón social de "AU GRAND PROVENZAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se constituye por el término de Cinco Años a contar desde la fecha de esta escritura. — Tercera: Ambos socios quedan designados Gerentes de la sociedad, teniendo el señor Bittenbinder a su cargo, todo el trabajo técnico, y el señor Moroni, toda la parte administrativa de la misma, debiendo actuar en las relaciones con terceros, en forma conjunta y, en la misma forma tendrán el uso de la firma social, la que por expresa disposición de los contratantes, no podrá emplearse en operaciones extrañas a las sociales ni en fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Cuarta: No obstante lo establecido en la cláusula anterior, quedan exceptuados de la actuación conjunta de los Gerentes y por lo tanto podrán realizarlos ambos indistintamente, los siguientes actos: La firma de la correspondencia social, cuando por la misma no se celebren contratos o se contraigan compromisos, el endoso de cheques, giros y demás valores para su depósito en cuentas bancarias, a nombre de la sociedad. — La representación social en todos los asuntos, causas y cuestiones de cualquier naturaleza que sean, ante todas y cada una de las reparticiones, Ministerios o entidades dependientes del Superior Gobierno de la Nación, Secretarías de Trabajo y Previsión y de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, y ante todas y cada una de las demás reparticiones y oficinas municipales, inclusive los Señores Jueces y Tribunales de cualquier clase y jurisdicción comprendidos en los Tribunales de Faltas y del Trabajo contando para todo lo expuesto, con amplias facultades de representación y procedimiento y especialmente de las de cobrar y percibir cualquier suma de dinero, valores o cosas que la sociedad tuviere que recibir o que deba serle pagada o devuelta por cualquier concepto, sea con particulares o por cualesquiera de las autoridades nombradas, firmando el Gerente actuante, los recibos y descargos que se requieran, pudiendo el mismo, presentar toda clase de escritos, solicitudes, peticiones y pruebas, concurrir, celebrar y suscribir actas de conciliación, asistir a juicios verbales, pedir cotejos de letras y firmar, prorrogar y declinar, jurisdicciones, poner y absolver posiciones, interponer y renunciar apelaciones y todo otro recurso legal, y a prescripciones adquiridas; solicitar reconsideraciones, prestar juramentos y cauciones, presentar y suscribir declaraciones, sean juradas o no, formular protestos y protestas; suscribir notificaciones, oblar derechos, impuestos y tasas o multas, y realizar todos los actos inherentes a tales gestiones. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que es suscripto por ambos socios por partes iguales o sean veinticinco cuotas cada uno. — De ese capital, la cantidad de cuarenta y tres mil pesos de curso legal, se encuentra integrada por ser ese el precio de compra pagado al contado, por la adquisición del negocio de carpintería mecánica y fábrica de muebles, ubicado en la calle Arregui número tres mil novecientos treinta y nueve, que han efectuado los comparecientes con fecha de hoy, por escritura otorgada ante mí, al folio ochocientos uno, de este mismo Registro y cuyo negocio, a la vez, lo transfieren los otorgantes a la sociedad que se constituye por el presente instrumento, con todas sus maquinarias y todo cuanto comprende al mismo, sin reserva ni excepción alguna. — Del saldo del capital, importante la suma de siete mil pesos de curso legal, y previamente a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, se integrará el cincuenta por ciento o sean tres mil quinientos pesos de curso legal, depositándose su importe en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a la ley respectiva, quedando obligados los socios a integrar el cincuenta por ciento restante o sean tres mil quinientos pesos de la misma moneda, en cualquier momento en que asi lo resuelvan, en dinero efectivo. — Sexta: Al día treinta de Junio de cada año, se practicará un Balance General y antes de la determinación del resultado líquido, se creará un Fondo de Previsión para obligaciones emanentes de la lesgilación social vigente o que se promulgue en el futuro, que no podrá ser inferior a la doceava parte de lo ganado en el año, por cada obrero y empleado que esté ocupado en aquélla, fecha. — Se practicarán después, las amortizaciones normales sobre el activo fijo; ajuste de incobrables, etcétera, y luego se separará el cinco por ciento para Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales y, en igual forma, soportarán las pérdidas que pudieran producirse: — En la misma proporción pertenecerá a los socios el Fondo de Reserva Legal. — Séptima: El Fondo de Previsión para obligaciones emanentes de la legislación social a que se refiere el artículo precedente, corresponde exclusivamente a la sociedad y, en caso de retiro o fallecimiento de un socio, éste o sus herederos o representantes legales, en su caso, no podrán alegar ningún derecho, sobre el mismo, pues quedará a disposición de la sociedad o del socio continuador del negocio, para atender los riesgos previstos en su formación. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá y entrará de inmediato en liquidación, la que estará a cargo del socio sobreviviente y un representante de los herederos del fallecido, debiendo proceder ambos conjuntamente. — Ello no obstante, el socio sobreviviente podrá resolver por si solo, la continuación de los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo, en cuyo caso la parte que corresponda por capital, utilidades y todo otro concepto en la sociedad, al socio fallecido o incapacitado, le será entregada a sus herederos o representante legal en tres cuotas a saber una tercera parte, al contado, dentro de los quince días de aprobado el respectivo Balance; una tercera parte, a doce meses y la otra tercera parte, a diez y ocho meses de plazo, a contar desde el primer pago y sin intereses. — A los fines que se indican precedentemente, se practicará un Balance a la fecha del deceso o incapacidad, dentro de los treinta días de producida tal circunstancia, el cual deberá ser aceptado u observado dentro de los quince días siguientes de ser puesto a disposición de los herederos o representante legal, lo que se les notificará, por el socio sobreviviente, mediante telegrama colacionado, estableciéndose, desde ahora, que la falta de aceptación u observación dentro de ese término, importará la aprobación total del Balance, sin derecho a reclamaciones o impugnaciones posteriores, quedando firmes las constancias y cifras resultantes del mismo. — Novena: En todos los casos, los herederos del socio, fallecido, deberán designar un representante único y de común para todo aquello, que se relacione con sus derechos y obligaciones en la sociedad, inclusive verificación y aprobación de cuentas y Balances, cobrar y percibir, cuya remuneración será por cuenta de dichos herederos. — Décima: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre uno de éstos y los herederos o representante del otro que falleciere o se incapacitare, será siempre dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sustente análogos derechos, debiendo los arbitradores, antes de entrar a laudar, designar un tercero para el caso de discordia. — El fallo que se pronuncie, sea por los arbitradores o por el tercero en su caso, será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. — Undécima: La liquidación de la sociedad, al vencimiento del término de su duración, estará a cargo de ambos socios, conjuntamente. — Duodécima: En todo lo demás que no hubiera sido previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que sean aplicables. — Bajo Los Artículos precedentemente consignados los otorgantes, dan por formalizado el presente contrato, obligándose al cumplimiento de todo lo expuesto, con arreglo a derecho. — Y, yo el Escribano autorizante, con relación a la transferencia de negocio que se opera por este instrumento, hago constar que se han realizado las publicaciones que determina la Ley respectiva, en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino, las cuales vencieron el día dos de Julio último, sin que hasta el momento, se me haya formulado pedido de retención alguno, con respecto a los comparecientes señores Bittenbinder y Moroni. — En cuanto a la única oposición que se me ha notificado por Doña Lea P. de Tal, formulada por sus derechos al contrato de locación del veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, los otorgantes declaran expresamente que la misma no es de aplicación a la transferencia en sí del negocio, razón por la cual exigen al autorizante el otorgamiento de esta escritura, liberándolo de responsabilidad al respecto, tomando a su cargo la sociedad, todas las obligaciones y responsabilidades que pudieran derivarse de dicha oposición que consideran injustificada ante disposiciones legales actualmente en vigor, que permiten la cesión de las locaciones. — Previa Lectura y ratificación, así la otorgan y firman en la forma que acostumbran, ante mí y los testigos Don Eduardo Cataldo y Don Jorge N. Bratanich, vecinos y mayores de edad, doy fe. — M. Bittenbinder. — J. C. Moroni. — Tgo.: E. Cataldo. Tgo.: Jorge N. Bratanich. — Hay un sello. — Ante mí: José Vicente Ribero. — Concuerda: con su matriz número doscientos setenta y uno que pasó ante mí y queda al folio ochocientos tres vuelto del Registro doscientos veintiuno, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Au Grand Provenzal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio extendido en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales cada uno; números: un millón ciento veinte mil doscientos treinta y seis, doscientos treinta y siete, un millón veintitrés mil trescientos noventa y tres, trescientos noventa y cuatro y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve días de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — José Vicente Ribero. — Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.16 set.-Nº 58.625-v.21 set.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarentiocho, entre los señores Henoch Distenfeld, polaco, soltero, domiciliado en Cangallo dos mil quinientos ochentiuno; Kielman Szpira, polaco, casado, domiciliado en Eduardo Acevedo cuarentiocho; únicos integrantes de "SEDECO", SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 1.724 —mil setecientos veinticuatro— al folio 152 —ciento cincuentidós— del Libro 13 —trece— de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y Nachman Morgenfeld, polaco, soltero, domiciliado en Pasco sesentiséis; todos mayores de edad y aptos para contratar, se conviene: Primero: Modificar la cláusula Cuarta del contrato social referido, en la siguiente forma: El capital social lo constituye la suma de ciento seis mil quinientos pesos nacionales, representados por doscientos trece cuotas de quinientos pesos nacionales. — Con ello, queda aumentado el capital que hasta la fecha era de setentiún mil pesos, en treinticinco mil quinientos pesos nacionales más. — Está aportado así: Treinticinco mil quinientos pesos nacionales, representados por setentiún cuotas, por cada uno de los socios, señores Henoch Distenfeld, Kielman Szpira y Nachman Morgenfeld, incorporándose este último en este acto a la sociedad. El aporte de los tres socios está efectuado en mercaderías, muebles y útiles, etc., según inventario practicado en hoja aparte. — Segundo: Se modifica la parte pertinente de la cláusula Quinta, así: Las utilidades o pérdidas, se distribuirán o soportarán, por partes iguales entre los socios. — Tercero: Se modifica así, la cláusula Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes asumen el cargo de Socio-Gerente. — El uso de la firma social deberá efectuarse por dos socios conjuntamente, quedándoles expresamente prohibido comprometerla en actos ajenos a los fines sociales. — Cuarto: Se modifica así, la cláusula Novena: Para el caso de que un socio deseare retirarse antes de la expiración del plazo de duración de la sociedad, deberá dar aviso a sus consocios, por medio de telegrama colacionado, con ciento ochenta días de anticipación. — Se le desolverá su capital y utilidades capitalizadas en cinco cuotas mensuales iguales y consecutivas. — En fe de conformidad con las cuatro cláusulas del presente y las cláusulas restantes del contrato que se modifica, firman las partes en tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados. — (Firmado): H. Distenfeld. — K. Szpira. — N. Morgenfeld.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.16 sep.-Nº 58.694.-v.21 sep.

COMPANIA MERYLAND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Américo Corte, argentino, viudo, de cuarenta y tres años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Estados Unidos mil seiscientos ochenta y dos; Ernesto Corte, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, empleado, domiciliado en la calle San Juan mil doscientos cincuenta y dos; Eugenia Silberman, argentina, soltera, de treinta años de edad, empleada, domiciliada en la calle San Juan mil doscientos cincuenta y dos; Emilio Corte, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y ocho años de edad, empleado, domiciliado en la calle Córdoba seis mil veintinueve; y Pedro Gastón, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, empleado, domiciliado en la calle Estados Unidos mil seiscientos ochenta y dos, todos vecinos de la Capital Federal, se ha convenido constitutir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará: COMPAÑIA MERYLAND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá una duración de cincuenta años, contados desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, y su domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Juan mil trescientos uno, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del territorio de la República y países exteriores. — Segunda: Tendrá por objeto principal comerciar con las mercaderías de firmas nacionales o extranjeras que le confíen su representación, realizar operaciones de importación, exportación, comisiones y consignaciones sobre toda clase de mercaderías o productos, como así también cualquier otro género de negocio que guarde relación de dependencia con sus

objetivos principales o que fuese necesario para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. Podrá realizar, además, operaciones extrañas a dichos objetivos, siempre que medie la conformidad unánime de todos los socios. — Tercera: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en las siguiente proporción y forma: don Américo Corte, quinientas diez cuotas, don Ernesto Corte, cincuenta cuotas, doña Eugenia Silberman, veinticinco cuotas, don Emilio Corte, diez cuotas y don Pedro Gastón, cinco cuotas. El socio don Américo Corte hace su aporte íntegro en bienes, que se encuentran invertidos en el negocio de su propiedad denominado "Compañía Comercial Meryland", sito en esta Capital, calle San Juan mil trescientos uno, de acuerdo al balance que de conformidad se firma en planilla separada, cuyo activo y pasivo se transfiere a la sociedad que se constituye por este acto, previa publicación de los edictos de ley. Los cuatro socios restantes hacen también sus aportes íntegros en bienes, mediante la compensación de los créditos que por igual valor al de las cuotas suscriptas, cada uno de ellos tienen constituído a su favor, en el negocio a transferirse que se ha mencionado precedentemente. — Cuarta: La administración, dirección y representación de la sociedad será ejercida por un Directorio integrado por los socios señores Américo Corte, como Presidente; Ernesto Corte, Vice-Presidente; Eugenia Silberman, Tesorera; y Pedro Gastón, Secretario, quienes quedan designados por este acto asumiendo las responsabilidades, atribuciones y representación que la ley acuerda a los gerentes. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente-gerente con las más amplias facultades y poderes de ley para realizar por sí todos los actos, contratos y operaciones que requieran los negocios sociales; los demás Directores-gerentes podrán realizarlos con la firma conjunta de dos de ellos. El sello a emplearse llevará la denominación de la Sociedad, con el aditamento de "Presidente-gerente", cuando firme el que ejerza dicho cargo, y de Directores-gerentes cuando lo hagan los demás miembros del Directorio, con especificación del cargo que desempeñan en el mismo. Los Directores percibirán en retribución de sus servicios una asignación mensual que se fijará por la asamblea de socios, y cuyos importes se cargarán a la cuenta de Gastos Generales. — Quinta: La contabilidad será llevada en libros rubricados con las formalidades de ley. El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios, con sujeción a las siguientes normas: las materias primas, mercaderías y demás productos se tomarán por sus precios de costo, las instalaciones, muebles, útiles y herramientas se amortizarán en escala proporcional a su vida probable; se harán reservas para afrontar las obligaciones de las leyes sociales, para cubrir quebrantos de deudores y las demás que aconseje la buena marcha de los negocios. De las utilidades líquidas que resulten, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Sexta: Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de capital, excepto aquellos puntos o cuestiones para los cuales, la ley y los presentes estatutos exijan una mayoría especial. De las resoluciones se tomará nota en un libro de Actas rubricado, que firmarán los socios con cuyos votos se aprueben las mismas. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos serán admitidos en la sociedad previa unificación de su personería en un solo representante, pero no tendrá derecho a ejercer las funciones que establece la cláusula cuarta si no media resolución unánime de los socios sobrevivientes. Si los herederos no desearan ingresar como socios, las cuotas del extinto se ofrecerán en venta a los socios sobrevivientes con prioridad a cualquier extraño, para que resuelvan su adquisición a prorrata de sus capitales. Si no interesara la adquisición, los herederos no podrán realizar su venta a un extraño si no media la conformidad unánime de todos los socios. — Octava: La liquidación de los bienes de la sociedad, sea por disolución anticipada o por expiración del contrato, será efectuada por una comisión compuesta de tres socios y en la forma que resuelva la asamblea respectiva por mayoría de capital. Queda establecido que cualquiera de los socios tendrá preferencia sobre los extraños, para adquirir los bienes en venta en igualdad de precios y condiciones, a cuyo efecto deberán formular sus ofertas por escrito en el acto de celebrarse la precitada asamblea. Conformes con las cláusulas que anteceden, se firma el presente contrato que será presentado al Registro Público de Comercio, para su publicación e inscripción, en Buenos Aires a los tres días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Emilio Corte. — Eugenia Silberman. — Pedro Gastón. — Américo Corte. — Ernesto Corte.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.16 sep.-Nº 58.622.-v.21 sep.

RISOLEO HNOS. & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor don Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Don Domingo Risoleo, que firma Domingo Risoleo, de nacionalidad italiana, de cuarenta y ocho años de edad, casado en terceras nupcias con Mariana Siverino, domiciliado en la calle Cádiz tres mil ochocientos cincuenta y dos; Don Tomás Risoleo, que firma Tomás Risoleo, de nacionalidad italiana, de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con Teresa Maltese, domiciliado en la calle Estomba mil trescientos noventa y cinco; Don Francisco Risoleo, que firma F. Risoleo, de nacionalidad italiana, de cincuenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con Catalina Clausi, domiciliado en la calle Larrea novecientos cuarenta y cuatro; Don Pascual Francisco Leto, que firma Francisco Leto, de nacionalidad italiana, de treinta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con Victoria Risoleo, domiciliado en la Avenida de los Incas cinco mil cincuenta y nueve y Don Vicente Siverino, que firma V. Siverino, de nacionalidad italiana, de cincuenta años de edad, casado en primeras nupcias con María Carmen Pellegrini, domiciliado en la calle Pringles mil ochenta y uno; resuelven celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las bases y sujeto en un todo a las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha, queda constituída formal y definitivamente entre los cinco contratantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a explotar el ramo de excavaciones, demoliciones, rellenos y desmonte de tierra y demás afines. — Segunda: La Sociedad girará en esta plaza con el rubro RISOLEO HNOS. & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento principal en esta Capital, estando actualmente instalados sus escritorios en la calle Larrea novecientos cuarenta y cuatro. — Tercera: El término de duración del contrato será de cinco años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio y será automáticamente renovada por otros tantos si cualquiera de los socios, no comunica al otro en forma fehaciente su voluntad de disolverla, tres meses antes del vencimiento. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, aportado por partes iguales entre los cinco socios en dinero efectivo que se halla totalmente integrado. — Dicho capital ha sido dividido en cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, en consecuencia cada uno de los socios tiene Cien Cuotas. — A los efectos de las votaciones en los acuerdos de la Sociedad que lo será siempre por mayoría de votos, cada uno de los socios tendrá tantos votos como cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional posea y dentro de lo establecido por el Artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Quinta: La Sociedad será administrada indistintamente por cualquiera de los socios, pero, todo documento deberá ser firmado por dos de los siguientes socios: Tomás Risoleo, Pascual Francisco Leto y Vicente Siverino, siendo sus obligaciones las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales, como igualmente representarla ante los Poderes Públicos y Reparticiones Nacionales, Municipales o Provinciales. — b) Administrar todos los negocios de la Sociedad con amplias facultades. — Sujetos siempre a la resolución de los cinco socios por mayoría de votos, podrán adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, valores, acciones, ya sea por compra, permuta, dación de pago, cesión y otro título cualesquiera, suscribiendo las escrituras correspondientes, vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos, productos, títulos y créditos, percibiendo cuanto fuese adeudado a la Sociedad por cualquier causa o concepto, como así mismo entrar en toda clase de licitaciones ya sean ellas Nacionales, Municipales, Provinciales u otras que se llamen para el objeto social. — c) Para que puedan dar o tomar dinero prestado en oro o papel moneda nacional de curso legal con garantías reales o personales o sin ellas, firmando las escrituras del caso o como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, letras, vales, pagarés, cheques, pudiendo renovar esos documentos u obligaciones así como los firmados anteriormente. — Para que puedan retirar todas las sumas de dinero, interés, títulos, cupones o cualquier otro valor depositado a nombre de la Sociedad o a su orden actualmente o que en lo sucesivo estuviere, ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo, caja de ahorros o en cualquier otra forma. — Para que puedan retirar cheques contra sus depósitos. — Para que soliciten créditos en cuenta corriente o en descubierto y perciban su importe, giren cheques sobre ellos y firmen documentos y obligaciones correspondientes. — Para que reconozcan deudas anteriores y constituyan a la Sociedad en fiadora para garantir deudas u obligaciones de la misma. — Para que puedan endosar giros, letras, cheques, y percibir su importe, así como enajenar y vender dentro de la República o sobre el extranjero. — d) Para que celebren contrato de transportes, fletamento o acarreos, firmar todos los documentos relacionados con despacho de aduana, expedir o endosar warrants, conocimientos o cartas de porte. — e) Para que puedan comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, estar en juicio como actores o demandados, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transigir, conceder quitas y esperas, remisiones de deudas, hacer novaciones que extingan obligaciones o las modifiquen, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — f) Designar los empleados que se juzguen necesarios fijándoles la remuneración que deban gozar, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones y celebrar todo acto relacionado con la mejor administración de la Sociedad, debiendo tenerse presente que las facultades enunciadas no son restrictivas de otras que resulten actos de administración, sino simplemente explicativas. — Sexta: La contabilidad social se llevará en forma legal y de acuerdo con lo prescripto por el Código de Comercio, para cuyo fin se solicitará oportunamente la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio y la rubricación de los libros exigidos por la ley, quedando desde ya autorizado el Señor Tomás Risoleo, para ese objeto. — Séptima: Cada uno de los socios se reserva el derecho de poder inspeccionar en todo momento dentro del domicilio social, los libros y demás documentos sociales cuantas veces lo deseara ya sea por sí o por intermedio de otra persona que designe al efecto por medio de una simple carta poder. — Octava: El último día de Febrero de cada año, se cerrará el ejercicio económico y para esa fecha se practicará el inventario y balance general de los negocios, la cuenta de ganancias y pérdidas y se redactará el informe para la reunión de socios. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual se repartirán entre los socios en la siguiente forma y proporción: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, quince por ciento también como fondo de reserva extraordinaria y el ochenta por ciento restante se distribuirá por partes iguales entre los socios o más bien dicho de acuerdo a la cantidad de cuotas que cada uno posea. — Queda bien entendido que no podrán abonarse dividendos ni hacer distribución alguna sino sobre utilidades líquidas. — Queda también establecido desde ya, que todo balance que no fuese observado dentro de los primeros quince días de su presentación, se tendrá pasado ese plazo por firme y válido, es decir, aprobado por los socios. — Décima: Las cuotas que cada socio posea, no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sino con el voto favorable de la mayoría de los socios. Siendo rechazada la transferencia al socio le asiste el derecho de recurrir al Juez competente, quien podrá autorizarlo si considera que no existe causa justa de oposición después de oír en juicio sumario al representante legal de la Sociedad. — En este caso los socios tendrán opción o prioridad para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas a terceros extraños. La transferencia no producirá efecto alguno antes de la inscripción y publicación respectiva y llenadas todas las demás formalidades legales. — Undécima: El cambio de objeto de la Sociedad y toda modificación que imponga una mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por mayoría de votos. — Duodécima: Queda absolutamente prohibido a los socios otorgar a terceros aún individualmente toda clase de garantías, fianzas, etc., que afecten a la Sociedad que por este convenio se constituye. — Décima Tercera: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente de la caja social hasta la cantidad de Quinientos Pesos Moneda Nacional, para atender con ellos a sus gastos particulares, cuyas partidas se cargará a cuenta de gastos generales. — Décima Cuarta: Dado el inesperado caso del fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad proseguirá sus operaciones comerciales hasta finalizar el término social, pudiendo los herederos del socio fallecido nombrar un representante único. — Décima Quinta: Ocurrido el deceso previsto en la cláusula anterior, se procederá dentro del perentorio término de diez días a practicar un balance general con el objeto de conocer el haber y el débito del socio fallecido. — La transferencia a favor de los herederos de éste no podrá efectuarse hasta tanto no esté dictada la correspondiente declaratoria de herederos. Los socios supérstites podrán, si los herederos del fallecido no quisieran continuar en la Sociedad, hacerse cargo del haber que le correspondiese al causante, abonando a los herederos de éste, la cantidad que hubiese arrojado el balance aludido al principio de esta cláusula en la forma, condiciones y plazos que establecerán entre ellos. — Bajo Tales Conceptos, dan por formalizado el presente contrato que consta de Quince cláusulas, las cuales se obligan a cumplirlas fielmente y con arreglo a derecho en la parte que a cada uno concierne. — Domingo Risoleo. — Tomás Risoleo. — F. Risoleo. — Francisco Leto. — Vicente Siverino. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.16 set.-Nº 58.656 v.21 set.

BELLINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores: Aladino Bellini, italiano, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Juncal mil trescientos cuarenta y tres; Emilio Bellini, italiano, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Maipú novecientos cuarenta; Miguel Bellini, italiano, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Cerrito mil quinientos veintiséis y Julián Bellini, italiano, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Juncal mil trescientos cuarenta y tres, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que dejan formalizada en las siguientes condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BELLINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Maipú novecientos cuarenta o el que se fije en adelante. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la exportación, importación, representaciones, comisiones, consignaciones y comercio en general. — Tercera: El plazo de duración será de cinco años a partir del primero de julio del corriente año a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don Aladino Bellini, cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos; Don Emilio Bellini, cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos; Don Miguel Bellini, diez cuotas o sea diez mil pesos y don Julián Bellini, diez cuotas o sea diez mil pesos, en dinero de efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, quienes desempeñarán el cargo de gerentes de la sociedad y tendrán el uso de la firma social, debiendo firmar siempre en forma conjunta dos de ellos indistintamente con su firma personal pre-

cedida de la denominación social, para obligar válidamente a la sociedad, entendiéndose que sólo podrán obligarla en operaciones que se relacionen con el giro de la misma, con expresa prohibición de otorgar en su nombre fianzas y garantías en favor de terceros. — Tendrán las más amplias facultades inclusive las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquier otras que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas, pudiendo operar con los Bancos oficiales o privados, conferir poderes generales o especiales, revocarlos y celebrar toda clase de actos o contratos que repute convenientes para los fines de la sociedad. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios realizados. — De las ganancias que resulten se separará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva hasta integrar el diez por ciento del capital social. — El remanente de las utilidades previa deducción de un cinco por ciento que corresponderá al socio Señor Emilio Bellini en el carácter de gestor de negocios será distribuído entre todos los socios en la siguiente proporción: al socio Señor Aladino Bellini el cuarenta por ciento, al socio Señor Emilio Bellini el cuarenta por ciento; al socio Señor Miguel Bellini el diez por ciento y al socio Señor Julián Bellini el diez por ciento, las pérdidas serán soportadas en proporción a las cuotas sociales. — Séptima: La aprobación del balance anual así como toda otra decisión que se tomare referente a los negocios sociales se hará en principio por mayoría absoluta de votos. — Octava: Se llevará un libro de Actas en el que se harán constar las resoluciones tomadas por los socios y toda constancia inserta en él se considerará notificada de pleno derecho a todos los socios a los tres días de su inserción. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará entre los socios sobrevivientes y los herederos del socio o socios fallecidos, hasta la terminación del contrato. — Estos últimos deberán unificar la representación en una sola persona, al solo efecto de fiscalizar las operaciones y negocios sociales y sin derecho a percibir sueldo alguno. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad ésta se efectuará conjuntamente por todos los socios en la forma prescripta por el Código de Comercio. — Décima Primera: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados por los socios, quienes en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: En todo lo no previsto en este contrato se estará a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas precedentes dejan los firmantes celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, en el lugar y fecha indicados. — Aladino Bellini. — Emilio Bellini. — Miguel Bellini. — Julián Bellini.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.16 sep.-Nº 58.674-v.21 sep.

KOLARUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Jaime Kovalovsky, argentino, domiciliado en la calle Patricios Nº 1416, de esta Capital, León Schlapakoff, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Tucumán Nº 2125, de esta Capital y Alfredo Rafael Rulli, argentino, con domicilio en la calle San Luis Nº 2444 de esta Capital, todos mayores de edad, casados, se conviene la constitución de una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "KOLARUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto dedicarse al ramo de confecciones y a la compra-venta al por mayor de tejidos en general y actividades derivadas y conexas sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otro objeto de índole comercial o industrial dentro de los límites que marca la Ley 11.645, a cuyo efecto está facultada a realizar todos los operaciones comerciales y financieras convenientes a dichos fines. — Segunda: El domicilio legal actual de la sociedad será en esta Capital, calle Tucumán Nº 2125, pudiendo trasladarse, como asimismo establecer sucursales en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Tercera: La sociedad podrá adquirir, vender y transferir bienes raíces, dar y tomar en préstamo, con garantía hipotecaria, prendaria o sin ellas, pudiendo realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y demás instituciones bancarias o privadas, como asimismo con particulares o terceros. — Efectuar protestos y celebrar contratos de locación, aceptar bienes en pago de sus créditos, recibir una cosa por otra, conferir poderes especiales o generales, quedando facultada para aceptar, otorgar y firmar escrituras públicas y privadas y toda clase de documentos que fueren necesarios a los fines indicados en la presente cláusula. — Cuarta: La duración de la sociedad será de dos años, con opción a dos años más a contar desde el día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero si cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá comunicar la misma con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado, y en todo caso los socios que permanezcan en la sociedad gozarán de preferencia para la adquisición de las cuotas del socio cedente mediante el pago de las mismas en ocho cuotas trimestrales y el interés bancario. — Quinta: La dirección y administración de los negocios estará a cargo de los socios señores Jaime Kovalovsky y León Schlapakoff, revistiendo el carácter de socios gerentes para todos los actos sociales sin restricción alguna, y teniendo ambos el uso de la firma social en forma indistinta, no pudiendo usarla para negocios ajenos a la sociedad ni darla en garantía a terceros, firmando con su respectiva firma particular a continuación o debajo de un sello o inscripción que exprese el nombre completo de la sociedad. — Sexta: El socio Señor Alfredo Rafael Rulli deberá dedicarse a las operaciones inherentes al corte y la confección, y atención de la labor de las costureras y talleristas, prestará atención a las operaciones de compraventa, debiendo debiendo contribuir con sus aptitudes y asiduidad al mejor desenvolvimiento de los negocios de la sociedad que se constituye. — Séptima: El capital se establece en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado de la siguiente manera: El Señor Jaime Kovalovsky, 40 cuotas o sean Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional; el Señor León Schlapakoff, 20 cuotas o sean Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, y el Señor Alfredo Rafael Rulli, 10 cuotas o sean Diez Mil Pesos Moneda Nacional, integradas en dinero efectivo, mercaderías, muebles y útiles e instalaciones, según inventario firmado por todos los socios que se adjunta por separado. — En cualquier momento los socios podrán acordar el aumento del capital de acuerdo a lo que se exprese en la cláusula novena. — Octava: Anualmente al 31 de Julio, se practicará un balance general del estado de los negocios sociales, pudiendo practicarse balances especiales cuando los socios lo creyeren conveniente o necesario, y todos éstos se considerarán conformados por los socios, si en el término de cinco días de recibido un ejemplar del mismo no opusieran sus reparos en el Libro de Actas. — Novena: Toda decisión sobre los negocios sociales, balances anuales y solución de cualquier problema que surja, se resolverá por votación de los socios a cuyo efecto cada socio contará con un voto por cada cuota capital que posea, debiendo dejarse constancia de las cuestiones resueltas y las votaciones en el correspondiente Libro de Actas. — Décima: Ningún socio podrá hacer transferencia de sus cuotas sin contar con la autorización de los demás. — Undécima: De todas las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de las operaciones sociales se destinará el 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital social; el excedente será distribuído entre los asociados en las siguientes proporciones: Los Señores Jaime Kovalovsky y León Schlapakoff el 35 % cada uno; y el Señor Alfredo Rafael Ruli el 35 % restante. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima Segunda: Cada uno de los contratantes podrá retirar mensualmente a partir de los noventa días de vigencia del presente contrato, para sus gastos particulares, hasta la suma de Seiscientos Pesos Moneda Nacional, que serán debitadas en sus correspondientes cuentas personales. — Décima Tercera: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, ésta estará a cargo de los socios gerentes en el momento de la misma, o persona que ellos designen, la que procederá a terminar los negocios en gestión, cancelar el pasivo social y distribuir el activo líquido que resultare de conformidad con las prescripciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Décima Cuarta: En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, la sociedad podrá continuar sus operaciones con los herederos o representantes del socio desaparecido o incapacitado quienes al efecto unificarán su representación en la sociedad, salvo que decidieran hacer uso de la opción a retirarse de ella que establece la cláusula cuarta. — Décima Quinta: En caso de diferencias o desacuerdo entre los contratantes o sus herederos o representantes legales durante la vigencia del presente contrato o a su disolución será resuelto por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que podrán designar un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo que pronuncie será respetado e inapelable. — Bajo las Quince Cláusulas Precedentes los contratantes dejan formalizado el presente contrato obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — Sobrerraspado: dentro. Vale. — Firmado: Jaime Kovalovsky. — León Schlapakoff. — Alfredo Rafael Rulli. — Sobrerraspado: opción — carácter — activo — Vale.

///nos Aires, Agosto 26 de 1948.

Autos y Vistos. — En atención a que las sociedad no se entienden prorrogadas ni por voluntad presunta de los socios, después que se hubiese cumplido el término estipulado en el contrato (art. 424 del Código de Comercio); y conforme a lo dispuesto en el art. 21 de la ley 11.645, "no pueden pagarse dividendos ni hacerse distribuciones de ningún género a los socios, sino sobre utilidades realizadas y líquidas. Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Código Civil declárase sin valor las cláusulas cuarta y décimo-segunda en cuanto importen lo contrario a lo establecido precedentemente. En su mérito, con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario y publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con inserción de esta resolución, inscríbase. — Entre líneas "importante", vale. — J. M. Suárez Caviglia. — Ante mí: Miguel M. Esteves.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.16 sep.-Nº 58.667-v.21 sep.

CONFITERIA BAR LAS HERAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Angel Actilio, italiano, casado, de 55 años, domiciliado en Estados Unidos 2032; don Manuel Vilas Figueiras, español, casado, de 52 años, domiciliado Corrientes 3975; don Arturo Blanco, argentino, soltero, de 24 años, domiciliado en Lanús Oeste; don José Maurelo, español, soltero, de 39 años, domiciliado Espinosa 2079; don Erasmo Ernestino Esquivel, argentino, casado, de 25 años, domiciliado Directorio 2935; don Ramón Rodríguez, español, casado, de 55 años, domiciliado 12 de Octubre 1698; don Luis González, español, soltero, de 40 años, domiciliado Trelles 2417; don Manuel Ramos, español, casado, de 41 años, domiciliado Trelles 2417 y don Alberto Severio Berdini, argentino, soltero, de 37 años, domiciliado Av. San Martín 2615, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad: 1º) Declaran constituída entre ellos, a contar de la fecha, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto principal explotar el negocio de confitería y bar establecido en la calle Pueyrredón y Gutiérrez (Capital Federal), denominado "Confitería Bar Las Heras", sin perjuicio de ampliar los negocios en la explotación de otros negocios similares y dentro del mismo ramo. — 2º) La sociedad girará sus negocios bajo la designación de CONFITERIA BAR LAS HERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Pueyrredón Nº 2100, de esta Ciudad. — 3º) El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: 20 cuotas de mil pesos cada uno el socio Vilas Figueiras y 10 cuotas de mil pesos cada uno los restantes socios de la sociedad. — 4º) Todos los socios tendrán la obligación de prestar su atención y colaboración y trabajo personal a la sociedad, en las funciones que de común acuerdo establezcan los socios en su oportunidad. — 5º) La dirección y administración de los negocios como asimismo el uso de la firma social adoptada, que será indistinta, se confiere a los socios Actilio y Vilas Figueiras, a quienes se les designa en el carácter de Gerentes, con la prohibición expresa de emplearlas en fianzas de terceras personas. — 6º) Anualmente y al 31 de Agosto, se realizará un balance general para determinar la cuenta de "Ganancias y Pérdidas", y si las hubiere serán repartidas o soportadas por los socios en proporción al capital que aportan, previa deducción del cinco por ciento para el depósito de garantía legal. — 7º) La duración de la sociedad se acuerda por el lapso de ocho años, considerándose prorrogada la misma por igual plazo si a su vencimiento los socios no manifestaren intención en contrario. — 8º) La sociedad no se disuelve por la muerte, ausencia o incapacidad de alguno de los socios y continuará con los socios sobrevivientes, presentes o capaces y el representante legal del desaparecido, hasta la expiración del término convenido. — 9º) Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato como asimismo al tiempo de la liquidación de la sociedad, los socios se comprometen a someterla desde ya al fallo de un árbitro amigable componedor, designando a ese efecto al señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y el que se alzare contra el fallo abonará en beneficio de los demás una multa de Un mil pesos moneda nacional — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizada la sociedad de que se trata, obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. Se firma en fe de lo expuesto, en Buenos Aires, a veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Corregido: San — Actilio — será — cuotas — cuotas. Vale. — A. Actilio. — Manuel Vilas Figueiras. — Arturo Blanco. — José Maurelo. — Erasmo E. Esquivel. — Ramón Rodríguez. — Luis González. — Manuel Ramos. — Alberto S. Berdini. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.16 set.-Nº 58.655-v.21 set.

"LUCERNA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Luis Anselmo Ferré, argentino, casado, industrial, con domicilio en la calle Sadi Carnot 169 de Villa Lynch, provincia de Buenos Aires, y don Israel Yankelevich, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Sadi Carnot 754 de esta Capital, ambos mayores de edad, convienen celebrar el siguiente contrato, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan: Primero: Ambas partes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el rubro de "LUCERNA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio asiento de la administración, esta Capital, calle Sadi Carnot 754, pudiendo ser cambiado más adelante a voluntad de las partes. y el plazo de duración de cinco años, a contar desde el primero de febrero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, prorrogable por tiempo indeterminado de común acuerdo, mediante aviso fehaciente que se cursará con noventa días anteriores al vencimiento del primer plazo. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de fundición de bronce y

afines. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000.—) dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas en la proporción y naturaleza de aportes siguientes: El socio Luis A. Ferré doscientas cuotas, totalmente integradas por muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, materia prima, etc., de acuerdo al inventario que se suscribió por separado de conformidad, y don Israel Yankelevich doscientas cuotas, en dinero efectivo, las que integra el cincuenta por ciento en el acto constitutivo de esta sociedad y el saldo dentro de los sesenta días siguientes. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad será desempeñada conjuntamente por ambos socios, quienes quedan investidos con el carácter de gerentes, siendo el uso de la firma social suficiente la de uno solo cualquiera de ambos gerentes, sin limitación alguna, pero con expresa prohibición de utilizarla para fines ajenos a los negocios sociales. — Toda decisión relacionada con el giro social, en todos los casos, será adoptada de común acuerdo y asentadas cronológicamente en el libro de actas que prescribe la ley 11.645. — Quinto: Los socios dedicarán todo su tiempo útil a la atención de los intereses sociales, dividiendo sus tareas el socio Ferré a la parte técnica de la fundición con preferencia, y el socio Yankelevich a la faz administrativa y comercial, y tendrán derecho a retirar un sueldo mensual, por sus servicios, de Trescientos pesos m|nacional cada uno, que se imputarán a la cuenta gastos generales. — Sexta: La Sociedad practicará balances anuales, el primero de los cuales el 31 de Diciembre de 1948, pudiendo hacerse parciales o de comprobación cuando cualquiera de los socios lo solicite. Los balances serán aprobados y suscriptos por ambos socios en prueba de conformidad. — Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán por ambos socios en partes iguales, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal, hasta totalizar el 10 % del capital. — Para la formación de los balances se aplicarán a las maquinarias, enseres e instalaciones, las amortizaciones que son de práctica. — Séptimo: Toda divergencia inavenible que se suscitare con motivo de la interpretación o incumplimiento del presente contrato, será sometida a la decisión de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, con renuncia a otro fuero o jurisdicción. — Octavo: La disolución y liquidación de la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — A todos los efectos, los socios constituyen domicilios legales en los mencionados ut supra y conformes con las cláusulas que anteceden, suscriben el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, extendido en el sellado de ley, en Buenos Aires, a los 2 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — I. Yankelevich. — Luis A. Ferré. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.16 set.-Nº 58.668-v.21 set.

D U R G A M

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

F. 589. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el presente escribano público y testigos al final firmados, comparecen los señores Dergam Elías Nallar, de treinta y cinco años de edad, sirio, vecino de la Ciudad de Salta, de tránsito aquí, don José Claudio Doheijo, argentino de veinte y nueve años, que vive en la calle Rioja número mil doscientos sesenta y dos, y don Juan Bruno Roberto, argentino, de treinta y tres años con domicilio en la calle Rioja número mil doscientos sesenta y dos, los tres casados en primeras nupcias, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que han convenido en celebrar el presente contrato que llevan a efecto bajo las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los tres comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada para dedicarse a la fabricación importación y compra venta de Tejidos y demás artículos similares, así como a las demás operaciones y negocios que de común acuerdo resuelvan los socios incorporar a la Sociedad. Segunda. La Sociedad rige desde el primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y girará bajo el rubro de "DURGAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo extender sus operaciones a cualquier punto de la República o del extranjero. Tercera. El capital lo constituye la cantidad de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, y es aportado por los socios, en efectivo en esta forma, doscientos cincuenta cuotas, o sean veinticinco mil pesos por el socio señor Nallar, ciento veinticinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos por el socio señor Doheijo, y ciento veinticinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos por el socio señor Roberto. Cuarta. El plazo de la Sociedad será de cinco años contados desde el primero de Septiembre próximo. Quinta. Los socios señores Doheijo y Roberto serán los Gerentes de la Sociedad y separada e indistintamente tendrán a su cargo la administración de la Sociedad, y el uso de la firma social. En tal carácter podrán realizar todas las operaciones bancarias que creyeren conveniente con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Industrial Argentino, y los demás Bancos y Establecimientos oficiales o particulares de esta Capital, con facultad de firmar, descontar, abonar, renovar y endosar letras, pagarés, cheques y demás documentos, establecer cuentas corrientes, girar en descubierto y caucionar títulos, pudiendo también conferir poderes generales y especiales, estar en juicio y representar a la Sociedad con todas las facultades generales y especiales que las leyes les acuerdan, sin otra limitación que la de ampliarla en fianzas o garantías de terceros, o en asuntos ajenos a la Sociedad. El socio señor Doheijo, como socio Gerente, está obligado a dedicar todo su tiempo y atención al negocio, y para ello de común acuerdo la Sociedad le asigna como sueldo la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales. El señor Roberto, también en esa calidad de socio Gerente dedicará medio día a la atención del negocio y también recibirá de acuerdo como sueldo ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales. El socio señor Nallar, sin tener obligación de concurrir diariamente al negocio, deberá propender a su mayor desarrollo dedicándole su atención necesaria, dentro de su disponibilidad. Sexta. El treinta y uno de Diciembre de cada año, y sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realicen se practicará un balance general y las utilidades que resulten así como las pérdidas si las hubiere, separada la reserva legal del cinco por ciento hasta cubrir el diez por ciento del capital serán repartidas o soportadas por partes iguales entre los socios. Séptima. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se practicará inmediatamente un balance para establecer lo que corresponde al socio fallecido, que será entregado a sus herederos en cuatro cuotas semestrales sin interés y la Sociedad continuará entre los otros socios hasta la expiración del plazo establecido. Octava. Cualquiera desinteligencia que pudiera suscitarse entre los socios por cuestiones de la Sociedad, será resuelta por la persona que los socios designen de común acuerdo en carácter de único árbitro arbitrador, y el fallo que pronuncie deberá ser acatado por los socios sin apelación ni recurso de ninguna especie. Bajo de tales cláusulas dan por celebrado el presente contrato que se obligan a cumplir en todas sus partes, debiendo hacerse las inscripciones respectivas donde correspondan. Leída que les fué a todos los otorgantes se ratificaron en su contenido, firmando juntamente con los testigos del acto que los fueron los señores Pedro Germán Ordóñez y Roberto C. Quade, vecinos de que doy fe. — D. E. Nallar. — J. B. Roberto. — José C. Doheijo. — P. German Ordóñez. — Roberto C. Quade. — Hay un sello. Ante mí. Miguel B. Spinosa Eno. Pco. Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número doscientos diez y ocho en el Registro cuarenta y tres a mi cargo a que me remito. Para la Sociedad Durgam Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio extendido en dos sellos de diez centavos moneda nacional cada uno debidamente complementados hasta la suma de un peso y cincuenta de igual moneda numerado el primero setecientos cincuenta y dos mil ciento treinta y seis y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.16 set.-Nº 58.631 v.21 set.

PRESTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jorge Berzon, argentino, casado, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 1985, Elías Masor, argentino, casado, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón 1122; Jacobo Masor, argentino, casado, de 36 años de edad, domiciliado en la calle J. B. Alberdi 1180 y Pablo Gonczar, polaco, casado, de 37 años de edad, domiciliado en la calle Mercedes 1030, se ha convenido en la fecha lo siguiente: Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará con la denominación de "PRESTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en la Capital Federal actualmente en la calle Humboldt 1758/60, pudiendo establecer sucursales o agencias, así como también fábricas, talleres, depósitos o|y escritorio en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a confecciones de artículos de vestir en general, su fabricación, compra y venta, así como su importación y|o exportación. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios o convenientes para favorecer su desarrollo, incluso comprar o vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento: formar sociedades con otras empresas; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso de servicios por un plazo que exceda o no de seis años; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, Nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, y otros similares conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes especiales y generales; y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Tercero: La sociedad se constituye por un plazo de tres años a contar del día primero de septiembre del año en curso. — Si seis meses antes de la fecha del vencimiento de este contrato, ninguno de los socios por telegrama colacionado manifestara su voluntad de retirarse, se considerará el mismo prorrogado por tres años más. — De igual modo cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de esta sociedad en cualquier momento en que se acredite fehacientemente una pérdida del treinta por ciento del capital integrado. — En ambos supuestos, los socios restantes podrán disponer la continuación de la sociedad adquiriendo las cuotas del socio o socios que hayan solicitado la disolución al precio que arroje el balance especial que se practique al efecto. — Para cederse las cuotas a un tercero extraño a la sociedad, será necesaria la conformidad expresa de todos los socios. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de sesenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional, representado por sesenta y una cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera; el señor Jorge Berzón se suscribe e integra con veinte cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de veinte mil pesos m|n.; el señor Elías Masor se suscribe e integra con veinte cuotas de un mil pesos m|n. cada una o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional; el señor Jacobo Masor se suscribe e integra con veinte cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional y el señor Pablo Gonczar se suscribe e integra con una cuota de un mil pesos m|n. o sea la suma de Un mil pesos m|n. — Este capital de sesenta y un mil pesos moneda nacional se encuentra invertido totalmente en las máquinas e instalaciones que componen el taller de confecciones que los contratantes adquirieron y pagaron al señor José María Vilar de acuerdo a la venta por éste efectuada y cumpliendo con las disposiciones de la Ley 11.867 cuyos edictos fueron publicados en el Boletín Oficial del día 5 al 10 de agosto del año en curso y en Gaceta del Foro del día 4 al 8 del mismo mes y año. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por el socio señor Jorge Berzón, el que actuando en calidad de gerente de la misma tendrá las más amplias facultades inherentes a su cargo. — Las decisiones que interesen a la sociedad, deberán ser tomadas por los socios por simple mayoría. — El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente señor Jorge Berzón. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año, fecha en que terminará el ejercicio económico, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época. — El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio económico, el que se considerará aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. — Para la confección de los balances e inventarios se tendrán en cuenta las bases que en cada caso se acuerdan entre los socios. — Séptimo: De las utilidades líquidas y netas que arroje cada balance anual, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá de la siguiente manera; al señor Berzón y a los señores Masor el ochenta por ciento en partes iguales y al señor Gonczar el restante veinte por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Octavo: Los socios celebrarán una reunión conjunta cada vez que sea necesario tratar asuntos de importancia. — Las decisiones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Noveno: El socio señor Pablo Gonczar deberá dedicar todo su tiempo a la atención y dirección del taller de confecciones, no así los demás socios que podrán seguir atendiendo sus negocios particulares que tienen a la fecha o que podrían tener en el futuro. — Décimo: El señor Gonczar, retirará mensualmente la suma de quinientos pesos en concepto de sueldo y cada uno de los demás socios la de doscientos pesos todo con cargo a la cuenta de Gastos Generales. — Además el socio señor Gonczar podrá también retirar hasta la suma de quinientos pesos mensuales a cuenta de futuras ganancias que le serán debitados en su cuenta personal que se abrirá al efecto. — Décimo primero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos o causa habientes, deberán nombrar un representante único dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. — Durante el transcurso de este mismo plazo de treinta días, se procederá a practicar un inventario y balance general, de la sociedad. — Los socios sobrevivientes resolverán si la sociedad continúa con el representante del fallecido o si se le adquieren las cuotas, en cuyo último supuesto o en el del artículo tercero, el haber resultante será abonado en doce cuotas mensuales documentadas, sin interés. — Décimosegundo: En caso de disolución o de liquidación de la sociedad, se practicará un balance e inventario general, tomándose las existencias y bienes que formen el patrimonio de la misma al precio que los socios de común acuerdo establezcan. — Si hubiera ganancias, se distribuirán en la forma establecida en el artículo séptimo, y los capitales se reintegrarán de acuerdo a los aportes realizados. — Si hubiera pérdidas, serán éstas soportadas en igual forma y el remanente de idéntica manera distribuído. — Décimotercero: Las dudas, divergencias o dificultades que en curso de la sociedad o durante su liquidación o disolución se suscitaran entre los socios, sus herederos o representantes, no pudieran ser resueltos en forma amistosa, serán dirimidas por amigables componedores que cada parte designará dentro de los diez días hábiles de originada la cuestión. — Los así nombrados, designarán a un tercero para el caso de discordia. — El fallo que se dicte será inapelable y surtirá para las partes el efecto de cosa juzgada ya que desde ya renuncian a toda otra acción o recurso. — Décimocuarto: Queda especialmente convenido que llegado el caso de liquidación o disolución, por término de plazo o por cualquier otra razón, el señor Jorge Berzón tiene la opción de hacerse cargo del activo y pasivo de esta sociedad adquiriendo a sus consocios sus cuotas en la forma establecida anteriormente. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado este contrato a cuya fiel observancia se obligan

conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad cuatro ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en Buenos Aires a los 31 días de agosto de un mil novecientos cuarenta y ocho. — Original extendido en sellos de $ 0.10 Nros.: 713.275, 713.277 y 713.279 H. — J. Berzón. — P. Gonczar. — Elías Masor. — J. Masor — E/L.: saber. — Vale.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.16 sep.-Nº 58.638-v.21 sep.

TALLERES METALURGICOS DECOFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: Manuel Fernández Cuervo, casado, argentino, Ingeniero Civil, domiciliado en la calle Corrientes 4317; Juan Ernesto Dell'Era, casado, argentino, técnico mecánico, domiciliado en la calle Cánning 931 —Hurlingham— Provincia de Buenos Aires, y Ramón Juan Corominas, casado, argentino, Ingeniero Civil, domiciliado en la calle Juan de Garay 1081 —Hurlingham— Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la razón social de: "TALLERES METALURGICOS — DECOFER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la industrialización y comercialización de metales en general, construcciones metálicas, herrería de obra, trabajos de taller y toda otra actividad afín o no a la antes especificada, pudiendo para llenar tales fines crear o establecer fábricas, agencias, escritorios o representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercera: El domicilio de la sociedad se fija en la capital federal, calle Corrientes 4317, piso 1º, Dto. C. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de Diez años a contar de la fecha de su firma, siendo dicho plazo renovable por iguales períodos sucesivos, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios con tres meses de anticipación al vencimiento de cada período de diez años. — Quinta: El capital social se fija en la cantidad de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuotas de Cien Pesos cada una, que han suscripto los socios en iguales proporciones en su totalidad o sea Doscientas Cuotas de Cien Pesos cada una equivalentes a Veinte Mil Pesos moneda nacional cada uno de los mismos. El aporte de los socios se realiza en dinero en efectivo. — Sexta: Además del capital suscripto e integrado, los socios podrán tener en la sociedad una cuenta particular formada por los depósitos que efectúen y que gozará de un interés anual que fijarán los socios de común acuerdo en cada caso. La gerencia o administración podrá aceptar o rechazar dichos depósitos, y para su retiro, habrá que dar un aviso previo de treinta días por telegrama colacionado. — Séptima: La Dirección y Administración de la sociedad se ejercerá por intermedio de los tres socios, quienes tendrán el uso de la firma social y a quienes por este acto se designan gerentes, pudiendo ejercerla en forma individual e indistintamente en operaciones que no excedan de cinco mil pesos moneda nacional, requiriéndose la firma conjunta de dos cualquiera de ellos para operaciones mayores a dicha cantidad. En cualquiera de los dos casos la firma no podrá comprometerse en negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni en prestaciones gratuitas. El mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, comprenderá lo siguiente: a) tomar, despedir personal. b) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier derecho real, pactando en cada caso la adquisición o enajenación al precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — c) constituir depósitos en dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. d) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — e) librar, aceptar, endosar, descontar cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito privado o público, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. f) adquirir, transferir, solicitar y renovar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención como así también nombres o designaciones comerciales y perseguir a los imitadores o usurpadores civil y criminalmente. g) realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas, Nacionales, Provinciales, Municipales o autónomas. h) aceptar, hacer o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. i) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. j) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí, o por intermedio de apoderado, con facultad para promover y contestar demanda de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y prorrogar todo otro género de prueba e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. k) percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — l) conferir poderes generales y especiales y revocarlos. m) formular protestos y protestas. n) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Este detalle es meramente enumerativo. — Octava: Las asignaciones mensuales para los gastos personales de los socios gerentes, serán establecidas en una reunión especial que se llevará a efecto en su oportunidad. — Novena: Los socios no podrán ceder ni transferir sus cuotas a terceros, sin previo consentimiento de los otros socios; el socio que deseare retirarse de la sociedad o renunciare a ella, estará obligado a ceder sus cuotas a los demás socios, si éstos así lo desean, y recibir su importe por su valor nominal como máximo o de acuerdo al último balance practicado por la sociedad como mínimo. — A estos efectos, los socios renuncian al régimen establecido por la ley 11.645 y se comprometen y obligan en cambio a proceder en la forma siguiente: el socio que deseare retirarse de la sociedad, ofrecerá a los demás socios en la época en que opte por esta determinación, la cesión de sus cuotas mediante telegrama colacionado, debiéndose convocar a una reunión de socios dentro de los treinta días a los efectos de que los mismos determinen si aceptan o rechazan el ofrecimiento. — Decidida la adquisición de las cuotas del socio saliente, ellas serán adjudicadas a los socios interesados en proporción al capital; si fuera rechazada la adquisición de las cuotas por los otros socios, y no fuera admitida la cesión de las mismas a terceros por los socios que quedan, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación. — Si las cuotas fueran adquiridas por los socios restantes, éstas se pagarán determinando su valor en la forma y modo estipulado precedentemente y de acuerdo a los plazos y condiciones previstas para los casos de fallecimiento o incapacidad como se verá más adelante. — Décima: Cualquiera de los socios podrá convocar a los restantes en cualquier época del año y todas las veces que así lo estime conveniente para la buena marcha de la sociedad, debiendo, las resoluciones que se adopten, ser consignadas en un libro de actas que se llevará a sus efectos. — Décimaprimera: El ejercicio económico finalizará el treinta de noviembre de cada año, conviniéndose para esa fecha, un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, y previo destino del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el diez por ciento para fondo de reserva especial, los beneficios serán distribuídos entre los socios por partes iguales, como así también las pérdidas en el caso de que las hubiere que serán soportadas en la misma forma. — Las utilidades que arroje el balance general antes mencionado, deberán ser liquidadas dentro de los sesenta días de aprobado aquél por los socios. — Décimasegunda: En los casos de retiro, separación, incapacidad o muerte de cualquiera de los socios, sus cuotas de capital, así como las reservas legal y especial y utilidades pendientes en su parte correspondiente, le serán abonadas al mismo o a sus herederos, legatarios o representantes en tres cuotas iguales; la primera a los tres meses de resuelta la separación o la no aceptación del ingreso a la sociedad de los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado total y definitivamente, y las otras dos con plazos de seis meses cada una. — En ningún caso el socio saliente o los herederos, legatarios o representantes del mismo podrán exigir derecho de llave. — Admitiendo los socios sobrevivientes el ingreso a la sociedad de los sucesores o herederos del socio fallecido, éstos deberán unificar la representación, no teniendo, como ya se ha dicho, ningún derecho a la administración o dirección de la sociedad. — Décimatercera: Los socios podrán exigir la disolución total de la sociedad en cualquier momento por pérdida comprobada según balance del treinta por ciento del capital social. La liquidación en cualquiera de los casos en que tuviera lugar, estará a cargo de la persona o personas que los socios por mayoría de dos establezcan y se realizará el activo en la forma que con la misma mayoría resuelvan, abonándose el pasivo que hubiere y el saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción de su capital. — Décimacuarta: Los saldos deudores que los socios tengan con la sociedad, devengarán a favor de ésta un interés del ocho por ciento anual. — Décimaquinta: Toda duda, interpretación o divergencia entre los socios sobre las disposiciones de este contrato durante su vigencia o en el período de liquidación, será resuelta por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia y cuyo fallo será inapelable. — En el caso de que los mismos no se pusieran de acuerdo resolverá en última instancia el Presidente de la Unión Industrial Argentina. — En un solo ejemplar se suscribe el presente obligándose las partes a su fiel cumplimiento, quedando en poder del Dr. Atilio H. Bozzalla a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, facultándose al nombrado para que corra con todos los trámites correspondientes a la misma ante los Tribunales de Comercio y Registro Público de Comercio. — Este ejemplar único está extendido en los sellos de un peso con cincuenta centavos números: un millón doscientos ochenta y ocho mil novecientos veintinueve al un millón doscientos ochenta y ocho mil novecientos treinta y uno y el presente. — Manuel Fernández Cuervo. — Juan Ernesto Dell'Era. — Ramón Juan Corominas.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.16 sep.-Nº 58.666-v.21 sep.

PASCUAL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Luis Pascual, español, domiciliado en Cevallos cuatrocientos ochenta y uno, José Sassone, argentino, domicilado en Cañada de Gómez mil catorce, Angel V. Esquer, argentino, domiciliado en Arenales mil doscientos sesenta y seis y Alejandro del Caño, español, domiciliado en Bueras ciento cincuenta y ocho, se ha convenido en constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, los nombrados declaran haber constituído una sociedad mercantil de responsabilidad limitada bajo la razón social de PASCUAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Venezuela mil seiscientos uno, sin perjuicio de las sucursales que puedan establecerse en el país y en el extranjero, en lo futuro. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad es de dos años contados a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Tercera: El objeto de la sociedad es continuar la explotación del ramo de confecciones de ropas en general, casimires, forros y anexos, como así a la importación y exportación de los mismos, que actualmente efectúan los nombrados en sociedad de hecho con igual denominación y domicilio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios con el activo y pasivo de la sociedad de hecho mencionada en la cláusula anterior, conforme al balance que suscripto por todos los socios forma parte integrante de este contrato, de acuerdo al siguiente detalle: el señor Pascual: veintidós cuotas o sean Veintidós mil pesos moneda nacional, el señor Sassone: diecinueve cuotas o sean Diecinueve mil pesos moneda nacional, el señor Esquer: veinte cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional y el señor del Caño: diecinueve cuotas o sean Diecinueve mil pesos moneda nacional. — Quinta: Todos los socios son gerentes de la sociedad pero para poder obligar a la misma, suscribir cheques, documentos, etc., deberán firmar en la forma siguiente: el señor Pascual con su sola firma y el señor Esquer con cualquiera de los otros dos socios. — Sexta: Las facultades de los gerentes comprenden además de las inherentes a todo administrador, las especificadas en los artículos Diecisiete de la ley Tres mil novecientos setenta y cinco, Seiscientos ocho del Código de Comercio y Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto y décimosexto, no pudiendo utilizar la firma social en fianzas o garantías a terceros ni en actos a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social. — La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria o de crédito del país y del extranjero, incluso préstamos de particulares. — Séptima: Las obligaciones específicas de los socios en la sociedad quedan establecidas en la siguiente forma: el señor Pascual: Compras, Ventas y Administración General; el señor Esquer: Subadministración; y los señores Sassone y del Caño lo referente a la confección de las mercaderías. — El señor Pascual queda autorizado como socio y como gerente, a dedicarse a otras actividades, incluso las similares al objeto social. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente la suma de Trescientos pesos moneda nacional, con débito a su cuenta particular, cancelable anualmente con las utilidades que les correspondan. — Novena: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance generales de los negocios. — Las utilidades previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar su monto y del diez por ciento para Fondo de Previsión Leyes Sociales, se distribuirá entre los socios en la forma siguiente: al señor Pascual: el treinta y cuatro por ciento; al señor Sassone: el veinticuatro por ciento; al señor del Caño: el veintidós por ciento y al señor Esquer el veinte por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima: En caso de disolución la liquidación será efectuada por la persona, socio o no socio, que designe la mayoría de votos de capital. — Undécima: Se efectuarán las publicaciones de la ley once mil ochocientos sesenta y siete y se deja constancia que esta sociedad se hace cargo de las obligaciones de la sociedad de hecho por el cumplimiento de las leyes sociales con respecto al personal de la misma. — Duodécima: Todas las resoluciones de los socios serán tomadas por mayoría de votos de capital, salvo aquellas para las cuales se necesite legalmente una mayoría especial. — Bajo las Doce Cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, suscribiendo este único ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Se deja constancia de que se autoriza al Dr. Manuel M. Martín Morales para solicitar la inscripción del contrato en el citado registro, debiendo pedir sendos testimonios para las partes. — Luis Pascual. — José Sassone. — Angel V. Esquer. — Alejandro Del Caño. — Sobre raspado: "y domicilio" y "e integrado", Valen.

Buenos Aires, Septiembre 10|948. — Federico González del Solar, secretario.

e.17 set.-Nº 58.724-v.22 set.

SUD-ARGENTINA DE TIERRAS Y URBANISMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 759. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta y Seis. — En la Capital de la Nación Argentina, a seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecieron los señores Xavier María Laurenz, que firma "Javier María Laurenz", argentino, casado, en primeras nupcias con doña Josefina Poccard, domiciliado en calle San Martín número doscientos treinta y cinco y don Guillermo Llames Massini, que firma "G. Llames Massini", argentino, casado en primeras nupcias con

doña Jovita Llosa, domiciliado en calle Juncal número mil doscientos treinta y tres, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y expresaron: Que han decidido entre los comparecientes, constituir bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad civil que tendrá por objeto dedicarse a la subdivisión y compra y venta de inmuebles, sometiendo a dicha sociedad a las cláusulas del siguiente estatuto por el cual se regirá: Primero: Constitúyese por el término de Diez Años y bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Sociedad denominada "SUD-ARGENTINA DE TIERRAS Y URBANISMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal y cuyo objeto será la compra-venta, subdivisión y urbanización de terrenos urbanos o rurales. — Segundo: El capital social que es de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, se divide en Cuatrocientos Ochenta Cuotas de Quinientos Pesos moneda nacional cada una, que se adjudican así: doscientos cuarenta cuotas al Señor Xavier María Laurenz y doscientos cuarenta cuotas al Señor Guillermo Llames Massini. — Las cuotas quedan en este acto totalmente suscriptas e integradas, con el valor de los diversos inmuebles que los comparecientes tienen en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio Nacional del Río Negro y que al final se detallarán, bienes todos ellos que incorporan en irrevocable propiedad a la Sociedad, a la cual se los transmiten por el mismo precio de su compra, más el importe en efectivo de Nueve Mil Novecientos Diez y Ocho Pesos Con Cuarenta y Tres Centavos Moneda Nacional de curso legal. — También se incorpora al capital social un inmueble del Señor Javier Laurenz, por transferencia que éste hace, según se expresa también más adelante. — Tercero: La gerencia de la Sociedad, con todas las facultades del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, queda a cargo de ambos socios conjuntamente, a cuyo fin se les designa gerente a los dos señores Xavier María Laurenz y Guillermo Llames Massini. — Los gerentes podrán realizar, en nombre y representación de la Sociedad, todos los actos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, exige poderes especiales. — Y podrán, sin excepción alguna, suscribir todos los documentos públicos y privados que se refieran al género de las operaciones de la Sociedad, según el artículo segundo de este estatuto, dar o hipotecar, anticresis o arrendamientos, operar y contratar con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina y cualquiera otro banco nacional, provincial, oficial mixto o particular. — Los gerentes podrán, además, sustituir en terceros o en socios que eventualmente se incorporasen a la Sociedad, sus facultades de tales bajo su propia responsabilidad, y sin limitación o con las limitaciones que deseasen, y en tal caso, tales sustitutos podrán firmar y obligar a la Sociedad, en la medida en que hayan sido autorizados por el instrumento correspondiente, pero siempre obrando juntamente con el otro gerente designado por este estatuto, o con el sustituto designado a su vez por el otro gerente. — Cuarto: Todas las resoluciones, incluso la remoción, revocación o designación de nuevo gerente, la aprobación de balances, la decisión de operaciones, y las que se refieran al manejo de los negocios sociales, se adoptarán siempre por mayoría absoluta de cuotas votos. — Quinto: Al primero de Junio de cada año se practicarán inventario y balance general, y luego de deducidas las amortizaciones que fueren pertinentes, se efectuará la reserva legal del cinco por ciento, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los titulares de cuotas en proporción a las mismas. — Las pérdidas, si las hubiese, serán soportadas por el capital social en la misma forma. — El balance será presto al examen de los socios en la sede social dentro de los treinta días siguientes a ese plazo. — El silencio importará aprobación. — Sexto: La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, interdicción o incapacidad de uno o más socios. — En tales casos, ella continuará subsistiendo con sus sucesores o herederos, o entendiéndose con los representantes legítimos del socio, hasta el término de su duración. — Séptimo: Cualquier duda, divergencia o desinteligencia en la interpretación de este estatuto, durante la vigencia de la sociedad o en su liquidación, así como cualquiera cuestión que se suscite en razón de los intereses sociales, como también la solución de cualquier asunto que no pudiese resolverse por falta de concurrencia mínima de cuotas exigida para su decisión, será resuelta por arbitradores amigables componedores, elegidos uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán a un tercero en discordia, y no poniéndose de acuerdo, será designado por el Juez de Comercio de la Capital Federal, a cuya jurisdicción quedan sometidos para tal efecto. — Octavo: a) El Señor Xavier María Laurenz declara ser dueño de una fracción de terreno, con todo lo adherido a su suelo que según título se individualiza como lote número Cinco del lote agrícola número setenta y cinco de la Colonia Nahuel Huapí, Territorio Nacional del Río Negro, compuesto de una superficie de cinco hectáreas, cincuenta y cinco áreas, cincuenta y cinco centiáreas, cinco mil quinientos cincuenta y cinco centímetros cuadrados, teniendo las siguientes medidas y linderos: al Nord-Este, ciento cuarenta y cinco metros, treinta centímetros, lindando con parte del lote nueve; al Sud-Este, cuatrocientos veinte y seis metros, sesenta y cinco centímetros, por donde linda con el lote seis; al Sud-Oeste, en una línea quebrada, ciento setenta y tres metros, seis centímetros, lindando con el Lago Perito Moreno y al Nor-Oeste, trescientos cincuenta y tres metros, ochenta centímetros, por donde linda con el lote cuatro; todo de acuerdo con el plano especial de mensura y ubicación a que se refiere su título, ejecutada por el Ingeniero Civil Napoleón Jorge Beveraggi. — Le Corresponde por compra a Don Germán Kromer y Stadler, según escritura de fecha catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante el Escribano don Osvaldo Spoturno, titular del Registro número dos de la localidad de San Carlos de Bariloche, Cabecera del Departamento Bariloche, Territorio Nacional del Río Negro, que en testimonio tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe, cuya fracción fué inscripta en el Registro de la Propiedad con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, al Tomo ciento veinte y seis; Zona Río Negro; Folio ciento noventa y tres; número de la finca seis mil sesenta y tres. — Con Los Certificados del Registro de la Propiedad solicitado para este otorgamiento, se acredita que don Xavier María Laurenz, no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y que lo deslindado, cuyo dominio consta a su nombre, no reconoce embargo, locación, hipoteca ni más derecho real que una servidumbre sobre nacimientos y corrientes de agua, que la Sociedad adquirente conoce y se obliga a respetar. — Con el certificado expedido por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche se justifica que no adeuda sumas algunas en concepto de Contribución Territorial e Impuestos Municipales hasta el treinta y uno de Diciembre próximo y no registra afectación por Canon de Riego, por hallarse fuera de Zona. — Dicho lote lo adquirió por la citada escritura al precio de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, por cuyo importe lo declara incorporado y transferido a la Sociedad y a nombre de "Sud-Argentina de Tierras y Urbanismo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", debiendo así registrarse y le transmite todos los derechos de propiedad posesión y dominio que a lo enajenado tenía y se obliga por la evicción y saneamiento conforme a derecho. — b) El señor Guillermo Llames Massini, declara ser dueño de una fracción de terreno de su propiedad, con todo lo adherido a su suelo y que según su título se individualiza como lote número Seis del lote agrícola número setenta y cinco de la Colonia Nahuel Huapí, Territorio Nacional del Río Negro, compuesto de una superficie de Cinco hectáreas, cincuenta y cinco áreas, cincuenta y cinco centiáreas, cinco mil quinientos cincuenta y cinco centímetros cuadrados, y tiene las siguientes medidas y linderos: al Nord-Este ciento treinta y un metros, treinta y un centímetros, por donde linda con parte del lote nueve; al Sud-Este, cuatrocientos veinte metros, diez y nueve centímetros, por donde linda con el lote siete; al Sud-Oeste, en una línea quebrada, ciento treinta y cinco metros, tres centímetros, lindando con el Lago Perito Moreno y al Nord-Oeste, cuatrocientos veinte y seis metros, sesenta y cinco centímetros, por donde linda con el lote cinco, todo de acuerdo con el plano especial de mensura y ubicación a que se refiere su título, ejecutado por el Ingeniero Civil Napoleón Jorge Beveraggi. — Le Corresponde por compra a Don Alberto Kromer y Stadler, según escritura de fecha catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, número ciento setenta y una, pasada ante el Escribano don Osvaldo Spoturno, Titular del Registro número dos de la localidad de San Carlos de Bariloche, Territorio Nacional del Río Negro, que en testimonio tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe, cuya fracción fué inscripta en el Registro de la Propiedad con fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, al Tomo ciento veinte y seis; Zona Río Negro; Folio ciento noventa y cuatro; número de la Finca catorce mil trescientos siete. — Con Los Certificados del Registro de la Propiedad, solicitado para este otorgamiento, se acredita que don Guillermo Llames Massini, no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y que lo deslindado, cuyo dominio consta a su nombre, no reconoce embargo, locación, hipoteca, ni más derecho real que una servidumbre sobre nacimientos y corrientes de agua que la Sociedad adquirente conoce y se obliga a respetar. — Con el certificado expedido por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, se justifica que no adeuda sumas algunas en concepto de Contribución Territorial e Impuestos Municipales hasta el treinta y uno de Diciembre próximo, no registrando afectación por Canon de Riego, por hallarse fuera de zona. — Dicho lote lo adquirió por la citada escritura al precio de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, por cuyo importe lo declara incorporado y transferido a la Sociedad y a nombre de "Sud-Argentina de Tierras y Urbanismo Sociedad de Responsabilidad Limitada, debiendo así registrarse, y le transmite todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que a lo enajenado tenía y se obliga por la evicción y saneamiento conforme a derecho. — c) Los Señores Xavier María Laurenz y Guillermo Llames Massini, declaran que son condóminos y por partes iguales de los siguientes bienes: Primero: una fracción de terreno ubicada dentro del lote número tres del lote pastoril número ochenta y tres de la Colonia Nahuel Huapí, Territorio Nacional de Río Negro, la que a su vez forma parte del lote letra "D" del plano a que se refiere su título y que asimismo está señalada en el plano especial confeccionado por el Ingeniero Civil don Juan José Dotras, en el mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco, como fracción letra "P", que a su vez es parte del lote letra "N", que indica su título. — El lote letra "P" objeto de esta transferencia tiene las siguientes medidas perimetrales, linderos y superficie: partiendo del ángulo situado al Sud-Oeste que se compone de cincuenta y dos grados, veinte minutos, parte una línea recta hacia al Nord-Este de quinientos treinta y un metros, ochenta y cinco centímetros hasta el vértice del ángulo Nord-Este de cuarenta y tres grados, cincuenta y cuatro minutos; desde este ángulo, siempre en dirección Nor-Este hasta la costa del Lago Moreno Oeste en el punto señalado con la letra "E" se medirán cuarenta y cuatro metros sesenta centímetros; volviendo al punto de partida o sea el ángulo Sud-Oeste y en dirección al Nord-Nord Oeste, parte una línea de ciento cuarenta y tres metros cuarenta centímetros; desde la terminación de esta línea y formando un ángulo de ciento cuarenta y cinco grados, parte otra línea en dirección Nord-Nord Este de doscientos cuarenta y siete metros cincuenta centímetros; desde la terminación de esta línea y en la misma dirección Nord-Nord Este, parte una línea de treinta y cinco metros cincuenta y siete centímetros hasta un punto sobre la costa del lago Moreno Oeste; desde este punto de la costa y en dirección al ya indicado punto "E" que forma el vértice situado al Nord-Este de la figura parte una línea sinuosa sobre la costa del Lago Moreno Oeste, la que a los efectos de su medición exacta, el Ingeniero ha trazado en el plano como línea quebrada, que va desde el ángulo Nord-Oeste señalado en dicho plano de ciento doce grados cuarenta y siete minutos, veinte segundos, hasta encontrar el ángulo señalado al Nord Este de cuarenta y tres grados, cincuenta y cuatro minutos, cuya línea se compone de tres trazos que miden ciento veinte y un metros, treinta y nueve centímetros; sesenta y dos metros veinte centímetros y ochenta y dos metros cuarenta y siete centímetros respectivamente, cerrando así la figura con una superficie total de Cinco Hectáreas, Noventa Areas, Sesenta y Cinco Centiáreas, Tres Mil Setecientos Veinte Centímetros Cuadrados, con los siguientes linderos: al Este-Sud Este con el lote pastoril número ochenta y cuatro de la sucesión de don Enrique Felley; al Norte con el Lago Moreno Oeste; al Oeste Nord Oeste y Sud-Oeste con más terreno del vendedor señalado en el plano como lote "N". — Les Corresponde por compra a don Amaro Néstor Detry, según escritura de fecha veinte y cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, número diez y ocho, pasada ante el Escribano de esta Capital Federal don Horacio de la Riega, Titular del Registro número ciento cincuenta y ocho, que en testimonio tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe, y cuya fracción fué inscripta en el Registro de la Propiedad con fecha nueve de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, al Tomo ciento veinte y cuatro, Zona Río Negro; Folio ciento diez y ocho; número de la finca catorce mil novecientos treinta y cuatro. — Con los Certificados del Registro de la Propiedad solicitado para este otorgamiento, se acredita que don Xavier María Laurenz y Guillermo Llames Massini, no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, y que lo deslindado, cuyo dominio consta a sus nombres no reconoce embargo, locación, hipoteca, ni otro derecho real y no registra afectación por Canon de Riego por hallarse fuera de zona. — Con el de Contribución Territorial se justifica que el bien descripto no adeuda suma alguna en tal concepto hasta el treinta y uno de diciembre próximo. — Dicho lote lo adquirieron por la citada escritura al precio de Setenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Cuatro Pesos Con Noventa y Ocho Centavos moneda nacional de curso legal, por cuyo importe lo declaran incorporado y transferido a la Sociedad y a nombre de "Sud Argentina de Tierras y Urbanismo Sociedad de Responsabilidad Limitada", debiendo así registrarse y le transmiten todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que a lo enajenado tenían y se obligan por la evicción y saneamiento, conforme a derecho. — Segundo: Cuatro fracciones de terreno ubicadas en la Colonia Agrícola de Nahuel Huapí, del Parque Nacional del mismo nombre, Territorio Nacional del Río Negro y dentro del ejido Municipal de la localidad de San Carlos de Bariloche, las que se identifican bajo los números Uno, Dos y Tres de la manzana "I" del lote agrícola número sesenta y siete correspondiente al fraccionamiento del Parque "El Trébol", según plano que se encuentra agregado a este Registro, al folio novecientos setenta y siete del protocolo correspondiente al año mil novecientos cuarenta y tres, y parte del número Nueve y fracción "D" del lote siete del lote Agrícola número setenta y cinco de acuerdo al plano agregado al folio setecientos noventa y seis vuelto del protocolo correspondiente al año mil novecientos cuarenta y siete. — Los lotes citados constan de las siguientes medidas perimetrales, linderos y superficie: Lote Uno: Mide: Cuarenta Metros, cuarenta y seis centímetros al Nord-Este, lindando con el lote ocho de la manzana "H"; desde ese punto o sea del ángulo de ochenta y seis grados, treinta y seis minutos, treinta segundos hasta llegar al ángulo de doscientos cinco grados, cuarenta y cuatro minutos, treinta segundos se medirán cincuenta y cuatro metros cuarenta centímetros; desde allí hasta llegar al ángulo de doscientos dos grados, treinta y dos minutos, seis segundos, se medirán cuarenta y nueve memetros cuarenta centímetros; desde allí hasta llegar al ángulo de doscientos dos grados, treinta y dos minutos, seis segundos, se medirán cuarenta y nueve metros treinta y dos centímetros; desde allí hasta llegar al vértice del ángulo interno de ciento veinticinco grados, cuarenta y nueve minutos, cincuenta y cuatro segundos, se medirán cincuenta y cinco metros, cincuenta y dos centímetros, en todos estos rumbos linda con el Lago "El Trébol", desde el último rumbo nombrado hasta llegar al ángulo de noventa grados en línea recta, se medirán sesenta y ocho metros cuarenta centímetros, por donde linda con parte del lote tres con rumbo Sud Este; ciento trece metros, noventa y ocho centímetros en su costado Sud-Oeste, lindando con el lote dos y ciento noventa y ocho metros diez y ocho centímetros en su otro costado Nord Oeste, lindando con el lote agrícola número sesenta y ocho, encerrando una superficie de Diez y Seis Mil Seiscientos Veintinueve Metros Diez Y Siete Decímetros Cuadrados. — Lote Dos: Mide: Sesenta metros de frente al Sud Este, lindando calle número doce en medio con el lote tres; veintiún metros veintiún centímetros en la ochava que mira al Este, lindando con la citada calle número doce en medio y el lote tres; setenta y cinco metros en su contrafrente al Nord-Oeste, lindando con el lote agrícola número sesenta y ocho; ciento catorce metros cuarenta centímetros en su costado Sud-Oeste, por donde linda con el lote agrícola número setenta y cinco y ciento trece metros noventa y ocho centímetros en su otro costado Nord-Este, lindando con el lote uno, encerrando una superficie de Ocho Mil Seiscientos Setenta Y Seis Metros Setenta Y Cinco Decímetros Cuadrados. — Lote Tres: Mide: cuarenta y tres metros ochenta y un centímetros de frente al Nord-Oeste, lindando calle número doce en medio con el lote dos; sesenta y ocho metros cuarenta centímetros también en su costado Nord-Oeste, lindando con parte del lote uno; ciento cincuenta y ocho metros ochenta y nueve centímetros en su costado Nord-Este, lindando con el Lago "El Trébol", ciento veinte metros al Sud-Este por donde linda con el lote agrícola número sesenta y cinco y ciento cuarenta y tres metros, cuarenta y cinco centímetros al Sud-Oeste, lindando en parte con la calle número doce y con el lote agrícola número setenta y cinco, teniendo en la ochava que mira al Oeste, quince metros cuarenta y dos centímetros, encerrando una superficie de Veinte Mil Ciento Setenta Y Cuatro Metros Setenta Decímetros Cuadrados. — Parte Del Lote

Nueve Y Fracción "D" Del Lote Siete: Mide: al Nord-Oeste, cincuenta y seis metros treinta y nueve centímetros, lindando con lote nueve "c" de propiedad del señor Edmundo Doretti; al Nord-Este en línea recta cuatrocientos treinta metros veinticuatro centímetros, lindando con parte de los lotes agrícolas sesenta y ocho y sesenta y siete y lote dos y parte del lote tres, calle número doce en medio; al Este, ciento nueve metros cuarenta centímetros lindando con propiedad de don Carlos Müller y otra; al Norte treinta y ocho metros sesenta y tres centímetros, al Nord-Nord Este en línea oblícua ciento veintiséis metros cuarenta centímetros, ambos con el mismo lindero anterior; al Sud-Este cincuenta y tres metros veintinueve centímetros, lindando con parte del lote agrícola setenta y seis; al Sud-Oeste, ciento treinta y cinco metros, ochenta y tres centímetros, lindando con el lote ocho; al Sud-Este, veinte metros, lindando con parte del mismo lote ocho; al Sud-Oeste, ciento treinta metros, tres centímetros, lindando con resto del lote siete, al Nord-Oeste, veinte metros, lindando con parte del lote seis y al Sud-Oeste, setecientos diez y nueve metros, treinta y siete centímetros, lindando con los lotes cuatro, cinco y seis que corresponden al lote agrícola setenta y cinco, como así, los lotes linderos siete y ocho ya mencionados, encerrando una superficie de Treinta Y Tres Mil Ochocientos Cincuenta Y Ocho Metros Con Nueve Mil Trescientos Cuatro Centímetros Cuadrados, todo ello de acuerdo al plano especial confeccionado por los vendedores que se agrega por cabeza de la presente, para el que se ha tomado como base, el anteriormente citado, que se agregó al folio setecientos noventa y seis vuelto del protocolo correspondiente al año mil novecientos cuarenta y siete, con deducción de las fracciones nueve "a"; nueve "b" y nueve "c" vendidas anteriormente. Les Corresponde a los señores Xavier María Laurenz y Guillermo Llames Massini, por compra, que en mayor extensión le efectuaron a la razón social "S. A. E. M. A. Sociedad Anónima Explotación Maderera y Anexos", según escritura pasada ante el Escribano Antonio [illegible] Cafferata, en este Registro [illegible] ciento sesenta y uno, de fecha diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, que en testimonio tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe, cuyos lotes fueron inscriptos en el Registro de la Propiedad en el siguiente orden: Lote Número Uno: Zona Río Negro; Tomo ciento treinta y nueve, Folio cuarenta y uno; número de la finca catorce mil seiscientos cuarenta y uno. — Lote Número Dos· Zona Río Negro; Tomo ciento treinta y nueve; Folio cuarenta y dos; número de la finca catorce mil seiscientos cuarenta y dos. — Lote Número Tres: Zona Río Negro, Folio cuarenta y tres, Tomo ciento treinta y nueve; número de la finca catorce mil seiscientos cuarenta y tres y Lote siete y nueve en Zona Río Negro; Tomo ciento treinta y nueve; Folio cuarenta y cuatro; número de la finca catorce mil seiscientos. — Con Los Certificados del Registro de la Propiedad solicitado para este otorgamiento se acredita que don Xavier María Laurenz y don Guillermo Llames Massini, no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, y que lo deslindado, cuyo dominio consta a sus nombres, no reconoce embargo, locación, hipoteca, ni más derecho real que una servidumbre sobre nacimientos y corrientes de agua, que la Sociedad adquirente conoce y se obliga a respetar. Con el certificado expedido por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, se justifica que no adeuda sumas algunas en concepto de Contribución Territorial e Impuestos Municipales hasta el treinta y uno de Diciembre próximo, no registrando afectación por Canon de Riego, por hallarse fuera de Zona. Dichos lotes los transfieren e incorporan por la suma de Veinte Y Dos Mil Doscientos Noventa Y Seis Pesos Con Cincuenta Y Nueve Centavos Moneda Nacional De Curso Legal, a la Sociedad y a nombre de "Sud-Argentina de Tierras y Urbanismo Sociedad de Responsabilidad Limitada", debiendo así registrarse y le transmiten todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que a lo enajenado tenían y se obligan por la evicción y saneamiento, conforme a derecho. d) Y por último concurre también a este acto el señor Javier Laurenz que firma de igual manera, de estado casado en primeras nupcias con doña Mercedes Rentería, argentino, hacendado, domiciliado en calle Vicente López número mil seiscientos nueve, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y manifiesta: Que Vende a la Sociedad "Sud Argentina de Tierras y Urbanismo Sociedad de Responsabilidad Limitada", que por esta escritura se constituye y se encuentra representada por los señores Xavier María Laurenz y Guillermo Llames Massini en calidad de gerentes de la misma y de acuerdo con el artículo tercero del presente estatuto, una fracción de terreno de su propiedad, con todo lo clavado y adherido a su suelo, que según título, se individualiza como lote número Cuatro del lote agrícola número setenta y cinco de la Colonia Nahuel Huapí, Territorio Nacional de Río Negro, compuesto de una superficie de Cinco Hectáreas, Cincuenta Y Cinco Centiáreas, Cinco Mil Quinientos Cincuenta Y Cinco Centímetros Cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al Nord-Este, ciento veinte y nueve metros, sesenta y dos centímetros, por donde linda con parte del lote nueve; al Sud-Este, trescientos cincuenta y tres metros, ochenta centímetros, por donde linda con el lote cinco; al Sud-Oeste, en una línea quebrada, doscientos cuarenta y un metros, veinte centímetros, por donde linda con el Lago Perito Moreno y al Nord-Oeste, cuatrocientos treinta y seis metros setenta y siete centímetros por donde linda con el lote tres. Todo de acuerdo con el plano especial de mensura y ubicación a que se refiere su título, efectuado por el Ingeniero Civil don Napoleón Jorge Beveraggi. — Corresponde al vendedor el inmueble descripto, por compra a don Ricardo Kromer y Stadler, según escritura número ciento setenta y dos de fecha catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante el Escribano don Osvaldo Spoturno, Titular del Registro número dos de la localidad de San Carlos de Bariloche, Cabecera del Departamento Bariloche, Territorio Nacional del Río Negro, que en testimonio tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe, cuya fracción fué inscripta en el Registro de la Propiedad con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco en Zona Río Negro, Tomo ciento veinte y seis; Folio ciento noventa y cinco, número de la finca: catorce mil trescientos once. — Con Los Certificados del Registro de la Propiedad, solicitado para este otorgamiento, se acredita que don Javier Laurenz, no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, y que lo deslindado, cuyo dominio consta a su nombre, no reconoce embargo, locación, hipoteca, ni más derecho real que una servidumbre sobre nacimientos y corrientes de agua, que la Sociedad adquirente conoce y se obliga a respetar. Con el certificado expedido por la Municipalidad, se justifica que no adeuda sumas algunas en concepto de Contribución Territorial e Impuestos Municipales hasta el treinta y uno de diciembre próximo, no registrando afectación por Canon de Riego, por hallarse fuera de Zona. — Bajo De Tales Conceptos el Señor Javier Laurenz, realiza esta venta a favor de la Razón social "Sud-Argentina de Tierras y Urbanismo Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma convenida de Cincuenta Y Un Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, que es satisfecha en la siguiente forma: Seis mil pesos de igual moneda, recibió el vendedor antes de este acto, y a cuenta de precio y el saldo o sea la suma de Cuarenta Y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, los recibe en este acto de manos de los señores Xavier María Laurenz y Guillermo Llames Massini en representación de la sociedad de referencia, ante mí y testigos, doy fe, en dinero efectivo, otorgándoles por ambas sumas el más bastante recibo y carta de pago en forma y les transmite todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que a lo enajenado tenía y se obliga por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho. Impuestos los señores Xavier María Laurenz y Guillermo Llames Massini de los términos de la presente escritura de constitución de la razón social "Sud-Argentina de Tierras y Urbanismo Sociedad de Responsabilidad Limitada" y de las transferencias detalladas en este instrumento, así como de la precedente compra-venta efectuada por el señor Javier Laurenz, manifestaron conformidad y aceptación, agregando que están en posesión material y efectiva de los inmuebles adquiridos, la que han tomado para la mencionada sociedad. Dada la ubicación y extensión de los inmuebles adquiridos, se solicitó la pertinente autorización a la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad del Consejo de Defensa Nacional, la que se ha expedido favorablemente con fecha veinte y siete de julio del corriente año en actuación número ciento diez mil quinientos setenta y uno, que agrego a la presente repuesta con papel sellado número cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y uno de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, habilitado con estampilla fiscal número seis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta de cincuenta centavos moneda nacional. Leída que les fué, se ratificaron de su contenido, así la otorgaron y por ante mí la firmaron conjuntamente con los testigos del acto don Juan Corts y don Carlos Jorge Tomkinson, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Javier María Laurenz. — G. Llames Massini. — Javier Laurenz. — Tgo.: Juan Corts. — Tgo.: Carlos J. Tomkinson. Hay un sello. Ante mí: Carlos N. Facio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó en este Registro número ciento sesenta y uno, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en once sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno numerados del novecientos setenta y tres mil ochocientos noventa y siete al novecientos setenta y tres mil novecientos, siguientes correlativos; del un millón ciento ochenta y nueve mil setecientos uno al un millón ciento ochenta y nueve mil setecientos seis siguientes correlativos y el presente, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. El Certificado del Registro de la Propiedad expedido para la operación de venta por la suma de Cincuenta Y Un Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, fué despachado con fecha veintidós de abril del corriente año bajo el número veinte mil doscientos tres, y ampliado con el de fecha treinta y uno de julio del mismo año bajo el número cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y uno. Los Certificados del Registro de la Propiedad solicitados para las transferencias fueron despachados con fecha treinta y uno de julio del corriente año bajo los números cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y nueve; cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta; cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos y cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y tres, abonándose por derechos la suma de doscientos cincuenta y dos pesos moneda nacional de curso legal. Sobre raspado, aceptación, vale. — Carlos N. Facio, escribano. — Buenos Aires, 9 de Setiembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.17 sep.-Nº 58.739-v.22 sep.

VENERE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores Rodolfo Félix Gertrudis Lupo, que firma "R. Lupo', y Carlos María Venere, que firma "C. M. Venere", ambos casados, argentino, comerciantes, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que dicen: Que por escritura de fecha veinte y cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante mí, el autorizante, al folio quinientos ochenta y uno vuelto, de este Registro y protocolo de dicho año, los actuales comparecientes en el carácter de únicos componentes, constituyeron una sociedad comercial colectiva que con domicilio en esta ciudad, en la calle Bogotá números ciento sesenta al ciento sesenta y dos, y con la razón social de "Venere y Compañía", tendría por objeto la fabricación, instalación y conservación de aparatos elevadores de agua y todo otro negocio conexo, habiéndose fijado el plazo de duración de la misma en diez años a contar del día siete de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, y estando constituído el capital social por la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los socios en partes iguales, estableciéndose que la administración de la sociedad y el uso de la firma social adoptada, estaría a cargo de ambos socios conjuntamente. Todo ello más detalladamente resulta de la escritura citada, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, el diez y seis de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, con el número doscientos cuarenta y ocho, al folio trescientos treinta y dos del libro doscientos treinta de Contratos Públicos. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que conforme a lo dispuesto en el artículo veinte y tres de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, han resuelto modificar el carácter de la sociedad antes relacionada, transformándola en sociedad de responsabilidad limitada, por lo que, llevando a efecto dicho propósito, y dejando sin efecto el contrato anterior, precedentemente referido, vienen por la presente a dejar formalizado el nuevo contrato que ha de regirla, el que declaran contenido en las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día primero de mayo del año en curso, a cuya fecha, sin perjuicio del derecho de terceros, se retrotraen entre las partes los efectos de la presente escritura, queda transformada en sociedad de responsabilidad limitada, la relacionada sociedad comercial colectiva "Venere y Compañía", la que en lo sucesivo girará con la denominación de "VENERE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en esta capital, actualmente en la calle Bogotá números ciento sesenta y ciento sesenta y dos; y podrá establecer sucursales, en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Segunda: La sociedad continuará explotando los negocios que hasta la fecha han constituído su objeto, o sea la instalación y conservación de aparatos elevadores de agua, compraventa de motores, bombas, accesorios, repuestos y materiales anexos a dicha especialidad, así como todo otro negocio conexo, pudiendo realizar en general cualquier operación mercantil permitida por la ley. — La sociedad, durante su existencia, podrá adquirir o enajenar y transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, establecimiento y plantas industriales, títulos, acciones, marcas, patentes, proyectos, estudios, derechos y participaciones sociales, constituir y aceptar toda clase de derechos reales, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, aceptar y conferir mandatos y representaciones, formar parte de otras sociedades de cualquier tipo, constituídas o a constituirse, contratar locaciones, constituirse en fiadora, intervenir en asuntos de aduana y marina, celebrar contratos de seguro y efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales, necesarias para su giro, incluso con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones, siendo la precedente enumeración puramente enunciativa, pues la sociedad queda facultada para efectuar todos los actos y operaciones autorizadas por las leyes, sin limitación. — Tercera: La sociedad tendrá el mismo término de duración que el previsto por el contrato primitivo, o sea diez años a contar del día siete de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, y por consiguiente el plazo de vigencia de este contrato fenecerá el seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios como gerentes, quienes deberán actuar conjuntamente, haciendo para ello uso de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, sin limitación alguna, salvo la de comprometerla en negocios ajenos a la misma o en fianzas o garantías de terceros. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto y aportado por los socios en la proporción de cuatrocientas cuotas cada uno, o sea en partes iguales. — Dicho capital que se encuentra totalmente integrado, resulta de los libros sociales y está representado por la diferencia entre el activo y pasivo de la sociedad que se transforma, el que la nueva entidad resultante toma a su cargo. — Sexta: El socio señor Venere deberá dedicar toda su actividad y conocimientos a la atención de los negocios sociales, y en cuanto al socio señor Lupo prestará a la sociedad su colaboración personal dentro del término que sus otras actividades le permitan. — Como retribución de su trabajo personal el señor Carlos María Venere percibirá un sueldo de cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales con imputación a la cuenta de gastos generales, y, sin perjuicio, de ello, los socios con imputación a sus respectivas cuentas particulares, a cuenta de utilidades y siempre que la marcha de los negocios lo permita, podrán retirar mensualmente las cantidades que oportunamente y de común acuerdo resuelvan asignarse, con constancia en el libro de actas. — Séptima: El ejercicio social se cerrará el día treinta de abril de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Los balances se confeccionarán de acuerdo a la técnica contable, deberán quedar cerrados dentro del término máximo de treinta días, y, una vez asentados en los libros se copiarán en el libro de actas y se harán conocer a los socios, quedando automáticamente aprobados si dentro de los quince días de notificados de los mismos, los socios no hicieren observación alguna. — La aprobación automática o expresa o las observaciones que los socios formularen, deberán también asentarse en el libro de actas. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los respectivos balances anuales, una vez aprobados serán distribuídas como sigue: cinco por ciento para el fondo de reser-

va legal hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital; se destinarán también los porcentajes que los socios estimen convenientes para la formación y mantenimiento de otros fondos de previsión que se establezcan oportunamente; y finalmente, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción de las respectivas cuotas de capital, soportándose las pérdidas, cuando las hubiere, en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá optar por: a) La continuación de la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado unificando al efecto la representación y sin derecho a sueldo alguno a cargo de la sociedad; b) La continuación de los negocios sociales por el socio sobreviviente o capaz, tomando a su cargo el activo y pasivo social y pagando a los herederos del fallecido o representante legal del incapaz, el haber que les corresponda por capital y utilidades, de acuerdo al balance e inventario que se practicará a esa fecha y a tal efecto, en cuatro cuotas semestrales, con más el interés del seis por ciento anual, suscribiendo pagarés por el importe de cada cuota; y c) La disolución total de la sociedad si así lo resolviera el socio sobreviviente. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado en la que se asentarán todas las resoluciones de interés social que tomen los socios de común acuerdo y que obligarán a éstos con la misma fuerza legal de las disposiciones contenidas en este contrato. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que antes de entrar a laudar deberán designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que dictaren aquellos árbitros o el tercero en su caso. — En las condiciones consignadas en las once cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado este contrato, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. — Con Los Ejemplares de los diarios y recibos que se agregan, se acredita haberse efectuado las publicaciones que determina la ley once mil ochocientos sesenta y siete, anunciándose la transformación social operada durante cinco días en los diarios de esta ciudad ''Boletín Oficial''. y el ''Noticiero Argentino'', habiéndose efectuado la última de dichas publicaciones el día primero del corriente mes y año, estando vencidos los plazos legales sin que exista oposición que impida el otorgamiento de la presente. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores Luis María Arata y Osvaldo Berllés, vecinos hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. — R. Lupo. — C. M. Venere. — Luis M. Arata . —Osvaldo Berlles. — Hay un sello. Ante mí: Horacio H. Pampliega. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cinco de mi. adscripción. — Para La Sociedad expido este testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos numerados correlativamente del setecientos veinte y cuatro mil quinientos sesenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — Horacio H. Pampliega.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.17 sep.-Nº 58.733-v.22 sep.

SEDERIA FLORES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Saad Baddouh, casado, egipcio, domiciliado en la calle Darwin número trescientos noventa y ocho; don Isaac Jaime Cohen Kichic, casado, argentino; y don Roberto Jacobo Cohen Kichic, soltero, argentino, estos dos últimos con domicilio en la Avenida San Martín dos mil setecientos treinta, todos mayores de edad y de este vecindario, a quienes conozco, doy fe, concurriendo el señor Saad Baddouh, por su derecho propio y los señores Isaac Jaime y Roberto Jacobo Cohen Kichic, en nombre y representación de la Sociedad Colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de ''Cohen Kichic Hermanos y Compañía'', en el carácter de socios administradores de la misma, acreditando la personería invocada, con el contrato respectivo que se halla íntegramente copiado al folio seiscientos siete del corriente Protocolo, copiando sus partes pertinentes que dicen: ''Entre los señores Isaac Jaime Cohen Kichic, de 29 años; Moisés Cohen Kichic, de 26 años; Roberto Jacobo Cohen Kichic, de 24 años; David Cohen Kichic, de 22 años, todos argentinos, solteros... y Jacobo Saadia, sirio, casado, de 43 años... convienen lo siguiente: Primera: Entre los nombrados queda constituída la sociedad colectiva que girará bajo la razón social Cohen Kichic Hermanos y Compañía, que tendrá su asiento y domicilio en esta Capital... con el objeto de dedicarse a la compra y venta por menor de sedería y tejidos en general. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad es por tiempo indefinido... — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, lo mismo que el uso de la firma social estará a cargo de los socios Isaac Jaime y|o Roberto Jacobo Cohen Kichic indistintamente... se firma un solo ejemplar, en Buenos Aires, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. — Isaac J. C. Kichic. — Moisés C. Kichic. — Roberto J. C. Kichic. — David C. Kichic. — Jacobo Saadia''. — ...Es copia fiel, doy fe, como de que el citado contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos treinta y uno, folio ciento cincuenta del Libro cuarenta y siete de Contratos Privados, y en tal carácter los comparecientes dicen: Que de común acuerdo entre el señor Saad Baddouh y la Sociedad ''Cohen Kichic Hermanos y Compañía'', se ha convenido legalizar la sociedad de hecho existente entre ambas partes, cuyo exclusivo objeto es la explotación del negocio de sedería denominado ''Sedería Flores'', ubicado en esta Capital, en la calle Rivadavia números siete mil trescientos treinta y uno y siete mil trescientos treinta y nueve y para ese efecto vienen a transformar esa Sociedad de hecho en una sociedad de responsabilidad limitada, la que será regida por las siguientes condiciones: Primera: A contar desde el día diez y siete de Julio del corriente año, queda constituída entre el señor Saad Baddouh y la razón social ''Cohen Kichic Hermanos y Compañía'', una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto continuar los negocios de la ''Sedería Flores'' ubicada en la calle Rivadavia números siete mil trescientos treinta y uno y siete mil trescientos treinta y nueve, explotando el ramo de sedería, mercería y tienda, la compraventa de artículos textiles en general y toda otra negociación relacionada con el mencionado ramo. — Segunda: La Sociedad podrá también comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, dar en pago o arrendar bienes inmuebles; constituir, transferir y adquirir hipotecas, prendas agrarias, industriales y civiles, y toda clase de derechos reales, como también conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Tercera: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de ''SEDERIA FLORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia número siete mil trescientos treinta y nueve, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de este contrato, será de seis años, a contar desde el diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad al vencimiento de los primeros tres años, debiendo en tal caso comunicar su decisión al otro socio, por medio de un telegrama colacionado, enviado con seis meses de anticipación a la expiración de dicho plazo. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: por el señor Saad Baddouh, doscientas cincuenta cuotas, o sea doscientos cincuenta mil pesos, y por la razón social ''Cohen Kichic Hermanos y Compañía'', doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos, cuyos importes integran totalmente los socios con el capital líquido que les correponde en el negocio denominado ''Sedería Flores'', que tienen instalado en la calle Rivadavia números siete mil trescientos treinta y uno y siete mil trescientos treinta y nueve, conforme al balance que de común acuerdo han practicado el día diez y siete de Julio del corriente año y que se firma por separado en prueba de conformidad. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad, estará a cargo del socio señor Saad Baddouh y de los señores Roberto Jacobo Cohen Kichic e Isaac Jaime Cohen Kichic, estos dos últimos en el carácter de representantes de la razón social ''Cohen Kichic Hermanos y Compañía''. Los tres Gerentes tendrán el uso de la firma social, debiendo firmar dos cualesquiera de ellos conjuntamente, en todas las operaciones relacionadas con el objeto de la Sociedad. En consecuencia, podrán: negociar con el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas, en todas las operaciones que fuera menester; abrir cuentas de todas clases, firmar y endosar vales, letras, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; girar contra los depósitos que se hayan efectuado o se efectúen y en descubierto; descontar y aceptar documentos, letras y pagarés; conceder y solicitar préstamos con garantías reales o personales y cancelarlos; aceptar o dar bienes, inclusο inmuebles en pago o en garantía de deudas; comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar y arrendar bienes inmuebles; constituir, transferir y adquirir hipotecas y toda clase de derechos reales, inclusive prendas agrarias, industriales y civiles; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, y otorgar todos los documentos y escrituras públicas que se requieran. — Esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa, teniendo los Gerentes las más amplias facultades, con la única limitación de no comprometer la firma social en negocios o actos ajenos al objeto de la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. La firma social será la personal de dos de los Gerentes, precedida de la denominación de la Sociedad. — Séptima: El día treinta y uno de Diciembre da cada año, se practicará un balance e inventario general de los bienes de la Sociedad, el que se considerará aprobado si no fuere observado dentro de los diez días de ser sometidos a los socios. Para la formación de los balances, se aplicarán las normas vigentes en materia impositiva y reglamentaria, computándose las mercaderías a su precio de costo y efectuándose las amortizaciones de práctica. — Octava: De las utilidades líquidas que resulten de cada uno de los balances, se retirará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. Los socios podrán retirar el cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondan, dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente, a medida que lo permita la marcha de las operaciones, y el cincuenta por ciento restante será acreditado en sus cuentas particulares, sin interés y utilizado para incrementar el giro de la Sociedad. — Novena: Los Gerentes deberán dedicar a sus funciones todo el tiempo que sea necesario, distribuyéndose entre sí el trabajo que cada uno deberá realizar en la atención de los negocios. Con esta salvedad, cualquiera de los Gerentes podrá dedicarse libremente a sus demás ocupaciones y ejercer el comercio por su cuenta en cualquier ramo, aunque sea similar al que forma el objeto social. — Décima: La voluntad de los socios en las deliberaciones que interesen a la Sociedad se expresarán por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias, que se realizarán una vez por año, durante el mes de Enero o en las extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto así lo requiera. Las resoluciones requerirán unanimidad de votos. — Undécima: Ninguno de los socios podrá enajenar ni ceder sus cuotas de capital, total o parcialmente a terceros, sin el expreso consentimiento del otro socio, quien tendrá opción para adquirirlas en las mismas condiciones. — Décima Segunda: En caso de retiro de uno de los socios al vencer el primer trienio, conforme se prevé en la cláusula cuarta, el otro socio tendrá opción para adquirir su parte en la Sociedad, abonándole el importe que resulte según balance, en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas iguales y semestrales firmando pagarés con un interés del seis por ciento anual. En cualquier otro caso de disolución, si no se conviniere entre los socios que uno de ellos se haga cargo del activo y pasivo social, se procederá a la liquidación de la Sociedad, la que estará a cargo de los tres gerentes. — Décima Tercera: Toda duda, divergencia o dificultad que se presente entre los socios, sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta y dirimida por medio de árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de este último, inapelable. — Con Las Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obliga y obligan respectivamente, con arreglo a derecho. En su testimonio, previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman en presencia de los testigos instrumentales del acto, que lo son los Señores don Estanisiao Escavinki y Don Venancio Garay, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Saad Baddouh. — Isaac J. C. Kichic. — Roberto J. C. Kichic. — E. Escavinki. — V. Garay. — Hay un sello. Ante mí: José María Amado. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento noventa y ocho a mi cargo. Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio, en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del un millón trescientos veinte y nueve mil doscientos ochenta y cuatro, al presente un millón trescientos veinte y nueve mil doscientos ochenta y siete, que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado — explotación — números — vales, letras — en — interpretación — doscientos — vale. José María Amado. Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.17 sept.-Nº 58.758-v.22 sept.

''R. DIEZ & HNO.''
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio. — ''R. Diez & Hno.'', Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Incorporación de nuevos socios, ampliación de Capital y modificación de cláusulas de contrato. — Los abajo firmantes Señores: Rufino y Francisco Diez Cruz, casados, respectivamente, con María Magdalena Cruz y Herminia Di Rienzo; Obdulio Gabriel Bargueño Ortega, que frecuentemente firma Obdulio Bargueño Ortega; José Pérez Méndez; Celso González Hevia, solteros y Alejandro Graña Mata, casado con María Elena Tessone, todos mayores de edad, de nacionalidad española los cinco primeros y el sexto argentina, con domicilio en esta Capital Federal, respectivamente, en Santiago del Estero doscientos cuarenta y tres, Venancio Flores ochenta y tres, Talcahuano diez y seis, Bartolomé Mitre mil trescientos cinco, Santiago del Estero doscientos sesenta y cuatro y Alsina dos mil treinta y ocho, expresan que suscriben este contrato privado que se publicará e inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, para dejar constancia de lo que en él se expresa; manifestando los tres primeros Señores: Rufino y Francisco Diez Cruz y Obdulio Gabriel Bargueño Ortega: Primero: (A) Que por contrato privado de fecha diez de junio de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal el dos de julio del mismo año, bajo el número seiscientos diez y ocho al folio trescientos veinte y dos, del libro diez de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tienen constituída, como únicos socios y componentes de ella, una firma comercial que gira en esta Capital Federal con domicilio en la calle Santiago del Estero número doscientos treinta y nueve bajo el rubro de ''R. DIEZ & HNO.'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y, (B) Que de mutuo y amigable acuerdo han convenido en incorporar a la Sociedad dicha en el párrafo anterior a sus antiguos empleados, colaboradores de ella, presentes en este acto y firmantes de este Documento, Señores: José Pérez Méndez, Celso González Hevia y Alejandro Graña Mata en carácter de socios y componentes de la misma. — Segundo: Los Señores José Pérez Méndez, Celso González Hevia y Alejandro Graña Mata, expresan que conocen el contrato de Sociedad dicho y manifiestan, que aceptan su incorporación a la firma ''R. Diez y Hno.'', Sociedad de Responsabilidad Limitada en carácter de socios y componentes de ella. — Tercero: Los seis comparecientes y firmantes de este documento, Señores: Rufino y Francisco Diez Cruz, Obdulio Gabriel Bargueño Ortega, José Pérez Méndez, Celso González Hevia y Alejandro Graña Mata, ya todos ellos en su cargo de socios, únicos componentes de la firma ''R. Diez & Hno.'', Sociedad de Responsabilidad Limitada de mutuo y amigable y completo

acuerdo, convienen y establecen. — Cuarto: Que este documento privado, pasa a formar parte integrante del de Constitución de la firma "R. Diez & Hno.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a que se ha hecho referencia anteriormente que dan por reproducido en este acto, con efecto retroactivo al primero de julio del año en curso. — Quinto: Que la firma "R. Diez & Hno.", Sociedad de Responsabilidad Limitada seguirá rigiéndose por todas las cláusulas del Contrato de su constitución, en cuanto no se opongan a las modificaciones que a continuación se determinan. — Sexto: Se acuerda la ampliación del Capital Social de la firma "R. Diez & Hno.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, igual a quinientas cuotas de cien pesos cada una, de igual moneda, las que en este acto suscriben los nuevos socios en la proporción siguiente: José Pérez Méndez: doscientas cuotas de cien pesos cada una, que importan veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, Celso González Hevia: doscientas cuotas de cien pesos cada una, que importan veinte mil pesos moneda nacional de curso legal y Alejandro Graña Mata: cien cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que importan diez mil pesos moneda nacional de curso legal. La integración del Capital suscripto por los nuevos socios en la forma dicha anteriormente, la efectúan en este acto por medio de asientos en los libros de contabilidad de la firma, tomándose los importes correspondientes a cada uno de ellos del saldo acreedor de sus respectivas Cuentas Corrientes en la sociedad. De acuerdo a esta ampliación de Capital Social queda modificada la cláusula "Tercera" del contrato de constitución de la firma "R. Diez & Hno.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: "El capital social de la firma "R. Diez & Hno.", Sociedad de Responsabilidad Limitada con la ampliación dicha anteriormente, queda formado en la actualidad por la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil quinientas cuotas de cien pesos cada una de igual moneda, totalmente suscripto e integrado por los socios componentes de la Sociedad en la siguiente proporción: Rufino Diez Cruz, Francisco Diez Cruz y Obdulio Gabriel Bargueño Ortega, mil cuotas de cien pesos cada una, lo que importa por cada uno de ellos la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal; José Pérez Méndez y Celso González Hevia, doscientas cuotas cada uno, que a cien pesos cada una, suman veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, para cada uno de ellos, y Alejandro Graña Mata, cien cuotas de cien pesos, lo que suma diez mil pesos moneda nacional de curso legal". — Séptimo: La cláusula "sexta" se modifica en la forma siguiente: "La administración social estará a cargo de seis gerentes que serán todos los socios: Rufino Diez Cruz, Francisco Diez Cruz, Obdulio Gabriel Bargueño Ortega, José Pérez Méndez, Celso González Hevia y Alejandro Graña Mata. — Los gerentes Señores: Rufino y Francisco Diez Cruz y Obdulio Gabriel Bargueño Ortega tendrán sin limitación alguna en forma conjunta o separada todas las facultades que se le han acordado y concedido en el contrato de constitución de la Sociedad y los gerentes señores José Pérez Méndez, Celso González Hevia y Alejandro Graña Mata, siempre en forma conjunta dos de ellos, cualquiera sean, las mismas facultades que los otros señores gerentes, con la única limitación o excepción, de que no podrán, ni en forma conjunta, ni individual, otorgar poderes a terceros, para representar a la Sociedad ante cualquier autoridad, institución o particular, así como tampoco, revocar los que hayan otorgado y otorguen los señores Diez o Bargueño, ni aceptar letras o firmar pagarés a cargo de la Sociedad, solicitar créditos en descubierto en instituciones bancarias o particulares, firmar contratos de locación o alquiler, vender o comprar bienes raíces, de o para la Sociedad, pero sí en forma conjunta, podrán retirar y disponer de cualquier valor, efectos o mercancías depositadas o puestas a disposición, orden o favor de la Sociedad en cualquier Institución bancaria o ante cualquier particular o autoridad, cualquiera sea ella y la causa o motivo de ello, firmando al efecto las órdenes, cheques o documentos que sean precisos en cada caso o circunstancia. Los gerentes José Pérez Méndez y Celso González Hevia, dedicarán como base principal, sus actividades y mayor atención a la ordenación y dirección de las compras y ventas de las mercaderías de la casa y el gerente Alejandro Graña Mata, a la administración y dirección de la contabilidad. — Octavo: La cláusula "Décimo-primera" se modifica en la forma siguiente: Las ganancias o pérdidas que puedan resultar en cada Inventario-Balance General, después de deducidas de las primeras el cinco por ciento para la Reserva Legal que la ley establece y demás cantidades que para previsión puedan convenir los asociados, se imputarán a cada uno de ellos en la siguiente proporción: el veinte y siete y medio por ciento al Señor Rufino Diez Cruz el veinte y siete y medio por ciento al Señor Francisco Diez Cruz, el quince por ciento al Señor Obdulio Gabriel Bargueño Ortega, el quince por ciento al Señor José Pérez Méndez, el diez por ciento al Señor Alejandro Graña Mata, y el cinco por ciento al Señor Celso González Hevia. — Noveno: La cláusula "Décimo-segunda", se amplía solamente en el sentido de que en caso de disolución total o parcial, cualquiera sean las causas o motivos, incluso la separación forzada por mayoría de votos de uno o varios socios, él o los salientes no podrán reclamar a los que sigan con la Sociedad Indemnización alguna por llave o crédito de la casa, bajo ninguna razón o pretexto. — Décimo: La cláusula "Décimo-cuarta" en su letra "B" se modifica solamente en la parte que se refiere al caso de disolución parcial antes de la Sociedad dar o practicar su primer Inventario-Balance General en la forma siguiente: se acreditará al socio o a los socios salientes una cantidad igual y mensual por concepto de beneficios de un mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal a los Señores: Rufino y Francisco Diez Cruz, mil pesos moneda nacional de curso legal a los Señores Obdulio Gabriel Bargueño Ortega y José Pérez Méndez; seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, al Señor Alejandro Graña Mata y trescientos treinta y cinco pesos moneda nacional de curso legal al Señor Celso González Hevia. — Bajo los diez artículos que se dejan consignados que pasan a formar parte integrante del Contrato de Constitución de la firma "R. Diez & Hno." Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedan incorporados a ella en carácter de socios los Señores José Pérez Méndez, Celso González Hevia y Alejandro Graña Mata, ampliando el capital de la misma en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, igual a cincuenta mil pesos de igual moneda y modificadas las cláusulas del contrato de su constitución, solamente, en cuanto se opongan a lo que en este documento se establece, todo ello con efecto retroactivo al primero de julio del año en curso y para constancia firman el presente en Buenos Aires, primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Este documento está extendido en cuatro sellos de diez centavos, en orden correlativo, números ochocientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve al ochocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y dos — Serie H. — Rufino Diez. — Francisco Diez. — Obdulio Bargueño Ortega. — A. Graña. — Celso González Hevia. — José Pérez. Buenos Aires Septiembre 13 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.17 set.-Nº 58.747-v.22 set.

SANTOS, ANTONIO BERTOLO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de Agosto de Mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Santos Bertolo, argentino, casado, domiciliado en la calle Humberto 1º Nº 2143; Antonio Bertolo, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Juan 2218, y Juan Bertolo, argentino, casado, domiciliado en la calle San Juan 2218, todos de esta capital y todos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación social: "SANTOS, ANTONIO BERTOLO Y CIA.". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle General Urquiza 87 de esta capital o el que en adelante fijaren, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o en el exterior del país. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de tres años a partir del primero de Junio de Mil novecientos cuarenta y ocho a cuya fecha se retrotrae el presente convenio, y no puede ser disuelta durante los primeros dos años. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la compra y venta al por mayor y menor de cigarrillos, cigarros, tabacos, pipas, encendedores sean nacionales o extranjeros, útiles y papelería de colegio y todo otro renglón afín a este ramo. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiere la misma podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza, y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otra manera enajenarlos o gravarlos, celebrar toda clase de contratos incluso de locación excedan o no de seis años, locaciones de servicio, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares nacionales y extranjeros, especialmente con los bancos de La Nación Argentina, de La Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes generales y especiales, girar por cuenta de la sociedad sobre fondos depositados o a depositarse, siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. Los socios no podrán suscribir fianzas o garantías a favor de terceros ni comprometer el patrimonio social. — Cuarta: El capital se establece en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en las siguientes proporciones: por el socio Santos Bertolo doscientas cuotas; por el socio Antonio Bertolo doscientas cuotas, y por el socio Juan Bertolo cien cuotas. El aporte de los Señores socios se ha hecho íntegramente y en igual proporción con las instalaciones, muebles y útiles y mercaderías generales del negocio sito en la calle General Urquiza 87 según inventario firmado de conformidad por los socios en la fecha. — Quinta: La administración estará a cargo del socio Santos Bertolo a quien se designa gerente, pudiendo en tal carácter comprar, vender, tomar personal, etcétera, teniendo además la representación jurídica y comercial de la sociedad. El Señor Antonio Bertolo tendrá a su cargo la atención de las ventas y el reparto de mercaderías. El socio Juan Bertolo queda expresamente liberado de aportar su trabajo personal en todos los casos. El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente Santos Bertolo y|o Antonio Bertolo, los que podrán firmar conjunta o separadamente. Queda establecido que en ningún caso harán uso de la firma social para afianzar a terceros o garantizar créditos. — Sexta: Ni el socio gerente Santos Bertolo, ni el socio Antonio Bertolo, podrán realizar por cuenta propia operaciones de la misma naturaleza de aquéllas que constituyen el objeto social, ni asumir la representación a nombre individual de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, como así también deberán consagrar a la sociedad todo el trabajo, actividad e inteligencia que ella exija. Queda expresamente liberado de este compromiso el socio Juan Bertolo, el que por su propia cuenta puede desarrollar actividades sean o no afines a los de esta sociedad. — Séptima: Los socios gozarán de un sueldo mensual que se fijará en el Libro de Actas y se imputarán a la cuenta de "Gastos Generales". — Octava: Al 31 de Mayo de cada año se efectuará un Balance General e Inventario que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios cuando no se observase dentro de los treinta días de su terminación. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital. Además se harán las reservas que correspondan para dar cumplimiento a la Ley Nº 11.729, Ley Nº 33.302 y|u otras afines creadas o a crearse, y el resto se repartirá entre los socios en la siguiente forma: Para el socio Santos Bertolo el cuarenta y cinco por ciento; para el Socio Antonio Bertolo el cuarenta y cinco por ciento, y para el socio Juan Bertolo el diez por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Para el retiro de las utilidades los socios deberán previamente firmar el balance que las determine. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás socios: abonar a los representantes legales o herederos del mismo, contra cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades del último balance aprobado, o proseguir con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar personería. El pago de las sumas que les corresponda en su caso se hará en cuatro cuotas trimestrales del veinticinco por ciento cada una, debiendo pagarse la primer cuota dentro de los treinta días de ser declarado incapaz o del fallecimietno del socio. — Décima: En caso de que un socio resolviera retirarse de la sociedad después del primer año, deberá avisarlo con telegrama colacionado a los demás socios, y la parte que por capital y ganancias pudiera corresponderle se le abonará en la misma forma que para el socio fallecido o incapaz se determina en la cláusula novena. — Undécima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad será liquidador el Señor Santos Bertolo o en su defecto el que los socios designen. — Duodécima: En cualquier caso la sociedad podrá disolverse cuando la misma haya perdido el treinta por ciento de su capital y el gerente así lo resuelva. — Décimo Tercera: En ningún caso los socios pueden vender o transferir sus cuotas capital a personas ajenas a la sociedad sin previo consentimiento de todos los demás socios. — Décimo Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea por la interpretación de este contrato, disolución o liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrado uno por cada parte, y un tercero elegido por aquéllos en caso de discordia siendo inapelable el fallo que aquéllos o éste promovieran. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden se da por celebrado este contrato, firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Entre líneas "de" Vale. — Firmado: S. Bertolo. — A. Bertolo. — Santos Bertolo. — Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.17 set.-Nº 58.744 v.22 set.

IT - AR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.373. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Setenta y Cuatro. — — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores José Martinenghi, de estado casado, italiano y don Lauro Alejandro Lagos, casado, argentino, ambos domiciliados en la calle Costa Rica cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro, de este vecindario, mayor de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que tienen convenido entre ellos la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, con los objetos que se expresarán y vienen en consecuencia por este instrumento a otorgar el respectivo Contrato Social que ha de regirla, el cual dejan formalizado, bajo las bases y condiciones contenidas en los artículos siguientes: Primero: Bajo la denominación de "IT - AR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los señores José Martinenghi y Lauro A. Lagos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, en la calle Costa Rica número cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro, que podrá establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la importación, representación y fabricación de elementos de transporte, motores y artículos y afines. — Tercero: El capital de la Sociedad es de Cien mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de mil pesos cada una, suscriptas: cincuenta por el señor José Martinenghi y cincuenta por el señor Lauro A. Lagos. — El capital se integra en la siguiente forma: el inmueble situado en la calle Costa Rica cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro, de un valor de cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional y el saldo de cuarenta y seis mil pesos de igual moneda en dinero efectivo. — De este último importe se integra en este acto la cantidad de veintitres mil pesos moneda nacional y el saldo deberá integrarse cuando los socios lo dispongan. — Cuarto: La Sociedad será administrada por dos Gerentes que serán los Señores José Martinenghi y Lauro A. Lagos. — La firma social sólo podrá emplearse para los negocios de la Sociedad y estará a cargo de los dos gerentes, quienes deberán suscribir por sí o por apoderados, conjuntamente, todos los documentos de la So-

ciedad. — Toda resolución adoptada por los socios será inscripta en un libro de actas que se llevará a ese efecto. — Quinto: La sociedad por intermedio de sus gerentes y representantes podrá realizar todos los actos que la Ley faculta a las personas capaces y especialmente los determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, con excepción de los incisos cinco, seis, catorce y diez y seis, y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá negociar con los Bancos: Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; de Crédito Industrial, o cualquier otro de plaza, realizando todas las operaciones, incluso la de pedir préstamos, girar en descubierto, ajustándose a las exigencias que para cada caso se le impusieren. — Podrá también dar o tomar préstamos en juicio o en cualquier reclamación administrativa y ante autoridades o reparticiones en que estuvieren vinculadas los intereses sociales; podrá registrar a su nombre marcas y patentes; concurrir a licitaciones públicas y privadas. — Sexto: Todos los treinta y uno de Diciembre se practicará un Balance General, el que será considerado y aprobado por los socios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio y se considerará como aprobado después de transcurrido quince días de notificación por telegrama colacionado. — De las utilidades líquidas y realizadas, después de practicadas las amortizaciones y reservas correspondientes, se destinará previamente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta cubrir el diez por ciento del capital social, el saldo que resulte se distribuirá entre los socios en proporción a su capital integrado, adoptándose igual criterio para las pérdidas. — Séptimo: El término de duración de esta Sociedad es por veinte años, a contar desde el día de la fecha. — Pero podrá disolverse en cualquier época por votos de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. — La transferencia de las cuotas queda sujeta al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, lo sobrevivientes aceptan desde ya la transferencia en favor de los herederos forzosos, pero esa cuota social no se dividirá y los herederos actuarán representados por un mandatario único. — Octavo: La liquidación de la Sociedad será realizada por los socios gerentes, y para el caso de fallecimiento de ambos, por las personas que designen los socios. — Los liquidadores tendrán las facultades de los gerentes aplicadas a la liquidación. — Novena: Toda dificultad que surja entre los socios sobre la aplicación o ejecución de este contrato mientras esté en vigor o bien para la liquidación de la sociedad, será resuelta por los Tribunales de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratifican su contenido y firman ante mí y los testigos don Juan Mijalovich y don Arturo Patrón Alvarez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Lauro A. Lagos. — José Martinenghi. — Tgo.: J. Mijalovich. — Tgo.: A. Patrón Alvarez. — Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número mil trescientos setenta y tres del Registro número ciento diez y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno del ejercicio del corriente año numerados el primero Nº Un millón nueve mil setecientos treinta y dos, el otro Un millón nueve mil setecientos cuarenta y siete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hernán Ceriani Cernadas. Hay un sello. — Entre líneas — este — José — Vale. — E|l. Dr. Luis Quirno Costa, vale.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.17 sep.-Nº 58.791-v.22 sep.

LABORATORICS LA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.200. — Primer Testimonio: Número Cuatrocientos Dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dieciséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y los testigos que al final nombro y firman, comparecen los señores Don Rafael Angel Blanc, argentino, casado, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número quinientos seis y Don Jorge Roberto de Ezcurra Ocampo, que firma "Jorge R. Ezcurra Ocampo", argentino, soltero, domiciliado en la calle Paraguay número mil novecientos cuarenta y nueve, ambos comparecientes de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, siendo mayor de edad el primero y menor de edad el segundo, debidamente autorizado para ejercer el comercio, como lo justifica con el testimonio que en este acto me exhibe y que copiado dice así: Testimonio: Autorización para ejercer el comercio e inscripción en la Matrícula de Comerciantes, Bmé. Mitre 559, 8º piso, esc. 814. — Señor Juez de Comercio: Roberto de Ezcurra con domicilio real en la calle Paraguay 1949 y constituyendo domicilio legal en la calle Bmé. Mitre 559, 8º piso, esc. 814 (Estudio del Dr. Roberto Ponssa), por sí y por su hijo menor de edad Jorge Roberto Ezcurra Ocampo a V.S. dice: I. — Que es padre legítimo del menor don Jorge Roberto de Ezcurra Ocampo, nacido el 21 de mayo de 1927, según resulta de la partida de nacimiento que acompaña. — Siendo mayor de 18 años y estando en la situación prevista por los arts. 10 y 11 del Código de Comercio, viene por el presente a prestar su más amplia venia y autorización legal para que su hijo don Jorge Roberto de Ezcurra Ocampo ejerza el Comercio. — II. — Al mismo tiempo solicita la inscripción en la matrícula de comerciantes del señor Jorge Roberto de Ezcurra Ocampo, argentino, soltero, con domicilio en Paraguay 1949, quien se dedicará al ejercicio de actos de comercio en general y especialmente a la preparación y comercio de artículos y productos veterinarios. — A tal efecto acompaña certificado de buena conducta expedido por la Policía de la Capital y ofrece la declaración de los testigos señores Leopoldo Fidel Mántaras, mayor de edad, empleado, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga 1860 D, C.I. 883-834 y del señor Alberto José Limousin, argentino, mayor de edad, soltero, empleado, domiciliado en Charcas 4910, L.E. 217.323, a quienes no comprenden las generales de la ley y les consta que el señor Jorge Roberto de Ezcurra es persona honorable y hábil para el ejercicio del comercio. — Por todo ello pide: 1) Se le tenga por presentado, parte y constituído el domicilio. — 2) Previa ratificación del firmante, se tenga por prestada la autorización para ejercer el comercio y se ordene la inscripción de ésta, así como de la matrícula de comerciante solicitada. — Provea V.S. de conformidad, porque, Será Justicia. — Roberto Ezcurra. — Buenos Aires, febrero 5 de 1948. — Previa ratificación del padre del menor, pase en vista al Asesor de Menores. — Barroetaveña. — Ante mí, Tavernier. — Señor Juez. — Atento las constancias de autos puede V.S. acordar la autorización y ordenar la inscripción solicitada. — Marzo 8 de 1948. (firma ilegible). — Buenos Aires, Marzo 10 de 1948. — Inscríbase. — Barroetaveña. — Ante mí: Tavernier. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro, el que fué inscripto con fecha 8 de Julio de 1948 bajo el número Ciento setenta y cinco al folio Ciento cuarenta y cinco del libro Dos de Venias para ejercer el comercio. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1948. — L. R. Meléndez. — Hay dos sellos". — Es Copia Fiel, Doy Fe. — Y los comparecientes Dicen: Que han Convenido la Constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por Objeto Principal la elaboración y comercialización de sueros, vacunas y demás substancias y productos veterinarios y especialmente sueros y vacunas contra la aftosa, pudiendo además realizar, en general, toda clase de operaciones técnicas, comerciales y financieras que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales. — Segunda: La Sociedad girará bajo el nombre de "LABORATORIOS LA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su Domicilio Legal en esta Ciudad, calle Paraguay número mil novecientos cuarenta y nueve, pudiendo establecer agencias y sucursales en la República Argentina o en el exterior. — Tercera: La Sociedad se constituye por el Plazo de diez años a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, y sólo podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad de la mitad de las cuotas sociales. — En caso de liquidación voluntaria se considerará cerrado el ejercicio en curso el día en que se decida la liquidación, efectuándose en dicha fecha un balance cuyo resultado será repartido según lo indicado en la cláusula séptima. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal dividido en ciento seis cuotas de quinientos pesos cada una, siendo la cuota de capital una unidad indivisible. — Los socios suscriben el capital en la siguiente forma: el señor Rafael Angel Blanc cincuenta y tres cuotas, o sea la suma de veintiséis mil quinientos pesos moneda nacional, y el señor Jorge Roberto de Ezcurra Ocampo cincuenta y tres cuotas o sea la suma de veintiséis mil quinientos pesos moneda nacional, quienes integran sus cuotas por partes iguales en la siguiente forma: En especie por un total de treinta y tres mil dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, con los siguientes bienes de propiedad de ambos y cuyos valores se estiman a continuación: Una conservadora Siam número veinticinco mil ciento noventa y ocho, cuatro mil pesos, una heladera eléctrica comercial, cinco mil pesos, un autoclave de treinta y cinco centímetros de diámetro, ochocientos cincuenta pesos; una estufa eléctrica de cultivo "Drogafín", seiscientos pesos; un agitador eléctrico "Drogafín", seiscientos noventa y tres pesos, una estantería simple de madera, sesenta pesos; un balde a pedal antiséptico, cuarenta y cinco pesos, un armario de puertas corredizas, ciento cincuenta pesos, una cama, un colchón, dos sábanas, dos fundas y una colcha, ciento cuarenta y un pesos con cincuenta centavos, dos frazadas y dos sábanas, sesenta y cinco pesos, un mechero de alcohol, ochenta pesos, un recipiente para desinfección, treinta pesos, un brazo de lámparas, veinticuatro pesos con cincuenta centavos; dos chapas esmaltadas con la inscripción "Laboratorios La Argentina", veinte pesos; quince cuadros de difusión, sesenta pesos; una balanza fuerza dos kilogramos, cincuenta pesos, una balanza fuerza cincuenta gramos, cien pesos, una pinza para precintar y broches, veintitrés pesos, dos cestos de alambre porta-tubos, seis pesos, una mesa de luz, veinte pesos; un taburete de hierro, cuarenta pesos, una máquina pica-carne, veintiséis pesos con sesenta centavos, un termómetro mural, nueve pesos, un exprimidor, treinta pesos; un filtro "Seitz", ochenta pesos; un embudo de metal estañado de veintitrés centímetros de diámetro, cuarenta pesos; dos mecheros de Bundssen, treinta pesos, tres soportes de hierro, cuarenta y cinco pesos; dos espátulas, dos pesos, una espátula metálica, dos pesos; dos ollas, treinta y dos pesos con diez centavos, un jarro de aluminio de mil centímetros cúbicos, tres pesos con cuarenta centavos; un calentador, veintiocho pesos con cincuenta centavos; un fuentón de chapa galvanizada, diez pesos con cincuenta centavos; un barril de vidrio con canilla, dieciséis pesos, un hervidor, ocho pesos con noventa y cinco centavos, cuatro tarros lecheros de aluminio, treinta y dos pesos con cuarenta centavos, dos tijeras, trece pesos; un bisturí recto, cuatro pesos; una ampolla decantación marca "Pyrex" de quinientos centímetros cúbicos, quince pesos, tres lámparas de vidrio, nacionales, nueve pesos, dos pares de guantes de goma, seis pesos, dos peras de goma "Richardson", dieciséis pesos, cinco pinzas de disección, veinte pesos; cuatro medidas graduadas para envasar, veinticuatro pesos; un tarro lechero aluminio, doce pesos con cincuenta centavos, una microbureta de Bang, diez pesos; dos buretas de Mhor, diez pesos; treinta y tres pipetas de distintos tamaños, cincuenta pesos, seis probetas Pyrex, sesenta pesos; dos matraz aforados, cincuenta pesos; cinco pinzas de Hoffman, diez pesos, ocho pinzas de Mhor, dieciséis pesos; un sacabocados, nueve pesos; dos Erlenmeyer Jena, treinta y un pesos; un Erlenmeyer I.N., diez pesos; dos Erlenmeyer Pyrex, treinta y cinco pesos; ocho kitasatos Pyrex, ochenta y ocho pesos; un kitasatos I.N., cuatro pesos; seis matraz Pyrex, setenta pesos, sesenta cajas de Petri Pyrex, ciento ochenta pesos; doscientos tubos de ensayo Pyrex, ochenta pesos; nuevo embudos de vidrio, diecisiete pesos con cincuenta centavos, seis morteros de porcelana, ochenta y cinco pesos con treinta y cinco centavos, un mortero de vidrio, seis pesos, un trípode de hierro, tres pesos, tres gradillas porta-tubos, seis pesos, una lámpara a alcohol, un peso con sesenta centavos; un mapa de la República Argentina, veinte pesos; un Erlenmeyer Pyrex con tapa, seis pesos; tres termómetros, veinticuatro pesos; seis frascos goteros, tres pesos con noventa centavos; un tubo metálico para esterilizar pipetas, trece pesos; una repisa de madera, cinco pesos; un estuche para pipetas, trece pesos; un soporte para pipetas, treinta y cinco pesos; nueve frascos Pyrex, trescientos noventa pesos; nueve frascos Jena, noventa y cinco pesos, un frasco I.N., diez pesos, un vaso precipitación Jena de cincuenta centímetros cúbicos, dos pesos; diecisiete damajuanas, cincuenta y cuatro pesos, ciento cinco cajones de madera, ciento quince pesos con cuarenta centavos; ocho mil frascos de vidrio color caramelo, dos mil ciento noventa y dos pesos; cinco mil tapones de goma, quinientos veinticinco pesos; dieciocho kilogramos de epitelio, doce mil seiscientos pesos; cuarenta litros de hidróxido de aluminio, ciento setenta pesos; cuarenta y dos kilogramos de alumbre amoníacal, setecientos treinta y cinco pesos; siete kilogramos sulfato de amonio, cuarenta y dos pesos, mil centímetros cúbicos de amoníaco, tres pesos, ochenta litros de agua destilada, ocho pesos, once mil doscientos cincuenta dosis de vacuna antiaftosa, dos mil veinticinco pesos; ocho jeringas de metal de dos centímetros cúbicos, noventa y seis pesos; trece docenas de agujas, dieciséis por dieciséis, noventa y un pesos, dieciocho agujas intradérmicas, doce pesos con sesenta centavos, diecisiete tubos para jeringas, diez pesos con veinte centavos. — En efectivo por un total de seis mil novecientos cincuenta y tres pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, del que se integran en este acto el cincuenta por ciento, debiendo el cincuenta por ciento restante ser abonado dentro de los sesenta días de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — El saldo de trece mil cuarenta y cuatro pesos con seis centavos moneda nacional lo integran los socios con los siguientes créditos de que son titulares por partes iguales y que aportan íntegramente a la Sociedad: José Lopez, doscientos pesos; F. G. de Mihanovich, un mil doscientos pesos; Leo Antunovich, un mil ochocientos pesos; Ustaris y Compañía Limitada, noventa y cuatro pesos con cincuenta centavos; Garovaglio y Zorraquin, tres mil novecientos pesos; José M. Iriondo, ciento ochenta pesos; Alfonso Monasterio, Un mil setecientos sesenta y siete pesos con sesenta centavos; Ezcurra Hermanos y Lohidoy, trescientos pesos. Caravassa Hermanos, quinientos cincuenta pesos con cuarenta centavos; Pedro Primo, seiscientos pesos, La Colonial doscientos ochenta y cinco pesos cincuenta y seis centavos; Carlos y Fernando Mihanovich, doscientos cuarenta pesos; e Instituto Behering, un mil novecientos veintiséis pesos. — Quinta: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de las operaciones sociales, el cual será sometido a la junta de socios que se celebrarán en la primera quincena de Febrero de cada año. — En dicha reunión el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas deberán ser aprobados por mayoría de cuotas de capital social. — Ambos documentos, que deberán ajustarse a las normas del Código de Comercio, usos mercantiles y disposiciones en vigor, serán firmados por los socios. — Sexta: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal establecido en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta el límite en el mismo determinado. — El saldo sobrante se distribuirá entre los socios a proporción de su respectivo capital. — La junta de socios podrá destinar parte de ese saldo a gratificaciones, participaciones o remuneraciones especiales, o a la creación de un fondo bajo cualquier denominación. — En caso de resultar pérdidas los socios responderán en proporción de sus respectivas participaciones de capital. — Séptima: Para la modificación de este contrato o para la transformación de la Sociedad en anónima o de cualquier otra especie, será necesaria la aprobación por voto que represente la totalidad de las cuotas sociales. — Si se decidiera la liquidación conforme a la cláusula tercera, la junta designará los liquidadores a quienes impartirá las instrucciones a las que deberán atenerse, así como su remuneración. — Octava: La dirección, administración y representación de la So-

ciedad será ejercida con carácter de gerentes, por cualquiera de los dos socios Señores Rafael Angel Blanc y Jorge Roberto de Ezcurra Ocampo. — A tal fin los Gerentes tendrán las facultades necesarias, tales como: Comprar, vender, permutar y administrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos y acciones, créditos, dinero en efectivo, y otros valores, constituir, aceptar y transferir prendas, hipotecas y todo derecho real, otorgar, aceptar y firmar cualquier contrato, escritura pública o cualquier documento o instrumento privado que fuere menester, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial; abrir cuentas corrientes; caja de ahorros o plazo fijo y efectuar operaciones y descuentos en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y en cualquier otro Banco del país o del extranjero; dar o recibir dinero en préstamo, celebrar contratos de locaciones, medianerías, sociedad, fianzas por operaciones derivadas del giro de la Sociedad, comisiones, consignaciones, transporte, depósitos, etcétera, por el precio, plazo y condiciones que determinen; tomar seguros como asegurados; hacer novaciones, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, transigir, comprometer en árbitros, conceder quitas, esperas, aceptar pagos por venta de bienes, conferir y revocar poderes generales o especiales con todas las facultades que se requieran, crear los empleos que juzguen convenientes y designar personal, sueldos y atribuciones y despedirlos, contratar construcciones o refecciones, intervenir en todo asunto de orden judicial, municipal, administrativo o contencioso administrativo y en todos aquellos que se susciten ante las oficinas públicas correspondientes, corporaciones, legislativas y en general cualquier dependencia de los poderes públicos, pudiendo tramitar toda clase de expedientes y apelar de sus resoluciones, y en general ejecutar cualquier otro acto de administración o enajenación aunque no esté comprendido en la enumeración de esta cláusula, que no es limitativa. — En todos estos actos los gerentes podrán actuar firmando conjunta, separada o alternativamente, con exclusión de los actos que a continuación se expresan, los que para ser válidos deberán llevar la firma de los dos socios: comprar, vender, permutar u operar en cualquier forma sobre bienes inmuebles, asociarse con otras personas o sociedades, dar o tomar dinero en préstamo en cualquier forma, contraer deudas o girar en descubierto, todo por más de diez mil pesos. — Les queda expresamente prohibido a los Gerentes, comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas a la sociedad a favor de terceros. — Igualmente la firma social, no podrá ser usada fuera del desenvolvimiento de los negocios sociales. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará a cargo del otro socio y se reconocerá a los sucesores del fallecido la designación de un representante único a los efectos del control sobre los resultados de la explotación, pero sin ingerencia en la parte técnica del laboratorio. — Décima: Los socios se reunirán cada vez que la marcha de la Sociedad lo exija o lo pida alguno de los socios. — En las reuniones cada cuota da derecho a un voto. — Dichas reuniones para ser válidas deberán contar con la presencia de ambos socios los que podrán hacerse representar por mandatarios con poderes especiales al efecto. — Undécima: Todas las incidencias que se susciten entre los socios, herederos, legatarios o representantes legales, serán sometidas a la Justicia Ordinaria de la Capital, siempre que la unanimidad de las partes, de común acuerdo no optaren por dirimir la cuestión mediante árbitros o arbitradores, cuyo fallo en este caso será inapelable. — Duodécima: Queda establecido que el socio Señor Jorge Roberto de Ezcurra Ocampo, se encargará de realizar todos los trámites necesarios para obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura que yo el autorizante les doy ratifican su contenido y firman por ante mí conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores Don José Marmo y Don Francisco Cwikla, ambos domiciliados en este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — R. A. Blanc. — Jorge R. Ezcurra Ocampo. — José Marmo. — Francisco Cwikla. — Ante mí: Juan C. Pasman. — Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento ochenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para "Laboratorios La Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en siete sellos de un peso cincuenta centavos cada uno de la serie H., números un millón ochenta y cuatro mil novecientos treinta y seis al un millón ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos, que rubrico, firmo y sello en Buenos Aires a veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: "y ofrece — Mber — diecisiete — José Marmo". Vale. — Juan C. Pasman. — Hay dos sellos.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1948. — E|l.: de la Capital de la República y del Autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.17 set.-Nº 58.790-v.22 set.

"PASYA"
EMPRESA DE CONSTRUCCIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor don Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho entre Paraná S.R.L., con domicilio en la calle Pino 2102, Capital Federal, que de acuerdo con el artículo 3º de su contrato social inscripto bajo el número 1582 en el Registro Público de Comercio, está facultado para "tomar participación, con responsabilidad limitada, en empresas civiles, comerciales, industriales, agropecuarias o mineras", y cuya representación en este acto es ejercida por sus representantes legales señores Julio Alizón García, y Roberto Arturo Verrier (artículos quinto y sexto de dicho contrato), el señor Fermín A. Spiller, de nacionalidad argentino, de estado soltero, domiciliado en Bard. Rondeau 1090, Rosario, Provincia de Santa Fe, y el señor Francisco Arroyo, de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en Bard. Rondeau 1026, Rosario, Provincia de Santa Fe, todos mayores de edad, se ha convenido en establecer una Sociedad conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Por el término de cinco años a contar desde el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, plazo que será prorrogado automáticamente por otros cinco años si antes del término de los primeros cinco años los socios no resolvieran lo contrario, queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "PASYA" EMPRESA DE CONSTRUCCIONES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Pino 2102, y podrá establecer sucursales o cualquier otra dependencia en el interior del país. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la construcción de cualquier tipo de edificio, por cuenta propia o ajena, la compra y venta de inmuebles, el ejercicio de representaciones industriales y comerciales, mandatos, administraciones y cobranzas, la compraventa de mercaderías, valores públicos acciones o créditos y toda otra operación comercial lícita necesaria para el cumplimiento de sus fines. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional a Paraná S.R.L., veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional al señor Fermín A. Spiller y veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional al señor Francisco Arroyo. — Quinto: El aporte de Paraná S.R.L. se hará en dinero efectivo, integrándose en este acto el setenta por ciento del capital suscripto y el restante treinta por ciento dentro de los noventa días de la fecha de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. Los señores Fermín A. Spiller y Francisco Arroyo aportan, por mitades, en este acto, los bienes muebles (maquinarias, herramientas, etc.) detalladas en el inventario adjunto a este contrato, cuyo valor total es de Treinta mil pesos moneda nacional. El resto, o sea Diez mil pesos moneda nacional cada uno será integrado por el señor Arroyo en dinero efectivo en tres cuotas semestrales iguales en cada una de las siguientes fechas: la primera el primero de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve; la segunda el primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve y la tercera el primero de marzo de mil novecientos cincuenta, y por el señor Spiller, también en dinero efectivo, en tres cuotas semestrales iguales en cada una de las fechas que terminan de indicarse. — Sexto: Los señores Spiller y Arroyo quedan constituídos en depositarios de todos los bienes físicos detallados en el inventario a que se refiere el artículo anterior hasta tanto la nueva Sociedad haya sido inscripta y empiece a funcionar. — Séptimo: La Dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los señores Francisco Arroyo, Fermín Spiller, Roberto Verrier y Julio Alizón García, con el cargo de Gerentes. En tal carácter y actuando indispensablemente en forma conjunta uno de los dos primeros y uno de los dos últimos, tienen la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social. — Octavo: En la forma conjunta prevista en el artículo anterior los socios gerentes podrán efectuar todos los actos que fueren precisos para la buena marcha de la administración, con la sola limitación de quedarles prohibido comprometer a la firma social en operaciones ajenas a la índole de la Sociedad ni en afianzar o garantizar operaciones de terceros. El mandato para administrar comprende además, los siguientes actos: administrar todos los bienes y negocios sociales con las más amplias facultades; adquirir por compra, permuta, dación en pago u otro título, toda clase de inmuebles, muebles, mercaderías, semovientes, frutos, productos, derechos y acciones, pagando el precio al contado o a plazo. aceptando y suscribiendo los instrumentos públicos y privados que sean necesarios con las cláusulas, pactos, condiciones y requisitos que estimaren convenientes; cobrar, pagar, percibir, otorgar recibos y cartas de pago; suscribir contratos de locación y sublocación; vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar y gravar todos y cada uno de los bienes de la Sociedad por los precios que estipulen al contado o a plazo; tomar en nombre y representación de la Sociedad dinero prestado con garantía prendaria o sin ella; hacer toda clase de operaciones en bancos nacionales o extranjeros, oficiales o particulares, incluso en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de la Provincia de Santa Fe; girar, aceptar, endosar letras, vales, pagarés y todo otro papel de comercio, con o sin prenda, así como renovar los mismos; hacer liberaciones, abrir cuentas corrientes, depositar fondos y girar sobre ellos o sobre créditos en descubierto; transigir; comprometer a la sociedad sometiéndola a arbitrajes juris o arbitradores amigables componedores, alegar prescripciones, interponer todos los recursos legales, absolver posiciones, conferir poderes generales y especiales, decir de nulidad, inconstitucionalidad e inaplicabilidad de leyes, reglamentos, decretos y ordenanzas. Ejercer, en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias fueran menester y necesarios a los fines sociales, en interés de la Sociedad, debiendo considerarse a las facultades mencionadas como simplemente enumerativas y no limitativas. — Noveno: El treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un inventario y un balance general que se confeccionará de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva de la Nación para la preparación del Balance impositivo y que serán sometidos a los socios con quince días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — Décimo: Los socios deberán reunirse en Asamblea, por lo menos una vez al año, dentro de los dos meses de cerrado el ejercicio financiero, sin perjuicio de hacerlo toda vez que un socio lo solicite. En ambos casos la convocatoria se efectuará con quince días de anticipación mediante carta certificada con aviso especial de retorno, dirigida a cada uno de los socios. Las resoluciones que se adopten en la Asamblea serán asentadas en el libro de Actas, que será rubricado. Para la validez de las decisiones que se adopten se requerirá: 1º Tratándose de resoluciones ordinarias y corrientes, incluída la aprobación del balance anual, mayoría absoluta de votos, cualquiera sea la proporción del capital representado y teniendo cada socio tantos votos como cuotas posee en el capital, sin limitaciones. 2º Tratándose de resoluciones de carácter extraordinario que signifiquen introducir cualquier modificación en el contrato social: disolución anticipada, prórroga, fusión, cambio de firma, aceptación de nuevos socios, cesión de cuotas a terceros extraños, etc., se requerirá el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital por lo menos. 3º El cambio de objeto de la Sociedad o el aumento de la responsabilidad de los socios podrá resolverse solamente por unanimidad de votos. — Undécimo: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá, en primer término, el cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal y las sumas que por resolución de la Asamblea se destinen a la constitución de otros fondos de reserva o a su acrecentamiento. El remanente será distribuído en la siguiente forma: diez y seis y medio por ciento al señor Fermín A. Spiller y diez y seis y medio por ciento al señor Francisco Arroyo en carácter de única compensación por sus trabajos de proyecto, dirección y, en general, asesoramiento técnico a la Sociedad en materia constructiva, y siete por ciento a Paraná S.R.L. por su asesoramiento en materia fiscal, económica y contable. El resto se distribuirá en proporción al capital aportado a la sociedad por los distintos socios. Las pérdidas serán soportadas con proporción al capital aportado. — Duodécimo: A partir de dos años desde la fecha de constitución de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de ella si ofrece transferir su cuota a los restantes socios y éstos aceptan la transferencia. El socio dimitente deberá comunicar su deseo de retirarse de la Sociedad con una anticipación de seis meses y la distribución de la cuota del socio que se retira se hará proporcionalmente al capital aportado a la Sociedad por cada uno de los socios que acepten la cesión, admitiéndose que ella se efectúe a favor de uno solo si el restante no desea aumentar su participación en el capital social. Queda entendido que la devolución del aporte del socio que se retira se efectuará por parte de los que aceptan la cesión, en los plazos y demás condiciones establecidos en el siguiente artículo para el reintegro de las cuotas a los herederos de socios fallecidos. — Décimo Tercero: En caso de muerte de un socio sus herederos o legatarios podrán incorporarse a la Sociedad siempre que así lo soliciten dentro de los treinta días de ocurrido el deceso y que unifiquen su representación. En caso contrario, el aporte del socio muerto será liquidado por el valor que resulta del inventario a practicarse con tal motivo y pagado por la Sociedad en un plazo no mayor de tres años, a razón de un tercio por año con más seis por ciento de interés anual sobre los saldos adeudados. En caso de que lo juzgara conveniente a los intereses sociales, la Sociedad podrá devolver el importe en plazos menores o incluso en un solo pago. — Décimo Cuarto: En caso de disolución de la Sociedad se procederá inmediatamente a su liquidación por intermedio de una comisión liquidadora integrada por una o varias personas designadas en las condiciones previstas por el artículo décimo para las decisiones ordinarias. Una vez saldadas las deudas y los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Décimo Quinto: Si los señores Alizón García y Verrier dejaran por cualquier causa de actuar como gerentes en representación de Paraná S.R.L. los otros socios podrán solicitar la disolución y liquidación de la Sociedad, si así lo desearen, cualquiera fuera el tiempo durante el cual ella hubiese funcionado. En tal caso sería de aplicación el procedimiento establecido en los artículos precedentes respecto a la disolución y liquidación. Los señores Spiller y Arroyo deberán expresar su voluntad de rescindir el contrato social en virtud de la causal anotada en el presente artículo dentro de un plazo no mayor de seis meses a contar desde que ella se hubiera producido. — Décimo Sexto: Toda diferencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales y que no pueda resolverse por los medios regulares será sometida a un árbitro nombrado de común acuerdo, y en caso de no haberlo, por arbitradores nombrados uno por cada socio o grupo de socios que sustenten igual criterio sobre los puntos cuestionados, quienes, en caso de no poder resolver la diferencia designarían un árbitro tercero cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décimo Séptimo: Para el caso de intervención judicial por cualquier consecuencia del presente contrato los firmantes renuncian a cualquier fuero o jurisdicción que no sea la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Décimo Octavo: El señor Julio Alizón García queda autorizado para efectuar las gestiones conducentes a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Extendido en un solo ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo, en los sellos de diez centa-

vos números 745.900 al 745.904 inclusive. (Sellos números setecientos cuarenta y cinco mil novecientos al setecientos cuarenta y cinco mil novecientos cuatro inclusive). — Paraná Soc. Resp. Ltda. Capital $ 400.000.—. — J. Alizón García — R. Verrier. — Gerentes. — F. A. Spiller. — F. Arroyo.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.17 set.-Nº 58.740 v.22 set.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha seis de Septiembre de 1948, los Sres. Juan Bautista Cermesoni y Javier Carbone, en su carácter de socios y únicos componentes de la sociedad "REPOSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ceden, venden y transfieren a los Sres. Marcelo Angel Penna y José Pedemonte en partes iguales, la totalidad de sus Doscientas cuotas de mil pesos cada una, que tenían por partes iguales en la mencionada sociedad; adquiriendo el Sr. Marcelo Angel Penna cien cuotas de Un mil pesos cada una y el Sr. José Pedemonte, también Cien cuotas de un mil pesos cada una. — Esta cesión se efectúa por la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, que reciben en este acto en efectivo. Que como consecuencia, se modifica la cláusula tercera del contrato mencionado, en el sentido que: El Capital de Doscientos mil pesos moneda nacional, de la sociedad, es aportado e integrado en la siguiente forma: El Sr. Marcelo Angel Penna, aporta a la sociedad Cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean Cien mil pesos moneda nacional y el Sr. José Pedemonte aporta Cien cuotas de un mil pesos cada una, o sea Cien mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.17 sep.-Nº 58.789-v.22 sep.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que por contrato firmado en la Capital Federal el 3 de Julio de 1948 el señor Julio Enrique García Pinto readquirió las cincuenta cuotas de capital de Mil Pesos Moneda Nacional cada una o sean Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional en la COMPAÑIA AURIFERA DEL ROSARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que había transferido al señor José Antonio Ojeda Uriburu por contrato de Marzo 5 de 1948 y que a su vez el señor Eduardo Sergio García Pinto compró setenta y cinco cuotas de capital de Mil Pesos Moneda Nacional cada una o sean Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional en la citada Compañía, en la siguiente forma: Al señor José Antonio Ojeda Uriburu Diez cuotas; al señor Carlos Enrique Ojeda Uriburu diez cuotas; al señor Ernesto Avelino Figueroa García cinco cuotas y al señor Julio Enrique García Pinto cincuenta cuotas o sea la totalidad de las cuotas que los cedentes poseían en dicha Compañía, siendo el precio de la cesión el noventa por ciento del valor nominal de las cuotas, renunciando al cargo de Gerentes de la citada Compañía los señores Julio Enrique García Pinto y Ernesto Avelino Figueroa García, quedando en el carácter de Gerentes los señores Federico Göttling y Eduardo Sergio García Pinto pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.17 sep.-Nº 58.795-v.22 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Manuel A. Bullrich con fecha 7 de Junio de 1948, ha sido nombrado Gerente de la sociedad "COMFORTMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Roger Ferrán en sustitución del señor René Boutard, fallecido.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.17 sep.-Nº 58.729-v.22 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Juan A. Garicoche con fecha 18 de Junio de 1948, ha sido modificada la cláusula sexta del contrato de la sociedad "TAN-CO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: Sexta: Anualmente el treinta de Setiembre, se practicará un inventario y balance general, de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la integración del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance, al diez por ciento del capital social, y el saldo será repartido entre ambos socios, en la siguiente proporción: setenta por ciento para el señor Tanke y treinta por ciento para el señor Springer y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Con exclusión de la cláusula sexta que por este acto se modifica quedan subsistentes en toda su fuerza y vigor las demás cláusulas del precitado contrato, del que forma parte integrante la presente escritura.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.17 sep.-Nº 58.735-v.22 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días que Pablo Dayud ha vendido al señor Ricardo Fernández Mazo su cuota de mil pesos en la sociedad RICARDO FERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por escritura pública pasada por ante el escribano don Manuel Socolovsky de fecha 14 de Junio de 1948.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.17 sep.-Nº 58.725-v.22 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, se hace saber por cinco días, la modificación introducida por los socios, al contrato de constitución de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LAVADERO AMERICA: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho se reunieron en su sede social, Gual dos mil seiscientos ochenta y cinco de esta Capital la totalidad de los señores socios del Lavadero América, Sociedad de Responsabilidad Limitada, labrándose el acta número once en el correspondiente libro de actas número treinta y nueve mil novecientos cincuenta y siete, folio catorce, resolviendo:. Prorrogar el mandato de los Gerentes señores Simón Salzberg y Juan Antonio Alvarez hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho con todos los poderes y obligaciones que establece el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número mil trescientos cuarenta y nueve al folio ciento cuarenta y ocho del libro ocho, contratos de sociedad de responsabilidad limitada, con lo cual se da por terminado el acto, previa su lectura y ratificado que fué el presente por cada uno de los señores socios, lo firman de conformidad: — Firmado: Juan Antonio Alvarez. — Simón Salzberg. — Aniceto Fernández. — Luis Koren. — Carlos Repetto. — Liborio Repetto. — Pedro Repetto. — Jaime Fernández. — Osvaldo Fernández.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.17 sep.-Nº 58.770-v.22 sep.

CANTET MATOCQ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los un (1) días del mes de Abril del año un mil novecientos cuarenta y ocho, los señores: Bernardo Matocq, francés, de 67 años de edad, casado, con domicilio en la calle Venezuela Nº 718 de esta ciudad; Luis Matocq, francés, de 50 años de edad, casado, con domicilio en la calle Venezuela Nº 718 de esta ciudad; Rosa María Falcone Vda. de Cantet, argentina de 61 años de edad, con domicilio en la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, calle Avenida Maipú Nº 2442; Gastón Diter, francés, de 43 años de edad, casado, con domicilio en la Provincia de Mendoza, Departamento de Godoy Cruz, calle Belgrano Nº 554; y Oscar Pérez, argentino de 29 años de edad, casado, con domicilio en la calle Robertson Nº 1041 de esta ciudad, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial. — Artículo Primero: Entre las antes referidas personas, constitúyese en esta ciudad, una sociedad comercial de responsabilidad Limitada (Ley 11.645), que girará bajo la razón social de "CANTET MATOCQ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Venezuela Nº 718, o cualquier otro que en el futuro los socios resuelvan constituir. — Podrá establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la república o en el extranjero. — Artículo Segundo: Tendrá por principal objeto, el de explotar el negocio de importación, exportación, compra y venta por mayor y menor de máquinas y artículos en general para bodegas, licorerías, industrias frutícolas y demás ramas afines, siendo a tal efecto continuadora de iguales negocios sociales que hasta la fecha desenvolvió con asiento en esta plaza la sociedad comercial "Cantet Matocq y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" (capital $ 135.000,00 m|n.), inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, el día 27 de Julio de 1946, bajo el Nº 632, folio 422 del libro 9 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, haciéndose cargo esta otra, del activo y pasivo referido en el balance certificado adjunto, que a tal efecto se lo considera integrante del presente contrato. — Artículo Tercero: Se constituye por tiempo indeterminado. — Todo socio podrá decidir su separación en cualquier momento debiendo en tal circunstancia manifestar su voluntad a cada uno de los restantes por telegrama colacionado en la sede social, con por lo menos noventa (90) días de anticipación. — Al vencimiento de este plazo, los restantes socios resolverán si prosiguen entre ellos los negocios sociales, o disponen la disolución total de la empresa. — Si deciden proseguir los negocios, reintegrarán al socio que se separe, lo que corresponda al día de su separación— conforme al balance que a tal efecto se haga— en cuatro (4) cuotas semestrales vencidas sin interés. — Artículo Cuarto: Fíjase el capital social en la cantidad de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 175.000,00 m|n.) que se integrarán en setenta cuotas (70) de Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 2.500,00 m|n.) cada una, en la proporción siguiente: Bernardo Matocq: Setenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 70.000,00 m|n.), en veintiocho cuotas (28) de Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 2.500,00 m|n.) cada una. — Luis Matocq: Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000,00 m|n.), en veinticuatro (24) cuotas de Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 2.500,00 m|n.), cada una. — Rosa María Falcone Vda. de Cantet: Quince Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 15.000,00 m|n.), en seis (6) cuotas, de Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 2.500,00 m|n.) cada una. — Gastón Diter: Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 25.000,00 m|n.), en diez (10) cuotas de Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (2.500,00 m|n.) cada una. — Oscar Pérez: Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 5.000,00 m|n.) en dos (2) cuotas de Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 2.500,00 m|n.) cada una. — Artículo Quinto: Por el presente acto, los socios suscriben y se obligan a integrar su cuota social en la siguiente forma: Bernardo Matocq: La totalidad de su compromiso (100 % de su parte), o sea Setenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 70.000,00 m|n.), de inmediato, por transferencia de igual cantidad correspondiente a su haber social, en la extinguida sociedad a que se refiere el artículo segundo de este contrato. — Luis Matocq: La totalidad de su compromiso (100 % de su parte), o sea Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000,00 m|n.), de inmediato, por transferencia del haber social y del crédito particular, que le pertenecía en la extinguida sociedad a que se refiere el artículo segundo de este contrato. — Rosa María Falcone Vda. de Cantet: La totalidad de su compromiso (100 % de su parte), o sea, Quince Mil Pesos Moneda Nacional ($ 15.000,00 m|n.), de inmediato, por transferencia de igual cantidad que le corresponde, como única y universal heredera de su extinto esposo, don Germán Cantet, en el haber social del mismo, cuenta "Capital", en la extinguida sociedad a que se refiere el artículo segundo de este contrato. — Gastón Diter: Antes del 31 de diciembre del año un mil novecientos cuarenta y ocho, de lo que abona en este acto, mediante cheque suscrito por el señor Bernardo Matocq, cargo Banco Nación Argentina, Agencia Nº 4, número 130.467, la cantidad de Doce Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 12.500,00 m|n.), o sea el cincuenta por ciento de su cuota. — Oscar Pérez: Antes del 31 de Diciembre del año un mil novecientos cuarenta y ocho, de lo que abona en este acto y en efectivo, la cantidad de Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 2.500,00 m|n.), o sea el cincuenta por ciento de su cuota. — Artículo Sexto: La gerencia social, estará a cargo indistinta y exclusiva de los socios, señores Bernardo Matocq, Luis Matocq y Gastón Diter, quienes tendrán el uso de la firma social, suscribiendo con su nombre personal la razón social "Cantet Matocq y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma sólo se obliga por los hechos y actos que hagan exclusivamente al giro social, quedando prohibida comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas, ni garantías de cualquier clase, etc., en favor de terceros. — Artículo Séptimo: Anualmente, al 31 de Diciembre de cada año, se realizará el inventario y balance general, y de las utilidades líquidas y realizadas resultantes, destinarán el cinco (5) por ciento, para formar el fondo de Reserva Legal (art. 20 ley 11.645). — Del resto, se destinará el veinte (20) por ciento para constituir un fondo que se denominará "Reserva de Previsión", hasta que el mismo alcance el veinte (20) por ciento del capital suscripto. — El saldo se repartirá entre los socios en la proporción de los capitales integrados. — Los beneficios correspondientes al ejercicio del corriente año como así también las posibles pérdidas que pudieren resultar, se liquidarán proporcionalmente al tiempo y al monto de los capitales integrados por los socios.— En igual forma se resolverá en el futuro, hasta la total integración de la cuota a que se obligaron. — Artículo Octavo: Los gerentes devengarán los sueldos que expresamente fije la sociedad por resolución escrita que se copiará en el libro "Copiador de Cartas", rubricado. — Reconócese para esta primera oportunidad, como único sueldo de "gerencia", el correspondiente a los gerentes, señores Bernardo Matocq y Luis Matocq, en la misma cantidad que la que tenían asignada en la extinta sociedad a que se refiere el artículo segundo del presente contrato. — El socio Oscar Pérez, devengará por los servicios que preste a la sociedad el sueldo que la misma establezca, no inferior al que percibe actualmente. — Artículo Noveno: Cuando alguno de los balances anuales acusen pérdidas que lleguen a alcanzar el treinta (30) por ciento del capital social, cualquiera de los socios, podrá pedir la disolución de la sociedad, siendo ésta, causa suficiente para su liquidación. — Las pérdidas que arrojen los negocios sociales serán soportadas por los socios en la misma proporción que la fijada en la participación de las utilidades. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los miembros de la sociedad, los socios sobrevivientes, deberán efectuar dentro de los veinte (20) días de ocurrido el hecho, un inventario y balance general de los negocios sociales, con intervención del representante legal de los herederos del socio fallecido, quienes deberán dentro de los veinte (20) días de realizado, manifestar si continuarán o no los negocios. — En caso de conformidad, al finalizar este último plazo, se formalizará el nuevo contrato social. — Si los herederos del socio fallecido no quisieren continuar con los negocios sociales, los restantes miembros de la sociedad, podrán proseguir la explotación comercial, abonando a

los herederos, la parte que según inventario y balance aprobado le corresponda, en cuatro (4) cuotas semestrales vencidas sin interés. — Artículo Undécimo: A los efectos determinados en el artículo 17 de la ley Nº 11.645, se conviene que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por todos los socios, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad en el respectivo libro "Diario" e "Inventario". — Artículo Décimo Segundo: Se deja expresamente establecido, que el socio señor Gastón Diter, conservará como suyos propios y no de esta sociedad, los negocios que actualmente constituyen su principal actividad industrial y comercial en el ramo de tonelería y afines, en todas las plazas de la República Argentina. — Artículo Décimo Tercero: Bajo las cláusulas que anteceden, los abajo firmados socios, dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley y en prueba de lo cual firman el presente contrato. — B. Matocq. — L. Matocq.—Rosa M. Faolcone de Cantocq. — G. Diter. — Oscar Pérez".—Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.17 sep.-Nº 58.720-v.22 sep.

LAURIA, PRIEGO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa. — En Domingo Faustino Sarmiento, Partido de Morón, de la Provincia de Buenos Aires, a los cuatro días de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, Ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los señores José Pablo Dellepiane, que firma ''J. Dellepiane'', de estado casado, argentino de cuarenta y dos años de edad, don Mario Antonio Humberto Lauría, que firma ''Mario Lauría'', de estado casado, argentino de treinta y ocho años de edad, don Laureano Julián de Priego que firma ''Priego'', español, casado de treinta y cinco años de edad y don Hugo Marcús, argentino de estado casado de treinta y siete años de edad, todos vecinos de la Capital Federal, hábiles, especialemnte aquí, de mi conocimiento, de los que doy fe, como que el últimamente nombrado lo hace por derecho propio y los tres primeros como únicos socios componentes de la razón social ''LAURIA, PRIEGO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', carácter que justifican con el testimonio de escritura pasada por ante mí al folio ciento doce de este protocolo, de fecha diez y seis de mayo del año próximo pasado, por cuyo motivo transcribo aquí sólo sus partes pertinentes que dicen: ''Testimonio: Escritura Treinta y Seis. — En Domingo Faustino Sarmiento, partido de Morón de la Provincia de Buenos Aires, a diez y seis del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, comparecieron ante mí el escribano autorizante y competente número de testigos, los señores Don José Pablo Dellepiane, que firma ''J. Dellepiane'', de estado casado, argentino de cuarenta y dos años de edad, Don Mario Antonio Humberto Lauría, que firma ''Mario Lauría'', de estado casado, argentino de treinta y siete años de edad, y don Laureano Julián de Priego, que firma ''Priego'', español, casado, de treinta y cuatro años de edad. . . todos de tránsito aquí, son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y los señores Lauría y de Priego, dicen: agregan los tres comparecientes que vienen a formalizar el antedicho propósito por este acto, pero dándole a la nueva sociedad el carácter de responsabilidad limitada, la cual queda constituída con sujeción a las siguientes cláusulas: Primero: La misma girará con domicilio en la Capital Federal, bajo el nombre de Lauría, Priego y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con carácter comercial, tendrá una duración de seis años, a contar desde el primero de mayo de mil novecientos cuarenta y siete a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, y tendrá un capital de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente aportadas por los socios en la proporción de cuarenta mil pesos moneda nacional por cada uno de los señores Lauría y Priego, en mercaderías, muebles, útiles y activo en la extinguida sociedad y ciento veinte mil pesos nacionales por el señor Dellepiane, importe que el mismo tenía a cobrar de la sociedad Lauría y Priego, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva que por este acto constituyen. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratifican en su contenido y firmaron con los testigos del acto don Carlos T. Grant y don Roberto Longobucco, vecinos y hábiles a los que conozco, doy fe, Sigue a la escritura número treinta y cinco otorgada con fecha catorce del corriente. — J. Dellepiane. — Mario Lauría. — Priego. — Carlos T. Grant. — Roberto Longobucco. — Ante mí: J. Abel Iribarren, está mi sello. Es copia fiel de su matriz lo que certifico así como de que el testimonio obra inscripto en esta Provincia el veinte y nueve de diciembre próximo pasado, al folio cincuenta y siete mil ciento cincuenta y tres, Tomo cincuenta y ocho del Registro de Mandatos Generales, encontrándose dicha anotación en vigor pleno según certificado aquí agregado número diez y nueve mil novecientos ochenta y dos y asimismo se tomó razón en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el trece de agosto del año pasado bajo el número mil setenta y seis, folio cuatrocientos sesenta y uno, libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y los comparecientes continúan diciendo que por este acto dejan modificado el contrato constituído de ''Lauría, Priego y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', en el sentido de: a) incluir como socio a don Hugo Marcús; b) aumentar su capital social en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, llevándola a trescientos sesenta mil pesos moneda nacional; c) ampliar la duración del contrato; d) modificar la distribución de las utilidades y los sueldos que gozan los socios fundadores. — A tales fines reemplazan los puntos primero; tercero; cuarto y quinto y modifican los puntos sexto y octavo del contrato constitutivo de la sociedad, dejándolos redactados en los términos siguientes: Primero: La sociedad que bajo el mismo nombre de ''Lauría, Priego y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', queda formada con carácter comercial entre los señores José Pablo Dellepiane, Mario Antonio Humberto Lauría, Laureano Julián de Priego y Hugo Marcús, como únicos socios componentes. — Tendrá una duración de diez años a contar del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Tendrá un capital de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional dividido en trescientas sesenta cuotas de mil pesos cada cuota de las que el señor Dellepiane tenía suscriptas ciento veinte cuotas del capital originario y veinte cuotas suscribe para este aumento; los señores Lauría y de Priego tenían suscriptas cuarenta cuotas cada uno y suscriben veinte cuotas para este aumento cada uno y el resto del mismo, es decir cien cuotas las suscribe el señor Hugo Marcús. — Estando totalmente integrado el capital originario de doscientos mil pesos moneda nacional, el cincuenta por ciento del aumento del capital, es decir, ochenta mil pesos se comprometen a depositarlos en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad, lo que certifico. — Para el caso de futuros aumentos de capital queda convenido que los socios señores Lauría y de Priego, tendrán la preferencia de aportar cada uno la cantidad suficiente como para igualar las cuotas del socio que tenga mayor proporción en el capital Social actual o futuro. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse: a) A la edificación y construcción en general, ya sea por cuenta propia o ajena, proveyendo materiales o no; b) La explotación del ramo de carpintería industrial; c) Asimismo podrá dedicarse a la compra y venta de inmuebles, muebles e hipotecas, administración de propiedades, exportación e importación, comisiones y consignaciones y cualquier otra industria o comercio que resuelvan los socios por unanimidad. — Tercero: La dirección de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios en conjunto, pero en caso de desidencia, se resolverá por mayoría de votos computados de acuerdo al número de cuotas de capital. — En esta última forma se aprobarán los balances y la administración social, administración que queda a cargo de los señores Lauría y Priego, como Gerentes. — Cuarto: Los socios señores Dellepiane, Lauría y de Priego, gozarán de un sueldo mensual de seiscientos pesos el primero, y de mil pesos cada uno de los Gerentes. — Dichos sueldos se cargarán a gastos generales de la sociedad. — Quinto: El treinta de abril de cada año se practicará un balance general. Y las utilidades, hecha la reserva legal del cinco por ciento, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, se distribuirá así: el doce por ciento para el señor Marcús y el resto en tres partes iguales entre los señores Dellepiane, Lauría y de Priego. En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiera. Sexto: La firma social será usada con la abreviatura de ''Lauría, Priego y Cía., S. R. L., Capital trescientos sesenta mil pesos moneda nacional'' y todos los actos de administración serán válidos si se refrendan con la firma personal de uno de los gerentes. — Los actos de disposición serán válidos con la firma personal conjunta de uno de los socios gerentes y del señor Dellepiane. — Séptimo: Se consideran actos de administración la contratación de obras, pagos de obreros empleados y demás personal, compra-venta de mercaderías, enseres, muebles y útiles, operaciones bancarias ante cualquier banco establecido o que se establezca en la República o en el extranjero, haciendo depósitos en cualquier cuenta, extrayéndolos total o parcialmente, librando, girando o endosando cheques, giros, vales, pagarés y cualquier papel de comercio, hacer descuentos y aceptar los reglamentos y cartas orgánicas de dichas instituciones. — Son actos de disposición los que comprenden la venta de inmuebles, hipotecas, prendar o constituir cualquier derecho real sobre bienes de propiedad de la Sociedad y transferirlos o cederlos en cualquier forma y tomar préstamos de particulares. Estas enunciaciones no se consideran taxativas sino ejemplificativas. A tal efecto en la forma anunciada quedan facultados los socios para suscribir en cualquier escritura o documento público o privado que fuera menester. Se deja aclarado que cualquiera de los gerentes están autorizados ampliamente a hacer toda clase de arreglos con obreros y empleados, ya sea privadamente o ante comisiones, Juzgados y Tribunales del Trabajo y pagar sueldos e indemnizaciones por cualquier concepto o monto. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o dos de los socios la sociedad no entrará en disolución, sino que continuará con los herederos o curador del fallecido o incapacitado, o fallecidos o incapacitados, que deberán unificar su representación. Si éstos no quisieran continuar, los otros socios continuarán si lo desean con las actividades sociales y en este caso se entregarán a los herederos del socio o socios o al curador del o de los incapacitados lo que le corresponda por capital y utilidades según el último balance practicado y aprobado, sin derecho a gozar de los beneficios y obligaciones a contribuir a las pérdidas que se produzcan durante el ejercicio dentro del cual ocurra la muerte o incapacidad. El haber que corresponda en la sociedad, al socio o socios fallecidos o incapacitados le será abonado a sus herederos o representantes legales en el término de un año, en cuatro cuotas iguales sin garantía, firmando pagarés a contar desde el día en que se produzca el fallecimiento o declaración de incapacidad con el interés del seis por ciento anual que será liquidado y satisfecho al vencimiento de cada cuota. En caso de que cualquier otro socio deseare retirarse anticipadamente, podrá hacerlo avisando con seis meses de anticipación a la fecha del retiro y se procederá a pagarle su aporte en la forma que acaba de detallarse. — Noveno: En todo lo no previsto en este contrato se estará a los dispuesto en el Código de Comercio y leyes complementarias. Leída que les fué por mí el autorizante, se ratifican en su contenido y lo firman como acostumbran ante los testigos don Ramón Portas y don Carlos T. Grant, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe (Sigue a la escritura autorizada hoy número ochenta y nueve). — Mario Lauría. — J. Dellepiane. — Priego. — H. Marcús. — Carlos T. Grant. — R. Portas. — Ante mí: J. Abel Iribarren. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz y queda asentado en el Registro a mi cargo, doy fe. — Para Lauría, Priego y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en cinco sellos de Ley numerados: un millón ochocientos noventa mil setecientos noventa y tres y sus correlativos hasta un millón ochocientos noventa mil setecientos noventa y seis y el presente que sello y firmo en el lugar de otorgamiento a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — S|raspado: De — constitutivo — trescientos — enunciaciones. E|lin.: a — Valen — Test. ciento — cada — No vale. — Firmado: J. Abel Iribarren. — Hay un sello del mismo.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.17 sep.-Nº 58.708-v.22 sep.

O R B E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Ciro Clemente Petrecca, italiano, casado, domiciliado en Cavia 3084; Leonardo Petrecca, italiano, casado, domiciliado en Ugarteche; José Caputo, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Guayra 3931 y Domingo Alejandro Barrea, argentino, casado, domiciliado en Cavia 3110, todos mayores de edad, se acuerda celebrar el presente contrato por el que se deja constituída una sociedad de responsabilidad limitada cuyo funcionamiento estará sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará ''ORBE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y tendrá su sede social en esta Capital Federal, calle Cavia 3110. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de una fábrica de artículos de menaje y afines y la venta de su producción. — Tercera: La sociedad podrá, para cumplir su objeto, realizar ventas al por mayor y al por menor, permutar, recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituyendo y aceptando prenda con registro o simple sobre ellos; comprar y vender establecimientos comerciales e industriales, solicitar de los poderes públicos del país marcas de fábrica, de comercio o de propiedad intelectual, renovarlas, transferirlas, ceder o adquirir el derecho a su explotación, aceptar, otorgar, transferir consignaciones, mandatos, agencias o representaciones, concurrir a licitaciones públicas con particulares y organismos del Estado, abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria. — Esta enumeración no es taxativa, pudiendo realizarse toda clase de contratos, por instrumento público o privado, así como toda clase de acto jurídico que directa o indirectamente se vincule con el objeto social. — Cuarta: El capital se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.00) dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto y efectuado el respectivo aporte por los socios: este aporte se hace en mercaderías, máquinas y demás efectos, según inventario que se firma por separado con fecha de hoy, como parte integrante de este contrato, correspondiendo a cada socio la cantidad de cincuenta cuotas de cien pesos m/n. cada una. — Quinta: La representación legal para todos los actos permitidos por la ley o indicados en este contrato será ejercitada por los socios Ciro Clemente Petrecca y Domingo Alejandro Barrea, ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, instituyéndoseles, pues, a los Sres. Petrecca y Barrea gerentes de la sociedad con todas las facultades necesarias para actuar en nombre de ella y la mayor amplitud de dichas facultades para el desempeño de sus funciones, de acuerdo con lo establecido por la ley 11.645, contando también con las facultades para las cuales los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales, pudiendo sustituir todas estas facultades en una o más personas, mediante el otorgamiento de poderes generales o especiales. — Sexta: Anualmente y al 31 de Diciembre de cada año, se realizará un balance e inventario general que se considerará aprobado si no fuere objetado por los socios dentro de los sesenta días, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se realizarán cada vez que cualquiera de los socios lo solicite. — Séptima: En cada oportunidad que el gerente lo solicite y, por lo menos, una vez al año, se reunirán todos los socios para tomar las medidas que crean convenientes para la buena marcha de la sociedad, debiendo todas las resoluciones ser tomadas por la mayoría de votos que la ley establece y consignarse en un libro de actas que se llevará al efecto. — Octava: Las ganancias (para) que se obtuvieren, deducido el cinco por ciento de las mismas para constituir el fondo de reserva legal, serán distribuídas por partes iguales entre los socios. — Novena: Los socios, además de las obligaciones impuestas por las leyes y por este contrato, se obligan a prestar sus servicios personales en la fábrica. — Décima: Durante los tres primeros años de funcionamiento de esta sociedad no podrán distribuirse las ganancias habidas, debiendo ser destinadas al aumento de capital, salvo decisión en contrario de los socios, tomada por mayoría de votos. — Undécima: Al disolverse la sociedad por cualquier causa que fuera, será liquidada por el socio gerente Sr. Ciro Clemente Petrecca, y el líquido que resultare se entregará a los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — En caso de fallecimiento de uno de los socios sus herederos deberán unificar la representación, nombrando una persona que actúe en nombre de ellos en la sociedad y, si no quisieren continuar en ella no podrán reclamar lo que corresponda al socio fallecido sino después de un año de ocurrido el fallecimiento. — Décima segunda: Fíjase el término de dos años para la duración de este contrato, el que se considerará renovado automáticamente por otros tres años si antes de cumplirse el segundo año de su exis-

tencia no se resolviera, por mayoría de votos, computada según el art. 19 de la ley 11.645, dar por terminada la existencia de la sociedad, consignándose tal resolución en el libro de actas de la misma y notificándose además por telegrama a los socios; déjase establecido el mismo sistema de renovación automática para los años sucesivos. — En fe de lo cual y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, firman los socios este original extendido en los sellos de diez centavos números seiscientos nueve mil ochocientos cincuenta y siete y el presente, en Buenos Aires a los veinte días del mes de Julio de 1948. — "para". — Entre paréntesis. — No vale.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.17 sep.-Nº 58.792-v.22 sep.

VIDRIOS DE SEGURIDAD "Vi-Se"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores Serafín Calello, de nacionalidad brasileño, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Independencia número tres mil noventa; Dn. Edme Rafael Ottati, de nacionalidad argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Medrano número sesenta y cuatro; Dn. José Pugliese, de nacionalidad italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Independencia número tres mil noventa y el doctor Aldo Rella, de nacionalidad italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Julio A. Rocca número quinientos setenta, todos los domicilios de esta Ciudad de Buenos Aires, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con los siguientes artículos: — Primero: — Queda constituída entre los cuatro una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que tendrá por objeto la fabricación y venta de vidrios y cristales planos templados como también de objetos vinculados con dichos vidrios y cristales. — Segundo: — La sociedad girará bajo el rubro de "VIDRIOS DE SEGURIDAD" "VI-SE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: — El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal en la calle Independencia tres mil ochenta y ocho o donde en adelante es establezca, pudiendo asimismo instalar sucursales, agencias y|o representantes en cualquier punto de la República Argentina o del Extranjero. — Cuarto: — La sociedad se constituye por tiempo de veinte años. — Quinto: — El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, ($ 200.000,— c|l.) dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos de la citada moneda cada una, estando totalmente suscripto e integrado por los cuatro socios en proporción de cien cuotas por cada uno de ellos. — Sexto: — Los cuatro socios tendrán el carácter de Gerente y el uso de la firma social, debiendo firmar siempre dos conjuntamente para todos los actos sociales de la siguiente manera: Don Serafín Calello o Don José Pugliese con cualesquiera de los otros dos y viceversa Don Edme R. Ottati o el doctor Aldo Rella con cualesquiera de los dos primeros. — Los socios podrán de común acuerdo delegar en uno de ellos o también en terceros el cargo de la dirección de la fábrica u otros cargos. — Séptimo: — Los socios a quienes se confiara el cargo de la dirección de la fábrica, u otros cargos, tendrán una asignación mensual que se determinará de común acuerdo entre los cuatro socios imputándose su importe a Gastos Generales. — Octavo: — Anualmente el día treinta de Junio se practicará un inventario y balance general, para lo que se establece las siguientes bases: — Las materias primas se tomarán al precio de compra o al de mercado; la mercadería elaborada al precio de costo o al de mercado; las maquinarias se castigarán en un cinco por ciento y los muebles, útiles e instalaciones en un diez por ciento. — Noveno: — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social; el saldo se distribuirá entre los cuatro socios en proporción a su capital; Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios proporcionalmente a las cuotas de capital. — Décimo: — Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta, la sociedad se disolverá treinta días después de la resolución tomada en tal sentido, por socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, la que se consignará en el libro a que se refiere la cláusula undécima. — Sin embargo, dentro de los tres primeros años la sociedad no se podrá disolver sino con la unanimidad de votos. — En todo caso, el socio o los socios que quieran continuar en la sociedad, tienen derecho, en partes iguales, de opción para adquirir las cuotas de los socios que quieren desistir. — La opción será ejercitada al valor de las cuotas que resulte del inventario y balance a practicarse al día de la declaración del receso de acuerdo con el valor comercial de los bienes. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta, los socios no pueden ceder a terceros todas o partes de sus cuotas sin haber hecho previa oferta a los otros socios para el eventual ejercicio del derecho de opción. Undécimo: — Toda resolución de cuestiones en que haya divergencia entre los socios debe tomarse por mayoría de votos, salvo los casos en que este contrato o la Ley de la materia exijan una proporción mayor. Para estos efectos, cada cuota de capital vale un voto. La resolución de aumento del capital social debe tomarse por unanimidad de votos. Todas las resoluciones que tomen los socios se consignarán en un libro especial de Actas que rubricado por los mismos se llevará al efecto. — Décimo Segundo: — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar entre la continuación en la sociedad o su separación de la misma. En caso de continuar deberán designar un solo apoderado para que los represente a todos. Si resuelven retirarse deberán comunicarlo a los socios sobrevivientes dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, por telegrama colacionado. En este caso los socios sobrevivientes adquirirán la parte de capital que perteneciera al fallecido pagando el total en cuatro cuotas iguales, sin interés y a los plazos de Ciento ochenta, trescientos sesenta, quinientos cuarenta y setecientos veinte días. — Décimo Tercero: — Toda duda o diferencia que en el transcurso de la sociedad se suscite entre los socios, sus sucesores o representantes, será resuelta por un arbitrador amigable componedor nombrado por todos los socios y si no se pusieran de acuerdo sobre tal designación el nombramiento será efectuado por el Presidente del Colegio de Contadores de la Capital Federal. Su fallo será definitivo e inapelable. Para cualquier gestión judicial que se suscitare con motivo de este contrato, serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décimo Cuarto: — Cualquiera de los Gerentes está facultado para proceder a la inscripción y publicación del contrato y demás gestiones pertinentes. Este contrato se extiende en cinco ejemplares de un mismo tenor, el original con el sellado Ley en los sellos números Doscientos sesenta y cinco mil cuarenta y cinco, cuarenta y seis y cuarenta y siete y los cuatro ejemplares restantes habilitados con el sellado de ley que corresponde a cada foja. — Queda el original para los fines de la sociedad y su inscripción y publicación y, un ejemplar en poder de cada uno de los socios. — Hecho y suscripto en Buenos Aires a tres días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: — Edme R. Ottati. — Serafín Calello. — José Pugliese. — A. Rella. — S|raspado: de veinte años - Vale. — Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.17 set.-Nº 58.785 v.22 set.

GOLDBERG Y LANG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Abraham Goldberg, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Acevedo Nº 769; Zalman Goldberg, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Acevedo Nº 769 y Bernardo Lang, argentino, casado, domiciliado en la calle Cuenca Nº 1024, todos hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados precedentemente, una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "GOLDBERG Y LANG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad, será en esta Capital calle Bahía Blanca Nº 1961 sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior de la República o exterior. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de suscripción de este contrato. — Dicho plazo se considerará automática y sucesivamente prorrogado por nuevos períodos de igual duración, si con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo inicial o de cada uno de los plazos sucesivos, ninguno de los socios hubiera hecho saber a los restantes, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social, su voluntad de no prorrogar la Sociedad. — Sin perjuicio del plazo que antecede la Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento cuando así fuera la voluntad unánime de los socios. Cuarto: El Capital Social queda fijado en la suma de Doscientos Treinta Mil Pesos Moneda Legal (pesos 230.000.— m|n.), dividido en doscientos treinta cuotas de mil pesos moneda legal cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción y forma: Abraham Goldberg, cien cuotas o sea la suma de Cien mil pesos moneda legal en dinero efectivo; Zalman Goldberg, cien cuotas o sea la suma de Cien mil pesos moneda legal en dinero efectivo; Bernardo Lang treinta cuotas o sea la suma de Treinta mil pesos moneda legal en dinero efectivo. — Quinta: La sociedad citada dedicará sus actividades al manipuleo. industrialización y explotación de todo lo concerniente a tejidos de seda, algodón y afines, compra y venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías. tener y ejercer representaciones y en general realizar toda actividad, sin otra limitación que la establecida en el artículo tercero de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad será ejercida indistintamente por los tres socios y la firma social les queda conferida a los tres socios en su carácter de gerentes, debiendo firmar siempre el señor Bernardo Lang conjuntamente con otro de los socios. — La única restricción a la facultad de administración se compete a cada socio con- (Continúa en el sello de $ 1.50. — Nº 1.270,785 — Serie H.) (Continuación del sello de $ 1.50 — Nº 1.270,784 — Serie H) sistirá en que en aquellas operaciones superiores a los mil pesos m.legal cada socio deberá requerir la firma de otro socio con esta limitación. — Séptimo: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Octavo: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios enunciados en la cláusula quinta con los actos y contratos que requiera su objeto, lo siguiente: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir a cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester. — Noveno: La Sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales, con particulares, con Bancos oficiales y particulares, sus sucursales y agencias; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos en cuenta corriente, plazo fijo y caja de ahorro, extraerlos, librar cheques, letras de cambio y vales, pagarés y giros, endosarlos, negociarlos y cobrarlos, celebrar contratos de seguros y fletamentos, hacer y aceptar consignaciones y en general hacer toda operación que requiera la sociedad para su mejor y eficaz explotación. — Décimo: Anualmente se efectuará un balance general al treinta y uno de Diciembre, desde mil novecientos cuarenta y nueve, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación, que podrán practicarse en cualquier momento, previas las amortizaciones y castigos que corresponda de acuerdo a las prácticas contables establecidas; de las utilidades líquidas y realizadas se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste represente el diez por ciento del Capital Social, y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Treinta y tres con tres por ciento a cada uno de los socios, en igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — El balance e Inventario General deberán ser firmados por los socios en prueba de confor- (Continúa en el sello de $ 1.50 — Nº 1.270,786 — Serie H.) (Continuación del sello de $ 1.50 — Nº 1.270,785 — Serie H) midad si pasados los treinta días de confeccionado, no fuera observado quedará automáticamente aprobado. — Undécimo: El socio Bernardo Lang deberá dedicar todo su tiempo y atención personal al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, no así con lo que respecta a los socios Abraham y Zalman Goldberg quienes podrán dedicarse a otros negocios sean o no afines a los de esta Sociedad. — Duodécimo: Los socios podrán retirar hasta la suma de seiscientos pesos moneda legal mensuales cada uno, sumas que se imputarán a sus respectivas cuentas personales. — El señor Bernardo Lang tendrá derecho a retirar mensualmente la suma de setecientos cincuenta pesos moneda legal en concepto de sueldo con cargo a la cuenta de Gastos Generales. — Décimo Tercero: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, no causará la disolución de la sociedad, la que a opción de los socios restantes, podrá continuar con los herederos del socio fallecido, representados por una sola persona o por el representante legal. — El representante tendrá amplias facultades para la fiscalización y control, no transmitiéndosele el cargo de gerente que el causante tenía en la Sociedad. — Los socios sobrevivientes podrán adquirir la parte del socio fallecido o incapaz, pagando el haber de éste, previo balance general practicado a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, en un plazo no mayor de un año sin intereses. — Décimo Cuarto: Las cuotas de Capital no podrán ser transferidas a terceros sin la conformidad de los demás socios quienes tendrán derecho de preferencia para adquirirlos al valor del último Balance. — Décimo Quinto: En caso de disolución de Sociedad, la liquidación de la misma se efectuará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Sexto: En caso de divergencia entre los socios sobre la interpretación de este contrato o sobre la marcha de los negocios sociales, serán resueltos por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte con facultades éstos de nombrar un árbitro único, cuyo fallo será inapelable, renunciando en consecuencia a las vías judiciales. — En prueba de conformidad se firma el presente único ejemplar en los sellados de un peso cincuenta numerados correlativamente del un millón doscientos setenta mil setecientos ochenta y cuatro al un millón doscientos setenta mil setecientos ochenta y seis en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado Abraham Goldberg, Zalman Goldberg, Bernardo Lang.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.17 sep.-Nº 58.745-v.22 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Orencio Anacleto Giulitta, por sí y por la sucesión de Doña Irene Genoveva Moia de Giulitta, según autorización conferida en dicho juicio que tramita ante el Juzgado en lo Civil a cargo del Doctor Ismael Segovia, Secretaría del Doctor Ismael Ocampo, y don Alberto Enrique Moia, mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de "CASA GIULITTA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato de fecha 30 de Noviembre de 1945, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 89, folio 270, libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Suprimir la cláusula séptima del contrato social con efecto retroactivo al 1º de Julio pasado. — Segundo: Agregar al final de la cláusula quinta del contrato social, lo siguiente: "El Señor Orencio Anacleto Giulitta podrá desempeñar la Dirección y Administración de la Sociedad personalmente o por medio de mandatario, inclusive para el uso de la firma social". — Tercero: Modificar la cláusula sexta del mismo contrato, en el sentido de que el socio señor Alberto Enrique Moia, además del porcentaje que de acuerdo a su capital tiene en las utilidades, tendrá también un cinco por ciento de las mismas. — En prueba de conformidad se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 27 de Agosto de 1948. — O. A. Giulitta. — A. E. Moia. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.16 set.-Nº 58.661-v.21 set.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Hernán R. Seeber con fecha 11 de Agosto de 1948, el señor Lucio Bertelli Taverna, cede y transfiere a favor de la sociedad "BRAUN Y BRAUN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las ochenta cuotas de participación de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "Welcome, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.16 sep.-Nº 58.683.-v.21 sep.

"CASA BEN-HUR"
Sección Mercería
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 235. — Primer Testimonio. — Número Ciento Treinta y Dos. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi Escribano Público y testigos que suscriben comparecen los Señores Don Salim Kassabchi, de esta casado, de nacionalidad sirio, domiciliado en la calle Azcuénaga número cuatrocientos noventa y Don Esteban Tbirian, de estado casado, de nacionalidad armenio, domiciliado en la calle Angel Peluffo número tres mil novecientos cincuenta, ambos comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cuya Sociedad, que dejan constituída por este acto, será regida por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio dedicado al ramo de mercería en general, y girará bajo la denominación de "CASA BEN-HUR" SECCION MERCERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires y el negocio se establecerá en la parte trasera del local situado en la calle Azcuénaga número cuatrocientos veinte que ocupa el socio Señor Kassabchi con un negocio exclusivo de perfumería, dejándose aclarado que la parte de dicho local que ocupará la Sociedad, la cede gratuitamente el nombrado socio Señor Kassabchi y que el negocio particular de éste, ya mencionado, no tiene ninguna relación ni conexión de derecho ni de naturaleza alguna con el negocio de la Sociedad que se constituye, pues son totalmente independientes. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de cuatro años a contar del día quince de Julio del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho, conviniendo los socios en que después de transcurridos los dos primeros años, cualquiera de éllos, en cualquier momento, sea por incompatibilidad de caracteres, marcha de la Sociedad, o cualquier otra razón, podrá pedir la disolución de la Sociedad notificando al otro socio por telegrama colacionado y cuya liquidación deberá quedar terminada dentro de los seis meses de la notificación. — Vencido el plazo estipulado de los cuatro años, sin que se hubiese pedido la disolución, el plazo o término de la Sociedad se considerará automáticamente prorrogado por período de dos años, sin limitación de períodos, o sea, hasta que se resuelva la disolución por pedido hecho en la forma mencionada y liquidándose siempre dentro de los seis meses de la notificación. — Cuarta: La Sociedad se constituye con un capital de Setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setenta cuotas de un mil pesos cada una, cuyo capital los socios suscriben en la siguiente forma: El socio Señor Kassabchi suscribe treinta cuotas que representan un capital de treinta mil pesos y el socio Señor Tbirian suscribe cuarenta cuotas que representan un capital de cuarenta mil pesos. El capital será integrado de la siguiente manera: El Señor Kassabchi aportará la suma de veinte mil pesos en mercaderías y la de diez mil pesos en dinero efectivo y el Señor Tbirian aportará todo el capital que ha suscripto en mercaderías. De las mercaderías aportadas por los socios se firma un inventario por separado que se considerará parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios quienes tendrán el carácter de gerentes administradores y podrán hacer uso de la firma social en forma separada, indistinta o alternativamente, colocando la denominación social seguida de la del socio que la utilice. En esa forma tendrán las más amplias facultades, pero con absoluta prohibición de comprometerla en garantías o fianzas de obligaciones de terceros. — Sexta: Los socios gerentes-administradores haciendo uso de la firma en la forma establecida en la cláusula anterior podrán ejercer todos los actos ordinarios y extraordinarios de la administración: cobrar, percibir, y hacer pagos, compensar lo adeudado a la Sociedad, por cualquier concepto, conceder quitas y esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones, constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadora, dar y aceptar fianzas únicamente en el interés de la Sociedad, nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones o habilitaciones, conferir poderes generales o especiales, sustituir total o parcialmente los que se otorguen a favor de la Sociedad y hacer revocaciones, registrar nombres, marcas y patentes, realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquier Establecimiento oficial o particular, sus agencias o sucursales especialmente en los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional; abrir y cerrar cuentas, hacer depósitos, retirar las sumas de dinero, títulos y valores depositados a nombre o a la orden de la Sociedad, dar y solicitar dinero prestado, hacer descuentos, firmar, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, warrants y demás papeles de negocio, solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, endosar documentos para su cobro o depósito, tomar cartas de crédito sobre plazas extranjeras, comprar, vender o en cualquier forma adquirir o enajenar, arrendar, hipotecar, prendar o de cualquier manera gravar bienes, muebles o inmuebles, ceder derechos, representar a la Sociedad ante los poderes públicos, Nacionales o Provinciales, Municipalidades o Policiales, Ministerio de Salud Pública, Secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales de Faltas, Cámara de Alquileres y todo otro ente autónomo o no, ante los que la Sociedad pueda tener derechos o intereses comprometidos, representándola también ante las oficinas de Correos y Telecomunicaciones, Aduana y Obras Sanitarias de la Nación; representar a la Sociedad en todas las causas y pleitos de cualquier fuero o jurisdicción, como actora o demandada, entablar y contestar demandas y reconvenciones, declinar y prorrogar de juris dicción, transigir, intervenir en incidentes, oponer y rechazar excepciones, absolver y hacer absolver posiciones, comprometer en árbitros o árbitros arbitradores, amigables componedores y designarlos, acusar, querellar, denunciar y recusar, apelar y desistir de apelaciones y de juicios, renunciar a prescripciones, producir pruebas, cobrar y percibir, otorgar recibos y cancelaciones, asistir a juicios verbales, aceptar o impugnar liquidaciones, nombrar peritos, otorgar y firmar escrituras públicas y documentos privados y ejecutar todos los demás actos, gestiones y diligencias permitidos por las leyes en defensa de los derechos de la Sociedad, pues, la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. — Séptima: Dentro del orden interno de la administración el socio Señor Kassabchi tendrá a su cargo especialmente el control, pudiendo dedicar sus actividades a otros negocios con la sola limitación de que no sean similares al objeto de la Sociedad que se constituye. El Señor Tbirian dedicará toda su atención única y exclusivamente a los negocios de la Sociedad permaneciendo siempre a su frente. — Las operaciones de compra, bancarias y toda otra que comprometan los intereses sociales deberán realizarse de común acuerdo, dejándose constancia en acta, sin que su ejecución requiera firma conjunta. — Octava: Mensualmente los socios podrán retirar la suma de doscientos pesos cada uno con imputación a gastos generales y otra suma de seiscientos pesos cada uno a cuenta de utilidades, con cargo a la cuenta particular. — Novena: Anualmente al día treinta y uno de Julio se practicará un inventario y balance general. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten, previa deducción de las amortizaciones y previsiones que se crean necesarias, se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento al fondo de reserva hasta que alcance a formarse el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima: Se llevará un libro de actas rubricadas en el que se dejará constancia de todas las resoluciones que tomen los socios en las reuniones que celebren. Los socios dejan establecido la equivalencia de los derechos entre ellos sin que prime la diferencia de capital ni de voto personal. — Undécima: Si alguno de los socios quisiese vender todas o parte de sus cuotas, deberá dar preferencia al otro socio, quien pagará como máximo el valor que arroje el balance con más las utilidades no liquidadas y lo que le correspondiese en las reservas existentes. Si el otro socio no quisiese comprar podrá transferirlos a otras personas, de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En todos los casos no previstos en este contrato, regirán las disposiciones de dicha ley y las pertinentes del Código de Comercio y Código Civil. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se procederá a practicar un balance con citación de los herederos instituídos o presuntos o con la del administrador o albacea sucesorio, si lo hubiere, o con el representante del incapaz, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o incapacidad; y el sobreviviente deberá pronunciarse dentro de los sesenta siguientes por: a) La compra de las cuotas del socio fallecido pagando por ellas el valor que resulte del balance con más las utilidades no liquidadas y con la proporción que le correspondiese en las reservas existentes; b) O aceptar como socios a los herederos del fallecido; c) O liquidar la Sociedad. — En todos los casos los herederos del fallecido actuarán bajo una sola representación. — En caso de que se optase por la compra de las cuotas, ellas serán abonadas al contado o en tres cuotas iguales, a los vencimientos de seis, doce y diez y ocho meses sin interés a contar del día del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que surgiese entre los socios, sus herederos o sucesores con respecto al cumplimiento e interpretación de este contrato o con motivo de la disolución y liquidación de la Sociedad o a lo no previsto será resuelto por un solo árbitro arbitrador amigable componedor que los socios designan desde ya al Señor José Miguel, comerciante, domiciliado en la calle Paso número quinientos treinta y cinco, cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: Al disolverse y liquidarse la sociedad quedarán a beneficio del local que ocupará la misma todas las mejoras cuyos costos se hayan imputado a gastos generales, pero serán a beneficio de ella los bienes que se adquieran con cargo a muebles y útiles. También queda establecido que al disolverse la sociedad el socio Señor Tbirian tendrá derecho a quedarse con la sección y rubro corpiños como de su exclusiva propiedad. Por su parte el socio Señor Kassabchi declara que la palabra "Ben - Hur" la tiene registrada a su solo nombre y que quedará en igual forma, consintiendo que se use para la sociedad que se constituye, sin retribución y durante el plazo de su duración, quedando en igual forma de su absoluta propiedad al disolverse la sociedad. — Bajo las cláusulas consignadas los comparecientes dejan formalizada la Sociedad "Casa Ben - Hur" Sección Mercería, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a cumplir y respetar el presente contrato con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido así la otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos Don Juan Antonio Perruelo y Don A. Rodríguez Checchi, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — S. Kassabchi. — Esteban Tbirian. — Tgo.: Juan A. Perruelo. — Tgo.: A. Rodríguez Cecchi. — Está mi sello. — Ante mí: José Ma. Viacava. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos treinta y cinco del Registro número ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Ben - Hur, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional numerados correlativamente un millón sesenta y seis mil seiscientos veinte y cinco al presente un millón sesenta y seis mil seiscientos veinte y nueve, que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — José M. Viacava. — Hay un sello. — Entre líneas — socio — Raspado — cuarta — transferirlos. — Vale.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1948. — E/l. Doctor Luis Quirno Costa, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.16 sep.-Nº 58.670-v.21 sep.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Leiser Madanes, Víctor Madanes y Marcos Madanes, los tres argentinos, casados los dos primeros y soltero el último, domiciliados en la Avda. Corrientes mil ochocientos noventa y nueve, por una parte, y el Ingeniero Emilio Horn, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Alvear cuatro mil cuatrocientos noventa y dos, por la otra, se ha convenido lo siguiente: Primero: El Ing. Emilio Horn, conjuntamente con el Ing. Manuel Madanes y don Adolfo Madanes, son los únicos socios de la sociedad que gira bajo el nombre de F. A. T. E. (FABRICA ARGENTINA DE TEJIDOS ENGOMADOS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída el 2 de enero de 1942 y modificado su contrato social el 12 de febrero de 1945, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio, el primero el 10 de febrero de 1942, bajo el Nº 79, al folio 26 del libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el segundo el 13 de marzo de 1945, bajo el Nº 276, al folio 356 del libro 8 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Con la expresa conformidad de los señores Manuel Madanes y Adolfo Madanes, que firman igualmente el presente convenio, el Ingeniero Emilio Horn cede y transfiere a los señores Leiser Madanes, Víctor Madanes y Marcos Madanes, todos sus derechos y acciones en la referida sociedad de responsabilidad limitada, incluyendo sus cuotas de socio, sus otros aportes, sus créditos contra dicha sociedad, así como cualquier otro derecho, sin restricción alguna, que pudiera tener contra la referida sociedad, tanto como socio como acreedor. Comprende inclusive la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional como cuota de capital; la suma de ochocientos veintitrés mil trescientos cuarenta y siete pesos con 13/100 moneda nacional, o lo más o menos que resulte de la contabilidad como aporte de aumento de capital, aunque no registrado; la parte proporcional en los distintos rubros de reservas, cuenta corriente, utilidades, etc. — Tercera: Dicha cesión se efectúa por la suma global de un millón seiscientos setenta mil pesos moneda nacional ($ 1.670.000 m/n.), pagaderos en la siguiente forma: a) la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m/n.) que el Ingeniero Horn recibe en este acto a su entera satisfacción, sirviendo el presente contrato de recibo en forma; b) una vez inscripta en el Registro Público de Comercio la transferencia de cuotas, los cesionarios entregarán al Ingeniero Horn la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 350.000 m/n.) en efectivo y además los siguientes documentos: cinco documentos por ochenta y tres mil pesos moneda nacional ($ 83.000 m/n) cada uno, a treinta (30), sesenta (60), noventa (90), ciento veinte (120) y ciento cincuenta (150) días respectivamente; un documento por ochenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 85.000 m/n.) a ciento ochenta (180) días y otro documento por seiscientos setenta mil pesos moneda nacional ($ 670.000 m/n.), al 30 de setiembre de 1949. Todos esos documentos serán a la orden del Ingeniero Emilio Horn. — Cuarta: Como consecuencia de esa transferencia de cuotas, los señores Leiser Madanes, Víctor Madanes y Marcos Madanes, son reconocidos por los señores Manuel Madanes y Adolfo Madanes como socios de F. A. T. E. (Fábrica Argentina de Tejidos Engomados) S. R. L., con los mismos derechos que hasta la fecha tenía el Ingeniero Emilio Horn. Dentro del importe referido corresponderá al señor Leiser Madanes el cuarenta (40) por ciento, al señor Víctor Madanes el cuarenta (40) por ciento y al señor Marcos Madanes el (20) por ciento. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. El presente ejemplar se halla extendido en sellos nacionales, valor un peso cincuenta centavos moneda nacional, números H, un millón cincuenta y ocho mil seiscientos diecisiete y el presente, número un millón cincuenta y ocho mil seiscientos veinte. Decimos en tinta: "ochocientos veintitrés mil trescientos cuarenta y siete pesos con 23/100 moneda nacional". — Vale. — L. Madanes. — Adolfo Madanes. — V. Madanes. — Marcos Madanes. — M. Madanes. — Emilio Horn.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.17 sep.-Nº 58.793-v.22 sep.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

27 DE AGOSTO DE 1948

277.487. — Campo de Buenos Aires. 66 págs. Autor: Miguel D. Etchebarne. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. 3.100 ejemplares. Bs. Aires, 1ra. quincena, agosto de 1948.

277.488. — Reflejos del sable de San Martín el Grande. 17 págs. Autor: Vicente Almandos Almonacid. Editor e impresor: G. Kraft. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2da. quincena de julio de 1948.

277.489. — El libro del bosque. 174 páginas. Autor: Arturo Capdevila. Editor: e impresor: G. Kraft. 2.100 ejemplares. Bs. Aires, 2da. quincena de agosto de 1948.

277.493. — Alborada tucumana. Chacarera, música. 2 págs. Autor: S. Lizardo Tula (Lizardito). Editor: El Autor. Impresor: Gornatti Hnos. 100 ejemplares. Bs. Aires, 20-2-1943.

277.494. — Doña Mica. Zamba, música. 2 págs. Autor: S. Lizardo Tula (Lizardito). Editor: El Autor. Impresor: Gornatti Hnos. 100 ejemplares. Bs. Aires, 20-2-1943.

277.495. — El hijo del chacarero. Vals, música. 2 págs. Autor: Marcos del Mar. Editor: El Autor. Impresor: A. Bocazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25-6-1948.

277.496. — Mendoza, Mendoza mía. Zamba, música. 2 págs. Autor: Marcos Del Mar. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 16-8-1948.

277.513. — Bancarios del Provincia. Periódico. Propietario y Director: Manuel José Marcos. Buenos Aires, mayo, junio 1948. 4.000 ejemplares.

277.514. — Como atender y como entender al niño. Manual para padres y maestros. 304 págs.. Autores: F. Pawdermaker y L. Ireland Grimes. Traducción: Anónima. Prólogo: Clotilde Guillén de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21-6-1948.

277.515. — La eterna inquietud. Sonetos y horas deshojadas. Poemas. 120 páginas. Autor: José Bucchi. Editor e impresor: Lib. y Edit. Castellvi. 250 ejemplares. Rafaela, mayo 1948.

277.518. — A Belgrano. Canto escolar, música. 5 págs. Autor: Conrado Fontova. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Mus. Ortelli Hnos. 500 ejemplares. Bs. Aires, año 1920.

277.519. — San Martín. Himno escolar, música. 4 págs. Autor: Conrado Fontova. Editor: El Autor: Impresor: Ortelli Hnos. 500 ejemplares. Bs. Aires, año 1920.

277.523. — Arroyo Seco. — A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. agosto 1948.

277.524. — Paso del Arco. A escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, agosto 1948.

277.525. — San Nicolás. — A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, agosto 1948.

277.526. — Sección San Antonio. A Escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, agosto 1948.

277.527. — Ushuaia. A escala 1:500 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.500 ejemplares. Bs. Aires, agosto 1948.

277.529. — Justicia futura. 264 págs. Autor: Domingo Di Marco Di Sabatino. Editor: Ichtus. Impresor: Tall. Gráf. Semca. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 27|8|948

277.530. — Como encontrar a Dios. 32 págs. Autor: Domingo Di Marco Di Sabatino. Editor: Ichtus. Impresor: Tall. Gráf. Semca. 1.000 ej. Bs. Aires, 27|8|948.

277.531. — El caballero del valor. 198 págs. Autor: James Oliver Curwood. Traducción del inglés: Zoe Godoy y María Luz Morales. Editor: Editorial Juventud Argentina. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 6.000 ej. Bs. Aires 16|8|48.

277.534. — Equation X. Theme Subconscientialiste. 245 págs. Autor: Stephen Bergen. Editor: El Autor. Impresor: Iglesias & Matera. 500 ej. Bs. Aires, 8|7|48.

277.535. — A la Reconquista. Himno. Música. 4 págs. Autor: Conrado A. Fontova. Editor: C. Nac. de Educación. Impresor: Tall. Gráf. C. Nac. de Educación. 500 ej. Buenos Aires, Marzo de 1947.

277.543. — El pasado no se olvida. Tango. Letra. 2 págs. Autor: J. M. Contursi. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 5|8|948.

277.544. — El pasado no se olvida. Tango. Música. 2 págs. Autor: J. M. Contursi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 5|8|948.

277.545. — Morales. Tango. Música. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Editor: Universal. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19|8|48.

277.546. — Morales. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Editor: Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 19|8|948.

277.547. — Seguridad personal. Revista Policial. Propietario y Director: Juan Ricardo Perelló. Buenos Aires, Junio de 1948. Año 1. Nº 2. 500 ejemplares.

277.551. — Nuestro hijo. 20 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Colombo. Doykablar. Impresor: Tall. Gráf. Colombo. 300 ej. Bs. Aires, 30|6|948.

277.552. — El album de los novios. 18 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Doykablar. Impresor: Tall. Gráf. Colombo. 300 ejemplares. Bs. Aires, 30|6|948.

277.559. — Hanoar Hasefaradi. (La Juventud Sefardi). Periódico. Propietario: Dpto. de Juventud del Centro Sionista Sefardi. Director: Julieta Camji. Buenos Aires,, Agosto de 1948. 1.000 ejemplares.

277.567. — La Cancha. Revista. Propietario: Inocencio Enrique Frigerio. Director: José R. López Pájaro. Buenos Aires, 25 de Agosto de 1948. 80.000 ejemplares.

Publicar nuevamente

15 DE MAYO DE 1948

269.820. — Unión Obrera Metalúrgica. Periódico. Propietario: La Unión Obrera Metalúrgica. Director: Sabas Ramón Avendaño. Bs. Aires, 4 de Marzo de 1948. 100.000 ej.

20 DE MAYO DE 1948

270.225. — San Isidoro Obras escogidas. 393 págs. Autor: San Isidoro. Traducción y recopilación: Anónima. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Abril de 1948.

270.226. — Fe y Vida. 246 págs. Autor: P. Ricardo Graf. Traducción del alemán: Antonio Sancho. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1947.

28 DE AGOSTO DE 1948

277.596. — English, Spanish. Graphic, Phonetic Dictionary. Diccionario Gráfico Fonético Inglés-Castellano. 600 págs. Autor: Víctor P. Anthony. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Continental. 2.000 ej. Capital Federal, agosto de 1948.

277.603. — Tres Maestros. Balzac, Dickens, Dostoiewski. 239 págs. Autor: Stefan Zweig. Traducción: Anónima. Editor: Editorial Juventud Argentina. Impresor: Cía Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|6|948.

277.604. — El camino del Arco Iris. 199 págs. Autor: Zane Grey, Traducción del inglés: Th. Scheppelmann. Editor: Editorial Juventud Argentina. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 agosto|948.

277.605. — Chic Nº 20. 40 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Tall. Platt. 110.000 ejemplares. Revista femenina de modas. Buenos Aires, 11 de julio de 1948.

277.606. — Ligne Nouvelle Nº 35. Revista de modas femeninas. 36 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Tall. Platt. 105.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1948.

277.607. — La Grande Revue Nº 14. Revista de modas femeninas. 36 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 75.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1948.

277.613. — Llegando los Carnavales. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Eulogio B. Ponce. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ej. Buenos Aires, 20|12|947.

277.614. — Noches de Santiago. Zamba. música. 2 págs. Autor: Eulogio B. Ponce. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 20|3|946.

277.615. — Recuerdo de Ycaño. Zamba, música. 2 págs. Autor: Eulogio B. Ponce. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ej. Buenos Aires, 20|3|946.

277.616. — De Santiago soy. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Eulogio B. Ponce. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ej. Buenos Aires, 20|3|946.

277.617. — En la obscuridad. Gato, música. 2 págs. Autor: Eulogio B. Ponce. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 20|12|947.

277.619. — Fin de semana. Teatro. 1 legajo. Autor: Noél Coward. Traducción del inglés de: Francisco Silva y Jorge Echeverría. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Smart el día 23 de agosto de 1948.

277.620. — Nuevas demostraciones de la corpuscularidad de la luz. 15 páginas. Autor: Pío Niro. Editor: El autor. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 700 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1948.

277.621. — La teoría de la relatividad desmentida por un fenómeno singularmente demostrativo. 16 págs. Autor: Pío Niro. Editor: El autor. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 700 ejemplares. Bs. Aires, 28|8|948.

e.10 sep.-Nº 4.888-v.21 sep.

31 DE AGOSTO DE 1948

277.662. — Nicanora. Historieta cómica. 1 hoja. Autor: Gigante. Editor e impresor: Damas y Damitas. 150.000 ejemplares. Buenos Aires, 31|8|48.

277.669. — Nueva Jornada. Periódico. Propietario y Director: Nicéforo Asiain. Paraná (Entre Ríos), 28 de Agosto de 1948. 2.500 ejemplares.

277.670. — Tú, siempre tú. Melodía. Música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: De Stéfano e hijos. 1.000 ej. Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948.

277.671. — El mal trago. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Carlos M. Pacheco. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijo. 1.000 ej. Bs. Aires, 17|5|48.

277.672. — El mal trago. Tango. Música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 1.000 ej. Bs. Aires, 17|5|48.

277.673. — Qué querés con ese loro. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Julio Romero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 1.000 ej. Bs. Aires, 17|5|948.

277.675. — Qué querés con ese loro. Tango. Música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948.

277.676. — Danza - Estilo. Para piano. Música. 2 págs. Autor: Egon Hobert. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ej. Bs. Aires, 4 de Agosto de 1948.

277.677. — Tres simpatique. Tango. Música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ej. Bs. As., 26|7|48.

277.678. — Que amor es el amor. Tango milonga. Letra. 2 págs. Autor: Carlos R. De Paoli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 250 ej. Bs. As., 26|7|48.

277.679. — Que amor es el amor. Tango milonga. Música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de Julio de 1948.

277.680 — Griseta. Tango romanza, Música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 500 ej. Bs. Aires, 30-7-948.

277.681 — Griseta. Tango romanza, Letra. 2 págs. Autor: José González Castillo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 500 ej. Buenos Aires, 30-7-948.

277.682 — La Canción del Viento. Lamento mejicano, Letra. 2 págs. Autor: Carlos Marín. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 500 ej. Bs. As., 30-7-948.

277.683 — La Canción del Viento. Lamento mejicano, Música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Julio de 1948.

277.684 — Para el Día de la Paz. Ronda, Letra. 2 págs. Autor: Domingo A. Bravo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ej. Bs. As., 27-7-948

277.685 — Para el Día de la Paz. Ronda, Música. 2 págs. Autor: M. Gómez Carrillo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ej. Bs. Aires, 27 de Julio de 1948.

277.698. — Memoria y balance. Cuarto ejercicio 1947. 95 págs. Autor: Anónimo. Editor: Banco de Crédito Industrial Argentino. Impresor: Est. Gráf. Platt. 15.000 ejemplares. Buenos Aires. agosto de 1948.

277.705. — Plano Náutica Baader Tigre y sus alrededores. Desde Puerto Nuevo. Buenos Aires al Paraná Mini. 1 mapa. Autor: Juan Baader. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Ernesto Zeiss. 8.000 ejemplares. Bs .Aires, 15 agosto 1948.

277.706. — Plano Náutica Baader Delta del Paraná. 1 mapa. Autor: Juan Baader. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Ernesto Zeiss. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de agosto de 1948.

277.707. — Ciencia y Ganadería. — Periódico. Propietario: Instituto Rosenbusch S. A. Director: Dr. Nicolás Gelormini. Bs. Aires, julio, agosto 1948. 10.000 ejemplares.

277.709. — Con la suerte en contra. Chacarera, música. 2 págs. Autor: José S. Gómez (Baéz). Editor: Edit. Saraceno. Impresor: R. De Stefano. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de agosto de 1948.

277.710. — Con la suerte en contra. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: José S. Gómez (Baéz). Editor: Edit. Saraceno. Impresor: R. De Stefano. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de agosto de 1948.

277.711. — Cuando llegue el invierno. Tango, letra. 2 págs. Autor: Nito Farace y José Marquez. Editor: Edit. Saraceno. Impresor: R. De Stefano. 3.050 ejemplares. Buenos Aires, 25 de agosto de 1948.

277.712. — Cuando llegue el invierno. — Tango, música. 2 págs. Autor: Nito Farace y José Marquez. Editor: Edit. Saraceno. Impresor: R. De Stefano. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de agosto de 1948.

277.716. — Rocantro. Tango, música. 2 págs. Autor: Silvio E. Baldino. Editor: El Autor. Impresor: El Autor. 250 ej. Bs. Aires, 25|8|948.

277.725. — Práctica Comercial Norteamericana. Enciclopedia que explica las actividades de todos los Departamentos de los negocios modernos, preparada para rápida referencia y estudio sistemático. En doce tomos divididos en cuarenta partes. 12 tomos con 3.399 págs. Autores: Anónimo. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Tall. Gráf. de la Edit. Jackson. 5.822 ejemplares. Buenos Aires, 7 de abril de 1947.

277.726. — Tus besos y el recuerdo. Vals criollo, Música. 2 págs. Autor: Edelmiro Mendieta. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 24 de agosto de 1948.

277.727. — El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha. Dos tomos con 551 y 620 págs. Autor: Miguel de Cervantes Saavedra. Editor: W. M. Jackson. Impresor: Tall. Gráf. Edit. Jackson. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 31 marzo|948.

277.728. — Ratón Pérez. 20 págs. Autor: Luis Coloma. Ilustraciones de Gustavo. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de agosto de 1948.

277.729. — El secreto del éxito. 208 págs. Autor: Ramón Ruiz Amado. Editor: Edit. Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 7.000 ej. Bs. As., 1|7|948.

277.730. — Los grandes inventores. 96 páginas. Autor: R. Rovira. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. José Manuel Estrada. 10.000 ej. Buenos Aires, 29|9|947.

277.731. — El hombre que se entendió con Dios. Vida de un trapense norteamericano. 190 págs. Autor: M. Raymond. Traducción: Juan Carlos Vega. Editor: Edit. Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.732. — Amor al trabajo. 16 páginas. Autor: Miguel De Andrea. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 4.100 ej. Bs. As., 25|7|948.

277.733. — Juicios humanos sobre Cristo. 264 págs. Autor: A. Arrighini. Traducción: Carlos J. Vega. Editor: Editorial Excelsa. Impresor: Talleres Gráf. José Manuel Estrada. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de marzo de 1948.

277.734. — Siempre listo. 96 págs. Autor: Juan Francisco Hernández. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 5.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1948.

277.746. — Misterix. Gran semanario de aventuras. Periódico. Propietario:

Editorial Abril S. R. L. Director: Mario Segre. Buenos Aires. 3 de setiembre|948. 90.000 ejemplares.

277.761. — Nueva Era. Periódico. Propietario: Emilio Gutkin. Director: Moisés Kostrynski. Buenos Aires, 20 de agosto de 1948. 3.000 ejemplares.

277.166. — "Virginia Doris". Seudónimo.

Publicar Nuevamente

14 DE FEBRERO DE 1948

263.142. — Compilación ordenada y concordada de las leyes y decretos de la Provincia. Leyes sancionadas por la Honorable Legislatura de la Provincia de Santa Fe, durante los años 1900, 1901, 1902. Leyes Números 1001 a 1139. Tomo 1º. 702 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Oficina Compiladora y Fichado de Leyes y de Información e Investigación Legislativa, creada por Ley 2392. Impresor: Imprenta de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe. 29|11|947.

20 DE MAYO DE 1948

270.230. — La Princesa de la Caridad Santa Isabel de Hungría. 520 páginas. Autor: Conde de Montalembert. Traducción del francés: Isabel Molina Pico. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Tall. Gráf. Ayacucho. 3.000 ej. Bs. As., 30|10|947.

270.231. — El Santito de la Toldería. La Vida Perfecta de Ceferino Namuncurá. 228 págs. Autor: Manuel Gálvez. Editor: Editorial Poblet. Impresor: López y Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires. 5 de noviembre de 1947.

270.235. — Educación de la Libertad Bienestar y Espíritu. 380 págs. Autor: Angel Ayala. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Gerónimo J. Pesce y Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1947.

270.255. — Veinte Ejercicios Ortográficos. Serie 2ª. 40 págs. Autores: Erly Danieri y Francisca Chica Salas. Editor: Ciordia y Rodríguez. Impresor: Tall. Gráf. de Alfonso Ruiz y Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de abril de 1948.

270.256. — Veiticinco Ejercicios Ortográficos. Serie 1ª. 50 págs. Autores: Erly y Francisca Chica Salas. Editor: Ciordia y Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz y Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de abril 1948.

e.13 sept.-Nº 4.906-v.23 sept.

1º DE SETIEMBRE DE 1948

277.824. — Porque sí. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Mario Clavell. Faz B. Mi corazón pregunta por ti. — Bolero. Autor letra y música: Marfil - Víctor Schlichter. Intérprete: Fernando Torres. Disco Odeón Nº 32.012. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.825. — La Proletaria. Zamba. Faz A. Autor música: Félix Pérez Cardozo. Faz B. Mala Pata. Chacarera con canto. Autor letra: Angel Domingo Quiroga. Música: José Ignacio Rivero, José Herrero. Intérprete: Félix Pérez Cardozo y su conjunto de arpa y guitarras. Disco Odeón 31.558. 3.000 ej. Bs. As., 1|7|948.

277.826. — Deshojando Margaritas. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Horacio Sanguinetti. Música: Juan José Guichandut. Faz B. Lo pasado ya pasó. Guarasón con canto. Autor letra y música: Angel Bagni. Intérprete: Orquesta Característica Continental. Dir. Alside Fertonani. Disco Odeón Nº 23.514 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.827. — Esta es mi patria. Tango. Faz A. Autor letra y música: Felipe Mitre Navas. Faz B. Discos de Gardel. Tango. Autor letra: Horacio Sanguinetti Música: Eduardo Del Piano. Intérprete: Alberto Gómez con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 32.303. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.828. — Somos. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Mario Clavell. Faz B. Más que amor. Bolero. Autor letra y música: María de los Angeles. Intérprete: Leo Marini con Orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 32.060. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.829. — Vals Impromptu. Op. 22. Faz A. Autor música: Príncipe Kalender. Faz B. Nocturno en Si bemol menor, Op. 4. (Homenaje a Chopin). Faz B. Autor música: Príncipe Kalender. Intérprete: Príncipe Kalender. Solo de piano. Disco Odeón Nº 46.082. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.830. — Tierra querida. Tango. Faz A. Autor letra: Luis Díaz. Música: Julio De Caro. Faz B. Se fué sin decirme adiós. Tango con canto. Autor letra: Alfredo F. Roldán. Música: Astor Piazzola. Intérprete: Astor Piazzola y su orquesta típica. Disco Odeón número 30.363. 4.000 ejemplares. Bs. As., 1º de julio de 1948.

277.831. — Nieve. Canción. Faz A. Autor letra: Manuel Ferradas Campos. Música: Agustn Magaldi. Faz B. Tus manos. Vals. Autor letra: Enrique D. Cadícamo. Música: Guillermo D. Barbieri. Intérprete: Alberto Margal con acomp. de guitarras. Disco Odeón número 31.803. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 1º de julio de 1948.

277.832. — Siempre te recuerdo. Vals. Faz A. Autor letra: Francisco Brancatti. Música: José Mocciola. Faz B. Flor de barro. Ranchera correntina con canto. Autor letra: Carlos Alberto Castellán. Música: Domingo Plateroti. Intérprete: Alejandro Carrizo y su trío. Disco Odeón Nº 6.459. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.833. — La Chonga. Chamamé con canto. Faz A. Autor letra y música: Osvaldo Sosa Cordero. Faz B. La vestida celeste. Valseado con canto. Autor letra y música: Pedro R. de Ciervi. Intérprete: Osvaldo Sosa Cordero y sus correntinos. Disco Odeón Nº 13.142. 1.500 ej. Buenos Aires, 1º de julio 1948.

277.834. — Buguiando. Boogie-woogie de la película "El barco sale a las 10". Faz A. Autor música: Raúl Sánchez Reynoso. Faz B. Me vo a morir. Guaracha con canto. Autor letra y música: Américo F. Cabrera. Intérprete: Raúl Sánchez Reynoso y sus Santa Paula Serenaders. Disco Odeón Nº 22.414. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.835. — La Tupungatina. Tonada. Faz A. Autor letra y música: Cristino Tapia. Faz B. El Redomón. Gato. Autor letra: Ramón García. Música: Pedro Giménez. Intérprete: Dúo Ruiz-Gallo con acomp. de arpa y guitarras: Irala, Pagés y Pesoa. Disco Odeón número 10.569. 1.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.837. — Revista de la Asociación de Fomento Edilicio Primero de Mayo. Periódico. Propietaria: Asociación de Fomento Primero de Mayo. Director: Antonio Burguera Oliver. Buenos Aires, julio de 1948. 1.000 ejemplares.

277.841. — Sambita de Santa Fe. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Delia A. Sotelo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ej. Bs. Aires, 18|8|948.

277.842. — El Sol. Periódico. Propietario y Director: Lorenzo Cornejo Paradinas. Miramar (Prov. de Bs. Aires). 1.000 ejemplares. 19 agosto 1948.

277.843. — Los. Principios. Periódico Propietario y Director: Melanio Fernández. Rosario (Prov. de Sta. Fe), 22 de julio 1948. 1.000 ejemplares.

277.844. — Mies divina. Periódico. Propietario: Obra de Don Dosco. Director: Phro. Ignacio Minervini. Córdoba, setiembre 1948. 23.000 ejemplares.

277.845. — Jornada. — Periódico. Propietario: Federación Socialista Cordobesa. Director: Miguel J. Avila. Córdoba, 27|agosto|948. 5.000 ejemplares.

277.846. — El Chajá. Periódico. Propietario y director: Negib R. Lahoud. Formosa, 21 de agosto de 1948. 1.000 ejemplares.

277.847. — Antorcha. Periódico. Propietario y director: Presbítero José Rau. Monte Maíz (Córdoba), 29 de agosto de 1948. 300 ejemplares.

277.848. — Agencia Misional. Periódico. Propietario y director: Francisco M. Ledóchowski Thun. Villa Calzada, F. C. S. setiembre|948. 8.000 ejemplares.

277.870. — Hiel y miel de Claudio Bernard. 241 págs. Extranjera. Autor: Julio Miralta. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, año 1948.

277.871. — Pasado y presente de la ciencia. 348 págs. Extranjera. Autor: F. Sherwood Taylor. Traducción: Anónima. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Bs. Aires, 1948.

277.872. — Historia de Oceanía. 168 págs. Autor: Ch. André Julien. Traducción: Zoé Ramírez. Editor: Salvat Editores. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Extranjera. Barcelona y Buenos Aires, diciembre|947.

277.873. — Breve historia de la aviación. 160 págs. Extranjera. Autor: Juan Ruiz De Larios. Editor: Salvat Editores. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Buenos Aires, marzo de 1948.

277.874. — Historia de la ginecología. 370 págs. Extranjera. Autor: Richard A. Leonardo. Traducción: Anónima. Prefacios: J. P. Greenhill y Víctor Robinson. Editor: Salvat. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Buenos Aires, año 1948.

277.875. — Alégrate de ser neurótico. 276 págs. Extranjera. Autor: Louis E. Bisch. Traducción: Anónima. Editor: Salvat. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Buenos Aires, año 1948.

277.876. — Historia de Asia. 160 págs. Extranjera. Autor: René Grousset. Traducción: Zoé de Godoy. Editor: Salvat. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Buenos Aires, junio|947.

277.877. — Se alarga la vida humana. (La salud de nuestro tiempo). 316 págs. Extranjera. Autor: Mario Musella. Traducción: Z. Ramírez. Revisado por: E. Capdevilla. Editor: Salvat. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Buenos Aires, abril|948.

277.878. — La astronomía sin telescopio. 156 págs. Extranjera. Autor: Pierre Rousseau. Traducción: Luis Postigo. Editor: Salvat. Impresor: Imprenta Comas. 2.000 ejemplares. Barcelona y Bs. Aires, julio|947.

277.879. — La locura. 144 págs. Extranjera. Autor: Dr. Jean Fretet. Traducción: Juan Ruiz de Larios. Prólogo: Luis Barraquer. Editor: Salvat. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Bs. Aires, enero|1948.

277.880. — La vida en los mares. 165 págs. Extranjera. Autor: René Legendre. Traducción: Juan Ruiz de Larios. Editor: Salvat. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Bs. Aires, noviembre|947.

277.881. — Historia de la velocidad. 150 págs. Extranjera. Autor: Pierre Rousseau. Traducción: Carlos Del Rivero. Editor: Salvat. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Bs. Aires, junio|947.

277.882. — Historia del comercio. 176 págs. Extranjera. Autor: Georges Lefrano. Traducción: Zoé De Godoy. Editor: Salvat. Impresor: Imprenta Comas. 2.000 ejemplares. Barcelona y Buenos Aires, abril|947.

277.883. — Historia de los Estados Unidos. 160 págs. Extranjera. Autor: Jean Canu. Traducción: Zoé Ramírez. Editor: Salvat. Impresor: Imprenta Comas. 2.000 ejemplares. Barcelona y Buenos Aires, setiembre|947.

277.884. — El cáncer. 176 págs. Autor: Simone Laborde. Traducción: Carlos Del Rivero. Editor: Salvat. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Extranjera. Barcelona y Buenos Aires, octubre|947.

277.885. — Los microbios. 152 págs. Extranjera. Autor: André Boivin. Traducción: Carlos Del Rivero. Editor: Salvat. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Buenos Aires, setiembre|947.

277.886. — Las expediciones polares. 172 págs. Extranjera. Autor: A. Thomazi. Traducción: Zoé De Godoy. Editor: Salvat. Impresor: Soc. Gral. de Publicaciones. 2.000 ejemplares. Barcelona y Buenos Aires, mayo|947.

277.887. — Oncología. 1.232 págs. Extranjera. Autor: James Ewing. Traducción: Dr. Salvador De Almenara. Editor: Salvat. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Buenos Aires, año 1948.

277.888. — Diagnóstico Clínico - Diagnóstico físico aplicado. 1.008 págs. Extranjera. Autor: Roscoe L. Pullen. Traducción del inglés: Dr. Salvador de Almenara Lucas. Prólogo. John H. Musser. Editor: Salvat. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Bs. Aires, año 1948.

277.893. — Saturno. Periódico. Propietario: Comité Arg. Calendario Mundial. Director: J. O. Mariotti. Buenos Aires, agosto|948. 1.000 ejemplares.

277.895. — Cenizas de Amor. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Carlos Rocaló. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 24|agosto|48.

277.899. — Mi sueño dorado. Vals. Música. 2 págs. Autor: José Canosa. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Cap. Federal, 20-8-948.

277.900. — Bellezas de mi terruño. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ejem. Bs. Aires, 23|agosto|948.

277.901. — Bellezas de mi terruño. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ej. Bs. Aires, 23|agosto|948.

277.902. — Introducción a la teoría de conjuntos. 190 págs. Autor: Francisco Vera. Editor: Editora y Distribuidora Del Plata. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto|948.

277.905. — Jilguero herido. Tango. Letra. 2 págs. Autor: P. Oscar Oppici. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. La Plata, 1-9-948.

277.906. — Jilguero herido. Tango. Música. 2 págs. Autor: Fermín V. Favero. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. La Plata, 1-9-948

277.907. — Día de la flor. Vals. Música. 2 págs. Autor: Fermín V. Favero. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. La Plata, 1-9-948.

277.908. — Día de la flor. Vals. Letra. 2 págs. Autor: P. Oscar Oppici. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. La Plata, 1-9-948.

277.913. — Rosanna. Paralelismo entre los misterios del alma y los fenómenos de las luces del cielo. 1 lámina. Autor: Anónimo. Editor: Atómica. Impresor: Centuria Gráfica y Comercial. 5.000 ej. Bs. Aires, 31|agosto|948.

277.914. — Rosanna. Paralelismo entre los misterios del alma y los fenómenos de las luces del cielo. 12 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica. Impresor: Imprenta Ortigosa. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30|agosto|948.

277.916. — Lago Azul. Choro. Música. 2 págs. Autor: Tito Amado. Editor: Don Filinto. Impresor: Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires. 24|agosto|948.

277.918. — El Avizor. Periódico. Propietario y director: Enrique V. F. Danovaro. Bernal (Prov. de Bs. Aires), 28 agosto|948. 1.000 ejemplares.

277.920. — Augusto Rodin. 187 págs. Autor: Rainer María Rilke. Traducción del francés: Roberto Ledesma. Traducción y prólogo versión francesa de: Mauricio Betz. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta F. M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de mayo|948.

277.921. — A Salta. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Domingo Plateroti. Declaración jurada. Buenos Aires, Salón Monumental de Palermo el día 21|agosto|947.

277.922. — El bullanguero. Gato. Música. 2 págs. Autor: Domingo Plateroti. Declaración jurada. Buenos Aires, Salón Monumental de Palermo, el día 21 agosto|1947.

277.923. — El Tapado. Gato. Música. 2 págs. Autor: Domingo Plateroti. Declaración jurada. Buenos Aires. Salón Monumental de Palermo, el día 21 agosto|1947.

277.930. — Mi castigo. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Valentín Chadicor. Editor: Edic. Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 2.000 ej. Capital, 23|agosto|48.

277.931. — Sólo tu recuerdo. Tango. Música. 2 págs. Autor: Francisco Teodoro Espósito. Editor: El autor. Impresor: ulio Korn. 500 ej. Bs. As., 6-7-948.

277.932. — También se nos fueron. Canción. Música. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ej. Bs. Aires, 27|agosto|948.

277.933. — Flor de Ancuá. Tonada. Música. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Bs. Aires. 27 agosto|948.

277.934. — Rodando Anduve. Tango. Música. 2 págs. Autor: Francisco Falcone. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires. 24 agosto|948.

SE PUBLICA NUEVAMENTE

21 DE FEBRERO DE 1948

263.665. — El valor de la ciencia. 184 págs. Autor: Henri Poincaré. Traducción del francés, prólogo y notas de: Alfredo B. Besio y José Banfi. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Enero de 1947.

25 DE FEBRERO DE 1948

263.966. — El Propagador del Corazón de Jesús. Periódico. Propietario y director: José M. Della Valle. Córdoba, febrero de 1948. 2.500 ejemplares.

22 DE MAYO DE 1948

270.363. — Para Todos. Periódico. Propietario: Junta Parroquial de Acción Católica. Director: Juan Carrooll. Trenque Lauquen. (Bs. Aires), 6 de mayo de 1948. 650 ejemplares.

24 DE MAYO DE 1948

270.413. — Mejore su modo de hablar y cantar. A base de respirar científicamente justo, por ejercicios respiratorios en su casa. 31 págs. Autor: Carlos Brosius. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1948.

26 DE MAYO DE 1948

270.445. — Manual de medicina legal. 767 págs. Extranjera. Autor: V. Balthazard. Traducción del francés: Wifredo Coroleu. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano-Argentina. 2.000 ejemplares. Edición 6ta. Barcelona. España, año 1947.

270.496. — Curso de radio. Lección 24. 8 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1948.

e.16 set.-Nº 4.989-v.27 set.

277.972. — María Ester. Polca con canto. Faz A. Autor letra: Carlos Miguel Jiménez. Música: Diosnel Chase. Faz B. La carreta campesina. Canción estilo con canto. Autor letra: Mauricio Cardozo Ocampo. Música: Diosnel Chase. Intérprete: Diosnel Chase y su conjunto. Disco Odeón Nº 8.151. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.973. — Amémonos. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Manuel M. Flores. Música: Recopilación sobre motivo popular cuyano de: Carlos Montbrun Ocampo. Faz B. Con la otra. Tango con canto. Autor letra y música: Lito Bayardo. Intérprete: Francisco Canaro y su Orq. Típica. Disco Odeón Nº 30.125. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.974. — Triana, triana. Canción de la película: "Carmen la de Triana". Faz A. Autor letra: Antonio García Padilla - Antonio Martínez del Castillo. Música: Juan Mostazo - José Muñoz Molleda. Faz B. Ole, catapum. Canción de la película: "Goyescas". Autor letra: Rafael de León. Música: Manuel López Quiroga. Intérprete: Imperio Argentina con acomp. de Gran Orquesta - Dir. Mtro. Guillermo Cases. Disco Odeón Nº 56.006. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.975. — Entre los quebrachales. Escondido con canto. Faz A. Autor letra: Raúl Contreras. Música: Pedro Contreras. Faz B. De mi rancho. Palito. Autor música: Pedro Contreras. Intérprete: Pedro Contreras y su Orq. Típica Santiagueña. Disco Odeón número 46.084. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.976. — Mujer. (Cuñatai). Polca paraguaya con canto. Faz A. Autor letra: Emiliano Fernández. Música: Alejandro Villamayor. Faz B. Entre las flores. (Ivoti Apitepe). Polca paraguaya con canto. Autor letra: Rodolfo Acosta. Música: Basilio Echagüe. Intérprete: Alejandro Villamayor y su Trío Paraguayo. Disco Odeón Nº 8.127. 400 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.977. — No quiero más matrimonio. Guaracha con canto. Faz A. Autor letra y música: Isidro Benítez. Faz B. Cuba bella. Son con canto. Autor letra y música: Isidro Benítez. Intérprete: Isidro Benítez y su Orquesta Cubana. Disco Odeón Nº 46.083. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.978. — A la mar marineros. Bulerías. Faz A. Autor letra: Salvador Valverde. Música: Ramón Zarzoso. Faz B. Espina de rosal. Canción-zambra. Autor letra: Pascual Guillen. Autor música: Ramón Zarzoso. Intérprete: Pastora Soler con Orq. Ramón Zarzoso. Disco Odeón Nº 46.081. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.979. — El cielo, tú y yo. — Bolero. Faz A. Autor letra: José Mazzitelli. Música: Salvador Mole - José Mazzitelli. Faz B. Siempre te amaré. Bolero. Autor letra y música: Fernando López - Roberto Lambertucci. Intérprete: Eduardo Farrel con Héctor Lagna Fietta y su orquesta. Disco Odeón Nº 32.408. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.980. — Violetas. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Francisco Brancatti. Música: Juan Maglio "Pacho". Faz B. Cipriano. Tango con canto. Autor letra y música: Marvil. Intérprete: Alberto Castillo y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 7.733. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.981. — Patético. — Tango. Faz A. Autor música: Jorge Caldara. Faz B. Déjame en paz. Tango con canto. Autor letra y música: Américo Actis - Oscar Rubens. Intérprete: Osvaldo Pugliese y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 7.697. 9.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.983. — Boletín Informativo del Mercado Nacional de Frutas. Periódico. Propietario: Secretaría de Ind. y Comercio de la Nación - Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores - Mercado Nacional de Frutas. Director: Héctor O. Piñera. Buenos Aires, 31 de agosto de 1948. 400 ejemplares.

277.984. — Viejo aparcero. Milonga, música. 2 págs. Autor: Antonio A. Cipolla. Editor: La Lira. Impresor: Oscar Roma. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de agosto de 1948.

277.985. — De la tierra cubana. Rumba, música. 2 págs. Autor: Antonio A. Cipolla. Editor: La Lira. Impresor: Oscar Roma. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de agosto de 1948.

277.987. — Mi sueño dorado. Vals, letra. 2 págs. Autor: Manuel Eduardo Pose. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Cap. Federal, 24 de agosto de 1948.

277.988. — La Voz del Interior. Periódico. Propietarios: Juan Remonda, Pedro Remonda Loustau, Silvestre Raúl Remonda y Luis F. Remonda. Director: Silvestre Raúl Remonda. Córdoba, 1º de septiembre de 1948. 35.800 ejemplares.

277.989. — Jugoslevenski Iseljenicki Glas. (La Voz del Inmigrante Yugoeslavo). Periódico. Propietario: Modesto Jusich. Director: Antonio B. R. Tulich. Buenos Aires, 28 de agosto de 1948. 4.500 ejemplares.

277.995. — Boletín de la Cámara de Comercio Suiza. Periódico. Propietario: Cámara de Comercio Suiza. Director: Dr. Andrés Bünzli. Buenos Aires, 20 de agosto de 1948. 400 ejemplares.

277.998. — Selecciones de Cultura Técnica. Revista. Propietario: Fernando A. Seminario. Director: Fernando A. Seminario. Buenos Aires, mayo de 1948. 10.000 ejemplares.

277.999. — Tú no me comprendes. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Begnino López Quintanilla. Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de agosto de 1948.

278.000. — Tú no me comprendes. Tango, música. 2 págs. Autor: José Vicente de Latorre. Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 9 de agosto de 1948.

278.001. — Geografía de Europa y Oceanía. Para segundo año del ciclo básico común a bachillerato y magisterio. 456 págs. Autores: Oscar Manito - Esteban Menéndez. Editor: Editorial Kapelusz y Cía. Impresor: Linari & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1948.

278.002. — Curso de Historia Argentina. La Colonia y la Independencia. De acuerdo con el programa para 4to. año de los colegios nacionales y liceos de señoritas. 432 págs. Autor: José Carlos Astolfi. Editor: Editorial Kapelusz y Cía. Impresor: Dordoni Hnos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1948.

278.004. — Curso de Radio Lección 32. 8 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Agosto de 1948.

278.005. — Curso de Radio Lección 33. 7 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de agosto de 1948.

278.006. — Curso de Radio Lección 31. 8 págs. Autor: Anónimo. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de agosto de 1948.

278.007. — Curso de Radio Lección 30. 7 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: J. B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 19 de agosto de 1948.

278.008. — Curso de Radio Lección 29. 8 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: J. B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 19 de agosto de 1948.

278.009. — Polizón. Tango canción, música. 2 págs. Autor: José A. Busnelli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de agosto de 1948.

278.012. — ACOMAC. Periódico. Propietario: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. Director: Osvaldo Taricco - Miguel Toma - Abdon Silva. Buenos Aires, julio de 1948. 800 ejemplares.

278.016. — Modelos de arte decorativo en copias heliográficas de aplicación funeraria, especialmente fundición de manijas para ataúdes. Dedicados a Escuelas Industriales y de Fundición. 15 págs. Autor: Roberto Gutiérrez. Editor: El autor. Impresor: Copias Heliográficas por Roberto Gutiérrez. 100 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1948.

278.023. — La Adopción. Estudio de Doctrina y de Legislación Comparadas y del Proyecto de reforma del Código Civil Argentino. Bases para una Legislación Argentina de la Adopción. 312 págs. Autor: Guillermo Alberto Saravia. Editor: Editorial Depalma. Impresor: Imprenta de la Universidad de Córdoba. 500 ejemplares. Córdoba, abril de 1943.

278.024. — El Socorro. Periódico. Propietario y director: Cura Párroco Miguel Lloveras. Buenos Aires, 29 de agosto de 1948. 1.000 ejemplares.

SE PUBLICAN NUEVAMENTE

FECHAS: 26 DE MAYO DE 1948

270.436. — Remeditos de Escalada. 100 págs. Autor: Arturo Capdevila. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 8.250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1947.

e.17 sep.-Nº 4.990-v.28 sep.

---

6 DE SETIEMBRE DE 1948

278.239. — Nostalgia de mi Goya. Poesía. Autor: Pedro Darío Altamirano. Editor e impresor: Bisemanario Defensa. 70 ejemplares. Goya (Ctes.) 28 abril| 948.

278.241. — Akuychis zachaman. (Vayamos al monte). 125 págs. Autor: Santiago Ellena Gola. Editor: Editorial Rodino. Impresor: Las Provincias. 500 ej. Rosario (Santa Fe), 30 de mayo de 1948.

278.249. — Que importa el pasado. Tango, Música. 2 págs. Autor: Juan B. Fulginiti. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 24 agosto 1948.

278.250. — Que importa el pasado. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Juan B. Fulginiti. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 24 agosto 1948.

278.264. — Disce Linguam Latinam. Gramática Latina — Analogía. 114 págs. Autor: P. Guillermo Herlitzius. Editor: Editorial Marcos Sastre. Tall. Gráf. Pedro Goyena. 2.000 ejemplares. Edición 2ª. Buenos Aires, Cap. Fed., 1 agosto 1948.

278.265. — Los grandes inventores contemporáneos, Samuel Morse, Alejandro Graham, Bell Maxwell y otros. 112 páginas. Autor: R. Rovira. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. José Manuel Estrada. 10.000 ej. Bs. As., Capital Federal, 1 de julio de 1948.

278.266. — La Catedral de Loja. 220 págs. Autor: Carlos Eguiguren Riofrio. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 1 de julio de 1948.

278.267. — Los próceres argentinos y su devoción a la Virgen María. 120 págs. Autor: Ana María Galileano. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, Capital Federal, 1 de Julio 1948.

278.268. — La disyuntiva final. 16 págs. Autor: Mons. Miguel de Andrea. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 5.500 ej. Bs. As., Capital Federal, 1 de agosto de 1948.

278.272. — Pregón de canillita. Tango, Letra. 2 págs. Autor: José J. Muñoz. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 2 de setiembre 1948.

278.273. — Pregón de canillita. Tango, Música. 2 págs. Autor: Carlos Minacore. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 2 setiembre 1948.

278.274. — Soñando un edén. Vals, Letra. 2 págs. Autor: José J. Muñoz. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 2 de setiembre de 1948.

278.275. — Soñando un edén. Vals, Música. 2 págs. Autor: Carlos Minacore. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 2 setiembre 1948.

278.278. — 25 de mayo. Pericón y gato, Letra. 4 págs. Autor: Alfredo T. Roldán. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 27 de agosto 1948.

278.279. — 25 de mayo. Pericón y gato, Música. 4 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 27 agosto 1948.

278.283. — Ruego materno. Canción de cuna, Letra. 2 págs. Autor: Alfredo Fiori. Editor: Alfi. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ej. Bs. Aires, 5|9|948.

278.284. — Ruego materno. Canción de cuna, Música. 2 págs. Autor: Pedro Sofía. Editor: Alfi. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ej. Bs. As., 5|9|948.

278.288. — El viaje de las tres carabelas. Lo que dice el diario de a bordo y lo que calla la historia del descubrimiento de América. 222 págs. Autor: R. Díaz Alejo. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de julio de 1948.

278.289. — Bachillerato y formación juvenil. 300 págs. Edición 2ª. Autor: Juan Mantovani. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatalli. 2.000 ej. Buenos Aires, 23 de julio de 1948.

278.290. — Manual de arte ornamental americano autóctono. 130 págs. Autor: Vicente Nadal Mora. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de julio de 1948.

278.291. — Manual de economía política y Argentina. 335 págs. Edición 7ª. Autores: Mario A. Cichero y Rafael V. Portela Barillatti. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. B. U. Chiesino. 3.000 ej. Buenos Aires, 23 julio 1948.

278.292. — Lecciones de derecho usual y práctica forense. 178 págs. Autores: Dr. Jorge B. Aquino, Dr. R. Portela Barillatti. Prólogo: Dr. Agustín De Vedia. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. B. U. Chiesino. 3.900 ejemplares. Edición sexta. Buenos Aires, 23 de julio de 1948.

278.293. — Resistencia de materiales. 215 págs. Autor: José M. Zavalla Carbó. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 julio de 1948.

278.296. — Quiero tenerte. Bolero. Letra, 2 págs. Autor: Jorge Alberto Chiarenza. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 120 ej. Bs. Aires, 6|9|1948.

278.297. — Quiero tenerte. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Jorge Alberto Chiarenza. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 120 ej. Bs. Aires, 6|9|1948.

278.298. — Si tu lo supieras. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Jorge Alberto Chiarenza. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 120 ej. Bs. Aires, 6|9|948.

278.299. — Si tu lo supieras. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Jorge Alberto Chiarenza. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 120 ej. Bs. Aires, 6|9|948.

278.303. — Noticiario. Periódico. Propietario: Asociación Pía Unión María Mazzarello de Cooperadoras Salesianas. Director: Severo S. Pedrinelli. Buenos Aires, junio-agosto de 1948. 2.000 ejemplares.

278.306. — No matarás. Versos. 61 págs. Autor: Ricardo Massa. Editor: El Autor. Impresor: Alfredo Gozaini. 500 ej. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 30 de abril de 1948.

278.309. — La Antártida Sudamericana ante el Derecho Internacional. 32 págs. Autor: Felipe Barreda Laos. Editor: El Autor. Impresor: Linari & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1948.

277.750. — "Chango Rodríguez". Seudónimo.

e.18 sep.-Nº 5.034-v.29 sep.

---

4 DE SEPTIEMBRE DE 1948

278.164. — Savia nueva. Páginas selectas de autores iberoamericanos. Lecturas-biografías, iniciación literaria. 268 págs. Libro para 6º grado. Edición especial para Ecuador. Autores: Augusto Arias - Eloy Fernández Alonso - José D. Forgione. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de agosto de 1948.

278.165. — Como estudiar y como aprender. 118 págs. Autor: Emilio Mira y López. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: E. L. Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de agosto de 1948.

278.170. — Lluvia en los cardos. 196 págs. Autor: Claudio Martínez Paiva. Ilustró la tapa: Roberto G. Tirigall. Editor: Ramón J. Roggero & Cía. Impresor: Abel R. Bignone. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 5 de julio 1948.

278.175. — Vamos andando. Boletín. Propietario: Sociedad de Escritores Noveles Sudamericanos. Director: V. A. Robertst - P. O. Salinas. Valentín Alsina (Prov. de Buenos Aires), 28 de agosto de 1948. 1.000 ejemplares.

278.176. — La ciudadana. Para las mujeres que votan. 141 págs. Autor: Lucila De Gregorio Lavié. Editor: La Autora. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ej. Capital Federal, 4 de setiembre de 1948.

278.182. — Sumario de la libertad. Derechos humanos e independencia política de América. 408 págs. Autores: Emilio A. Ibarra (h) y Hugo Inglesini. Prólogo: Dr. Wellington Zerda. Editor: La Facultad. Impresor: Tall. López Fantini. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4|9| 1948.

277.043. — "Delvner". Seudónimo.

e.18 sep.-Nº 5.031-v.29 sep.

---

3 DE SEPTIEMBRE DE 1948

278.078. — Séptimo Arte. Periódico. Propietario: A. J. Rolando Fustiñana. Director: A. J. Rolando Fustiñana. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1948. 5.000 ejemplares.

278.085. — Jurisprudencia Argentina. Repertorio General. 1.120 páginas. Tomo XIII. Autor: Anónimo. Editor: Revista de Jurisprudencia Argentina, S. A. Impresor: Linotipía "El Indio". 3.500 ejemplares. — Buenos Aires, Agosto|948.

278.087. — Mar y Roca. 72 páginas. Autor: M. C. Vassallo de Veggía. Editor: María C. Vassallo de Veggia. Impresor: Tall. Gráf. Nueva Impresora. 500 ejemplares. — Santa Fe, 17 de Julio de 1948.

278.088. — A Tu Memoria Gerardo Mattos Rodríguez. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Italo Humberto Roccato. Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1948.

278.094. — Páginas. 223 páginas. Autor: Augusto Rodríguez Larreta. Editor: El autor. Impresor: Imprenta López. 800 ejemplares. — Capital Federal, 21-7-1948

278.096. — Automoribundia (1888-1948). 832 páginas. Autor: Ramón Gómez de la Serna. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.232 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948.

278.097. — Hotel Splendide. 233 páginas. Autor: Ludwing Bemelmans. Traducción del inglés: León Mirlas. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Talleres Gráficos J. Hays Bell. 4.627 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948.

278.098. — Cultivo y Explotación del Algodonero. 161 páginas. Autor: Alberto Carlos Muello. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.330 ejemplares. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1948.

278.099. — Manual de Historia Antigua y Medieval. (Prehistoria, Oriente, Grecia, Roma y Edad Media). 361 páginas. Autor: Héctor Trevisán y José Sinland. Editor: Librería del Colegio. Impresor: Tomás Palumbo. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 25-8-48.

278.100. — Primer Curso de Latín. 221 páginas. Autor: Eilhard Schlesinger. Editor: Librería del Colegio. Impresor: Impresora Argentina. 4.036 ejemplares. — Buenos Aires, 16-8-48.

278.103. — Introducción al Nuevo Testamento. 274 páginas. Autor: Edgardo J. Goodsspeed. Prólogo de: Juan M. Norris. Traducción del inglés por: Adam F. Sosa. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Imprenta Metodista. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires y México, 21 de Agosto de 1948.

278.104. — Libro de Cheques del Banco de la Fe. Preciosas promesas distribuídas para todos los días del año, con breves comentarios experimentales. 374 páginas. Autor: C. H. Spurgeon. Traducción del inglés: Cláudia Chesterman. Editor: Depósito de Libros Evangélicos. Impresor: Imprenta Metodista. — Lanús, 30 de Noviembre de 1947. 4.000 ejemplares.

278.108. — Inspiraciones Bohemias. Fantasía. Música. 4 páginas. Autor: M. Alberto M. Beroldo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, Prov. de Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1947.

278.118. — Para Todas. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Cirilo Allende. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 2|8|948.

278.119. — Para todas. Zamba. Música. 2 páginas. Autor: Cirilo Allende. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 2-9-948.

278.120. — La Persona y el Bien Común. 113 páginas. Autor: Jacques Maritain. Traducción del francés: Leandro De Sesma. Editor: Dedebec. Ediciones Deselée, de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 24-6-948.

278.121. — El Salvador y Su Amor Por Nosotros. 388 páginas. Autor: Reginald Garrigou Lagrange. Traducción: Eugenio S. Melo. Editor: Dedebec. Ediciones Deselée de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1948.

278.127. — El Arado de Mancera. Canción. Música. 2 páginas. Autor: Nicolás Rossi. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 18-8-944.

278.128. — El Paso de la Carreta. Canción. Música. 2 páginas. Autor: Nicolás Rossi. Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 18-8-944.

278.133. — Amorzinho. Samba. Música. 2 páginas. Autor: Ernesto Guima y Juan Malte. Editor: Edic. Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ejemplares — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948.

278.134. — Campanita. Vals-ranchera. Música. 2 páginas. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948.

278.135 — Qué Será de Mi Vivir. Tango canción. Música. 2 páginas. Autores: Juan Malte, Alberto Pellegrini y Rafael Dadino. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ejemplares — Buenos Aires, 23 de Agosto|948.

PUBLICAR NUEVAMENTE
DIA 2 DE MARZO DE 1948.

264.467. — No Sé Por qué. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Héctor Furgiuele. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. — Capital Federal, 30 de Abril de 1947.

e.20 sep.-Nº 4.991-v.30 sep.

SEPTIEMBRE 7 DE 1948

278.360. — Práctica de Geografía Americana. 18 Mapas. Autor: Alfredo César Rampa. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: S. Kalifon. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Junio de 1948.

278.361. — Arrullos. Libro de lectura para 2do. grado. 124 páginas. Edición especial para Panamá. Autores: Graciela M. De Cantoral y José Mas. Dibujos de: V. Valdivia. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1948.

278.365. — Dudas y temas gramaticales. Aclaraciones y complementos puntualizados sobre índole, etc. 304 páginas. Autor: Niceto Alcalá Zamora. Editor: Editorial Sopena Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Arsope. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de Septiembre 1948.

278.368. — Flor Nacional (El Ceibo). Tango, Música. 2 páginas. Autor: Lastenia Robles Vda. de González. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Agosto de 1948.

278.369. — América del Norte. Mapa Físico. 1 Mapa en colores. Autor: Anónimo. Editor Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Ernesto Zeiss. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1948.

278.370. — América del Sur. — Mapa Físico. 1 Mapa en colores. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Junio de 1948.

278.371. — La orientación escolar. 114 páginas. Autor: Roger Gal. — Traducción: Anónima. Prólogo: Clotilde Guillén de Rezano. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948.

278.375. — Movimiento Bancario. Periódico. Propietario y Director: Edmundo Eladio Herrera. Buenos Aires, Julio-Agosto 1948. 1.000 ejemplares.

278.376. — La Voz del Taxímetro. Periódico. Propietario: Sociedad Propietarios de Automóviles con Taxímetro. Director: Benigno Castillo. Buenos Aires, Julio de 1948. 3.000 ejemplares.

278.377. — Soñé una vida. Tango, Música. 2 páginas Autor: Arturo Lomi. Editor: El Autor. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948.

278.378. — Soñé una vida. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: Horacio Blanco. Editor: El Autor. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948.

278.379. — La virgen y la realidad. 32 págs. Autor Gustave Weigel. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro-Goyena. 8.000 ejemplares. Buenos Aires. Capital Federal, 1º de Agosto de 1948.

278.380. — Cuando la caridad es reina. 32 págs. Autor: Agustín B. Elizalde. Editor: Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 5.000 ejemplares. Bs. Aires. Cap. Fed., 1º de Agosto de 1948.

278.381. — Paz. (En las bodas de Plata de F. A. C. E.). 16 págs. Autor: Mons. Miguel de Andrea. Editor: Difusión. Impresor: Pedro Goyena. Bs. Aires. Cap. Fed., 1º de Julio de 1948.

278.382. — Vida de San Francisco de Sales. Dos tomos con 984 págs. Autor: Andrés Hamon. Traducción: Hermana D. S. B. Editor: Editorial Difusión S. A. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º de Agosto de 1948.

278.383. — Más allá de nuestras vidas... Novela. 194 págs. Autor: Jorge Buontempo. Editor: El autor. Impresor: Artes Gráficas De Vinne. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1948.

278.384. — Manual de derecho comercial. Texto que responde punto, por punto al programa oficial de estudios de las Escuelas de Comercio de la Nación. 339 págs. Autor: Luis D. Márquez Garabano. Editor: Librería Del Colegio. Impresor: Panzini Hnos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1948.

278.385. — El Cuero y sus Manufacturas. Periódico. Propietario y Director: Federico A. Mirre. Buenos Aires, Agosto de 1948. 600 ejemplares.

278.386. — Slovenski Glas. (La Voz Eslovena). Periódico. Propietario: Sociedad Hogar Popular Esloveno. Director: Ladislao Skof. Bs. Aires, 2 de Septiembre de 1948. 1.800 ejemplares.

278.387. — Viestnik - Noticiero. Periódico. Propietario y Director: Vladimiro Sapkin. Buenos Aires, 4 de septiembre de 1948. 600 ejemplares.

278.398. — Mecánica y Electricidad. Periódico. Propietario: Editorial Labor S. A. Argentina. Director: Francisco Arguimbau. Bs. Aires, Agosto de 1948. 7.500 ejemplares.

278.403. — Canto para ti. Bolero, música. 2 págs. Autores: José A. Funaro y Alejandro Britos. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Agosto de 1948.

SE PUBLICA NUEVAMENTE
MAYO 29 DE 1948

270.688. — Allá riva del tebro. Madrigal (Texto de O. Rinuccini). Música. 5 págs. Autor: Giovanni Pierluigi Da Palestrina. Revisión: Luigi Castellazzi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948.

270.689. — Lasciatemi Morire. Madrigal (Texto de O. Rinuccini). Música. 3 págs. Autor: Claudio Monteverdi. Revisión de: Luigi Castellazzi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948.

270.691. — Matona mia cara. Serenata, música. 6 págs. Autor: Orlando Di Lasso. Revisión de: Luigi Castellazzi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948.

270.693. — Tenebrae factae sunt. Responsorio. Música. 4 págs. Autor: Marco Antonio Ingegneri. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948.

270.702. — Hoy canta doña Rosina (Pero cuida la cocina). Pieza porteña en tres actos. 73 hojas. Autor: Germán Ziclis. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Buenos Aires el día 21 de Mayo de 1948.

e.20 sep.-Nº 5.058-v30 sep.

DIA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1948

278.536. — Roeznik Polonii Zagranicznej. 1948. 264 páginas. Extranjera. Autor-recopilación: B. O. Jezewski. Editor: Atlas. Impresor: M. Caplin. 1.000 ejemplares. — Gran Bretaña, Mayo de 1948.

278.538. — Arviasto. Ironía en 5 actos. 232 páginas. Autor: Julio A. Villa. Editor: El autor. Impresor: Mangione Hnos. 1.500 ejemplares. — San Isidro (Buenos Aires), Agosto de 1948.

278.540. — María Aenlle. Academia Argentina Arte Modelista "Orientación". — Para encauzar a todas las mujeres en el arte de vestir, etc. 22 páginas. Autor: María Aenlle. Editor: El autor. Impresor: María Aenllé. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, Septiembre de 1948.

278.544. — Hecho y Derecho. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Juan Rezzano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 16|Agosto|948.

278.545. — Hecho y Derecho. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Juan Rezzano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 16|Agosto|948.

278.546. — Miel y Acíbar. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Juan Rezzano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948.

278.547. — Bésame. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Juan Rezzano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 16 de Agosto|948.

278.548. — Miel y Acíbar. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Juan Rezzano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948.

278.549. — Bésame. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Juan Rezzano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948.

278.550. — Querubines Blancos. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Juan Rezzano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires. 16 de Agosto|948.

278.553. — Cenizas de Amor. Bolero, Letra. 2 páginas. Autor: Carlos Rocaló. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires. 24 de Agosto|948.

278.555. — Ojos Valencianos. Paso-doble. Música. 2 páginas. Autor: Atilio Cavestri y Ricardo R. Gamboa. Editor: Los autores. Impresor: Luis de los Santos. 1.000 ejemplares. — Rosario (Santa Fe). 23 de Agosto de 1948.

278.556. — A Mis Amigos. Vals. Música. 2 páginas. Autores: Ricardo R. Gamboa y Atilio Cavestri. Editor: Los Autores. Impresor: Luis de los Santos. 1.000 ejemplares. — Rosario (Santa Fe). 23 de Agosto de 1948.

278.557. — Ojos Valencianos. Paso-doble. Música. 2 páginas. Autores: Atilio Cavestri y Ricardo R. Gamboa. Editor: Los autores. Impresor: Luis de los Santos. 1.000 ejemplares. — Rosario (Santa Fe). 23 de Agosto de 1948.

278.558. — A Mis Amigos. Vals. Música. 2 páginas. Autores: Ricardo R. Gamboa y Atilio Cavestri. Editor: Los autores. Impresor: Luis de los Santos. 1.000 ejemplares. — Rosario (Santa Fe), 23 de Agosto de 1948.

278.562. — Ponciano Estrella. Tango milonga. Letra. 2 páginas. Autores: José Razzano y Enrique Cadícamo. Editor: Edic. Mus. Pampa. Impresor: Emor. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948.

278.563. — Ponciano Estrella. Tango-milonga. Música. 2 páginas. Autores: José Razzano y Enrique Cadícamo. Editor: Edic. Mus. Pampa. Impresor: Emor. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948.

278.564. — Otra Milonga. Milonga. Música. 2 páginas. Autor: José F. Di Paolo. Editor: El Autor. Impresor: Emor. 500 ejemplares. — Rosario, 31|Agosto de 1948.

278.565. — Acércate Más. Fox-trot. Letra. 2 páginas. Autor: José F. Di Paolo. Editor: El autor. Impresor: Emor. 500 ejemplares. — Rosario. 31|Agosto|948.

278.566. — Acércate Más. Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: José F. Di Paolo. Editor: El autor. Impresor: Emor. 500 ejemplares. — Rosario, 31|Agosto, de 1948.

278.567. — Nostalgie Abruzzese. Polka. Música. 2 páginas. Autor: Ubaldo Sammarone. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires. 5|Mayo|948.

278.570. — Preludio Nº 1. Para piano. Música. 4 páginas. Autor: Martín Piazzolla. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 200 ejemplares. — Buenos Aires. 6-7-945.

278.571. — Fué la Vida. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Martín Piazzolla. Editor: E. M. O. R. Impresor: E. M. O. R. 100 ejemplares. — Buenos Aires, 25-5-947

278.572. — Minué en La Mayor. Op. 4. Nº 1. Música. 4 páginas. Autor: Martín Piazzolla. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1946.

278.574. — El Faro Peronista. Periódico. Propietario y Director: Rodolfo E. Hernández. — Baradero, F. C. C. A., 15 de Agosto de 1948. — 700 ejemplares.

278.575. — Eclipse. Periódico. Propietario y Director: Manuel Horacio Rocha. — Florencia (Santa Fe).4 de Septiembre de 1948. 145 ejemplares.

278.576. — Mañanitas Tibias. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Roque Salerno. Editor: El autor. Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 20 de Julio|946. 200 ejemplares.

278.577. — Adiós Desolación. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Mauro. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 21|Julio de 1948.

278.578. — Reglamentación para Líneas Eléctricas Exteriores en General. II parte Líneas Subterráneas. 20 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Asociación Argentina de Electrotécnicos. Impresor: Baiocco & Cía. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, Diciembre|47.

278.582. — Nuestra Patria. Periódico. Propietario y Director: Rufino de los Ríos. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — 5.000 ejemplares.

278.584. — Campanada. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Sarah C. de W. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 200 ejemplares. — Buenos Aires, Año 1930.

278.590. — Río Gallegos. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo: Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires. Septiembre|948.

278.591. — Estancia San Miguelito. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. — Buenos Aires, Septiembre|948.

278.592. — Las Coloradas. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Septiembre|948.

278.593. — Fortín 1º de Mayo. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires. Septiembre|948.

278.597. — Como una Canción. (Comme une Chanson). Canción fox. Letra en francés. 2 páginas. Autor: J. H. Tranchant. Editor: Pub. Tempo. Impresor: R. De Stéfano. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 16 de Julio|948.

e.21 sep.-Nº 5.067-v.1º oct.